

**PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**DIARIO DE SESIONES**

**LEGISLATURA**



**REUNION XVI – 15ª SESION ORDINARIA**

**29 de diciembre de 2005**

**34º PERIODO LEGISLATIVO**

**PRESIDENCIA:** del Vicegobernador de la provincia, Don **Mario Luis DE REGE**  
y el vicepresidente primero Don **Jorge PASCUAL**.

**SECRETARIOS:** Don **Víctor Hugo MEDINA** y don **Leandro VICHICH**.

**Legisladores Presentes**

ACUÑA, Elba Esther  
ARRIAGA, María Marta  
BORDA, Marta Edith  
CASTAÑON, Néstor Hugo  
CASTRO, Francisco Orlando  
COLONNA, Mario Ernesto  
COSTANZO, Gustavo Andrés  
CUEVAS, Viviana Marisel  
DIETERLE, Delia Edit  
DI GIACOMO, Luis  
HERNÁNDEZ, Aníbal Fructuoso  
GARCIA, María Inés  
GIMÉNEZ, Eduardo Javier  
GONZALEZ, Edit Graciela  
GATTI, Fabián Gustavo  
GRAFFIGNA, Celia Elba  
HOLGADO, Susana Josefina  
IUD, Javier Alejandro  
LASSALLE, Alfredo Omar  
LUEIRO, Claudio Juan Javier  
MACHADO, Oscar Alfredo  
MANSO, Beatriz

MENDIOROZ, Bautista José  
MUENA, Osvaldo Enrique  
ODARDA, María Magdalena  
PAPE, Mario Ernesto  
PASCUAL, Jorge Raúl  
PERALTA, Carlos Gustavo  
PICCININI, Ana Ida  
PINAZO, Alcides  
RANEA PASTORINI, Patricia Laura  
RODRÍGUEZ, Ademar Jorge  
RODRÍGUEZ, José Luis  
ROMANS, Liliانا Patricia  
SANTIAGO, Jorge Norberto de la P.  
SARTOR, Daniel Alberto  
SOLAIMAN, Emilio Fabio  
SOSA, María Noemí  
SPOTURNO, Ricardo Jorge C.  
TORO, Carlos Daniel  
TORRES, Adrián  
VALERI, Carlos Alfredo

**Ausentes:**

MILESI, Marta Silvia

## SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 8. [ver](#)
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde a la señora legisladora Sosa realizar el acto. Pág. 8. [ver](#)
- 3 - LICENCIAS. Solicitada para la señora legisladora Milesi. Se concede con goce de dieta. Pág. 8. [ver](#)
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 13 de diciembre de 2005. Pág. 8. [ver](#)
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 8. [ver](#)
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 8. [ver](#)
  - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 8. [ver](#)
  - II – DESPACHOS DE COMISION. Pág. 10. [ver](#)
  - III – ASUNTOS PARTICULARES. Pág.10. [ver](#)
  - IV – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 11. [ver](#)
    - 811/05 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Declaración- de interés sanitario y social la puesta en marcha y funcionamiento en la ciudad de Cipolletti del primer microemprendimiento Vida Saludable panificación apta para celíacos. Pág. 11. [ver](#)
    - 812/05 De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Comunicación- su beneplácito por el premio Gaviota Federal 2005, organizado por la Asociación Argentina de Artistas, otorgado a Jorge Laplume, Sergio González y Noemí Mecozzi por los programas La Torre del Tiempo y Sobremesa respectivamente. Pág. 12. [ver](#)
    - 813/05 De la señora legisladora Elba Esther ACUÑA y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que contemple la posibilidad de firmar convenios con los municipios de la provincia, con el objeto de autorizar el uso de los edificios escolares para iniciativas comunitarias. El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 13/12/05. Aprobado. Comunicación número 161/05. Pág. 13. [ver](#)
    - 814/05 Del señor legislador Anibal HERNANDEZ -Proyecto de Ley- crea la Escuela de Perfeccionamiento Provincial de Guardavidas con sede en San Carlos de Bariloche, Viedma y General Roca para el dictado de los cursos. Pág. 13. [ver](#)
    - 815/05 Del señor legislador Ricardo Jorge SPOTURNO -Proyecto de Ley- se establece como política prioritaria del gobierno de la provincia de Río Negro, el mudar todos los sistemas informáticos de la administración pública de la provincia a sistemas de software libre y gratuito. Pág. 14. [ver](#)
    - 816/05 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- a partir de la vigencia de la presente ley, la firma o entidad que actúe como agente financiero de la provincia de Río Negro, deberá iniciar las gestiones a fin de proceder a la reapertura de las oficinas de atención al público en las localidades de Valcheta, Sierra Grande, Los Menucos, Maquinchao, V. Manzano, Fernández Oro, Cervantes, Ingeniero Huergo, Chichinales, Chimpay, Luis Beltrán y Lamarque. Deberá instalar cajeros automáticos en localidades que no se preste el servicio en la actualidad. Pág. 20. [ver](#)
    - 817/05 Del señor legislador Alcides PINAZO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio del Interior, Prefectura Naval Argentina, que vería con agrado instale un Destacamento de Subprefectura Naval en la localidad de Choele Choel a efectos de cubrir las necesidades de control y seguridad en la navegación deportiva en aguas del río Negro. Pág. 23. [ver](#)
    - 818/05 De la señora legisladora Elba Esther ACUÑA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que adopte las medidas necesarias tendientes a que se produzca la reformulación del criterio adoptado en el cálculo del haber de los retirados del Decreto 7 y a resolver la situación de exclusión de todo sistema previsional en que se encuentran. Pág. 24. [ver](#)
    - 819/05 Del señor legislador Emilio Fabio SOLAIMAN -Proyecto de Ley- crea el Consorcio Intermunicipal entre los municipios productores de lajas y pórfidos como un sistema articulado que permite otorgar financiamiento a Micro, Pequeños y Medianos productores lajeros, en adelante MiPyMes lajeras. Pág. 25. [ver](#)
    - 820/05 Del señor legislador Osvaldo Enrique MUENA -Proyecto de Declaración- su adhesión a la decisión del presidente Néstor Kirchner de abonar

- anticipadamente al Fondo Monetario Internacional, la suma total adeudada de capital de 9.810 millones de dólares. Pág. 27. [ver](#)
- 821/05 De la señora legisladora Susana Josefina HOLLGADO y otro -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural el programa televisivo de divulgación histórica "Algo habrán hecho por la Historia Argentina", presentado por los señores Mario Daniel Pergolini y Daniel Pigna. Pág. 28. [ver](#)
- 822/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- aprueba el Pliego de Licitación Pública para la contratación de una entidad bancaria como agente financiero de la provincia de Río Negro, en los términos del artículo 92, 2do. párrafo de la Constitución provincial. Autoriza al Poder Ejecutivo a convocar a licitación pública. Crea la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios. Pág. 30. [ver](#)
- 823/05 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se incluya en el presupuesto 2006 de esa jurisdicción, la partida destinada a la ampliación del CEM número 40 de Choele Choele y adquisición de distintas herramientas de trabajo para talleres. Pág. 48. [ver](#)
- 824/05 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Familia, Dirección General de Promoción Social, que realice las gestiones necesarias para que se incremente el monto asignado al Programa de Internación Transitoria Alfonsina Storni, que funciona en la ciudad de General Roca. Pág. 50. [ver](#)
- 825/05 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- su preocupación por los hechos ocurridos en el Programa de Internación Transitoria Alfonsina Storni de la ciudad de General Roca y que involucra a niños y jóvenes albergados en él. Pág. 51. [ver](#)
- 826/05 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- ANULADO. Pág. 52. [ver](#)
- 827/05 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, Departamento Provincial de Aguas, Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas y municipalidad de Villa Regina, la urgente necesidad de garantizar a los ciudadanos de esa ciudad, el derecho a gozar de un medio ambiente libre de contaminación y se proceda a cesar con el vertido de escombros y desechos en la margen norte del río Negro. Pág. 52. [ver](#)
- 828/05 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Dirección de Comercio Interior, que vería con agrado se realicen las gestiones pertinentes antes las Empresas Movistar y CTI, a los efectos de solicitarles que implementen las medidas necesarias para una adecuada recepción y comunicación mediante telefonía móvil en el Balneario Playas Doradas. Pág. 53. [ver](#)
- 829/05 Del señor legislador Eduardo Javier GIMENEZ -Proyecto de Ley- modifica los artículos 54 y 55 de la ley número 2430 (texto ordenado acordada número 2/2004) en lo referente al número y competencia de los Juzgados de Primera Instancia, (Instrucción Penal y Correccional Penal) en la Tercera Circunscripción Judicial. Crea los Juzgados número 8 de Instrucción Penal y el 14 en lo Correccional, en Ingeniero Jacobacci. Pág. 54. [ver](#)
- 830/05 Del señor legislador Bautista José MENDIORIZ y otros -Proyecto de Declaración- de interés turístico, cultural y deportivo la Sexta Edición Desafío Norpatagónico 2006: Rally Cross Country de la Patagonia, a realizarse durante los días 21 al 29 de enero de 2006, entre San Carlos de Bariloche y el Balneario El Cóndor. Pág. 55. [ver](#)
- 831/05 Del señor legislador Adrián TORRES y otros -Proyecto de Comunicación- a los señores diputados nacionales por la provincia de Río Negro, que resulta imperativo rechazar las modificaciones a la ley nacional número 24937, que alteran la composición del Consejo de la Magistratura. Pág. 56. [ver](#)
- 832/05 Del PODER EJECUTIVO -Decreto Ley número 06/05- prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2005 el actual Régimen de Asignaciones Familiares, establecido por el decreto de naturaleza legislativa número 16/01. Pág. 57. [ver](#)
- 833/05 De la señora legisladora Susana Josefina HOLLGADO y otros -Proyecto de Ley- se debe instalar en lugares visibles de las puertas de acceso a los locales de juegos de azar, casinos, bingos, casas de tragamonedas, locales que brinden el servicio de juegos en red a través de internet en toda la provincia, carteles con la

leyenda Jugar Compulsivamente es Perjudicial para la Salud. Pág. 59. [ver](#)

- 834/05 De la señora legisladora Susana Josefina HOLLGADO y otro -Proyecto de Declaración- de interés social la inauguración de la primera etapa del Hogar de Ancianos de la ciudad de Viedma. Pág. 62. [ver](#)
- 835/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble parte del Lote B, remanente del Lote 15 y parte sud del Lote 6 del ejido de la municipalidad de Coronel Belisle, provincia de Río Negro. Pág. 62. [ver](#)
- 836/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- establece a partir del 1º de enero de 2006 la compensación por movilidad docente a fin de garantizar la cobertura del servicio educativo, en casos específicos y excepcionales. Deroga a partir de la misma fecha el Título III de la ley número 2448 y su modificatoria 2531 (movilidad docente). Pág. 64. [ver](#)
- 837/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifica el artículo 9º de la ley número 2564 de creación del ENDECON, en lo referente a la constitución de su Directorio. Pág. 66. [ver](#)
- 838/05 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Declaración- de interés cultural y recreativo provincial la saga Los Grutynos creada por Noy & Noy Producciones en las Grutas. Pág. 67. [ver](#)

7 - HOMENAJES. No se realizaron homenajes. Pág. 68. [ver](#)

8 - MOCION. De retiro del expediente número 358/05, solicitada por el señor legislador Mendioroz. De sobre tablas del expediente número 818/05, solicitada por el señor legislador lud; del expediente 831/05, solicitada por el señor legislador Torres, del expediente número 820/05, solicitada por el señor legislador Muena, del expediente número 841/05, solicitada por el señor legislador Mendioroz. Se aprueba el retiro del expediente 358/05 y los sobre tablas de los expedientes número 818/05; 831/05 y 841/05. Se rechaza el tratamiento sobre tablas del expediente número 820/05. Pág. 68. [ver](#)

9 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACIÓN. Lectura de los dictámenes y fundamentación de los proyectos que conforman el Paquete Fiscal Período 2006: 790/05, Ley Impositiva de Impuesto Inmobiliario; 791/05 Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores; 792/05 agrega párrafo al inciso K) del artículo 23 de la ley número 2716, Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales; 793/05, crea el Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria para la provincia de Río Negro; autoriza a la Dirección General de Rentas, 794/05, a tener por no operada la caducidad de los planes de regularización impositiva otorgados en el marco de la ley 3628 que establece un Plan de Regularización Tributaria; 795/05 fija un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 01 de enero de 2006, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios; 796/05; modifica artículos del Código Fiscal (texto ordenado 2003); 797/05, Ley Impositiva del Impuesto de Sellos para el período fiscal 2006; 798/05, modifica artículos de la ley número 1622 (texto ordenado 2002) del Impuesto Inmobiliario; 799/05 modifica la ley número 1284 (texto ordenado 1994) del Impuesto a los Automotores; 800/05, Ley Impositiva de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales para el período fiscal 2006; 801/05, sustituye el artículo 9º de la ley número 3738 de Mecenazgo (referido al incentivo fiscal para benefactores donantes y/o patrocinantes del régimen mecenazgo); 802/05, modifica artículos de la ley 2407 -Impuesto de Sellos-; 803/05, condona las deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31/12/99 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural a productores agropecuarios alcanzados por la ley 1857 -Comisión Provincial de Emergencias Agropecuarias-; 804/05, Ley Impositiva del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 2006; 805/05, establece el régimen de consolidación de tributos provinciales; 806/05, modifica los artículos 1º y 5º de la ley 3096 que crea el Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas; 807/05, disminuye a partir de la fecha de promulgación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2006, en un quince por ciento (15%) el impuesto sobre los automotores del ejercicio fiscal 2005 para las localidades de Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexía y 808/05, modifica artículos de la ley número 1301 (Impuesto sobre los Ingresos Brutos). Pág. 71. [ver](#)

10 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 133. [ver](#)

11 - CONTINUA LA SESION. Pág. 133. [ver](#)

12 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 790/05, Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2006. Se sanciona. Pág. 134. [ver](#)

13 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 791/05, Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores para el período fiscal 2006. Se sanciona. Pág. 134. [ver](#)

14 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 792/05, que agrega párrafo al inciso K) del artículo 23 de la ley número 2716, Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales. Se sanciona. Pág. 134. [ver](#)

15 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 793/05 que crea el Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria para la Provincia de Río Negro. Se sanciona. Pág. 134. [ver](#)

- 16 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 794/05 que autoriza a la Dirección General de Rentas, a tener por no operada la caducidad de los planes de regularización impositiva otorgados en el marco de la ley 3628 que establece un Plan de Regularización Tributaria. Se sanciona. Pág. 134. [ver](#)
- 17 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 795/05 que fija un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 01 de enero de 2006, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios. Se sanciona. Pág. 134. [ver](#)
- 18 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 796/05, que modifica artículos del Código Fiscal (texto ordenado 2003). Se sanciona. Pág. 135. [ver](#)
- 19 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 797/05, Ley Impositiva del Impuesto de Sellos para el período fiscal 2006. Se sanciona. Pág. 135. [ver](#)
- 20 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 798/05 que modifica artículos de la ley número 1622 (texto ordenado 2002) del Impuesto Inmobiliario. Se sanciona. Pág. 135. [ver](#)
- 21 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 799/05 que modifica la ley número 1284 (texto ordenado 1994) del Impuesto a los Automotores. Se sanciona. Pág. 135. [ver](#)
- 22 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 800/05, Ley Impositiva de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales para el período fiscal 2006. Se sanciona. Pág. 135. [ver](#)
- 23 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 801/05 que sustituye el artículo 9º de la ley número 3738 de Mecenazgo (referido al incentivo fiscal para benefactores donantes y/o patrocinantes del régimen mecenazgo). Se sanciona. Pág. 136. [ver](#)
- 24 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 802/05 que modifica artículos de la ley 2407 (Impuesto de Sellos). Se sanciona. Pág. 136. [ver](#)
- 25 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 803/05 que condona las deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31/12/1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural a productores agropecuarios alcanzados por la ley 1857 (Comisión Provincial de Emergencias Agropecuarias). Se sanciona. Pág. 136. [ver](#)
- 26 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 804/05 Ley Impositiva del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 2006. Se sanciona. Pág. 136. [ver](#)
- 27 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 805/05 que establece el Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales. Se sanciona. Pág. 137. [ver](#)
- 28 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 806/05 que modifica los artículos 1º y 5º de la ley 3096 que crea el Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas. Se sanciona. Pág. 137. [ver](#)
- 29 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 807/05 que disminuye a partir de la fecha de promulgación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2006, en un quince por ciento (15%) el impuesto sobre los automotores del ejercicio fiscal 2005 para las localidades de Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexía. Se sanciona. Pág. 137. [ver](#)
- 30 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 808/05 que modifica artículos de la ley número 1301 (Impuesto sobre los Ingresos Brutos). Se sanciona. Pág. 137. [ver](#)
- 31 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 787/05 Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio fiscal 2006. Se sanciona. Pág. 137. [ver](#)
- 32 - CONSIDERACIÓN. Del expediente oficial número 1363/05, mediante el cual se solicita el retiro del expediente número 946/04, de la señora legisladora María Marta Arriaga, referente a modificar la ley número 2660. Se aprueba. Pág. 241. [ver](#)
- 33 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 504/04 al Poder Ejecutivo –Dirección de Derechos Humanos- y al Poder Judicial, que vería con agrado implementen un Plan de Capacitación con carácter obligatorio para el personal de los Juzgados de Paz y el personal policial que atiendan a víctimas de violencia familiar. Se sanciona como comunicación. Comunicación número 162/05. Pág. 241. [ver](#)
- 34 - ARTICULO 75. Del Reglamento Interno que establece el urgente tratamiento de proyectos de resolución declaración y comunicación. Pág. 243. [ver](#)
- 35 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los proyectos número: De declaración:770/05 y 830/05. De comunicación: 818/05 y 831/05. Pág. 243. [ver](#)
- 36 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 245. [ver](#)
- 37 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 770/05 de interés provincial, social, cultural y recreativo el VI Encuentro Autoconvocado de Presidentes y Referentes de la Comunidad Friulana de Argentina y Uruguay, que se desarrollará entre los días 20 y 22 de enero de 2006 y el VI Encuentro Latinoamericano de Jóvenes de origen Friulano, a desarrollarse entre los días 22 y 29 de enero de 2006, ambos en la ciudad de Villa Regina. Se sanciona. Declaración número 270/05. Pág. 245. [ver](#)

- 38 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 830/05 de interés turístico, cultural y deportivo la Sexta Edición Desafío Norpatagónico 2006: Rally Cross Country de la Patagonia, a realizarse durante los días 21 al 29 de enero de 2006, entre San Carlos de Bariloche y el Balneario El Cóndor. Se sanciona. Declaración número 271/05. Pág. 245. [ver](#)
- 39 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 818/05 al Poder Ejecutivo, que adopte las medidas necesarias tendientes a que se produzca la reformulación del criterio adoptado en cálculo del haber de los retirados del decreto 7 y a resolver la situación de exclusión de todo sistema previsional en que se encuentran. Se sanciona. Comunicación número 163/05. Pág. 245. [ver](#)
- 40 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 831/05 a los señores diputados nacionales por la provincia de Río Negro, que resulta imperativo rechazar las modificaciones a la ley nacional número 24937, que alteran la composición del Consejo de la Magistratura. Se sanciona. Comunicación número 164/05. Pág. 245. [ver](#)
- 41 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 626/04, de doble vuelta, que regula el ejercicio de la profesión de Licenciado en Comercio Exterior en la Provincia de Río Negro. Se sanciona. Pág. 250. [ver](#)
- 42 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 692/04, de doble vuelta, que establece que toda mujer embarazada tiene derecho a que se le realice el estudio para la detección de infección por Estreptococo Grupo B. Se sanciona. Pág. 253. [ver](#)
- 43 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 792/04, de doble vuelta, que regula la actividad de los guías de montaña en toda la jurisdicción de la Provincia de Río Negro. Se sanciona. Pág. 253. [ver](#)
- 44 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 13/05, de doble vuelta, que crea el Régimen Fiscal de Promoción para las compras privadas rionegrinas, el que se denominará Compre en Río Negro. Se sanciona. Pág. 257. [ver](#)
- 45 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 137/05, de doble vuelta, que establece normativa aplicable a la tenencia de perros potencialmente peligrosos. Se sanciona. Pág. 258. [ver](#)
- 46 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 210/05, de doble vuelta, que modifica la ley número 838, Estatuto del Poder Legislativo. Se sanciona. Pág. 258. [ver](#)
- 47 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 223/05, de doble vuelta, que declara monumento histórico provincial al edificio denominado Casa Wiederhold, ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Pág. 259. [ver](#)
- 48 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 270/05, de doble vuelta, que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en donación a la Asociación Civil Biblioteca Popular Pablo Neruda de Viedma, distinta documentación perteneciente a la Biblioteca del Barrio Artémides Zatti. Deroga la ley 908. Se sanciona. Pág. 259. [ver](#)
- 49 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 274/05, de doble vuelta, que crea el área natural protegida Cipresal de las Guaitecas, ubicada a 30 kilómetros al norte de la localidad de El Bolsón. Se sanciona. Pág. 259. [ver](#)
- 50 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 357/05, de doble vuelta, que determina como política prioritaria del Estado Provincial en materia ambiental y productiva, la implementación del Mecanismo de Desarrollo Limpio, MDL, acordado en el Protocolo de Kyoto. Se sanciona. Pág. 260. [ver](#)
- 51 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 360/05, de doble vuelta, que modifica la ley número 3938 (exime del pago del impuesto a las entidades sin fines de lucro). Se sanciona. Pág. 261. [ver](#)
- 52 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 361/05, de doble vuelta, que modifica la ley número 3052, Régimen de la Función Pública. Se sanciona. Pág. 261. [ver](#)
- 53 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 382/05, de doble vuelta, que modifica los artículos 37 y 49 de la ley número 2176, que regula el ejercicio de la profesión de arquitecto y crea el Colegio de Arquitectos. Se sanciona. Pág. 262. [ver](#)
- 54 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 597/05, de doble vuelta, que otorga con carácter vitalicio una pensión graciable al señor Angel Castilla DNI 6.932.916, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en la resolución número 10/90 de esta Legislatura. Se sanciona. Pág. 263. [ver](#)
- 55 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 647/05, de doble vuelta, que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito al ENDECIC las tierras comprendidas en el Perilago del Lago Pellegrini. Las mismas deberán adjudicarse, por parte del ENDECIC, para el desarrollo de emprendimientos productivos y/o turísticos. Se sanciona. Pág. 263. [ver](#)
- 56 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 789/05, de doble vuelta, del Digesto Jurídico de la provincia de Río Negro (colección de sus textos jurídicos ordenados, sistematizados y actualizados de modo continuo, de carácter público y obligatorio para publicidad y aplicación del derecho positivo vigente provincial, en cuya gestión y uso participan los tres Poderes del Estado y los restantes órganos de la Constitución de la provincia). Subroga la ley 3784. Se sanciona. Pág. 264. [ver](#)
- 57 - ARTICULO 86. Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas. Pág. 265. [ver](#)

- 58 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos de ley número: 835/05; 837/05 y 841/05. Pág. 265. [ver](#)
- 59 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 266. [ver](#)
- 60 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 835/05 que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble parte del Lote B, remanente del Lote 15 y parte sud del Lote 6 del ejido de la municipalidad de Coronel Belisle, provincia de Río Negro. Se sanciona. Pág. 266. [ver](#)
- 61 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 837/05 que modifica el artículo 9º de la ley número 2564 de creación del ENDECON, en lo referente a la constitución de su Directorio. Se sanciona. Pág. 267. [ver](#)
- 62 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 841/05 que prorroga desde el vencimiento el plazo dispuesto por la ley número 3994 y hasta el 30 de junio de 2006, la vigencia de la ley número 3720, en todos sus términos y contenidos con las modificaciones efectuadas por la ley número 3943 -suspensión cortes de servicios-. Se aprueba. Pág. 268. [ver](#)
- 63 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 133/05 se crean en todo el territorio de la provincia, los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana. Se aprueba. Pág. 268. [ver](#)
- 64 - PLAN DE LABOR. Salutación de la autoridad de la Cámara con motivo de las fiestas navideñas. Pág. 274. [ver](#)
- 65 - APÉNDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 274. [ver](#)
- COMUNICACIONES. Pág. 274. [ver](#)
- DECLARACIONES. Pág. 275. [ver](#)
- LEYES APROBADAS: Pág. 275. [ver](#)
- LEYES SANCIONADAS. Pág. 277. [ver](#)

### 1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veintinueve días del mes de diciembre del año 2005, siendo las 9 y 20 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Con la presencia de treinta y seis señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

### 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita a la señora legisladora María Noemí Sosa a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

### 3 - LICENCIAS

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** - Gracias, señor presidente.

Es para justificar la ausencia en la sesión de hoy de la legisladora Marta Milesi, e informar que el resto de los legisladores ausentes se incorporará durante el transcurso de la sesión.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

**SR. GATTI** - Para informar que la legisladora María Marta Arriaga se va a incorporar a la sesión en los próximos minutos.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, señor legislador.

En consideración el pedido de licencia solicitado por el legislador Bautista Mendioroz para la señora legisladora Marta Milesi

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia la licencia se concede con goce de dieta.

### 4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 13 de diciembre de 2005.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

### 5 - CONVOCATORIA

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 2109/05 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 28 de diciembre de 2005. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes,  
Por ello:

### EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

**Artículo 1º.**- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 29 de diciembre del corriente a las 09,00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

**Artículo 2º.**- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: ingeniero Mario Luis De Rege, presidente; ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

### 6 - ASUNTOS ENTRADOS

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 14/05.

### I - COMUNICACIONES OFICIALES

- 1) DIPUTADO NACIONAL FERNANDO CHIRONI, acusa recibo de la comunicación número 94/05 referida a la importancia y trascendencia del proyecto denominado de Reconocimiento Histórico con beneficios a los



ex soldados conscriptos combatientes de Malvinas y sus derechohabientes. (Expediente número 1407/05 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregado al expediente número 362/05**

- 2) DIPUTADO NACIONAL FERNANDO CHIRONI, acusa recibo de la comunicación número 102/05 referida a la importancia e interés para la provincia que se incorpore al presupuesto para el ejercicio 2006, distintas obras a realizarse. (Expediente número 1408/05 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregado al expediente número 423/05**

- 3) DIPUTADO NACIONAL FERNANDO CHIRONI, acusa recibo de la comunicación número 91/05 referida a que realicen gestiones ante la Secretaría de Energía para garantizar se difunda adecuadamente a la ciudadanía la forma de cálculo para la facturación del servicio de gas en este período invernal, en el marco del Programa de Uso Racional de la Energía (PURE). (Expediente número 1409/05 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregado al expediente número 495/05**

- 4) CONCEJAL MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, remite nota en relación al proyecto de ley número 355/05 de procedimiento del aborto no punible. (Expediente número 1410/05 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregado al expediente número 355/05**

- 5) HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, remite declaración número 760/05 en repudio al proyecto del senador Miguel Pichetto, respecto a la creación de las universidades de Río Negro y de Neuquén, a partir de la división de la actual Universidad Nacional del Comahue. (Expediente número 1412/05 Oficial)

**ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO  
CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 6) INTENDENTE DE LOS MENUCOS, remite consideraciones respecto al proyecto de ley número 455/05 de Organización de la Justicia Letrada. Solicita creación de un Juzgado con asiento en Los Menucos. (Expediente número 1413/05 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregado al expediente número 455/05**

- 7) HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE GENERAL FERNANDEZ ORO, solicita se prorrogue la vigencia de la ley 3743 que regula el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de aquellos inmuebles asentados como viviendas únicas del grupo familiar ocupante. (Expediente número 1415/05 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 8) MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, eleva proyectos de presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal 2006, que presentaron las empresas y sociedades del Estado provincial, según lo establece la ley número 3186. (Expediente número 1418/05 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 9) SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite cédula en autos caratulados Giménez, Néstor Fabián s/Recurso de Amparo (expediente número 20643/05, Superior Tribunal de Justicia). (Expediente número 1419/05 Oficial)

**COMISION ESPECIAL DE ESTUDIO POBLACION CARCELARIA PROVINCIAL.  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 10) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 7, Fondo Fiduciario Programa Agroinsumos PAR (diciembre 2004, enero y febrero 2005). (Expediente número 1420/05 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 11) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 12 Fondo Fiduciario Especifico Hidrocarburífero Río Negro-Servidumbre (enero-febrero-marzo 2005). (Expediente número 1421/05 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 12) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 2, Fondo Fiduciario Bogar Canje de Títulos (enero, febrero y marzo 2005). (Expediente número 1422/05 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 13) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 11, Fondo Fiduciario de la Cartera Residual General-ley 3380 (enero-febrero-octubre 2005). (Expediente número 1423/05 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 14) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 14 Fondo Fiduciario de Apoyo a las Políticas Activas de Desarrollo Económico Provincial (enero-febrero-marzo 2005). (Expediente número 1424/05 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 15) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 18 Fondo Fiduciario Hidrocarburífero Río Negro (enero-febrero-marzo 2005). (Expediente número 1425/05 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 16) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 23 Fondo Fiduciario para el Financiamiento del Plan de Equipamiento Comunitario a cargo del IPPV, al 31 de marzo de 2005. (Expediente número 1426/05 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 17) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 28 Fondo Fiduciario para el Rescate y Pago de los Certificados de Deuda Río I (enero-febrero-marzo 2005). (Expediente número 1427/05 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 18) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuenta período noviembre 2005. (Expediente número 1428/05 Oficial)

**ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

- 19) DOCTOR LUIS LUTZ, JUEZ SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva consideraciones al proyecto de ley número 787/05, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio fiscal 2006. (Expediente número 1429/05 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

**Agregado al expediente número 787/05**

- 20) INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL BELISLE, remite resolución municipal número 58/05 relacionada al expediente número 408-030-2005 del Concejo Deliberante de Coronel Belisle. (Expediente número 1431/05 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregado al expediente número 1353/05 Oficial**

- 21) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 29 de diciembre de 2005 a las 09,00 hs. (Expediente número 1432/05 Oficial)

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA NUMERO 2109/05**

- 22) SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS A/C DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS, remite nota DGR número 915/05 referente al error involuntario detectado en el proyecto de ley impositiva del impuesto sobre los ingresos brutos para el ejercicio fiscal 2006. (Expediente número 1433/05 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregado al expediente número 804/05**

**II - DESPACHOS DE COMISION**

- 1) De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA, dictamen en el expediente número 1396/05 -Oficial- DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, solicita prórroga para presentar el informe anual y que se evalúe la posibilidad de que se modifique el artículo 33 de la ley número 2756 referido al plazo de presentación, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

**III – ASUNTOS PARTICULARES**

- 1) CIUDADANO NESTOR ROBERTO LARROULET, remite nota por la que sugiere se incorpore en el presupuesto 2006, una partida para la compra de una ambulancia totalmente equipada con destino al Hospital de Viedma. (Expediente número 1411/05 Particular)

**ASUNTOS SOCIALES**

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 2) SINDICATO DE PEONES DE TAXI, remite nota solicitando el urgente tratamiento del proyecto de ley número 156/05, que crea en la provincia el Registro Obligatorio de Empleados del Servicio Público de Transporte de Personas en automóviles de alquiler. (Expediente número 1414/05 Particular)

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregado al expediente número 156/05**

- 3) PRESIDENTE JUNTA VECINAL BARRIO FATIMA, solicita tratamiento al proyecto de ley número 691/05, con relación al reconocimiento de Personería Jurídica de las Juntas Vecinales de Río Negro. (Expediente número 1416/05 Particular)

**A SUS ANTECEDENTES****Agregado al expediente número 691/05**

- 4) CIUDADANO RUBEN RODOLFO LAURIENTE, remite nota en relación al proyecto de ley 455/05 referido a la creación de Juzgados Especiales Letrados. (Expediente número 1417/05 Particular)

**A SUS ANTECEDENTES****Agregado al expediente número 455/05**

- 5) SECRETARIO GENERAL ASOCIACION BANCARIA SECCIONAL VIEDMA, remite nota y transcribe el comunicado que fija la posición de esa organización gremial, respecto al proceso licitatorio de contratación del Banco Agente Financiero de la Provincia. (Expediente número 1430/05 Particular)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

**Agregado al expediente número 822/05****IV – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS****Expediente número 811/05****FUNDAMENTOS**

La enfermedad celíaca consiste en una intolerancia permanente al gluten, proteína presente en algunos cereales que son: trigo, cebada, centeno y avena, lo que produce, en individuos predispuestos genéticamente, una lesión severa de mucosa del intestino delgado. De esta forma le produce un defecto en la absorción y utilización de nutrientes (proteínas, grasas, hidratos de carbono, sales minerales y vitaminas) a nivel del tracto digestivo, con unas repercusiones clínicas y funcionales muy variables. Esta patología aparece tanto en niños como en adultos.

Dado que la celiaquía puede manifestarse desde cuadros muy evidentes hasta presentar síntomas leves (no por ello el paciente sufre menos la enfermedad) es difícil su diagnóstico precoz, lo que conduce a que un porcentaje muy bajo de los enfermos estén diagnosticados.

El gluten está presente en los derivados del trigo y varios cereales, así como es generalmente empleado por la industria alimenticia, como espesante en múltiples productos habituales en los comercios de alimentación (Ejemplo: salsas, postres lácteos, papas fritas, golosinas, chocolates, embutidos, yerba mate, etcétera). Existen productos sustitutos, que se comercializan como productos “sin gluten”, pero hay evidencias de que algunos de estos productos pueden tener trazas de esta proteína (gluten) siendo perjudiciales para estos enfermos.

El establecimiento de una dieta estricta sin gluten de por vida es el único tratamiento posible de esta enfermedad. En el caso de no cumplir el enfermo celíaco con esta dieta aumenta el riesgo de padecer graves enfermedades asociadas (tiroiditis, cirrosis biliar, dermatitis, enfermedades reumáticas, hepatitis crónica, carcinoma de intestino y otras), siendo la más inmediata consecuencia del no cumplimiento de la dieta, la desnutrición.

Culturalmente, en nuestra sociedad, está instalado el consumo de “pan” como base de la alimentación cotidiana, lo que representa para los celíacos una situación de exclusión, por no encontrar en el mercado este producto libre de gluten apto para su consumo diario.

En la medida que esta patología se fue socializando proporcionó el acceso a mayor información y conocimiento sobre esta problemática con soluciones posibles para la misma, de manera que permitan mantener una buena calidad de vida. Esto dio lugar a que todas aquellas personas que padecen esta enfermedad se fueran agrupando y llegar así a conformar la filial de celíacos de la ciudad de Cipolletti ejerciendo los derechos que la ley provincial número 3772 les otorga.

Sobre la base del conocimiento este grupo se fue fortaleciendo y en la búsqueda de soluciones y alternativas se comienza a trabajar con el apoyo y acompañamiento de técnicos de la municipalidad de Cipolletti, en un proyecto de panificación para celíacos que sería desarrollado a través del Programa Manos a la Obra del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Cumpliendo con todas las instancias y requisitos que este programa exige, que significó un año y medio de trabajo y capacitación, se culmina con la concreción de la puesta en marcha de este emprendimiento que está a cargo de personas que padecen esta patología, tanto en el gerenciamiento, la comercialización como en la elaboración de los productos.

El día 14 de noviembre de 2005 se inaugura el primer y único centro de elaboración y comercialización de productos de panificación aptos para celíacos, de la provincia de Río Negro y el resto de la región. Lográndose de esta manera cubrir una importante demanda desde el punto de vista social como de salud. A la vez que ha servido también para que aquellas personas que se encontraban en situación de desocupadas y con dificultades de atender sus necesidades para la subsistencia diaria, encontraran en esto una solución digna y gratificante a su proyecto de vida.





Por ello:

**Autora:** Beatriz Manso, legisladora.

**Firmantes:** Carlos Valeri, Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés sanitario y social la puesta en marcha y funcionamiento en la ciudad de Cipolletti del primer microemprendimiento, "Vida Saludable" panificación apta para celíacos, desarrollado a través del "Programa Manos a la Obra" del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 812/05**

**FUNDAMENTOS**

En la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, se desarrolló el día sábado 10 de diciembre del corriente año, una nueva edición de la entrega de los Premios Nacionales para Radios FM y TV cable del interior del país denominado "GAVIOTA FEDERAL 2005" organizado por la Asociación Argentina de Artistas (AADA). El evento se llevó a cabo en el tradicional "Club de Pescadores" de la ciudad de Mar del Plata.

Asistieron a esta importante edición 21 provincias de la República Argentina. La ciudad de San Carlos de Bariloche participó en el rubro periodístico con "La Torre del Tiempo" conducido por Jorge LAPLUME y emitido por AVC, ganador del mismo y también estuvieron presentes en el rubro Programa de Interés General con "Sobremesa", conducido por Sergio GONZALEZ y Noemí MECOZZI también ganadores del rubro.

Es importante destacar el esfuerzo diario de estos excelentes conductores barilochenses, que a través de su trabajo han logrado este importante premio como galardón a sus conocimientos, profesionalismo y dedicación.

Por todo lo expuesto anteriormente:

**Autora:** María Noemí Sosa, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por el premio "Gaviota Federal 2005" organizado por la Asociación Argentina de Artistas otorgado a Jorge Laplume, Sergio González y Noemí Mecozzi por los programas "La Torre del Tiempo" y "Sobremesa" respectivamente, en los rubros periodístico y de interés general, programas emitidos en San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 813/05**

**Aprobado en la Sesión del 13/12/05  
Comunicación número 161/05**

#### **FUNDAMENTOS**

La escuela debe ser un espacio de participación activa en el desarrollo de las potencialidades de niños y jóvenes de nuestra comunidad.

Como se observa en la actualidad estos espacios de participación y desarrollo no están siendo atendidos con la urgencia que merecen. La realidad nos marca la falta de lugares para nuclear a niños y jóvenes en diversas actividades, y de existir estos edificios, las limitaciones a los que se ven sometidos, ya sea por cuestiones económicas, u otros factores, los imposibilita de acceder a espacios en donde puedan desarrollarse libre y dignamente.

Es de destacar que las estadísticas sobre alcoholismo y drogadicción crecen permanentemente. Son muchas las voces que se alzan para criticar la conducta de nuestros adolescentes, pero pocas las respuestas efectivas para buscar soluciones.

Para conservar nuestro más importante capital, las futuras generaciones, como sociedad debemos brindar a los niños y jóvenes la posibilidad de desarrollarse adecuadamente, para que ellos puedan asumir papeles protagónicos positivos en su propio crecimiento.

En toda la provincia existen numerosos proyectos comunitarios que presentan alternativas válidas y posibles para crear un espacio contenedor para los jóvenes, espacios que se sustentan en la creatividad, el arte, el deporte y la cultura al alcance de todos.

Proponen nuevas funciones o actividades tendientes a incorporar a la Familia y a la Sociedad, situando a la escuela en el centro de la creación y promoción cultural, aprovechando las instalaciones escolares fuera de los días y horarios habituales de clase.

Se trata entonces de que la escuela abra sus puertas y los convoque, ofreciendo un espacio digno y contenedor para nuestros niños y jóvenes.

En recientes anuncios del Ministerio de Educación se plantean los Centros de Atención Juvenil como forma de implementar estas actividades, pero también se limita a sólo 21 escuelas en la provincia.

Según el artículo 40 de la Ley Orgánica de Educación: "La infraestructura disponible en cada establecimiento fuera del horario escolar podrá ser destinado por su conducción a fines comunitarios, asegurando que no se afectará el presupuesto del establecimiento o servicio pertinente".

Si bien se le da a la conducción del establecimiento la libertad para el uso de las instalaciones, también sucede que muchos directores, por temor a que éstas sufran deterioros que luego costará mucho reacondicionar, se niegan a abrir las puertas de los establecimientos a la comunidad.

Es por esto que solicitamos al Ministerio de Educación, que complementando la línea de trabajo que se pretende dar a los Centros de Atención Juvenil, contemple la posibilidad de establecer convenios con las municipalidades de la provincia en las cuales no se encuentre implementado este programa o no alcance a satisfacer las necesidades de la comunidad. Estos convenios tendrán como objetivo habilitar al municipio en el uso y aprovechamiento de las instalaciones escolares para el desarrollo de arte, deportes y/u oficios que tiendan a la contención de niños, jóvenes y adultos.

Los municipios, a través de las Secretarías o Direcciones de Promoción Social serán los encargados de coordinar las iniciativas de base comunitaria que soliciten el uso de los edificios escolares para la implementación de los proyectos no significando para el Consejo Provincial de Educación ningún tipo de erogación ni dependencia institucional.

Por ello:

**Autora:** Elba Ester Acuña, legisladora.

**Firmantes:** Carlos Gustavo Peralta, Eduardo Javier Giménez, Javier Alejandro Iud, Gustavo Andrés Costanzo, Ademar Rodríguez, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, contemple la posibilidad de firmar convenios con los municipios de la provincia, con el objeto de autorizar el uso de los edificios escolares para iniciativas comunitarias.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----oOo-----

**Expediente número 814/05**

#### **FUNDAMENTOS**

Río Negro es una de las pocas provincias en el territorio de nuestro país donde coexisten para la actividad del servicio de guardavidas diferentes espacios de agua donde se pueden encontrar lagos, ríos, mar y piletas.

El servicio necesario para la seguridad de los bañistas que año a año disfrutan de estos espacios de agua es llevado a cabo por guardavidas locales y de otras provincias los cuales están acreditados para el desarrollo de su actividad por Libretas de Guardavidas Municipales, Privadas o de la tan reconocida Cruz Roja Argentina.

Es por esto que para profesionalizar el servicio y lograr un mayor conocimiento de los diferentes espacios de agua, es necesario la creación de una Escuela de Perfeccionamiento Provincial de Guardavidas.

Uno de los objetivos primordiales es que a través de encuentros mensuales de clases teóricas y prácticas se incorporen conocimientos de los diferentes espacios de agua existentes en la provincia para mejorar el servicio capacitando a todos los guardavidas provinciales.

Ante esto y teniendo en cuenta la extensión del territorio de la provincia de Río Negro los encuentros mensuales se harían en San Carlos de Bariloche, Viedma y General Roca debido a que poseen natatorios para el desarrollo de las clases prácticas, además se establecería una especie de triángulo geográfico entre las tres ciudades lo que permitiría dejar de lado las distancias o los problemas que puedan ocasionar el traslado de las personas que ejercen la actividad para asistir a los cursos.

Como segundo objetivo de importancia las clases prácticas se llevarán a cabo por guardavidas de Las Grutas, San Carlos de Bariloche, Cipolletti, Viedma, y General Roca, es en estas localidades donde se encuentran los referentes de los distintos espacios de agua.

La elección del equipo de trabajo tanto teórico como práctico será realizada por la Agencia de Deportes de la provincia.

Este proyecto de Ley permitirá, por ejemplo, que un guardavidas desarrolle su actividad tanto en el mar como en lagos, ríos o piletas, adquiriendo un mayor conocimiento a través de la Escuela de Perfeccionamiento, lo que mejora el servicio y profesionaliza la actividad.

Río Negro, sería una de las pocas provincias en el país donde la actividad tomaría un rumbo más profesionalizado traduciéndose en mayor seguridad para la población.

Por ello:

**Autor:** Aníbal Hernández, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase la Escuela de Perfeccionamiento Provincial de Guardavidas en el territorio de la provincia de Río Negro, estableciéndose tres sedes para el dictado de los cursos: San Carlos de Bariloche, Viedma y General Roca.

**Artículo 2º.-** La Agencia de Deportes de la provincia será la encargada de elegir el equipo de trabajo práctico y técnico compuesto por guardavidas de Las Grutas, San Carlos de Bariloche, Cipolletti, Viedma, y General Roca.

**Artículo 3º.-** El curso se llevará a cabo una vez por mes con una duración de diez meses en donde finalizado y aprobado se entregará el certificado correspondiente, siendo obligatorio asistir a cada uno de ellos para obtener el mismo.

**Artículo 4º.-** El municipio que agrupe a cada guardavida será el encargado de los gastos de traslado, comida, alojamiento y demás que puedan surgir y se consideren de importancia.

**Artículo 5º.-** La Agencia de Deportes de la provincia será el órgano de aplicación de la presente ley.

**Artículo 6º.-** De forma.

Especial de Asuntos Municipales,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 815/05**

#### **FUNDAMENTOS**

El software libre es un imperativo de la racionalidad y economía en la administración pública y una responsabilidad ética hacia todos los posibles usuarios, partiendo de la premisa que para las cuestiones de Estado se deben llevar adelante todas aquellas políticas que eliminen al "cliente cautivo".

Según el diccionario de la RAE software es un conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora. (A partir de aquí continuaremos empleando la palabra "software" por cuestiones de practicidad y de uso comúnmente aceptado).

Que las distintas administraciones públicas tiendan a migrar sus sistemas operativos a GNU/Linux (Nos referiremos a esta expresión de aquí en más como la más aceptada para definir al software libre) debe ser una cuestión de Estado.

Así ya lo han entendido algunos países que institucionalmente están aplicando esta estrategia y otros que en forma parcial, y respondiendo a iniciativas individuales van en esa dirección. En este sentido no son menos importantes las iniciativas municipales y provinciales.

Pero concretamente, ¿qué es el software libre?

Significa que el usuario no sólo puede acceder a ejecutar el programa sino que tiene la posibilidad de leer, entender, cambiar y adaptar la forma de funcionamiento interna de los sistemas de manejo de información para cubrir las necesidades que se le presenten y dar respuesta a las mismas.

Inmediatamente, al responder esta pregunta surge otra y es, ¿tenemos derecho a inmiscuirnos en una actividad privada que genera puestos de trabajo, invierte en investigación, desarrolla nuevos productos, etcétera? La respuesta contundente es: NO.

El problema es otro.

Imaginemos por un instante que un laboratorio de nivel mundial desarrolla un tratamiento para curar el SIDA y que el mismo requiere de una serie de pasos que sólo ellos conocen y que si no se observa ese orden, el mismo no se puede ejecutar.

Como sabemos, esta enfermedad es muy compleja, tiene variantes y no todos los afectados responden de la misma manera, es decir, se debe contar con información completa, actualizada y conocer todos los antecedentes del tratamiento para ver qué variante aplicar en cada caso.

Continuando en esta línea de análisis imaginemos que cada médico del mundo, en cada caso que se le presenta tenga que recurrir únicamente a ese laboratorio para ver cuál estrategia de cura es la mejor. ¿Es un disparate?.

Ahora imaginemos que un simple médico encuentra una alternativa procedimental y pone a disposición de todo el mundo el orden de los pasos a seguir en el tratamiento para que cada médico disponga de la información y actuar de la mejor manera en cada caso y lo más rápido posible.

¿Es lógico, desde un punto de vista de los intereses de toda la sociedad no participar en una iniciativa por el sólo hecho de no afectar una industria que mantiene cautivos a sus clientes? Aquí también la respuesta es contundente: NO.

En todo caso lo que esto provocaría sería que las grandes empresas multinacionales dedicadas al desarrollo de software redireccionen sus esfuerzos en busca de nuevos nichos de mercado.

Hoy en día la informática y la computación en general admiten muchas divisiones pero hay una que es fundamental: el ámbito de la administración pública y el de las actividades privadas. A su vez podemos arriesgar otra división y es la de aplicaciones de alta complejidad y las de uso corriente.

Este pequeño desarrollo nos abrirá las puertas para entender a qué se apunta con un proyecto de estas características. Para ello, y en el ánimo de ser divulgadores, nos permitiremos comenzar con un poco de historia.

Richard Stallman, fue un joven precoz que conoció e hizo uso de las computadoras en 1969, a la edad de 16 años en el IBM New York Scientific Center, fue dándose a conocer cuando empezó a trabajar en el laboratorio de Inteligencia Artificial de MIT (Massachusetts Institute of Technology) en 1971. A pesar de haber estudiado en la Universidad de Harvard, no concluyó sus estudios de Ciencias de la Computación.

Muy apenado por el hecho de que el software era considerado propiedad privada, Stallman fundó la Free Software Foundation (Fundación de Software Gratuito).

En la década de los '80 dejó de trabajar en forma estable en el MIT, pero continuó haciéndolo en sus horas libres desde una oficina de esa entidad.

Fue en el propio MIT donde creó y desarrolló el nuevo sistema operativo llamado GNU, compatible con Unix, pero con código fuente abierto y gratuito.

La historia de Linux está fuertemente vinculada a la del [proyecto GNU](#). El proyecto GNU, iniciado en [1983](#), tiene como objetivo el desarrollo de un sistema [Unix](#) completo compuesto enteramente de [software libre](#). Hacia [1991](#), cuando la primera versión del núcleo [Linux](#) fue liberada, el proyecto GNU había producido varios de los componentes del sistema, incluyendo un [intérprete de comandos](#), una [biblioteca C](#) y un [compilador](#).

El proyecto GNU aún no contaba con el núcleo que definiría un [sistema operativo](#). Sin embargo, el núcleo (Linux) creado por [Linus Torvalds](#), quien se encontraba para ese entonces estudiando en la [Universidad de Helsinki](#), llenó el hueco final que el [sistema operativo GNU](#) exigía. Subsecuentemente, miles de [programadores](#) voluntarios alrededor del mundo han participado en el proyecto, mejorándolo continuamente. Torvalds y otros desarrolladores de los primeros días de Linux adaptaron los componentes de GNU para trabajar con el núcleo de Linux, creando un sistema operativo completamente funcional.

A partir de ese momento el desarrollo y aplicaciones de GNU/Linux creció tibiamente al principio pero con gran entusiasmo en cuanto se vieron sus resultados, sostenida su popularidad en las ventajas que presenta ante otros tipos de software.

Se puede elegir entre miles de aplicaciones de todo tipo: RDBMS, procesadores de textos, Hojas de Cálculo, Navegadores Web, Clientes de correo, pero también aplicaciones verticales y especializadas. (Debian Woody tiene más de 7.000 paquetes, pero freshmeat, sourceforge, berlios, sabannah y otros sitios tienen muchas más):

- El software libre aporta la ventaja de no pagar una licencia por cada máquina que instale, ni por cada máquina o instancia de acceso a un servicio, si actúa como servidor.
- El costo total en cuanto a la implantación de software es muy inferior porque sólo paga los servicios profesionales de la empresa que lo instala y además éstas se encuentran en competencia real.
- No es necesario esperar que una empresa cree el software necesario para sus necesidades. Existe multitud de software libre que puede ser combinado y adaptado sin partir de cero en el desarrollo, esto le asegura su bajo costo.
- La decisión de las evoluciones respecto a las funcionalidades las decide el usuario no la empresa que crea el software, puesto que puede contratar a quien quiera para que las efectúe en las mismas o mejores condiciones que quien lo creó.
- Los desarrollos propios o por encargo siempre serán aprovechables para otros desarrollos si se registran bajo licencias libres, especialmente con la licencia GNU GENERAL PUBLIC LICENSE (GPL)
- El fomento de la comunidad de usuarios supone un potencial extraordinario en cuanto a la generación de nuevo y mejor software ya que el testeado de éste, la petición de mejoras y las propias contribuciones de los usuarios son fundamentales.
- Todo el software libre que existe es susceptible de ser usado sin trabas, y el que es creado por uno y mejorado por terceros, también.

Entre otras razones se debe a su estabilidad, al acceso a las fuentes (lo que permite personalizar el funcionamiento y auditar la seguridad y privacidad de los datos tratados), a la independencia de proveedor, a la seguridad, a la rapidez con que incorpora los nuevos adelantos (IPv6, microprocesadores de 64 bits), a la escalabilidad (se pueden crear clusters de cientos de ordenadores), a la activa comunidad de desarrollo que hay a su alrededor, a su interoperabilidad y a la abundancia de documentación relativa a los procedimientos.

No obstante las bondades antes enumeradas no se debe perder de vista que el adversario es formidable porque aquí entran los "gigantes" de la informática mundial. Los cuales, con algunos más, redondean más del 90% del software que está instalado en las computadoras del mundo. Ello sin contar con los desarrollos específicos que están íntimamente asociados a la logística de tecnologías de punta o a las actividades "sensibles" en el área de seguridad (sobre todo misilística y satelital) y geopolítica.

Pero partiendo de la premisa que cada negocio se justifica a sí mismo en el sentido de que siempre debe tender a ganar plata, nadie quiere resignar un pedazo de semejante torta.

Para clarificar este punto citaremos un par de ejemplos:

Un estudio sobre la distribución [Red Hat Linux 7.1](#) reveló que ésta en particular posee más de 30 millones de líneas de código real. Utilizando el modelo de cálculo de costos [COCOMO](#), puede estimarse que esta distribución requeriría 8.000 programadores por año para su desarrollo. De haber sido desarrollado por medios convencionales de [código cerrado](#), hubiera costado más de mil millones de dólares en los [Estados Unidos](#).

En un estudio posterior, *Counting potatoes: the size of Debian 2.2*, el mismo análisis fue hecho para [Debian](#) GNU/Linux versión 2.2. Esta distribución contiene más de cincuenta y cinco millones de líneas de código fuente, y habría costado 1.900 millones de dólares (año 2000) el desarrollo por medios convencionales (no libre).

Hay que destacar que estos valores son reales y se refieren a lo que se ha podido hacer, con todas las limitaciones del caso.

Es una realidad objetiva que en estos momentos el software como infraestructura que soporta el desarrollo de una economía más eficiente y más productiva se encuentra actualmente en una situación de monopolio de facto por parte de constructores norteamericanos que no ahorran estrategias del tipo que sea para mantener su posición dominante y oligopólica. Desde presiones políticas al más alto nivel, hasta los "inocentes" donativos a escuelas e instituciones que jamás aclaran que una vez mejorado los programas donados, los siguientes tendrán que ser comprados.

Por todo esto no es un dato menor citar ejemplos de países que avanzan para liberarse de este "cautiverio":

Hay una serie de administraciones públicas que han mostrado su apoyo al software libre, sea migrando total o parcialmente sus servidores y sistemas de escritorio, sea subvencionándolo. Como ejemplos se tiene a:

1. [Alemania](#) pagando por el desarrollo del [Kroupware](#). Además ciudades como [Munich](#), que migró sus sistemas a [SuSE Linux](#), una [distribución](#) alemana especialmente orientada a [KDE](#).
2. [Cuba](#) donde el gobierno ha establecido una indicación oficial para introducir de manera progresiva el software libre y en particular el Linux y en el que la red de Salud Pública, [Infomed](#), fue pionera en su uso.
3. [China](#), con su acuerdo con [Sun Microsystems](#) para distribuir millones de [Java Desktop](#) (una distribución de Linux basada en [GNOME](#) y especialmente bien integrada con [java](#)).
4. [Brasil](#), con una actitud generalmente positiva, y, por ejemplo, con el desarrollo de los [telecentros](#).
5. En [España](#), distintos gobiernos regionales están desarrollando sus propias distribuciones no sólo para uso administrativo sino también académico. Así tenemos [LinEx](#) en [Extremadura](#), [GuadaLinux](#) en [Andalucía](#), [LliureX](#) en La [Comunidad Valenciana](#), [Molinux](#) en [Castilla-La Mancha](#) y [MAX](#) en La [Comunidad de Madrid](#), por el momento. Todas estas distribuciones tienen en común el hecho de estar basadas en [Debian](#).
6. [Venezuela](#) donde el presidente [Chávez](#) en un comunicado oficial instó a las oficinas de gobierno a adoptar el uso de tecnologías libres.
7. [Chile](#), donde el [Ministerio de Educación](#) y la [Universidad de la Frontera](#) (ubicada en [Temuco](#)) crearon [EduLinux](#), una [distribución](#) que hoy está en más de 1500 escuelas chilenas y funcionando en más de un 90% de las bibliotecas chilenas. Actualmente las Fuerzas Armadas Chilenas están planificando la creación de una [distribución](#) militar que interconecte a las ramas de la defensa chilena. El gobierno recientemente dijo *Sí* al software libre en la administración.
- 8.
9. Publica anulando un contrato previo con [Microsoft](#) para el mantenimiento de las redes y de los equipos en escuelas y bibliotecas chilenas.
10. [República Dominicana](#), promociona el uso y proliferación del software libre en el campo educativo y científico. Dispone de dos fundaciones, una en la capital de Santo Domingo y la otra en la ciudad de Santiago. [Codigolibre.org](#).
11. [Argentina](#) donde se apoya activamente el desarrollo no sólo de Linux, sino del [software libre](#) en general, a través del portal [Softwarelibre.gov.ar](#).

De todos modos sería restrictivo sólo mencionar a los países que están en esta línea ya que también lo están haciendo las provincias, como por ejemplo la de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Algunas ciudades como la reciente ordenanza de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). Las numerosas ONGs que se han enrolado en esta postura como el caso de [Softwarelibre.gov.ar](#), [Solar.com](#); [Gulbar de Bariloche](#), etcétera.



Retomando el plano del compromiso podemos avanzar en algunos aspectos que tienen que ver con la administración pública y los efectos beneficiosos que la migración a Software Libre provocaría en las arcas del Estado.

A la cabeza de esto está la educación.

Hay razones generales por las que todos los usuarios de computadoras deberían usar software libre. Le da a los usuarios la libertad de controlar sus propias computadoras (con el software privativo la computadora hace lo que el propietario del software quiere que haga, no lo que uno desea). El software libre también les da a los usuarios la libertad de cooperar unos con otros. Estas razones son tan aplicables para las escuelas como para cualquier persona.

No obstante, hay razones especiales cuando se trata de las escuelas.

La primera es que el software libre supone un ahorro de costos para las escuelas.

Incluso en los países más ricos, las escuelas andan escasas de dinero. El software libre le da a las escuelas, igual que a cualquier otro usuario, la libertad de copiar y redistribuir el software, por lo que pueden hacer copias para todas las computadoras que tengan. En un país como el nuestro y más precisamente en una provincia como la de Río Negro esto puede ayudar a reducir la brecha digital.

Esta razón obvia, aunque importante, es más bien superficial. Los autores de software privativo pueden eliminar esta desventaja donando copias a las escuelas (¡ojo!, las escuelas que se acojan a estas ofertas puede que tengan que acabar pagando por actualizaciones posteriores).

Veamos otras razones más profundas.

La escuela debe enseñar a los estudiantes estilos de vida que sean beneficiosos para la sociedad en su conjunto. Deben fomentar el uso del software libre al igual que fomenta el reciclaje. Si las escuelas enseñan software libre, entonces los estudiantes utilizarán software libre cuando se gradúen. Esto ayudará a que la sociedad en su conjunto se libere del dominio (y abuso) de las mega-corporaciones. Estas empresas les ofrecen muestras gratuitas a las escuelas por el mismo motivo por el que las empresas tabacaleras regalan sus cigarrillos para crear dependencia.

Cuando los estudiantes crezcan y se gradúen, no les harán ningún descuento.

El software libre les permite a los estudiantes aprender cómo funciona. Cuando algunos estudiantes alcanzan la adolescencia, quieren aprenderlo todo sobre los sistemas computacionales y su software. Esa es la edad a la que aquellos que serán buenos programadores deberían empezar su aprendizaje. Para aprender a escribir buen software, los estudiantes necesitan escribir y leer mucho código. Necesitan leer y comprender programas reales que la gente utilice en la realidad. Tendrán una curiosidad especialmente intensa por leer el código fuente de los programas que usen a diario.

El software privativo rechaza su sed de sabiduría.

El software libre anima a todos a aprender. La comunidad del software libre rechaza el “sacerdocio de la tecnología”, que inmoviliza a la gente en la ignorancia del funcionamiento de la tecnología; se anima a los estudiantes de cualquier edad y situación a que lean el código fuente y aprendan tanto como quieran saber. Las escuelas que utilicen software libre permitirán que los alumnos más brillantes en programación avancen.

La siguiente razón para utilizar software libre en las escuelas es aún de mayor profundidad. Nuestra tarea (la legislativa) es que las escuelas les enseñen a los estudiantes hechos básicos y habilidades de utilidad, pero ese no es su único objetivo. La misión fundamental de las escuelas es enseñar a ser buenos ciudadanos y buenos vecinos (cooperar con aquellos que necesiten nuestra ayuda). En el ámbito informático, esto se traduce en enseñar a compartir el software. Las escuelas primarias, especialmente, deberían decirle a sus alumnos “si traen software a la escuela, deben compartirlo con los demás niños”. Por supuesto, la escuela debe predicar con el ejemplo: todo el software que instalen debería estar disponible para que los alumnos lo copien, se lo lleven a casa y lo redistribuyan tanto como quieran.

Enseñar a los estudiantes a utilizar software libre y a participar en la comunidad del software libre, es una lección cívica llevada a la práctica. También les enseña a los estudiantes que el modelo a imitar es el del servicio público.

Las escuelas deberían usar software libre en todos sus niveles educativos.

Ahora pasemos a un análisis de la situación en general de la administración pública frente a la posibilidad de mudar a sistemas operativos libres.

El Estado así mismo como cualquier empresa que desarrolla una distribución de Linux tiene acceso al código fuente de los paquetes que pueden ser utilizados para satisfacer sus necesidades. Esto garantiza, seguridad en el manejo de la información, rapidez en la solución ante fallos de seguridad, completo entendimiento del proceso y menores costos de mantenimiento y actualización. Siendo estos últimos ligados exclusivamente a la educación de los usuarios y al mantenimiento del equipo de desarrollo en su conjunto.

Al poseer un equipo de desarrollo, y usar software libre tiene la libertad de poder dar soporte a sus propios sistemas. Como el mismo estado es el gestor de los sistemas, quién mejor para transmitir el conocimiento y obtener de los usuarios las dudas y requerimientos que servirán de retroalimentación para ser incorporados como mejoras o nuevas prestaciones.

Existiendo gente capacitada y contando con equipamiento adecuado se puede mantener un sistema con prestaciones en cuanto a performance, resolución de fallos de seguridad, incorporación de nuevas capacidades, mas actualizado que cualquier sistema que se adquiera. Esto se debe a que las únicas necesidades que son la base del desarrollo del sistema están íntimamente ligadas con la realidad del organismo y no entran en juego las que no son aplicables o se aplican en otras realidades o entornos. El caso mas concreto de esto es el uso de un sistema informático comprado, el mismo debe dar cabida a una gran variedad de usuarios, muchas veces en diferentes países, mediante prestaciones que posee que en muchos casos jamás usaremos, pero que hemos pagado por el desarrollo de éstas.

Queda claro que las ventajas son inobjetables pero de todos modos es necesario apuntar algunas consideraciones sobre las debilidades y contratiempos que aparecen en el horizonte del software libre:

Restricciones a la implantación:

Copias ilegales en la administración pública. Es uno de los elementos más comprometedores que vinculan a la gestión pública con el apartamiento de la ética pública. (Se calcula que más del 60% del software empleado en la administración del Estado es ilegal).

Contratos a largo plazo firmados en la administración. Este punto no sólo es condicionante en sí mismo sino que al extenderse en el tiempo, siempre se es susceptible de tener que adquirir los complementos y actualizaciones que en la mayoría de los casos tienen un costo justificado en muchas nuevas aplicaciones pero que casi nunca son necesarias.

Falta de proveedores calificados para la administración. Este es un tema muy delicado sobre el cual las grandes corporaciones actúan libremente, es decir, no tienen empacho en realizar pactos cartelizados entre ellos y los fabricantes de hardware para que de esta manera, al comprar el hardware, éste ya venga con los programas instalados (y cobrados). Los que están en segunda línea, o lo que es lo mismo aquellos que pueden estar en línea con el desarrollo de software libre son generalmente pequeñas empresas que difícilmente puedan llenar los requisitos de calificación técnico-financiera para participar en licitaciones por la venta de muchos equipos.

Las "subvenciones y descuentos" que los grandes fabricantes hacen a los gobiernos para que esta transición no se produzca. El sentido de este punto está íntimamente ligado al compromiso que se tenga en lo que hace una gestión con visión de futuro a largo plazo.

Estos pequeños ejemplos nos sitúan en la imagen actual que tiene la sociedad no relacionada con el software libre, que es la de un software minoritario, no profesional, de difícil uso y para expertos. Aunque atrasada, esa imagen permanece instalada en la sociedad.

La gran presión de algunos de los fabricantes propietarios sostiene esa visión.

Esta imagen es agravada con el hecho de que en muchos casos las soluciones no presenten costo de adquisición. Este nuevo paradigma aún no ha sido asimilado por una gran parte del tejido empresarial.

También la falta de un marketing conjunto de las soluciones libres retrasa la llegada de una imagen correcta al conjunto de la sociedad.

Un verdadero desafío y un compromiso.

El acceso al conocimiento profundo de los sistemas informáticos, la posibilidad de mejorarlos, usarlos y redistribuirlos sin impedimentos proporciona la mejor garantía para que el país crezca tecnológicamente y se haga independiente en este sentido. Esto asegura la disponibilidad de buenos técnicos locales y, por lo tanto, una mayor probabilidad de que sus problemas se resuelvan más rápidamente.

La capacidad que el Software Libre tiene de ser tratado como un ente científico, con posibilidades de difusión y postulado de hipótesis, antítesis y síntesis sin restricciones legales hace que sea extremadamente interesante para nuestros investigadores informáticos y de cualquier otra área. Así, las universidades y cualquier otra entidad con capacidad investigadora (o cualquier persona que lo desee) puede realizar grandes aportaciones a la mejora de la técnica tan sólo con licenciar su software como GPL, lo que proveerá de una protección de que su software siempre será libre frente a los continuos intentos fagocitadores de las empresas multinacionales.

Cuando se habla de crecimiento tecnológico no se habla sólo de informática. La flexibilidad que proporciona el software libre hace que se aceleren los procesos científicos, industriales y comerciales de otras áreas puesto que esa capacidad de modificación sin limitaciones hace que los propios usuarios, que son los que realmente conocen el problema a resolver, intervengan de forma determinante en la búsqueda de su solución.

Pocas son las provincias que pueden exhibir una empresa dedicada casi exclusivamente al desarrollo informático como lo es ALTEC S.E. esto es un plus a la hora de hacer una evaluación de nuestras reales posibilidades.

Sólo un paso nos separa de un futuro informático más justo, igualitario, antimonopólico y comprometido con la reducción de la brecha digital, este proyecto intenta ser una aproximación en ese sentido tomando dos escenarios claramente diferenciados: el de la administración pública en todas sus formas y particularidades y una invitación a que todas las organizaciones intermedias, sean de éstas de carácter social, empresarial, deportiva, educativa, técnica, profesional o cualquier otra característica que tenga entre sus funciones el empleo de informática para que, paulatinamente y atendiendo a sus posibilidades migren sus sistemas informáticos a GNU/Linux, estableciéndose mecanismos de comunicación que hagan fluir dinámicamente toda nueva aplicación informática con soporte de software gratuito para ser compartida por el mayor número de usuarios posibles.

Por ello:

**Autor:** Ricardo Spoturno, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se establece como política prioritaria del gobierno de la provincia de Río Negro el mudar todos los sistemas informáticos de la administración pública de la provincia a sistemas de software libre y gratuito.

**Artículo 2º.-** A efectos del cumplimiento del artículo 1º el Poder Ejecutivo por sí o a través de quien determine se constituirá en autoridad de aplicación para determinar la forma, las áreas, la modalidad y los tiempos para el cumplimiento de la presente, dejándose expresamente aclarado que esta tarea abarcará a todos los niveles de la administración pública provincial, sus órganos descentralizados, entidades autárquicas y toda empresa en la que el Estado provincial tenga mayoría accionaria.

**Artículo 3º.-** Se define, a efectos del artículo 1º como software libre y gratuito a cualquier secuencia de instrucciones informáticas usadas por una computadora para llevar a cabo una tarea específica o resolver un problema determinado y que reúna los siguientes requisitos:

- a) Uso irrestricto del programa para cualquier propósito.
- b) Inspección exhaustiva de los mecanismos de funcionamiento del programa.
- c) Uso de los mecanismos internos y de porciones arbitrarias del programa para adaptarlos a las necesidades del usuario.
- d) Confeción y distribución de copias del programa libremente.
- e) Modificación del programa, y distribución libre tanto de las alteraciones como del nuevo programa resultante, bajo estas mismas condiciones.

- f) Acceso irrestricto al código fuente en forma gratuita.
- g) 1. Se entiende por código fuente o de origen, o programa fuente o de origen al conjunto completo de instrucciones y archivos digitales originales creados y/o modificados por quien lo programara, más todos los archivos digitales de soporte, como tablas de datos, imágenes, especificaciones, documentación, y todo otro elemento que sea necesario para producir el programa ejecutable a partir de ellos. Como una excepción especial, podrán excluirse de este conjunto aquellas herramientas y programas que ya sean habitualmente distribuidos libremente por otros medios como, entre otros, compiladores, sistemas operativos y librerías.

**Artículo 4º.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2º, el Poder Ejecutivo provincial deberá tener un esquema de migración total de los sistemas informáticos a plataformas de software libre y gratuito a los 360 días de sancionada la presente, esquema del que quedarán libradas aquellas áreas que por cuestiones técnicas y de imposibilidad fáctica no puedan cumplir con esos plazos.

**Artículo 5º.-** A partir del plazo estipulado en el artículo 4º el Estado provincial en cualquiera de sus formas no podrá incorporar programas que almacenen sus datos en formatos no públicos, o cuyas licencias estén sujetas a derechos o patentes de invención o registros de propiedad intelectual, salvo en aquellos casos que se demuestre la inexistencia de similares en formato libre y gratuito y que sean imprescindibles.

**Artículo 6º.-** A efectos de definir cursos de acción en el caso de plantearse lo expuesto en las dos últimas líneas del artículo 5º, el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, podrá:

- a. Si tampoco existe una solución no libre a la necesidad en cuestión, y se determina la necesidad de desarrollarla, la solución resultante deberá ser también software libre, tal como se lo define en el artículo 3º.
- b. Si existen soluciones no libres al problema, la entidad podrá gestionar ante la autoridad de aplicación un permiso temporario de utilización de software no libre. La selección del producto deberá ser realizada de acuerdo al siguiente orden de preferencia:
  - 1. Programas gratuitos, no libres, que cumplen con todos los criterios enumerados en los artículos 2º y 3º excepto por la facultad de distribución del programa modificado.
  - 2. Programas gratuitos, no libres, para los que existe un proyecto libre avanzado para su reemplazo compatible.
  - 3. Programas no gratuitos, no libres, para los que existe un proyecto libre avanzado para su reemplazo compatible.
  - 4. Programas que almacenan sus datos primariamente en formatos abiertos.
  - 5. Otros programas, pero sólo en el caso de que la entidad solicitante garantice el almacenamiento de la información en formatos abiertos. Sólo en el caso 1), el permiso de uso del programa no libre podrá ser definitivo. En los casos 2) y 3), el permiso caduca automáticamente en el momento en que el producto libre pasa a estar disponible con la funcionalidad necesaria para satisfacer la necesidad concreta. En los demás, el permiso caducará periódicamente con un plazo de validez no mayor a los dos años, y deberá ser renovado luego de constatar que aún no existe una solución libre al problema. El proceso de autorización será público, a través de la comunicación correspondiente de la autoridad de aplicación. En los casos en que la entidad pública planea utilizar el programa no libre para almacenar o procesar datos confidenciales o críticos para el desempeño del Estado, la autoridad de aplicación publicará, adicionalmente, un informe acerca de los riesgos asociados con el uso de software no libre en esa área específica.

**Artículo 7º.-** Una vez finalizada la fase de transición, cuya duración será reglamentada por el Poder Ejecutivo provincial, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º y 4º de la presente, solamente podrán ser utilizados programas de computación libres y gratuitos. Se entiende por período de transición, el fijado en los artículos 4º y 5º.

**Artículo 8º.-** A partir de la entrada en vigencia de la presente, todas las nuevas contrataciones que efectúe el Estado provincial deberán ajustarse a sus términos.

**Artículo 9º.-** Se invita a todas las organizaciones intermedias, sean éstas de carácter social, empresarial, deportiva, educativa, técnica, profesional o cualquier otra característica que tenga entre sus funciones el empleo de informática que se desempeñen en el ámbito de la provincia de Río Negro para que, paulatinamente y atendiendo a sus posibilidades migren sus sistemas informáticos a software libre.

**Artículo 10.-** Se deja expresamente aclarado que en todo el ámbito de la administración pública provincial se hablará de "Software libre y gratuito". En el ámbito de la actividad privada se hablará de "Software libre", es decir, el Estado provincial podrá adoptar software libre no gratuito pero sólo podrá generar software libre y gratuito.

**Artículo 11.-** Todo programador, analista, técnico o idóneo que desempeñándose en la órbita de la administración pública provincial tenga acceso a los distintos programas informáticos y a sus códigos fuentes y que haciendo uso de ellos tenga la posibilidad de cambiarlos, adaptarlos, mejorarlos, modificarlos o vincularlos de cualquier manera no podrá exigir derechos de patente de invención ni registro de propiedad intelectual bajo ningún aspecto.

**Artículo 12.-** Todo software que se genere en el ámbito de la administración pública provincial se lo licenciará bajo licencias libres, especialmente la licencia GENERAL PUBLIC LICENSE (GPL).

**Artículo 13.-** Se invita a todos los establecimientos educativos privados de la provincia a incluirse en el plan de adhesión al sistema de software libre y gratuito para que sea aplicado tanto en el sentido estrictamente pedagógico como administrativo y en los casos de investigación, en que esto sea posible.

**Artículo 14.-** Una vez promulgada la presente, se invitará a los legisladores de Río Negro que integran el Parlamento Patagónico que tomen la misma como antecedente para gestionar un instrumento jurídico para toda la Región Patagónica.

**Artículo 15.-** El Poder Ejecutivo, a través de quien designe como autoridad de aplicación instruirá a sus representantes en el ámbito de la conducción de la Universidad del Comahue para lograr la aplicación de la presente en todas las actividades académicas.

**Artículo 16.-** Las universidades públicas nacionales, escuelas técnicas y otras entidades estatales educativas que se desempeñen en el ámbito de la provincia de Río Negro podrán gestionar un permiso excepcional de utilización de software no libre para su uso en investigación, siempre que el objeto de investigación esté indivisiblemente asociado al uso del programa en cuestión.

**Artículo 17.-** Una vez reglamentada la presente, dentro de cada organismo estatal, sea éste descentralizado, autárquico o empresa con capital mayoritario del Estado provincial, la máxima autoridad técnica junto con la máxima autoridad administrativa del organismo son solidariamente responsable por el cumplimiento de esta ley.

**Artículo 18.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

#### **Expediente número 816/05**

#### **FUNDAMENTOS**

Las últimas tres décadas de la historia de nuestro país, son un claro reflejo del grado de desprotección al que se ven sometidos día a día la totalidad de los argentinos que asumen un rol que no pueden soslayar: el de usuarios y consumidores.

El artículo 42 de la Constitución nacional, reconoce el derecho a la protección de la salud, la seguridad, los intereses económicos, la información, la libertad de elección y al trato digno y equitativo de los consumidores y usuarios de bienes y servicios. Establece además que serán las autoridades quienes proveerán a la protección de esos derechos, como así también de la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios, al control de la calidad y eficiencia de los servicios públicos y a la constitución de consumidores y usuarios.

Por su parte, el artículo 30 de la Constitución provincial, establece que "El Estado reconoce a los consumidores, el derecho a organizarse en defensa de sus legítimos intereses, promueve la correcta información y educación de aquellos, protegiéndolos contra todo acto de deslealtad comercial, vela por la salubridad y calidad de los productos que se expenden".

Cuando el 15 de octubre de 1993 entró en vigencia la ley 24240, nuestro país ingresó en una nueva etapa: las relaciones de consumo dejaban de regirse por normas generales de los Códigos Civil, Comercial, Procesal y leyes relacionadas, tal el caso de la ley que regula la lealtad comercial, la ley de abastecimiento, de defensa de la competencia, etcétera.

Así las relaciones de consumo, comenzaron a regularse con una normativa específica, tuitiva de orden público, esencialmente preventiva y de dimensión colectiva.

En nuestra provincia, la ley 2817 sancionada en 1994, aquella que creó el PLAN PROVINCIAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, la llamada LEY ANTICOLAS, entre otras, fueron normas que convirtieron a Río Negro en vanguardista de una legislación protectora de los usuarios y consumidores en relación a otras provincias argentinas.

En este sentido, cada una de estas instituciones han sido el vehículo canalizador de las innumerables voces de reclamo que se alzaron ante el estado de desprotección e indefensión de los usuarios y consumidores.

Los usuarios bancarios de Río Negro, residentes en gran parte del territorio provincial donde el servicio no llega y si llega es insuficiente, sufren la afectación de sus derechos constitucionales como usuarios y consumidores previstos en el artículo 42 de la Constitución nacional y 30 de la Constitución provincial.

Esta situación se torna más grave aún, si tenemos en cuenta que ni siquiera el servicio bancario es prestado por aquella entidad que cumple el rol de Agente Financiero de la provincia, y como tal, caja obligada del Estado provincial en lo que hace a pago de impuestos, sueldos de empleados públicos y trabajadores pasivos, etcétera.

El Banco Patagonia Sudameris, en la actualidad actúa como Agente Financiero de la provincia de Río Negro. Según el artículo 2º del contrato oportunamente suscripto con el gobierno rionegrino, la mencionada entidad financiera, que en aquel momento se denominaba "Banco Río Negro S.A.", debía prestar sus servicios en todas las localidades donde se instalaran las distintas sucursales.

Por lo tanto, debido al cierre de varias de ellas, la entidad ha imposibilitado que los empleados públicos rionegrinos cobren sus haberes en las localidades donde trabajan.

Asimismo, por decreto número 107/00 del 03/02/00 "SERVICIO PAGO AUTOMATICO RED LINK", estas sucursales cuentan con el servicio de cajero automático, del cual nuevamente quedaron privadas las localidades donde fueron cerradas las delegaciones, o directamente nunca las hubo.

Es necesario indicar que este perjuicio no sólo afecta a los empleados públicos rionegrinos que residen en gran parte de nuestro territorio, sino también a los turistas que recorren nuestra provincia, quienes se ven privados de acceder a una oficina bancaria o simplemente a un cajero automático para realizar extracciones de dinero o cualquier otro tipo de operación bancaria necesaria en gran parte de nuestra geografía.

Ejemplo de ello, es lo que sucede en la ruta 23 que une San Antonio Oeste con la ciudad de San Carlos de Bariloche ya que hasta hace pocos días solamente existía un cajero automático en Ingeniero Jacobacci, localidad situada aproximadamente a 600 kilómetros (en casi su totalidad es ruta sin asfalto) de la ciudad atlántica y a 300 kilómetros de la ciudad andina.

El Banco Patagonia Sudameris, según informa su Página Web, cuenta con 40 cajeros automáticos distribuidos en el territorio provincial. Varios de ellos se encuentran ubicados en el radio de la misma ciudad.

En ciudades como General Roca, se detecta la presencia de cajeros automáticos en los casinos privados, lo cual significa una verdadera afrenta a los rionegrinos, -que por vivir en zonas alejadas a los grandes centros urbanos-, se ven privados de este servicio, tal el caso de localidades del Valle como Ingeniero Huergo, Mainqué, Cervantes, o pueblos de la Región Sur como Comallo, Ramos Mexía, Sierra Colorada, Maquinchao, Clemente Onelli, Pilcaniyeu, Ñorquinco, entre otros.

Hasta hace unos días, a modo de ejemplo, las localidades de Los Menucos y Valcheta, no contaban con el servicio, lo mismo que centros turísticos importantes como los balnearios de Playas Doradas y Las Grutas.

Otro tema que no se debe soslayar, es la situación que viven los residentes en localidades en las cuales no existe sucursal o cajero automático del Agente Financiero de la provincia.

Un caso puntual es el que llegó a la Defensoría del Pueblo, se registró en Sierra Grande, donde se produjo el cierre de la sucursal del ex Banco Provincia de Río Negro y sólo se puede operar con el único cajero automático existente que pertenece al Banco de la Nación Argentina. Este banco cobra la suma de \$1,20 más IVA por cada operación, la cual es de pago obligatorio para los empleados estatales, cuyas cuentas sueldos se encuentran radicadas en el Agente Financiero de la provincia, hoy Banco Patagonia Sudameris. Esto provoca una situación de desigualdad, dado que a otros empleados públicos, residentes en lugares donde existe sucursal del Agente Financiero, se les reconoce hasta cinco movimientos de cuenta sin costo alguno.

La Defensora del Pueblo en su resolución, señaló que "el cierre de sucursales del Banco Patagonia, trajo muchas incomodidades a los ciudadanos de localidades distantes de los centros urbanos más importantes y los mecanismos instrumentados para paliar la ausencia de servicios bancarios, no siempre resultaron satisfactorios".

## LA HISTORIA DEL BANCO AGENTE FINANCIERO DE RIO NEGRO

La ley número 2929, sancionada el 28 de diciembre de 1995, dispuso la aprobación del procedimiento destinado a la incorporación de capital privado al Banco de la Provincia de Río Negro.

En virtud de este instrumento legal, la provincia de Río Negro, aceptó la propuesta del Banco Mildesa, adjudicándole la suscripción e integración de acciones por el 85% del capital social.

El artículo 4º de la ley 2929, estableció la creación del Banco de Río Negro S.A. dentro del régimen de la ley número 19550, designándolo Agente Financiero de la Provincia, con los alcances previstos en el artículo 92, de la Constitución provincial.

Por su parte, el artículo 12, estableció para el banco, una compensación mínima mensual por dichos servicios de 450.000 dólares estadounidenses y facultó al Ministerio de Economía a autorizar a dicha entidad financiera, a debitar mensualmente en la cuenta Rentas Generales, la diferencia entre las comisiones percibidas y el ingreso mínimo asegurado.

Durante el mes de abril de 1996, entre la provincia de Río Negro, -representada por el ministro de Economía- y el Banco de Río Negro S.A., se procedió a la firma del "Contrato de Banco Agente Financiero de la provincia de Río Negro", cuyo plazo de vigencia se estableció en 10 años, contados a partir del 1º de marzo de 1.996. En dicho instrumento legal, se establecieron las formas y condiciones de cumplimiento del referido rol de Agente Financiero que asumía el Banco Río Negro S.A.

Con posterioridad, el decreto 1062, de fecha 31 de agosto de 1998, estableció el procedimiento de acreditación de las remuneraciones en cuentas bancarias.

Luego de dos años, el decreto 107/00, estableció entre sus fundamentos, lo siguiente: "Que de acuerdo a la ley 2929, en el Capítulo IV, artículos 11 y 12, el Banco de Río Negro S.A., será el Agente Financiero de la provincia, en los términos del artículo 92 de la Constitución provincial y como tal, será Caja obligada para el ingreso y distribución de las rentas fiscales de la provincia y ejercerá entre otras, las funciones de recaudador de rentas y pagador de las obligaciones, tanto de la administración pública central, como de los organismos públicos descentralizados. Que asimismo, prestará todos los servicios bancarios accesorios a los enumerados en los artículos antes mencionados, ofreciendo en este caso, la utilización del P.A.S. (pago automático de servicios) que permita a los contribuyentes, a disponer de una nueva modalidad operativa, para resolver a través de la Red Link S.A., los pagos de los impuestos inmobiliarios y a los automotores que administra la Dirección General de Rentas...".

Así, las cuentas del sector oficial quedaban absolutamente bancarizadas: El cobro de impuestos provinciales, como el impuesto inmobiliario y automotor, el pago de haberes a activos y pasivos provinciales, entre otros, quedaron bajo un sistema monopólico privado, a favor del actual Banco Patagonia Sudameris, dando como consecuencia una realidad en la que miles de ciudadanos han sido hasta hoy, los principales perjudicados.

## EL CIERRE DE SUCURSALES

A poco de haberse firmado el contrato por el cual se nombraba al Banco Patagonia S.A. como Agente Financiero del Estado, comenzó el proceso de cierre de sucursales.

Un ejemplo de ello, fue el caso de la sucursal Sierra Grande, donde sus empleados públicos, comerciantes y vecinos en general, -todos clientes de esa entidad bancaria- vieron transferidas sus cuentas

corrientes, cajas de ahorro, etcétera, a la delegación más cercana, o sea San Antonio Oeste, situada a más de 120 kilómetros.

Esto significaba, que para hacer un trámite o reclamo, ya sea de carácter común o excepcional, debieron transitar por el término de 6 años, -entre el viaje de ida y vuelta-, más de 240 kilómetros, con los costos que este tipo de traslado implica.

Esta situación, se reflejó con iguales características en otras localidades de la provincia, tornando la situación mucho más grave, ya sea por las distancias a recorrer, por el estado de los caminos, etcétera.

Las sucursales de Valcheta, Sierra Grande, Los Menucos, Maquinchao, Villa Manzano, Fernández Oro, Cervantes, Ingeniero Huergo, Chichinales, Chimpay, Luis Beltrán y Lamarque, fueron cerrados, y su personal despedido, desvinculado o trasladado, habiendo perdido su fuente de trabajo.

Así se producía por parte de la entidad, el liso y llano desconocimiento del artículo segundo del contrato que expresa: "El Banco deberá prestar los servicios bancarios contemplados en el artículo primero en todas las localidades donde tenga sucursales, pudiendo acordar las partes la forma y condiciones para proveer a la prestación de dichos servicios en las localidades donde no tenga sucursales".

El costo social que significó el cierre de dichas sucursales sólo pueden dimensionarlo en su justa medida los quinientos (500) trabajadores y sus respectivas familias, que perdieron su fuente de sustento.

La "Asociación Bancaria", agrupación gremial que nuclea a los trabajadores bancarios, fue una de las entidades que denunció más enérgicamente la situación de los empleados, que fruto de esta medida, quedaron sin trabajo.

Actualmente el banco designado Agente Financiero, tiene sucursales en las siguientes localidades, según lo publicado en su página web <http://www.bancopatagonia.com.ar>.

Estas son: Allen, Bariloche, Catriel, Choele Choel, Cinco Saltos, Cipolletti, El Bolsón, General Conesa, General Roca, Ingeniero Jacobacci, Río Colorado, San Antonio Oeste, Viedma y Villa Regina.

De esto se desprende que sólo 14 localidades sobre 38 municipios de Río Negro, cuentan con una sucursal del Agente Financiero de la Provincia.

## **LA FUNCION SOCIAL QUE DEBE CUMPLIR LA ENTIDAD QUE ASUMA EL ROL DE AGENTE FINANCIERO**

El artículo 12, de la ley 2929, determina que el Agente Financiero será caja obligada para el ingreso o distribución de las rentas fiscales de la provincia, coparticipación federal de impuestos nacionales, los correspondientes a las leyes especiales y demás fondos.

La condición de "Agente Financiero de la Provincia" significa para una entidad bancaria, la responsabilidad por la prestación de un servicio de carácter público, por lo cual los criterios economicistas y propios de una actividad lucrativa privada, deben complementarse con la función social que debe necesariamente cumplir la entidad.

Entonces, cuándo, una entidad financiera cumple con una función social?. Necesariamente, cuando permite que accedan a los servicios bancarios todos los ciudadanos de una provincia, sin discriminaciones fundadas en mayores ganancias o seguridad de obtener un lucro económico, entre otros criterios propios de la llamada "economía de libre mercado".

La obligación en cumplir con esta función social se torna imprescindible, si se trata de que esta entidad es AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO en el cual opera.

Lamentablemente, nada de esto ha sido respetado ante la actitud permisiva del Estado provincial, produciéndose así la afectación de los derechos de miles de usuarios bancarios rionegrinos.

## **LA AUSENCIA DE POLITICA CREDITICIA PROPIA DE TODO BANCO PROVINCIAL**

Según el artículo 92, de la Constitución provincial, el banco Agente Financiero, además de ser caja obligada de los entes provinciales y municipales, debe ser "instrumento oficial de la política financiera del gobierno" y como tal debe "ejecutar la política crediticia de la provincia y canalizar el ahorro orientado a la producción".

A pesar del mandato constitucional, el crédito a los sectores productivos con recursos del Estado rionegrino (provenientes de la recaudación de tributos y otros ingresos), ha sido el gran ausente en la economía provincial en los últimos diez años a causa de la privatización del ex Banco de Río Negro.

## **ANTECEDENTES LEGISLATIVOS**

El proyecto de ley número 223 del año 2002, de autoría del legislador, mandato cumplido, Fernando Grandoso, proponía la creación de una Comisión Legislativa para el Análisis y Evaluación de los convenios realizados entre la provincia de Río Negro y el Banco de Río Negro S.A., como consecuencia de las previsiones contenidas en la ley 2929.

En sus fundamentos, el proyecto indicaba textualmente, que "...Se pretende contribuir adecuadamente a verificar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la ley 2929 y en los convenios celebrados en consecuencia y referidos a la privatización del Banco de la Provincia de Río Negro. Es la intención, velar por los intereses del Estado provincial que son también de los usuarios de los servicios del Banco Patagonia S.A, con especial referencia a los agentes de los tres Poderes del Estado que constituyen una clientela cautiva...".

Por su parte, las legisladoras, mandato cumplido, Silvia Jáñez y María Severino de Costa, mediante un proyecto de ley, 114/02, proponían la derogación, a partir del día 1º de julio del año 2002, de los artículos 11 y 12 de la ley 2929, a los fines de hacer cesar, a partir de esa fecha, la categoría de Agente Financiero de la Provincia que tiene actualmente el Banco Patagonia S.A.

Señalaban las legisladoras, en la fundamentación de su proyecto, entre otras consideraciones, las siguientes: "...Esta situación se genera por la actitud del Banco Patagonia que, al haber cerrado muchas de las sucursales con que contaban el entonces Banco Provincia de Río Negro, ha dejado a importantes sectores de la geografía provincial sin acceso a los mínimos trámites bancarios y ha producido una innumerable cantidad de despidos en su planta de personal...".

Por último, hace pocos días, los legisladores Alcides Pinazo y Mario Colonna, presentaron un proyecto de ley, tendiente a obtener el llamado a licitación para la designación del nuevo Agente Financiero de la provincia, a tenor del vencimiento del plazo dispuesto en el contrato original celebrado en 1996.

Estos antecedentes, evidencian las denuncias sobre la ineficiencia del servicio prestado a los usuarios bancarios rionegrinos, por el Agente Financiero de la provincia.

#### **LA SITUACIÓN ECONOMICA FINANCIERA DEL ACTUAL AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO**

El actual posicionamiento del Banco Patagonia Sudameris, -de acuerdo a una publicación del Diario Río Negro del 1 de diciembre del corriente año-, indica que en términos de activos, préstamos, depósitos y patrimonio neto, alcanzaría el 5º lugar en el ranking de bancos privados de capital nacional. Cuenta con 700.000 clientes en actividad, 140 centros de atención, 2.000 empleados, mientras que sus activos, al 30 de septiembre pasado, asciende a 4.209 millones de pesos. Sus depósitos alcanzan los 2.525 millones, y su patrimonio neto, asciende a 742 millones con resultado acumulado a enero- septiembre de 2005 por 145 millones.

Este estado de situación del banco Agente Financiero, hubiera determinado la posibilidad cierta de mantener las sucursales existentes con anterioridad a la sanción de la ley 2929, ubicar cajeros automáticos en todas las localidades rionegrinas, y de esta forma, dar cumplimiento a la función social irrenunciable que no debe obviar de ninguna manera.

En conclusión, fue el propio señor gobernador de la provincia, en relación al próximo llamado a licitación del Agente Financiero, quien indicó: "...Hoy las condiciones en la provincia, son diferentes a las planteadas en el '96 cuando se privatizó el BPRN...".

Por lo tanto, y en virtud de lo indicado precedentemente, resulta necesario establecer nuevas reglas protectoras de los derechos de los usuarios bancarios rionegrinos, teniendo en cuenta que estamos ante el inminente llamado a licitación del nuevo Agente Financiero provincial, en virtud del vencimiento del contrato que operará en el mes de marzo del año próximo.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** A partir de la vigencia de la presente ley, la firma o entidad que actúe como Agente Financiero de la provincia de Río Negro, deberá iniciar las gestiones a fin de proceder a la reapertura de las oficinas de atención al público en las localidades donde se ubicaban las sucursales del ex Banco de la Provincia de Río Negro, previo a la sanción de la ley 2929, a saber: Valcheta, Sierra Grande, Los Menucos, Maquinchao, Villa Manzano, Fernández Oro, Cervantes, Ingeniero Huergo, Chichinales, Chimpay, Luis Beltrán y Lamarque.

**Artículo 2º.-** La obligación dispuesta en el artículo 1º, deberá ser cumplida en un plazo máximo de 180 días a partir de la publicación de la presente, término en el cual los usuarios bancarios podrán disponer de las instalaciones respectivas para realizar todas las operaciones y trámites bancarios en su lugar de residencia habitual.

**Artículo 3º.-** En el mismo plazo del artículo 1º, el Agente Financiero de la provincia, deberá instalar a su cargo, cajeros automáticos en todas las localidades del territorio provincial en las cuales no se preste este servicio en la actualidad, exista o no, sucursal habilitada en las mismas.

**Artículo 4º.-** Los cajeros automáticos deberán constar de las funciones necesarias para cobro de haberes, pago de impuestos, y demás requerimientos necesarios para el normal servicio bancario.

**Artículo 5º.-** A los fines de determinar el lugar físico en los que dichos cajeros automáticos deben ubicarse, y para el caso en que no exista sucursal de la entidad financiera que opere como Agente Financiero provincial, se priorizarán las oficinas provinciales o, en su defecto alguna dependencia municipal ubicada en el ejido urbano, para lo cual se deberán celebrar los convenios respectivos.

**Artículo 6º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 817/05**

#### **FUNDAMENTOS**

El río Negro, que atraviesa nuestra provincia de oeste a este, a lo largo de más de 700 Kms., no sólo brinda energía y riego a nuestra comunidad, también es sinónimo de deporte y recreación.

En sus aguas se desarrollan diferentes actividades deportivas donde la navegación a bordo de embarcaciones de remo y motor son las de mayor importancia. Ejemplo de esta actividad es la tradicional "Regata del río Negro", una competencia internacional para embarcaciones de tipo kayak que se realiza anualmente, y las asociaciones deportivas náuticas instaladas en las poblaciones ribereñas en todo el curso del río, donde se nuclean embarcaciones de vela, remo y motorizadas.

Las aguas del río, respecto a las actividades náuticas, sean éstas comerciales o deportivas, son de jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina. Esta institución regula el régimen de la navegación deportiva y es la encargada de la habilitación y juzgamiento administrativo de sus actos como tripulantes deportivos, en las categorías de grumete, conductor náutico, timonel de yate, patrón de yate y piloto de yate.

Prefectura Naval, posee un Departamento de Deporte Náutico que centraliza la problemática de esas actividades y que está compuesto por representantes de todos los clubes y entidades náuticas del país. Este

Departamento presta apoyo, promueve y fomenta las actividades náuticas deportivas, alienta la creación de clubes y entidades afines colaborando con asesoramiento técnico y legal.

Prefectura Naval, en nuestra región está presente con su tarea de control y vigilancia como policía de seguridad de la navegación, en dos de las diez zonas establecidas en su despliegue estratégico en todo el territorio marítimo, lacustre y fluvial de nuestro país. Estas son la Zona Mar Argentino Sur, que posee uno de sus asentamientos en la margen norte del río Negro en la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires, y la Zona Lacustre y del Comahue, que abarca un área lacustre integrada por casi ochenta lagos navegables y que tiene una de sus delegaciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche en nuestra provincia.

Uno de los sitios donde se desarrolla una amplia actividad deportiva náutica en el río Negro, es la zona del Valle Medio Rionegrino, que abarca los municipios de Choele Choel, Lamarque, Belisle, Luis Beltrán, Pomona, Darwin y Chimpay.

Creemos que esta zona, quizá epicentro del cauce del río, debería contar con un organismo que garantice el debido control y seguridad en la actividad náutica instalado en la ciudad de Choele Choel, por ser ésta el centro administrativo del Valle Medio Rionegrino sobre la margen del río Negro.

Por ello:

**Autor:** Alcides Pinazo, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio del Interior, Prefectura Naval Argentina, que vería con agrado instale un Destacamento de Subprefectura Naval en la localidad de Choele Choel a efectos de cubrir las necesidades de control y seguridad en la navegación deportiva en aguas del río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 818/05**

#### **FUNDAMENTOS**

Los autodenominados Retirados del Decreto 7, organizados en comisiones o grupos en distintas localidades de la provincia vienen realizando desde hace años, numerosas acciones ante las autoridades provinciales en pos de medidas que corrijan el bajo importe de sus haberes-sueldos como así también que den solución a la incertidumbre sobre el régimen que los comprenderá, ya que esos retiros no tienen el carácter de previsional.

El 19 de mayo de 1997 se decreta el Régimen Voluntario para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo provincial conocido como Decreto 7/97. El mismo se dicta en el marco de la emergencia económica y financiera con el objetivo de equilibrar en forma definitiva las cuentas públicas. Los beneficiarios del régimen tenían que encontrarse efectuando tareas, y reunir al 30 de junio de 1997 veinte años de servicio (de los cuales como mínimo ocho correspondieran a servicios dentro de la administración pública provincial o municipal) y contar con 45 años de edad como mínimo. El monto a percibir se determinó en el 3% ó 3,6 % (en el caso de servicios diferenciales) el 82% del promedio de remuneraciones de los últimos ocho años hasta el día 10 de junio del corriente año, aplicando la escala salarial vigente a la fecha del presente decreto (esto es al 19 de mayo de 1997). En el artículo 6 se determinó que la movilidad de los retiros se regiría por las pautas y requisitos de las leyes nacionales 24.241 (Jubilaciones) y 24.463 (Solidaridad Previsional). También se especificó la incompatibilidad del retiro con la actividad en relación de dependencia en el Estado provincial, municipal, nacional o cualquiera de sus empresas. Se invitó a la adhesión de los Poderes Legislativo, Judicial y de los municipios.

Este decreto establecía en sus considerandos la necesidad de una reorganización del Estado provincial para el mejoramiento de las cuentas provinciales y la readecuación de sus recursos humanos sin afectar la normal prestación de los servicios esenciales que son obligación del Estado. Y también que se encontraban avanzadas las negociaciones con el gobierno nacional para arribar a un convenio mediante el cual se transfiriera ese régimen "previsional" con la mayor amplitud posible. Pero, posteriormente la provincia firma el Acta Acuerdo de apoyo del Estado nacional a la Reconversión del Sector Público provincial en donde la Nación se compromete a apoyar técnica y operativamente el régimen de retiro implementado en la provincia incluyendo la gestión de pago pero exigiendo que se modifique o derogue la normativa que encuadraba dicho régimen en el ámbito previsional, de modo que resultara compatible con la legislación nacional vigente, por lo que el Decreto 13/97 quita la palabra previsional del mismo.

Las argumentaciones referentes a la posibilidad de un acuerdo con nación haciéndose cargo el ANSeS de la administración del beneficio incluyen, reiteradamente el concepto de "proximidad", creando de esta manera una expectativa en los adherentes que su situación sería contemplada en un plazo corto de tiempo.

Es evidente que existió confusión al momento de su creación y su posterior desarrollo, tanto por parte de los funcionarios provinciales como de los agentes que optaron por este retiro.

Hoy casi diez años después, nos encontramos con que los reclamos de los retirados del "Decreto 7" siguen siendo postergados; su situación merece un serio análisis contemplándose la posible transferencia al ANSeS y las condiciones de la recomposición de sus haberes sin aplicación retroactiva de los descuentos de emergencia.

Esta propuesta de Retiro permitió al Estado provincial que cerca de 1200 empleados se fueran de la administración pública; son 1200 rionegrinos que no pertenecen a la Planta de Trabajadores Estatales (no son activos), tampoco son parte de los beneficiarios previsionales administrados por ANSeS (no son pasivos) son



el resultado de una forma encubierta de despido para la reducción de la Planta de Personal del Estado provincial.

Ante este cuadro de situación se debe propender a crear métodos que impulsen una pronta revisión de la normativa vigente. Por ello: es que se deben producir reformas en el cómputo de liquidación de los haberes de los retirados, considerando las reducciones salariales y dándole un marco de mayor certeza jurídica.

Por ello:

**Autora:** Elba Esther Acuña, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, adopte las medidas necesarias tendientes a que se produzca la reformulación del criterio adoptado en el cálculo del haber de los retirados del decreto 7 y a resolver la situación de exclusión de todo Sistema Previsional en que se encuentran.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 819/05**

**FUNDAMENTOS**

Es incuestionable la importancia de las MiPyMes en el progreso económico y social, por el nivel de empleo que mantienen, el producto que generan y el potencial de innovación y flexibilidad productiva que poseen. Un ejemplo claro de esto, es la actividad de la piedra laja, en la Región Sur de la provincia de Río Negro, donde se encuentra mayoritariamente un estrato de micro, pequeños y medianos productores. Esta actividad es generadora de mano de obra, debido a que salvo la provisión de cemento, el resto de los materiales, mano de obra, insumos y servicios se proveen en la zona.

Sin embargo, las condiciones de acceso y el costo del financiamiento figuran entre los problemas más importantes que enfrentan estas empresas, y en ese sentido, implican una directa limitación al crecimiento de las mismas. En este sentido, las entidades bancarias toman distintas medidas con el objeto de acotar el riesgo a asumir, por ejemplo incrementan las tasas para aquellos demandantes percibidos como riesgosos, o solicitan la presentación de mayores garantías para asegurar el cobro del préstamo. Estas medidas afectan principalmente a las empresas de menor tamaño. Por lo tanto, la falta de crédito es uno de los principales puntos de estrangulamiento para la creación y desarrollo de las MiPyMes.

En tal sentido, resulta prioritario afirmar que para lograr el desarrollo de la región, resulta indispensable la regulación de nuevas y equitativas condiciones de acceso al crédito, a fin de generar oportunidades más equánimes de financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, facilitando así la creación de alternativas que aceleren la generación de estas unidades productivas y a partir de ellas la disminución de los niveles de desempleo y el desarrollo de la región.

Desde este marco, el presente proyecto se orienta fundamentalmente a facilitar el acceso al financiamiento en términos efectivos, a través de inducir una reducción del costo financiero y de ese modo lograr la mejora de las posibilidades de financiamiento que permita atender las múltiples demandas, que en la generalidad de los casos, no logran ser satisfechas por el mercado crediticio convencional, específicamente para los micro, pequeños y medianos productores lajeros.

Es a través de esta propuesta que es posible aportar una herramienta clave para el crecimiento y desarrollo de los pequeños y medianos productores, lo que permitirá fortalecer y apoyar una actividad productiva propia de la región, que se caracteriza por un promisorio futuro generador de empleo y propulsor del desarrollo local y regional.

Por ello:

**Autor:** Emilio Solaimán, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1.-** Créase el Consorcio Intermunicipal entre los municipios productores de lajas y pórfidos como un sistema articulado que permite otorgar financiamiento a Micro, Pequeños y Medianos productores lajeros -en adelante MiPyMes lajeras.

**Artículo 2º.-** Los municipios que formen parte del Consorcio Intermunicipal deberán manifestar expresamente su adhesión al mismo, creado en el artículo 1º.

**Artículo 3º.-** El objetivo principal del Consorcio Intermunicipal es la asignación de créditos dirigidos a MiPyMes lajeras, en condiciones especiales de garantías y tasas, para equilibrar los problemas derivados de la asignación centralizada que caracteriza al sistema bancario formal, y potenciar así las ventajas de la cercanía en la adjudicación y monitoreo. El fin es evitar el racionamiento de fondos por parte de las entidades financieras que se registra por ausencia de garantías o colaterales.

**Artículo 4º.-** Serán objetivos específicos del Consorcio Intermunicipal:

Estimular la unión y asociación de los municipios.

Mejorar las condiciones de costos y requisitos del financiamiento para las MiPyMes lajeras, otorgando financiamiento en condiciones especiales de garantías y tasas.

Fortalecer los vínculos entre los agentes regionales involucrados en el Consorcio.

Lograr la incorporación de las MiPyMes lajeras en la economía formal.

Mejorar la credibilidad e identificación de las MiPyMEs lajeras a través de los Consorcios Intermunicipales de Financiamiento que inicien sus actividades en el marco de la presente ley.

**Artículo 5°.-** Serán beneficiarios las MiPyMes lajeras que:

- a) Sean propietarios de sus canteras o la exploten con el permiso correspondiente de la Dirección de Minería del Ministerio de Producción de la provincia de Río Negro.
- b) Los que posean antigüedad en la actividad productiva no inferior a -cinco- 5 años.
- c) Cumplir con la presentación del Proyecto de Impacto Ambiental en tiempo y forma.

**Artículo 6°.-** Los proyectos que serán objeto de financiación comprenden aquellos emprendimientos que tiendan a la adquisición de equipamiento e infraestructura que aumenten la capacidad productiva y mejoren la calidad de sus productos. Se dará prioridad a los proyectos que fomenten acciones asociativas entre los municipios.

**Artículo 7°.-** El financiamiento será otorgado según los criterios de distribución establecidos en la reglamentación, dando prioridad a las MiPyMes lajeras que colaboren y potencien el arraigo de la población y el incremento en la ocupación de mano de obra local y regional.

**Artículo 8.-** Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Producción de la provincia de Río Negro.

**Artículo 9°.-** Créase el Fondo de Consorcio Intermunicipal, el que se constituye en forma permanente destinado al financiamiento de las actividades de las MiPyMes lajeras.

**Artículo 10°.-** El fondo, que por esta ley se crea, se integrará con recursos provenientes de las partidas anuales presupuestarias que se prevean en el presupuesto provincial, de donaciones, aportes de organismos internacionales o nacionales y del recupero de los créditos que se otorguen conforme al régimen de la presente ley.

**Artículo 11°.-** La autoridad de aplicación podrá destinar hasta un 5% de los recursos del Fondo, que por esta ley se crea, a la contratación de recursos humanos, elementos administrativos, equipamiento y demás erogaciones que demanden las tareas de implementación, seguimiento, control y evaluación del presente Régimen.

**Artículo 12°.-** El destino de los fondos del consorcio, que por esta ley se crea serán:

- a) Financiamiento a las MiPyMes lajeras en la compra de maquinarias, insumos complementarios e inversión en infraestructura, conforme a las modalidades que se establezcan en la reglamentación. b) Financiación parcial o total para completar la infraestructura básica. c) Control y seguimiento del destino de los fondos que deberán ser acatados por los productores a los que alcanza la presente ley.
- d) Subsidio para la realización de proyectos de impacto ambiental, requisito indispensable para el acceso a las diferentes líneas de financiamiento.

**Artículo 13°.-** El Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto de la Administración Pública durante cinco (5) años, a partir del próximo a la sanción de la presente ley, una partida especial afectada al Fondo Fiduciario, cuyo monto no podrá ser inferior a (\$ 700.000) por año.

**Artículo 14.-** Las MiPyMEs lajeras podrán acceder a un crédito, a través del fondo, cuyo monto máximo no podrá ser superior a los (\$ 80.000), pudiéndose incrementar en (\$ 10.000) por cada empleado que incorpore, con sus respectivos aportes patronales.

**Artículo 15.-** Los créditos que se otorguen a las MiPyMEs lajeras, serán reembolsados a valor producto, conforme lo establezca la reglamentación.

**Artículo 16.-** En caso de que se produzcan inclemencias climáticas importantes que afecten en forma directa a los beneficiarios de la presente, a criterio de la autoridad de aplicación, aunque no ameriten la declaración del estado de emergencia, se podrá refinanciar el crédito otorgado en virtud del presente Régimen.

**Artículo 17.-** Queda para la reglamentación de la presente ley establecer las atribuciones, mecanismos de control, evaluación y gestión de los créditos y subsidios a otorgar.

**Artículo 18.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Especial de Asuntos Municipales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 820/05****FUNDAMENTOS**

El presidente Néstor Kirchner anunció que la Argentina pagará al FMI el total de su deuda con un discurso que hizo eje en la idea de que esta decisión marca un quiebre político, o un "cambio de época", sostuvo además que el pago anticipado de la deuda brindará a su administración "fuerza y autoridad para seguir reclamando una profunda reestructuración del organismo", pero aclaró que la decisión que acababa de anunciar "no puede ser interpretada como un obstáculo en la relación con el Fondo".

El presidente dijo además que el tema fue conversado con los otros mandatarios del Mercosur y agradeció, en especial, el apoyo de los presidentes de Brasil y de Venezuela.

Dijo el presidente de la Nación en algunos tramos de su discurso:

"En el día de la fecha, hemos tomado las decisiones institucionales, que nos permitirán destinar nuestras reservas de libre disponibilidad al pago de la deuda total con el Fondo Monetario Internacional. Hace cincuenta años que viene siendo motivo de nuestros desvelos".

"La República Argentina abonará anticipadamente al Fondo Monetario Internacional, a fin de año, la suma total adeudada de capital de 9810 millones de dólares. Nuestros vencimientos para el 2006 sumaban 5.082 millones de dólares; en el 2007 ascendían a 4635 millones de dólares, para complementar en el 2008 unos 432 millones, de igual moneda, anticipando de este modo nuestros pagos para la cancelación total, concretamos un ahorro en intereses de casi mil millones de dólares. Como el costo de financiamiento con el organismo supera el rendimiento obtenido por colocación de las reservas, la diferencia se incluye en aquel ahorro directo. Al destinarse el pago de reservas de libre disponibilidad se garantiza un efecto monetario neutro".

"La medida puede adoptarse en función de la solidez que el modelo de producción, trabajo y crecimiento sustentable, con inclusión social, que venimos aplicando va adquiriendo. Sin apoyo alguno del Fondo Monetario Internacional y sobre la base de la sustentabilidad del superávit fiscal y externo que mantenemos, así como la solvencia económica lograda. A su vez la magnitud de este fuerte desendeudamiento, junto con el nuevo perfil de la deuda que ya hemos reestructurado, contribuirá al fortalecimiento y la previsibilidad del proceso de recuperación, expansión y transformación, que venimos protagonizando los argentinos".

"Sobre la base de la solvencia fiscal, la sustentabilidad externa, la flexibilidad cambiaria, una política monetaria prudente, predecible y transparente y una política financiera sólida y anticíclica, podemos dar este paso que contribuirá a su vez a reafirmar un ambiente económico previsible".

"Concretamos, con esta medida, nuestra estrategia de reducción de deuda, a un nivel compatible con nuestras posibilidades de crecimiento y pago, ganando, además, grados de libertad para la decisión nacional".

"La deuda que cancelamos con el Fondo Monetario Internacional, similar a la suma que ese organismo prestó para sostener un régimen de convertibilidad, condenado al fracaso, ha resultado lejos la más condicionante, aún cuando a diferencias de otros países que experimentaron situaciones críticas no recibimos ayuda del Fondo para superar la difícil situación que enfrentamos. Esta deuda ha sido constante vehículo de intromisiones, porque está sujeta a revisiones periódicas y ha sido fuente de exigencias y más exigencias, que resultan contradictorias entre sí y opuestas al objetivo del crecimiento sustentable".

"Además, desnaturalizado como está en sus fines el Fondo Monetario Internacional ha actuado, respecto de nuestro país, como promotor y vehículo de políticas que provocaron pobreza y dolor en el pueblo argentino, de la mano de gobiernos que eran proclamados alumnos ejemplares del ajuste permanente. Nuestro pueblo lo corrobora".

"En los últimos 30 años hemos visto avanzar la continua dependencia de programas que Argentina acordó con el Fondo Monetario Internacional. Formamos parte de la triste realidad de integrar el grupo de países en los que esa institución ha aplicado y monitoreado muchos de sus 150 planes de ajuste. El resultado ha sido exclusión, pobreza, indigencia, la destrucción de aparato productivo. A la sombra de esos programas hemos visto concentración de ingreso en unos pocos y chocado contra la imposibilidad de combinar crecimiento macroeconómico con desarrollo social y pleno empleo".

"La experiencia argentina muestra que el FMI respaldó verdaderos fracasos".

"Hoy podemos decir que cada vez que nos endeudábamos, no sólo nos debilitábamos ante el mundo, sino que fuimos perdiendo nuestra capacidad de resolver. Esta lógica siempre defendida por adalides locales de modelos que no tienen en cuenta ni las necesidades ni las realidades de los pueblos, llevó a consolidar una verdadera adicción al endeudamiento, en la que cada vez más nuestros acreedores encarecieron sus intereses, endurecieron su auditoría, su control y sus exigencias".

"La más reciente experiencia argentina ha dado prueba suficiente de que ese organismo internacional respaldó, primero, verdaderos fracasos políticos y luego no aportó ni una moneda de ayuda para la superación de la crisis ni para la reestructuración de la deuda, que concretamos con la aceptación del mercado".

"Antes bien, nosotros debimos abonar 6.484 millones de dólares al organismo, sin que nos prestaran suma alguna, mientras desembolsaron 3.000 millones de dólares, a dos meses de la caída del gobierno del doctor De la Rúa. Esa misma experiencia puso en evidencia el desacierto de condicionalidades estructurales innecesarias y exigencias exageradas para un país en nuestra situación".

"Este pago anticipado entonces, que implica saldar una deuda no podrá ser interpretado como un obstáculo en la relación con el Fondo, y nos dará más fuerza y autoridad para seguir reclamando una profunda reestructuración de ese organismo. Nuestro reclamo de que esa institución cumpla un rol contracíclico, que no es más que exigir el cumplimiento de la finalidad para la que fue creado, evite el sistema de condicionalidades cruzadas, aumente el grado de transparencia de sus operaciones, reduzca el costo de su funcionamiento y mejore su capacidad de préstamo, adquirirá aún mayor fuerza".

"La República Argentina ha podido concretar exitosamente este año el más gigantesco canje de deuda en cesación de pagos de la historia mundial, y lo ha hecho en el marco de la concreción de la quita más grande de su historia, que supera los 67 mil millones de dólares. Por su complejidad, en cuanto a número de títulos, monedas y jurisdicciones involucradas, por su monto, por las particularidades de la situación mundial que determinaron la ausencia de ayuda crediticia, por haberse realizado en el marco de una

reducción neta de la deuda con los organismos multilaterales de crédito internacional, el proceso ha resultado único y excepcional".

"Por primera vez en la historia argentina un proceso de reestructuración de deuda ha culminado con una drástica disminución del endeudamiento del país. El paso que damos hoy es de idéntica magnitud; hace dos años y medio, al tiempo de asumir, ambos logros parecían imposibles de alcanzar ni en el más temerario de nuestros sueños, sin embargo, entre todos los argentinos lo hemos logrado. El pueblo argentino, paulatinamente, lo está logrando, nos estamos demostrando lo que somos capaces de hacer juntos: una integración más digna al mundo, y más inteligente, sobre la base de la solidez que está adquiriendo nuestro país, dejando atrás un modelo de irresponsable endeudamiento que nos aislaba. Con equilibrio macroeconómico, en base a solvencia fiscal, seriedad y transparencia en el manejo de las cuentas públicas, fortaleceremos esa integración".

"El Ministerio de Economía y Producción y el Banco Central tendrán a su cargo la ejecución en detalle de las operaciones que concretarán el pago anticipado ante el Fondo Monetario Internacional. Estamos con este pago sepultando buena parte de un ominoso pasado, el del endeudamiento infinito y el ajuste eterno. Como dijimos a comienzo del año ante la Asamblea Legislativa, tomamos sobre nuestras espaldas, con decisión y convicciones, las responsabilidades que el ahora reclama a quienes contamos en este momento histórico con iniciativa política, ratificada, lo que agradecemos profundamente, rotundamente en las urnas, el pasado 23 de octubre".

"Queremos superar las terribles heridas que produjeron las políticas erradas aplicadas en el pasado, queremos superar entre todos con la frustración que nuestra crisis nos sumiera. Soñamos con dejar a quienes nos sucedan un país mejor, donde el próximo gobierno pueda dedicarse a consolidar, a imaginar, a crear, a crecer con dignidad".

"Nuestras crisis recurrentes han obstaculizado la permanencia de las políticas correctas, nuestros errores han impedido que se continúe el mismo rumbo. No queremos volver a ese pasado, queremos con memoria, verdad y justicia construir las bases de un sólido futuro".

"Por eso incansablemente trabajamos con el objetivo de lograr, para el final de nuestro mandato, que la desocupación, que ya en octubre ronda el 10 por ciento, se ubique en un dígito; que la indigencia que ya ha caído a la mitad, también se ubique en un dígito; que la pobreza, que ha bajado significativamente, cuando esté terminando nuestro mandato pueda estar en la mitad de la que tuvimos cuando nos tocó empezar, en el momento en que asumimos, el 25 de mayo del 2003".

"Un país que se desbarrancó por la acusación, la imputación falsa y la descalificación, un país que tiene toda su potencialidad en el campo empresario, sindical, en las entidades libres del pueblo, en las organizaciones sociales, para crear un destino distinto. Creo que entre todos lo podemos hacer, sí, desde la diferencia, con pluralidad y con consenso. Ahora, todos nosotros, los empresarios, los trabajadores, los gobernantes, las organizaciones sociales, por lo menos sabemos que a partir del 1° de enero empezamos a recuperar el esfuerzo argentino".

Por ello:

**Autor:** Osvaldo Enrique Muena, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-** Su adhesión a la decisión del presidente Néstor Kirchner de abonar anticipadamente al Fondo Monetario Internacional, la suma total adeudada de capital de 9810 millones de dólares, por entender que se trata de un significativo avance hacia una patria más libre, justa y soberana.

**Artículo 2°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 821/05**

#### **FUNDAMENTOS**

La historia que se enseña en las escuelas de nuestro país a menudo adolece de ciertas deficiencias.

Hoy en día todavía se indica a los alumnos que Rivadavia era un señor progresista y bien educado, y los caudillos unos seres bárbaros y groseros, o que French y Berutti repartían escarapelas color celeste y blanco en la gesta de mayo de 1810.

En el último tiempo, la historia comenzó a ganar un lugar en los medios. Existe una interesante demanda de libros, revistas especializadas, columnas sobre el tema en radio e incluso el estreno de obras de teatro en la cartelera de la ciudad de Buenos Aires acerca de grandes personalidades de nuestra tierra, como es el caso de José de San Martín. Esto quizá se deba al proceso de crisis que hizo eclosión en la Argentina hacia fines de 2001, donde afloró la necesidad de buscar explicaciones que no se encuentran en lo cotidiano. La historia contextualiza los hechos y ayuda a entenderlos. De esta forma es posible explicar el por qué buena parte de la gente empezó a darse cuenta que los problemas no surgen de la nada, que todo tiene un origen.

Existen aspectos de la historia de nuestra nación que es desconocida, y que merece ser descubierta y analizada a los efectos de afirmar nuestra identidad, el desarrollo del espíritu crítico, y la posibilidad de reencontrarnos con el orgullo, en el buen sentido de la palabra, de ser argentinos.

Uno de los historiadores que más reconocimiento ha recibido últimamente es Felipe PIGNA, nacido en Mercedes, provincia de Buenos Aires, el 29 de mayo de 1959. PIGNA, es profesor de Historia de la Universidad de Buenos Aires, y cuenta con una vasta trayectoria, ha sido director del Proyecto "Ver la Historia" de la UBA, que consta de 13 documentales filmicos que cubren el período 1776-2001 de la Historia Argentina, declarados de interés educativo por el Ministerio de Educación de la Nación, es colaborador en distintos medios de comunicación: Programa radial "Cuál es" de FM Rock and Pop; Revista "Veintitrés"; y

dirige la remozada versión de "Caras y Caretas", ha publicado "El Mundo Contemporáneo" (1999), "La Argentina Contemporánea" (2000), "Pasado en Presente" (2001), "Historia Confidencial" (2003), "Los mitos de la Historia Argentina" (2004), "Los mitos de la Historia Argentina II" (2005), "Lo pasado pensado" (2005). Ha sido asesor histórico de las cadenas de TV: HBO y People & Arts (EU), RAI (Italia) y Antena 3 (España). Actualmente conduce por televisión el programa "Vida y vuelta"(canal 7).

El acercamiento de Felipe **PIGNA** a los medios masivos de comunicación ha contribuido a derribar algunos de los mitos existentes acerca de nuestra historia. Pero sin duda, un gran aporte del historiador fue acabar con la falsa idea de que la televisión es sinónimo de entretenimiento intrascendente.

En medio de una programación televisiva donde abunda la aparición excesiva de niños, y programas carentes de contenido que no invitan al espectador a reflexionar, sino todo lo contrario, donde se cree que el público es incapaz de apreciar un programa cultural, aparece **"ALGO HABRÁN HECHO POR LA HISTORIA ARGENTINA"**, programa de divulgación histórica, producido por Cuatro Cabezas S.A. por la pantalla de LS 85 TV Canal 13 de Buenos Aires, transmitido a toda nuestra provincia por la señal de LU 92 TV Canal 10 S.E.

**"ALGO HABRÁN HECHO POR LA HISTORIA ARGENTINA"**, es presentado por PIGNA y Mario PERGOLINI, reconocido locutor, conductor y productor nacido el 3 de julio de 1964, en Buenos Aires. En el ámbito radial ha trabajado desde 1984 en FM Radio Continental, FM Okay - Radio Argentina. En 1987 pasó a FM Rock & Pop, donde trabaja hasta la fecha. Sus trabajos en televisión incluyen: Cable A Tierra (1984, ATC); Badía & Cía. - Informes especiales: Gira Soda Stéreo (1984, Canal 13); Rock & Pop TV (1988, Canal 11); Penúltimo Momento (1989, Canal 2); Videolínea (1990, Cablevisión); La TV Ataca (1991, Canal 2 / ATC / Canal 9); Hacelo por Mí (1992, Canal 9), Turno Tarde (1994, Canal 9); Caiga Quien Caiga (1995, América); Televisión (1996, América), Caiga Quien Caiga (2002, Canal 13); y Camino a la Gloria (2002, Canal 13). Como productor fue responsable en la realización de los programas: Turno Tarde, Caiga Quien Caiga, El Rayo, Televisión, Palo y Palo, Delicatessen, El Bar, El Bar 2, Super-M 20/02 y Camino a la Gloria. A mediados de los '90 funda junto a Diego Guebel la productora "Cuatro Cabezas", empresa con más de 10 años de trayectoria en el mundo de la televisión, la publicidad, el cine y la música, con programas para el exterior, documentales, y las películas "Plata quemada" y "La ciénaga".

El envío televisivo creado por Pergolini, Pigna y Diego Guebel, con guión de Pigna y Alejandro Turner, intenta desde su nombre ser la contracara de otra frase vernácula tristemente célebre: "no te metas", presentando a personas que hicieron algo por nuestro país, comprometidos con sus ideales.

**"ALGO HABRÁN HECHO POR LA HISTORIA ARGENTINA"** es una suerte de adaptación al lenguaje de la teve de los libros de Pigna -"Los mitos de la historia argentina" (I y II), y tiene un formato de cuatro temporadas de cuatro episodios cada uno, la primera de estas estrenada este año y las tres restantes para ser exhibidos entre 2006 y 2007. En su primer ciclo se cuenta en forma amena, sin dejar de tener rigor histórico, cómo comenzó a formarse la Argentina, entre 1806 y 1852, alejándose claramente de lo que imparten los viejos manuales escolares.

La serie de cuatro temporadas llega hasta los tristes episodios que dieron origen a la dictadura más cruenta que tuvo nuestra nación en 1976.

Cuenta con una producción y factura de primer nivel, y fue realizado en Madrid (España), Londres (Inglaterra), París, Boulogne-Sur-Mer (Francia), Santiago (Chile), Lima (Perú), Rosario, Salta, Tucumán, Jujuy, Mendoza y el pie de la cordillera de los Andes. Cuenta con el uso de mapas, viñetas con equivalencias y datos comparativos con el presente para que los espectadores tengan una noción más acabada de lo que se está mostrando.

El ciclo reivindica la figura Manuel Belgrano, recrea magistralmente el éxodo jujeño, señala, cómo dato no divulgado, el color de piel negra del Sargento Cabral, y llega donde nunca antes llegó ninguna cámara de la televisión argentina: a la habitación donde el General José de San Martín murió en Boulogne-Sur-Mer.

El relato de **"ALGO HABRÁN HECHO POR LA HISTORIA ARGENTINA"** hace hincapié en sucesos y personas específicos, como sucede en su aproximación a la Revolución de Mayo, a partir de la figura de Mariano Moreno para posteriormente regresar a lo general, reconstruyendo el debate de ideas que sucedió el 22 de Mayo de 1810, alejado del común cuadro que lo presenta como una reunión tranquila. El tratamiento que tiene lo que se cuenta escapa del cliché de una visión maniquea de la historia, pleno de matices.

En la mixtura de ficción y documental que denota el programa, Pergolini y Pigna son testigos de las invasiones inglesas, acompañan a Mariano Moreno en su último viaje o, al pie de la Cordillera de los Andes, presencian la heroica gesta de San Martín.

Estas primeras cuatro emisiones del ciclo tuvieron un costo de dos millones de pesos, fueron grabados en el transcurso de ocho meses, y en ellos participan 40 actores y 200 extras.

La nueva versión del Himno Nacional Argentino que abre **"ALGO HABRÁN HECHO POR LA HISTORIA ARGENTINA"**, con arreglos de Sandra Cantón y Luis María Coralini, fue grabada por la Orquesta Sinfónica de Praga, que dirige Juan José García Caffi, e interpretada por el Estudio Coral de Buenos Aires, cuyo director es Carlos López Puccio.

Sería sumamente beneficioso que este programa coadyuve para que el espectador se sienta estimulado a conocer nuestro pasado, y que los directivos de TV consideren que con la historia se pueden hacer productos de excelente nivel que entretengan y generen altos índices de audiencia, sin por eso perder la calidad y el objetivo de formar e informar a los televidentes.

Ciclos como este contribuyen para devolver a la gente la idea de que no todo fue malo en el pasado, que existieron personas muy valiosas que hicieron mucho por defender a la Argentina.

**El escritor Osvaldo Bayer alguna vez dijo que** "... Nuestra historia se enseña muy mal. Y se enseñará bien cuando llamemos héroes no a los acartonados militares y abogados que lucharon por el poder sino a los humildes ciudadanos que dieron sus vidas por la libertad y la dignidad del hombre...".

Por ello:

**Autora:** Susana Josefina Holgado, legisladora.

**Firmante:** Adrián Torres, legislador.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y cultural el programa televisivo de divulgación histórica "Algo Habrán Hecho por la Historia Argentina", presentado por los señores Mario Daniel Pergolini y Felipe Pigna.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 822/05**

Viedma, 20 de diciembre de 2005.

Señor presidente de la  
Legislatura de la  
provincia de Río Negro  
ingeniero Mario Luis De Rege  
Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta, por el que se aprueba y dispone el llamado para la Licitación Pública para la contratación de una entidad bancaria que preste los servicios financieros y bancarios, como Agente Financiero de la provincia de Río Negro, en los términos del artículo 92, 2do. párrafo, de la Constitución provincial.

La presente ley propone la aprobación del Pliego de Licitación Pública para la contratación de Agente Financiero, en un todo de acuerdo con la ley 3186 y sus normas complementarias, que rigen los principios básicos para realizar las contrataciones provinciales.

Por la presente se aprueba una Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios, destinada a controlar e intervenir durante toda la vigencia del contrato de Agente Financiero, la misma estará compuesta por tres (3) miembros de la Legislatura provincial, dos (2) miembros designados por el Poder Ejecutivo y un (1) representante de la Contaduría General.

Asimismo, se prevé la creación de una Comisión de Evaluación del proceso licitatorio, conformada de la siguiente manera: tres (3) miembros de la Legislatura provincial, dos (2) representantes del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, un (1) representante de la Contaduría General y un (1) representante de la Fiscalía de Estado.

El Pliego que se adjunta dispone una serie de requisitos técnicos y patrimoniales mínimos, a fin de garantizar la calidad del servicio a contratar, entre los que se destacan:

- 1) Condición de banco comercial autorizado por el B.C.R.A.
- 2) Patrimonio Neto o Responsabilidad Patrimonial Computable (para el caso de bancos autorizados por el (B.C.R.A.) no inferior a SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 600.000.000).
- 3) Calificación de riesgo no inferior a "Aa" o equivalente, otorgada por calificadoras autorizadas para ello según criterios B.C.R.A.
- 4) Contar con informes propios y de terceros que cuenta con los recursos económicos, técnicos y de personal necesarios para hacer frente al compromiso de las obligaciones emergentes del Contrato.
- 5) Contar con una red de sucursales propias, con amplia presencia nacional y con sucursales en las poblaciones de la provincia con más de diez mil habitantes.
- 6) Contar con una red de más de 30 cajeros automáticos en la provincia de Río Negro.
- 7) Centros de atención comercial y recaudación en las principales plazas.
- 8) Con certificaciones e informes propios o de terceros, de la capacidad para la prestación de los siguientes servicios en las condiciones técnicas, plazos y demás parámetros de calidad con que actualmente se reciben o superiores:

Servicio de recaudaciones que incluyan las siguientes modalidades:

- Pago directo, pago electrónico de servicios, pago por ventanilla y pago por débito automático.
- Capacidad de realizar recaudación de impuestos de la provincia en todo el país.
- Capacidad de realizar la acreditación de lo recaudado a cuentas de la provincia en 24 hs, la distribución en 48 hs y la rendición en Viedma.
- Capacidad de realizar la rendición de al menos cien mil comprobantes por mes de DGR y cien mil de otros convenios de recaudación.
- Servicios de pago a proveedores, preferentemente con certificación de calidad, que permita ordenar en forma remota los servicios de: transferencias internas y externas, transferencias por medio electrónico de pagos.
- Servicios de comercio exterior que incluya servicios de cambio y emisión de CDI (cartas de crédito importación), cobros y pagos a través de Bancos Corresponsales.

- Capacidad y/o experiencia de emisión de vales en concepto de Ticket “canasta” o equivalente y “total check” o equivalente.
- Servicios de Información de cuentas Bancarias “datanet” o similar, que permita realizar transacciones financieras en línea durante las 24 hs. todo el año remotamente.
- Servicio de pago de haberes a un promedio mínimo de 30.000 agentes con la siguiente modalidad:
- Apertura de cuentas, alta y operatividad en 24hs desde la instrucción de apertura por la provincia.
- Acreditación en el día.
- Entrega de tarjeta de débito en 6 días hábiles desde el alta de la cuenta.
- Servicios de Cuentas Corrientes sin costo de apertura, con la posibilidad de brindar los siguientes servicios: envío de resumen diario, semanal, quincenal o mensual por correo electrónico; emisión de chequeras en libreta o formulario continuo.
- Servicio de pago de cheques en cualquier sucursal.
- Servicio de custodia de valores.
- Servicio de estructuración de fideicomisos de garantía.
- Percepción y administración de los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos.
- Transferencia de los fondos correspondientes a la Coparticipación Provincial de Impuestos.
- Percepción, administración y transferencia de los fondos provenientes de regalías por cualquier concepto.

Asimismo se le requiere al Oferente un Plan de Inversiones que asegure y amplíe los actuales puntos de presencia del Agente Financiero en la provincia, a través de sucursales o cajeros automáticos propios.

Dada la importancia para asegurar la continuidad de la prestación de los servicios, que posibiliten el normal funcionamiento de la administración pública y teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento del actual contrato se produce el día 28 de febrero del 2006, se autoriza al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a prorrogar el actual contrato de Agente Financiero con el Banco Patagonia S.A., hasta que se suscriba e implemente el nuevo Contrato de Agente Financiero.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley por el que se propicia la aprobación y se dispone el llamado para la Licitación Pública para la contratación de una entidad bancaria que preste los servicios financieros y bancarios, como Agente Financiero de la provincia de Río Negro en los términos del 92, 2do. párrafo, de la Constitución provincial, el que dada la trascendencia económica que implica para la provincia, se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme el artículo 143, inciso 2º de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

**FIRMADO:** doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI, de Educación don César Alfredo BARBEITO, de la Familia don Alfredo Daniel PEGA, de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Pliego de Licitación Pública para la contratación de una entidad bancaria que preste servicios financieros y bancarios, como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro, en los términos del 92, 2do. párrafo, de la Constitución provincial.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, Inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Apruébase el Pliego de Licitación Pública para la contratación de una entidad bancaria que preste servicios financieros y bancarios, como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro en los términos del 92, 2do. párrafo de la Constitución provincial, que se adjunta a la presente.

**Artículo 2º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, a convocar al proceso de Licitación Pública para la selección del Agente Financiero de la Provincia.

**Artículo 3º.-** Créase la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios para el control, fiscalización y seguimiento de los servicios que se presten a la provincia en los términos del referido contrato.

La Comisión se integrará con tres (3) miembros de la Legislatura provincial, dos (2) miembros designados por el Poder Ejecutivo y un (1) representante de la Contaduría General.

**Artículo 4º.-** Deróganse, a partir de la firma del nuevo contrato, los artículos 11 y 12 de la ley número 2929.

**Artículo 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL número \_\_\_\_\_

PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD FINANCIERA  
PARA PRESTAR SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**INDICE  
CAPITULO 1  
GENERAL**

- 1.1. OBJETO DE LA LICITACION
- 1.2. DEFINICIONES
- 1.3. ALCANCES
- 1.4. REGIMEN JURIDICO E INTERPRETACION
- 1.5. ORDEN DE PRELACION
- 1.6. ADQUISICION DEL PLIEGO
- 1.7. JURISDICCION Y COMPETENCIA

**CAPITULO 2  
PROCEDIMIENTO LICITATORIO**

- 2.1. PRINCIPIOS GENERALES
- 2.2. SISTEMA DE LICITACION
- 2.3. CRONOGRAMA DE LICITACION
- 2.4. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES
- 2.5. ACCESO A LA INFORMACION
- 2.6. REGIMEN DE NOTIFICACIONES Y PUBLICIDAD
- 2.7. PRESENTACION DE LAS OFERTAS
- 2.8. APERTURA DE LAS OFERTAS
- 2.9. ACLARACIONES E INFORMES DE LAS OFERTAS
- 2.10. INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS
- 2.11. REVOCACION DEL LLAMADO A LICITACION
- 2.12. EXPEDIENTE LICITATORIO
- 2.13. CONTINUIDAD DEL PROCESO

**CAPITULO 3  
DE LOS OFERENTES**

- 3.1. REQUISITOS DE LOS OFERENTES
  - 3.1.1. Requisitos jurídicos
  - 3.1.2. Requisitos técnicos
- 3.2. INADMISIBILIDAD
- 3.3. RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES

**CAPITULO 4  
DE LAS OFERTAS**

- 4.1. MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES DE LAS OFERTAS
- 4.2. FORMALIDADES
- 4.3. COSTO
- 4.4. DOCUMENTACION EXTRANJERA
- 4.5. CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES
- 4.6. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS
- 4.7. MONEDA

**CAPITULO 5  
CONTENIDO Y EVALUACION DE LAS OFERTAS**

- 5.1. OFERTAS TECNICAS
  - 5.1.1. Índice
  - 5.1.2. Documentación y Compromisos Formales
  - 5.1.3. Pliego
  - 5.1.4. Contrato
  - 5.1.5. Garantía de la Oferta
- 5.2. OFERTA ECONOMICO-FINANCIERA
- 5.3. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS TECNICAS
  - 5.3.1. Análisis de los requisitos formales
  - 5.3.2. Análisis del Oferente
- 5.4. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICO-FINANCIERAS
- 5.5. ORDEN DE MERITO



**CAPITULO 6**  
**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y FIRMA DEL CONTRATO**

- 6.1. IMPUGNACION DE OFERTAS
- 6.2. CALIFICACION DE OFERTAS
  - 6.2.1. Calificación y eliminación de Ofertas
  - 6.2.2. Impugnación de la Calificación
  - 6.2.3. Resolución de impugnaciones a la Calificación
- 6.3. PREADJUDICACION
  - 6.3.1. Preadjudicación
  - 6.3.2. Impugnación de la Preadjudicación
  - 6.3.3. Resolución de Impugnaciones a la Preadjudicación
- 6.4. ADJUDICACION
- 6.5. FIRMA DEL CONTRATO

**CAPITULO 7**  
**REGIMEN DE GARANTIAS**

- 7.1. GENERAL
- 7.2. MODOS DE CONSTITUCION
- 7.3. FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN
- 7.4. DEVOLUCION DE GARANTIAS
- 7.5. GARANTIA DE OFERTA
  - 7.5.1. Objeto y Monto
  - 7.5.2. Modos de constitución
  - 7.5.3. Restitución

**ANEXOS**

- A) Cronograma de la Licitación
- B) Carta de presentación del Oferente
- C) Compromiso de confidencialidad
- D) Autorización para verificar la autenticidad de la información suministrada
- E) Requisitos técnicos y patrimoniales mínimos del Oferente
- F) Formulario de identificación del Oferente
- G) Formulario de presentación de la Oferta Económico-Financiera
- H) Modelos de Garantía de Oferta

**ANEXO I - Contrato**

**CAPITULO I**  
**GENERAL**

- 1.1. OBJETO DE LA LICITACION**  
El Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro llama a Licitación Pública para la contratación de una entidad bancaria que preste los servicios financieros y bancarios, como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro en los términos del Artículo 92, 2do. párrafo, de la Constitución provincial.
- 1.2. DEFINICIONES**  
Los términos utilizados en el Pliego tienen el sentido preciso que a continuación se indica:
  - Adjudicación: El acto administrativo dictado por el Poder Ejecutivo que seleccione un Oferente.
  - Adjudicatario: El oferente cuya Oferta haya sido seleccionada mediante la adjudicación.
  - Apoderado: El representante legal del oferente a los fines de la presente licitación designado en tal carácter por éste.
  - Autoridad de aplicación: El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia.
  - B.C.R.A.: El Banco Central de la República Argentina
  - Calificación: El acto administrativo por el cual la autoridad de aplicación resuelve cuáles oferentes han cumplido con los requisitos formales y substanciales en sus Ofertas Técnicas y se encuentran en condiciones de que se proceda a la apertura y evaluación de sus ofertas Económico-Financieras.
  - Comisión de Evaluación: Estará conformada de la siguiente manera: tres (3) integrantes de la Legislatura provincial, dos (2) representantes del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, un (1) representante de la Contaduría General y un (1) representante de la Fiscalía de Estado. Sus dictámenes serán vinculantes.
  - Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios: Es la comisión creada por el artículo \_\_ de la Ley \_\_\_\_\_ con las funciones y alcances que allí se determinan.
  - Contrato: El acto jurídico bilateral que establece los derechos y las obligaciones para la prestación de servicios financieros y bancarios que se firmará entre el Adjudicatario con la Provincia cuyo modelo se agrega como Anexo I.

Garantía de Oferta: Significa lo previsto en 7.5.

Licitación: El procedimiento de selección del co-contratante reglamentado por el presente Pliego.

Oferente: Personas jurídicas nacionales y/o extranjeras, que en forma individual presenten una Oferta.

Oferente Calificado: El Oferente cuya Oferta Técnica haya sido calificada por la autoridad de aplicación.

Oferta: Propuesta de los Oferentes presentada de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego integrada por la Oferta Técnica y la Oferta Económico-Financiera.

Oferta Técnica: Significa lo previsto en 5.1.

Oferta Económico-Financiera: Significa lo previsto en 5.2.

Oficina: Es la Dirección General del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, con domicilio en calle 25 de Mayo 99, 1er. piso, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación constituido por el presente documento y sus anexos.

Poder Ejecutivo: El Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro.

Preadjudicación: La Resolución de la autoridad de aplicación que se expida sobre la mejor Oferta y establezca el orden de mérito de los restantes.

Provincia: La Provincia de Río Negro.

Sobre 1: Significa lo previsto en 5.1.

Sobre 2: Significa lo previsto en 5.2.

### 1.3. ALCANCES

A partir de la suscripción del Contrato y por un plazo de diez (10) años, el Adjudicatario brindará las prestaciones previstas en el contrato.

### 1.4. REGIMEN JURIDICO E INTERPRETACION

1.4.1. La Licitación y el Contrato estarán regidos por las disposiciones de la Ley \_\_\_\_\_ de aprobación de la Licitación, el Pliego y la ley 3.186 y sus modificatorias.

1.4.2. Las normas contenidas en el Pliego deben ser interpretadas en forma armónica y sistemática.

1.4.3. Los casos no previstos en el Pliego, se regirán por el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, en lo que fuera compatible con el procedimiento regulado en el Pliego, las disposiciones análogas del derecho público de la Provincia de Río Negro o por los principios del Derecho Privado Patrimonial, según corresponda y los principios generales del Derecho.

1.4.4. El orden de los capítulos y cláusulas del Pliego no debe ser interpretado como un orden de prelación entre los mismos, salvo donde expresamente se indica lo contrario.

1.4.5. Los títulos utilizados en el Pliego sirven sólo para referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Todos los plazos en días establecidos en el presente Pliego se entenderán como días hábiles administrativos en la Provincia, salvo indicación expresa en contrario. Los plazos indicados en meses y años, se considerarán por períodos calendarios. Los plazos fijados en el Anexo A son meramente indicativos. La autoridad de aplicación podrá modificar los plazos establecidos en el Pliego, lo que será debidamente notificado a los oferentes, con dos (2) días de anticipación como mínimo, sin derecho a reclamo alguno por parte de éstos.

### 1.5. ORDEN DE PRELACION

El orden de prelación para la interpretación de las disposiciones del Pliego será el siguiente:

- 1) La Ley de Aprobación del Pliego, el Pliego y El Contrato.
- 2) El Decreto de convocatoria a la Licitación.
- 3) El Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto número 188/04 y sus modificatorios.
- 4) La Oferta.

### 1.6. ADQUISICION DEL PLIEGO

El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, quien deberá identificarse y constituir domicilio. Es requisito indispensable para la presentación de consultas y Ofertas, acreditar la compra del Pliego y la presentación del compromiso de confidencialidad firmado, previsto en el Anexo C. Dicha adquisición deberá realizarse en la Dirección General del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, sita en la calle 25 de Mayo 99, 1 piso de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro y abonarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 900001178 Rentas Generales, Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma. El precio de venta del Pliego es de PESOS Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.

### 1.7. JURISDICCION Y COMPETENCIA

El mero hecho de la presentación de una Oferta, o de cualquier consulta referida a los términos del Pliego, significa la aceptación total e incondicionada de la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con competencia Contencioso

Administrativo, con asiento en la ciudad de Viedma, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, para entender en toda cuestión judicial relativa a la Licitación.

## **CAPITULO 2 PROCEDIMIENTO LICITATORIO**

### **2.1. PRINCIPIOS GENERALES**

La presentación de Ofertas de la Licitación implica la aceptación total e incondicionada de los términos del Pliego y la sujeción de los Oferentes a los procedimientos establecidos en este. Ello implica la renuncia expresa de los Oferentes a toda acción, recurso, derecho y/o procedimiento que se aparte del Pliego.

La Comisión de Evaluación intervendrá en el procedimiento licitatorio previo a la intervención de la autoridad de aplicación, dictaminando acerca de la evaluación de las ofertas y de las impugnaciones.

### **2.2. SISTEMA DE LICITACION**

La presente Licitación se realizará mediante el sistema de doble sobre. En el Sobre 1 se incluirán los antecedentes técnicos requeridos para la calificación de las Ofertas Técnicas y demás documentación prevista en el punto 5.1 y en el Sobre 2 la Oferta Económico- Financiera previsto en el punto 5.2.

Solamente los Oferentes cuya Oferta Técnica hubiere sido calificada tendrán derecho a que su Oferta Económico- Financiera sea abierta y considerada.

La Calificación y la Preadjudicación serán realizadas por la autoridad de aplicación, previa intervención de la Comisión de Evaluación. La Adjudicación será efectuada por el Poder Ejecutivo, quien también firmara el Contrato.

### **2.3. CRONOGRAMA DE LICITACION**

El cronograma de la Licitación será definido por el Poder Ejecutivo al momento de disponer el llamado de la presente Licitación, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo A.

Los plazos incluidos en el Pliego se consideraran improrrogables y perentorios para los Oferentes, salvo disposición expresa en contrario de la autoridad de aplicación.

### **2.4. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES**

Los adquirentes del Pliego podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaraciones que consideren necesarios. Deberán efectuarse por escrito y firmados hasta diez (10) días antes del día indicado para la presentación de las Ofertas.

La autoridad de aplicación podrá realizar aclaraciones al Pliego mediante circulares que serán emitidas de oficio o en respuesta a consultas de los adquirentes del Pliego.

En todos los casos se entregarán copias de las circulares aclaratorias o modificatorias a todos los adquirentes del Pliego hasta cinco (5) días antes del día indicado para la presentación de las Ofertas.

Entre las diez y las trece horas del día inmediato anterior al indicado para la presentación de las Ofertas, un ejemplar de dichas circulares estará a disposición de los Oferentes, en la Oficina. La presentación de Oferta significa el reconocimiento por el Oferente respectivo de estar en pleno conocimiento de dichas circulares.

### **2.5. ACCESO A LA INFORMACION**

A partir de la compra del Pliego, cumplidos los requisitos previstos en 1.6 y hasta el día inmediato anterior a la fecha fijada para la presentación de las Ofertas, los adquirentes del Pliego tendrán acceso a la información disponible. En el listado de dicha información se indicará la documentación de la que los Oferentes podrán tener copias a su costa.

Los informes que soliciten los adquirentes del Pliego no podrán referirse a puntos comprendidos en el ámbito del secreto bancario, regulado por los artículos 39 y 40 de la Ley Nacional 21.526 y sus modificatorias.

El Oferente será plenamente responsable de la suficiencia de su Oferta y deberá efectuar todas las investigaciones y verificaciones que considere necesarias para la formulación de su Oferta y para asegurarse que la información de respaldo de la misma sea adecuada.

El volumen y detalle de la información que solicite, así como también el plazo para brindarla, deberá ser razonable, de acuerdo con los requerimientos de la preparación de las Ofertas, de la existencia y disponibilidad de la información, y de la necesidad de preservar el secreto bancario. La autoridad de aplicación resolverá cualquier controversia que se plantee en torno a esta cuestión.

La presentación de una Oferta implicará el reconocimiento por parte del Oferente de que tuvo suficiente acceso a la información necesaria para prepararla correctamente y que se basó al efecto exclusivamente en su propia investigación y evaluación, por lo que no serán admitidos, ni durante la Licitación ni después de la firma del Contrato, impugnación fundada en la falta de respuesta en término o en la demora en brindarla.

### **2.6. REGIMEN DE NOTIFICACIONES Y PUBLICIDAD**

Serán válidas las notificaciones efectuadas en forma personal, o mediante cédula diligenciada por la autoridad de aplicación, carta documento, telegrama colacionado u otro medio fehaciente, en el domicilio denunciado por los adquirentes del Pliego al momento de la adquisición del mismo, o constituido por los Oferentes en su Oferta, siempre dentro de la Ciudad de Viedma.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la autoridad de aplicación en la forma indicada en el párrafo anterior.

Las eventuales prórrogas de los plazos establecidos serán notificadas a los adquirentes del Pliego, en la forma establecida en el primer párrafo.

El llamado a Licitación será difundido mediante su publicación, como mínimo una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en dos (2) diarios de la Provincia de Río Negro y en dos (2) diarios de circulación a nivel nacional.

Entre la última publicación del llamado y la fecha de apertura de las Ofertas deberá mediar un plazo no menor a treinta (30) días corridos.

Los llamados contendrán como mínimo las siguientes especificaciones:

- a) Objeto de la Licitación.
- b) Lugar y fecha en que podrá adquirirse el Pliego y su precio.
- c) Lugar, fecha y hora de presentación de las Ofertas.
- d) Día, hora y lugar previstos para la apertura de Ofertas.
- e) Mantenimiento de las Ofertas.
- f) Garantía de la Oferta.

Cualquier prórroga de la fecha de Presentación de las Ofertas deberá ser publicada de la misma manera prevista para el llamado original. La autoridad de aplicación podrá reducir el plazo entre la publicación de la prórroga y la fecha de Apertura de las Ofertas.

#### **2.7. PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

Las Ofertas Técnicas y Económico-Financieras deberán ser presentadas conjuntamente, en el lugar, fecha y hora fijados en el Anexo A.

No se admitirán las Ofertas remitidas por correo, o que no fueran entregadas en forma personal por el Apoderado en el momento y lugar indicados.

#### **2.8. APERTURA DE LAS OFERTAS**

Las Ofertas Técnicas y las Ofertas Económico-Financieras se abrirán en acto público en la fecha, hora y lugar indicados para cada caso en el Anexo A, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

En cada acto de apertura de ofertas se labrará un acta donde se dejará constancia del nombre de cada Oferente, de sus integrantes y de su Apoderado, del número de orden que corresponde a cada Oferta, de la cantidad de fojas que la integran y del índice de cada Oferta.

Las actas serán firmadas por el funcionario que presida el acto, por el escribano presente, por los Oferentes y los Apoderados que deseen hacerlo.

Ninguna Oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las Ofertas presentadas fuera de término o que no fueren presentadas personalmente por el Apoderado, serán devueltas sin abrir.

En el mismo acto de apertura de los Sobres 1 se procederá a entregar los Sobres 2, sin abrir, al escribano actuante, quien se constituirá en su depositario, custodiándolos en tal carácter hasta el acto de su apertura.

Todos los Sobres 2 serán firmados por los Apoderados del resto de los Oferentes que deseen hacerlo.

Una copia de cada Oferta Técnica quedará a disposición de los Oferentes para su vista, durante los dos días posteriores al acto de apertura en la Oficina.

#### **2.9. ACLARACIONES E INFORMES DE LAS OFERTAS**

2.9.1 La autoridad de aplicación podrá requerir a los Oferentes las aclaraciones que considere necesarias, siempre que éstas no impliquen modificar las Ofertas ni subsanar deficiencias que signifiquen alterar el principio de igualdad entre los Oferentes. Los Oferentes deberán suministrar las aclaraciones requeridas en el plazo que fije la autoridad de aplicación bajo apercibimiento de no considerarse las mismas. La información requerida y la respuesta quedarán agregadas al expediente de la Licitación y se hará conocer a los demás Oferentes.

2.9.2 La autoridad de aplicación podrá requerir informes especiales a otros organismos de la Administración Provincial o a terceros, de conformidad con la autorización prevista en el Anexo D.

#### **2.10 INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**

No se considerarán admisibles las Ofertas en las que:

- a) Se subordine su validez o vigencia al cumplimiento de cualquier condición.
- b) Se incurra en omisiones, incumplimientos o defectos que impidan su evaluación y que no sean subsanables sin afectar la igualdad de trato a los Oferentes, a criterio exclusivo de la autoridad de aplicación.
- c) Se formulen observaciones o reservas con relación a cualquiera de las cláusulas del Pliego, se utilicen conceptos ambiguos o confusos, expresiones u omisiones u otras circunstancias de la Oferta de las cuales no surgiese un compromiso en firme por parte del Oferente, o implicaren un alejamiento de las condiciones establecidas en el Pliego, a criterio exclusivo de la autoridad de aplicación.
- d) Se presenten Ofertas alternativas, y/o parciales, y/o condicionales, o de las que surja que un Oferente o uno de sus integrantes participa directa o indirectamente como integrante de más de un Oferente.

#### **2.11 REVOCACION DEL LLAMADO A LICITACION**

En cualquier momento antes de la firma del Contrato el Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto esta Licitación con expresión de causa y rechazar todas las Ofertas. En ningún caso existirá derecho a indemnización alguna por parte de los oferentes.

Asimismo, si lo considerare conveniente, el Poder Ejecutivo podrá llamar a una nueva licitación pública, sobre las bases de la presente.

#### **2.12 EXPEDIENTE LICITATORIO**

La autoridad de aplicación tendrá a su cargo el manejo y la custodia del expediente licitatorio. A tal fin, lo conservará siempre en su poder, salvo cuando debiera realizar su pase al Poder Ejecutivo o al organismo que correspondiere, para el dictado de los actos administrativos relativos a la Licitación.

**2.13 CONTINUIDAD DEL PROCESO**

La presentación de impugnaciones, recursos y/o acciones que se realizaren, en sede administrativa serán en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 2938.

**CAPITULO 3  
DE LOS OFERENTES****3.1 REQUISITOS DE LOS OFERENTES****3.1.1 Requisitos jurídicos**

Podrán ser Oferentes en forma individual las personas jurídicas, regularmente constituidas y domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica para obligarse.

**3.1.2 Requisitos técnicos y patrimoniales**

Los Oferentes deberán acreditar que cuentan con suficiente experiencia, idoneidad y responsabilidad para brindar los servicios objeto del Contrato y que cumplen con los requisitos técnicos y patrimoniales contenidos en el Anexo E del Pliego.

**3.2 INADMISIBILIDAD**

No podrán ser ni formar parte de un Oferente, siendo de aplicación no sólo para las personas jurídicas ofertantes sino también para sus directores y síndicos:

- 3.2.1 Los fallidos, los concursados, los inhabilitados judicialmente para ejercer el comercio y aquellos a cuyo respecto se hubiere dictado una inhabilitación general de bienes.
- 3.2.2 Los que no tengan capacidad legal para contratar.
- 3.2.3 Los condenados por sentencia o resolución firme y que se encuentren en mora en el cumplimiento de dicha sentencia o resolución, por deudas con el Estado nacional, de las provincias o Municipios de la República Argentina.
- 3.2.4 Los que se encuentren comprendidos en las inhabilitaciones contempladas en las Leyes Nacionales 19.550 (artículo 264) y 21.526 (artículo 10) y sus modificatorias.
- 3.2.5 Los directores, síndicos, administradores, consejeros o socios de sociedades incursas en los incisos precedentes.
- 3.2.6 Toda persona jurídica siempre que sobre la base de circunstancias precisas y concordantes, pudiera presumirse que esté involucrada en una simulación con el fin de eludir los efectos de las causales de inadmisibilidad previstas en este artículo.

**3.3 RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES**

Los integrantes de cada Oferente asumen responsabilidad por la veracidad y suficiencia de la Oferta que presenten y por cualquier perjuicio provocado a la provincia por la inexactitud, falsedad o insuficiencia de sus declaraciones o de la documentación presentada.

**CAPITULO 4  
DE LAS OFERTAS****4.1. MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES DE LAS OFERTAS**

Las manifestaciones y declaraciones contenidas en las Ofertas representan compromisos asumidos irrevocablemente.

**4.2. FORMALIDADES**

Las Ofertas deberán ser redactadas en forma clara, precisa y prolija, foliándose sus hojas correlativamente y con un índice de contenido y anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas.

La presentación se efectuará en original y dos (2) copias. En caso de discrepancias se considerará válido el original.

Todos los folios del original de la Oferta y de sus copias serán firmados por el Apoderado.

La Oferta deberá estar contenida en sobres, cajas o paquetes cerrados. Estos deberán poseer leyendas bien visibles en las que consten la identificación del Sobre, del Oferente, de la Licitación y la fecha de su presentación.

Los Oferentes deberán evitar la presentación de documentación, folletos o papelería en general que no sea expresamente requerida en el Pliego o que no resulte necesaria para la evaluación de sus Ofertas. La documentación que sea considerada sobreabundante o inoficiosa podrá ser desglosada por la autoridad de aplicación y puesta a disposición del Oferente.

Todas las Ofertas que se presentan deberán ajustarse estrictamente a las disposiciones del Pliego.

**4.3. COSTO**

En todos los casos, los costos incurridos para la confección y presentación de las Ofertas serán asumidos por los Oferentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna.

**4.4. DOCUMENTACIÓN EXTRANJERA**

La documentación incluida en la Oferta deberá estar redactada en idioma castellano. Los originales de los modelos incluidos en los anexos del Pliego deberán ser presentados en castellano en todos los casos.

En el supuesto que la documentación y/o compromisos no estuvieran redactados en idioma castellano, deberán ser acompañados por la traducción de este idioma, realizada por traductor público nacional matriculado.

Salvo lo indicado en el párrafo anterior, los folletos, descripciones generales y demás documentación de la Oferta que se encuentren impresos en otro idioma, deberán ser acompañados de una traducción libre al castellano.

#### 4.5. CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

La documentación deberá ajustarse a las formas del lugar de otorgamiento y será debidamente autenticada y legalizada según la legislación aplicable. En el caso de instrumentos otorgados en países en que rija la Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961, será suficiente la legalización mediante la Apostilla.

#### 4.6. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Las Ofertas presentadas tendrán una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la apertura del Sobre 2.

El desistimiento de la Oferta antes de este plazo, ocasionará la pérdida de la Garantía de Oferta. Cualquier Oferente podrá retirar su Oferta sin penalidades, con devolución de la respectiva garantía, una vez transcurridos los cuatro (4) meses referidos, siempre y cuando haya dado preaviso por medio fehaciente a la autoridad de aplicación con por lo menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento de dicho plazo.

Si el Oferente no hubiere dado dicho preaviso, transcurridos los cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de apertura de Ofertas, su Oferta se considerará automáticamente prorrogada por sesenta (60) días. Una vez transcurrido este plazo, el Oferente en cuestión podrá retirar su Oferta sin penalidades, con devolución de la respectiva Garantía de Oferta.

#### 4.7. MONEDA

En caso de documentación expresada en otras monedas que no sean pesos deberá adjuntarse a dicha documentación una certificación de Contador Público Nacional matriculado indicando la paridad que corresponda tomar, considerando la cotización tipo vendedor, Banco de la Nación Argentina, de la moneda extranjera en el mercado de cambios de la Ciudad de Buenos Aires el quinto día hábil anterior a la fecha de presentación de la respectiva Oferta Técnica.

### **CAPITULO 5 CONTENIDO Y EVALUACION DE LAS OFERTAS**

#### 5.1. OFERTAS TECNICAS

El Sobre 1 deberá contener:

##### 5.1.1. Índice

Índice detallado del contenido de la Oferta.

##### 5.1.2. Documentación y Compromisos Formales

Deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Carta de Presentación del Oferente según el modelo incluido en el Anexo B
- b) Formulario de identificación del Oferente, según el modelo incluido en el Anexo F.
- c) Autorización para verificar autenticidad de la información suministrada según el modelo incluido en el Anexo D.
- d) Constancia de la decisión de presentarse en la Licitación emitida por el órgano competente del Oferente.
- e) Cumplimiento de los Términos de 3.1.2.
- f) Copia certificada del poder o poderes, o de la documentación que acredite la personería o representación del Apoderado de los que surjan que cuenta con facultades suficientes para realizar todos los actos requeridos en el Pliego respecto del Oferente y del Adjudicatario, incluso para firmar el Contrato en nombre y representación del Oferente.
- g) Copia certificada del estatuto o contrato social actualizado del Oferente y constancia de inscripción ante la autoridad competente del lugar de constitución.
- h) Nómina de autoridades de dirección y fiscalización del Oferente y nómina de accionistas o socios a la fecha de presentación de la Ofertas de acuerdo con la planilla adjunta en Anexo F.
- i) Copia de los tres (3) últimos balances y estados contables anuales auditados y aprobados por los órganos societarios competentes.
- j) Referencias bancarias, comerciales o financieras de cada uno de los integrantes del Oferente.
- k) Constancia del cumplimiento de las obligaciones previsionales correspondientes a los tres últimos vencimientos mensuales, respecto de cada integrante del Oferente.
- l) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del Oferente y declaración de condición frente a los impuestos nacionales y provinciales.

m) Compromiso de confidencialidad, según Anexo C.

**5.1.3. PLIEGO**

Deberá presentarse el original del Pliego firmado por el Oferente o Apoderado en todas sus hojas, copia firmada de todas las circulares y copia del recibo de compra del Pliego.

**5.1.4. CONTRATO**

Deberá presentarse el Contrato que obra como Anexo I con la firma del Oferente o Apoderado, en todas sus hojas, certificadas por escribano público.

**5.1.5. GARANTIA DE OFERTA**

Deberá presentarse la Garantía de Oferta conforme el modelo previsto en el Anexo H (a).

**5.2. OFERTA ECONOMICO-FINANCIERA**

El Sobre 2 deberá contener:

El listado de comisiones propuesto por el Oferente, expresado en pesos, de acuerdo con el modelo que se incluye como Anexo G.

Cualquier texto adicional o modificadorio o condicionante del Anexo G importará el rechazo automático de la Oferta.

**5.3.1. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS TECNICAS**

Las Ofertas Técnicas serán analizadas y evaluadas por la autoridad de aplicación, previa intervención de la Comisión de Evaluación. El resultado de la evaluación será la Calificación o la no Calificación del Oferente.

**5.3.2. ANALISIS DE LOS REQUISITOS FORMALES**

En primer lugar, se verificará que las Ofertas contengan todos los documentos exigidos en 5.1., con las formas allí establecidas.

La omisión de presentar cualquiera de los documentos exigidos, o su presentación deficiente o no ajustada a las formas establecidas, podrá dar lugar a la descalificación del Oferente.

**5.3.3. ANALISIS DEL OFERENTE**

Seguidamente se analizará si el Oferente cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y patrimoniales requeridos en 3.1.1. y 3.1.2., y del Anexo E y se verificará que no se encuentra comprendido entre las causales de inadmisibilidad establecidas en 3.2.

**5.4. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICO FINANCIERAS**

Las Ofertas que no reúnan los requisitos formales contenidos en este capítulo serán rechazadas automáticamente.

**5.5. ORDEN DE MERITO**

5.5.1. Cada una de las Ofertas Técnicas y Económica-Financieras de los Oferentes Calificados serán listadas en orden de mérito decreciente dentro de cada grupo de ofertas.

5.5.2. Las Ofertas Técnicas que resulten calificadas en los cuatro primeros lugares del orden de mérito recibirán respectivamente sesenta, cuarenta, veinte y diez puntos cada una.

5.5.3. Las Ofertas Económica-Financieras que resulten calificadas en los cuatro primeros lugares del orden de mérito recibirán respectivamente cuarenta, treinta, veinte y diez puntos cada una. En caso de empate de dos o más ofertas por igual oferta económica se concederán a todas similar puntaje según el orden de mérito que éstas ocupen.

5.5.4. La Preadjudicación recaerá sobre el Oferente Calificado con mejor puntaje y será Adjudicatario, de conformidad con el procedimiento indicado en el Capítulo 6. En caso de empate en la prelación en ambas ofertas prevalecerá el orden de mérito de la Oferta Económico-Financiera.

**CAPITULO 6  
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y  
FIRMA DEL CONTRATO**

**6.1. IMPUGNACION DE OFERTAS**

Dentro de los dos (2) días posteriores a la apertura de los sobres 1 y 2, respectivamente, los Oferentes podrán presentar impugnaciones respecto de las demás Ofertas. Dichas impugnaciones deberán ser dirigidas a la autoridad de aplicación al momento de realizar la Calificación de las Ofertas Técnicas o la Preadjudicación, según sea el caso. La resolución de la autoridad de aplicación será recurrible ante el Poder Ejecutivo en los términos de la Ley número 2938.

**6.2. CALIFICACION DE OFERTAS**

**6.2.1 Calificación y eliminación de Ofertas**

Analizadas las Ofertas Técnicas de conformidad con los criterios establecidos en el Capítulo 5, la autoridad de aplicación determinará la Calificación o no Calificación de las Ofertas, previa intervención de la Comisión de Evaluación, según corresponda. El acto que resuelva la Calificación será notificado a todos los Oferentes.

**6.2.2 Impugnación de la Calificación**

Dentro de los cinco (5) días de su notificación, cualquier Oferente podrá impugnar el acto de Calificación, mediante escrito fundado dirigido a la autoridad de aplicación en el que se expondrán todas y cada una de las causas que den motivo a la impugnación, no admitiéndose en adelante nuevos fundamentos o ampliaciones.

La autoridad de aplicación analizará la impugnación y podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones al impugnante o al Oferente cuya propuesta hubiera sido cuestionada, quienes deberán contestar

dentro de los dos (2) días de notificado el requerimiento. Ello, en el caso del impugnante, bajo apercibimiento de rechazar la impugnación y, en el caso del Oferente impugnado, bajo apercibimiento de resolver sin haberlo oído, y exclusivamente con los elementos de juicio existentes.

Aquellos a quienes se les requirieren ampliaciones o aclaraciones, no podrán responder más allá de lo que se les hubiera requerido, ni podrán introducir planteos diferentes a los formulados en sus presentaciones anteriores.

Será de aplicación lo previsto en el punto 2.13.

### **6.2.3 Resolución de impugnaciones a la Calificación**

La autoridad de aplicación elaborará un informe sobre la impugnación y elevará las actuaciones pertinentes para resolución del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo resolverá con carácter definitivo las impugnaciones que se hubieran presentado conforme a lo previsto en 6.2.2, continuando con el procedimiento en la forma indicada en los artículos siguientes.

## **6.3 PREADJUDICACION**

### **6.3.1 Preadjudicación**

Realizada la Calificación y resueltas las eventuales impugnaciones por el Poder Ejecutivo, la autoridad de aplicación devolverá los Sobres 2 de los Oferentes que no hubiesen sido calificados.

Realizada la apertura de los Sobres 2 en la fecha, hora y lugar fijados por la autoridad de aplicación, ésta determinará la mejor Oferta Económico-Financiera estableciéndose el orden de mérito. La autoridad de aplicación decidirá la Preadjudicación, previa intervención de la Comisión de Evaluación. La Preadjudicación será notificada por la autoridad de aplicación a todos los Oferentes Calificados.

### **6.3.2 Impugnación de la Preadjudicación**

Dentro de los tres (3) días de su notificación, cualquier Oferente Calificado podrá impugnar el acto de Preadjudicación, mediante escrito fundado dirigido a la autoridad de aplicación, no admitiéndose en adelante la incorporación de nuevos elementos mediante los cuales se pretenda ampliar la misma.

La autoridad de aplicación analizará las impugnaciones que se hubieren planteado, y podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones al impugnante o al Oferente cuya propuesta hubiera sido cuestionada, quienes deberán contestar dentro de los cinco (5) días de notificado el requerimiento. Ello, en el caso del impugnante, bajo apercibimiento de rechazar la impugnación, y en el caso del impugnado, bajo apercibimiento de resolverse sin haberlo oído, y exclusivamente con los elementos de juicio existentes.

Aquellos Oferentes a los cuales se les requirieran ampliaciones o aclaraciones, no podrán responder más allá de lo que se les hubiera requerido, ni podrán introducir nuevos fundamentos a los que hubiera introducido en sus presentaciones anteriores y si lo hicieren, estos no serán tenidos en consideración.

### **6.3.3 Resolución de las impugnaciones a la Preadjudicación**

La autoridad de aplicación, previo dictamen de la Comisión de Evaluación, elaborará un informe sobre la impugnación y elevará las actuaciones al Poder Ejecutivo para que proceda a la resolución de dicha impugnación y a la Adjudicación, de conformidad con 6.4.

## **6.4 ADJUDICACION**

En un mismo acto, el Poder Ejecutivo resolverá las impugnaciones a la Preadjudicación, si las hubiere, dará a conocer el orden de mérito y el Oferente que resulte Adjudicatario.

## **6.5. FIRMA DEL CONTRATO**

Notificada la Adjudicación al Adjudicatario, se procederá a la suscripción del contrato con la provincia, siempre y cuando no hubiere impugnaciones o recursos judiciales pendientes de resolución.

## **CAPITULO 7 REGIMEN DE GARANTIAS**

### **7.1. GENERAL**

Las garantías que se exigen en el Pliego deberán ser constituidas, ejecutadas y liberadas de conformidad con las disposiciones de este capítulo y de las normas correspondientes a cada caso.

### **7.2. MODOS DE CONSTITUCION**

**7.2.1.** Mediante depósito en efectivo a la orden de la provincia de Río Negro, en la Cuenta Corriente N° 900001178 Rentas Generales, Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma.

Mediante fianza o garantía bancaria de terceras entidades financieras de primer nivel autorizadas por el B.C.R.A., en la que el banco garante se constituya en liso, llano y principal pagador, sin beneficio de división y excusión, y pagadera incondicionalmente a primer requerimiento de la autoridad de aplicación o del Poder Ejecutivo, ejecutable en la República Argentina y ante los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

**7.2.2.** Mediante carta de crédito irrevocable conforme al artículo 484 y sucesivos del Código de Comercio, otorgada por una entidad bancaria de primer nivel a favor del Oferente o Adjudicatario, que pueda ser exigible directamente por la autoridad de aplicación o el Poder Ejecutivo, a mero requerimiento, ejecutable en la República Argentina y ante los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

### **7.3. FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**



Las garantías que se presenten, sus condiciones y la entidad que la otorgue deberán ser a plena satisfacción de la autoridad de aplicación.

#### 7.4. DEVOLUCION DE GARANTIAS

Las garantías serán devueltas a pedido de los que las hubieran presentado en el momento indicado para cada caso. La devolución de garantías no incluirá la devolución de intereses ni acrecidos de ningún tipo.

#### 7.5. GARANTIA DE OFERTA

##### 7.5.1. Objeto y Monto

Para afianzar el mantenimiento de la Oferta cada Oferente deberá presentar una garantía por la suma de PESOS Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000).

##### 7.5.2. Modos de constitución

Las garantías deberán constituirse en cualquiera de las formas iniciadas en 7.2., debiendo, en caso de optarse por la forma prevista en 7.2.3., respetar el modelo indicado en el Anexo H y serán ofrecidas en nombre del Oferente o de sus integrantes. En este último caso, no deberán contener ninguna restricción a su ejecución discrecional e indistinta por parte de la autoridad de aplicación o del Poder Ejecutivo, quien, en caso de corresponder, podrá ejecutar todas o cualquiera de las garantías constituidas. El plazo de vigencia de la garantía deberá ser igual al de mantenimiento de las Ofertas previsto en el punto 4.6.

##### 7.5.3. Restitución

La Garantía de Oferta será restituida a los Oferentes una vez que se encuentre firmado el Contrato, cuando el plazo de mantenimiento de la Oferta hubiere vencido y no se encontrase prorrogado, o cuando quedare firme el rechazo de una Oferta respecto de esta última.

### ANEXO A

#### CRONOGRAMA DE LA LICITACION

Fechas Año .....	OBJETO
/	Publicación convocatoria
/	Venta del PLIEGO
/	Apertura Sobre 1
/	Calificación Ofertas Técnicas
/	Apertura Sobre 2
/	PREADJUDICACION
/	ADJUDICACIÓN
/	Notificación al Adjudicatario
/	Firma del Contrato

#### PRESENTACION DE OFERTAS:

Deberán realizarse hasta las 12:00 horas del día indicado, en la Dirección General del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, con domicilio en calle 25 de Mayo 99, 1er. piso, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro. Cualquier alteración en este plazo será notificada con dos días de anticipación mínima.

#### ANEXO B

#### CARTA DE PRESENTACION DEL OFERENTE

Sr. Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos  
De la Provincia de Río Negro  
S. / D.

**Ref. Licitación número \_\_\_\_\_ CARTA DE PRESENTACION**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. a fin de presentar nuestra Oferta en la Licitación de la referencia de acuerdo con los requerimientos del Pliego.

Nuestro apoderado con las facultades establecidas en este Pliego es el señor \_\_\_\_\_.

Constituimos domicilio especial a todos los efectos de la Licitación en \_\_\_\_\_, Provincia de Río Negro, siendo nuestros teléfonos y número de fax los siguientes: \_\_\_\_\_.

Aceptamos en todos sus términos el contenido del Pliego, y, para cualquier cuestión que se suscitare con la Provincia de Río Negro respecto del presente proceso de Privatización, sea como actores, demandados o terceros, aceptamos la jurisdicción y competencia del Fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Río Negro, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Los términos definidos en el Pliego son utilizados en este documento con el significado allí establecido.

Saludamos a Ud. Atentamente

\_\_\_\_\_  
FIRMA  
(OFERENTE)

\_\_\_\_\_  
CERTIFICACION NOTARIAL- LEGALIZACION  
(DE LA FIRMA, PERSONERIA Y FACULTADES DEL FIRMANTE)

**ANEXO C****COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

Sr. Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos  
De la Provincia de Río Negro  
S. / D.

**Ref. Licitación número \_\_\_\_\_**

*De nuestra consideración:*

Por medio de la presente asumimos el compromiso de utilizar únicamente en forma interna y para la preparación de la Oferta, cualquier información que nos sea suministrada o a la que tengamos acceso respecto, en relación o con motivo del proceso de licitación de la referencia.

Nos hacemos responsables de que dicha información no sea utilizada por nosotros, nuestros dependientes, ni por terceros contratados, en contra de los intereses de la provincia de Río Negro, ni para cualquier fin ajeno a la Licitación.

Asimismo nos hacemos responsables de que dicha información no será dada a conocer a terceros y que será destruida o entregada a la autoridad de aplicación en caso de que resolvamos no efectuar oferta alguna o que no resultemos Adjudicatarios de la Licitación.

En caso de violación de este compromiso nos haremos pasibles de una multa a favor de la provincia de PESOS Cincuenta Mil (\$ 50.000), sin perjuicio de las responsabilidades civiles que correspondan.

Los términos definidos en el Pliego son utilizados en este documento con el fin allí establecido.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

**FIRMA**

**(APODERADO DE LOS INTEGRANTES DEL INTERESADO)**

**CERTIFICACION NOTARIAL-LEGALIZACION**

**(DE LA FIRMA, PERSONERIA Y FACULTADES DEL FIRMANTE)**

**ANEXO D****AUTORIZACION PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA INFORMACION SUMINISTRADA**

Sr. Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos  
De la Provincia de Río Negro  
S. / D.

**Ref.: Licitación número \_\_\_\_\_ -AUTORIZACION PARA VERIFICAR INFORMACION**

De nuestra consideración:

Por la presente autorizamos a Ud. y/o a quien Ud. delegare, a solicitar a cualquier banco, compañía de seguros, entidad financiera, auditores, organismos públicos, empresas privadas y terceros en general, la información que Ud. considere conveniente sobre cada uno de los integrantes de este Oferente, a fin de confirmar la veracidad de la información y de las declaraciones contenidas en nuestras presentaciones efectuadas en la Licitación.

Asimismo, autorizamos por la presente a terceros que sean requeridos, a prestar dicha información, contra la exhibición de la presente.

Los términos definidos en el Pliego son utilizados en este documento con el significado allí establecido.

Saludamos a Ud. Atentamente.

**FIRMA**

**(APODERADO DE LOS INTEGRANTES DEL OFERENTE)**

**(CERTIFICACION NOTARIAL-LEGALIZACION**

**DE LA FIRMA, PERSONERIA Y FACULTADES DEL FIRMANTE)**

**ANEXO E****REQUISITOS TECNICOS Y PATRIMONIALES MINIMOS DEL OFERENTE**

El Oferente deberá acreditar:

- 1) Condición de banco comercial autorizado por el B.C.R.A.
- 2) Patrimonio Neto o Responsabilidad Patrimonial Computable (para el caso de bancos autorizados por el B.C.R.A.) no inferior a SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 600.000.000).
- 3) Calificación de riesgo no inferior a "Aa" o equivalente, otorgada por calificadoras autorizadas para ello según criterios B.C.R.A.
- 4) Con informes propios y de terceros que cuenta con los recursos económicos, técnicos y de personal necesarios para hacer frente al compromiso de las obligaciones emergentes del Contrato.
- 5) Contar con una red de sucursales propias, con amplia presencia nacional y con sucursales en las poblaciones de la Provincia con más de diez mil (10.000) habitantes.
- 6) Contar con una red de más de 30 cajeros automáticos en la provincia de Río Negro, acorde a los servicios exigidos en el pliego.

7) Centros de Atención comercial y Recaudación en las principales plazas (poblaciones de la provincia con más de diez mil (10.000) habitantes). En el caso de este inciso y de los incisos 5 y 6 anteriores, el Oferente podrá instalar dicha capacidad en el plazo de seis (6) meses desde la Adjudicación, siempre y cuando acredite la forma en que prestará el servicio durante ese lapso y asegure, por medios a satisfacción de la provincia, la prestación de dichos servicios en ese plazo y la instalación de la capacidad comprometida.

8) Con certificaciones e informes propios o de terceros, la capacidad para la prestación de los siguientes servicios en las condiciones técnicas, plazos y demás parámetros de calidad con que actualmente se reciben o superiores. El Oferente deberá acreditar que se encuentra en condiciones de brindar dichos servicios al momento de la presente licitación o en un plazo de entre treinta y cuarenta y cinco días contados desde la fecha de adjudicación.

- Servicio de recaudaciones que incluyan las siguientes modalidades:
  - Pago directo, Pago electrónico de Servicios, Pago por ventanilla y Pago por débito automático.
  - Capacidad de realizar recaudación de impuestos de la Provincia en todo el país.
  - Capacidad de realizar la acreditación de lo recaudado a cuentas de la provincia en 24 hs, la distribución en 48 hs y la rendición en Viedma.
  - Capacidad de realizar la rendición de al menos cien mil comprobantes por mes de DGR y cien mil de otros convenios de Recaudación.
- Servicios de Pago a Proveedores, preferentemente con certificación de calidad, que permita ordenar en forma remota los servicios de: transferencias internas y externas, transferencias por medio electrónico de pagos.
- Servicios de comercio exterior que incluya servicios de cambios y emisión CDI (cartas de crédito importación), cobros y pagos a través de Bancos Corresponsales.
- Capacidad y/o experiencia de emisión de vales en concepto de Ticket "canasta" o equivalente y "total check" o equivalente.
- Servicios de Información de cuentas Bancarias "datanet" o similar, que permita realizar transacciones financieras en línea durante las 24 hs. todo el año remotamente.
- Servicio de Pago de haberes a un promedio mínimo de 30.000 agentes con las siguientes modalidades:
  - Apertura de cuentas, alta y operatividad en 24hs desde la instrucción de apertura por la Provincia.
  - Acreditación en el día.
  - Entrega de tarjeta de débito en 6 días hábiles desde el alta de la cuenta.
- Servicios de Cuentas Corrientes sin costo de apertura, con la posibilidad de brindar los siguientes servicios: envío de resumen diario, semanal, quincenal o mensual por correo electrónico; emisión de chequeras en libreta o formulario continuo.
- Servicio de pago de cheques en cualquier sucursal.
- Servicio de custodia de valores.
- Servicio de estructuración de fideicomisos de garantía.
- Percepción y administración de los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos.
- Transferencia de los fondos correspondientes a la Coparticipación Provincial de Impuestos.
- Percepción, administración y transferencia de los fondos provenientes de regalías por cualquier concepto.
- Capacidad técnica y administrativa para prestar en el plazo de cuarenta y cinco días desde la Adjudicación, la totalidad de los servicios brindados a la provincia en las condiciones requeridas.

El Oferente deberá ofrecer:

1) Un Plan de inversiones que asegure y amplíe los actuales puntos de presencia del Agente Financiero en la Provincia, a través de sucursales o cajeros automáticos propios.

**ANEXO F  
FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE**

--	--	--	--


## I. DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Datos de inscripción: \_\_\_\_\_

## II. ANTECEDENTES

Fecha de constitución: \_\_\_\_\_

Lugar de inicio: \_\_\_\_\_

Entidad autorizante: \_\_\_\_\_

Tipo de entidad financiera: \_\_\_\_\_

## III. GRUPO ECONOMICO

- a. Sociedades en las que se posean participaciones mayores al 10%

Nombre Ramo de actividad Domicilio %

_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

## IV. RESULTADOS

## a) Resultado contable

## b. Información impositiva

- 2003 Res. Servicios: \_\_\_\_\_ Impuesto ganancias pagado: \_\_\_\_\_  
Res. Financieros \_\_\_\_\_ Impuesto comput. c/quebrantos: \_\_\_\_\_  
Otros Resultados \_\_\_\_\_ Impuesto diferido: \_\_\_\_\_
- 2004 Res. Servicios: \_\_\_\_\_ Impuesto ganancias pagado: \_\_\_\_\_  
Res. Financieros \_\_\_\_\_ Impuesto comput. c/quebrantos: \_\_\_\_\_  
Otros Resultados \_\_\_\_\_ Impuesto diferido: \_\_\_\_\_
- 2005 Res. Servicios: \_\_\_\_\_ Impuesto ganancias pagado: \_\_\_\_\_  
Res. Financieros \_\_\_\_\_ Impuesto comput. c/quebrantos: \_\_\_\_\_  
Otros Resultados \_\_\_\_\_ Impuesto diferido: \_\_\_\_\_

## V. RATIOS CIERRES \_\_\_\_\_

**Rentabilidad**

Resultado / Patrimonio Antes de Resultado:

Resultado / Activos:

Ingresos por Servicios / Gastos operativos

Depósitos / Personal

Pasivos / Personal

**Solvencia**

Patrimonio Neto / Activo de Balance

Activo de Riesgo / Patrimonio

Depósitos / Patrimonio Neto

**Liquidez**

Préstamos / Depósitos

Disponibilidades + Títulos con Cotización / Activos de Riesgo

Previsión Créditos Incobrables / Activos de Riesgo

## VI COMPOSICION DE LA CARTERA

## a. Créditos de naturaleza comercial

Total

i. en situación normal

ii. con riesgo potencial

iii. con problemas

iv. con alto riesgo de insolvencia

v. irrecuperable

## b) Créditos para consumo

Total

i. cumplimiento normal

ii. cumplimiento inadecuado

iii. cumplimiento deficiente

iv. de difícil recuperación

v. irrecuperable

## VII. SUCURSALES

a. Casa Central

Localidad número de Empleados número de Funcionarios

\_\_\_\_\_

b. número de Sucursales: (Cantidad) \_\_\_\_\_

Localidad No de Empleados No de Funcionarios

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## VIII. ADMINISTRACION

a. presidente

Nombre Domicilio Teléfono

\_\_\_\_\_

b. Vicepresidente

Nombre Domicilio Teléfono

\_\_\_\_\_

c. Gerente General

Nombre Domicilio Teléfono

\_\_\_\_\_

## ANEXO G

**FORMULARIO DE PRESENTACION  
DE LA OFERTA ECONOMICO-FINANCIERA**

El Oferente deberá cotizar cada servicio en forma exclusiva, más I.V.A. en aquellos servicios que corresponda, comprensivo de la totalidad de los servicios establecidos en el Anexo E inciso (8) en los términos establecidos en el Contrato, los cuales se regularán por dicho Contrato.

<b>Grilla de cotización y oferta económica*</b>					
Concepto	Descripción	Volumen mensual aprox.	Precio unitario		A percibir
			\$	%	
Recaudación (Impuesto Automotor, Ingresos Brutos, Inmobiliario)	Manual/Barra/Régimen de tributación Social				
Otras Recaudaciones (Comercio Exterior, Justicia, Sellos, Tasas)	Manual/Barra/Régimen de tributación Social				
<b>Pago de haberes</b>					
cuentas corrientes	apertura por única vez				
	mantenimiento				
	emisión de resumen via postal				
	emisión de resumen via email				
<b>Movimientos</b>					
Datanet o similar	por caja				
	abono mensual				
	transferencias externas				
	transferencias internas				
Titulos	consultas				
	servicios custodia valores				
Giros y transferencias	servicio de agente fiduciario por fideicomisos.				
	Coparticipación Federal de Impuestos				
	Coparticipación Provincial a Municipios				
	Regalías (Petróleo, Hidrocarburos, Gas, Minería)				
Cuentas judiciales	Otros (depósitos intersucursales, giros y transferencias)				
	apertura por única vez				
	mantenimiento				
	movimiento				
<b>TOTAL</b>					
* precios sin I.V.A.					

## ANEXO H

**MODELOS DE GARANTIAS**

Fecha \_\_\_\_\_

Sr. Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos  
de la Provincia de Río Negro

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Ref.: Licitación número \_\_\_\_\_ -GARANTIA DE OFERTA

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de \_\_\_\_\_ ("Ofertante") con la Provincia de Río Negro por el mantenimiento de la Oferta conforme al Pliego en el procedimiento de la Licitación.

En consecuencia declaramos que conocemos y aceptamos expresamente las disposiciones contenidas en el Pliego, las facultades que el mismo otorga a la autoridad de aplicación y al Poder Ejecutivo, y la jurisdicción y competencia en materia Contencioso Administrativo de la Provincia prevista en el punto 1.7. del Pliego.

Por medio de la presente el Banco \_\_\_\_\_ se constituye en los términos del artículo 480 del Código de Comercio en codeudor, fiador solidario, liso y llano y principal pagador renunciando a la previa interpelación judicial del deudor y renunciando también expresamente a los derechos previstos en los artículos 481 y 482 del Código de Comercio, en forma firme, irrevocable, incondicional y ejecutable total o parcialmente.

La presente fianza solidaria se extiende por el plazo de \_\_\_\_\_ contados a partir de la fecha de presentación de la Oferta Técnica y se limita hasta la suma de PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_).

Los términos definidos en el Pliego son utilizados en este documento con el significado allí establecido.

Saludamos a Uds. muy atentamente

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL BANCO

\_\_\_\_\_  
DOMICILIO

\_\_\_\_\_  
FIRMA

\_\_\_\_\_  
ACLARACION

\_\_\_\_\_  
CERTIFICACION NOTARIAL – LEGALIZACION  
(DE LA FIRMA, PERSONERIA Y FACULTADES DEL FIRMANTE)

#### **ANEXO I**

#### **CONTRATO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Entre la **PROVINCIA DE RIO NEGRO**, representada en este acto por [\_\_\_\_\_], en su carácter de Gobernador de la Provincia (en adelante la "Provincia"), por una parte, y, por la otra parte, el [DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD FINANCIERA ADJUDICATARIA], representado en este acto por [\_\_\_\_\_], en su carácter de [\_\_\_\_\_] (en adelante el "Banco"), convienen celebrar el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**" (en adelante el "Contrato").

Teniendo en consideración que:

- 1) La Provincia, mediante Ley Provincial número [\_\_\_\_\_], llamó a licitación para la adjudicación a una entidad bancaria de la prestación de los servicios financieros y bancarios requeridos por la Provincia, Municipios y entidades autárquicas de la administración centralizada y descentralizada;
- 2) Dentro del marco de la referida licitación, el Banco resultó adjudicatario de la mencionada contratación; y
- 3) En consecuencia, la Provincia encomienda al Banco, y éste acepta, la prestación de los servicios referidos en los términos y condiciones que se establecen en el Contrato.

En consecuencia, las Partes sujetan su acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

#### **ARTICULO PRIMERO. OBJETO**

- 1.1. La Provincia encomienda al Banco la prestación (a través de su casa matriz, sucursales y filiales) de los servicios a la Administración Pública –según seguidamente se define- que se indican en el artículo 1.2 y éste acepta de conformidad. En tal sentido, la Provincia – a través de los órganos de la administración centralizada, descentralizada y municipios que corresponda – dispondrá lo necesario para que se suscriban con el Banco los convenios para la prestación de los diversos servicios encomendados.
- 1.2. En consecuencia, la Provincia encomienda al Banco, con carácter exclusivo, las siguientes funciones y contrataciones, las cuales serán brindadas a la administración pública provincial, centralizada o descentralizada, empresas provinciales, entidades autárquicas y municipios, Poder Legislativo y Judicial (en adelante la "Administración Pública"):
  - (a) Transferencia y depósito de los recursos de coparticipación federal de impuestos nacionales, los correspondientes a las leyes especiales y demás

fondos nacionales, en las cuentas corrientes oficiales abiertas o que se abrieran en el Banco, con excepción de aquellos Fondos Nacionales que por disposición del Estado nacional deban ser acreditados en cuentas habilitadas al efecto en entidades bancarias diferentes al Adjudicatario.

- (b) La distribución a los municipios de los recursos de coparticipación provincial, mediante la acreditación en la cuenta corriente de la sucursal más cercana al titular de los fondos a recibir.
- (c) El depósito de moneda, títulos u otros valores otorgados en garantía de contratos o licitaciones de la Administración Pública y los depósitos judiciales.
- (d) La atención del pago de haberes, en sus distintas modalidades, a los agentes y funcionarios de la Administración Pública y pago de beneficios a los jubilados y pensionados provinciales, así como la atención de órdenes de pago a los proveedores.
- (e) La recepción de depósitos correspondientes a pago de tributos, impuestos, tasas, contribuciones, aportes jubilatorios y todo otro servicio de la Administración Pública.
- (f) La acreditación de las sumas correspondientes a los depósitos previstos en el punto anterior, en las cuentas corrientes que la provincia tenga habilitadas al efecto.
- (g) El atesoramiento de los fondos, en efectivo y/o títulos, de la Administración Pública y la prestación de la totalidad de los servicios bancarios complementarios a las actividades reseñadas en este artículo, incluyendo los servicios de pago de capital y renta de los cupones de los títulos de deuda pública de la Provincia.
- (h) Aquellos otros servicios conexos o nuevos que en el futuro el Banco implemente, brinden o desarrolle para sus clientes y la Provincia acepte incorporar.

#### ARTÍCULO SEGUNDO. SERVICIOS

El Banco deberá prestar los servicios descriptos en el Artículo Primero en todas las localidades donde tenga sucursales, pudiendo acordar las partes la forma y condiciones para proveer a la prestación de dichos servicios en las localidades donde no tenga sucursales. Los servicios deberán ser prestados bajo procedimientos que utilicen tecnologías de gestión modernas, no inferiores a las que hasta la fecha le han brindado a la Provincia, y aseguren una adecuada atención de los contribuyentes y usuarios.

#### ARTÍCULO TERCERO. INVERSIONES

La Provincia se compromete a mantener en el Banco, en cuenta corriente y/o caja de ahorro y/o a plazo y/o cualquier otra modalidad, los fondos de la Administración Pública. Asimismo y, siempre que la Provincia se lo requiera expresamente, el Banco se compromete a realizar el diseño y negociación de las operaciones financieras de mercado de capitales que la misma realice, las que deberán ser llevadas a cabo en condiciones de mercado.

#### ARTÍCULO CUARTO. PRECIO DE LOS SERVICIOS

4.1. Deberá indicarse precio para cada uno de los servicios que se ofrezcan, inclusive aquellos que se bonifiquen, lo que se aclarará en forma expresa. Por un período inicial de doce (12) meses regirán las tarifas agregadas como Anexo A resultantes del proceso licitatorio para la suscripción de este Contrato. Sesenta (60) días antes del vencimiento del plazo de doce (12) meses aplicable para las tarifas vigentes de cada año, las Partes negociarán el nuevo tarifario a ser aplicado en el subsiguiente plazo de doce (12) meses, debiendo convocarse a tal fin, con antelación al inicio del plazo indicado para las negociaciones, y notificarse por escrito a los integrantes de la Comisión de Fiscalización, para su correspondiente intervención. Las nuevas tarifas deberán resultar inferiores respecto del precio promedio de cada servicio que el Banco facture a sus clientes según su tarifario vigente y sin considerar bonificaciones o promociones generales o especiales.

4.2. El pago del precio correspondiente a cada servicio se efectuará en oportunidad de brindar cada servicio o con la periodicidad que acuerden las Partes en los contratos de servicios correspondientes.

4.3. La Provincia garantiza al Banco el pago en concepto de retribución por servicios que se le brinden, el cual será abonado mensualmente, quedando facultado el Banco para debitar dicho importe de la cuenta Rentas Generales.

4.4. El Banco remitirá al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia las liquidaciones de lo percibido en concepto de retribuciones por la prestación de los servicios que brinde. La puesta a disposición de las liquidaciones a la Provincia se efectuará a partir del mes siguiente al de la prestación de los servicios, quedando el Banco facultado para realizarlo con mayor antelación de ser ello posible. La Provincia deberá controlarlas en un plazo de ciento veinte (120) días, aceptando o impugnando por escrito las mismas.

4.5. A los importes a ser abonados se le adicionará, cuando corresponda, la alícuota vigente del Impuesto al Valor Agregado o el impuesto que lo sustituya, u otros tributos que graven la prestación de los servicios al momento de su devengamiento, los que serán abonados junto con el precio.

ARTÍCULO QUINTO. CONTROL DE LOS SERVICIOS

El cumplimiento de las condiciones de prestación de los servicios a cargo del Banco podrá ser fiscalizado en forma permanente por la Provincia, teniendo el derecho de auditar, a su cargo, el servicio. El Banco presta su conformidad respecto del derecho de fiscalización de la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios, comprometiéndose a colaborar con ella y a brindar la información que se le requiera. Asimismo el Banco se obliga a brindar la información que la Administración Pública le requiera. La información en cuestión se brindará siempre que sea de propiedad exclusiva de la Administración Pública y no comprometa el secreto bancario o información estratégica de la clientela o decisiones comerciales.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA

6.1. El plazo de vigencia del Contrato se establece en diez (10) años contados a partir del [\_\_\_\_\_].

6.2. En caso de rescisión con expresión de causa, la contraparte deberá, en forma previa al ejercicio de su derecho, notificar a la contraria en los términos del presente inciso, la situación de incumplimiento, intimando para que en el plazo de noventa (90) días subsane su incumplimiento o, en caso de mantenerse el incumplimiento, decidir la resolución y reclamar los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiere podido ocasionar.

ARTÍCULO SEPTIMO. GASTOS E IMPUESTOS

La Provincia toma a su cargo el pago de cualquier tributo, presente o futuro, que grave el presente convenio o la prestación de los servicios previstos en él.

ARTÍCULO OCTAVO. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

**El presente Contrato se rige por el Derecho Positivo Argentino y específicamente por:**

- La Ley número \_\_\_\_\_ de aprobación del Pliego de la Licitación Pública del Agente Financiero y el Pliego.
- El Decreto de convocatoria a la Licitación.
- La Ley número 3186, modificatorias y reglamentaciones.
- El Decreto número 188/04 que aprueba el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, y sus modificatorios.
- La Oferta preadjudicada.
- Los antecedentes administrativos que integran el expediente de la Licitación Pública del Agente Financiero.

ARTÍCULO NOVENO. JURISDICCION Y DOMICILIOS

9.1. Toda notificación que deba ser cursada entre las Partes será hecha por escrito y dirigida a los domicilios especiales que seguidamente se constituyen. Las Partes durante toda la vigencia del presente Contrato mantendrán un domicilio constituido, cuyo cambio deberá ser previamente comunicado por escrito a la contraparte.

La Provincia en: 25 de Mayo 99 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro – Ministerio de Economía y Hacienda – Secretaría Privada.

El Banco en: [\_\_\_\_\_]

9.2. Para todas las cuestiones judiciales o extrajudiciales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de Viedma.

En la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los [\_\_\_\_] días del mes de [\_\_\_\_\_] de [\_\_\_\_\_] se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

[\_\_\_\_\_]

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 823/05**

**FUNDAMENTOS**



Muchas escuelas de nuestra provincia han venido sufriendo deterioro y falta de elementos para desarrollar sus tareas, y en este sentido la escuela técnica de Choele Choel no escapa a estas necesidades.

Distintos aspectos inciden en la calidad de la educación que brinda dicha escuela y la seguridad física de los docentes y alumnos, lo que incluso significó la interrupción de las clases durante más de 15 días. Si bien, en aquel momento se solucionaron algunos de los problemas más urgentes, como arreglos de instalaciones eléctricas, colocación de extractores y matafuegos, arreglos varios de plomería y compra de insumos de seguridad para el taller y laboratorios, quedando pendiente algunas necesidades que afectan el normal desarrollo de la enseñanza en dicha escuela técnica, como son el equipamiento y la falta de espacio en el taller y los laboratorios.

Las necesidades más urgentes para el próximo ciclo lectivo son las siguientes:

- I. La construcción de la división de la sección carpintería para evitar el problema del ruido y contaminación ambiental.
- II. La construcción de los boxes en la sección soldaduras para evitar la contaminación con gases y mejorar las condiciones de trabajo de docentes y alumnos.
- III. La construcción de dos aulas para laboratorios y baños en la planta alta del edificio.
- IV. Equipamiento para las secciones de taller Máquinas-Herramientas y Soldadura y los Laboratorios de Electrotecnia, Máquinas Eléctricas y Electrónica.

En el caso de los dos primeros puntos han sido enviados los proyectos respectivos al CPE, por parte de las autoridades del establecimiento, al principio de este ciclo lectivo. Asimismo, funcionarios del CPE han visitado dicho establecimiento y han observado las reformas y mejoras que se han llevado a cabo en dicha escuela.

Con respecto a la construcción de dos aulas para laboratorios y baños en la planta alta del edificio, los directivos de la escuela técnica, han mantenido diálogos y encuentros en reiteradas oportunidades con autoridades locales y provinciales del CPE ya que por la ampliación de la matrícula no se cuenta con el espacio suficiente para las prácticas de los alumnos del ciclo superior. Este déficit de espacio se acrecienta puesto que se está montando un laboratorio de automatización industrial, con aportes de la Fundación YPF para la compra de los equipos, que complica aún más las necesidades físicas.

En lo que respecta a equipamiento es imperiosa la incorporación de dos o tres tornos mecánicos, una fresadora y tres máquinas para soldar para las secciones de máquinas-herramientas y soldaduras, respectivamente e instrumentos de medición para los laboratorios de la especialidad electromecánica. Cabe aclarar que este equipamiento es mínimo en relación a lo que realmente se necesita, pero permitirá solucionar los problemas de enseñanza más urgentes.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen esta iniciativa parlamentaria.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se incluya en el Presupuesto Provincial 2006 de esa jurisdicción, la partida destinada a la ampliación del CEM. número 40 de Choele Choel y la adquisición de distintas herramientas de trabajo para los talleres, según el siguiente detalle:

- I. La construcción de la división de la sección carpintería para evitar el problema del ruido y contaminación ambiental.
- II. La construcción de los boxes en la sección soldaduras para evitar la contaminación con gases y mejorar las condiciones de trabajo de docentes y alumnos.
- III. La construcción de dos aulas para laboratorios y baños en la planta alta del edificio.
- IV. Equipamiento para las secciones de taller Máquinas-Herramientas y Soldadura y los Laboratorios de Electrotecnia, Máquinas Eléctricas y Electrónica.

Herramientas:

- I Tres tornos mecánicos
- II Una fresadora
- III Tres máquinas para soldar
- IV Instrumentos de medición para los laboratorios de la especialidad electromecánica.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 824/05****FUNDAMENTOS**

El Estado rionegrino ha adherido a la Convención Internacional sobre los Derechos de Niños y Adolescentes y ha creado el instrumento legal para reflejar dichos postulados. Es necesario hacer notar que no se cumple en la actualidad con ciertos aspectos básicos y necesarios para el logro de dichas metas.

El Programa Alfonsina Storni tiene su asiento en la ciudad de General Roca y su objetivo institucional es la contención y resguardo de niños de 0 a 12 años en situación de vulnerabilidad social.

Actualmente se encuentran albergados niños, adolescentes y adultos mayores (madres), además niños en calidad de atención diurna.

En relación a su capacidad operativa y al espacio físico, se encuentra sobrepasado resultando insuficiente para brindar a cada beneficiario el cuidado que requiere.

Dada la diversidad etérea, se torna bastante complicado el funcionamiento del Programa, pues la atención debe ser diferenciada de acuerdo a cada segmento de edad, lo cual no se puede proporcionar.

Reiteradas han sido las solicitudes que realizaron los integrantes de la institución, equipo técnico y personal a cargo de los niños, destinadas a las autoridades regionales del área y también a funcionarios provinciales que hicieron su paso por ésta, de los cuales, es llamativo que a pesar de la escasez de personal, se haya trasladado a una de sus operadoras, quien ha denunciado que lejos de una medida de reestructuración, se trató de un caso de violencia laboral.

Por lo tanto, es prioritario salvaguardar los derechos de quienes están a cargo, como así también a los trabajadores dentro de la Institución en pos del bienestar de los sectores más vulnerables de la población.

Luego de haber recorrido las instalaciones del Hogar, pude detectar las siguientes falencias:

- Falta de material didáctico.
- Falta de juguetes para los niños.
- Insuficiencia de mobiliario en condiciones de uso.
- Insuficiencia en colchones y ropa de cama.
- Falta de cerco perimetral.
- Falta de juegos infantiles de patio externo.
- Falta de sistema de riego y parquización patios exteriores.
- Presupuesto insuficiente o de remisión regular de fondos.
- Deficiente estado edilicio.
- Instalaciones insuficientes.
- Falta de personal y profesionales.

Es necesario resaltar la falta de coordinación entre el Poder Judicial y el área de Familia del Poder Ejecutivo, dado que desde distintos órganos judiciales se envían niños al Hogar.

Reitero, es imposible garantizar la integridad física y psíquica de los beneficiarios del "Programa Alfonsina Storni", sino se efectiviza en hechos concretos los postulados de la ley número 3097, y por incumplimiento de la Convención Internacional de los Derechos de Niños y Adolescentes a la cual el Estado provincial ha adherido por medio de la misma.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de la Familia-Dirección General de Promoción Social, que realice las gestiones necesarias para que se incremente el monto asignado al "Programa de Internación Transitoria Alfonsina Storni" que funciona en la ciudad de General Roca y que actualmente es de \$50.000 (pesos cincuenta mil) pues resulta insuficiente para cubrir todas las necesidades que el mismo requiere.

**Artículo 2º.-** Se provea en forma inmediata al "Programa Alfonsina Storni" de lo siguiente:

- Juguetes para los niños.
- Mobiliario en condiciones de uso.
- Colchones y ropa de cama.
- Construcción del cerco perimetral.
- Juegos infantiles de patio externo.

- Instalación de un sistema de riego y parquización de patios exteriores.
- Incremento del presupuesto o de la remisión regular de fondos.
- Acondicionar el deficiente estado edilicio.
- Construcción de nuevas instalaciones.
- Incorporación de personal y profesionales.

**Artículo 3º.-** Se respete el objetivo institucional del Programa que es la contención y resguardo de niños de 0 a 12 años en situación de vulnerabilidad y que actualmente no se cumple.

**Artículo 4º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

### **Expediente número 825/05**

#### **FUNDAMENTOS**

El Estado rionegrino ha adherido a la Convención Internacional sobre los Derechos de Niños y Adolescentes y ha creado el instrumento legal para reflejar dichos postulados. Es necesario hacer notar que no se cumple en la actualidad con ciertos aspectos básicos y necesarios para el logro de dichas metas.

El Programa Alfonsina Storni tiene su asiento en la ciudad de General Roca y su objetivo institucional es la contención y resguardo de niños de 0 a 12 años en situación de vulnerabilidad social.

Actualmente se encuentran albergados niños, adolescentes y adultos mayores (madres), además niños en calidad de atención diurna.

En relación a su capacidad operativa y al espacio físico, se encuentra totalmente sobrepasado resultando insuficiente para brindar a cada beneficiario el cuidado que requiere.

Dada la diversidad etárea, se torna bastante complicado el funcionamiento del Programa, pues la atención debe ser diferenciada de acuerdo a cada segmento de edad, lo cual no se puede proporcionar.

Reiteradas han sido las solicitudes que realizaron los integrantes de la institución, equipo técnico y personal a cargo de los niños a las autoridades regionales del área y también a funcionarios provinciales que hicieron su paso por la institución sobre estos reclamos donde se les planteaba la falta de personal y de quienes, hasta el día de la fecha no se tienen mayores precisiones.

Como consecuencia de lo enumerado precedentemente se han suscitado varias situaciones de gravedad, como por ejemplo, **las fugas reiteradas de niños adolescentes** a quienes no se les puede brindar y garantizar su integridad física como psíquica, ante esta situación de irregularidad.

Pero el hecho más grave es un **presunto caso de abuso sexual**, hecho que involucra a un adolescente de 13 años para con otros niños de menor edad, entre 5 y 10 años. Lo sucedido fue expuesto y registrado en el cuaderno de novedades de manera concisa y se trató en una reunión de personal. Luego se ha repetido otro hecho similar donde también el involucrado es el adolescente en cuestión, esta vez con dos niñas.

El personal ha manifestado su disconformidad en el manejo del tema, ya que la Delegada Regional de Promoción Familiar, la licenciada María Inés Gaviola, tenía conocimiento de los graves hechos acaecidos.

Es llamativo, que a pesar de la escasez de personal se haya trasladado a una de las operadoras de la institución, y aunque se justifique en nombre de una presunta reestructuración, no es más ni menos que un intento de acallar las voces de quienes reclaman y denuncian irregularidades en las áreas correspondientes.

Es prioritario salvaguardar los derechos de quienes están a cargo, como así también a los trabajadores dentro de la Institución en pos del bienestar de los sectores más vulnerables de la población. Pero en las actuales circunstancias no se puede ser cómplice silencioso de dicha situación.

Este proyecto se funda en la ley 3487, donde en su artículo 23, inciso o) establece que es deber del personal que presta funciones en el Estado "llevar a conocimiento de la superioridad o directamente ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas todo acto o procedimiento que pueda causar perjuicio al Estado o pueda implicar la comisión de delito o resultar en la aplicación ineficiente de los recursos públicos". El inciso p) dice: "denunciar los delitos que lleguen a su conocimiento en ejercicio o con motivo de sus funciones" y en el inciso r) "seguir la vía jerárquica correspondiente en las peticiones o tramitaciones realizadas".

Por otra parte, la ley 3097, establece en su artículo 31 que "todas las personas que conozcan casos de privación ilegítima de la identidad de niños y adolescentes o de alguno de sus elementos o que estén siendo víctimas de delitos o contravenciones o siendo incitados o presionados para cometer delitos o contravenciones o víctimas de explotación laboral, de maltrato psico-físico, prostitución infanto-juvenil y tráfico de estupefacientes, tienen la obligación de denunciar la situación a la autoridad más cercana. La omisión de la presente prescripción, será sancionada conforme lo dispone el artículo 108 del Código Penal. Las autoridades que tomen intervención deberán adoptar las medidas de amparo o salvaguarda que la urgencia del caso indique".

El artículo 108 del Código Penal, en tanto, prescribe pena de multa al que "encontrando perdido o desamparado a un menor de diez años o a una persona herida o inválida o amenazada de un peligro cualquiera omitiere prestarle el auxilio necesario cuando pudiese hacerlo sin riesgo personal o no diere aviso inmediatamente a la autoridad".

Reitero, es imposible garantizar la integridad física y psíquica de los beneficiarios del Programa Alfonsina Storni, sino se efectiviza en hechos concretos los postulados de la ley número 3097 y de la Convención Internacional de los Derechos de Niños y Adolescentes a la cual el Estado provincial ha adherido por medio de la misma.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su preocupación por los hechos ocurridos en el "Programa de Internación Transitoria Alfonsina Storni" de la ciudad de General Roca y que involucra a niños y jóvenes albergados en él.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 826/05**

**ANULADO**

**FUNDAMENTOS**

El Balneario Playas Doradas, distante a unos 30 kilómetros de la localidad de Sierra Grande, cuenta con un puesto sanitario que depende del hospital de dicha ciudad, es el único prestador en el área de salud que tiene guardias permanentes de enfermería y su personal debe enfrentar con frecuencia la imposibilidad de comunicarse con el hospital de cabecera, ya que carece de un servicio de comunicación adecuado.

Los vecinos de este balneario enviaron al gerente regional de MOVISTAR, ingeniero Horacio Genovese, conjuntamente con los empresarios de Turismo, de Pesca, de Minería y los prestadores de servicio de salud, educación y seguridad, una nota, con la finalidad de conocer cuál es la razón técnica por la que Playas Doradas no tiene señal suficiente para el uso correcto de celulares, ya que la antena se encuentra en Sierra Grande y sin obstáculos en el camino, y sólo reciben señal algunos modelos de celulares, en su mayoría antiguos y casi todos sacados del mercado, por lo que es difícil adquirirlos.

Cabe recordar que hoy Playas Doradas es un balneario por el que transitan cincuenta mil turistas en verano y en temporada alta habitan permanentemente alrededor de cinco mil personas, aunque no solamente es importante durante los tres meses de verano, sino que actualmente conviven seis empresas constructoras, con otras de pesca artesanal y la muy comentada empresa de capitales chinos que está reactivando la Mina de Hierro, por supuesto que todos ellos incomunicados o con grandes dificultades para hacerlo.

También ha elevado una nota de adhesión para con los vecinos de Playas Doradas a la empresa MOVISTAR, el comisario Roberto Stupniki, planteando el mismo problema existente en el Destacamento Policial que funciona con guardias en forma permanente y no cuenta con un servicio de comunicación acorde a sus necesidades.

El Concejo Municipal por su parte, adhirió también al pedido de futuros usuarios de telefonía móvil, considerándolo como muy importante y sobre todo muy necesario, para que el servicio que hoy brinda MOVISTAR en la localidad de Sierra Grande sea ampliado al balneario Playas Doradas.

Por lo tanto, es imperiosa la necesidad que la empresa MOVISTAR, o la empresa CTI, instalen en el balneario Playas Doradas una antena o busquen algún otro mecanismo técnico para una mejor recepción de la señal.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se realicen las gestiones pertinentes ante la Empresa MOVISTAR y CTI, a los efectos de solicitarle que implementen las medidas necesarias para una adecuada recepción y comunicación mediante telefonía móvil en el Balneario Playas Doradas.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----oOo-----

**Expediente número 827/05**

**FUNDAMENTOS**

Desde hace tiempo, la municipalidad de Villa Regina, ha autorizado el vertido de escombros sobre la margen norte del río Negro, lugar denominado "ISLA 58".

Dichos escombros son producto de la demolición de un frigorífico, los cuales además de la contaminación visual actual, produce la contaminación de las aguas, en virtud del arrastre de grandes placas de poliestireno expandido (tergopor), -que actuaban como revestimiento de las cámaras-, impregnadas de pintura asfáltica.

Esta acción contraria a nuestra legislación ambiental, genera alto riesgo de accidentes, ya que en el lugar habitualmente, pasean visitantes y pobladores, como asimismo se desarrollan actividades de pesca y otras de carácter recreativo.

Así, a causa del vertido de material de demolición, la costa y el lecho del río, se ven contaminados, por la profusión de hierros retorcidos de gran milimetrage, lo cual crea verdaderas trampas mortales, para los niños y demás personas que se bañan en la zona.

Esta cantidad de escombros, bloques de democión, ladrillos con cemento, planchas de corcho pintadas con brea, hierros retorcidos, revestimientos con pinturas y trozos de poli estireno expandido, (muchos de los cuales ya han sido arrastrados por la corriente), provocan contaminación de la vida acuática, contaminación de las aguas, contaminación visual, además del peligro que significa para la integridad de las personas que allí se bañan, pescan o practican deportes.

### **IMPACTO AMBIENTAL**

El impacto ambiental es un cambio proyectado en el valor de una o más medidas de calidad ambiental.

Se dice que existe un impacto ambiental cuando una acción o actividad produce una alteración, favorable o desfavorable en el medio o en algunos de sus componentes.

Los impactos ambientales pueden ser directos o indirectos, de corta o de larga duración, acumulativos, reversibles o irreversibles, etcétera, siendo susceptibles de discriminación entre impactos naturales (sobre el aire, aguas, suelos, flora y fauna), socioeconómicos, culturales y estéticos.

El artículo 2º de la ley provincial 3266 establece, que para la consecución del objeto de la norma, la provincia y los municipios garantizarán que en la ejecución de sus actos de gobierno y de la política económica y social, se observen los siguientes principios:

- a) El uso y aprovechamiento del ambiente y de los recursos naturales debe ser realizado de forma tal de no producir consecuencias dañosas para las generaciones presentes y futuras.
- b) Los ecosistemas y sus elementos integrantes deben ser utilizados de un modo integral, armónico y equilibrado, teniendo en cuenta la interrelación e interdependencia de sus factores y asegurando un desarrollo óptimo y sustentable.
- c) El ordenamiento normativo provincial y municipal en sus actos administrativos deberán ser aplicados con criterio ambiental, conforme con los fines y objetivos de la presente ley.
- d) Se deberá utilizar un enfoque científico inter y multidisciplinario al desarrollar actividades que, indirecta o directamente, puedan impactar al ambiente por parte de los organismos públicos.
- e) El derecho a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que constitucionalmente tienen los habitantes de la provincia de Río Negro.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Coordinación Consejo de Ecología y Medio Ambiente, Departamento Provincial de Aguas, Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas, Municipalidad de Villa Regina, la urgente necesidad de garantizar a los ciudadanos de Villa Regina, el pleno ejercicio del derecho a gozar de un medio ambiente libre de contaminación y a la salud.

Para ello, solicitamos:

- a) Se proceda a cesar en la contaminación del RÍO NEGRO, a través del vertido de desechos, escombros y material de relleno, proveniente de demoliciones o de otra fuente, en la margen norte del río Negro, en el área denominada "ISLA 58".
- b) Se proceda a realizar las tareas de limpieza de la ribera del río, su lecho y demás zona adyacente, con la finalidad de evitar daños en la salud de las personas que concurren a ese predio con motivos turísticos, recreativos, deportivos, etcétera.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 828/05**

### **FUNDAMENTOS**

El Balneario Playas Doradas, distante a unos 30 kilómetros de la localidad de Sierra Grande, cuenta con un puesto sanitario que depende del hospital de dicha ciudad.

Este nosocomio es el único prestador en el área de salud que tiene guardias permanentes de enfermería y su personal debe enfrentar con frecuencia la imposibilidad de comunicarse con el hospital de cabecera, ya que carece de un servicio de comunicación adecuado.

Los vecinos de este balneario enviaron al gerente regional de MOVISTAR, ingeniero Horacio Genovese, conjuntamente con los empresarios de Turismo, de Pesca, de Minería y los prestadores de servicio de salud, educación y seguridad, una nota en la cual solicitan conocer cuál es la razón técnica por la que Playas Doradas no cuenta con señal suficiente para el uso correcto de celulares, ya que la antena se

encuentra en Sierra Grande y sin obstáculos en el camino, y sólo reciben señal algunos modelos de celulares, en su mayoría antiguos y casi todos fuera del mercado, por lo que les resulta dificultoso adquirirlos.

Cabe recordar que hoy Playas Doradas es un balneario por el que transitan cincuenta mil turistas en verano y en temporada alta, y habitan permanentemente alrededor de cinco mil personas.

No solamente es importante durante los tres meses de verano, sino que actualmente conviven seis empresas constructoras, con otras de pesca artesanal sumado a la empresa de capitales chino que está reactivando la Mina de Hierro.

Todos ellos incomunicados o con grandes dificultades para hacerlo.

También ha elevado una nota de adhesión para con los vecinos de Playas Doradas a la empresa MOVISTAR, el comisario Roberto Stupniki, planteando el mismo problema existente en el Destacamento Policial que funciona con guardias en forma permanente y no cuenta con un servicio de comunicación acorde a sus necesidades.

El Concejo Municipal por su parte, adhirió también al pedido de futuros usuarios de telefonía móvil, considerándolo como muy importante y sobre todo muy necesario, para que el servicio que hoy brinda MOVISTAR en la localidad de Sierra Grande sea ampliado al balneario Playas Doradas.

Por lo tanto, es imperiosa la necesidad que la empresa MOVISTAR, o la empresa CTI, instalen en el balneario Playas Doradas una antena o busquen algún otro mecanismo técnico para una mejor recepción de la señal.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Dirección de Comercio Interior, que vería con agrado se realicen las gestiones pertinentes ante la Empresa MOVISTAR y CTI, a los efectos de solicitarle que implementen las medidas necesarias para una adecuada recepción y comunicación mediante telefonía móvil en el balneario Playas Doradas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 829/05**

#### **FUNDAMENTOS**

La Constitución de la provincia de Río Negro establece en la Sección Quinta. PODER JUDICIAL. Capítulo I. Disposiciones Generales; en su artículo número 197 que “El Poder Judicial de la provincia es ejercido por un Superior Tribunal, demás tribunales y jurados que establece la ley, la que también determina su número, composición, sede, competencia, modos de integración y reemplazos”.

En su Capítulo III. Tribunales de Grado. Organización y competencia; artículo número 209 dice “La ley determina la organización y competencia de las cámaras, tribunales y juzgados dividiendo a la provincia en circunscripciones judiciales...”.

El Poder Judicial de la de la provincia de Río Negro, fue creado por ley provincial número 39, publicada en el Boletín Oficial Número VII del mes de Marzo del año 1960.

Al Poder Judicial le corresponde el ejercicio exclusivo de la función judicial, decidiendo las causas que se le someten a su consideración, verificando -a pedido de parte o de oficio- la constitucionalidad de las normas que aplican (Conf. artículo 196 Constitución provincial).

La Administración de Justicia en la provincia de RIO NEGRO es ejercida por el Superior Tribunal de Justicia, las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería, Tribunales Laborales, Cámaras en lo Criminal, los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, los Juzgados Instrucción, los Juzgados Correccionales, y los Juzgados de Paz. Además integran el Poder Judicial el Procurador General, los Fiscales de Cámara, Agentes Fiscales, Defensores Generales, Asesores de Menores, Asistentes Sociales, Médicos Forenses y los Secretarios.

La provincia a los efectos de la jurisdicción judicial, se divide en cuatro Circunscripciones. La primera con asiento en la Ciudad de Viedma, la Segunda con asiento en General Roca, la tercera con asiento en San Carlos de Bariloche y la cuarta con asiento en la ciudad de Cipolletti.

El Superior Tribunal de Justicia de la provincia de RIO NEGRO, ejerce la superintendencia de la administración de justicia respecto de los tribunales inferiores.

La ley orgánica del Poder Judicial número 2430 (Texto acordada número 2/2004-STJ), que estructura toda su administración; dispone en el Libro I. Parte General. Título I. Capítulo Segundo. AMBITO TERRITORIAL. Artículo 5º: “Circunscripciones Judiciales. La provincia se divide en cuatro Circunscripciones Judiciales que comprenden los Departamentos o localidades de los mismos que se describen a continuación:

**Primera:** Adolfo Alsina, General Conesa, San Antonio, Valcheta y 9 de Julio.

**Segunda:** Avellaneda, Pichi Mahuida, El Cuy y las localidades del Departamento General Roca no incluidas en la Cuarta Circunscripción.

**Tercera:** Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquinco y 25 de Mayo.

**Cuarta:** Las localidades de Cipolletti, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel, dentro de los límites comprendidos en las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados de Paz.

En el “Libro Segundo. Título Tercero. Capítulo Primero. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA. Artículo 54º: Número. Competencia Territorial. En la provincia funcionarán con la competencia territorial

correspondiente, seis (6) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial, diecisiete (17) en la Segunda, diez (10) en la Tercera y seis (6) en la Cuarta.

En el "Artículo 55°: Denominación y Asignación de Competencia General; establece: ..."Tercera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia. Asiento de Funciones: San Carlos de Bariloche.

Juzgados n° 1; 3 y 5: tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.

Juzgados n° 2; 4 y 6: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.

Juzgados n° 8 y 10: tendrán competencia en materia Correccional Penal.

Juzgados n° 7 y 9: tendrán competencia en materia de Familia y Sucesiones."...

La localidad de Ingeniero Jacobacci, se encuentra ubicada geográficamente en la denominada Línea Sur de la provincia Río Negro; distante 240 Km. aproximadamente de la ciudad de San Carlos de Bariloche y a 600 Km. aproximadamente de la ciudad capital, Viedma.

Esta ciudad ha sido objeto en los últimos años de una gran ola de delitos, primordialmente contra las Personas, estipulado en el Libro Segundo. De los Delitos. Título I. Capítulo I. Delitos contra la vida; y contra la Integridad Sexual, Título III. Capítulo II del mismo Libro, del Código Penal y en distintas manifestaciones de violencia protagonizados en forma individual como en grupos predispuestos a la agresión de vecinos, instaurando la inseguridad y desprotección en la comunidad; que reclama a través de marchas populares, protección, seguridad y justicia a los órganos estatales.

Las causas penales y correccionales que se suscitan en ella o en localidades cercanas, se tramitan y concluyen en la ciudad cabecera de la Tercera Circunscripción Judicial; San Carlos de Bariloche, lo que conlleva un sinnúmero de problemas; movilidad, alojamiento, desayuno, almuerzo, merienda, cena, etcétera, de la víctima del delito, de los testigos, del imputado, etcétera, originando gastos a la Administración de Justicia e incomodidades a los actores judiciales; que bien podría evitarse, con el establecimiento de un Juzgado de Instrucción en materia Penal y un juzgado con competencia en materia Correccional Penal, en la localidad de Ingeniero Jacobacci; quedando a cargo del Poder Judicial la puesta en funcionamiento de los mismos, de acuerdo a la asignación de recursos humanos y materiales de los que se disponga.

Por ello:

**Autor:** Javier Eduardo Giménez, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Se modifica el artículo 54 de la ley 2430 (Texto ordenado acordada número 2/2004), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 54.-** Número. Competencia Territorial. En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, seis (6) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial, Diecisiete (17) en la Segunda, **once (11) en la Tercera** y seis (6) en la Cuarta".

**Artículo 2°.-** Se modifica el artículo 55–sexto párrafo- de la ley 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 55.-** "Tercera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia. Asiento de funciones: San Carlos de Bariloche. Juzgados número 1; 3 y 5: tendrán competencia en lo Civil, Comercial y de Minería; Juzgados número 2, 4, 6 y **8: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal; Juzgados número 10 12 y 14: tendrán competencia en materia Correccional Penal.** Juzgados 7 y 9: tendrán competencia en materia de Familia y Sucesiones."

**Artículo 3°.-** Créase, el Juzgado de Instrucción Penal número 8 (ocho) y el Juzgado Correccional número 14 (catorce), con sede en la localidad de Ingeniero Jacobacci.

**Artículo 4°.-** Modificase la competencia del juzgado número 8 que pasará a tener materia de Instrucción Penal.

**Artículo 5°.-** La competencia en materia Correccional Penal que desempeñaba el Juzgado número 8, será otorgada al juzgado que se denominará con el número 12.

**Artículo 6°.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 830/05**

#### **FUNDAMENTOS**

El sábado 21 de enero se da comienzo a la 6ta. Edición del Desafío Norpatagónico de Safari. Esta prueba de Rally Cross Country Patagónico abarca siete días de competencia y, en ella, se deben unir aproximadamente 1300 Kms., nada más ni nada menos que rionegrinos.

Recordemos que esta competencia es una de las más importantes de América Latina, y une a los Andes con el Océano Atlántico, no por carreteras ni autopistas, sino a través del relieve originario que posee nuestro Río Negro. La provincia posee variedad de relieves en su expansión longitudinal, ya que comienza con formaciones accidentadas como lo son las montañas, continua con mesetas, valles, cañadones, sierras, bajos o depresiones, y todas estas, con diferentes composiciones de terreno, como por ejemplo, suelos rocosos, con Rodado Patagónico o Tehuénches, de arena, de tierra negra, etcétera Al igual que el terreno y sus componentes, el clima es otro factor que cambia a medida que uno se va desplazando desde los Andes al mar. Es por esto, que los equipos que participan deben contar con la mayor de las destrezas, experiencia e

inteligencia para poder asimilar estos obstáculos de la mejor forma y en el menor tiempo posible, ya que, no nos olvidemos, que la competencia se desarrolla midiendo el tiempo que a cada equipo le demanda completar las diferentes etapas.

Debe destacarse el enorme sacrificio que implica la preparación de cada vehículo, agregando a esto la necesaria infraestructura que debe acompañar a cada unidad. Esta comprensión genera hacia adentro de los participantes, no solamente el fervor de compartir una pasión, sino además una solidaridad que excede al grupo, para derramarse en un espectáculo atractivo para las aisladas y sufridas poblaciones de la Región Sur.

Las etapas son siete. La primera unirá a San Carlos de Bariloche con Comallo, la segunda a Comallo con Ingeniero Jacobacci, la tercera a Ingeniero Jacobacci con Maquinchao, la cuarta a Maquinchao con Sierra Colorada con descanso, la quinta a Sierra Colorada con Valcheta, la sexta a Valcheta con San Antonio Oeste y, por último la séptima, que unirá a San Antonio Oeste con el Balneario El Cóndor. En El Cóndor, para finalizar, se realizará el Súper Prime del Circuito El Pescadero.

De este modo, el Safari volcará la adrenalina de los "fierros" a ocho poblaciones distintas, contagiando el entusiasmo a los pobladores que año a año esperan con renovadas expectativas el paso de la caravana. La realización de este evento no sólo resalta la importancia a nivel deportivo, sino que también le da relevancia a los aspectos socio-culturales, turísticos y ecológicos.

El final de cada etapa se constituye en un gran intercambio socio-cultural, ya que particulares y lugareños en el calor de los asados y las mateadas estrechan lazos ampliando los horizontes de comprensión mutua.

Cabe destacar que el Safari instala en propios y ajenos el enorme potencial turístico de nuestra provincia, ya que concurren y participan, a lo largo de todo el recorrido, medios de comunicación nacionales, regionales y locales, así como pilotos de todas las regiones del país, e incluso del exterior.

Abonando la sustentabilidad ambiental de la travesía, en la elección de las diferentes etapas que conforman el circuito, participó el CODEMA (Consejo de Desarrollo del medio Ambiente) asesorando debidamente a los organizadores, con lo cual los resguardos medioambientales están perfectamente asegurados.

En definitiva, el Rally Cross Country de la Patagonia es una competencia cumbre en Sudamérica, donde la destreza y la experiencia desafían a uno de los lugares más misteriosos e inhóspitos de la tierra, la Patagonia.

Por ello:

**Autor:** Bautista Mendioroz, legislador.

**Firmantes:** Susana Holgado, Mario Pape, Adrián Torres, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés turístico, cultural y deportivo la "Sexta Edición Desafío Norpatagónico 2006: Rally Cross Country de la Patagonia", a realizarse entre los días 21 al 29 de enero de 2006, entre las ciudades de San Carlos de Bariloche y el Balneario El Cóndor, recorriendo en su trayecto los Centros Urbanos de Comallo, Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Sierra Colorada, Valcheta, San Antonio Oeste y Las Grutas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 831/05**

#### **FUNDAMENTOS**

Y finalmente entre gallos y medianoche el Senado aprobó en la madrugada del jueves 22 de diciembre el proyecto por el cual se modifica la ley número 24937, específicamente apunta a la composición del Consejo de la Magistratura.

Este que pareciera ser un trámite legislativo, entre guirnaldas y arbolitos de Navidad, nos va dejar a los argentinos algo más que el regalo de Papa Noel, lo trágico es que tal vez para muchos pase desapercibido, muy a pesar de todos y de las voces que ya se alzaron desde distintos ámbitos de la comunidad, para oponerse enfáticamente a que prospere y se convierta en ley, un documento a todas luces desequilibrado.

Organizaciones de todo tipo, que representan también a la sociedad civil, se oponen terminantemente a que este proyecto prospere para convertirse en ley, ya que entre otras cosas representa un deterioro del sistema democrático, -sistema por el cual nuestro país pagó ya altos precios. Una mirada preocupante de las diversas instituciones como el **Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)** ha manifestado "**su preocupación por el intento del gobierno nacional de reducir los miembros del Consejo de la Magistratura**". Si bien el CELS manifestó "**se debe modificar, esto no implica la desburocratización, ni mayor agilidad en la toma de decisiones**".

Este proyecto viola el espíritu que tuvo la Convención Constituyente del año 1994, cuando permite que se produzca una fuerte injerencia política, por sobre la Justicia, cuando lo que busca es manejar hegemónicamente el poder dentro del Consejo, ya que con la aprobación de este proyecto el gobierno de turno tendrá la capacidad para bloquear las designaciones o acusaciones de los jueces.

La mayoría de los involucrados coinciden en que la reforma es necesaria -esto es totalmente cierto,- pero usar este argumento para generar tamaña modificación que cercena el derecho de las minorías, es verdaderamente lamentable.

Surge así abruptamente que este proyecto, más allá de las razones plausibles que se puedan invocar, se nutre con el claro propósito de politizar el órgano. Se arremete contra la Constitución nacional



cuando como ya decíamos el reformador del '94 estableció en la ley mayor, en su artículo 114 " **El Consejo será integrado periódicamente de modo que se procure el equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal. Será integrado asimismo, por otras personas del ámbito académico y científico**".

Y **equilibrio** es el vocablo que, en la semántica constitucional de mención, está asociado a igualdad, equidad, paridad, mesura, sensatez, estabilidad. Con todas las letras nuestra ley de leyes dice lo que el legislador ordinario debe procurar. El pacto a cuyo amparo vivimos no quiere, - es más repele- que el órgano llamado a seleccionar jueces sea una institución que conviva en el desequilibrio.

La iniciativa que traemos al debate hace de la desigualdad su manifestación más operativa, por que en aras de reducir la cuantía de los miembros se esmera en hacerlo considerablemente con los espacios institucionales apartarlos, aquellos que en la distribución de lugares corresponden a abogados, jueces, y académicos.

Se evidencia una desigualdad aritmética, el proyecto recorta dos consejeros provenientes del Poder Legislativo, dos oriundos de la representación abogadil, dos emanados de la magistratura y uno del ámbito académico.

Pero tal ecuación resulta asimétrica por que se funda en la regla de quitar más a quien menos tiene, al tiempo que implícitamente auspicia ensanchar el plus congénito que la ley número 24937, confirió a la representación legislativa, al asignarle ocho lugares sobre veinte, esto llevaría a que la configuración del Consejo quede con siete miembros políticos, seis del Poder Legislativo uno del Poder Ejecutivo, otros tres por el Poder Judicial, dos por los abogados y uno por excelencia de academia, esta estructura con trece miembros, perfila un órgano que con su eventual constitución no sólo mantendrá los vicios de la ley mencionada sino que los acrecentará y magnificará, con riesgos de concebir un órgano que mute en su esencia.

Si la reforma del 94', en lo que a este aspecto refiere, fue vertebrar un cuerpo que permitiera de una vez por todas la ansiada despartidización de la Justicia, esta innovación procura su opuesto, trastoca ese fin y nos retrotrae en el tiempo y claro está genera sospecha.

Este reduccionismo nos deja también el sabor amargo de las otras consecuencias, el menosprecio a la división de poderes, por que no la respeta, descalifica el valor de los aportes técnicos de jueces y abogados, por que desconfía de ellos, y por si fuera poco entre -líneas- reprueba la excelencia salida de nuestras universidades.

La metamorfosis propiciada es peligrosa para la República, a la que no le hace bien el desequilibrio, la inseguridad, la inestabilidad, la desigualdad.

Nuestra sociedad juzga con severidad a nuestra Justicia, a nuestros jueces que tienen permanentemente posada sobre ellos la mirada de la sospecha e incertidumbre, este proyecto representa sin ninguna duda todo aquello que los argentinos queremos evitar.

Por ello:

**Autor:** Adrián Torres, legislador.

**Firmantes:** Susana Holgado y Bautista Mendioroz, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los señores diputados nacionales, representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, que resulta imperativo rechazar las modificaciones a la ley nacional número 24937, que alteran la composición del Consejo de la Magistratura, afectando el equilibrio requerido por el artículo 114 de la Constitución nacional.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 832/05**

Viedma, 20 de diciembre de 2005.

Al señor presidente de la  
Legislatura de la provincia de Río Negro  
ingeniero Mario Luis De Rege  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, el decreto de naturaleza legislativa número 06/05.

Sin otro particular, saludo a usted, con atenta y distinguida consideración.

**Firmado:** doctor Miguel Angel Saiz gobernador.

MENSAJE del señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 06/2005, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de

diciembre de 2005, el actual régimen de Asignaciones Familiares, establecido por decreto de naturaleza legislativa número 16/01

Resulta necesario y procedente el dictado del presente Decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea al fin de efectivizar la prórroga dispuesta.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado Decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

Firmado: Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador. Pablo Federico Verani, de Educación señor César Alfredo Barbeito de Familia señor Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia, ingeniero Mario Luis De Rege, en su condición de presidente de la Legislatura provincial, y al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio.

El señor Gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2005, el actual régimen de Asignaciones Familiares, establecido por decreto de naturaleza legislativa número 16/01.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

**FIRMADO:** doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lazzeri, Ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda; César Barbeito, Ministro de Educación; Alfredo Daniel Pega, Ministro de Familia; contadora Adriana Emma Gutiérrez Ministro de Salud; Agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de Producción; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, Vicegobernador de la Provincia de Río Negro.

VIEDMA, 20 de diciembre de 2005

VISTO: los artículos 5º y 14 bis de la Constitución nacional, el artículo 31 de la Constitución provincial, los decretos de naturaleza legislativa número 7/01 (Ley número 3585), número 16/01 (ley número 3594) y sus sucesivas prórrogas mediante los decretos de naturaleza legislativa número 3/02 (ley número 3613), número 8/02 (ley número 3814), número 7/03 (ley número 3863), número 5/04 (ley número 3950), 14/04 (ley número 3959); y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la garantía constitucional establecida en el artículo 14 bis de la Constitución nacional, el Estado debe perseguir la protección integral de la Familia y la compensación económica familiar, a través del pago de las Asignaciones Familiares;

Que dicha garantía es recogida y ampliada por el artículo 31 de la Constitución provincial, colocando en cabeza del Estado provincial la protección de la familia como célula base de la sociedad, establecida, organizada y proyectada a tal efecto;

Que se encuentra vigente la ley nacional número 24.714 que establece las Asignaciones Familiares para los sectores público nacional y privado;

Que en el referido marco, la provincia adhirió a la ley citada para su sector público mediante el decreto de naturaleza legislativa número 7/01, pero inmediatamente de advertido el desmedro que generaba la supresión de ciertos conceptos vigentes con anterioridad a dicha norma, se dictó el decreto de naturaleza legislativa número 16/01, estableciéndose un sistema transitorio y dual de Asignaciones Familiares, determinado según la remuneración bruta mensual percibida por los agentes;

Que dicho régimen ha sido prorrogado por los decretos de naturaleza legislativa número 3/02, número 8/02, número 7/03 y número 14/04;

Que asimismo el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro ha determinado que es una facultad de las provincias establecer los mecanismos de remuneración de sus agentes, con criterios de autonomía, dado que tal prerrogativa no había sido resignada a favor de la nación (Sentencia. "CUELLAR" del 21.07.97);

Que tratándose el empleo público de un contrato enmarcado en la esfera del derecho administrativo, se halla alcanzado preminentemente por las reglas y principios propios de las contrataciones estatales, en las que impera el llamado "régimen exorbitante del derecho privado" que le otorga a la administración una serie de prerrogativas;

Que el pago de las Asignaciones Familiares a los agentes públicos de los tres Poderes del Estado provincial se afronta exclusivamente con fondos del erario público provincial, por lo que en consecuencia la forma de distribución de dichas asignaciones dentro del régimen federal vigente debe quedar sujeta a las disposiciones y prioridades que al respecto se establezcan en el orden local, en ejercicio de las facultades constitucionalmente reservadas por las provincias y de acuerdo a la disponibilidad financiera de las mismas;

Que con motivo de ello, no existe impedimento alguno para que la provincia de Río Negro establezca un régimen de asignaciones conforme sus posibilidades presupuestarias, en un todo de acuerdo con las facultades que derivan de la autonomía provincial en la materia;

Que el dictado de la ley número 2988 de Transferencia del Sistema Previsional a Nación no es óbice a que la provincia se encuentre legitimada para continuar legislando en materia de seguridad social, ello en tanto la materia previsional es sólo uno de los aspectos que la integran y conforme artículo 5º de la Constitución nacional;

Que con el dictado de la ley número 3863 los haberes de los agentes públicos provinciales han recuperado su valor conforme cese de los descuentos efectuados por la ley número 2989 y decreto de naturaleza legislativa número 5/97, dictados en el marco de la emergencia financiera de la provincia;

Que ello ha significado un esfuerzo económico significativo dentro del marco de las posibilidades financieras de la provincia;

Que sujetar a rajatabla el pago de las Asignaciones Familiares a un régimen extraprovincial, implica desconocer la posibilidad real de hacer frente a tales compromisos;

Que ello no es óbice para que el Poder Ejecutivo provincial quede facultado a mutar los montos que actualmente son abonados en concepto de Asignaciones Familiares conforme sea presupuestariamente posible;

Que por decreto de naturaleza legislativa número 9/04 (ley número 3954) se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2005 el plazo de vigencia de la emergencia económica, financiera, administrativa y salarial del sector público de la provincia de Río Negro;

Que en tal estado de cosas corresponde mantener intangibles los montos que por tal concepto se vienen abonando a los agentes públicos provinciales;

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea para prorrogar el régimen dual de Asignaciones Familiares atento su vencimiento;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose al presente al Acuerdo General de Ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Prorrógase desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2005, el actual Régimen de Asignaciones Familiares, establecido por el decreto de naturaleza legislativa número 16/01, de acuerdo a los valores aplicados por la provincia de Río Negro a diciembre de 2004 y con las modificaciones dispuestas en el presente.

**Artículo 2º.-** Modificase el artículo 2º del decreto de naturaleza legislativa número 7/01, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2º.-** Tendrán derecho a percibir Asignaciones Familiares aquellos agentes cuyo haber bruto sea inferior a PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) en el mes correspondiente de liquidación”.

**Artículo 3º.-** Modificase el artículo 1º del decreto de naturaleza legislativa número 16/01, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.-** Establécese que las Asignaciones Familiares en el ámbito de la administración pública provincial, comprendiendo ésta a sus tres Poderes y órganos de control, serán abonadas según la legislación vigente con anterioridad al dictado del decreto de naturaleza legislativa número 7/01, a todos los agentes que hubieren percibido en el mes correspondiente de liquidación un haber bruto inferior a PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00)”.

**Artículo 4º.-** Modificase el artículo 2º del decreto de naturaleza legislativa número 16/01, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2º.-** Establécese que a aquellos agentes cuyo haber bruto sea inferior a PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,00) y no se encuentren exceptuados por el presente, se les liquidarán las Asignaciones Familiares de acuerdo a lo prescripto en el decreto de naturaleza legislativa número 7/01, no alcanzándoles la reducción prevista mediante la ley nacional número 25453.”

**Artículo 5º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer las modificaciones que estime pertinentes, en consonancia con las posibilidades financieras de la provincia.

**Artículo 6º.-** Invítase a los municipios a adherir a esta disposición.

**Artículo 7º.-** Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los fines establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

**Artículo 8º.-** El presente decreto se dicta en acuerdo general de ministros que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro, en su carácter de presidente de la Legislatura provincial y al señor fiscal de Estado de la provincia de Río Negro.

**Artículo 9º.-** Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

**Artículo 10.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 833/05**

**FUNDAMENTOS**

La ludopatía o juego compulsivo es una patología reconocida por la Organización Mundial de la Salud desde el año 1980. Hasta ese entonces el jugador no era considerado un enfermo. El juego patológico

no es un vicio, concepto comúnmente extendido entre la población, sino que se trata de una enfermedad que crea dependencia y adicción crónica.

La Asociación Americana de Psiquiatría indicó en 1995, en su último Manual de Diagnóstico, que existe una conducta que denota juego patológico cuando se dan al menos cinco de las siguientes circunstancias:

- Preocupación por el juego (por ejemplo, idear formas de conseguir dinero para jugar).
- Necesidad de jugar con cantidades crecientes de dinero para conseguir el grado de excitación deseado.
- Fracaso repetido de los esfuerzos para controlar, interrumpir o detener el juego
- Inquietud o irritabilidad cuando se intenta interrumpir o detener el juego.
- El juego se utiliza como estrategia para escapar de los problemas.
- Después de perder dinero en el juego, se vuelve a jugar para intentar recuperarlo.
- Se engaña a los miembros de la familia, terapeutas u otras personas para ocultar el grado de implicación en el juego.
- Se cometen actos ilegales como falsificaciones, fraude, robo o abusos de confianza para financiar el juego.
- Se han puesto en riesgo o perdido relaciones interpersonales significativas, trabajo u oportunidades profesionales por causa del juego.
- Se confía en que los demás proporcionen dinero que alivie la situación financiera causada por el juego.

Por tal, es posible afirmar que el juego compulsivo es una patología de naturaleza progresiva. y afecta a cada vez más personas. Un dato que refleja este aumento es que hace apenas ocho años funcionaban en nuestro país doce grupos de apoyo a jugadores compulsivos. Hoy, son aproximadamente 60.

El jugador se comunica con el juego mediante un código propio y privado. Se evade del mundo real, para el que no se considera hábil, y trata de crear su propio mundo.

Las mujeres y los hombres ludópatas desarrollan su adicción sobre juegos de naturaleza distinta: los hombres, con aquellos que implican estrategia o competición con otras personas (el póker o el blackjack), mientras que las mujeres son propensas a juegos solitarios y que no impliquen relaciones personales (tragamonedas o bingo).

Los psicoanalistas sostienen que, en muchos pacientes, la ludopatía es una forma de auto castigo por culpas subjetivas no resueltas, o bien un comportamiento inmaduro, infantil, como intento de prolongar las satisfacciones auto eróticas.

Según M. Barilari especialista en psicología y docente argentina, las causas del inicio en el juego pueden ser muchas, pero, por lo general es producto de una gran decepción, laboral, vincular o económica. En la actualidad, el juego ya no está circunscrito a un grupo etario, sino que cada vez son más jóvenes, y más adultos, los que están ingresando a una conducta adictiva, dado que en realidad lo que va cambiando es el objeto de juego, que se modifica según las edades: en los jóvenes juegos "on line", en los adultos de azar.

En los jóvenes, las motivaciones que lo llevan a "jugar" suelen ser diferentes a la de los adultos. "Existe una inmensa decepción en los adolescentes a la hora de buscar una carrera, un trabajo o un futuro. Hay una gran inseguridad y falta de esperanzas". Y agrega que en Argentina "el valor del esfuerzo, de la honradez y del estudio está decaído. Esto crea un terreno óptimo para la proliferación de los juegos de azar". La apertura de salas de juego y bingos estimula este incremento. La gran cantidad de casinos on line y la publicidad tendenciosa tampoco ayudan. Algunos avisos dejan como mensaje que el futuro está en el casino, cuando la realidad es que el azar genera una insatisfacción mayor.

Un tratamiento especial requiere el tema del juego en los niños y jóvenes: debe destacarse que es preocupante en la población juvenil, el exceso de horas que le dedican a los juegos en red que en la mayoría de los casos contienen una carga agresiva muy grande Pero en cuanto a las adicciones a Internet no existe todavía un modelo teórico suficientemente claro.

Los juegos en red son una versión avanzada de los videojuegos tradicionales, ya no se trata de desafiar a la máquina, sino que brindan la posibilidad de armar equipos y jugar unos contra otros desde distintas computadoras conectadas entre sí. Con la complicidad de una atmósfera propicia, consistente en poca luz, música ad hoc y boxers que invitan a la intimidad de cada usuario, pero a la vez a la sensación de estar conectados por la magia virtual, este tipo de entretenimientos capta cada vez más adeptos, pero también más adictos.

En los locales se multiplican los ruidos de detonaciones, ametralladoras, disparos y misiles orientados por chicos y jóvenes, capaces de permanecer de 10 a 20 horas continuas en juegos en los que pueden poner bombas, matar a policías, terroristas, secuestrar o tomar rehenes con un simple movimiento del mouse. Pero el exceso puede transformarse en una verdadera enfermedad.

Según la psicopedagoga Mónica Coronado, "si bien los juegos en red han tenido un notable incremento entre los chicos y jóvenes en este último tiempo, hay que tener en cuenta que esto es el resultado no sólo del tiempo que los padres pasan fuera de casa en tareas laborales, sino también con un estallido generalizado de la violencia y la inseguridad.

De esta forma, los padres prefieren que sus hijos pasen largas horas frente a una máquina, en un lugar que les agrada y les brinde seguridad, ya sea un ciber o su propia habitación. Así el uso del ocio y del juego físico ha pasado a ser meramente virtual".

Caer en simplismos teóricos y disparar sobre los juegos virtuales como los verdugos que hay que erradicar de la vida de niños y adolescentes, sería tener una visión limitada sobre un tema complejo.

Los juegos que no incitan a la violencia pueden ser verdaderos generadores de capacidades cognitivas. Por ello: existen determinados aspectos que no hay que pasar por alto, para gozar del entretenimiento sin perjudicarse. De acuerdo a la licenciada Coronado, es conveniente tener en cuenta los siguientes puntos:

- El juego debe desarrollar actividades cognitivas; ayudar a generar razonamiento y estrategias de juegos; potenciar habilidades; incentivar la espera para conseguir el objetivo luego de un trabajo paciente de ingenio.

- En los menores de 8 años el tiempo frente a la computadora debe ser de 30 a 40 minutos máximo. Más de 1 hora, es totalmente nocivo. Lo ideal es comenzar con entretenimientos sencillos que potencien sus destrezas.
- El material audiovisual debe tener como finalidad el desarrollo del niño o adolescente, y no la descarga inmediata del impulso que crean los juegos violentos y agresivos, donde el único objetivo es ganar matando.

De acuerdo con la psicopedagoga "no hay que perder de vista que la exposición continua y prolongada a contenidos violentos provocará tres efectos: la pérdida de sensibilidad frente a las sensaciones violentas; el incremento de acciones agresivas y una mayor vulnerabilidad".

Otra consecuencia ocasionada por el tiempo que los niños o jóvenes pasan frente a un monitor de computadora participando de juegos virtuales es la falta de psicomotricidad. Según la opinión del docente bonaerense Daniel Romero (profesor de educación física quien investigó el aspecto psicomotriz en adolescentes en relación a la permanencia prolongada frente a la computadora), "es uno de los problemas más graves que se está viendo hace tiempo. Desde la primera infancia, preadolescencia, adolescencia hasta el adulto joven".

"Aproximadamente, de 10 chicos o jóvenes, 1 ó 2 va al gimnasio o al club. Prefieren pasar largos períodos sin respiro frente a la máquina, lo que implica que cuando van a hacer actividad son torpes motrizmente, y no pueden resolver una situación deportiva básica".

Por todo lo expuesto es vital instalar en la comunidad lo perjudicial que resulta el juego excesivo cualquiera sea su forma, ya que esta clase de adicción es un desorden adictivo caracterizado por la conducta descontrolada en relación al juego. La inversión de tiempo, energía y dinero en las actividades lúdicas aumenta con el tiempo y la persona se va haciendo más dependiente del juego para enfrentar la vida diaria.

La negación se presenta como es usual en las adicciones y muchas veces toma la forma de fantasías de ganar mucho dinero a través del juego, y de racionalizaciones de jugar para ganar dinero y así poder pagar las deudas que se han acumulado. El descontrol progresivo y los gastos desmesurados de dinero llevan a problemas económicos y familiares severos, y al padecimiento de stress psicológico a las personas adictas. Esto causa depresión y ansiedad que muchas veces ponen en peligro la vida del adicto. La intolerancia a la frustración, la incapacidad para ponerse en contacto con sus emociones, así como la grandiosidad, los sentimientos de baja-autoestima y la mitomanía producto de la doble vida que usualmente desarrolla el adicto al juego, son síntomas típicos de esta patología.

Estudios psicológicos realizados por el Departamento de Prevención y Orientación en Ludopatía que depende del Instituto de Juegos de Apuestas de la ciudad de Buenos Aires dio a conocer un informe realizado en el presente año que demuestra la proliferación del juego y los problemas socioeconómicos que con él se vinculan:

Uno de los disparadores es la búsqueda de soluciones a problemas económicos. El tipo de juegos telefónicos "llame ya", la creencia de poder ganar dinero ahora y así salvarse para siempre es una situación que se ha ido incrementando a partir de la crisis de 2001. Esto significa en los hechos apelar a una solución mágica, tiñendo de fantasía la realidad.

La problemática del juego compulsivo no es privativa de una clase social determinada. Las adicciones nos atraviesan a todos, aunque algunos pueden desarrollar esta conducta patológica y otros no, de acuerdo a la opinión de algunos psicólogos pertenecientes al Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires que se han ocupado de estudiar el tema para aquellos que se recuperan, la posibilidad de volver a jugar está siempre latente y es muy alta, por lo tanto el trabajo que plantean es similar al de la rehabilitación. Se busca bajar el nivel del sufrimiento psíquico del jugador.

En Argentina, donde no en todas las ciudades están permitidos los juegos de azar, las personas gastan unos 700 millones de dólares en loterías, carreras y casinos dependientes del Estado, según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Nuestra provincia a través de su órgano pertinente, (Lotería para Obras de Acción Social) y otras instituciones oficiales encargadas de dar respuesta al tratamiento de las adicciones, deben comenzar a ocuparse del tema, sensibilizar a nuestra comunidad, instalar en nuestra sociedad qué es el juego, cuál es la significación en términos de desarrollo del sujeto, y una vez establecido esto empezar a hablar del riesgo en cuanto a extralimitaciones y riesgos de la patología. Es de suma importancia alertar a nuestros habitantes sobre los riesgos individuales y sociales que genera esta patología.

Por ello:

**Autora:** Susana Holgado, legisladora.

**Firmantes:** Adrián Torres y Mario Pape, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Instalar en lugares visibles de las puertas de acceso a los locales de juegos de azar, casinos, bingos, casas de tragamonedas, locales que brinden el servicio de juegos en red a través de internet de toda la provincia, carteles con la leyenda "**Jugar compulsivamente es perjudicial para la salud**".

**Artículo 2º.-** La leyenda citada en el artículo 1º de la presente deberá ser fácilmente visible e identificable, y estará ubicada en los accesos al local.

**Artículo 3º.-** Será ámbito de aplicación de la presente ley, el área de Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro y organismos pertinentes.

**Artículo 4º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 834/05****FUNDAMENTOS**

El no acceso al pleno empleo, la imposibilidad de contar con una jubilación o pensión que permita la cobertura previsional, define a una gran franja de nuestra población mayor como un grupo "vulnerable".

Los cambios sociodemográficos y las transformaciones en la estructura y composición de las familias imponen la necesidad de adecuarse a nuevas formas de organización y distribución de roles, y también a revalorizar el lugar social que se adjudica a los ancianos en la construcción de una sociedad mejor, más equitativa y sin exclusiones. Es insoslayable el rol del Estado en la seguridad social y la revaloración del capital humano .de este grupo etéreo.

El envejecimiento de la población y sobre todo en poblaciones vulnerables es un tema de urgente tratamiento tanto personal como social.

Cada sociedad organizada debe preocuparse y ocuparse por el envejecimiento de su población.

Es cuando el Estado y la sociedad deben tomar serias decisiones en relación al bienestar social y sanitario de sus adultos mayores.

De nada sirve pregonar principios asistenciales básicos sin la transformación institucional adaptada a la necesidad; es fundamental propiciar nuevas propuestas de integración sin considerar la discriminación social del anciano directa o indirectamente causada por las condiciones desfavorables en que se desarrolla su vejez, las mismas deben ser enmarcadas en el mejoramiento de su calidad de vida.

Por tal motivo es relevante contar con lugares adecuados que den cobijo y asistencia a quienes por distintos motivos no cuentan con medios personales y familiares para satisfacer la necesidad de vivienda y cuidado.

En virtud de lo expuesto resulta ineludible destacar la importancia que reviste para nuestra provincia, contar con un nuevo edificio para el Hogar de Ancianos en la ciudad de Viedma, cuyas características de construcción y funcionamiento están adaptadas a las necesidades específicas de los usuarios.

El mismo permitirá proteger de manera vitalicia a nuestros ancianos cumpliendo con un derecho humano y social de aquellos adultos mayores que representaron y representan un sector de alta vulnerabilidad.

Cabe destacar que la obra fue ejecutada con el esfuerzo de toda la comunidad a instancias de la **"COOPERADORA DEL HOGAR DE ANCIANOS"** quien realizó durante años un enorme esfuerzo para poder concretar dicho proyecto.

En el año 2005 se firma un convenio entre la COOPERADORA el MUNICIPIO de Viedma y el GOBIERNO PROVINCIAL que facilitó, a través del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda -IPPV-y Obras Públicas municipal, la finalización de esta primera etapa.

La nueva sede del Hogar de Ancianos, está ubicada en el Barrio San Martín de la Capital provincial. La inversión alcanza a 758.001,99 pesos y totaliza 745 metros cuadrados cubiertos de obra. Los trabajos comprendieron la culminación de la edificación existente, área administrativa, salón de usos múltiples, sanitarios, cocina, despensa, depósito, lavadero, dormitorios y patio interno, entre otras dependencias. Además la construcción contará con servicios de telefonía.

Por ello:

**Autora:** Susana Holgado, legisladora.

**Firmante:** Adrián Torres, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social la inauguración de la primera etapa del **HOGAR DE ANCIANOS** de la ciudad de Viedma ubicado en el barrio San Martín de la capital de la provincia.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 835/05**

Viedma, 27 de diciembre de 2005.

Al señor presidente  
de la Legislatura provincial  
ingeniero Mario De Rege  
Su Despacho

Me dirijo a usted, a fines de elevar el presente proyecto de ley para su tratamiento en la Legislatura provincial, por el que se propicia la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, del inmueble que es parte del Lote B, remanente del Lote 15 y Parte Sud del Lote 6, ubicado en el ejido de la municipalidad de Coronel Belisle, Departamento Avellaneda, provincia de Río Negro.

En el expediente número 408/30/2005 de la municipalidad de Coronel Belisle, obran los antecedentes sobre la situación que se generara en dicha localidad a partir del cierre de un antiguo camino vecinal, efectuado por el actual propietario de los inmuebles que el camino atraviesa, lo que motiva la solicitud de declaración de utilidad pública y la correspondiente sujeción a expropiación del predio que ocupa dicha senda.

Entre la documentación agregada al expediente municipal que se adjunta, encontramos distintos antecedentes al respecto, como las notas remitidas por vecinos, ocupantes de tierras fiscales, propietarios rurales, instituciones intermedias, la municipalidad de Chimpay, entre otros, donde se le requiere al Concejo Deliberante de Coronel Belisle su intervención directa para zanjar las infranqueables dificultades que a diario se le presentan para transitar por el camino vecinal, que resulta ser continuación de la calle pública que termina sobre el puente que cruza el llamado río Salado y comunica a una vasta zona de tierras en plena producción que se extienden hacia el Sur, hasta la misma ribera del cauce principal del Río Negro; al Oeste, con Chimpay, y al Este, con Darwin.

Cabe aclarar aquí que las dificultades comienzan con el cambio de propietario del predio en el que existe el camino en cuestión, debiéndose aclarar además que por una de las vías de comunicación del inmueble cuya expropiación por la presente se promueve, se accede a la planta de bombeo y tratamiento que posee el Departamento Provincial de Agua en cercanías del cauce principal del Río Negro, desde donde se suministra el agua potable a la citada localidad, y a la vera, a la casa que en vida perteneciera al Coronel don Pablo Belisle, denominado "Fortín Coronel Belisle", declarado mediante Decreto número 425/71 del Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, de fecha 24 de junio de 1971, como Monumento Histórico y por ley número 572, de fecha 3 de febrero de 1970, de utilidad pública y sujeto a expropiación, y que por su trascendencia histórica interesan al acervo cultural de la comunidad local.

En sintonía con la solicitud descripta, el Concejo le encomendó al Poder Ejecutivo municipal la contratación de un profesional agrimensor, para efectuar la mensura particular que precisara la fracción de superficie necesaria del o los inmuebles de propiedad privada a ser declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, destinados exclusivamente a satisfacer necesidades generales comunitarias dentro del ejido municipal.

Con tal finalidad, obra agregado como Anexo I al expediente acompañado, el Plano de Mensura Particular de Deslinde para promover Ley de Expropiación, del inmueble que es parte de lote B que es parte del remanente del lote 15 y parte sud del lote 6, propiedad de KLEPPE S.A., determinado como Parcela 010780, Matrícula 08-5696, con una superficie de 13 hectáreas 30 áreas 06 centiáreas, cuya designación catastral es 08-5-010780, ubicado dentro del ejido de la municipalidad de Coronel Belisle, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, realizada por el agrimensor José Claudio Isaac-ley 442 número A-2066-1, Inscr. D.P.C. Y T. de Río Negro.

El Concejo Deliberante de la municipalidad de Coronel Belisle, haciéndose eco del pedido formulado por los vecinos de esa localidad, analizando los antecedentes del caso y en el ejercicio de sus facultades establecidas en la ley número 2353, dispone por intermedio de la Ordenanza número 025/05, de fecha 25 de octubre de 2005, según el artículo 1º de la misma: "Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación –una Fracción de terreno del inmueble propiedad de la firma Kleppe S.A. y/o quien en definitiva resulte ser propietario registral, Parte del Lote B que es parte del remanente del Lote 15 y Parte Sud del Lote 6, cuyos datos catastrales y medidas constan en la Mensura Particular de deslinde para promover ley de expropiación, que como Anexo I, se adjunta y forma parte integral de la presente Ordenanza, comprometiendo una superficie total de 13 hectáreas, 30 áreas y 06 centiáreas".

Conforme consta en los considerandos de la Ordenanza citada, "... existen sobradas motivaciones de índole económicas, de servicios, sociales, culturales, turísticas, etcétera que obligan a este municipio a tomar todas las medidas necesarias para asegurar y garantizar el libre tránsito de los vecinos dentro del ejido municipal, cuyo objetivo se vería plasmado en esta etapa con la apertura de una calle pública emplazada y delimitada sobre una fracción de tierra de propiedad privada sujeta a expropiación".

Por lo tanto, en cumplimiento con lo dispuesto con la ley número 1015, y de conformidad a los antecedentes mencionados, corresponde por esta Legislatura provincial declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción de terreno arriba identificada; ello, sin lugar a dudas, en beneficio de toda la comunidad de Coronel Belisle.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley, el que se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Saludo a usted atentamente.

**FIRMADO:** doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros: de gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a cargo del Ministerio de la Familia, contador Pablo Federico Verani, de Educación señor César Alfredo Barbeito, de Salud Contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se propicia la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, del inmueble que es parte del Lote B, remanente del Lote 15 y Parte Sud del Lote 6, ubicado en el ejido de la Municipalidad de Coronel Belisle, Departamento Avellaneda, provincia de Río Negro.

-----Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste el mismo, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

**FIRMADO:** doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lazzeri, Ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a/c del Ministerio de la Familia; César Barbeito, Ministro de Educación; Alfredo Daniel Pega, Ministro de la Familia; contadora Adriana Emma Gutiérrez Ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de Producción.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que es parte del Lote B, remanente del Lote 15 y Parte Sud del Lote 6, ubicado en el ejido de la municipalidad de Coronel Belisle,

Departamento Avellaneda, provincia de Río Negro, cuyos datos catastrales y medidas constan en la Mensura Particular de deslinde para promover ley de expropiación, registrado el 27 de diciembre de 2005 por la Dirección General de Catastro e Información Territorial en Planos número 1155/05 y 1156/05, que como Anexo I, se adjunta y forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2º.-** Será sujeto expropiante la municipalidad de la Coronel Belisle, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 836/05**

Viedma, 27 de diciembre de 2005.

Al señor presidente  
de la Legislatura provincial  
ingeniero Mario De Rege  
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, un nuevo proyecto de ley, que establece la "compensación por movilidad docente" conforme a los siguientes fundamentos: La Constitución de la Nación Argentina que desde su Preámbulo, nos induce a la unión, a la libertad y a la equidad de oportunidades, expresa: " ... con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general...".

Es así como en su artículo 14 dice: "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos..., de trabajar..., de enseñar y aprender".

La Constitución de la provincia de Río Negro sancionada el 3 de junio de 1988, como norma marco, en un sistema republicano y democrático, regula los derechos garantías y responsabilidades de los ciudadanos. En su sección 3ª - Política Cultural y Educativa - en el artículo 60 nos dice: "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado".

**El artículo 63** establece la educación obligatoria desde el nivel inicial hasta el ciclo básico del nivel medio y demás niveles que en lo sucesivo se establezca por ley; fija la política del sector y supervisa su cumplimiento, garantizando los requerimientos del sistema educativo en cuanto a la formación, actualización e investigación del educando y del educador.

La ley número 391 –Estatuto del Docente- en su Capítulo II artículos 5º y 6º, establece los deberes y derechos del personal docente. Entre los primeros, en su inciso a) Desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes a su cargo, tendiendo a la formación intelectual, moral y física del alumno. En su inciso c) Respetar la jurisdicción técnica, administrativa y disciplinarias, así como la vía jerárquica. En su inciso g) Conocer y aplicar la legislación escolar vigente y las reglamentaciones y resoluciones que se dicten para la mejor organización y gobierno de la enseñanza".

La Ley Orgánica de Educación número 2444, que rige las políticas educativas rionegrinas, en su Título I –Capítulo 1– Artículo 1º nos da un amplio respaldo expresando: "Todos los habitantes de la provincia de Río Negro, sin discriminación alguna, tienen derecho a la educación en términos que les permita el desarrollo de su personalidad con plena libertad procurando el respeto a los principios fundamentales de una convivencia democrática y a los derechos y responsabilidades reconocidos por la Constitución nacional, la Constitución provincial y las leyes".

Asimismo en su artículo 8º, inciso j) garantiza al docente desarrollar su labor en el marco del ordenamiento jurídico vigente en un clima de armónica convivencia.

También en el Capítulo 3, Artículo 9º, dice que "El Estado provincial organiza el sistema educativo según los contenidos de la Constitución y de la Ley Educativa, asegurando el ejercicio de los deberes, derechos y libertades... la descentralización, la desconcentración de funciones que se considere conveniente y la asignación compensatoria de recursos materiales y técnicos...".

Este repaso por las normas nacionales y provinciales nos permite tener un marco adecuado para darnos cuenta de la figura, deberes y derechos del Estado, así como de los propios docentes.

La movilidad docente es una preocupación para el Estado rionegrino desde hace muchos años, ya en el año 1991 se sanciona la ley número 2448 que en su Título III cubre alguna de las consideradas normas para un mejor funcionamiento del Sistema Educativo.

Esta preocupación permanente, hace que las autoridades rionegrinas hayan realizado consultas a otras jurisdicciones provinciales como Mendoza, San Luis, La Pampa, Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Neuquén, etcétera, para tomar conocimiento sobre la implementación o no de este beneficio para los docentes, dando como resultado que ninguna de estas provincias lo tienen contemplado en sus normas provinciales.

Entre los análisis realizados también se puede mencionar que los otros Poderes de nuestra propia provincia, Legislativo y Judicial, así como trabajadores que los amparan otras leyes como los administrativos ley n° 1844 y número 3487, no poseen esta compensación.

Desde el año 1991, en que se sancionara la ley número 2448 que incluyó en su Título III la movilidad docente, muchos fueron los cambios que se produjeron, no sólo en el contexto nacional, sino también y fundamentalmente en la realidad provincial, regional y local.

Esta ley y las reglamentaciones que el Consejo Provincial de Educación sancionó, no contempla ni regula la compleja realidad actual. Cumplieron con el objetivo de facilitar el traslado de los docentes a los Establecimientos en los que debían prestar funciones, en el marco de crisis socioeconómicas y de políticas de restricción presupuestaria que impusieron la necesidad de utilizar este reconocimiento para garantizar la prestación del servicio educativo.



La realidad actual, hace imprescindible revisar los criterios que deben regir la utilización de la "compensación por movilidad", como recurso de que dispone el Poder Ejecutivo provincial para garantizar la cobertura del servicio educativo, en función de la obligación que el Estado tiene en cuanto a equidad y calidad del mismo para todos los habitantes de la provincia de Río Negro.

La distorsión en el espíritu original de esta compensación, ha llevado a abusos, inequidades y arbitrariedades, reconocidas y denunciadas por la comunidad educativa y la sociedad rionegrina.

La posibilidad de administrar eficientemente los recursos, dando respuesta a las necesidades reales, brindará condiciones más equitativas que las actuales, para la totalidad de personal docente por sobre el privilegio que hoy constituye sólo para algunos. Asimismo los ahorros que se generen podrán ser reinvertidos en beneficio del Sistema Educativo.

Es por este motivo que es necesario revisarla y adecuarla a la realidad actual para que la población rionegrina disponga de una norma actualizada que permita una equidad en el servicio educativo.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado, y teniendo en cuenta la importancia que reviste, se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo al señor presidente con mi más distinguida consideración.

**FIRMADO:** doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros: de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a cargo del Ministerio de la Familia, contador Pablo Federico Verani, de Educación señor César Alfredo Barbeito, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se propicia el establecimiento de la "compensación por movilidad docente".

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste el mismo, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

**FIRMADO:** doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a/c del Ministerio de la Familia; César Barbeito, ministro de Educación; Alfredo Daniel Pega, ministro de Familia; contadora Adriana Emma Gutiérrez ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Establécese a partir del 1º de enero de 2006, la "compensación por movilidad docente" como la compensación que el Ministerio de Educación, en uso de las facultades que le otorga la presente, puede asignar al personal docente para garantizar la cobertura del Servicio Educativo, en casos específicos y con carácter excepcional.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Educación es la autoridad de aplicación para determinar el alcance de la compensación por Movilidad Docente, pudiendo disponer el pago de la misma cuando:

- a) Deba facilitar el traslado de docentes para garantizar la prestación del servicio educativo en Establecimientos Públicos que por su localización no cuenten con el recurso humano específico.
- b) Por la naturaleza de las funciones, sea necesario que los docentes se trasladen desde la sede habitual de sus tareas a otros establecimientos y/o servicios educativos públicos.

**Artículo 3º.-** Pueden percibir la compensación por movilidad, los docentes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, que se encuadren en la reglamentación que el Ministerio de Educación disponga.

**Artículo 4º.-** Puede liquidarse esta compensación, de acuerdo a los criterios que el Ministerio de Educación defina para cada Establecimiento o servicio educativo en relación a su localización, bajo las siguientes formas:

- a) El valor de 1,2 litros de nafta súper cada 10 Km. recorridos, o proporcional, en concepto de consumo de combustible, amortización y mantenimiento del vehículo. El Ministerio de Educación puede ajustar esta base de cálculo de acuerdo a la evolución de las variables macroeconómicas.
- b) Valor de pasaje de transporte público de pasajeros, de acuerdo a la información suministrada por la Dirección General de Transporte de la provincia de Río Negro, en función de los tramos correspondientes.

**Artículo 5º.-** Cuando el Ministerio de Educación ponga a disposición de los docentes algún medio de transporte para su traslado o le proporcione vivienda para su residencia en el lugar donde deba cumplir funciones no se abonará compensación por movilidad.

**Artículo 6º.-** Esta compensación se liquidará conjuntamente con la liquidación de haberes, como una asignación no remunerativa y no bonificable, correspondiendo a los traslados efectivamente realizados durante el mes anterior al de devengamiento de pago.

**Artículo 7º.-** Deróguese a partir del 1º de enero de 2006, el Título III –Movilidad Docente– de ley número 2448 y su modificatoria ley número 2531.

**Artículo 8º.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de sesenta (60) días.

**Artículo 9º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 837/05**

Viedma, 27 de diciembre 2005

Al señor presidente  
de la Legislatura provincial  
ingeniero Mario De Rege  
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta, por el cual se modifica el artículo 9º de la ley número 2564, que establece una nueva integración del Directorio del Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa.

De un tiempo a esta parte ha existido un sostenido reclamo de distintos sectores vinculados a la actividad productiva, comercial, industrial y económica de General Conesa, tendientes a obtener representación con voz y voto en el seno del Ente para el Desarrollo de la Zona de General Conesa (EN.DE.CON.). Constancia de ello existe en los términos reflejados en el acta número 115 del Directorio de dicho Ente, de fecha 26 de agosto de 2005.

Si analizamos el origen normativo de los Entes de Desarrollo en la provincia, a más del Ente de la Zona Norte con sede en Catriel creado por la ley número 2198, vemos que la Constitución provincial sancionada en el año 1988 en su artículo 110 establece la creación de los Entes de la Línea Sur y de la Zona de General Conesa, en función del objetivo de igualar el progreso social, cultural y económico de todas las regiones de la provincia para su definitiva integración, concentrando en ellos las acciones provinciales de promoción de la economía, industrialización de los productos regionales, defensa de la producción y otras acciones de fomento, con las funciones de planificación y ejecución que se les encomiendan. La propia Constitución les asigna carácter autárquico, recursos propios y su conducción se integra con representantes regionales. Luego siguieron otros entes de matriz legislativa como el ENDEMAS, ENDECIC, etcétera.

Con la sanción de las leyes número 2564 del año 1992 y 2583 del año 1993 se avanza en el cumplimiento de la previsión constitucional de creación de los Entes de Desarrollo de origen constitucional, en tanto dicha normativa reglamenta su implementación. Así, la ley citada en primer término crea el Ente para el Desarrollo de la Zona de General Conesa, estableciéndose en su artículo 9º la forma de composición de su directorio. Al respecto es la propia Constitución la que exige representación regional y no específicamente sectorial, por lo que en el artículo citado el legislador de aquel momento optó por tal criterio, procediendo a componer el órgano de conducción del Ente con representantes del municipio de General Conesa, del Concejo Deliberante, de la Población del Departamento General Conesa, y de distintos organismos públicos provinciales vinculados a la temática del desarrollo y la planificación, como asimismo de tres legisladores con representación de la minoría.

De la opción seleccionada por el entonces constituyente y reflejada en la ley de creación, se impuso en la concepción del Directorio del EN.DE.CON –como se dijo- la representación regional, diseño que sin lugar a dudas resulta más adecuado para conformar el Directorio correspondiente a su similar de la Línea Sur, en tanto abarca a muchos municipios y comisiones de fomento, pero que tal vez no sea el más adecuado para el EN.DE.CON, que se encuentra afincado territorialmente sobre un único municipio.

Así fue reclamado por distintas entidades intermedias de la localidad de General Conesa que agrupan a productores ganaderos, productores frutihortícolas, comerciantes, e industriales locales (Cámara de Comercio, Sociedad Rural, Cámara de Productores Agrícolas, etcétera), quienes quieren mayor participación en las decisiones del Directorio del EN.DE.CON., por lo que el presente proyecto viene a ampliar el directorio y la forma de representación de los distintos sectores económicos, políticos y sociales en el mismo.

Conforme lo expuesto, se propicia la modificación del artículo 9º de la ley número 2564, incorporando un inciso, el g), en el que se establece la incorporación al Directorio del Ente, de un representante de cada una de las entidades intermedias de General Conesa con personería jurídica reconocida, vinculadas a la actividad económica, comercial, productiva e industrial, hasta un máximo de cuatro (4) representaciones.

Asimismo se creyó oportuno en esta instancia, frente al cambio de criterio predominante de representación regional por el de representación sectorial, proceder a la inclusión de un representante más del Municipio Local, otro del Concejo Deliberante, de la autoridad del área de Planificación provincial e incorporar a un representante del Ministerio de Producción y otro del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia, en tanto las tareas inherentes a las actividades productivas e industriales son competencia del primer Ministerio citado y las obras de infraestructura para el desarrollo, lo son del segundo.

Consideramos que esta propuesta se ajusta entonces al reclamo de los sectores arriba citados correspondientes a la comunidad conesina, pero asimismo nutre al Directorio de mayor representación institucional por intermedio de los cuales se fomenta la participación indirecta de sectores no expresamente identificados con las actividades productivas o industriales o vinculados a las asociaciones que los nuclean, pero que sin dudas podrán aportar nuevas y variadas visiones y propuestas sobre las acciones destinadas al desarrollo de tan importante zona de nuestra provincia.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley por el que se propicia la aprobación de la modificación del artículo 9º de la ley 2564 con la inclusión de nuevos miembros del Directorio del Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa, el que dada la trascendencia que implica para el funcionamiento del Ente, se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme el artículo 143, Inciso 2) de la Constitución provincial.

**FIRMADO:** doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros: de gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a cargo del Ministerio de la Familia, contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores Ministros el proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 9° de la ley número 2564, que establece una nueva integración del Directorio del Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste el mismo, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

**FIRMADO:** doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a/c del Ministerio de la Familia; César Barbeito, ministro de Educación; Alfredo Daniel Pega, ministro de Familia; contadora Adriana Emma Gutiérrez ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se modifica el artículo 9° de la ley 2564, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 9.-** El Directorio estará constituido por:

Un (1) presidente con una residencia mínima en la región de la jurisdicción del Ente de tres (3) años inmediatamente anteriores a su designación. Ejercerá la presidencia el vocal que resulte elegido por el Poder Ejecutivo de una terna que será propuesta por los representantes municipales, designada en reunión especial y por simple mayoría de sufragios. Tendrá voz y voto doble en caso de empate. b) Por los siguientes vocales: Dos (2) representantes titulares y un (1) suplente por el municipio de General Conesa. Tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes por el Concejo Deliberante de General Conesa. Dos (2) representantes titulares por los pobladores del Departamento Conesa y dos (2) suplentes. Los mismos serán designados por elección popular concordante con las elecciones municipales y con residencia mínima de dos (2) años. c) Dos (2) representantes del COPADER o de la máxima autoridad provincial en materia de planificación. d) Un (1) representante del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos. e) Un (1) representante del Ministerio de Producción. f) Tres (3) legisladores designados por la Legislatura de la Provincial de Río Negro, dos (2) en representación de la mayoría y uno (1) por la minoría. g) Un representante por cada una de las entidades intermedias de General Conesa con personería jurídica reconocida, vinculadas a la actividad económica, comercial, productiva e industrial, hasta un máximo de cuatro (4) representaciones, que serán en cada caso elegidos de entre sus asociados conforme el procedimiento que ellas determinen. La vicepresidencia será ejercida por el vocal que fuera designado por el Directorio por simple mayoría de sufragios. Los integrantes del Directorio durarán cuatro (4) años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 838/05**

**FUNDAMENTOS**

No existe mitología ancestral, tribal o popular que no cuente con duendes, enanos, genios, gnomos o pequeñas criaturas que pueblen sus leyendas y tradiciones que oralmente transmitían los pueblos nativos.

Hablando de leyendas hay una que establece un acuerdo común entre todas las tribus de éstas criaturas por el cual no debían dejarse ver por los humanos.

El caso de Los Grutynos es que no son una familia de elfos cualquiera, bien por el contrario y por consejo de su creador Laureano A. Noy y su guionista particular y privado Jorge Claudio Morfán, ahora se dejan ver, a veces.

Ellos son los protagonistas de esta saga que recién comienza y cobran vida con la ayuda del esfuerzo y la imaginación de los citados humanos de NOY & NOY PRODUCCIONES; titular de su propiedad intelectual, donde además hay quienes les dan fisonomía, color y actividades propias de su naturaleza.

Pero decíamos que no son gnomos cualquiera, son bien nuestros, rionegrinos del Golfo, grutenses para más datos.

Su guión transcurre en un universo mítico compuesto por hechos legendarios de la mágica cosmovisión del pueblo tehuelche y que aquí, en las profundidades de nuestro golfo recrean una nueva mitología que da vida a las antiguas que contaba aquella gente.

También se enlaza con una vieja creencia según la cual los Caballeros Templarios escondieron el venerado Santo Grial en el fuerte del Temple, el Fuerte Argentino, y ellos, los Grutynos, son nada menos que sus actuales custodios.

A través del primer cuento ilustrado que vio la luz, nos recreamos con el relato de Graiel, niño de 12 años, pulperito de Las Grutas y único que los vio hasta hoy y conocemos así al rey de la sumergida ciudad de Grutópolis, Grucyque, su hijo Gruto, su bella nuera Grutyna, sus nietos Pulpyno y Pulpyta y a Yno el duende marino.

Y hay más habitantes que pronto verán la luz en Grutópolis: Grutonio, Grabuela, Grutito, Alejo el cangrejo, Yna la tonina, Tito el pulpito y Doña Tota la gaviota, don Ramón el salmón, Huga la tortuga, Pepito el loro, Lorena la ballena y Pancho el lobo marino.

Fue Grutyna quien le explicó a Graiel lo que dicen los tehuelches, que los Grutynos pertenecen al pueblo de Arrook, el mar primitivo creado por las lágrimas de Kooch el creador, quién luego al suspirar hizo el viento, luego formó una isla donde una nube se enamoró del gigante Noshtek, de quienes nació Elal (el gran héroe de la mitología tehuelche y mapuche); advertido de esto Kooch mató a la madre nube y por eso se tiñen de sangre las nubes en el ocaso.

Elal montó en el cisne Kellfu y huyó a tierra firme donde lo siguieron los animales, pájaros y peces, y así se pobló la Patagonia.

Y los Grutynos están allí en Grutópolis, la ciudad del fondo del mar, frente a Las Grutas y al Fuerte Argentino, y fueron sus primeros habitantes; no son humanos, son seres especiales cuya misión es custodiar el Santo Grial por encargo de los Caballeros Templarios, y proteger la naturaleza para nosotros; son dulces, alegres, solidarios, y fueron protagonistas de fantásticos sucesos que acontecieron en nuestra Patagonia desde el principio de los tiempos.

Ya se verá en la continuación de esta saga, que recientemente presentó Noy & Noy Producciones en la II Expo Las Grutas 2005 a través de su primer cuento ilustrado y que concentró una muchedumbre infantil, y no tanto, en su propio Stand, como seguramente ocurrirá en la próxima presentación y fuera ahora de su ámbito, en la Fiesta del 7 de Marzo en Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires.

Por lo expuesto y atento al interés demostrado por toda clase de público que se acerca a Las Grutas, como así también a la alegría y calidad intelectual que transmiten a niños y adultos, lugareños y visitantes.

**Autor:** Alfredo Lassalle, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés cultural y recreativo provincial a la saga LOS CRUTYNOS creada por Noy & Noy Producciones en Las Grutas.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

### **7 – HOMENAJES**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento del **artículo 119 del Reglamento Interno** cuyo inciso 1) establece: **“Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos”**.

No haciéndose uso de este espacio, pasamos al siguiente inciso.

-Ingresan al recinto y ocupan sus bancas las señoras legisladoras María Marta Arriaga, Delia Dieterle y Ana Piccinini.

### **8 - DE RETIRO Y SOBRE TABLAS**

#### **Moción**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento del **inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno**, que establece: **“Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas”**.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** - Gracias, señor presidente.

Quiero solicitar el retiro, del Orden del Día de hoy, del expediente número 358/05, que figura para su tratamiento en segunda vuelta, que crea en el ámbito de la provincia el Fondo de Infraestructura para la Lucha contra Heladas Primaverales, destinado al sector de la producción frutícola, por pedido del autor del mismo.

Asimismo solicito que cuando ingresemos al tratamiento del Orden del Día, y tal cual se ha definido en la Comisión de Labor Parlamentaria, empecemos con el tratamiento del paquete impositivo y del Presupuesto 2006.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

**SR. IUD** – Señor Presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para el expediente número 818/05, que es un proyecto de comunicación respecto al decreto 7, en el que, a los efectos de consensuar su redacción, hemos acordado con el presidente de la bancada de la mayoría, agregar un artículo 2° respecto de la injerencia del Estado Federal, a través del ANSES, en la solución del problema de los retirados por el decreto 7.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** - La redacción del artículo 2° sería: **“Al Poder Ejecutivo nacional, que acepte incorporar al régimen previsional nacional a los retirados del decreto 7”**. Ese sería el artículo 2°, el 3° es de forma, y por supuesto vamos a dar acuerdo al tratamiento sobre tablas para el expediente número 818/05.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

**SR. TORRES** - Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para el proyecto de comunicación número 831/05, que impulsa o trata que se produzca un debate sobre la pretensión de algunos senadores nacionales como Cristina Kirchner y un senador rionegrino, que pretenden introducir una serie de modificaciones al funcionamiento del Consejo de la Magistratura nacional. Evidentemente es un tema que nos preocupa, y que

además no se tenga en cuenta la importante y nutrida crítica que se le ha efectuado desde todo el arco de la oposición nacional, a los cambios propuestos.

La iniciativa, que es planteada por el gobierno nacional, sostenida por éste y sus agraviadores profesionales, en base a falsas premisas y lamentables comparaciones o descalificaciones personales del presidente y sus acólitos, a quienes piensan distinto, consiste en reducir el número de integrantes del Consejo de 20 a 13, generándose con ello una pérdida de representación de las minorías parlamentarias y de los integrantes del Poder Judicial, de los abogados y del sector...

-Hablan simultáneamente varios señores legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Legislador Torres, ya está suficientemente explicado de qué se trata el expediente.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** - Gracias, señor presidente.

Ya ha sido planteado por el legislador Torres, de nuestro bloque, su pretensión de tratamiento sobre tablas, en la sesión de hoy, del expediente de repudio al proyecto de reducción de los integrantes del Consejo de la Magistratura, por lo que solicito lo sometamos a votación, y además quiero pedir una moción de orden, que tiene que ver con votación nominal, por sí o por no a este tratamiento en la Cámara.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - La moción de orden del legislador Mendioroz se refiere al expediente 831/05, de modo que vamos a proceder a votar dicha moción, si es nominal o no, cuando estemos tratando dicho expediente.

Tiene la palabra el señor legislador Machado.

**SR. MACHADO** - Señor presidente: En el sentido de la aclaración que acaba de hacer, la votación sería nominal, por si se está de acuerdo o no con la reducción del Consejo de la Magistratura.

-Ingresan al recinto y ocupan sus bancas la señora legisladora Romans y el señor legislador Sartor.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Oportunamente vamos a tratar el expediente 831/05.

No habiendo otras mociones para otros expedientes ponemos en consideración el retiro del expediente número 358/05, moción del presidente del Bloque de la Alianza para la Concertación y el Desarrollo.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia se retira del Orden del Día el expediente mencionado.

En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas para el expediente número 818/05, solicitado por el legislador Iud.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

En primer término vamos a votar la moción de orden para que la votación sea nominal para el expediente número 831/05.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobada, en consecuencia la votación será nominal.

En consideración el pedido de tratamiento solicitado para el expediente número 831/05.

Tiene la palabra el legislador Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** - La votación nominal se refiere a: por sí o por no al tratamiento sobre tablas del proyecto en cuestión, para lo cual hay que reunir los dos tercios.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

**SRA. PICCININI** - ¿Me puede leer por favor el extracto del proyecto, señor presidente?

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – El expediente lo tiene el legislador Torres, le solicito que lea el extracto del proyecto.

-Se incorpora al recinto y ocupa su banca el legislador Emilio Solaimán.

**SR. TORRES** - Es un proyecto de comunicación que tiene un solo artículo que dice: “A los señores diputados nacionales representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, que resulta imperativo rechazar las modificaciones a la ley nacional número 24937, que alteran la composición del Consejo de la Magistratura, afectando el equilibrio requerido por el artículo 114 de la Constitución nacional”.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Muchas gracias, legislador Adrián Torres.

Tiene la palabra el señor legislador Iud, si es para referirse al tema en tratamiento.

**SR. IUD** – Cuando hablamos nosotros, siempre hay que encuadrarse en el Reglamento, pero ahora es simplemente para pedir un cuarto intermedio.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - ¿Con qué finalidad, legislador?

**SR. IUD** – Con la finalidad de acordar si vamos a aceptar o no el tratamiento sobre tablas, porque a nosotros también nos gustaría tratar sobre tablas otros proyectos.

**SR. MENDIOROZ** - No hay ningún inconveniente para el tratamiento sobre tablas de los proyectos que el legislador tenga inventariado, pero creo que corresponde que votemos por sí o por no, por votación nominal, nos interesa saber cuáles son los legisladores que están o no están de acuerdo en que se trate este proyecto de repudio a la Justicia que quiere Cristina.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – El cuarto intermedio tiene sentido si es para llegar a un acuerdo, pero por lo visto no hay acuerdo.

Tiene la palabra el señor legislador Iud.

**SR. IUD** – Como no tengo doble mensaje, le adelanto al legislador Mendioroz que no tengo ningún problema de votar nominalmente, voy a votar por el rechazo del tratamiento sobre tablas de este expediente, de todas maneras, si se consiguieran los 29 votos, no tengo ningún inconveniente de fundamentar el voto negativo a este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Vamos a ordenarnos, el Reglamento es una forma de dar organicidad a la sesión, podemos tener flexibilidad con racionalidad, pero tenemos que cumplir el Reglamento, por lo que, como hubo una moción de Orden que fue aprobada, vamos a votar en forma nominal.

Tiene la palabra el señor legislador Muena, y luego procederemos a votar.

**SR. MUENA** – Quiero que se dé el mismo tratamiento y que se incorpore sobre tablas el proyecto número 820/05, proyecto de comunicación, que expresa su adhesión a la decisión del presidente Néstor Kirchner de abonar anticipadamente al Fondo Monetario Internacional, la suma total adeudada de capital de 9.810 millones de dólares, por entender que se trata de un significativo avance a una Patria más libre, justa y soberana. Quiero que este proyecto se trate en forma nominal, de la misma forma que el otro proyecto.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – La moción la puede hacer cuando se termine el tratamiento del expediente 831/05.

Se va a proceder a la votación nominal para el tratamiento sobre tablas del expediente número 831/05, solicitado por el legislador Adrián Torres.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Marta Edith Borda; Néstor Hugo Castañón; Francisco Orlando Castro; Viviana Marisel Cuevas; Delia Edit Dieterle; María Inés García; Graciela Edit González; Celia Elba Graffigna; Aníbal Fructuoso Hernández; Susana Josefina Holgado; Alfredo Omar Lassalle; Claudio Juan Javier Lueiro; Oscar Alfredo Machado; Bautista José Mendioroz; María Magdalena Odarda; Mario Ernesto Pape; Jorge Raúl Pascual; Ana Ida Piccinini; Patricia Ranea Pastorini; José Luis Rodríguez; Liliana Patricia Romans; Jorge Norberto Santiago; Daniel Alberto Sartor; Emilio Fabio Solaimán; María Noemí Sosa; Ricardo Daniel Spoturno; Carlos Daniel Toro y Adrián Torres.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Elba Ester Acuña; María Marta Arriaga; Mario Ernesto Colonna; Gustavo Andrés Costanzo; Luis Di Giacomo; Fabián Gustavo Gatti; Eduardo Javier Giménez; Javier Alejandro Iud; Beatriz Manso; Osvaldo Enrique Muena; Carlos Gustavo Peralta; Alcides Pinazo; Ademar Jorge Rodríguez y Carlos Alfredo Valeri.

-Hablan simultáneamente varios señores legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – El resultado de la votación es de veintiocho votos por la afirmativa y catorce por la negativa, o sea que ha sido aprobado el tratamiento del expediente número 831/05, el que queda incorporado al Orden del Día.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** - Logrados los dos tercios queda habilitada entonces la discusión del expediente, y además quiero responderle al señor legislador Iud, que de ninguna manera la votación nominal fue solicitada por este bloque en función de su posición, yo no tenía dudas de la posición del Partido Justicialista oficial, sí tenía dudas del bloque Encuentro, del presidente Gatti y de la que ha sido su posición histórica en estos dos años, como abogado defensor de las instituciones; jamás creí que no iba a acompañar el repudio a este acto hegemónico del gobierno nacional.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – ¿La moción realizada por el legislador Muena?

Tiene la palabra al señor legislador Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** - Nuestro bloque no va a acompañar el tratamiento del expediente solicitado por el señor legislador Muena.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Muena.

**SR. MUENA** – Señor presidente: Quiero que se vote el pedido de tratamiento sobre tablas para el expediente 820/05, que se vote en forma nominal, por la negativa o por la afirmativa, de la misma forma que se procedió con el expediente anterior.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** - Vamos a votar por señas, señor presidente, en contra al tratamiento del proyecto.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Primero hay que votar en forma nominal o por señas si lo vamos a tratar o no, tiene que hacer una moción de orden para que se haga en forma nominal, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Muena.

**SR. MUENA** – Solicito que se vote en forma nominal el expediente 820/05.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración la moción solicitada por el señor legislador Muena.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido rechazada por mayoría.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** - Quiero solicitar el tratamiento sobre tablas para el expediente número 841/05, que dice: Artículo 1º, prorrógase desde el vencimiento del plazo dispuesto por la ley número 3994 y hasta el 30 de junio de 2006, la vigencia de la ley número 3720, en todos sus términos y contenidos con las modificaciones efectuadas por la ley número 3943, cortes de suministro domiciliario de servicios públicos de gas, de electricidad y agua potable, ello con la finalidad de evitar mayores perjuicios a los usuarios afectados. Requerimos, por supuesto, para el tratamiento del expediente 841, los dos tercios, descontando que los vamos a tener.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – De la misma manera que pusimos en consideración, fuera de término, el expediente solicitado por el señor legislador Muena, es que vamos a poner en consideración la moción solicitada por el señor legislador Mendioroz.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia el expediente número 841/05 pasa a formar parte del Orden del Día.

De acuerdo a lo solicitado por el señor presidente del bloque de la Alianza para la Concertación y el Desarrollo, los expedientes cuyo tratamiento ha sido aprobado sobre tablas, el 818/05 y el 831/05, pasarán al debate y a la discusión en el marco del artículo 75 del Reglamento Interno, y el expediente número 841/05 pasará a debate y discusión en el marco del artículo 86 del mismo, posterior a la discusión del Paquete Tributario y Presupuesto.

**9 – ORDEN DEL DIA  
PAQUETE FISCAL PERIODO 2006  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Por una cuestión de técnica legislativa vamos a leer los 19 dictámenes del Paquete Tributario, para posteriormente unificar la unidad de debate.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente al **expediente número 790/05, proyecto de ley**, Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2006. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 27 de diciembre de 2005. Expediente número 790/05. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ley Impositiva de Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2006.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Cuevas, Dieterle, Pascual, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Sartor, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Lueiro, Muena, Castro, legisladores.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo BARBEITO, de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI, de la Familia don Alfredo Daniel PEGA, de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de Ley Impositiva para el Período Fiscal 2006:

- ✓ Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario;
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales);
- ✓ Ley Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria;
- ✓ Ley Reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria);
- ✓ Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias;
- ✓ Ley Reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003);
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto de Sellos;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1622 (Impuesto Inmobiliario);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1284 (Impuesto a los Automotores);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1301 (Impuesto sobre los Ingresos Brutos);
- ✓ Ley Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la provincia de Río Negro;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas);
- ✓ Ley Condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857;
- ✓ Ley Impositiva 2006 sobre los Ingresos Brutos;
- ✓ Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2407 (Impuesto de Sellos)
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo;

- ✓ Ley Impositiva 2006 Tasa Retributiva de Servicios Administrativos y Judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción Agrimensur Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** A los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario establecido por la ley 1.622 (texto ordenado 2002), fíjense las siguientes alícuotas y mínimos.

1.- ALICUOTAS

- a) Inmuebles urbanos y suburbanos con mejoras:

BASE IMPONIBLE	IMPUESTO FIJO	ALICUOTA	S/EXCEDENTE
\$ 1 a 6.500	\$ 32,20	- - - -	- - - -
\$ 6.501 a 12.500	\$ 32,20	8 ‰	\$ 6.500
\$ 12.501 a 25.000	\$ 80,20	10 ‰	\$ 12.500
\$ 25.001 a 50.000	\$ 205,20	12 ‰	\$ 25.000
Más de \$ 50.000	\$ 505,20	15 ‰	\$ 50.000

- b) Inmuebles baldíos urbanos y suburbanos: alícuota 20 ‰ (veinte por mil).

- c) Inmuebles subrurales:

- c.1) Sobre valor mejoras:

BASE IMPONIBLE	IMPUESTO FIJO	ALICUOTA	S/EXCEDENTE
\$ 1 a 1.700	\$ 14,00	- -	- -
\$ 1.701 a 8.000	\$ 14,00	10 ‰	\$ 1.700
\$ 8.001 a 75.000	\$ 77,00	14 ‰	\$ 8.000
Más de \$ 75.000	\$ 1.015,00	18 ‰	\$ 75.000

- c.2) Sobre valor tierra: alícuota 8,5‰ (ocho y medio por mil).

- d) Inmuebles rurales: alícuota 10 ‰ (diez por mil).

- e) Subinmuebles: alícuota 8‰ (ocho por mil) sobre Valor Mejora (Instalaciones y demás mejoras fijas y permanentes destinadas a la explotación, transporte y distribución de hidrocarburos líquidos y gaseosos, a la generación, transmisión, transformación y distribución de energía eléctrica y a la prestación del servicio de telecomunicaciones).

**2.- MINIMOS**

- a) Inmuebles urbanos y suburbanos edificados \$ 32,20  
 b) Inmuebles baldíos urbanos y suburbanos \$ 60,00  
 c) Inmuebles subrurales \$ 60,00  
 d) Inmuebles rurales \$ 60,00

La determinación de la valuación catastral se efectuará sobre la base de los valores unitarios básicos vigentes para el ejercicio fiscal 2005.

**Artículo 2°.-** Fíjase en cincuenta por ciento (50%) el recargo por ausentismo a que se refiere el artículo 5°, Capítulo II de la ley 1622 (texto ordenado 2002).

**Artículo 3°.-** Fíjase en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) el monto a que se refiere el artículo 14, inciso 6) Capítulo V de la ley 1622 (texto ordenado 2002).

**Artículo 4°.-** Fíjase en la suma de pesos ochocientos (\$ 800) el monto a que se refiere el artículo 14, incisos 7) y 8), Capítulo V de la ley 1.622 (texto ordenado 2.002).

**Artículo 5°.-** La presente ley entrará en vigencia el 1° de enero del año 2.006.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Poder Ejecutivo.



**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes del expediente número 791/05, proyecto de ley, Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores para el período fiscal 2006. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 27 de diciembre de 2005. Expediente número 791/05. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores, para el período fiscal 2006.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Cuevas, Dieterle, Pascual, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Sartor, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Lueiro, Muena, Castro, legisladores.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo BARBEITO, de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI, de la Familia don Alfredo Daniel PEGA, de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción Agrimensur Juan Manuel ACCATINO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de Ley Impositiva para el Período Fiscal 2006:

- ✓ Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario;
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales);
- ✓ Ley Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria;
- ✓ Ley Reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria);
- ✓ Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias;
- ✓ Ley Reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003);
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto de Sellos;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1622 (Impuesto Inmobiliario);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1284 (Impuesto a los Automotores);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1301 (Impuesto sobre los Ingresos Brutos);
- ✓ Ley Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la Provincia de Río Negro;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas);
- ✓ Ley Condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857;
- ✓ Ley Impositiva 2006 sobre los Ingresos Brutos;
- ✓ Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2407 (Impuesto de Sellos)
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo;
- ✓ Ley Impositiva 2006 Tasa Retributiva de Servicios Administrativos y Judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción Agrimensur Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** El Impuesto a los Automotores se pagará de acuerdo a las siguientes escalas conforme lo establecido por el artículo 4° de la ley número 1284 (texto ordenado 1994):

**GRUPO "A-1" AUTOMOVILES - SEDAN**-en pesos-

Vehículos modelo-año 1981 y posteriores, el tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 4°, inciso a.1) de la ley 1284.

**GRUPO "A-2" VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA** -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kgs.)

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
Hasta 600 Kgs.	De 601 Kgs. A 900 Kgs.	Más de 901 Kgs.
70,00	144,00	210,00

**GRUPO "B-1" CAMIONES - CAMIONETAS - FURGONES - PICK UPS - JEEPS - KOMBIS - RANCHERAS** -en pesos-

Vehículos modelo-año 1981 y posteriores, el dos y medio por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 4°, inciso b.1) de la ley 1284.

**GRUPO "B-2" VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVOS - OMNIBUS - MICROOMNIBUS DE PASAJEROS DE MAS DE VEINTIUN (21) ASIENTOS** -en pesos-

(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA Hasta 3500 Kgs	SEGUNDA De 3501 Kgs. a 6000 kgs	TERCERA De 6001 Kgs. a 10000 Kgs.	CUARTA Más de 10001 Kgs
2006	778,00	2.700,00	3.700,00	5.458,00
2005	648,00	2.256,00	3.120,00	4.548,00
2004	540,00	1.880,00	2.600,00	3.790,00
2003	450,00	1.568,00	2.178,00	3.160,00
2002	409,00	1.425,00	1.980,00	2.880,00
2001	372,00	1.296,00	1.800,00	2.625,00
2000	316,00	1.102,00	1.530,00	2.231,00
1999	269,00	936,00	1.301,00	1.897,00
1998	228,00	796,00	1.105,00	1.612,00
1997	194,00	677,00	940,00	1.370,00
1996	165,00	575,00	799,00	1.165,00
1995	149,00	518,00	719,00	1.048,00
1994	134,00	466,00	647,00	943,00
1993	120,00	419,00	582,00	849,00
1992	108,00	377,00	524,00	764,00
1991	97,00	330,00	472,00	688,00
1990	88,00	287,00	424,00	619,00
1989	79,00	250,00	382,00	557,00
1988	71,00	218,00	344,00	501,00
1987	64,00	189,00	309,00	451,00
1986	58,00	184,00	278,00	406,00
1985	55,00	175,00	264,00	386,00
1984	50,00	158,00	238,00	347,00
1983	45,00	142,00	214,00	312,00
1982	40,00	128,00	193,00	281,00
1981	36,00	115,00	174,00	253,00

**GRUPO "B-3" ACOPLADOS - SEMIACOPLADOS - TRAILERS** - en pesos-

(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA Hasta 3000 Kgs	SEGUNDA De 3001 Kgs. a 6000 Kgs	TERCERA De 6001 Kgs. a 10000 Kgs.	CUARTA De 10001 Kgs. a 15000 Kgs	QUINTA De 15001 Kgs. a 20000 kgs
2006	131,00	265,00	452,00	864,00	1.297,00
2005	109,00	221,00	377,00	720,00	1.081,00
2004	91,00	184,00	314,00	600,00	901,00
2003	76,00	153,00	262,00	500,00	751,00
2002	69,00	139,00	238,00	455,00	683,00
2001	63,00	126,00	216,00	414,00	621,00
2000	54,00	107,00	184,00	352,00	528,00
1999	46,00	91,00	156,00	299,00	449,00
1998	39,00	77,00	133,00	254,00	381,00
1997	33,00	66,00	113,00	216,00	324,00
1996	30,00	56,00	96,00	184,00	276,00
1995	30,00	50,00	86,00	165,00	248,00

1994	30,00	45,00	78,00	149,00	223,00
1993	30,00	41,00	70,00	134,00	201,00
1992	30,00	37,00	63,00	121,00	181,00
1991	30,00	33,00	57,00	108,00	163,00
1990	30,00	30,00	51,00	98,00	146,00
1989	30,00	30,00	46,00	88,00	132,00
1988	30,00	30,00	41,00	79,00	119,00
1987	30,00	30,00	37,00	71,00	107,00
1986	30,00	30,00	33,00	64,00	96,00
1985	30,00	30,00	31,00	61,00	91,00
1984	30,00	30,00	30,00	55,00	82,00
1983	30,00	30,00	30,00	49,00	74,00
1982	30,00	30,00	30,00	44,00	67,00
1981	30,00	30,00	30,00	40,00	60,00

AÑO	SEXTA	SEPTIMA	OCTAVA	NOVENA
	De 20001 kgs. a 25000 kgs	De 25001 Kgs. a 30000 kgs	De 30001 Kgs. a 35000 Kgs	Más de 35001 Kgs.
2006	1.486,00	1.862,00	2.050,00	2.239,00
2005	1.238,00	1.552,00	1.708,00	1.866,00
2004	1.032,00	1.294,00	1.424,00	1.555,00
2003	860,00	1.078,00	1.187,00	1.296,00
2002	782,00	980,00	1.079,00	1.178,00
2001	711,00	891,00	981,00	1.071,00
2000	604,00	757,00	834,00	910,00
1999	514,00	644,00	709,00	774,00
1998	437,00	547,00	602,00	658,00
1997	371,00	465,00	512,00	559,00
1996	315,00	395,00	435,00	475,00
1995	284,00	356,00	392,00	428,00
1994	256,00	320,00	353,00	385,00
1993	230,00	288,00	317,00	346,00
1992	207,00	259,00	286,00	312,00
1991	186,00	233,00	257,00	281,00
1990	168,00	210,00	231,00	253,00
1989	151,00	189,00	208,00	227,00
1988	136,00	170,00	187,00	205,00
1987	122,00	153,00	169,00	184,00
1986	110,00	138,00	152,00	166,00
1985	104,00	131,00	144,00	158,00
1984	94,00	118,00	130,00	142,00
1983	85,00	106,00	117,00	128,00
1982	76,00	95,00	105,00	115,00
1981	68,00	86,00	95,00	104,00

**GRUPO "B-4" CASILLAS RODANTES -en pesos-**

(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA
	Hasta 1000 Kgs.	Más de 1001 Kgs.
2006	656,00	1.220,00
2005	547,00	1.017,00
2004	456,00	848,00
2003	380,00	707,00
2002	346,00	643,00
2001	315,00	585,00
2000	268,00	497,00
1999	228,00	423,00
1998	193,00	359,00
1997	164,00	305,00
1996	140,00	260,00
1995	126,00	234,00
1994	113,00	210,00
1993	102,00	189,00
1992	92,00	170,00
1991	83,00	153,00
1990	74,00	138,00

1989	67,00	124,00
1988	60,00	112,00
1987	54,00	101,00
1986	49,00	91,00
1985	47,00	86,00
1984	42,00	77,00
1983	38,00	70,00
1982	34,00	63,00
1981	31,00	57,00

**GRUPO "B-5" CASILLAS AUTOPORTANTES -en pesos-**

(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA
	Hasta 5000 Kgs.	Más de 5001 Kgs.
2006	2.005,00	2.606,00
2005	1.671,00	2.172,00
2004	1.393,00	1.810,00
2003	1.161,00	1.509,00
2002	1.056,00	1.372,00
2001	960,00	1.247,00
2000	816,00	1.060,00
1999	694,00	901,00
1998	590,00	766,00
1997	501,00	651,00
1996	426,00	553,00
1995	383,00	498,00
1994	345,00	448,00
1993	311,00	403,00
1992	279,00	363,00
1991	252,00	327,00
1990	226,00	294,00
1989	204,00	265,00
1988	183,00	238,00
1987	165,00	214,00
1986	149,00	193,00
1985	142,00	183,00
1984	128,00	165,00
1983	115,00	148,00
1982	103,00	133,00
1981	93,00	120,00

**GRUPO "B-6" VEHICULOS ARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos-**

(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA
Hasta 1200 Kgs.	De 1201 Kgs. a 5000 Kgs.	De 5001 Kgs. a 13000 Kgs.	De 13001 Kgs. a 20000 Kgs.	Más de 20001 Kgs.
49,00	83,00	135,00	247,00	555,00

**GRUPO "C-1" MOTOVEHICULOS y similares de ciento veinticinco (125) centímetros cúbicos o más cilindradas –en pesos:**

Modelo-año 2000 y posteriores, el uno y medio por ciento (1,5 %) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 4º, inciso c.1) de la ley 1284.

**Artículo 2º.-** La Dirección General de Rentas utilizará los valores que surjan de consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre los valores del mercado que resulten disponibles al momento de fijar la valuación fiscal y el impuesto anual.

La determinación de la fuente utilizada para establecer la base imponible de los valores de los bienes sujetos a impuesto, deberá quedar establecida por vía de la reglamentación.

**Artículo 3º.-** Los vehículos importados tendrán tratamiento, a todos sus efectos, como producto nacional.

**Artículo 4º.-** Fijase en el año 1980 la fecha a que se refiere el artículo 14, incisos j) de la ley 1284 (texto ordenado 1994).

**Artículo 5º.-** La presente ley tendrá vigencia a partir del 1º de enero del año 2006.

**Artículo 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Poder Ejecutivo

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes del expediente número 792/05, proyecto de ley, agrega párrafo al inciso K) del artículo 23 de la ley número 2716, Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 27 de diciembre de 2005. Expediente número 792/05. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Agrega párrafo al inciso K) del artículo 23 de la ley número 2716, Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Cuevas, Dieterle, Pascual, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Sartor, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Lueiro, Muena, Castro, legisladores.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo BARBEITO, de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI, de la Familia don Alfredo Daniel PEGA, de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción Agrimensur Juan Manuel ACCATINO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de Ley Impositiva para el Período Fiscal 2006:

- ✓ Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario;
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales);
- ✓ Ley Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria;
- ✓ Ley Reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria);
- ✓ Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias;
- ✓ Ley Reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003);
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto de Sellos;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1622 (Impuesto Inmobiliario);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1284 (Impuesto a los Automotores);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1301 (Impuesto sobre los Ingresos Brutos);
- ✓ Ley Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la Provincia de Río Negro;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas);
- ✓ Ley Condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857;
- ✓ Ley Impositiva 2006 sobre los Ingresos Brutos;
- ✓ Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2407 (Impuesto de Sellos).
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo;
- ✓ Ley Impositiva 2006 Tasa Retributiva de Servicios Administrativos y Judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensur Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Agrégase como segundo párrafo del inciso k) del artículo 23 de la ley 2716 el siguiente:

“No quedarán comprendidas en la exención las ejecuciones de las sentencias dictadas por la Justicia de Paz, que no hubieran abonado el tributo en aquella instancia en virtud de lo normado en el inciso a) del presente”.

**Artículo 2°.-** Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del día 1° de enero de 2006.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Poder Ejecutivo.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes del expediente número 793/05, proyecto de ley, crea el Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria para la provincia de Río Negro. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 27 de diciembre de 2005. Expediente número 793/05. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Crea el Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria para la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Cuevas, Dieterle, Pascual, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Sartor, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Lueiro, Muenza, Castro, legisladores.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo BARBEITO, de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Contador Pablo Federico VERANI, de la Familia don Alfredo Daniel PEGA, de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de Ley Impositiva para el Período Fiscal 2006:

- ✓ Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario;
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales);
- ✓ Ley Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria;
- ✓ Ley Reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria);
- ✓ Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias;
- ✓ Ley Reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003);
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto de Sellos;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1622 (Impuesto Inmobiliario);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1284 (Impuesto a los Automotores);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1301 (Impuesto sobre los Ingresos Brutos);
- ✓ Ley Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la Provincia de Río Negro;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas);
- ✓ Ley Condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857;
- ✓ Ley Impositiva 2006 sobre los Ingresos Brutos;
- ✓ Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2407 (Impuesto de Sellos)
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo;
- ✓ Ley Impositiva 2006 Tasa Retributiva de Servicios Administrativos y Judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** (Creación) Créase el “Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria” para la provincia de Río Negro, a fin de promover la titularización del dominio inmobiliario para aquellos propietarios o poseedores de inmuebles que, por razones económicas, no hayan regularizado su situación dominial.

**Artículo 2º.-** (Vigencia) El régimen establecido en el artículo precedente será de aplicación para todas aquellas escrituras públicas que se realicen entre la fecha de entrada en vigencia de esta ley y el 30 de junio de 2006. Podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo mediante acto administrativo fundado.

**Artículo 3º.-** (Beneficios) La compraventa de inmuebles o partes indivisas y/o cualquier otro acto o contrato por el que se transfiera el dominio de aquellos, gozará durante la vigencia del presente régimen de los siguientes beneficios:

- a) Estará sujeta a la alícuota del diez por mil (10%) en el Impuesto de Sellos.
- b) Reducción del cincuenta por ciento (50%) de la tasa retributiva de servicio establecida en el artículo 1º, apartado F, punto 1 de la ley número 3911 o la que en el futuro la modifique.
- c) Reducción del cien por cien (100%) de los intereses previstos en el artículo 96º del Código Fiscal (texto ordenado 2003) por el pago al contado de las sumas adeudadas en concepto de impuesto inmobiliario correspondiente al inmueble cuyo dominio se regularice.

**Artículo 4º.-** (Inaplicabilidad del pago a cuenta) No será de aplicación a los actos y contratos comprendidos en los beneficios del presente régimen el cómputo del pago a cuenta establecido por el artículo 24 de la ley 2407.

**Artículo 5º.-** (Obligación de escriturar) La condonación de intereses fijada en el artículo 3º inciso c) estará sujeta a la condición resolutoria de no otorgarse la escritura dentro de los plazos fijados, en cuyo caso los pagos realizados serán considerados como pagos a cuenta, en los términos del artículo 74º del Código Fiscal (texto ordenado 2003).

**Artículo 6º.-** (Sanción) Si se detectare, con relación a actos y contratos comprendidos en los beneficios del presente régimen, que los montos consignados fueran inferiores a los verdaderamente pactados por las partes, quedarán automáticamente sin efecto dichos beneficios, siendo inmediatamente exigibles las sumas no pagadas por efecto de aquéllos, con más sus intereses y demás accesorios, todo ello sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

**Artículo 7º.-** (Autoridad de Aplicación) La Dirección General de Rentas será la autoridad de aplicación del régimen creado por esta ley, encontrándose facultada para dictar las normas necesarias para la implementación del mismo.

**Artículo 8º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Poder Ejecutivo.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes del expediente número 794/05, proyecto de ley, autoriza a la Dirección General de Rentas, a tener por no operada la caducidad de los planes de regularización impositiva otorgados en el marco de la ley 3628 que establece un Plan de Regularización Tributaria. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 27 de diciembre de 2005. Expediente número 794/05. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada la caducidad de los planes de regularización impositiva otorgados en el marco de la ley 3628 que establece un Plan de Regularización Tributaria.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Cuevas, Dieterle, Pascual, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Sartor, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Lueiro, Muena, Castro, legisladores.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo BARBEITO, de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico

VERANI, de la Familia don Alfredo Daniel PEGA, de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de Ley Impositiva para el Período Fiscal 2006:

- ✓ Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario;
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales);
- ✓ Ley Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria;
- ✓ Ley Reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria);
- ✓ Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias;
- ✓ Ley Reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003);
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto de Sellos;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1622 (Impuesto Inmobiliario);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1284 (Impuesto a los Automotores);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1301 (Impuesto sobre los Ingresos Brutos);
- ✓ Ley Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la Provincia de Río Negro;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas);
- ✓ Ley Condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857;
- ✓ Ley Impositiva 2006 sobre los Ingresos Brutos;
- ✓ Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2407 (Impuesto de Sellos);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo;
- ✓ Ley Impositiva 2006 Tasa Retributiva de Servicios Administrativos y Judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Rentas a tener por no operada la caducidad de los planes de regularización impositiva otorgados en el marco de la ley 3628, a petición de los contribuyentes y siempre que los mismos cancelen contemporáneamente la totalidad de las cuotas adeudadas correspondientes al plan de que se trate, con sus respectivos intereses resarcitorios hasta la fecha en que efectúe la petición.

**Artículo 2°.-** Podrá peticionarse el ejercicio de la facultad conferida en el artículo anterior hasta el día 31 de marzo de 2006 inclusive y por una única vez. La Dirección General de Rentas podrá prorrogar este plazo hasta por noventa (90) días más.

**Artículo 3°.-** Facúltase a la Dirección General de Rentas para que, conforme las competencias y facultades que surgen del Código Fiscal Provincial, dicte las normas complementarias e interpretativas para la mejor instrumentación y cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.

**Artículo 4°.-** Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Poder Ejecutivo.



**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes del expediente número 795/05, proyecto de ley, fija un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 01 de enero de 2006, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 27 de diciembre de 2005. Expediente número 795/05. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Fija un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 01 de enero de 2006, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Cuevas, Dieterle, Pascual, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Sartor, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Lueiro, Muena, Castro, legisladores.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2.005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, don Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo BARBEITO, de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI, de la Familia don Alfredo Daniel PEGA, de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de ley Impositiva para el Período Fiscal 2006:

- ✓ Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario;
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales);
- ✓ Ley Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria;
- ✓ Ley Reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria);
- ✓ Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias;
- ✓ Ley Reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003);
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto de Sellos;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1622 (Impuesto Inmobiliario);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1284 (Impuesto a los Automotores);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1301 (Impuesto sobre los Ingresos Brutos);
- ✓ Ley Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la Provincia de Río Negro;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas);
- ✓ Ley Condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857;
- ✓ Ley Impositiva 2006 sobre los Ingresos Brutos;
- ✓ Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2407 (Impuesto de Sellos)
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo;
- ✓ Ley Impositiva 2006 Tasa Retributiva de Servicios Administrativos y Judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**TITULO I**  
**INCENTIVOS Y BONIFICACIONES**

**CAPITULO I**

**INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL**  
**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.**

**Artículo 1º.-** Fijase un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 01 de enero de 2006, para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos régimen directo o de convenio multilateral con sede en la provincia de Río Negro, que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios sujetas a la alícuota general del tres por ciento (3%) o de producción de bienes cuya alícuota vigente es del uno coma ocho por ciento (1,8%).

**Artículo 2º.-** Los sujetos mencionados en el artículo anterior gozarán de la siguiente bonificación sobre el monto a pagar por cada anticipo mensual:

CLASE A: Para aquellos contribuyentes que tengan pagado en tiempo y forma el anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar y que todas sus posiciones y/o anticipos anteriores se encuentren pagos.

- 1) Del treinta por ciento (30%) en el caso de actividades comerciales y de servicios sujetas a la alícuota general del tres por ciento (3%).
- 2) Del cuarenta y cinco por ciento (45%) en el caso de producción de bienes cuya alícuota vigente es del uno coma ocho por ciento (1,8%).

CLASE B: Para aquellos contribuyentes que tengan pagado en tiempo y forma el anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar:

- 1) Del quince por ciento (15%) en el caso de actividades comerciales y de servicios sujetas a la alícuota general del tres por ciento (3%).
- 2) Del veinticinco por ciento (25%) en el caso de producción de bienes cuya alícuota vigente es del uno coma ocho por ciento (1,8%).

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado en término.

**Artículo 3º.-** Fijase un incentivo por cumplimiento fiscal para aquellos contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Directo o de Convenio Multilateral con sede en la provincia de Río Negro, que desarrollen las actividades encuadradas en el artículo 4º de la Ley Impositiva anual, quienes gozarán de una bonificación en el pago de los anticipos mensuales del veinte por ciento (20%), siempre que todos los anticipos anteriores se encuentren pagos.

La bonificación establecida en el presente artículo se mantendrá por anticipo pagado en término.

**Artículo 4º.-** Establécese una bonificación del cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre el monto a ingresar por cada anticipo mensual del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos contribuyentes del régimen directo o de convenio multilateral con sede en la provincia de Río Negro, cuya actividad se encuentre identificada bajo los siguientes códigos: 130109, 130206, 311138, 311146, 311316, 311324, 321052, 321117, 331112, 331120, 331139, 331228, 332011, 631086, 632015, 632110, 711340, 712220, y para quienes realicen la actividad de comercialización de vehículos, maquinarias y aparatos destinados a la producción agropecuaria descrita en el artículo 5 inciso s) de la Ley Impositiva, a condición de que todos los anticipos anteriores se encuentren pagos.

Las contribuyentes que desarrollen las actividades mencionadas en el párrafo anterior, no podrán acceder a las bonificaciones previstas en los artículos 2º y 3º de la presente ley.

**Artículo 5º.-** Cuando se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido información respecto del impuesto y/o su base imponible, deberá pagar la correspondiente diferencia de impuesto sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 96 del Código Fiscal (texto ordenado 2003), en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el pago del importe adeudado, se producirá la caducidad del total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada, como así también las bonificaciones posteriores.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

**Artículo 6º.-** A través de la Dirección General de Rentas se producirán las adecuaciones correspondientes a los mínimos establecidos por actividad.

**CAPITULO II**

**BONIFICACION DEL**  
**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y A LOS AUTOMOTORES**  
**TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS**  
**Y PASAJEROS**

**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

**Artículo 7°.-** Establécese una bonificación del cincuenta por ciento (50%) sobre el monto a ingresar por cada anticipo mensual del impuesto sobre los ingresos brutos, para aquellos contribuyentes del régimen directo o de convenio multilateral con sede en la provincia de Río Negro, cuya actividad sea la de transporte terrestre de cargas y pasajeros, codificadas como 711411, 711217, 711225, 711446, 711438, 711314, 6022900, 6022500, 6022100, 6021100, 6021200, 6021300, 6021800 y 6022200.

**Artículo 8°.-** Serán condiciones para acceder a la bonificación del artículo 7° que el anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar se encuentre pagado en tiempo y forma, que la deuda anterior al referido anticipo se encuentre paga y/o regularizada mediante plan de facilidades de pago vigente y que el importe del anticipo que se pretende bonificar sea ingresado antes de producirse su vencimiento.

**Artículo 9°.-** En caso de producirse la caducidad del plan de facilidades de pago referido en el artículo anterior, los contribuyentes y/o responsables del impuesto perderán la bonificación del artículo 7° a partir del anticipo corriente inmediato posterior a la fecha de caducidad.

**Artículo 10.-** Cuando se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido información respecto del impuesto y/o su base imponible, deberá pagar la correspondiente diferencia de impuesto sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 96 del Código Fiscal (texto ordenado 2003), en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el pago del importe adeudado, se producirá la caducidad del total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiere la diferencia detectada, como así también las bonificaciones posteriores.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

**Artículo 11.-** Aquellos contribuyentes comprendidos por el régimen simplificado (monotributo), no estarán alcanzados por la bonificación establecida en los artículos 1°, 3° y 7° de la presente ley.

#### **IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES:**

**Artículo 12.-** Establécese a partir del 01 de enero de 2006 para aquellos vehículos comprendidos en el Grupo B-2 (Transporte de Pasajeros), Grupo B-3 (Acoplados) y del Grupo B-1 identificados bajo el código 41 (Camiones) y 47 (Semirremolques), la siguiente bonificación:

CLASE A: El cincuenta por ciento (50%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas las obligaciones de los últimos doce (12) meses hasta el 2° vencimiento y que la deuda se encuentre pagada al 1° vencimiento de la cuota anterior a la que se pretende bonificar.

CLASE B: El treinta por ciento (30%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagada la penúltima cuota o anticipo a la cuota que se pretende bonificar, hasta el 2° vencimiento.

**Artículo 13.-** Será condición para acceder a la bonificación del artículo 12 que los responsables del impuesto se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la provincia de Río Negro.

### **TITULO II** **INCENTIVOS Y BONIFICACIONES** **CAPITULO I**

#### **INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL** **IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO**

**Artículo 14.-** Establécese a partir del 01 de enero de 2006 para los vehículos y/o inmuebles que a continuación se detallan, la siguiente bonificación por cumplimiento fiscal:

CLASE A: Del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para vehículos 0 km., nuevas parcelas y aquellos vehículos y/o inmuebles que tengan pagadas las obligaciones de los últimos doce (12) meses hasta el 2° vencimiento, y que la deuda se encuentre pagada al 1° vencimiento de la cuota anterior a la que se pretende bonificar.

A partir de la segunda cuota del ejercicio 2.006, los vehículos 0 km. y las nuevas parcelas, para tener derecho a la bonificación que se establece, deberán tener paga/s antes del primer vencimiento la/s cuotas anterior/es a la que se pretende bonificar.

CLASE B: Del veinte por ciento (20%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos o inmuebles que tengan pagada la penúltima cuota o anticipo a la cuota que se pretende bonificar, hasta el 2° vencimiento.

**Artículo 15.-** Establécese una bonificación del diez por ciento (10%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes del impuesto automotor o inmobiliario que optaren por el pago total anticipado del impuesto, dentro del primer bimestre del año 2.006.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo precedente, la Dirección General de Rentas podrá en cualquier momento reajustar el impuesto y exigir las diferencias que surjan como consecuencia de una modificación de la base imponible.

### **CAPITULO II** **BONIFICACION DEL** **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS E INMOBILIARIO** **RADICACION EN PARQUES INDUSTRIALES**

**Artículo 16.-** Establécese una bonificación por cumplimiento sobre las obligaciones fiscales corrientes a partir del 01 de enero de 2.006, para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, que se encuentran y/o radiquen y desarrollen su actividad industrial y/o comercial en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro, a condición que sus posiciones y/o anticipos se encuentren pagos antes del vencimiento del anticipo que se pretende bonificar, conforme la siguiente escala:

- a) Del cincuenta por ciento (50%) en el caso de actividades comerciales.
- b) Del sesenta y cinco por ciento (65%) en el caso de actividades industriales.

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado en término.

**Artículo 17.-** La bonificación prevista en el inciso a) del artículo anterior será de aplicación únicamente para las ventas mayoristas que efectúen los contribuyentes comprendidos en dicha norma.

Entiéndase por "Venta Mayorista" a la venta de objetos efectuada por quien los adquiera para enajenarlos sin modificarlos o para transformarlos en el desarrollo de una actividad industrial posterior, con prescindencia de la calidad de los sujetos intervinientes y de la cantidad de unidades comercializadas.

Cuando se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido información respecto del impuesto y/o su base imponible, deberá pagar la correspondiente diferencia de impuesto sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 96 del Código Fiscal (texto ordenado. 2003), en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el pago del importe adeudado, se producirá la caducidad del total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiere la diferencia detectada, como así también las bonificaciones posteriores.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

**Artículo 18.-** Establécese a partir del 01 de enero de 2006, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario, propietarios y/o poseedores de inmuebles en los que se desarrolle actividad industrial, comercial y/o de servicios, localizados en los Parques Industriales de la provincia de Río Negro, la siguiente bonificación:

CLASE A: Del cincuenta por ciento (50%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos inmuebles que tengan pagadas las obligaciones de los últimos doce (12) meses, hasta el 2° vencimiento y que la deuda se encuentre pagada al 1° vencimiento de la cuota anterior a la que se pretende bonificar.

CLASE B: Del treinta por ciento (30%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos inmuebles que tengan pagada la penúltima cuota o anticipo, a la cuota que se pretende bonificar hasta el 2° vencimiento.

Entiéndese como "Parque Industrial" a toda extensión de terreno subdividida y desarrollada para uso en conjunto de empresas industriales, dotadas de infraestructura y servicios comunes, el que deberá estar reconocido como tal por la autoridad de aplicación de la ley 1274.

### **CAPITULO III**

#### **INCENTIVO POR INVERSIONES BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

**Artículo 19.-** Fijase un incentivo por inversiones realizadas en jurisdicción de la provincia de Río Negro, para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos del régimen directo o de convenio multilateral con sede en la provincia, que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios sujetas a la alícuota general del tres por ciento (3%).

**Artículo 20.-** Los contribuyentes mencionados en el artículo anterior gozarán de una bonificación del impuesto sobre los ingresos brutos del quince por ciento (15%) sobre el monto a pagar por anticipo mensual.

**Artículo 21.-** Serán condiciones para acceder a la presente bonificación:

- 1) Acreditar suficientemente ante la Dirección General de Rentas la realización de una inversión dentro del año inmediato anterior, según las pautas que dicho Organismo establezca.
- 2) Que la inversión supere la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) en activos fijos o el monto que establezca la Ley Impositiva anual del impuesto sobre los ingresos brutos.

La Dirección General de Rentas otorgará la presente bonificación por acto administrativo fundado y por un plazo no mayor a dos (2) años, el que podrá ser prorrogado por igual período.

**Artículo 22.-** Será condición esencial para el efectivo goce de la presente bonificación ser beneficiario de algunas de las bonificaciones establecidas en el Capítulo I del Título I o en el Capítulo II del Título II de la presente ley.

### **TITULO III**

#### **CAPITULO UNICO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 23.-** La presente ley deberá ser reglamentada por la Dirección General de Rentas.

**Artículo 24.-** Los incentivos y bonificaciones dispuestos en la presente corresponderán a partir del anticipo/cuota 1°/2006.

**Artículo 25.-** Los beneficios establecidos en la presente ley son excluyentes entre sí y de otras bonificaciones o incentivos creadas o a crearse, siempre y cuando se refieran al mismo objeto imponible, con excepción de las establecidas en el artículo 15 y en el Capítulo III del Título II de la presente ley.

**Artículo 26.-** Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por la Dirección General de Rentas por vía de interpretación, de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal (texto ordenado 2003).

**Artículo 27-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Poder Ejecutivo.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Por secretaría se dará lectura al **expediente número 796/05, proyecto de ley**, modifica artículos del Código Fiscal (texto ordenado 2003). Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 27 de diciembre de 2005. Expediente número 796/05. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: modifica artículos del Código Fiscal (texto ordenado 2003).

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Cuevas, Dieterle, Pascual, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Sartor, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Lueiro, Muenza, Castro, legisladores.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo BARBEITO, de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador. Pablo Federico VERANI, de la Familia don Alfredo Daniel PEGA, de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de ley Impositiva para el Período Fiscal 2006:

- ✓ Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario;
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales);
- ✓ Ley Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria;
- ✓ Ley Reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria);
- ✓ Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias;
- ✓ Ley Reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003);
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto de Sellos;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1622 (Impuesto Inmobiliario);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1284 (Impuesto a los Automotores);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1301 (Impuesto sobre los Ingresos Brutos);
- ✓ Ley Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la Provincia de Río Negro;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas);
- ✓ Ley Condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857;
- ✓ Ley Impositiva 2006 sobre los Ingresos Brutos;
- ✓ Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2407 (Impuesto de Sellos)
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo;
- ✓ Ley Impositiva 2006 Tasa Retributiva de Servicios Administrativos y Judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modificase el artículo 74 del Código Fiscal (texto ordenado 2003), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 74.-** Cuando los contribuyentes o responsables no indiquen las deudas a las que deban imputar los pagos que realicen, o efectúen pagos en exceso o por error, estos serán imputados por la Dirección General de Rentas, comenzando por las obligaciones fiscales más antiguas no prescriptas, aunque se refieran a distintos gravámenes, considerando el anticipo o cuota, según corresponda, como la mínima unidad de deuda a los efectos de establecer la antigüedad de la misma; imputándose, en caso de similar antigüedad, en primer término a las multas firmes, luego a los intereses, y por último al tributo adeudado”.

**Artículo 2º.-** Modificase el artículo 77 del Código Fiscal (texto ordenado 2003), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 77.-** Los contribuyentes y responsables que rectifiquen declaraciones juradas anteriores, podrán imputar el saldo acreedor al pago de la deuda fiscal emergente de nuevas declaraciones juradas, sin perjuicio de la facultad de la Dirección de impugnar dichas imputaciones si la rectificación no fuera procedente y reclamar el pago de los importes que resulten adeudarse en consecuencia. Cuando producto de la determinación de oficio de las obligaciones impositivas, se produzcan correcciones que arrojen saldos a favor del contribuyente, la Dirección podrá, una vez firme la determinación y aún sin la conformidad del contribuyente, imputar dichos saldos a los períodos siguientes hasta agotar el mismo, siempre dentro de los períodos que comprenda la determinación. Si una vez aplicado dicho saldo a favor aún persista un saldo a favor del contribuyente, la Dirección aplicará el procedimiento normado en el artículo 74 del presente Código Fiscal”.

**Artículo 3º.-** Modificase el artículo 119 del Código Fiscal (texto ordenado 2003), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 119.-** La Dirección queda facultada para no gestionar el cobro de toda deuda prescripta o que resulte incobrable por desaparición o insolvencia del deudor. Iniciado el cobro judicial, la Dirección podrá declarar la incobrabilidad de la deuda, una vez verificada la insolvencia del deudor. En este supuesto se deberá proceder a la inhibición general de bienes del demandado. Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer los criterios de incobrabilidad y el procedimiento para su determinación”.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Poder Ejecutivo.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Por secretaría se dará lectura al **expediente número 797/05, proyecto de ley**, Ley Impositiva del Impuesto de Sellos para el período fiscal 2006. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 27 de diciembre de 2005. Expediente número 797/05. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Ley Impositiva del Impuesto de Sellos para el período fiscal 2006.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Cuevas, Dieterle, Pascual, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Sartor, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Lueiro, Muena, Castro, legisladores.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo BARBEITO, de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI, de la Familia don Alfredo Daniel PEGA, de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de ley Impositiva para el Período Fiscal 2006:

- ✓ Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario;
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales);

- ✓ Ley Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria;
- ✓ Ley Reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria);
- ✓ Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias;
- ✓ Ley Reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003);
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto de Sellos;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1622 (Impuesto Inmobiliario);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1284 (Impuesto a los Automotores);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1301 (Impuesto sobre los Ingresos Brutos);
- ✓ Ley Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la Provincia de Río Negro;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas);
- ✓ Ley Condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857;
- ✓ Ley Impositiva 2006 sobre los Ingresos Brutos;
- ✓ Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2407 (Impuesto de Sellos)
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo;
- ✓ Ley Impositiva 2006 Tasa Retributiva de Servicios Administrativos y Judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143 inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Fíjense las alícuotas y montos de los impuestos de sellos, de loterías y de rifas, establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

TITULO I  
IMPUESTO DE SELLOS

Capítulo I  
ACTOS SOBRE INMUEBLES

**Artículo 2º.-** Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, en oportunidad del otorgamiento de las escrituras públicas, los actos que se mencionan a continuación:

- a) La adquisición de dominio como consecuencia de juicios posesorios, quince por mil (15 %).
- b) La compra-venta de inmuebles o partes indivisas o cualquier otro acto o contrato por el que se transfiera el dominio de aquellos, treinta y cinco por mil (35 %). Están incluidas las transferencias de dominio de inmuebles que se realicen con motivo de:
  - 1.- Aportes de capital a sociedades.
  - 2.- Transferencias de establecimientos llave en mano transferencias de fondo de comercio.
  - 3.- Disolución de sociedades y adjudicación a los socios.
- c) La constitución, ampliación o prórroga de hipotecas y de preanotaciones hipotecarias, quince por mil (15%).
- d) La constitución, transmisión o modificación de otros derechos reales sobre inmuebles (usufructo, uso y habitación, servidumbres activas y anticresis), quince por mil (15%).

Capítulo II  
ACTOS EN GENERAL

**Artículo 3º.-** Los actos, contratos y operaciones que se detallan a continuación, están sujetos a la alícuota del diez por mil (10 ‰), mientras el monto imponible no supere los tres millones de pesos (\$ 3.000.000.-); cuando el monto imponible de los mismos supere dicha cifra, se aplicará un importe fijo de treinta mil pesos, (\$ 30.000.-), al que se le adicionará el cinco por mil (5‰), sobre el excedente de tres millones de pesos (\$ 3.000.000.-):

- a) Los pagos con subrogación convencional conforme el artículo 769 del Código Civil.
- b) Los boletos, comprobantes de bienes usados a consumidor final y los contratos de compra-venta de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.
- c) Los boletos, promesas de compra-venta y permutas de bienes inmuebles.
- d) Las cesiones o transferencias de boletos de compra-venta de bienes inmuebles, muebles y semovientes.
- e) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.
- f) Las cesiones de derechos y acciones.
- g) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía, flotante o especial.
- h) Las transacciones extrajudiciales, sobre el monto acordado.
- i) Los actos que tengan por objeto la transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Este impuesto se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la transmisión de la propiedad, a los efectos de obtener la matriculación respectiva, o la inscripción de la transmisión del dominio, o para constituir el gravamen; en este caso el tributo abonado cubre el que pueda corresponder por la instrumentación del acto.
- j) Los contratos de transferencia de fondos de comercio.
- k) Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos, encuadrados en la Ley Nacional 21778.
- l) Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
- m) Los contratos de rentas y seguros de retiro.
- n) Los contratos de mutuo en los que se haya efectuado la tradición de la cosa, los préstamos en dinero y los reconocimientos expresos de deuda.
- ñ) Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales, constitución de fideicomiso en garantía u otras obligaciones accesorias.
- o) Los contratos de prenda.
- p) Los actos de constitución de rentas vitalicias.
- q) Los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis, formalizados en instrumento privado.
- r) Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.
- s) Los contratos de novación.
- t) Los certificados de depósito y warrant, instituidos por ley 928 y sus transferencias.
- u) Los pagarés, vales y letras de cambio acordados entre particulares.
- v) Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras. Los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones de cosas, derechos, servicios y obras, tales como leasing, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, espectáculo, publicidad, etcétera
- w) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.
- x) La constitución de sociedades (regulares e irregulares), sus aumentos de capital y prórrogas de duración.
- y) La transformación y regularización de sociedades.
- z) Los contratos de disolución de sociedad.



- a) La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.
- b) La constitución, ampliación de capital y prórrogas de duración de las agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas. La base imponible estará dada por los aportes que se efectúen al fondo común operativo.
- c) La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.
- d) Seguros y reaseguros:
  - 1. Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida.
  - 2. Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.
  - 3. Los endosos de contrato de seguro por la cesión de hipoteca o prenda.
  - 4. Las pólizas de fletamento.
- e) Todo acto por el cual se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.
- f) Las obligaciones negociables.
- g) Los actos por los que se acuerden o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro de cualquier clase, con o sin derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos y los contratos celebrados con suscriptores para la formación de un capital como consecuencia de operaciones de ahorro, destinados a la adquisición de bienes muebles, acumulación de fondos y otros de características similares.

**Artículo 4º.-** Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Los actos de emisión de bonos, realizados por sociedades que efectúen operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios, que reconozcan derecho de préstamos con o sin garantía hipotecaria, que deban ser integrados en su totalidad aun cuando no medien sorteos o beneficios adicionales. Sobre sus respectivos valores nominales, dos por mil (2‰).
- b) Los seguros de vida que no sean obligatorios, uno por mil (1‰).
- c) Las ventas de semovientes en remate-feria realizados en la provincia, a través de agentes de recaudación designados por la Dirección, abonarán el impuesto con la alícuota del seis por mil (6‰).
- d) Las transferencias postales o telegráficas y los giros vendidos por instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista, el uno por mil (1‰).
- e) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos 0 Km., tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda.
- f) En las locaciones de inmuebles citadas en el 2º párrafo del artículo 33 de la ley 2407, se aplicará únicamente la alícuota del diez por mil (10‰) sobre el valor del contrato calculado conforme lo establecido en dicho párrafo, no tributando por las garantías personales que se acuerden en los mismos. No se encuentran comprendidos en esta disposición la instrumentación de derechos accesorios como prendas e hipotecas, ni la constitución de fideicomisos en garantía, ni la entrega de dinero en efectivo como depósito.

### Capítulo III OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

**Artículo 5º.-** Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, el uno por mil (1‰), siempre que no supere la suma de pesos diez mil (\$ 10.000.-). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de pesos diez (\$ 10.-).
- b) Letras de cambio, doce por mil (12‰).

**Artículo 6º.-** Fijase la alícuota del treinta por mil (30‰) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el artículo 54 de la ley 2407 (texto ordenado 1994), para las siguientes operaciones:

- a) La utilización de crédito en descubierto documentado o no.
- b) Todo crédito o débito en cuenta no documentado originado en una entrega o recepción de dinero, que devengue interés.

- c) Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.

#### Capítulo IV

#### **ACTOS Y/O INSTRUMENTOS SUJETOS A IMPUESTO FIJO**

**Artículo 7º.-** Establécense importes fijos para los siguientes actos:

- a) Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la ley 2407 (texto ordenado 1994), pesos quinientos (\$ 500.-).
- b) Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, sobre actos no gravados, pesos veinte (\$ 20.-).
- c) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 36 de la ley 2407 (texto ordenado 1994), pesos cincuenta (\$ 50.-).
- d) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza, o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o al que se refiere la opción, pesos quince (\$ 15.-).
- e) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, pesos diez (\$ 10.-).
- f) Las divisiones de condominio de inmuebles, pesos veinticinco (\$ 25.-).
- g) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán pesos tres (\$ 3.-) por cada unidad funcional.
- h) Los actos de unificación, subdivisión y redistribución predial, pesos diecinueve (\$ 19.-).
- i) Las escrituras de prehorizontalidad, ley 19724, pesos catorce (\$ 14.-).
- j) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, pesos dos (\$ 2.-); cuando:
- 1) No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
  - 2) No se modifique la situación de terceros.
  - 3) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.
- Cuando la modificación consista exclusivamente en un aumento o ampliación del valor establecido en los actos o contratos preexistentes, cumpliéndose las demás condiciones de los apartados 1, 2 y 3 precedentes, se abonará el impuesto sobre el monto del aumento o ampliación del valor únicamente.
- k) Los contratos de tarjetas de crédito y sus renovaciones, por cada una, pesos doce (\$ 12.-).
- l) Las escrituras de protesto, pesos doce (\$ 12.-).
- m) Por cada cheque librado en la provincia, centavos de pesos cinco (\$ 0,05). El impuesto deberá ingresarse en oportunidad de la entrega de la libreta respectiva.
- n) Los instrumentos formalizados con anterioridad al 1º de abril de 1991, pesos cincuenta (\$ 50.-).

#### Capítulo V

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 8º.-** Fijase en pesos cien (\$ 100.-) el monto imponible a que se refiere el artículo 56 inciso 2) de la ley 2407 (texto ordenado 1994).

#### TITULO II

#### **IMPUESTO A LAS LOTERIAS**

**Artículo 9º.-** El gravamen de los billetes de loterías fijados por el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal, será de:

- a.- Cuarenta por ciento (40%) para los billetes emitidos por loterías extranjeras.
- b.- Treinta por ciento (30%) para los billetes emitidos por loterías provinciales.
- c.- Veinte por ciento (20%) para los cartones y entradas vendidas por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como "lotería familiar" o "bingo", siempre que el monto total recaudado supere los quinientos pesos (\$ 500.-).

#### TITULO III

IMPUESTO A LAS RIFAS

**Artículo 10.-** El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente, será de:

- a.- Quince por ciento (15%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede fuera de la provincia.
- b.- Cinco por ciento (5%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la provincia.

**Artículo 11.-** Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2006.

**Artículo 12.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Poder Ejecutivo

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Por secretaría se dará lectura al **expediente número 798/05, proyecto de ley**, modifica artículos de la ley número 1622 (texto ordenado 2002) del Impuesto Inmobiliario. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 27 de diciembre de 2005. Expediente número 798/05. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Modifica artículos de la ley número 1622 (texto ordenado 2002) del Impuesto Inmobiliario.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Cuevas, Dieterle, Pascual, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Sartor, Pape, Torres, Costanzo, Gatti, Lueiro, Muenca, Castro, legisladores.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo BARBEITO, de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI, de la Familia don Alfredo Daniel PEGA, de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción Agr. Juan Manuel ACCATINO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de ley Impositiva para el Período Fiscal 2006:

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

- ✓ Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario;
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales);
- ✓ Ley Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria;
- ✓ Ley Reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria);
- ✓ Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias;
- ✓ Ley Reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003);
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto de Sellos;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1622 (Impuesto Inmobiliario);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1284 (Impuesto a los Automotores);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1301 (Impuesto sobre los Ingresos Brutos);
- ✓ Ley Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la Provincia de Río Negro;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas);
- ✓ Ley Condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857;
- ✓ Ley Impositiva 2006 sobre los Ingresos Brutos;
- ✓ Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos

cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas;

- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2407 (Impuesto de Sellos)
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo;
- ✓ Ley Impositiva 2006 Tasa Retributiva de Servicios Administrativos y Judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Incorpórase como artículo 10 bis de la ley 1.622 (texto ordenado 2.002), el siguiente:

**“ARTICULO 10 bis.-** En los casos de ventas judiciales por subasta pública, la obligación fiscal del adquirente comenzará en el momento en que quede firme el auto respectivo de aprobación de remate”.

**Artículo 2°.-** Modifícase el artículo 14° inciso 7) de la ley 1.622 (texto ordenado 2.002), el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 14°** inciso 7).- Toda persona jubilada, pensionada, retirada o mayor de sesenta y cinco (65) años de edad, cuyos ingresos mensuales totales no superen el monto que establezca la ley impositiva anual, respecto del inmueble que sea utilizado por el propio beneficiario como casa habitación, de ocupación permanente, y constituya su único inmueble.

A los fines de la determinación de los ingresos se computarán todos los rubros que perciba el titular del bien y su cónyuge con carácter habitual y permanente. Sólo serán deducibles los importes correspondientes a prestaciones de seguridad social (asignaciones por esposo/a, hijo/s, escolaridad, etcétera).

Este beneficio se extenderá al cónyuge supérstite del beneficiario, como al cónyuge que no fuere titular registral del inmueble ganancial a condición de que cumpla con las exigencias enunciadas en el primer párrafo”.

**Artículo 3°.-** Modifícase el artículo 14 inciso 8) de la ley 1.622 (texto ordenado 2.002), el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 14** Inciso 8).- Toda persona con un grado de discapacidad moderado o severo, cuyos ingresos mensuales totales no superen el monto que establezca la ley impositiva anual, respecto del inmueble que sea utilizado por el propio beneficiario como casa habitación, de ocupación permanente y que constituya su único inmueble.

La discapacidad deberá ser acreditada mediante certificado expedido por el Consejo Provincial del Discapacitado (artículo 3 ley 2.055), por el Ministerio de Salud de la Nación o por los Organismos competentes de las provincias adheridas a la ley nacional 24.901.

Este beneficio se extenderá a todo aquel que tenga a su cargo o sea responsable de un discapacitado, a condición de que cumpla con las demás exigencias enunciadas en el presente inciso”.

**Artículo 4°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar durante el ejercicio fiscal 2.006, el texto ordenado de la ley número 1.622.

**Artículo 5°.-** La presente ley entrará en vigencia el 1° de enero del año 2.006.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Poder Ejecutivo.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Por secretaría se dará lectura al expediente número 799/05, proyecto de ley, modifica la ley número 1284 (texto ordenado 1994) del Impuesto a los Automotores. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 27 de diciembre de 2005. Expediente número 799/05. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Modifica la ley número 1284 (texto ordenado 1994) del Impuesto a los Automotores.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Cuevas, Dieterle, Pascual, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Sartor, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Lueiro, Muena, Castro, legisladores.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo BARBEITO, de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI, de la Familia don Alfredo Daniel PEGA, de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de ley Impositiva para el Período Fiscal 2006:

- ✓ Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario;
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales);
- ✓ Ley Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria;
- ✓ Ley Reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria);
- ✓ Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias;
- ✓ Ley Reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003);
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto de Sellos;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1622 (Impuesto Inmobiliario);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1284 (Impuesto a los Automotores);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1301 (Impuesto sobre los Ingresos Brutos);
- ✓ Ley Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la Provincia de Río Negro;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas);
- ✓ Ley Condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857;
- ✓ Ley Impositiva 2006 sobre los Ingresos Brutos;
- ✓ Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2407 (Impuesto de Sellos)
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo;
- ✓ Ley Impositiva 2006 Tasa Retributiva de Servicios Administrativos y Judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Modificase el artículo 4° de la ley 1284 (texto ordenado 1994) y el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4.- Los índices con los cuales se determinará la Base Imponible y fijarán las escalas del impuesto, serán los siguientes:

Grupo “A-1” AUTOMOVILES – SEDAN: Cuyo modelo-año sea 1981 y posteriores: de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Dirección General de Rentas para cada ejercicio fiscal, mediante resolución.

Grupo “A-2” VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA: tributarán conforme a la categoría a la cual pertenezcan, clasificándose a ese efecto en función de su peso en Kgs.

Grupo “B-1” CAMIONES – CAMIONETAS – FURGONES – PICK UPS – JEEPS – KOMBIS – RANCHERAS y otros vehículos de transporte de carga: Cuyo modelo-año sea 1981 y posteriores: de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Dirección General de Rentas para cada ejercicio fiscal, mediante resolución.

Grupo "B-2" VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVOS – OMNIBUS - MICROOMNIBUS DE PASAJEROS DE MÁS DE VEINTIUN (21) ASIENTOS: de acuerdo al modelo-año, peso y capacidad de carga máxima transportable.

Grupo "B-3" ACOPLADOS – SEMIACOPLADOS - TRAILERS: de acuerdo al modelo-año, peso y capacidad de carga máxima transportable.

Grupo "B-4" CASILLAS RODANTES: de acuerdo al modelo-año, peso y capacidad de carga máxima transportable.

Grupo "B-5" CASILLAS AUTOPORTANTES: de acuerdo al modelo-año, peso y capacidad de carga máxima transportable.

Grupo "B-6" VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA: conforme a la categoría a la cual pertenezcan, clasificándose a ese efecto en función de su peso.

Grupo "C-1" MOTOVEHICULOS y similares de 125 centímetros cúbicos o más cilindradas: Cuyo modelo-año sea 2000 y posteriores: de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Dirección General de Rentas para cada ejercicio fiscal, mediante resolución.

Para los bienes consignados en el artículo 1º, y cuando se concrete una modificación en su estructura original, se admitirá su transformación en vehículos de otros tipos según la clasificación de la presente ley.

En estos casos, y cuando implique una nueva clasificación de tipo o categoría, el contribuyente o responsable deberá comunicarlo a la Dirección General de Rentas adjuntando fotocopia del título y toda otra documentación que se requiera para proceder a su reclasificación.

Durante el período fiscal en que se concrete la modificación aludida, corresponderá se liquide el impuesto en forma proporcional, desde el inicio del período fiscal hasta la fecha en que se produjo la modificación, en función al tipo clasificado según su estructura original y desde la fecha de la modificación hasta el último día del período fiscal en curso, conforme la nueva clasificación."

**Artículo 2º.-** Incorpórase como artículo 10 bis de la ley 1.284 (texto ordenado 1994) el siguiente:

"ARTICULO 10 bis.- En los casos de ventas judiciales por subasta pública, la obligación fiscal del adquirente comenzará en el momento en que quede firme el auto respectivo de aprobación del remate."

**Artículo 3º.-** Modifícase el inciso g) del artículo 14 de la ley 1284 (texto ordenado 1994), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"g) De propiedad de toda persona con un grado de discapacidad moderado o severo **o insana.**

La discapacidad deberá ser acreditada mediante certificado expedido por el Consejo Provincial del Discapacitado (artículo 3º de la ley 2055), por el Ministerio de Salud de la Nación o por los Organismos competentes de las provincias adheridas a la ley nacional 24.901. La insania se acreditará mediante sentencia.

Este beneficio se extenderá a los padres, tutores (que detenten la patria potestad) o curadores de los sujetos enunciados en el primero párrafo a condición de que los discapacitados o insanos no puedan trasladarse por sus propios medios.

En caso de que el solicitante sea titular de más de un (1) vehículo, la exención alcanzará sólo a uno de ellos.

La exención no será procedente cuando la valuación fiscal del vehículo sea mayor a pesos **treinta mil (\$30.000)** o su equivalente en otras monedas extranjeras a la sanción de la presente, en condiciones de entrega FOB, en el lugar de expedición directa a la República Argentina. Para los vehículos adquiridos en la República Argentina, la valuación fiscal **se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley Impositiva Anual**, deducido el importe correspondiente al IVA más los Impuestos Internos.

Se exceptúa del límite establecido en el párrafo anterior aquellos vehículos de propiedad de Organizaciones Sociales sin fines de lucro, destinadas a atender la problemática de personas con capacidades diferentes.

La Dirección General de Rentas establecerá las condiciones que deberá cumplir el solicitante de la exención a los fines del otorgamiento del presente beneficio."

**Artículo 4º.-** Incorpórase como inciso j) del artículo 14 de la ley 1.284 (texto ordenado 1994) el siguiente:

"j) Cuyo año de fabricación sea igual o anterior a la fecha que establezca la Ley Impositiva Anual"

**Artículo 5º.-** Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar el texto ordenado de la ley 1284.

**Artículo 6º.-** La presente ley entrará en vigencia el 1º de enero del año 2.006.

**Artículo 7º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Por secretaría se dará lectura al **expediente número 800/05, proyecto de ley**, Ley Impositiva de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales para el período fiscal 2006. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 27 de diciembre de 2005. Expediente número 800/05. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Ley Impositiva de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales para el período fiscal 2006.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Cuevas, Dieterle, Pascual, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Sartor, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Lueiro, Muena, Castro, legisladores.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2.005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo BARBEITO, de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI, de la Familia don Alfredo Daniel PEGA, de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción Agr. Juan Manuel ACCATINO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de ley Impositiva para el Período Fiscal 2006:

- ✓ Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario;
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales);
- ✓ Ley Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria;
- ✓ Ley Reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria);
- ✓ Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias;
- ✓ Ley Reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003);
- ✓ Ley Impositiva del Impuesto de Sellos;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1622 (Impuesto Inmobiliario);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1284 (Impuesto a los Automotores);
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 1301 (Impuesto sobre los Ingresos Brutos);
- ✓ Ley Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la Provincia de Río Negro;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas);
- ✓ Ley Condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857;
- ✓ Ley Impositiva 2006 sobre los Ingresos Brutos;
- ✓ Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas;
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 2407 (Impuesto de Sellos)
- ✓ Ley Modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo;
- ✓ Ley Impositiva 2006 Tasa Retributiva de Servicios Administrativos y Judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensur Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Capítulo I  
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 1º.-** Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, deberán pagarse las tasas que en cada caso se establece:

**A.- CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL**

1.- Estudio de planos de mensura:

- a) Inmuebles urbanos y suburbanos: Por cada solicitud de estudio de planos de mensura correspondiente a inmuebles urbanos o suburbanos, se abonará una tasa de Pesos Cincuenta y dos (\$ 52) más Pesos Ocho (\$ 8) por cada parcela resultante.
- b) Inmuebles subrurales y rurales: Por cada solicitud de estudio de planos de mensura correspondiente a inmuebles subrurales o rurales, se abonará una tasa de Pesos Cincuenta y dos (\$ 52) más Pesos Treinta (\$ 30) por cada parcela resultante.
- c) Propiedad Horizontal: Por cada solicitud de estudio de planos de mensura para afectación o modificación del Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512), además de la tasa que corresponda por la

aplicación de los incisos a) o b), se adicionará por cada unidad funcional o complementaria los valores que surgen de la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:

- De 2 a 5 unidades: Pesos doce (\$ 12)
- De 6 a 20 unidades: Pesos diez (\$ 10)
- Más de 20 unidades: Pesos ocho (\$ 8)

- d) Prehorizontalidad: En los casos de estudios de planos de división en Prehorizontalidad (Ley 19.724), se abonará el 50% de lo que correspondería por aplicación del inciso c). Cuando se solicite para la mensura respectiva su registración para su afectación al régimen de Propiedad Horizontal, corresponderá la aplicación del sellado indicado en el inciso c) citado.
- e) Régimen de Consorcios Parcelarios (Ley 3086): Por cada solicitud de estudio de planos de mensura para afectar al Régimen de Consorcios Parcelarios, se abonará una tasa de pesos cincuenta y dos (\$ 52) más pesos ocho (\$ 8) por cada parcela resultante.
- f) Pertenencias mineras: Por la certificación de información catastral sobre pertenencias mineras, se abonará una tasa de pesos veinte (\$ 20) más pesos diez (\$ 10) por cada parcela afectada.
- g) Por cada solicitud de estudio de Subsistencia del Estado Parcelario se abonará una tasa de Pesos Cincuenta (\$50).
- h) Estudio de anteproyectos: Se aplicará el 30% de las tasas indicadas en los incisos precedentes según corresponda.
- i) Anulación de planos registrados: Por cada solicitud de anulación de planos registrados, se abonará una tasa única de Pesos Cien (\$100).
- j) Corrección de planos: Por cada solicitud de corrección de planos registrados, si correspondiere, se abonará una tasa única de Pesos Cien (\$ 100).
- k) Instrucción de mensura: Por cada solicitud de instrucciones especiales y/o de vinculación de mensuras, se abonará una tasa de Pesos Diez (\$ 10).
- l) Solicitud de coordenadas de puntos geodésicos y sus correspondientes monografías: se abonará Pesos Seis (\$ 6) por cada punto.
- m) Por los casos especiales de control dominial o verificación de dominio previstos en el capítulo 23 inciso 3) de la Resolución "DGCeIT" número 47/05, se abonará una tasa de Pesos Doce (\$ 12) por finca o matrícula de Folio Real que involucre la mensura respectiva.

## 2.- Certificaciones y Servicios Catastrales Varios.

- a) Solicitud de certificación catastral de inmuebles. Por cada solicitud se abonará una tasa de Pesos Quince (\$ 15).
- b) Solicitud de certificado catastral para I) confección de Reglamento de Copropiedad y Administración para afectar al régimen de las leyes número 13522 y número 3127; II) Régimen de Consorcios Parcelarios (ley número 3086); III) Escritura Declarativa según Disposición Técnico Registral "RPI número 07/91 y; IV) para la concreción de Mensuras de Redistribución Predial, se abonará una tasa de Pesos Quince (15) por cada parcela de origen y, de Pesos Cinco (\$5) por cada parcela o subparcela resultante.
- c) Por la revalidación de certificados catastrales expedidos, Pesos Diez (\$ 10) por cada uno. La revalidación de certificados catastrales sólo podrá efectuarse durante los ciento ochenta (180) días posteriores a la emisión del certificado catastral de origen. Con posterioridad se deberá solicitar un nuevo certificado catastral.
- d) Por la certificación de la valuación catastral de parcelas o unidades funcionales o unidades complementarias incorporadas al Padrón Inmobiliario, Pesos Tres (\$ 3) por cada una.
- e) Por los certificados de valuación catastral solicitados para la confección de Reglamento de Copropiedad y Administración bajo el régimen de la ley 13.512; por los solicitados para concretar redistribuciones prediales, y por solicitudes de certificados de valuación de planos para afectar al Régimen de Consorcio Parcelario (Ley 3086), se abonará una tasa de Pesos Diez (\$ 10) por cada plano más Pesos Dos (\$ 2) por cada unidad funcional y/o complementaria o por cada parcela definitiva y por cada parcela concurrente, según corresponda.
- f) Por la expedición de constancias relacionadas con la posesión de inmuebles en el territorio provincial según datos obrantes en los registros catastrales, se abonará una tasa de Pesos Cinco (\$5).
- g) Por provisión de listados especiales, se abonará una tasa de Pesos Diez (\$ 10) por cada veinticinco (25) parcelas o fracción, fijándose un mínimo de Pesos Veinticinco (\$ 25).

## 3.- Solicitud de Apelaciones y Reclamos

- a) Por cada reclamo de valuación catastral se abonará una tasa de Pesos Cinco (\$ 5) por parcela.



- b) Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones según lo establecido en la ley 3483, se abonará una tasa de Pesos Quince (\$ 15) por cada parcela.

#### 4.- Informes

Por reportes de la información catastral obrante en folios, planchetas, de una a diez parcelas o fracción, se abonará una tasa de Pesos Cinco (\$ 5) a excepción de las solicitadas por profesionales de la Agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas.

#### 5.- Reproducciones y/o impresos

- a) Por fotocopiado de documentación y/o impresos obrantes en la Dirección General de Catastro y Topografía, de una a cinco carillas o fracción, en tamaño A4 u oficio, se abonará una tasa de Pesos Tres (\$ 3). En tamaño doble oficio, de una a cinco carillas o fracción, Pesos Seis (\$ 6).
- b) Por el copiado heliográfico en papel común de planos de mensura, planos en general y otra cartografía de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, se abonará una tasa de Pesos Dieciocho (\$ 18) el m<sup>2</sup> Pesos Uno con Cincuenta centavos (\$1,50) por cada oficio.
- c) Por el copiado heliográfico en material especial de planos de mensura, planos en general y otra cartografía de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, se abonará una tasa de Pesos Ciento Sesenta (\$ 160) el m<sup>2</sup>. Para los incisos b) y c) se discriminará la tasa a abonar de acuerdo a las medidas y cantidad de oficios de cada plano por aplicación de las resoluciones dictadas en virtud del Decreto número 1606/63 o el que modifique y/o reemplace.
- d) Por la certificación de copias de planos de mensura se computarán las fojas tamaño oficio de la reproducción y se abonará una tasa de Pesos Dos (\$2) por oficio.
- e) Por el ploteado de cartografía se abonará una tasa de Pesos Veintisiete (\$27) el m<sup>2</sup> y/o de Pesos Uno con Cincuenta centavos (\$1,50) por cada oficio.

#### 6.- Solicitud de trámites no previstos:

Toda solicitud que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente, retribuirá una tasa única de Pesos Siete (\$ 7).

#### B - GANADERIA:

- 1.- Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro, pesos ciento diez (\$ 110.-).
- 2.- Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado mayor, pesos cincuenta y cinco (\$ 55.-).
- 3.- Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado menor, pesos veintisiete con cincuenta centavos (\$ 27,50).
- 4.- Inscripción de una señal para ganado menor a productor que posea menos de quinientos animales y cuya única actividad sea la cría de ganado (certificado por sociedad rural o Juez de Paz), pesos once (\$ 11.-).
- 5.- Duplicados o rectificaciones de títulos de marca o señal, pesos veintidós (\$ 22).
- 6.- Por inspección veterinaria en mataderos o frigoríficos, se cobrará mensualmente por cabeza faenada un porcentaje sobre el precio del kilo vivo:
- a) Bovinos: sobre el precio del kilo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular, de la última semana del mes, en el Mercado Concentrador de Hacienda de Liniers, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) bovinos.
- b) Ovinos y caprinos: El equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor establecido para el bovino. Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a veinte (20) ovinos.
- c) Porcinos: sobre el precio del kilo vivo de capón bueno o su promedio según fuente de la Dirección de Mercados Ganaderos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, el doscientos por ciento (200 %). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) porcinos.
- d) Equinos: la Dirección de Ganadería determinará, mediante disposición, el valor de la tasa de inspección, cuando se reglamente su habilitación.
- e) Especies silvestres: la Dirección de Ganadería determinará, por disposición, el valor de la tasa de inspección cuando se reglamente su habilitación. Si alguna persona no realiza movimiento de faena en un mes calendario, no abonará ese mes la tasa mínima.
- 7.- Por inspección veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente una tasa de acuerdo a la siguiente escala:
- a) Establecimientos que faenen hasta mil (1.000) aves por mes, pesos veinticinco (\$ 25.-).
- b) Establecimientos que faenen hasta dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos cincuenta (\$ 50).

- c) Establecimientos que faenen más de dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos setenta y cinco (\$ 75.-).
- 8.- Por inspección veterinaria en establecimientos de fileteado o trozado de pescados frescos, se cobrará mensualmente pesos veinticinco (\$ 25).
- 9.- Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de semiconservas de pescados, preparación y acondicionamiento en fresco o semiconserva de crustáceos y mariscos, se cobrará mensualmente pesos veinticinco (\$ 25).
- 10.- Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinados y afines, se cobrará mensualmente de acuerdo a su categoría, correspondiendo la siguiente escala de valores:
- a) Artesanal, pesos cincuenta (\$ 50.-).
  - b) Industrial:
    - 1) Establecimientos que elaboren desde dos mil (2.000) y hasta cinco mil (5.000) Kilogramos por mes, pesos setenta y cinco (\$ 75.-)
    - 2) Establecimientos que elaboren hasta diez mil (10.000) kilogramos por mes, pesos cien (\$ 100.-).
    - 3) Establecimientos que elaboren más de diez mil (10.000) kilogramos por mes, se les cobrará un importe fijo de pesos ciento cincuenta (\$ 150).
- 11.- Por inspección de productos cárneos o derivados, en cámaras frigoríficas de distribución y habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa de derecho de inspección en cámara, cuyo importe será igual a pesos cincuenta (\$ 50).
- El Departamento de inspección de productos animales dependiente de la Dirección de Ganadería, será el organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en los apartados 9, 10, 11 y 12. Los valores de las tasas correspondientes al punto 7 serán actualizados semestralmente de acuerdo a las fuentes de referencia.

#### C - MINERIA:

- 1.- Solicitudes de exploración o cateo. Pesos doscientos (\$ 200.-).
- 2.- Manifestaciones de descubrimiento de mina de primera categoría. Pesos trescientos (\$ 300.-).
- 3.- Manifestaciones de descubrimiento de mina de segunda categoría. Pesos doscientos (\$ 200.-).
- 4.- Mina vacante. Pesos cien (\$ 100.-)
- 5.- Solicitud de concesión de cantera, pesos cincuenta (\$ 50.-).
- 6.- Solicitud de ampliación. Pesos cincuenta (\$ 50.-)
- 7.- Solicitud de demasía. Pesos ciento cincuenta (\$150.-)
- 8.- Certificación de firma o documento, pesos veinte (\$ 20.-).
- 9.- Certificación de derecho minero, pesos veinte (\$ 20.-).
- 10.- Inscripción o reinscripción en el Registro de Productores Mineros, pesos veinte (\$ 20.-).
- 11.- Otorgamiento de concesión minera y Título de propiedad, pesos treinta (\$ 30.-).
- 12.- Solicitud de Constitución de servidumbre, pesos cien (\$ 100.-).
- 13.- Sesión y transferencia de derechos mineros, minerales 1º, 2º y 3º categoría por cada yacimiento, pesos cien (\$ 100.-).
- 14.- Ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario, pesos doscientos (\$ 200.-).
- 15.- La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integra, pesos diez (\$ 10.-).
- 16.- Por presentación de mensura de concesiones mineras, pesos veinte (\$ 20).
- 17.- La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera, pesos cincuenta (\$ 50.-).
- 18.- La presentación de oposiciones, pesos cincuenta (\$ 50.-)
- 19.- La presentación de reclamos administrativos, pesos cincuenta (\$ 50.-)
- 20.- Inscripción de constitución, ampliación o prórroga, reconocimiento, cesión o modificación y cancelación de hipotecas sobre cada yacimiento, pesos cien (\$ 100).

21.- Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, medidas de no innovar por cada yacimiento, pesos cien (\$ 100.-).

#### D - INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS:

##### 1.- Sociedades Comerciales

- 1.1. Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones, pesos cuarenta (\$40.-)
- 1.2. Sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la ley número 19.550 pesos cincuenta (\$50.-)
- 1.3. Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones en que se fije valor o sea susceptible de estimación, el tres por mil (3%), con una tasa máxima de pesos tres mil (\$ 3.000).
- 1.4. La inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones de sociedades nacionales o extranjeras que no tengan capital asignado y que no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la ley 2407 (texto ordenado 1994), pesos cien (\$ 100).
- 1.5. Por cada inscripción o reinscripción de instrumento sin valor económico, pesos cien (\$ 100)-
- 1.6. Por cada inscripción de contratos de sociedades fuera de la jurisdicción, cuando se realice para instalar sucursales o agencias en la provincia, pesos cien (\$100.-)
- 1.7. Toda inscripción de sociedades de otra jurisdicción nacional o extranjera, pesos treinta (\$ 30).
- 1.8. La transformación de una sociedad en otra de tipo jurídico distinto, pesos cien (\$ 100).
- 1.9. Por cada rúbrica de libro de sociedades comerciales pesos veinte (\$20.-)
- 1.10. Por aumento de capital social de las sociedades por acciones comprendidas en el artículo 188, ley número 19.550, pesos cincuenta (\$ 50.-)
- 1.11. Por aumento de capital de las sociedades comprendidas en el artículo 299, ley número 19.550, pesos ochenta (\$80).
- 1.12. Pedido de prórroga de término de duración de las sociedades por acciones, pesos cincuenta (\$ 50.-)
- 1.13. Transformación, fusión y escisión de sociedades comerciales comprendidas en la ley número 19.550, pesos sesenta (\$ 60).
- 1.14. Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades por acciones, pesos cuarenta (\$ 40).
- 1.15. Por celebración asamblea fuera de término sociedades anónimas, pesos cincuenta (\$ 50). Por cada año de atraso sufrirá una sobretasa del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor expresado. Las reposiciones citadas en el punto primero podrán cumplimentarse hasta el 30 de junio de cada año, mediante depósito bancario a la orden de la Dirección General de Rentas, caso contrario, sufrirán una sobretasa del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor expresado. Se incluyen los años anteriores.
- 1.16. Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda sociedad por acciones, pesos treinta (\$ 30). Sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la ley número 19.550, pesos cincuenta (\$ 50).
- 1.17. Segundo testimonio expedido de sociedades comerciales, pesos cuarenta (\$40.-)
- 1.18. Pedido de extracción de expedientes que se encuentren archivados, pesos ciento cuarenta (\$140.-)
- 1.19. Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos uno (\$ 1).
- 1.20. Por certificación de firmas que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos cinco (\$ 5.-).
- 1.21. Por cada certificación que realice el Inspector General de Justicia, pesos cinco (\$ 5.-)

##### 2.- Asociaciones Civiles y Fundaciones

- 2a.- Pedido de reconocimiento de Personería Jurídica y expedición de testimonio, pesos veinte (\$ 20).
- 2b.- Segundo testimonio, pesos cuarenta (\$ 40).
- 2c.- Fusión, pesos catorce (\$ 14).
- 2d.- Modificación efectuada en los estatutos, pesos catorce (\$ 14).

2e.- Pedido de extracción de expedientes que se encuentren archivados, pesos ciento cuarenta (\$ 140).

2f.- Por celebración de asamblea general ordinaria fuera de término, pesos cuarenta (\$ 40.-). Por cada año de atraso sufrirán una sobretasa del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor expresado. Las reposiciones citadas en el punto primero podrán cumplimentarse hasta el 30 de junio de cada año, mediante depósito bancario a la orden de la Dirección General de Rentas, caso contrario, sufrirán una sobretasa del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor expresado. Se incluyen los años anteriores.

2g.- Inspección anual y control de legalidad de actos asamblearios, pesos diez (\$ 10.-)

2h.- Por cada rúbrica, que se solicite, pesos diez (\$ 10.-)

2i.- Por cada certificación que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos cinco (\$ 5.-)

### 3.- Comerciantes

3.1.- Por la inscripción de comerciantes, pesos diez (\$ 10.-)

3.2.- Por cada rúbrica de libro, pesos veinte (\$ 20.-)

3.3.- Por cada certificación, pesos cinco (\$ 5.-)

### 4.- Martilleros y Corredores

4.1.- Por la inscripción de Martilleros y Corredores, pesos diez (\$ 10.-)

4.2.- Por cada rúbrica de libro, pesos veinte (\$ 20.-)

4.3.- Por cada certificación, pesos cinco (\$ 5.-)

## E - POLICIA:

1.- Expedición de certificado de antecedentes, pesos cinco (\$ 5.-).

2.- Expedición de Cédula de Identidad, pesos cinco (\$ 5.-).

3.- Solicitud de certificación de firma, pesos cinco (\$ 5.-).

4.- Por exposiciones, pesos cinco (\$ 5.-).

5.- Por extender duplicados de exposiciones, pesos cinco (\$ 5.-).

6.- Por extender certificación de domicilio, pesos cinco (\$ 5.-).

7.- Por certificar el lugar de guarda de vehículos, pesos veinte (\$ 20.-).

8.- Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocerías dentro y fuera de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales, pesos cuarenta (\$ 40.-).

9.- Verificaciones de automotores (artículo 6º decreto 335/88), realizada fuera de la planta de verificaciones, pesos veinte (\$ 20.-).

10.- Por grabado de código de identificación (R.P.A.) en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado fuera de la planta de verificaciones, pesos treinta (\$ 30.-).

11.- Inspección y habilitación de locales comerciales, respecto a protección contra incendios, pesos treinta (\$ 30.-).

12.- Aprobación proyecto sistema contra incendio en planes de obra, pesos cincuenta (\$ 50.-).

13.- Expedición certificado de incendio, pesos cinco (\$ 5.-).

14.- Certificación de copias o fotocopias, pesos cinco (\$ 5).

15.- Certificación de cédula de identidad, pesos cinco (\$ 5).

## F - REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

1.- Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el tres por mil (3 %) tasa mínima, pesos veinte (\$ 20.-).

2.- Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y preanotaciones hipotecarias, excluida la constitución del derecho real que se encuentra gravada en el apartado 3, se tendrá en cuenta sobre el valor del acto, el tres por mil (3 %) tasa mínima, pesos veinte (\$ 20.-).

3.- Inscripción o reinscripción de hipotecas o preanotaciones hipotecarias, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4 %) tasa mínima, pesos veinte (\$ 20.-).

- 4.- Inscripción o reinscripción de medidas cautelares tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4 ‰), tasa mínima, pesos veinte (\$ 20.-).
- 5.- Los reglamentos de propiedad horizontal, el tres por mil (3 ‰), tasa mínima, pesos veinte (\$20). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
- 6.- Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal, el que fuere mayor, excepto en los actos relacionados con hipotecas y preanotaciones hipotecarias, en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, el uno por mil (1‰), tasa mínima, pesos veinte (\$ 20.-).

En el caso de documentos judiciales que tengan por objeto la subsanación de observaciones efectuadas por el Registro de la Propiedad en los oficios presentados en primer término, no corresponderá abonar nuevamente la tasa por servicios administrativos cuando la misma haya sido abonada en el oficio observado objeto de la corrección.

- 7.- Certificado de dominio referido al otorgamiento de actos notariales, por cada inmueble, pesos nueve (\$ 9.-).
- 8.- Cancelación de inscripción de hipotecas, usufructos y medidas cautelares, el uno por mil (1‰), tasa mínima, pesos veinte (\$ 20.-).
- 9.- Informe de dominio, asientos vigentes y titularidades, por cada inmueble, pesos nueve (\$ 9).
- 10.- Anotaciones de segundos y ulteriores testimonios de las inscripciones de los actos, pesos treinta (\$ 30.-).
- 11.- Inscripción de escrituras de afectación que contempla la ley número 19724 (prehorizontalidad), el tres por mil (3‰), tasa mínima pesos veinte (\$ 20.-). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
- 12.- Consultas simples, pesos tres (\$ 3.-).
- 13.- Despachos urgentes aplicables a las siguientes tramitaciones, dentro de los plazos de veinticuatro (24) y cuarenta y ocho (48) horas:
  - a) Certificados e informes, tasa pesos treinta (\$ 30) y pesos veinte (\$ 20), respectivamente.
  - b) Inscripciones por cada acto y por cada inmueble, tasa pesos cincuenta (\$ 50) y pesos cuarenta (\$ 40).  
Se excluyen en el trámite urgente, plazo 24 hs., las declarativas de inmuebles, afectaciones a los regímenes de Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal.
  - c) Inscripciones de declarativas de inmuebles, afectaciones a los regímenes de Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal, con un tope de cincuenta (50) inmuebles, en el plazo de 48 hs., tasa adicional única sumado al detallado en el punto b) de pesos cien (\$ 100).
- 14.- Inscripciones de escrituras de afectación preventiva de inmuebles conforme al artículo 38 de la ley 19550, pesos veinte (\$ 20.-).
- 15.- La inscripción de actos o sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰), sobre el valor fiscal del inmueble, tasa mínima pesos veinte (\$ 20).
- 16.- Inscripción de donaciones de inmuebles, tomando para el cálculo de la tasa, la valuación fiscal el cuatro por mil (4‰), tasa mínima pesos veinte (\$ 20).
- 17.- Inscripción de testamentos, pesos veinte (\$ 20).
- 18.- Inscripción de restricciones sobre inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal el que fuere mayor, el tres por mil (3 ‰), tasa mínima, pesos veinte (\$ 20.-).
- 19.- Certificado de inhibiciones, solicitado para los actos de transmisión o constitución de derechos reales, pesos nueve (\$ 9).
- 20.- Para las Cédulas Hipotecarias Rurales emitidas por la Nación Argentina, no regirá lo previsto en el apartado 3) del presente inciso y la tasa aplicable será la siguiente:

**Pesos Alícuota**

- 1 a 30.000 0‰
- 30.001 a 50.000 1‰
- 50.001 a 100.000 2‰
- 100.001 en adelante 3‰

G.- DIRECCION GENERAL DE RENTAS

**I.- IMPUESTO INMOBILIARIO:**

- 1.- Duplicados de formularios que se expidan a solicitud del interesado o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos dos (\$ 2.-).
- 2.- Certificado de impuesto inmobiliario (formulario 111):
  - a) Libre deuda, por parcela, pesos cinco (\$ 5.-).
  - b) Ampliaciones o rectificaciones de los certificados, producidas dentro del año calendario de su validez, llevarán una sobretasa de pesos tres (\$ 3).
  - c) Ampliaciones o rectificaciones de los certificados, producidas fuera del año calendario de su validez, llevarán una sobretasa de pesos cinco (\$ 5).

3.- Certificaciones:

- a) Las certificaciones de valuaciones fiscales por parcela, pesos tres (\$ 3.-).
- b) Informes y oficios:
  - Sobre estado de deudas, pesos cinco (\$ 5), por cada inmueble.
  - Sobre valuaciones fiscales, pesos cinco (\$ 5), por cada inmueble.
  - De informarse conjuntamente, pesos ocho (\$ 8), por cada inmueble.
- c) Certificación para aprobación de planos en la Dirección Provincial de Catastro y Topografía, pesos tres (\$ 3.-).
- d) Certificación de contribuyentes exentos, pesos cinco (\$ 5.-).
- e) Certificación sobre contribuyentes registrados o no en los padrones del Impuesto, pesos tres (\$ 3).

**II.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:**

- 1.- Certificado de libre deuda en los términos del artículo 6° del decreto número 1353/97, pesos cinco (\$ 5.-).
  - 2.- Certificación sobre contribuyentes no inscriptos o exentos, pesos cinco (\$ 5).
  - 3.- Certificación provisoria sobre inscripción de contribuyentes y sus antecedentes, pesos cinco (\$ 5.-).
  - 4.- Certificación de ingresos, pesos cinco (\$ 5.-).
  - 5.- Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados o certificaciones de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos dos (\$ 2).
6. Informes y oficios:

Sobre estado de deudas, pesos cinco (\$ 5), por cada contribuyente.

**III.- IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES:**

- 1.- Certificado de libre deuda (formulario 399) pesos cinco (\$ 5).
- 2.- Solicitud de baja (formulario 175), pesos cinco (\$ 5.-).
- 3.- Certificación de valuaciones fiscales de vehículos, por cada dominio, pesos cinco (\$ 5.-).
- 4.- Por cada tabla de valuaciones fiscales de automotores, pesos veinticinco (\$ 25.-).
- 5.- Oficios sobre informes de deudas y valuación fiscal, por cada dominio, pesos seis (\$ 6).
- 6.- Certificación de contribuyentes exentos, pesos cinco (\$ 5.-).
- 7.- Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados, o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno pesos dos (\$ 2).
- 8.- Certificación sobre vehículos automotores registrados o no en los padrones del Impuesto, pesos cinco (\$ 5).

**IV.-IMPUESTO DE SELLOS:**

- 1.- Certificación sobre contribuyentes exentos o no gravados, pesos cinco (\$ 5).
- 2.- Por cada tabla de valores de automotores, pesos veinticinco (\$ 25.-).

**V.-DE APLICACION GENERAL:**

- 1.- Solicitud de remisión de multa artículo 45 del Código Fiscal y recurso de reconsideración, artículo 60 del citado Código, pesos diez (\$ 10.-).
- 2.- Recursos administrativos de apelación, artículo 60 y concordantes del Código Fiscal, y demanda de repetición, artículo 79 del Código Fiscal, pesos quince (\$ 15.-).

- 3.- Servicio de emisión, distribución y confección de boletas, pesos dos (\$ 2.-). En los casos de emisión de liquidación de deuda, pesos dos (\$ 2.-) por cada cuota o anticipo incluido en la misma. Los informes de deuda, pesos dos (\$ 2) por objeto.
- 4.- Servicio de recaudación: se faculta a la Dirección General de Rentas a fijar una tasa equivalente hasta el monto o porcentaje que deba abonar por boleta al agente recaudador.
- 5.- Solicitudes de facilidades de pago, pesos diez (\$ 10.-). Solicitud de constancia de plan de facilidades de pagos, pesos cinco (\$ 5.-)
- 6.- Ejemplar del Código Fiscal, pesos veinticinco (\$ 25.-).
- 7.- Cualquier trámite solicitado con carácter de "urgente" llevará una sobretasa de pesos seis (\$ 6.-), incluso los solicitados por otros organismos.
- 8.- Toda solicitud de trámite y/o presentación de escritos que no se encuentren contemplados en esta ley, pesos dos (\$ 2).
- 9.- Informes y oficios: sobre autenticidad de sellos y/o pedidos de aclaración, pesos seis (\$ 6.-).
- 10.- Registro de comodatos, pesos cincuenta (\$50).

#### **H -SALUD PUBLICA:**

- a) Fijase el importe del Módulo de Habilitación "MH", en la cantidad de pesos cincuenta (\$ 50.-).
- b) Por los servicios de habilitación y/o rehabilitación e inspección prestados por el Consejo Provincial de Salud Pública, se pagará la tasa que en cada caso se determina:
  - b.1.- Consultorio por profesional, un (1) MH
  - b.2.- Centro y cruz, dos (2) MH mínimo más un (1) MH por consultorio.
  - b.3.- Consultorio de radiodiagnóstico con diagnóstico por imágenes médicas y odontológicas.
    - b.3.1.- Por parte edilicia, dos (2) MH.
    - b.3.2.- Por parte radiofísica, dos (2) MH.
  - b.4.- Consultorio de kinesiología, por profesional (1) MH más un (1) MH por sala, más un (1) MH por sala de gimnasio.
  - b.5.- Salas de enfermería, podología, cosmetología, masajes, laboratorio de prótesis, abonarán (1) MH..
  - b.6.- Clínica, Sanatorio, Hospital Privado.
    - b.6.1.- Por habilitación, mínimo cincuenta (50) MH hasta 1000 m<sup>2</sup> de superficie más un (1) MH por cada 10 (diez) m<sup>2</sup> excedentes.
    - b.6.2.- Por inscripción de modificaciones por inclusión de servicios, diez (10) MH.
  - b.7.- Laboratorio de Análisis Clínicos, cinco (5) MH, Histopatología, diez (10) MH. Radioinmunoensayo y Banco de sangre cinco (5) MH, en todos los casos, más (1) MH por Profesional.
  - b.8.- Geriátricos, salud mental, hospital de día y hostal, cinco (5) MH hasta 300 m<sup>2</sup> de superficie más un (1) MH por cada 15 m<sup>2</sup> adicionales.
  - b.9.- Servicio médico y/o de enfermería a domicilio, un (1) MH por profesional y/o técnico.
  - b.10.- Servicios Médicos de Emergencias por Unidades Móviles (10)MH.
  - b.11.- Unidades móviles:
    - b.11.1.- Unidad común, dos (2) MH.
    - b.11.2.- Unidad de Complejidad, unidad coronaria y/o respiramóvil, cinco (5) MH.
  - b.12.- Establecimientos de diálisis.
    - b.12.1.- Por habilitación, cincuenta (50) MH.
    - b.12.2.- Por inscripción de modificaciones edilicias y por incorporación de equipamiento, diez (10) MH.
  - b.13.- Instituto, dos (2) MH con un mínimo de cuatro (4) profesionales, más un (1) MH por cada profesional adicional.
  - b.14.- Vacunatorios, dos (2) MH.

- b.15.- Cambio de domicilio, en todos los casos, se pagará un derecho igual al que corresponde a los establecimientos nuevos.
- b.16.- Rehabilitación, ídem a establecimientos nuevos o el cincuenta por ciento (50%) cuando se certifiquen mejoras o incorporación de tecnología de utilidad al sistema Provincial de Salud.
- b.17.- Inscripción en la matrícula.
  - b.17.1.- Profesionales, un (1) MH.
  - b.17.2.- Auxiliares y técnicos del arte de curar, el cincuenta por ciento (50%) de lo previsto para el b.17.1.
- c) Por los servicios prestados por el Departamento de Bromatología, se cobrará la tasa que en cada caso se indica:
  - c.1.- Solicitud de modificación de normas del código alimentario, pesos cincuenta (\$ 50.-).
  - c.2.- Solicitud de inscripción en el Registro de Establecimientos, pesos veinticinco (\$ 25.-).
  - c.3.- Solicitud de duplicado y/o triplicado de certificado de productos alimenticios o de establecimientos, pesos quince (\$ 15.-).
  - c.4.- Solicitud de transferencia de establecimientos, productos alimenticios, cambio de razón social, cesión temporal de marca, pesos veinticinco (\$ 25).
  - c.5.- Solicitud de modificación de rótulo de productos, instalaciones edilicias, industriales, envases, marca, pesos veinticinco (\$ 25.-).
  - c.6.- Solicitud de certificado de aptitud de producto, pesos veinticinco (\$ 25).
- d) Por los servicios prestados por el Departamento de Farmacia, se cobrará el derecho que en cada caso se indica:
  - d.1.- Inscripción y/o reinscripción de plantas industriales, pesos doscientos diez (\$ 210.-).
  - d.2.- Destrucción de drogas a solicitud de interesados, pesos cuarenta y dos (\$ 42.-).
  - d.3.- Vales de estupefacientes para sanatorios y clínicas, pesos veinticuatro (\$ 24.-).
  - d.4.- Contralor de drogas en establecimientos habilitados, pesos cincuenta (\$ 50.-).
  - d.5.- Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos, pesos sesenta (\$ 60).
  - d.6.- Habilitación y rehabilitación de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos doscientos diez (\$ 210.-).
  - d.7.- Habilitación y rehabilitación de botiquines de farmacias, pesos ciento veinte (\$120).
  - d.8.- Solicitud de cambios de Dirección Técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos sesenta (\$ 60.-).
  - d.9.- Talonarios oficiales de enajenación y prescripción de estupefacientes y psicotrópicos, pesos cincuenta (\$ 50.-).

#### **I -REGISTRO CIVIL:**

- 1.- Libreta de familia, pesos ocho (\$ 8).
- 2.- Libreta de familia de lujo, pesos quince (\$ 15).
- 3.- Por cada testigo excedente de los previstos por ley, pesos doce (\$ 12.-).
- 4.- Por cada inscripción en la libreta de familia, pesos siete (\$ 7.-).
- 5.- Por cada extracción de certificado o testimonio, pesos siete (\$ 7.-).
- 6.- Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos siete (\$ 7.-).
- 7.- Por cada autenticación de fotocopia, pesos dos (\$ 2.-).
- 8.- Por cada inscripción de sentencias judiciales, pesos veinte (\$ 20.-).
- 9.- Por cada modificación de datos, ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, pesos ocho (\$ 8).
- 10.- Por cada autorización de inscripción de nacimiento fuera de término, ordenada por actuación administrativa, pesos ocho (\$ 8.-).



- 11.- Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, pesos treinta (\$ 30.-).
- 12.- Por cada solicitud de emancipación, pesos treinta (\$ 30.-).
- 13.- Por cada inscripción en el Registro de Emancipados, pesos cincuenta (\$ 50).
- 14.- Por cada transcripción en los libros de extraña jurisdicción, de documentos de estado civil labrados en otras provincias, pesos veinte (\$ 20.-).
- 15.- Por cada expedición de licencia de inhumación, pesos siete (\$ 7.-).
- 16.- Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General de Registro Civil o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, pesos siete (\$ 7.-).
- 17.- Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, pesos veinte (\$ 20.-).
- 18.- Las tramitaciones efectuadas con carácter de urgente, llevarán una sobretasa de pesos diez (\$ 10.-)
- 19.- Declaración Jurada por cambios de domicilio, pesos tres (\$ 3.-).
- 20.- Declaración Jurada por pérdida del documento de identidad, pesos tres (\$ 3).
- 21.- Emisión e intercambio de actas de estado civil, pesos quince (\$ 15.-).

#### **J -JUSTICIA:**

- 1.- Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos, pesos doscientos (\$ 200.-).
- 2.- Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares, pesos cuatrocientos (\$ 400.-).

#### **K -MINISTERIO DE GOBIERNO:**

- 1.- La tramitación de solicitudes de licencia comercial, para venta de bebidas alcohólicas, realizadas por las Comisiones de Fomento, abonará una tasa de pesos quince (\$ 15.-).
- 2.- Solicitudes de baja de licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de pesos siete (\$ 7.-).

#### **L -CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS:**

- 1.- Inscripción o actualización de inscripción, pesos doscientos (\$ 200.-).
- 2.- Solicitud de aumento de capacidad Técnico-Financiera, pesos doscientos cincuenta (\$ 250.-).
- 3.- Certificados de capacidad Técnico-Financiera, pesos treinta (\$ 30.-).

#### **M -ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO:**

- 1.- Por cada escritura de compra o de venta de inmuebles a la provincia, municipalidades o entes autárquicos y donaciones al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, el tres por mil (3 %) sobre el monto imponible, mínimo pesos diez (\$ 10.-).
- 2.- Por cada escritura de constitución de hipoteca que no fuere de tierras fiscales o dominio eminente, el tres por mil (3 %) sobre el monto imponible.
- 3.- Por cada expedición de segundo testimonio, pesos cinco ( \$ 5.-) por cada folio.
- 4.- Por cada foja elaborada o fracción, pesos uno (\$ 1.-).
- 5.- Por cada certificación de firmas a terceros o entes autárquicos, pesos dos (\$ 2).
- 6.- Por cada certificación de fotocopias, pesos uno por instrumento (\$ 1.-).
- 7.- Por la confección de actas de requerimiento a municipios y entes autárquicos, pesos diez (\$ 10) por instrumento.

#### **N -COOPERATIVAS Y MUTUALES.**

##### I.- Entrega de Documentación.

- I.1.- Acta constitutiva tipo, según Resoluciones número 254/77 INAC y 255/88 SAC, pesos diez (\$ 10).

I.2.- Anexo acta constitutiva tipo, sus instructorios, acta número 1 del Consejo de Administración, nota de Presentación, cada unidad pesos uno (\$ 1).

I.3.- Material normativo:

I.3.1.- Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos cinco (\$ 5).

I.3.2.- Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos seis (\$ 6).

I.3.3.- Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos siete (\$ 7).

I.4.- Material sobre educación cooperativa y mutual:

I.4.1.- Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos dos (\$ 2).

I.4.2.- Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos tres (\$ 3).

I.4.3.- Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos cuatro (\$ 4).

I.5.- Material sobre estadísticas:

I.5.1.- Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos cinco (\$ 5).

I.5.2.- Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos seis (\$ 6).

I.5.3.- Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos siete (\$ 7).

II.- Ingreso de documentación.

II.1. Oficios y consultas escritas excepto los que sean emitidos por funcionarios de entes públicos nacionales, provinciales, entes descentralizados, empresas públicas o municipales.

II.2. Trámites de constitución de cooperativas, inscripción de reglamentos, inscripción de reformas de estatutos y reglamentos, inscripción de actos de integración cooperativa. Emisión de segundos o ulteriores testimonios de estatutos y reglamentos.

II.2.1.- Constitución de cooperativas (excepto de trabajo), pesos treinta (\$ 30).

II.2.2.- Inscripción de reformas de Estatuto, pesos cincuenta (\$ 50).

II.2.3.- Inscripción de Reglamentos, pesos cincuenta y cinco (\$ 55).

II.2.4.- Inscripción de reformas de Reglamento, pesos sesenta (\$ 60).

II.2.5.- Inscripción de actos de integración cooperativa, pesos veinte (\$ 20).

II.2.6.- Emisión de segundos o ulteriores testimonios, pesos cuarenta (\$ 40).

III.- Rúbrica de libros

III.1.- Hasta trescientos (300) folios útiles, pesos veinte (\$ 20).

III.2.- Hasta quinientos (500) folios útiles, pesos veinticinco (\$ 25).

III.3.- Más de quinientos (500) folios útiles, pesos cincuenta (\$ 50).

IV.- Certificación e informes

IV.1.- Ratificación de firmas, pesos diez (\$ 10).

IV.2.- Informes a terceros, pesos diez (\$ 10).

IV.3.- Autenticación de piezas documentadas, cada foja, pesos cinco (\$ 5).

IV.4.- Certificación de trámites, excepto los de autorización para funcionar, pesos diez (\$ 10).

V.- Veedurías de asambleas solicitadas por los interesados.

V.1.- En el radio de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos diez (\$ 10).

V.2.- Fuera de la capital de la Provincia hasta cincuenta kilómetros (50 Km.) por veedor y por jornada, pesos quince (\$ 15).

V.3.- Más de cincuenta y un kilómetros (51 Km.) de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos cuarenta (\$ 40).

**Ñ.-SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO:**

**1.- Rúbrica de documentación laboral.**

a) Planilla horaria artículo 6° ley 11.544, pesos veinte (\$ 20).

b) Registro de horas suplementarias artículo 6° inciso c) ley 11.544, pesos veinte (\$ 20) mensuales.

c) Libro de sueldos y jornales (artículo 52 ley 20.744) pesos veinte (\$ 20).

d) Hojas móviles sustitutivas del libro de sueldos y jornales:

- Las empresas que cuenten con menos de veinticinco (25) trabajadores, pesos veinte (\$ 20) mensuales.
- Las empresas que cuenten con más de veinticinco (25) y menos de cincuenta (50) trabajadores, Pesos treinta (\$ 30) mensuales.
- Las empresas que cuenten con más de cincuenta (50) trabajadores, Pesos treinta y cinco (\$ 35) mensuales.

Quando se solicite rubrica de hojas móviles en blanco, se deberá abonar:

Las empresas con menos de diez (10) trabajadores, pesos diez (10) por cada veinte (20) hojas.  
Las empresas que tengan entre diez (10) y veinticinco (25) trabajadores, pesos veinte (20) por cada cuarenta (40) hojas y  
Las empresas que tengan entre veinticinco (25) y cincuenta (50) trabajadores, pesos treinta (\$30) por cada setenta y cinco (75) hojas y  
Las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores, pesos sesenta (\$60) por cada cien (100) hojas.

e) Visado de exámenes preocupacionales, pesos veinte (\$ 20) por cada trabajador.

f) Libro de contaminantes, pesos cincuenta (\$ 50).

Libro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, pesos cincuenta (\$ 50).

h) Libretas de trabajo para transporte automotor de pasajeros, pesos diez (\$ 10) por cada trabajador.

2.- Centralización de documentación laboral:

-Pesos Setenta y cinco (\$ 75).

3.- Homologaciones De acuerdos conciliatorios en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, conforme el siguiente detalle:

a) Entre uno y cinco (1 y 5) trabajadores: pesos veinte (\$ 20).

b) Más de cinco (5) y menos de diez (10) trabajadores: pesos veinte (\$ 20).

b) Más de diez (10) trabajadores: pesos cincuenta (\$ 50).

4.- Ratificación de acuerdo espontáneos en sede administrativa:

-Pesos diez (\$ 10) por trabajador.

Las asociaciones sin fines de lucro abonarán el cincuenta por ciento (\$ 50%) del arancel correspondiente, en todos los casos.

Los trabajadores gozan del beneficio de gratuidad de todas las actuaciones administrativas y judiciales, por lo que el pago de los aranceles será efectuado por el empleador.

#### **O -DE APLICACION GENERAL**

Todos los reclamos administrativos de contenido patrimonial abonarán una tasa del uno por ciento (1%) sobre el monto reclamado o de pesos quince (\$ 15), cuando éste sea indeterminado. Si se hiciese lugar al reclamo intentado, le será restituido el importe abonado en concepto de tasa.

El pago de esta tasa deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse el escrito del reclamo.

En los reclamos de origen laboral y/o previsional no será exigible el pago previo, pero si el reclamo fuera rechazado y quedara firme la resolución que así lo disponga, el pago de la tasa será exigible, pudiéndose descontar su monto de los importes de los que el reclamante, bajo cualquier concepto, sea acreedor.

En los expedientes que se encuentran en trámite se intimará su pago dentro del plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

La falta de pago en el término enunciado precedentemente implicará el desistimiento del recurso intentado.

**Artículo 2°.-** Los proveedores abonarán las siguientes tasas:

a) Concursos de precios, pesos doce (\$ 12.-).

b) Licitaciones privadas, pesos cincuenta (\$ 50.-).

c) Licitaciones públicas, pesos ciento veinte (\$ 120.-).

d) Inscripción en el registro de proveedores de la provincia, pesos veinticinco (\$ 25.-).

El sellado de a), b) y c) incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

Capítulo II  
ACTUACIONES JUDICIALES Y TASAS DE JUSTICIA

**Artículo 3°.-** El sellado de actuación referido en el Capítulo III de la ley 2716 tendrá el siguiente tratamiento:

- a) En caso de actuaciones que se inicien ante el Superior Tribunal de Justicia o ante la Justicia Letrada, será del veinticinco por ciento (25%) de la Tasa de justicia que se establece en el artículo 4° de la presente, debiéndose abonar un mínimo de pesos tres (\$ 3.-) y un máximo de pesos treinta (\$ 30.-).

Este pago será único hasta la terminación de las actuaciones respectivas, pero cuando se produzca ampliación de acciones o reconvencción que aumenten el valor cuestionado, se incrementará el impuesto en la medida que corresponda, abonando la totalidad o la diferencia de la misma en su caso.

- b) En los juicios sucesorios se pagará un mínimo inicial de pesos cincuenta (\$ 50.-), efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse el impuesto previsto en el artículo 4°, puntos l) y m) de esta ley.
- c) Los juicios ante la Justicia de Paz abonarán un sellado único de pesos tres (\$ 3.-).

**Artículo 4°.-** Toda tramitación ante la Justicia deberá abonar, además del sellado de actuación que se determina en el artículo anterior, la Tasa de Justicia que se detalla a continuación:

- a) Juicios de desalojo de inmuebles sobre un importe igual a un (1) año de alquiler, el veinticinco por mil (25 %).
- b) Juicios de desalojo de inmuebles en los que no exista como base un contrato de locación y su monto sea indeterminable, de acuerdo al artículo 36 de la ley número 2407 (texto ordenado 1994), abonará un importe fijo de pesos cincuenta (\$ 50.-).
- c) Juicios ordinarios, sumarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicaciones posesorias e informativas de posesión y en las acciones civiles en procesos penales que importan reclamos de sumas de dinero, el veinticinco por mil (25 %).
- d) Petición de herencia sobre el valor solicitado, el veinticinco por mil (25 %).
- e) En los juicios de convocatoria de acreedores, quiebra o concurso civil, el veinticinco por mil (25 %).
- Cuando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará un importe mínimo inicial de pesos cincuenta (\$ 50.-).
- Cuando fueren promovidas por un acreedor, el veinticinco por mil (25%), sobre el monto del crédito.
- f) En los juicios de quiebra o concurso civil, cuando se realicen los bienes, el veinticinco por mil (25 %).
- g) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos o concursados sobre el pasivo o quiebra, se abonará una suma fija de pesos cien (\$ 100).
- h) Procedimiento de preparación de la vía ejecutiva, un importe fijo de pesos diez (\$ 10.-). Juicios ejecutivos, apremios, ejecuciones especiales, el veinticinco por mil (25%).
- i) En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos cincuenta (\$ 50.-).
- j) Juicios de división de bienes comunes, el veinticinco por mil (25%).
- k) Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales, el veinticinco por mil (25%).
- l) En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el veinticinco por mil (25%).
- m) Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alícuota del veinticinco por mil (25%), prevista en el inciso l), sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la provincia de Río Negro.
- n) Juicios contencioso-administrativos y demandas por inconstitucionalidad, el veinte por mil (20%), con un importe mínimo de pesos cincuenta (\$ 50.-).
- ñ) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado, pesos cincuenta (\$ 50.-).
- o) Juicios de divorcio, importe fijo pesos cincuenta (\$ 50.-).

En caso de existir separación de bienes se abonará un impuesto del veinticinco por mil (25%) sobre el monto de los mismos.

En la conversión de sentencia de separación personal en divorcio vincular, se abonará importe fijo de pesos cincuenta (\$ 50.-).

p) Oficios provenientes de extraña jurisdicción:

Intimación de pago y/o embargo, el veinticinco por mil (25%) del monto denunciado en el instrumento. Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta jurisdicción, el veinticinco por mil (25%) del monto denunciado.

Cuando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la tasación fiscal especial de los bienes, si la tuvieren.

En los demás casos se abonará un importe fijo de pesos treinta (\$ 30).

q) Pedido de extracción de expedientes que se encuentren en el Archivo Judicial de la Provincia, pesos diez (\$ 10.-).

r) Por cada certificación de copias o fotocopias, pesos uno (\$ 1.-).

s) Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonio y reposición de escrituras públicas, pesos diez (\$ 10.-).

t) Embargos y/o cualquier otra medida cautelar de carácter preventivo, el seis por mil (6 %), sobre el monto peticionado en las mismas, con un importe mínimo de pesos treinta (\$ 30.-).

u) Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código Procesal Civil y Comercial, pesos treinta (\$ 30.-).

v) Certificaciones de firmas que realicen los Jueces de Paz, pesos dos (\$ 2.-).

w) Información sumaria, pesos cinco (\$ 5.-).

x) Certificación de domicilio, pesos cinco (\$ 5.-).

y) Pedido de desparalización de expedientes que se encuentren paralizados, pesos cincuenta (\$ 50.-)

**Artículo 5º.-** Quedan exceptuados de las tasas establecidas en la presente ley, la certificación de firmas y todo trámite necesario para los casos de consulta, iniciativa popular, referéndum, revocatoria y demás mecanismos de democracia semidirecta, contemplados en la Constitución de la provincia de Río Negro, que requieran realizar trámites ante Juez de Paz o Autoridad Policial.

**Artículo 6º.-** Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la ley, el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación o continuación de las actuaciones relacionadas. Facúltase al Poder Ejecutivo, cuando medien circunstancias excepcionales y previo informe de la Dirección General de Rentas, a diferir el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones.

**Artículo 7º.-** Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del 01-01-06.

**Artículo 8º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Poder Ejecutivo.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Por secretaría se dará lectura al **expediente número 801/05, proyecto de ley**, sustituye el artículo 9º de la ley número 3738 de Mecenazgo (referido al incentivo fiscal para benefactores donantes y/o patrocinantes del régimen mecenazgo). Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 27 de diciembre de 2005. Expediente número 801/05. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Sustituye el artículo 9º de la ley número 3738 de Mecenazgo (referido al incentivo fiscal para benefactores donantes y/o patrocinantes del régimen mecenazgo).

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Cuevas, Dieterle, Pascual, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Sartor, Pape, Torres, Lueiro, legisladores.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo Barbeito, de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de ley impositivas para el período fiscal 2006:

- Ley impositiva del impuesto inmobiliario.

- Ley impositiva del impuesto a los automotores.
- Ley modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales).
- Ley régimen de regularización dominial inmobiliaria.
- Ley reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria).
- Ley de incentivos y bonificaciones tributarias.
- Ley reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003).
- Ley impositiva del impuesto de sellos.
- Ley modificatoria de la ley número 1622 (impuesto inmobiliario).
- Ley modificatoria de la ley número 1284 (impuesto a los automotores).
- Ley modificatoria de la ley número 1301 (impuesto sobre los ingresos brutos).
- Ley régimen especial del impuesto a los automotores para la Región Sur de la provincia de Río Negro.
- Ley modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas).
- Ley condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857.
- Ley impositiva 2006 sobre los ingresos brutos.
- Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas.
- Ley modificatoria de la ley número 2407 (impuesto de sellos).
- **Ley modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo.**
- Ley impositiva 2006 tasa retributiva de servicios administrativos y judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Sustitúyese el artículo 9º de la ley 3738, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Del Incentivo Fiscal: Aquellas personas físicas o jurídicas que sean benefactores, donantes y/o patrocinantes de proyectos de las características contempladas en la presente norma, podrán deducir de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos una suma igual al ciento por ciento (100%) del monto efectivamente aportado. Asimismo, los actos contractuales que vinculen o relacionen al benefactor con el beneficiario de la presente ley, estarán exentos del impuesto de sellos que corresponda”.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Poder Ejecutivo.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Por secretaría se dará lectura al **expediente número 802/05, proyecto de ley**, modifica artículos de la ley 2407 -Impuesto de Sellos-. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 27 de diciembre de 2005. Expediente número 802/05. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: modifica artículos de la ley 2407 -Impuesto de Sellos-.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Cuevas, Dieterle, Pascual, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Sartor, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Lueiro, Muena, Castro, legisladores.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo Barbeito, de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de ley impositivas para el período fiscal 2006:

- Ley impositiva del impuesto inmobiliario.
- Ley impositiva del impuesto a los automotores.
- Ley modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales).
- Ley régimen de regularización dominial inmobiliaria.
- Ley reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria).
- Ley de incentivos y bonificaciones Tributarias.
- Ley reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003).
- Ley impositiva del impuesto de sellos.
- Ley modificatoria de la ley número 1622 (impuesto inmobiliario).
- Ley modificatoria de la ley número 1284 (impuesto a los automotores).
- Ley modificatoria de la ley número 1301 (impuesto sobre los ingresos brutos).
- Ley régimen especial del impuesto a los automotores para la Región Sur de la provincia de Río Negro.
- Ley modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas).
- Ley condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857.
- Ley impositiva 2006 sobre los ingresos brutos.
- Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas.
- **Ley modificatoria de la ley número 2407 (impuesto de sellos).**
- Ley modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo.
- Ley impositiva 2006 tasa retributiva de servicios administrativos y judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Modificase el artículo 25 de la ley 2407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 25.-** En la permuta de inmuebles, el impuesto se aplicará sobre la mitad del valor constituido por la suma de las valuaciones fiscales de los bienes que se permuten o el valor asignado a los mismos, el que fuere mayor.

Si la permuta comprendiera inmuebles por muebles o semovientes, el impuesto se liquidará sobre la valuación fiscal de aquéllos o el valor asignado a éstos, el que sea mayor, aplicándose la alícuota establecida para la transmisión de dominio de inmuebles.

En la permuta de bienes muebles o semovientes el tributo se liquidará sobre la mitad de la suma de los valores asignados a los mismos en el documento o en la declaración jurada que, en su defecto, deberán presentar los celebrantes.

Si la permuta comprendiera inmuebles ubicados en extraña jurisdicción, el impuesto se liquidará sobre el total de la valuación fiscal o el valor asignado a los ubicados en el territorio provincial, el que fuere mayor.

En el caso en que en la permuta de inmuebles, ambas o una de las partes abone o se obligue a abonar sumas de dinero, las mismas se adicionarán a la valuación fiscal o asignación de precio del inmueble a los efectos de aplicar el párrafo primero del presente.

Cuando se permutare uno o más inmuebles vinculados directamente con la producción primaria por bienes no vinculados a dicha actividad, la base imponible estará constituida por el cincuenta por ciento (50%) de la valuación fiscal o el valor asignado a estos últimos, el que fuere mayor”.

**Artículo 2°.-** Modificase el artículo 35 de la ley 2407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 35.-** El valor de los contratos en que se prevea su prórroga, se determinará de la manera siguiente:

- a) Cuando la prórroga deba producirse por el sólo silencio de las partes o aún cuando exista el derecho de rescisión por manifestación expresa de voluntad de ambas o de una de ellas, se calculará el tiempo de duración del contrato inicial más el período de prórroga. Cuando la prórroga sea por tiempo indeterminado, se la considerará como de una duración idéntica al término original del contrato.
- b) Cuando la prórroga esté supeditada a una expresa declaración de voluntad de ambas partes o de una de ellas, se tomará como monto imponible sólo el que corresponda al período inicial. Al instrumentarse la prórroga o la opción se abonará el impuesto correspondiente a la misma”.

**Artículo 3°.-** Modificase el punto b) del inciso 42 del artículo 56 de la ley 2407, el que quedará redactado como sigue:

“b) Transmisión de dominio de inmuebles rurales y subrurales (cualquiera sea el título) cuyo destino exclusivo sea la producción primaria. En la permuta de inmuebles rurales o subrurales por otros bienes, la exención se limitará a la participación que en el acto tenga el inmueble destinado a la producción primaria”.

**Artículo 4°.-** Modificase el punto j) del inciso 42 del artículo 56 de la ley 2407, el que quedará redactado como sigue:

“j) Compraventa, arrendamiento o leasing de bienes de capital y otros bienes necesarios para la producción”.

**Artículo 5°.-** Derógase el punto k) del inciso 42 del artículo 56 de la ley 2407.

**Artículo 6°.-** Modificase el punto g) del inciso 43 del artículo 56 de la ley 2407, el que quedará redactado como sigue:

“g) Compraventa, arrendamiento o leasing de bienes de capital y otros bienes necesarios para la elaboración industrial de productos frutihortícolas”.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Por secretaría se dará lectura al **expediente número 803/05, proyecto de ley**, condona las deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31/12/99 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural a productores agropecuarios alcanzados por la ley 1857 -Comisión Provincial de Emergencias Agropecuarias-. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 27 de diciembre de 2005. Expediente número 803/05. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Condonación de las deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31/12/99 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural a productores agropecuarios alcanzados por la ley 1857 -Comisión Provincial de Emergencias Agropecuarias-.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Cuevas, Dieterle, Pascual, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Sartor, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Lueiro, Muena, Castro, legisladores.



En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo Barbeito, de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de ley impositivas para el período fiscal 2006:

- Ley impositiva del impuesto inmobiliario.
- Ley impositiva del impuesto a los automotores.
- Ley modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales).
- Ley régimen de regularización dominial inmobiliaria.
- Ley reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria).
- Ley de incentivos y bonificaciones Tributarias.
- Ley reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003).
- Ley impositiva del impuesto de sellos.
- Ley modificatoria de la ley número 1622 (impuesto inmobiliario).
- Ley modificatoria de la ley número 1284 (impuesto a los automotores).
- Ley modificatoria de la ley número 1301 (impuesto sobre los ingresos brutos).
- Ley régimen especial del impuesto a los automotores para la Región Sur de la provincia de Río Negro.
- Ley modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas).
- Ley condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857.
- Ley impositiva 2006 sobre los ingresos brutos.
- Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas.
- Ley modificatoria de la ley número 2407 (impuesto de sellos).
- **Ley modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo.**
- Ley impositiva 2006 tasa retributiva de servicios administrativos y judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Condónanse las deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31/12/99 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural correspondiente a los productores agropecuarios que hayan sido alcanzados por alguna declaración de desastre o emergencia agropecuaria en el marco de la ley número 1857.

Será condición para acceder al beneficio establecido precedentemente tener pagados totalmente los períodos devengados con posterioridad al 31/12/1999 hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

**Artículo 2°.-** Condónanse los intereses aplicados a las obligaciones fiscales correspondientes al impuesto inmobiliario para parcelas rurales y subrurales devengadas entre el 31/12/99 y la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Este beneficio alcanzará únicamente a los productores mencionados en el artículo 1° que se presenten antes del 28/02/06 ante la Dirección General de Rentas a pagar o a celebrar un plan de facilidades de pago por la deuda devengada.

**Artículo 3°.-** Autorízase a pagar las deudas expresadas en el artículo precedente de conformidad con alguna de las siguientes modalidades:

- a) Mediante la formulación de un plan de facilidades de pago hasta en seis (6) cuotas semestrales con un interés de financiación equivalente al 1.5% mensual.
- b) Mediante pago contado en dinero en efectivo, con el beneficio de una quita del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor del capital a pagar.
- c) Mediante la compensación con los saldos surgidos de los certificados otorgados oportunamente por los Fondos Compensadores Lanero y Ganadero creados por las leyes números 2767 y 2768 respectivamente, con el beneficio de una quita del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor del capital a pagar.

**Artículo 4°.-** El plazo para adherir a alguna de las modalidades de pago establecidas en el artículo anterior vencerá el día 28/02/06.

**Artículo 5°.-** Facúltese a la Dirección General de Rentas a prorrogar los vencimientos establecidos en los artículos 2° y 4° hasta el 30/06/06 y a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la aplicación del presente régimen.

**Artículo 6°.-** La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Poder Ejecutivo.

**SR. PRESIDENTE (De Rege) -** Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes del expediente número 804/05, proyecto de ley: Ley Impositiva del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 2006. Autor: Poder Ejecutivo.

Agregado el expediente número 1433/05, Asunto Oficial.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

**SR. SECRETARIO (Medina) -** Viedma, 27 de diciembre de 2005. Expediente número 804/05. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Ley Impositiva del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 2006.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Cuevas, Dieterle, Pascual, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Sartor, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Lueiro, Muena, Castro, legisladores.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo Barbeito, de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de ley impositivas para el período fiscal 2006:

- Ley impositiva del impuesto inmobiliario.
- Ley impositiva del impuesto a los automotores.
- Ley modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales).
- Ley régimen de regularización dominial inmobiliaria.
- Ley reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria).
- Ley de incentivos y bonificaciones tributarias.
- Ley reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003).
- Ley impositiva del impuesto de sellos.

- Ley modificatoria de la ley número 1622 (impuesto inmobiliario).
- Ley modificatoria de la ley número 1284 (impuesto a los automotores).
- Ley modificatoria de la ley número 1301 (impuesto sobre los ingresos brutos).
- Ley régimen especial del impuesto a los automotores para la Región Sur de la provincia de Río Negro.
- Ley modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas).
- Ley condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857.
- **Ley impositiva 2006 sobre los ingresos brutos.**
- Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas.
- Ley modificatoria de la ley número 2407 (impuesto de sellos).
- Ley modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo.
- Ley impositiva 2006 tasa retributiva de servicios administrativos y judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 –texto ordenado 1994- establécense la tasa general del tres por ciento (3 %) para las siguientes actividades de comercialización (mayoristas y minoristas) y de prestaciones de obras y/o servicios, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley, en el Código Fiscal, en leyes fiscales especiales o en otras normas fundadas en ley que lo autorice:

**CONSTRUCCION**

Construcción, electricidad, gas y agua.

**COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES**

**Comercio por mayor:**

Textiles, confecciones, cueros y pieles.

Artes gráficas, maderas, papel y cartón.

Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico.

Artículos para el hogar y materiales para la construcción; metales, excluye maquinarias.

Vehículos, maquinarias y aparatos.

Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte (excepto acopiadores de productos agropecuarios y la comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados).

**Comercio por menor:**

Indumentaria, artículos para el hogar.

Papelería, librería, artículos para oficinas y escolares.

Farmacias, perfumerías y artículos de tocador.

Ferreterías, vehículos, ramos generales.

Bebidas alcohólicas.

Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte (excepto acopiadores de productos agropecuarios y la comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados).

**Restaurantes:**

Restaurantes y otros establecimientos que expidan bebidas y comidas para ser consumidas dentro o fuera del local (excepto boites, cabarets, dancings, nighths clubes, whiskerías, casas de citas, casas o salas de masajes, confiterías bailables, video bailables y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación).

**TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES**

Transporte terrestre, transporte por agua, transporte aéreo, servicios realizados con el transporte.

Depósitos, almacenamiento, eslingaje y estibaje.

Comunicaciones.

**SERVICIOS**

**Servicios prestados al público:**

Instrucción pública, establecimientos educacionales privados, institutos de investigación y científicos, servicios médicos y odontológicos, instituciones de asistencia social, asociaciones comerciales, profesionales y laborales.

Cocheras y playas de estacionamiento.

Otros servicios sociales conexos.

**Servicios prestados a las empresas:**

Matarifes por cuenta y orden de terceros. Servicios de elaboración de datos y tabulación, servicios jurídicos, servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros.

Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos.

Otros servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte (excepto agencias o empresas de publicidad, incluidas las de propaganda filmada o televisada).

**Servicios de esparcimiento:**

Operador mayorista de servicios turísticos, alcanzados por el decreto nacional número 2254/70, reglamentario de la ley nacional 18829.

Películas cinematográficas, alquiler de videocassettes.

Emisiones de radio, televisión.

**Otros servicios culturales.**

Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (excepto boites, cabarets, casas de citas, casas o salas de masajes, café concerts, dancings, nighth clubes, whiskerías, confiterías bailables, video bailables y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación).

**Servicios personales y de los hogares:**

Servicios de reparaciones, servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñido.

Servicios personales directos (excepto toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas).

Locación de bienes inmuebles y muebles. Locación de espacios en medios radiales y televisivos. Venta de tiempo compartido.

**GENERACION DE ENERGIA:**

**Generación de energía eléctrica:**

Generación de energía eléctrica en cualquiera de sus formas.

**Artículo 2º.-** De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 –texto ordenado 1994- establécese la tasa del dos por ciento (2%) para las siguientes actividades de producción primaria, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley, en el Código Fiscal o no contrarie las condiciones estatutarias en contratos de concesión de áreas petroleras y/o gasíferas preexistentes, a las que la provincia de Río Negro haya adherido expresamente:

Extracción de petróleo crudo y gas natural.

Extracción de oro, plata y polimetálicos.

**Artículo 3º.-** De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 –texto ordenado 1994- establécese la tasa de uno punto ocho por ciento (1,8%) para las siguientes actividades de producción de bienes, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Fiscal y/o en normas especiales fundadas en ley que lo autorice:

Industria manufacturera de productos alimenticios, bebidas y tabacos.

Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero.

Industria de la madera y productos de la madera.

Fabricación de papel y productos del papel, imprentas y editoriales.

Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico.

Fabricación de productos minerales no metálicos, excepto derivados del petróleo y del carbón.

Industrias metálicas básicas.

Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos.

Frigoríficos de carnes y aves.

Mataderos de hacienda propia.

Otras industrias manufactureras.

**Artículo 4º.-** De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 –texto ordenado 1994- establécense para las actividades que se enumeran a continuación, las tasas que en cada caso se indican:

- a) Préstamos de dinero, descuento de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los Bancos y otras instituciones sujetas a la Ley de Entidades Financieras: 4,0%
- b) Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real) y descuento de documentos de terceros, excluidas las actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras: 5,0%
- c) Las administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (A.F.J.P.): 5,0%
- d) Sociedades de ahorro previo para fines determinados: 5,0%
- e) Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, anuncien transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por cuenta propia o en comisión: 5,0 %
- f) Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra: 5,0 %
- g) Compraventa de divisas: 5,0 %
- h) Compañías de seguros y reaseguros (incluye Compañías de Seguros de Retiros, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y similares: 5,0 %
- i) Explotación y Concesión de Casinos Privados: 5,0 %
- j) Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados 3,5 %
- k) Venta mayorista y minorista de tabaco, cigarrillos y cigarros: 5,0 %
- l) Hoteles de alojamiento transitorio, albergues transitorios, y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada: 7,5%
- m) Agencias o empresas de publicidad, incluso las de propaganda filmada o televisada: 5,0 %
- n) Boites, cabarets, night clubs, whiskerías, casas de citas, casas o salas de masajes y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada: 10%

- ñ) Dáncings, confiterías bailables, video-bailables, café concerts y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada: 5,0%
- o) Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos, venta de rifas, bonos contribución, bingos, tómbolas o similares, de bienes muebles e inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercadería de propiedad de terceros, comisiones de publicidad o actividades similares, comisiones de agencias o empresas de turismo y agencias de pasajes, alcanzados por el decreto nacional número 2254/70, reglamentario de la ley nacional 18829: .5,0 %
- p) Acopiadores de productos agropecuarios: 5,0 %
- q) Las ventas realizadas por industriales, comerciantes mayoristas o minoristas de caramelos, confituras, masas, facturas y especialidades de panadería, alfajores, postres, tortas, helados, cremas heladas, y golosinas: 3,0%
- r) Venta mayorista y directa al público consumidor de los siguientes alimentos de primera necesidad:
- Carne, leche entera (fluida o en polvo, leche maternizada), pescado, arroz, huevos, aves, frutas y verduras frescas sin elaborar; harinas, pan común, fideos, margarina, azúcar, sal, yerba, aceite, vinagre y legumbres: 1,8%
- s) Elaboración y venta mayorista, definida esta última en los términos del decreto nacional número 74/98 y sus modificatorios, de combustibles líquidos derivados del petróleo y de gas natural comprimido a partir del 01 de Agosto de 1992: 1,0%
- t) Venta por menor de combustibles líquidos y gas natural comprimido: 2,0%
- u) Venta mayorista y minorista de semillas, abonos, fertilizantes y plaguicidas: 1,8%
- v) Personas o empresas que organicen rifas, bonos contribución, bingos, tómbolas o similares: 5,0 %
- w) Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros ( excluye taxis, remises y transporte de larga distancia): 1,8 %
- x) Distribución de energía eléctrica 1,8%
- y) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción 2,0%
- z) Las ventas realizadas por industriales y comerciantes, mayoristas o minoristas de bombones y chocolates: 1,8%

**Artículo 5°.-** De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 –texto ordenado 1994- establécese la tasa del uno punto ocho por ciento (1,8%) para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Fiscal y/o en normas especiales fundadas en ley que lo autorice:

- a) Preparación y conservación de carne de ganado. Frigoríficos
- b) Matanza, preparación y conservación de aves. Frigoríficos
- c) Elaboración de frutas y legumbres frescas p/envasado y conservación. Envasado Conservación Frutas. Galpones de empaque.
- d) Elaboración de frutas y legumbres secas.
- e) Hilado de lana. Hilanderías.
- f) Tejido de lana. Tejedurías.
- g) Preparación y conservación de maderas excepto, terciadas. y conglomeradas. Aserraderos. Talleres
- h) Preparación de maderas terciadas y conglomeradas.
- i) Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera p/la construcción.
- j) Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas).
- k) Fabricación de muebles y accesorios (excluye colchones) excepto Metálicos
- l) Gastronomía Turística.
- m) Servicio de alojamiento y/u hospedajes, en hoteles de tres o más estrellas, residenciales y hosterías, excepto pensiones y alojamientos por hora.
- n) Servicio en campamento, cámping y similares de alojamiento en centros turísticos.
- o) Transporte terrestre con guía turístico, en circuito turístico.
- p) Transporte acuático con guía turístico profesional en circuitos turísticos.
- q) Pesca de altura y costera (Marítima).
- r) Pesca fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos.

**Artículo 6°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar exenciones y/o desgravaciones, cuando lo justifiquen razones de promoción para áreas inhóspitas, de desarrollo económico o cuando la imposición contravenga normas legales preexistentes a las que la provincia de Río Negro haya adherido expresamente.

**Artículo 7°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir las tasas establecidas en la presente ley, hasta en un veinte por ciento (20%).

**Artículo 8°.-** Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir del 01-01-2006.

**Artículo 9°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Poder Ejecutivo.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes del expediente número 805/05, proyecto de ley, establece el Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 27 de diciembre de 2005. Expediente número 805/05. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Establece el Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Cuevas, Dieterle, Pascual, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Sartor, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Lueiro, Muena, Castro, legisladores.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo Barbeito, de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de ley impositivas para el período fiscal 2006:

- Ley impositiva del impuesto inmobiliario.
- Ley impositiva del impuesto a los automotores.
- Ley modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales).
- Ley régimen de regularización dominial inmobiliaria.
- Ley reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria).
- Ley de incentivos y bonificaciones Tributarias.
- Ley reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003).
- Ley impositiva del impuesto de sellos.
- Ley modificatoria de la ley número 1622 (impuesto inmobiliario).
- Ley modificatoria de la ley número 1284 (impuesto a los automotores).
- Ley modificatoria de la ley número 1301 (impuesto sobre los ingresos brutos).
- Ley régimen especial del impuesto a los automotores para la Región Sur de la provincia de Río Negro.
- Ley modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas).
- Ley condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857.
- Ley impositiva 2006 sobre los ingresos brutos.
- **Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas.**
- Ley modificatoria de la ley número 2407 (impuesto de sellos).
- Ley modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo.
- Ley impositiva 2006 tasa retributiva de servicios administrativos y judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

REGIMEN DE CONSOLIDACION DE TRIBUTOS PROVINCIALES

TITULO I

AMBITO DE APLICACION

**Artículo 1º.-** Los contribuyentes y/o responsables de los impuestos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas, podrán acogerse -por las obligaciones vencidas o infracciones cometidas entre el 1º de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2005 inclusive- al régimen de consolidación de deudas tributarias que se establece por la presente ley.

Los contribuyentes y responsables que cancelen mediante alguna de las modalidades establecidas en el artículo 7º de la presente la totalidad de las obligaciones fiscales devengadas durante el período indicado en el párrafo anterior obtendrán la remisión de pleno derecho de las obligaciones fiscales, intereses y multas correspondientes a períodos fiscales anteriores al 1º de enero de 2000 del tributo a que correspondan los pagos cancelatorios efectuados.

**Artículo 2º.-** Quedan incluidas en lo dispuesto en el artículo anterior aquellas obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial, a la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial, siempre y cuando la contraparte se allanare incondicionalmente a la pretensión fiscal y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

El allanamiento o desistimiento deberá ser total e incondicionado y procederá en cualquier etapa o instancia administrativa, contencioso administrativa o judicial, según corresponda.

**Artículo 3º.-** Se encuentran excluidos de lo establecido en el artículo 1º:

- a) Los contribuyentes y responsables que -a la fecha que se establezca para el acogimiento- hayan sido declarados en estado de quiebra, conforme a lo establecido en las leyes 19.551 y sus modificaciones, o 24.522, según corresponda.
- b) Los contribuyentes y responsables que -a la fecha que se establezca para el acogimiento- hayan sido querellados o denunciados penalmente por la Dirección General de Rentas.

**Artículo 4º.-** Es requisito esencial para acogerse al presente régimen, haber cumplido con el ingreso de las obligaciones vencidas entre el 1 de enero de 2006 y la fecha de acogimiento que establezca la Dirección General de Rentas, en su caso, incluyendo los correspondientes intereses resarcitorios.

TITULO II

REMISION DE INTERESES,  
MULTAS Y SANCIONES

**Artículo 5º.-** Se establece, con alcance general, la remisión:

- a) De las multas y demás sanciones, que se encontraren firmes y/o en proceso sumarial;
- b) De los intereses resarcitorios previstos en el Código Fiscal, de tratarse de obligaciones sujetas a los mismos, cuya cancelación se realice bajo la modalidad establecida en el inciso b) del artículo 7º del presente;
- c) De los intereses resarcitorios previstos en el Código Fiscal, por el importe que exceda de aplicar la tasa del uno por ciento (1%) de tratarse de obligaciones sujetas a los mismos cuya cancelación se realice bajo la modalidad establecida en los incisos c) y d) del artículo 7º del presente, calculados conforme a las disposiciones en vigencia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación respecto de los conceptos mencionados que no hayan sido pagados o cumplidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto y correspondan a obligaciones impositivas o por infracciones cometidas, al 31 de diciembre de 2005, inclusive.

En ningún caso los intereses que queden a cargo del contribuyente podrán exceder el treinta por ciento (30%) del capital regularizado.

Los agentes de recaudación quedarán excluidos del beneficio previsto en el artículo 1º, segundo párrafo, para las deudas correspondientes a su desempeño como tales.

**Artículo 6º.-** El beneficio de liberación de multas y demás sanciones correspondientes a infracciones formales cometidas hasta el 31 de diciembre de 2005 inclusive operará cuando con anterioridad a la fecha de



acogimiento que disponga la Dirección General de Rentas, se haya cumplido o se cumpla la respectiva obligación formal.

De existir sustanciación de sumario administrativo, el citado beneficio operará cuando a la fecha que se establezca para el acogimiento, se encuentre subsanado el acto u omisión atribuidos.

**Artículo 7º.-** El beneficio que establece el artículo 5º, procederá si los sujetos cumplen, respecto de capital, multas firmes e intereses no remitidos, en su caso, con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Cancelación con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen.
- b) Cancelación mediante pago al contado, hasta la fecha de acogimiento que establezca la Dirección General de Rentas.
- c) Inclusión en alguno de los regímenes de planes de facilidades de pago dispuestos con anterioridad a la entrada en vigencia del presente régimen, respecto del cual no haya operado a la fecha de acogimiento la correspondiente caducidad.
- d) Inclusión en el régimen de facilidades de pago previsto en el Título III del presente régimen.

**Artículo 8º.-** No se encuentran sujetas a reintegro o repetición, las sumas que con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen, se hubiesen ingresado en concepto de intereses resarcitorios y multas, por las obligaciones indicadas en el artículo 5º.

**Artículo 9º.-** Los contribuyentes y/o responsables que hayan consolidado sus deudas en alguno de los planes de facilidades de pago dispuestos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley -respecto de los cuales no hubiera, a la fecha que se establezca para el acogimiento al presente régimen, operado su caducidad- podrán incluir el saldo adeudado en el nuevo plan de facilidades de pago que se establece en el Título III de la presente, con los beneficios establecidos en el presente régimen. El ingreso del anticipo o primera cuota del nuevo plan deberá ser efectuado hasta la fecha en que se formalice el respectivo acogimiento, y las restantes a partir del mes inmediato siguiente a dicha fecha. La cancelación de las obligaciones comprendidas en el nuevo plan deberá efectuarse en un número de cuotas no superior a las pendientes de pago del plan al que corresponda el saldo refinanciado.

**Artículo 10.-** Los agentes de retención y percepción quedarán liberados de multas y otras sanciones que no se encontraren firmes, cuando exteriorizaren y pagaren -en los términos del artículo 7º, incisos b) o d)-, el importe que hubieran omitido retener o percibir.

De tratarse de retenciones no practicadas o percepciones no efectuadas, los agentes de retención o percepción que no se encontraren en algunas de las situaciones previstas en el artículo 3º, quedarán eximidos de responsabilidad si el sujeto pasible de dichas obligaciones regulariza su situación en los términos del presente régimen o lo hubiera hecho con anterioridad.

### TITULO III

#### REGIMEN GENERAL DE FACILIDADES DE PAGO

**Artículo 11.-** A los fines previstos en el artículo 7º, inciso d), los contribuyentes y responsables podrán solicitar su adhesión al régimen de facilidades de pago que se establece en el presente Título, respecto de la deuda que, por capital e intereses no eximidos, mantengan con la Dirección General de Rentas por las obligaciones vencidas y exigibles entre el 1º de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2005 inclusive.

Cuando la deuda por contribuyente, a cancelar mediante Plan de Pagos supere los pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) la Dirección General de Rentas, podrá solicitar garantías dentro de los noventa (90) días de efectuada la solicitud de plan de pagos; transcurrido dicho plazo, se considerará aceptado el Plan sin más trámite. De solicitarse la constitución de garantías, el contribuyente deberá dar cumplimiento al pago de las cuotas propuestas, según lo establecido en el artículo 12, último párrafo.

**Artículo 12.-** El importe de la deuda se deberá pagar de la siguiente manera:

- a) Un anticipo (que será considerado como primera cuota de ser aceptada la propuesta) no inferior a los porcentajes que se detallan a continuación:

Capital a financiar de hasta \$ 10.000,00: sin anticipo.  
Capital a financiar de \$ 10.000,00 a \$ 50.000,00: 10%.  
Capital de más de \$ 50.000,00: 20%.

El pago a cuenta exigido deberá ser ingresado hasta el día de la fecha que se fije para el acogimiento y no podrá ser inferior a Pesos cien (\$ 100,00). La falta de ingreso del mencionado pago a cuenta producirá el automático rechazo del plan de facilidades de pago.

Podrán considerarse como pagos a cuenta los pagos de contado efectuados durante a partir de la vigencia de la presente y hasta la fecha de acogimiento al régimen, destinados a cancelar deuda comprendida en el período establecido en el primer párrafo del artículo 11. Cuando la suma de los mismos no totalice el porcentaje más arriba indicado del capital a financiar, deberá ingresar la diferencia resultante.

- b) El saldo, en hasta veinticuatro 24 cuotas y con el interés de financiación que establezca la reglamentación que deberá dictar la Dirección General de Rentas. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas y el importe de las mismas (capital e interés) no podrá ser inferior a Pesos cien (\$ 100,00).

- c) Cuando se acuerde la modalidad de pago mediante débito bancario en cuenta y acreditación automática a favor de la Dirección General de Rentas la tasa de interés de financiación será igual a 0.

El ingreso de la segunda cuota del plan de facilidades de pago que se solicite, deberá ser efectuado hasta el día que establezca la Dirección General de Rentas, del segundo mes inmediato siguiente a la fecha de vencimiento que fije dicho Organismo para el acogimiento. Las restantes cuotas vencerán a partir del tercer mes inmediato siguiente a la última fecha mencionada, aun cuando se trate de acogimientos efectuados con anterioridad al respectivo vencimiento.

#### TITULO IV

##### REGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

**Artículo 13.-** A los fines del artículo 7°, inciso d), los contribuyentes y responsables cuyos ingresos familiares no superaren los mil doscientos pesos (\$ 1.200) mensuales podrán solicitar su adhesión al régimen de facilidades de pago que se establece en el presente título, respecto de la deuda que, por capital e intereses no eximidos, mantengan con la Dirección General de Rentas por las obligaciones vencidas y exigibles entre el 1° de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2005 inclusive, en los siguientes casos:

- a) Deudas en concepto de impuesto inmobiliario correspondiente a la vivienda familiar única y de ocupación permanente que fuera único inmueble del titular.
- b) Deudas en concepto de impuesto a los automotores correspondientes al único vehículo automotor de propiedad del contribuyente, siempre y cuando no supere la valuación fiscal máxima que establezca la Dirección General de Rentas.
- c) Deudas en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos, correspondientes a monotributistas hasta la categoría 2.

**Artículo 14.-** El importe de la deuda se deberá pagar de la siguiente manera hasta en ciento veinte (120) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de un valor fijo de pesos veinticinco (\$ 25,00) cada una.

Pagada la cantidad máxima de cuotas indicada, todo excedente se considerará cancelado.

**Artículo 15.-** Por cada año de cumplimiento oportuno de las obligaciones correspondientes al plan especial de facilidades, como así también de las obligaciones fiscales corrientes correspondientes al objeto imponible y/o actividad gravada a que corresponda la deuda incluida en el plan, el contribuyente o responsable tendrá derecho a solicitar se le reduzca en doce (12) cuotas la extensión del plan.

#### TITULO V

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 16.-** El plan de facilidades de pago solicitado caducará de pleno derecho, cuando:

- a) No se cumpla con el ingreso a su vencimiento de tres (3) cuotas seguidas o tres (3) alternadas; o
- b) Cuando hayan transcurrido noventa (90) días desde el vencimiento de la última cuota del plan y aún se registren cuotas impagas.

La caducidad establecida en el párrafo anterior producirá efectos a partir del incumplimiento que la genere, causando la pérdida del beneficio dispuesto en el artículo 5°, en proporción a la deuda pendiente al momento en que aquélla opere sus efectos.

**Artículo 17.-** Respecto de los deudores ejecutados judicialmente que soliciten el plan de facilidades de pago que se establece en el presente Título, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2°, los jueces -acreditados en autos tales extremos- podrán ordenar el archivo de las actuaciones a solicitud de la Dirección General de Rentas, previo pago de costas por parte del deudor.

**Artículo 18.-** Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias a los fines de la aplicación de los beneficios y el régimen de facilidades de pago que se disponen en la presente ley. En especial establecer los plazos, las fechas límites de presentación y sus prórrogas, los formularios llenar por los contribuyentes, determinar las fechas de vencimiento de las cuotas, disponer las formas y condiciones en que operará el régimen de caducidad establecido, así como las condiciones y formalidades a que deberán ajustarse las solicitudes de planes de facilidades de pago y toda otra presentación que haya de efectuarse.

**Artículo 19.-** La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2006.

**Artículo 20.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Poder Ejecutivo

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes del expediente número 806/05, proyecto de ley, modifica los artículos 1° y 5° de la ley 3096 que crea el Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 27 de diciembre de 2005. Expediente número 806/05. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Modifica los artículos 1° y 5° de la ley 3096 que crea el Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Cuevas, Pascual, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Sartor, Pape, Torres, Lueiro, Castro, legisladores.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo Barbeito, de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de ley impositivas para el período fiscal 2006:

- Ley impositiva del impuesto inmobiliario.
- Ley impositiva del impuesto a los automotores.
- Ley modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales).
- Ley régimen de regularización dominial inmobiliaria.
- Ley reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria).
- Ley de incentivos y bonificaciones Tributarias.
- Ley reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003).
- Ley impositiva del impuesto de sellos.
- Ley modificatoria de la ley número 1622 (impuesto inmobiliario).
- Ley modificatoria de la ley número 1284 (impuesto a los automotores).
- Ley modificatoria de la ley número 1301 (impuesto sobre los ingresos brutos).
- Ley régimen especial del impuesto a los automotores para la Región Sur de la provincia de Río Negro.
- **Ley modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas).**
- Ley condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857.
- Ley impositiva 2006 sobre los ingresos brutos.
- Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas.
- Ley modificatoria de la ley número 2407 (impuesto de sellos).
- Ley modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo.
- Ley impositiva 2006 tasa retributiva de servicios administrativos y judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 1º de la ley 3096, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Créase el “Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas” destinado a solventar los gastos de equipamiento, software e insumos en materia informática, de comunicaciones, mobiliario, capacitación del personal y acondicionamiento de inmuebles en el ámbito de dicho Organismo”.

**Artículo 2º.-** Modifícase el artículo 5º de la ley 3096, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Fondo creado por la presente tendrá carácter permanente”.

**Artículo 3º.-** La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2006.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Poder Ejecutivo

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes del expediente número 807/05, proyecto de ley, disminuye a partir de la fecha de promulgación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2006, en un quince por ciento (15%) el impuesto sobre los automotores del ejercicio fiscal 2005 para las localidades de Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexía. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 27 de diciembre de 2005. Expediente número 807/05. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Disminuye a partir de la fecha de promulgación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2006, en un quince por ciento (15%) el impuesto sobre los automotores del ejercicio fiscal 2005 para las localidades de Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexía.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Cuevas, Dieterle, Pascual, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Sartor, Pape, Torres, Costanzo, Lueiro, Castro, legisladores.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo Barbeito, de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de ley impositivas para el período fiscal 2006:

- Ley impositiva del impuesto inmobiliario.
- Ley impositiva del impuesto a los automotores.
- Ley modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales).
- Ley régimen de regularización dominial inmobiliaria.
- Ley reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria).
- Ley de incentivos y bonificaciones Tributarias.
- Ley reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003).
- Ley impositiva del impuesto de sellos.
- Ley modificatoria de la ley número 1622 (impuesto inmobiliario).
- Ley modificatoria de la ley número 1284 (impuesto a los automotores).
- Ley modificatoria de la ley número 1301 (impuesto sobre los ingresos brutos).
- **Ley régimen especial del impuesto a los automotores para la Región Sur de la provincia de Río Negro.**
- Ley modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas).
- Ley condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857.

- Ley impositiva 2006 sobre los ingresos brutos.
- Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas.
- Ley modificatoria de la ley número 2407 (impuesto de sellos).
- Ley modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo.
- Ley impositiva 2006 tasa retributiva de servicios administrativos y judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Disminúyese a partir de la fecha de promulgación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2006, en un quince por ciento (15%) el impuesto sobre los automotores, establecido por ley para el ejercicio fiscal 2005 y el que se establezca para el ejercicio 2006 en la respectiva ley impositiva.

El beneficio alcanzará a todos aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los automotores, que al 30 de noviembre de 2005 tuvieron su domicilio fiscal o postal en los registros de la Dirección General de Rentas en alguna de las siguientes localidades: Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexía.

**Artículo 2°.-** Establécese como condición para acceder a la disminución dispuesta en el artículo 1° de la presente ley, la cancelación o regularización de las obligaciones fiscales adeudadas al 31 de diciembre de 2004.

Fíjase el 31 de marzo de 2006 como fecha límite para dar cumplimiento a la condición establecida precedentemente. Hasta dicha fecha la Dirección General de Rentas liquidará el impuesto sobre los automotores con la disminución del quince por ciento (15%), y en caso que el contribuyente no dé cumplimiento con la condición establecida, procederá a reliquidar el impuesto ya sin el beneficio de la disminución.

**Artículo 3°.-** Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la aplicación del presente régimen y a prorrogar el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 2° por un lapso de hasta seis (6) meses.

**Artículo 4°.-** La disminución del impuesto establecida en el artículo primero de la presente, no es excluyente de otros beneficios impositivos que se establezcan por leyes especiales.

**Artículo 5°.-** La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su promulgación.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Poder Ejecutivo.

**SR. PRESIDENTE (De Rege) -** Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes del expediente número 808/05, proyecto de ley, modifica artículos de la ley número 1301 (Impuesto sobre los Ingresos Brutos). Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

**SR. SECRETARIO (Medina) –** Viedma, 27 de diciembre de 2005. Expediente número 808/05. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Modifica artículos de la ley número 1301 (Impuesto sobre los Ingresos Brutos).

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Cuevas, Dieterle, Pascual, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Sartor, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Lueiro, Muena, Castro, legisladores.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo Barbeito, de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de ley impositivas para el período fiscal 2006:

- Ley impositiva del impuesto inmobiliario.

- Ley impositiva del impuesto a los automotores.
- Ley modificatoria de la ley número 2716 (Tasa Retributiva de Servicios, Administrativos y Judiciales).
- Ley régimen de regularización dominial inmobiliaria.
- Ley reactivación de la ley número 3628 (Autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada, por única vez, la caducidad de los Planes de Regularización Tributaria).
- Ley de incentivos y bonificaciones Tributarias.
- Ley reforma Código Fiscal (texto ordenado 2003).
- Ley impositiva del impuesto de sellos.
- Ley modificatoria de la ley número 1622 (impuesto inmobiliario).
- Ley modificatoria de la ley número 1284 (impuesto a los automotores).
- **Ley modificatoria de la ley número 1301 (impuesto sobre los ingresos brutos).**
- Ley régimen especial del impuesto a los automotores para la Región Sur de la provincia de Río Negro.
- Ley modificatoria de la ley número 3096 (Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas).
- Ley condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley, en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural de productores agropecuarios que fueran alcanzados por emergencia o desastre agropecuario en el marco de la ley número 1857.
- Ley impositiva 2006 sobre los ingresos brutos.
- Ley del Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales, para contribuyentes de los impuestos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas.
- Ley modificatoria de la ley número 2407 (impuesto de sellos).
- Ley modificatoria de la ley número 3738 de Mecenazgo.
- Ley impositiva 2006 tasa retributiva de servicios administrativos y judiciales.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel SAIZ, gobernador; ministro de Educación don César Alfredo BARBEITO; de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI; de la Familia don Alfredo Daniel PEGA; de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 2º de la ley 1301, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 2.-** Se considerarán también actividades alcanzadas por este impuesto las siguientes operaciones, realizadas dentro de la provincia, sea en forma habitual o esporádica.

- a) Profesiones liberales: El hecho imponible está configurado por su ejercicio no existiendo gravabilidad por la mera inscripción en la matrícula respectiva.
- b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerarán "Frutos del País" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional pertenecientes a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aún en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento indispensable o no para su conservación, transporte (lavado, salazón, derretimiento, pisado, clasificación, etcétera).
- c) El fraccionamiento y la venta de inmuebles (loteos) y la compraventa y la locación de inmuebles.

Esta disposición no alcanza a:

- 1) *La venta de unidades habitacionales efectuadas después de los 2 (dos) años de su escrituración, en los ingresos correspondientes al enajenante, salvo que éste sea una sociedad o empresa, inscrita en el Registro Público de Comercio.*
  - 2) *Ventas efectuadas por sucesiones.*
  - 3) *Ventas de única vivienda efectuadas por el propietario.*
  - 4) *Ventas de inmuebles afectadas a la actividad como bienes de uso.*
  - 5) *Alquiler de hasta dos (2) unidades habitacionales destinadas únicamente a casa habitación, excluyéndose las destinadas para recreo, veraneo u otros fines semejantes, en los ingresos correspondientes al locador, salvo que éste sea una sociedad o empresa inscrita en el Registro Público de Comercio o la Inspección General de Personas Jurídicas.*
- d) Las explotaciones agrícolas, pecuarias, mineras, forestales e ictícolas.
- e) La comercialización o locación de productos o mercaderías que entren en la jurisdicción por cualquier medio y la prestación de servicios en general.
- f) La intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas.
- g) Las operaciones de préstamos de dinero, con o sin garantía.
- h) Las realizadas por las sociedades comerciales inscritas en el Registro Público de Comercio.
- i) Transferencia de boletos de compraventa en general”.

**Artículo 2º.-** Modificase el artículo 13 de la ley 1301, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 13.-** En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en la ley nacional 21526, se considerará ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo, en cada período. La base imponible estará constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo”.

**Artículo 3º.-** Modificase el artículo 21 de la ley 1301, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 21.-** El período fiscal será el año calendario para las personas físicas y el ejercicio comercial para los sujetos obligados a presentar balance comercial”.

**Artículo 4º.-** Modificase el artículo 22 de la ley 1301, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 22.-** Los contribuyentes directos, así como los encuadrados en el régimen del Convenio Multilateral vigente, liquidarán el impuesto por declaración jurada y el pago se hará por el sistema de anticipos, sobre ingresos calculados sobre base cierta.  
En la declaración jurada de los anticipos se deducirá el importe de las retenciones y/o percepciones sufridas, procediéndose, en su caso, al depósito del saldo resultante a favor del Fisco.  
Deberán presentar una declaración jurada en la que se resuma la totalidad de las operaciones del período, en la forma, plazos y condiciones que establezca la Dirección General de Rentas”.

**Artículo 5º.-** Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del día 1º de enero de 2006.

**Artículo 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Poder Ejecutivo.

**SR. PRESIDENTE (De Rege) -** Vamos a proceder, si no hay moción en contrario, a tratar con unidad de debate el Paquete Fiscal.

En consideración los expedientes correspondientes al Paquete Fiscal.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

**SR. LASSALLE -** Señor presidente: Vamos a fundamentar todos los expedientes del denominado Paquete Fiscal en forma conjunta para luego darle aprobación y tratamiento a cada uno en particular. Por una cuestión metodológica, porque seguramente del debate y de las fundamentaciones de los demás bloques, van a surgir algunos intentos de modificación, en particular de algunos de los expedientes que vamos a tratar en el Paquete Fiscal, así que una vez fundamentados por todos los bloques y solicitadas las distintas modificaciones, vamos a hacer un cuarto intermedio para consensuar esas modificaciones y posteriormente su tratamiento y aprobación del Paquete Fiscal.

Este Paquete Fiscal o paquete impositivo 2006 está compuesto por los expedientes 790 al 808/05 correlativamente. Es función de esta Legislatura, señor presidente, dar al Poder Ejecutivo las herramientas necesarias para llevar adelante una política tributaria que permita recaudar pero, que a su vez esta política tributaria no interfiera o frene la actividad económica, más en periodos de expansión económica como la que está viviendo el país y la provincia de Río Negro también, es por eso que la política fiscal recaudatoria de la provincia tiene como meta la recaudación, pero por recaudar no debemos interferir o perturbar la actividad económica principalmente el crecimiento antes mencionado.

Este Paquete Fiscal tiene algunas características que vuelven a ratificar la concepción que viene teniendo el Poder Ejecutivo provincial en cuanto a la recaudación, vuelve a ratificar la figura del contribuyente cumplidor y podemos decir que cuando se crea esta figura estamos en un porcentaje en el año 2002 de

contribuyentes rionegrinos del 15,60 por ciento que cumplían en tiempo y forma y por lo tanto tenían los beneficios que les daba cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones tributarias, repito, estamos hablando de un 15,60 por ciento de los contribuyentes de Río Negro. Hoy al 2005 se han incorporado muchísimos contribuyentes a este sistema de beneficio y estamos hablando en la actualidad del 38 por ciento de los que se encuentran los denominados contribuyentes cumplidores, digamos que se ha avanzado mucho y positivamente en este sentido en la provincia de Río Negro.

El paquete impositivo que tenemos en tratamiento vuelve a ratificar al contribuyente cumplidor y también vuelve a ratificar las exenciones, principalmente aquellas exenciones sociales que tiene el paquete impositivo tratando de gravar con equidad, teniendo en cuenta las cuestiones sociales como los ingresos de los jubilados, los pensionados, las figuras de los discapacitados, los modelos gravados de los automotores, del año 1980 hacia adelante, desgravando de 1980 hacia atrás, es decir que trae exenciones de tipo social importantes.

Con este paquete tributario, con este conjunto de expedientes que ponemos en tratamiento para convertirlos en ley, esperamos tener una recaudación en la provincia de Río Negro importante cercana a los 345 millones de pesos, cifra que nos va a dar una recaudación mensual de aproximadamente 29 millones de pesos mensuales, estamos hablando de ingresos tributarios provinciales.

Cuando tratamos el Presupuesto, señor presidente, en el año 2004, correspondiente al 2005 y el Paquete Fiscal de ese momento, previmos que la recaudación del 2005 iba a ser de 275 millones, al 30 de noviembre, llevamos recaudados en la provincia 270 millones, haciendo la proyección al 31 de diciembre en este año vamos a estar en 293 millones aproximadamente de recaudación en el 2005, como usted podrá apreciar, de la recaudación estimada del 2005 con respecto de la recaudación que efectivamente vamos a tener al 31 de diciembre, estamos hablando de un importante incremento cercano a 50 millones de pesos en recaudación tributaria. Estas son las características generales que reúne el paquete y el objetivo de recaudar y el monto a recaudar, señor presidente.

Ahora trataré de explicar cada uno de los expedientes y las características fundamentales que trae cada uno de los mismos.

Primero debo decir que, en general, no presenta grandes modificaciones este Paquete, sino que vuelve a tener el mismo esquema que el año 2005.

El primer expediente que compone este Paquete es el 790/05, que es la Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2006. Para destacar en este proyecto de ley son las adecuaciones que se hacen a los montos de exenciones sociales como son el ingreso de jubilados, pensionados y discapacitados, elevando la cifra que debe cobrar un jubilado o pensionado para estar gravado, mayor a 800 pesos, es decir, la exención es hasta la suma de 800 pesos, y se mantiene como característica para este impuesto, que quien paga el impuesto anual anticipado va a ser beneficiado –lo sigue siendo- con una rebaja del 10 por ciento.

El expediente número 791/05, señor presidente, es la Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores para el período fiscal 2006. Debo destacar de este expediente, que queremos constituirlo en ley, que se mantiene la estructura de la actual ley 3906, que es la que rigió durante el año 2005, pero como característica fundamental y ante un pedido que se venía haciendo, que otras veces lo hemos traído al debate en este recinto, se amplía la exención del impuesto a los automotores a aquellos modelos 1980 y/o anteriores, es decir que a partir de la sanción de esta ley, y durante el año 2006, los modelos 1980 hacia atrás, 1979 y sucesivamente, bajando los modelos, no van a tributar el Impuesto a los Automotores. Con esta medida se van a beneficiar aproximadamente 21 mil vehículos en la provincia de Río Negro, que van a dejar de tributar dicho impuesto.

El expediente número 792/05, que es parte de este paquete impositivo, agrega el inciso k) al artículo 23 de la ley número 2716, que es la Ley de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales, es decir, que grava las actividades que se prestan en la administración pública provincial, sus reparticiones y en el Poder Judicial. En general vuelve a ratificar, lo mismo que para el año 2005, la estructura de dicho año, y se modifica el artículo 23 de la ley referida a las actuaciones judiciales exentas, agregando un párrafo, tal cual lo dice el extracto del expediente.

El expediente número 793/05 crea el Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria para la provincia de Río Negro. Con este expediente se pretende promover la titularización del dominio inmobiliario para aquellos propietarios o poseedores de inmuebles que por razones económicas no hayan regularizado su situación dominial. Así lo dice el artículo del expediente. Este es un régimen temporario que tiende a la titularización, y los beneficios que tiene para aquél que acceda a la titularización, que quiere hacerse del título de propiedad de su inmueble, es la reducción de las alícuotas de sellos, como beneficio la reducción de las tasas retributivas que se cobran al momento de la titularización de sacar una escritura, y la reducción de los intereses en el impuesto inmobiliario.

En este expediente, el bloque del Justicialismo había pedido algunas modificaciones, y en el cuarto intermedio vamos a tratar esas modificaciones solicitadas, principalmente hablaba de acotar el plazo temporal en cuanto a la posibilidad de regularización, de las prórrogas que podía dar el Poder Ejecutivo por *motu proprio*, y estaba pidiendo el Partido Justicialista agregar un artículo que contenga el tema de la valuación fiscal.

El expediente número 794/05 autoriza a la Dirección General de Rentas a tener por no operada la caducidad de los planes de regularización impositiva otorgados en el marco de la ley 3628 que establece un Plan de Regularización Tributaria.

Como usted sabe, señor presidente, la 3628 es la ley denominada de Fondo Social, ley que estableció en el momento de su sanción, artículos que hablaban de las causales expresas de caducidad de los planes de regularización; por un decreto ley del Poder Ejecutivo, en su momento se autorizó a la Dirección General de Rentas a no caducar esos planes de regularización, y si bien se pudo recuperar una importante cantidad de planes, en la actualidad también existe un cúmulo importante de planes para caducidad que con esta ley van a poder regularizar y seguir dentro del marco de la ley 3628, y por supuesto, los fondos allí recaudados tendrán el destino que marca dicha Ley de Fondo Social.

Las características de este plan de regularización impositiva dentro del marco de la ley 3628, permiten que el contribuyente peticione su no caducidad, debe abonar la totalidad de las cuotas adeudadas con sus respectivos intereses resarcitorios y tiene una fecha tope de petición, el 31 de marzo del año 2006.

Otro de los expedientes que componen el paquete impositivo es el 795/05, que fija un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 1º de enero del año 2006, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios. Se mantiene, en



lo sustancial, la ley 3908, que rigió en el año 2005, que está vigente todavía, que da los beneficios para aquellos contribuyentes cumplidores.

Se agregan algunas bonificaciones a determinadas actividades, a los taxis y remises, en una bonificación del 50 por ciento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, un tratamiento como contribuyente cumplidor a aquéllos que agreguen nuevas parcelas, es decir, se presume que un comprador de un inmueble va a ser un buen cumplidor en tiempo y forma, y por lo tanto va a poder acceder a los beneficios, lo mismo que aquél que adquiera un vehículo cero kilómetro, que los dos son objetos punibles, nuevos, es decir, objetos de impuestos nuevos, y presume la Dirección General de Rentas que en el futuro van a tener una conducta cumplidora, por lo tanto, desde el momento de inscribir ese bien va a tener el tratamiento de contribuyente cumplidor. Posteriormente se analizará y se verá cuál va a ser su conducta y si sigue siendo beneficiario de los descuentos que marca este proyecto de ley.

Se incorpora un nuevo incentivo por inversiones realizadas en la jurisdicción de Río Negro, -artículos 19 al 22 del proyecto para los Impuestos a los Ingresos Brutos-. Me parece importante hacer una referencia, porque estos artículos, del 19 al 22 del proyecto, incorporan un beneficio para aquéllos que, de alguna manera, inviertan en activos fijos en el año inmediato anterior por más de 400 mil pesos, por supuesto que la inversión tiene que ser en la provincia de Río Negro, ellos van a gozar de una bonificación del 15 por ciento sobre el monto a pagar del anticipo mensual de Ingresos Brutos, y esta bonificación va a tener un plazo no mayor de dos años, es decir, aquellos contribuyentes de la provincia de Río Negro que acrediten inversiones por más de 400 mil pesos en activos fijos, van a tener este beneficio.

Me parece importante empezar a caminar hacia esto de premiar impositivamente a las inversiones en la provincia de Río Negro, e incorporamos artículos de este tipo en las leyes tributarias porque marca el sentido que puede tener la imposición, muchas veces, premiar a aquél que invierte en activos fijos que generan mayor actividad económica.

Otro expediente que compone el paquete impositivo es el número 796/05, que modifica artículos del Código Fiscal. Este proyecto le da una nueva redacción al artículo 74 del Código Fiscal, al artículo 77 se le agrega un párrafo, y al artículo 119 también se le añaden párrafos.

Otro expediente, señor presidente, es el número 797/05, Ley Impositiva del Impuesto de Sellos para el período fiscal 2006. Con este proyecto de ley se mantiene la estructura que tuvo el Impuesto a los Sellos para el período fiscal 2005, y no tiene mayores innovaciones.

El expediente 798/05 modifica artículos de la ley número 1622 del Impuesto Inmobiliario, la Ley de Fondo del Impuesto Inmobiliario. Este proyecto, una vez transformado en ley va a producir reformas a la Ley de Fondo del Impuesto Inmobiliario. Incorpora el artículo 10 bis, habla del nacimiento del hecho imponible en una venta judicial por subasta, clarifica el momento de la imposición; modifica el artículo 14, inciso 7), lo que produce una mejora en la técnica legislativa, en la redacción del mismo; y se modifica el artículo 14, inciso 8), que también tiende a mejorar la técnica legislativa y permite extender el reconocimiento de los certificados de discapacidad que otorgue nación u otros organismos competentes, dentro del marco de la ley nacional número 24.901, ley a la que adhirió la provincia de Río Negro hace poco tiempo.

Otro expediente que tenemos en el paquete impositivo es el número 799/05, que modifica la ley número 1284 del Impuesto a los Automotores. El artículo 1º de este proyecto modifica el artículo 4º de la ley 1284, para armonizar con la modificación ya introducida, que es la exención para vehículos fabricados en el año 1980 y/o anteriores; el artículo 2º del proyecto agrega a la ley 1284 el artículo 10 bis, que es coincidente con lo que mencionaba recién, el nacimiento de la obligación fiscal en ventas judiciales por subasta pública; el artículo 3º de este proyecto habla de la modificación del inciso g) del artículo 14 de la ley 1284.

En el expediente número 800/05, Ley Impositiva de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales para el período fiscal 2006, se mantiene la estructura de la ley impositiva del año 2005, de la ley 3911, fijándose para el año 2006 los valores de las Tasas Retributivas de Servicios para actuaciones administrativas, actuaciones judiciales y tasas de Justicia, señor presidente. En este expediente, el bloque Justicialista propuso, en comisiones, la modificación de alguna tasa en particular, que después vamos a ver en el cuarto intermedio -tal cual se lo planteaba- si acordamos la modificación, que pide concretamente sobre una tasa que considera que está excedida en el monto, la reducción de la misma.

En el expediente número 801/05 que sustituye el artículo 9º de la ley número 3738 de Mecenazgo, también el Partido Justicialista pide una modificación. La Ley de Mecenazgo, la ley 3738, es la que tiene por objeto fomentar e incentivar la actividad privada para la financiación de proyectos culturales, y lo que trata este proyecto de ley es modificar la ley original y permitir una mayor descarga impositiva para aquéllos que se encuadren dentro de dicha ley.

El expediente número 802/05, que modifica los artículos de la ley 2407 de Impuesto a los Sellos, presenta una reforma limitada a la ley 2407, Ley de Sellos, encaminada esta reforma a resolver casos no previstos o mejorar la actual redacción, tendiendo a la claridad y fácil comprensión, tanto para los contribuyentes, como para los asesores, como para los administradores tributarios.

El expediente número 803/05, señor presidente, condona las deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31/12/99 y exigible al día de entrada en vigencia del presente, en concepto de impuesto rural y subrural a productores agropecuarios alcanzados por la ley 1857, la Ley de Emergencia Agropecuaria, que creó la Comisión Provincial de Emergencias Agropecuarias. Cuando se sancionó la ley 1857, del año 84, se creó la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, que tiene dentro de sus objetivos declarar la emergencia agropecuaria por factores de origen climático u otros, que afectan a la producción en una determinada región dentro de la provincia de Río Negro. Declarada la emergencia por esta comisión, el procedimiento es que del Poder Ejecutivo, Dirección General de Rentas, Ministerio de Economía, se adopten las medidas impositivas que generalmente consisten en prórrogas de impuestos y en este caso del impuesto inmobiliario rural y subrural.

Desde el año 92 en adelante hubo diferentes declaraciones por esta comisión de emergencia y, por consiguiente, el Poder Ejecutivo otorgó prórrogas de vencimiento del impuesto inmobiliario. Es así que algunos contribuyentes tienen obligaciones fiscales de varios años atrás que aún no han vencido, que siguen dentro del marco de la emergencia y hoy no están al día con esos impuestos y, por lo tanto, por ejemplo, no tienen el beneficio de ingresar a los pagos en término. Esto ha generado problemas, porque aquellos que hicieron todo dentro del marco de la ley de emergencia y presentaron en término los certificados de daño, principalmente, están beneficiados, entre comillas, por esta prórroga, mientras que aquéllos que no hicieron los trámites se vieron beneficiados por la extinción del impuesto, señor presidente. Entonces con este expediente lo que tratamos de solucionar de alguna manera, es que aquéllos que tuvieron la presentación en tiempo y forma de las obligaciones que marcaba la ley, queden eximidos de las obligaciones contraídas con

anterioridad al año 99, estamos hablando de fecha de extinción del impuesto. Con este proyecto lo que vamos a tratar de ponerle es racionalidad a este tema, que nos parece que hay contribuyentes que podrían estar beneficiados de acuerdo a la ley y en definitiva están siendo perjudicados.

Otro de los expedientes que componen el paquete impositivo es el que establece el Régimen de Consolidación de Tributos Provinciales. Con este proyecto de ley, lo que se pretende es la regularización de la deuda fiscal comprendida entre el 1º de enero del año 2000 y el 31 de diciembre de 2005. Establece un plan de pago, y quienes cancelen la deuda al contado o mediante pago en cuotas podrán acceder a los beneficios que establece el presente proyecto, señor presidente; se prevé un régimen destinado a contribuyentes en general y otro especial para pequeños contribuyentes, es decir, a partir de esta sanción vamos a tener un plan de pago establecido por esta ley, cuyo régimen general es la cancelación al contado en pagos hasta en 24 cuotas, con beneficios que van desde la remisión de las multas, la eliminación de intereses, remisión de pleno derecho de todas las obligaciones anteriores al 1º de enero del año 2000. También va a tener un régimen para pequeños contribuyentes, entendiéndolo que aquí hay cuestiones sociales de por medio, principalmente para aquellos deudores de impuesto inmobiliario o del impuesto automotor con un solo vehículo y que ese vehículo no pase determinado monto establecido por la Dirección General de Rentas, que tengan facilidades para ponerse al día en el pago de los impuestos y, a su vez, tener los beneficios que implica ser contribuyente cumplidor en la provincia de Río Negro. Estos son beneficios importantes que pretenden llegar dentro de ese marco a que el 50 por ciento de los contribuyentes de la provincia de Río Negro estén comprendidos en la palabra de contribuyente cumplidor y por lo tanto ser beneficiados con las bonificaciones impositivas que vuelve a ratificar este paquete impositivo.

Aquellos pequeños contribuyentes de menos de 1200 pesos de ingreso mensual familiar, van a poder cancelar su impuesto inmobiliario en un plan de hasta 120 cuotas, señor presidente, por un monto no menor de 25 pesos cada una de ellas, van a poder cancelar también el impuesto a los automotores del único vehículo de propiedad del contribuyente que tenga un monto establecido, que no sea un bien lujoso, también va permitir ponerse al día, dentro de este plan de pagos, a los contribuyentes del impuesto a los ingresos brutos correspondiente al sistema del régimen simplificado, parece importante rescatar que este paquete trae consigo este plan de regularización al que podrán acceder muchos rionegrinos y a partir de ahí beneficiarse con el título y con los beneficios impositivos que trae ser cumplidor en la provincia de Río Negro.

El expediente 806/05, señor presidente, también forma parte del Paquete Fiscal, que modifica el artículo 1º y 5º de la ley 3096, que crea el Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas. Debemos recordar que cuando sancionamos la Ley de Fondo de Equipamiento de la Dirección General de Rentas, lo hicimos dentro de un marco de necesidad de ponerle a este organismo un fondo transitorio que le permita la renovación y la adecuación a la tecnología para que, de esa manera, podamos tener una Dirección General de Rentas con la capacidad de poder cobrar impuestos.

Esta ley, la 3096, era una ley transitoria, visto los avances de la tecnología, los objetivos cumplidos por esta ley, la adecuación permanente que debe hacer la Dirección General de Rentas, principalmente en la cuestión informática, es que este proyecto de ley va a transformar esa temporalidad que marcaba la ley 3096, en una ley permanente para la Dirección General de Rentas, que le permita tener este fondo en forma permanente, que es lo que propicia la modificación, para adecuar a nuestro ente recaudador del equipamiento, de la tecnología, de la capacitación del personal adecuada a los tiempos que corren, señor presidente.

El expediente 807/05, es nuevo podemos decir, en el sentido de que trae consigo un beneficio del 15 por ciento de impuestos a los automotores para el ejercicio fiscal 2006, para aquellos automotores radicados en las localidades de Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexía, es decir que se disminuye el impuesto a los automotores para estas localidades en un 15 por ciento, y vamos a proponer en el cuarto intermedio -desde nuestro bloque- agregar dos localidades que faltan, señor presidente, como son las localidades de Valcheta y Ñorquinco. Nuestro bloque va a pedir la incorporación de estas dos localidades dentro del expediente 807/05.

Para terminar, el último expediente que compone el Paquete Fiscal, es el número 808/05 que modifica los artículos de la ley 1301 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, prevé la modificación de la Ley de Fondo de Ingresos Brutos, la 1301, modificación que trae este proyecto de ley en la redacción del artículo 2º, inciso c), la modificación del artículo 13º de la ley, la modificación de los artículos 21 y 22 de la Ley de Fondo del Impuesto a los Ingresos Brutos, este es el conjunto de leyes que componen el paquete impositivo. Nuestro bloque va a acompañar y analizar las propuestas de modificación que surjan de las observaciones que hagan los distintos bloques y vamos a proponer esta modificación que decíamos de agregar las localidades, tendemos a que este paquete le sirva al Poder Ejecutivo para recaudar y alcanzar las metas de recaudación previstas, creemos que es una meta importante y ambiciosa de 345 millones, que tiene conceptos importantes y algunos como los que rescataba de la apremiación impositiva a las inversiones que ojalá se repitiera en los paquetes impositivos a nivel nacional, porque sería bregar por mayores inversiones en la República Argentina. De esta manera seguramente nos beneficiaríamos con mayor capacidad productiva en lo que es el aparato productivo nacional y vuelve a ratificar las exenciones sociales importantes y algunas como la eliminación de impuestos para los automotores del año 1980 hacia atrás.

En función de todo esto, señor presidente, con el objetivo de alcanzar las metas propuestas por este paquete impositivo, es que desde nuestro bloque, con las modificaciones que mencioné o que vamos a analizar en el cuarto intermedio, después de las exposiciones de los distintos bloques, vamos a dar la aprobación al paquete impositivo fiscal para el año 2006. Gracias, señor presidente.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitial de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

**SR. RESIDENTE (Pascual)** – Gracias, legislador Lassalle.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

**SR. IUD** – Gracias, señor presidente.

Muy breve, porque el Paquete Fiscal lo hemos trabajado y discutido en las comisiones y seguramente vamos a llegar a un acuerdo respecto de algunas cuestiones puntuales de algunos proyectos, pero hay dos temas que me gustaría incorporarlos en la discusión del cuarto intermedio para poder acordarlos, uno es el expediente 803/05, la condonación de deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31/12/99.

Obviamente, supongo que este proyecto tiene por fin acompañar a los sectores de la producción perjudicados o en situación de mayor gravedad a partir de los inconvenientes producidos por la convertibilidad, pero dejamos afuera la época más dura de la convertibilidad que fue la del 99 al 2001, que es precisamente donde estuvieron peor todavía, así que si el criterio es acompañar a los productores condonándole la deuda en la situación económica grave de la Argentina, bien vale la pena –y esto no es una chicana- recordar en qué gobierno estábamos, pero bien vale la pena que lo amplíemos hasta el 2001. Y el otro es el expediente 807/05, simplemente un interrogante, una pregunta, este es el proyecto de la disminución del impuesto a los automotores hasta en un 15 por ciento en la mayor parte de las localidades de la Línea Sur: Ramos Mexía, Maquinchao, Sierra Colorada, Los Menucos, Ingeniero Jacobacci, Pilcaniyeu y Comallo, quiero creer que se olvidaron de Valcheta, porque es la única localidad de la Línea Sur que no está incluida, de la misma manera que faltan Ñorquinco y Onelli, por lo tanto, sería bueno que también lo pudiéramos acordar.

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Legislador Lassalle, ¿es para una aclaración?

**SR. LASSALLE** - Sí, señor presidente, porque cuando hablé de este proyecto nombré las localidades que faltaban, y dije que como propuesta de nuestro bloque íbamos a incorporar estas localidades. Ya lo había informado, señor presidente, pero por ahí no se escuchó.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, señor legislador Lassalle.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** - Señor presidente: Quería reforzar muy brevemente algunos de los conceptos planteados por nuestro miembro informante.

Primero, ratificar que nuestro bloque va a hacer un cuarto intermedio, va a debatir y discutir la propuesta de modificación y va a incorporar todas aquellas que, a nuestro entender, enriquezcan y mejoren la propuesta del Paquete Fiscal, algo que me interesa claramente expresar, fundamentalmente, en medio de los condicionantes institucionales en que nos estamos moviendo.

Quiero, además, rescatar de este Paquete Fiscal el premio al cumplidor, incentivo a la producción, parques industriales, Mesa de Contractualización Frutícola, Ley de Transparencia Frutícola, derechos y obligaciones, disminuciones o beneficios impositivos para todos aquellos productores y empresas que adhieran a la Ley de Transparencia Frutícola en los impuestos provinciales; y esto no es poca cosa, señor presidente, fundamentalmente en una situación como en la que estamos hoy, con la principal economía regional en Río Negro, me refiero a la fruticultura y, obviamente, a la crisis de rentabilidad por la que estamos atravesando, fundamentalmente para los productores primarios.

Estas, las leyes que tienen estos beneficios fiscales, fortalecen, por supuesto, la política del gobierno y del Parlamento en todo lo que tiene que ver con la defensa de nuestro productor primario; moras y/o espera para el que tiene intención de cumplir prórrogas o diferimientos para las emergencias; condonaciones para quienes aún, habiendo sido beneficiados por la emergencia, no han podido salir de un círculo vicioso de emergencias climáticas; baja rentabilidad; imposibilidad de pago; moratoria, y así sucesivamente; y exenciones sociales para jubilados de hasta 800 pesos o con vivienda de menos de cinco mil pesos de precio -reitero- exenciones sociales para jubilados de hasta 800 pesos o vivienda de menos de cinco mil pesos de precio.

Es fundamental, me parece, en la presentación de este paquete impositivo, que además de ratificar, creemos que vamos a recaudar con este paquete impositivo los objetivos que nos planteamos en el presupuesto y fortalecer dos cosas: Por un lado el sistema de incentivos y premios al contribuyente cumplidor, que tiene que ver con una iniciativa de la Secretaría de Hacienda de la Dirección General de Rentas que, por supuesto, quiero felicitar porque pocas veces se ha dado en la provincia y en el país un paquete impositivo que premie al cumplidor y eso, obviamente, tiene que ver con la justicia y con la conducta impositiva del ciudadano, como así también será implacable este paquete con el evasor. Se continuará, además, con las promociones para quienes paguen en tiempo y forma.

Por otro lado y no menos importante, está el costado social del paquete tributario, si se me permite aplicar este término, como planteaba el legislador informante, legislador Lassalle, ya que se plantea una serie de exenciones focalizadas en contribuyentes de bajo poder adquisitivo o como en el caso de automotores, se plantea la disminución de la carga fiscal en un 15 por ciento para quienes vivan en nuestra castigada Región Sur. Es en función de esto, señor presidente, que después de escuchar la visión y las propuestas de cada uno de los miembros informantes de los bloques aquí presentes, queremos reiterar el pedido de cuarto intermedio para que, conjuntamente con funcionarios y técnicos de la Dirección General de Rentas, podamos analizar las propuestas que se nos están haciendo hoy en la sesión. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Borda.

**SRA. BORDA** - En relación a los expedientes número 790, 791 y 792 no tengo ninguna observación que realizar. Con respecto al expediente número 793 del Régimen de Regularización Dominial Inmobiliario, tengo tres observaciones que quiero sugerir e incorporar. Una es en el artículo 1º, que dice que el régimen se aplica, según dice el texto del expediente, el beneficio alcanza "...para aquellos propietarios o poseedores de inmuebles que, por razones económicas, no hayan regularizado su situación dominial". El proyecto no prevé un criterio objetivo que permita discriminar a los beneficiarios, por ello propongo un segundo párrafo en el artículo 1º del proyecto que diga: "*Entiéndase por razones económicas que el valor fiscal del inmueble o de compraventa sea inferior a 30 mil pesos. El beneficio será otorgado a quien fuere a regularizar vivienda familiar única o propiedad rural o semirural de minifundista*", sería una posibilidad en el artículo 1º o una alternativa, un artículo 2º que facultara a la Dirección General de Rentas a definir qué entiende por razones económicas, previo a la aplicación de este instrumento y con comunicación a la Legislatura.

Otra modificación que sugiero es en el artículo 3º, si este beneficio se aplica por razones económicas, entiendo que reducir del 20 al 10 por ciento el Impuesto a los Sellos, no tendría sentido, si es por razones económicas y lo que pretendemos es regularizar la escrituración o la regularización dominial de los inmuebles, esta modificación la propongo en el inciso b) en el 100 por ciento de la alícuota del Impuesto a los Sellos.

Por último hay un artículo 6º en la propuesta que establece un Poder de Policía para la Dirección General de Rentas que pune a aquellos contribuyentes que establezcan valores diferentes a los valores en los

cuales realmente se escritura, por lo tanto propongo un artículo 7º, agregar en el segundo párrafo que “La autoridad de aplicación analizará el cien (100) por ciento de los casos que están comprendidos en el presente régimen con el fin de hacer efectivo el artículo 6º, y detectar operaciones con valores distintos a los escriturales”. Esto es en relación al expediente número 793.

Con referencia al expediente número 794 no tengo observaciones.

En relación al expediente número 795, de incentivos a los Ingresos Brutos, tengo una observación que tiene que ver con el monto de las inversiones que vamos a premiar con incentivos fiscales, dice que se favorecerán también las inversiones de las actividades comerciales y/o servicios sujetas a la alícuota del 3 por ciento -artículo 19- con una bonificación del 15 por ciento sobre el monto a pagar por anticipo mensual establecido en el artículo 20, siempre y cuando acrediten la inversión y que la misma supere los 400 mil pesos en activos fijos o el monto que establezca la Ley Impositiva Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -artículo 21, inciso 2)-.

Lo que propongo es que se modifique este monto de los cuatrocientos mil pesos por entender que, de mantenerlo, se beneficiarán sólo grandes empresas, estamos hablando de inversiones comerciales y de servicios, no estamos hablando de inversiones productivas, por lo tanto sugiero bajar este monto de cuatrocientos mil pesos a doscientos mil pesos.

En el capítulo III de Incentivos, al que estoy haciendo alusión, propongo la siguiente redacción: “Artículo 19: Fijase un incentivo por inversiones realizadas en jurisdicción de la provincia de Río Negro, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del régimen directo o del Convenio Multilateral con sede en la provincia”. En el artículo 21, inciso 2) “Que la inversión supere la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) en activos fijos o el monto que establezca la Ley Impositiva Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.”

No tengo observaciones para los expedientes número: 796; 797; 798; 799; 800; 801 y 802, sí tengo observaciones para el expediente número 803/05. No comparto el criterio de inequidad que se está planteando cuando dice que beneficia a productores comprendidos en sucesivas declaraciones de emergencia agropecuaria o zonas de desastre hasta el 31/12/99 y que tuvieran deudas acumuladas por el Impuesto Inmobiliario. El régimen prevé la condonación de esas deudas, razonando –a mi juicio- incorrectamente que hay inequidad con quienes no presentaron las declaraciones ante la Dirección General de Rentas por desinterés o despreocupación y que estarían beneficiados por la prescripción. Entiendo que las deudas prescriben cuando el Estado no actúa y el ente recaudador no intima a los contribuyentes, por lo cual no comparto el razonamiento de la inequidad planteado en los considerandos del proyecto. Creo que en el expediente número 805/05, además de plantear la consolidación de la deuda, hay un segundo párrafo en el artículo 1º, que plantea la condonación de carácter general, y podríamos modificar el artículo, lo voy a plantear cuando haga la observación al 805/05, la incorporación de los deudores por cuestiones que tienen que ver con riesgo de su producción, por cuestiones de tipo climáticas, de emergencia y demás, que está planteando el 803. Creo que debemos propender a la responsabilidad fiscal, yo no comparto los sistemas de condonación de deuda, creo sí en ampliar al máximo los sistemas del pago de deuda y también creo en bajar los intereses, en el expediente 805 estamos ofreciendo un sistema de pagos con un interés del 1,5 por ciento mensual que nos lleva un 18 por ciento anual, por lo tanto estamos siendo muy duros, castigando a quienes van a pagar y, por otro lado, estamos condonando a otros, prefiero ampliar los plazos de pago de deuda y no condonar las deudas, por lo tanto a este proyecto no hago propuestas de modificación sino que me opongo al mismo y en todo caso acompañaría un tratamiento siempre y cuando incorporemos a estos productores con declaraciones de emergencia en el expediente 805, que la condonación alcance exclusivamente a minifundistas, dando facultades a la Dirección General de Rentas para definir los rangos de tamaño de propiedad según la actividad económica, por ejemplo, hay que definirlo pero podrían ser cinco hectáreas de producción frutícola, segundo definiendo un plan de facilidades de pago de largo plazo sin intereses para los que no estén contemplados en la condonación, estableciendo un sistema de compensación de deudas y acreencias por los fondos compensatorios laneros, así como lo están estableciendo en el 805 para las deudas a partir del año 2000, podríamos hacerlo para las deudas anteriores al año 2000 y considerara quienes estén en el plan de facilidades de pago como beneficiarios en las bonificaciones previstas por el pago en término.

Con respecto al expediente 804 de Ingresos Brutos, también tengo observaciones que hacer, creo que existe un error en los considerandos donde se prevé que la hotelería de una y dos estrellas estarían exentas, ya que en el articulado no lo establece explícitamente, incluso todavía se conserva a la hotelería entre las actividades comprendidas en el artículo 1º, y en los considerandos está diciendo que la elimina, término que debería eliminarse en el Capítulo Comercios, Restaurantes y Hoteles.

Por otro lado, pienso que también es deseable que se incorporen como actividades comprendidas en la alícuota del 1.8 a las actividades de instrucción pública, los establecimientos de educación privada y los institutos de investigación y científicos, por lo cual propongo su incorporación como actividad comprendida en el artículo 4º, en cuanto a la educación y a la investigación, que entiendo deben ser promovidas.

El proyecto incluye las ventas mayoristas y minoristas de bombones y chocolates, ahora comprendidas como actividad gravada con una alícuota del 1,8, cuando actualmente pagan una alícuota del 3 por ciento. Me estoy imaginando que el Poder Ejecutivo persigue el propósito de apoyar la fabricación de chocolates en la Región Andina. Si esto es correcto, si estamos promoviendo la actividad industrial gravada con el 1.8 porque se trata de una producción regional a promover, entonces pienso que este beneficio se podría también extender a las ventas mayoristas y minoristas de los fabricantes, pero no a la venta de mayoristas y minoristas de chocolates y bombones producidos en otras regiones o en el exterior del país. Por ello, en síntesis, propongo dos reformas al articulado, en el artículo 1º, sustituir el título Comercio, Restaurantes y Hoteles, por *Comercios y Restaurantes*, y en el artículo 4º, como tiene todos los incisos, de la a) a la z) cubiertos, incorporar un inciso ll), que incorpore la alícuota del 1.8 por ciento a la instrucción pública, establecimientos educacionales privados, e institutos de investigación y científicos, y en el inciso z), que habla de las ventas realizadas por industriales y comerciantes mayoristas y minoristas de bombones y chocolates, agregar “de fabricación en territorio provincial”.

En relación al expediente número 805/05, de Consolidación de Tributos Provinciales, como se trata de regularizar la deuda fiscal comprendida entre el 2000 y el 2005, estableciendo un régimen destinado a contribuyentes en general y otro especial para pequeños contribuyentes, opino que en el régimen general, cuando se condonan las multas, se condonan parcialmente los intereses, los cuales no pueden superar, según dice el texto, el 30 por ciento del capital regularizado, y se condonan todas las obligaciones fiscales de los períodos anteriores al 2000 a quienes presenten la regularización del período 2000/05, quiere decir que estamos condonando para cada impuesto pago, lo previo a ese período y aquí, repito, lo mismo que dije para

el expediente anterior, digo que no se distingue, en los deudores impositivos, el tamaño de sus deudas, el tamaño de su patrimonio, el valor del inmueble, me parece que no debe darnos lo mismo que esta deuda corresponda a una gran empresa o sea de una familia de trabajadores, creo que estamos en presencia –a mi juicio- de inequidad impositiva.

Por otro lado, al no distinguir el tamaño del deudor, podríamos estar en presencia de una licuación de pasivos por parte de grandes contribuyentes por las deudas impositivas acumuladas antes de la salida de la convertibilidad. Esta observación no significa que esté en desacuerdo con el Régimen de Consolidación de Tributos, todo lo contrario, pero creo que este régimen es válido siempre que distingamos entre grandes y medianos contribuyentes, por ejemplo, en el Impuesto Automotor, si el valor del vehículo no supera los 20 mil pesos, si los inmuebles no rurales tienen una valuación fiscal no superior a los 100 mil pesos, si el contribuyente de ingresos brutos es un pequeño establecimiento con menos de cinco empleados, que no implique ningún blanqueo impositivo ni condonación de obligaciones fiscales impagas, independientemente del tamaño del contribuyente, que no implique ninguna licuación de pasivos impositivos por efecto de la devaluación de la moneda.

En este sentido, la condonación parcial de intereses sólo regiría para los pequeños y medianos contribuyentes, no para los grandes, quienes tendrían deudas impositivas de antes de la devaluación que equivalían: un peso a un dólar, y ahora la pagarían en cuotas, en pesos, equivalente a 3 pesos un dólar, con un capital regularizado, sin cálculo de intereses no pagados.

Por lo tanto, lo que propongo es, en el artículo 1º, segundo párrafo, eliminar y sustituir por “inclúyanse las deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural, correspondiente a los productores agropecuarios que hayan sido alcanzados por alguna declaración de desastre o emergencia agropecuaria en el marco de la ley 1857”. En el artículo 12 incorporar un inciso b) en el segundo párrafo, agregar: “En el caso de los productores agropecuarios a los que alude el segundo párrafo del artículo 1º, por las deudas previas al 1º de enero de 2000, el saldo, en hasta 72 –setenta y dos- cuotas sin intereses”.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Legisladora Borda, en función de que vamos a hacer un cuarto intermedio, justamente para hacer las modificaciones que sean consensuadas previo a la votación, le voy a pedir que los dos expedientes que le quedan los incorpore a través de la reunión en el cuarto intermedio. Disculpe que la interrumpa, pero si no, todos los señores legisladores están también en condiciones de fundamentar las modificaciones que propongan, por lo que vamos a hacer el cuarto intermedio solicitado por el bloque de la mayoría.

Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonna.

**SR. COLONNA** – Quiero anunciarle que vamos a hacer las propuestas de modificación del bloque en el cuarto intermedio.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias.

Tiene la palabra el señor legislador Iud.

**SR. IUD** – Simplemente para que las sesiones no sean tediosas, quiero reivindicar y esta vez sí voy a estar de acuerdo con la bancada de la mayoría, porque el debate de estas cuestiones se hace en las comisiones, independientemente que ahora vamos a hacer un cuarto intermedio para acordar lo que ya inclusive en las comisiones hemos planteado, si no, es muy difícil entender un Paquete Fiscal, son 18 ó 19 leyes con una complejidad tal que se nos hace de difícil comprensión cuando uno habla del inciso K) del artículo no sé cuánto, del subíndice del no sé qué, es muy difícil...

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – No hace falta que fundamente el cuarto intermedio.

**SR. IUD** – No el cuarto intermedio, sino el funcionamiento de la Cámara Legislativa, si no, es imposible sancionar las mejores herramientas.

#### 10 - CUARTO INTERMEDIO

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Atento lo solicitado por el legislador Lassalle pasamos a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 11 horas.

#### 11 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11,15 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

**SR. LASSALLE** – Señor presidente: Para informar que hemos consensuado algunas modificaciones a alguno de los expedientes, las que ya fueron entregadas en secretaría; cuando se lea cada uno de los dictámenes, vamos a incorporar las modificaciones, pero para enumerarlas sintéticamente: En el expediente número 793/05, que crea el Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria para la provincia de Río Negro, hay una modificación que es agregar un párrafo, un último párrafo al artículo 2º, donde se faculta a la Dirección General de Rentas a prorrogar el presente régimen por única vez y por un plazo de hasta 180 días desde su vencimiento.

En el expediente 795/05 vamos a hacer la modificación al monto que se necesita como inversión en el año anterior, en el ejercicio anterior, para gozar de los beneficios del 15 por ciento de los descuentos de Ingresos Brutos; el monto estaba establecido en 400 mil pesos, y pasa a 200 mil pesos, señor presidente.

La modificación en el expediente 800/05, que es la Tasa Retributiva de Servicios Administrativos y Judiciales, está en el inciso i), que va a quedar establecido en 20 pesos; el proyecto original preveía 50 pesos, actualmente se cobra 10, y pasa a cobrarse 20 pesos, señor presidente.

La modificación en el expediente número 801/05, donde se agrega un párrafo, es a la Ley de Mecenazgo, el párrafo establece que los contribuyentes que vayan a acceder a este beneficio, contribuyentes del impuesto, tengan sus obligaciones fiscales al día para evitar que con el dinero adeudado ejerzan o se coloquen dentro de la Ley de Mecenazgo.

En el expediente número 803/05 se había pedido la modificación de la fecha de corte para la condonación de deuda contraída con anterioridad al 31 de diciembre de 1999, la fecha del corte va a ser el 31 de diciembre de 2001, recogiendo los argumentos que se establecieron en el debate.

En el expediente 804/05, señor presidente, hay una modificación establecida por Rentas, faltaba un inciso dentro del artículo 5º y se agrega el artículo 6º.

La última modificación es al expediente número 807/05, que es la que disminuye en un 15 por ciento al Impuesto sobre los Automotores del ejercicio fiscal 2005 para las localidades de la Línea Sur, estamos hablando de Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexía, agregamos Valcheta y Ñorquinco; y por otro lado, la fecha en que deben estar registrados en la Dirección General de Rentas, dentro de alguna de esas localidades, para acceder al beneficio, se establece en el 30 de junio de 2005.

Esas son las modificaciones que hemos consensuado con todos los bloques, y en la medida que se vayan leyendo los expedientes podemos ir especificando bien las mismas, pero creo que con esto consensuamos por unanimidad el paquete impositivo. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Alfredo Lassalle.

## **12 – LEY IMPOSITIVA DE IMPUESTO INMOBILIARIO PERIODO FISCAL 2006**

### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración el expediente número 790/05, proyecto de ley, sin modificaciones de acuerdo a lo recientemente consensuado en el cuarto intermedio.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

## **13 – LEY IMPOSITIVA IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES PERIODO FISCAL 2006**

### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración el expediente número 791/05, proyecto de ley.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

## **14 – AGREGA INCISO K) L ARTICULO 23 LEY 2716**

### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración el expediente número 792/05, proyecto de ley.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

## **15 – CREA REGIMEN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL INMOBILIARIA**

### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración el expediente número 793/05, proyecto de ley.

Por secretaría se dará lectura a las modificaciones propuestas.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – “Expediente número 793/05. Se modifica el artículo 2º, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Vigencia. El régimen establecido en el artículo precedente será de aplicación para todas aquellas escrituras públicas que se realicen entre la fecha de entrada en vigencia de esta ley y el 30 de junio de 2006. Se faculta a la Dirección General de Rentas a prorrogar el presente régimen por única vez y por un plazo de ciento ochenta (180) días desde su vencimiento”.

Se va a votar en general y en particular con las modificaciones propuestas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

## **16 – PLAN DE REGULARIZACION TRIBUTARIA**

### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración el expediente número 794/05, proyecto de ley.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**17 – INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO FISCAL**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración el expediente número 795/05, proyecto de ley.

Por secretaría se dará lectura a las modificaciones propuestas.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – “Se modifica el artículo 21, inciso b), el que quedará redactado de la siguiente manera: “Que la inversión supere la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) en activos fijos o el monto que establezca la ley impositiva anual del impuesto sobre los ingresos brutos. La Dirección General de Rentas otorgará la presente bonificación por acto administrativo fundado y por un plazo no mayor a dos (2) años, el que podrá ser prorrogado por igual período.”

Se va a votar en general y en particular con las modificaciones propuestas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**18 – MODIFICA ARTICULOS DEL CODIGO FISCAL**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración el expediente número 796/05, proyecto de ley.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**19 - LEY IMPOSITIVA DEL IMPUESTO DE SELLOS PERIODO FISCAL 2006**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración el expediente número 797/05, proyecto de ley.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**20 – MODIFICA ARTICULOS LEY IMPUESTO INMOBILIARIO TEXTO ORDENADO 2002**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración el expediente número 798/05, proyecto de ley.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**21 – MODIFICA LEY 1284 IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración el expediente número 799/05, proyecto de ley.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**22 - LEY IMPOSITIVA DE TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**  
**ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES PERÍODO FISCAL 2006**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración el expediente número 800/05, proyecto de ley.

Por secretaría se dará lectura a las modificaciones propuestas.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – “Se modifica el artículo 4º, inciso y), el que quedará redactado de la siguiente manera: “Pedido de desparalización de expedientes que se encuentren paralizados, pesos veinte (\$20.-)”.

Se va a votar en general y en particular con las modificaciones propuestas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### 23 – SUSTITUYE ARTICULO 9º LEY DE MECENAZGO Consideración

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración el expediente número 801/05, proyecto de ley.

Por secretaría se dará lectura a las modificaciones propuestas.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – *“Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 9º de la ley 3738, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Del Incentivo Fiscal: Aquellas personas físicas o jurídicas que sean benefactores, donantes y/o patrocinantes de proyectos de las características contempladas en la presente norma, podrán deducir de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos una suma igual al ciento por ciento (100%) del monto efectivamente aportado. Asimismo, los actos contractuales que vinculen o relacionen al benefactor con el beneficiario de la presente ley, estarán exentos del impuesto de sellos que corresponda. El beneficio sólo alcanzará a aquellos contribuyentes que tengan sus obligaciones fiscales al día”.*

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se va a votar en general y en particular con las modificaciones propuestas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### 24 – MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY 2407 IMPUESTO DE SELLOS Consideración

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 802/05, proyecto de ley.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### 25 – CONDONACION DE DEUDAS CONTRAIDAS POR OBLIGACIONES FISCALES Consideración

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración el expediente número 803/05, proyecto de ley.

Por secretaría se dará lectura a las modificaciones propuestas.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – *“Artículo 1º.- Condónanse las deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31/12/2001 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural correspondiente a los productos agropecuarios que hayan sido alcanzados por alguna declaración de desastre o emergencia agropecuaria en el marco de la ley número 1857. Será condición para acceder al beneficio establecido precedentemente tener pagados totalmente los períodos devengados con posterioridad al 31/12/2001 hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley. Artículo 2º.- Condónanse los intereses aplicados a las obligaciones fiscales correspondientes al impuesto inmobiliario para parcelas rurales y subrurales devengadas entre el 31/12/2001 y la fecha de entrada en vigencia de la presente ley. Este beneficio alcanzará únicamente a los productores mencionados en el artículo 1º que se presenten antes del 28/02/2006 ante la Dirección General de Rentas a pagar o a celebrar un plan de facilidades de pago por la deuda devengada”.*

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se va a votar en general y en particular con las modificaciones propuestas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### 26 – LEY IMPOSITIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PERIODO FISCAL 2006 Consideración

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración el expediente número 804/05, proyecto de ley.

Por secretaría se dará lectura a las modificaciones propuestas.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – *“Artículo 5º.- Se agrega el inciso s): Comercialización de vehículos, maquinarias y aparatos destinados a la producción agropecuaria, efectuada por contribuyentes directos y de convenio multilateral radicados en la provincia de Río Negro. Queda exceptuada la comercialización de automotores, camiones, inclusive los llamados semirremolques, camionetas, rurales, jeeps, furgones de reparto, ómnibus, microómnibus, colectivos, grúas, maquinarias viales y cuatriciclos, la cual permanecerá gravada con la alícuota general establecida en el artículo 1º de la presente, aún para el caso de que los bienes fueren destinados a la producción agropecuaria”.* Aquí se



agrega el artículo 6°. **“Artículo 6°.- A los fines de la aplicación del artículo 5° inciso s) de la presente ley, la actividad de producción agropecuaria será entendida en los términos y con los alcances definidos por el Código de Clasificación Industrial Uniforme de todas las actividades económicas, tercera revisión, aprobado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas”.** El artículo 6° pasa a ser 7°, el 7° pasa a ser 8°, el 8° pasa a ser 9° y el 9° pasa a ser 10.”

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se va a votar en general y en particular con las modificaciones propuestas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **27 – REGIMEN DE CONSOLIDACION DE TRIBUTOS PROVINCIALES** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 805/05, proyecto de ley.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **28 - MODIFICA ARTÍCULOS 1° Y 5° DE LA LEY 3096 FONDO DE EQUIPAMIENTO DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 806/05, proyecto de ley.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **29 – DISMINUCION IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES A LOCALIDADES DE LA LINEA SUR** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración el expediente número 807/05, proyecto de ley.

Por secretaría se dará lectura a las modificaciones propuestas.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Se modifica el artículo 1°. **“Artículo 1°.- Disminúyese a partir de la fecha de promulgación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre del 2006, en un quince por ciento (15%) el impuesto sobre los automotores, establecido por ley para el ejercicio fiscal 2005 y el que se establezca para el ejercicio 2006 en la respectiva ley impositiva. El beneficio alcanzará a todos aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los automotores, que al 30 de junio de 2005 tuvieren su domicilio fiscal o postal en los registros de la Dirección General de Rentas en alguna de las siguientes localidades: Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ramos Mexía, Valcheta y Ñorquinco”.**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se va a votar en general y en particular con las modificaciones propuestas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **30 – MODIFICA ARTICULOS LEY 1301 IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 808/05, proyecto de ley.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **31 – PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL EJERCICIO 2006** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Corresponde el tratamiento del expediente número 787/05, proyecto de ley: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la administración provincial para el ejercicio fiscal 2006. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con el agregado del expediente número 1429/05, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley: **CAPITULO I. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO. Artículo 1º.**- Fijase en la suma de PESOS DOS MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 2.014.507.772) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2006 conforme al detalle de Planillas Anexas número 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

**Artículo 2º.**-Estímase en la suma de PESOS DOS MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 2.014.507.772) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas número 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

**Artículo 3º.**-Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la Planilla Anexa número 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES (\$ 561.926.423), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las jurisdicciones y entidades de la administración provincial hasta las sumas que para cada caso se indican en la Planilla Anexa mencionada.

**Artículo 4º.**-Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa número 14, que forma parte integrante de la presente ley.

**Artículo 5º.**-Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme las Planillas Anexas número 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuarenta y cinco (45) el número de cargos de la planta de personal permanente, en uno (1) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa número 22.

**Artículo 6º.**-Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme las Planillas Anexas número 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en veinticuatro (24) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa número 22.

**Artículo 7º.**-Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme las Planillas Anexas número 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en trescientos tres (303) el número de cargos de la planta de personal permanente y en ciento veintisiete (127) el número de cargos de personal temporario, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa número 22.

**Artículo 8º.**-Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios los que se incluyen como Anexo y que forman parte integrante de la presente ley.

**Artículo 9º.**-Estímase el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa número 21 que forma parte de la presente ley.

**Artículo 10.**-Fijase en doscientos diecisiete (217) el número de cargos de la planta de personal permanente y en cuatro (4) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

**Artículo 11.**-Fijase en sesenta y cinco (65) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veinte (20) el número de cargos de personal temporario y en nueve (9) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

**Artículo 12.**-Fijase en veintidós (22) el número de cargos de la planta de personal permanente y en siete (7) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

**Artículo 13.**-Fijase en veinte (20) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cuatro (4) el número de cargos de personal temporario y en tres (3) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

**Artículo 14.**-Fijase en un mil ciento treinta y tres (1.133) el número de cargos de la planta de personal permanente y en quinientos nueve (509) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

**Artículo 15.**-Fijase en veintiséis mil setecientos cuarenta y tres (26.743) el número de cargos de la planta de personal permanente, en ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete (8.457) el número de cargos de personal temporario, en ciento cincuenta y tres (153) el número de categorías retenidas y en cien mil quinientos setenta y nueve (100.579) la cantidad de horas-cátedra mensuales del Poder Ejecutivo. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la Planilla Anexa número 23 una distribución indicativa de cargos.

## CAPITULO II

### DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

**Artículo 16.-MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE UNA JURISDICCIÓN.** Se podrán disponer dentro de una misma jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley, y con las limitaciones impuestas por los artículos 32 y 33.

**Artículo 17.-MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE JURISDICCIONES.** Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando una Jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.
- e) Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

**Artículo 18.-DE LOS INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS DE LOS RECURSOS DE RENTAS GENERALES.** Cuando se supere la recaudación de los recursos destinados a Rentas Generales, el Poder Ejecutivo elevará un proyecto de ley a la Legislatura provincial, incluyendo una posible aplicación de los fondos recibidos en demasía, así como la inclusión de un nuevo balance financiero, cumpliendo con los postulados de la ley número 3886.

**Artículo 19.-DE LOS INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS DE LOS RECURSOS AFECTADOS.** Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado nacional y/o los municipios de la provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

### CAPITULO III

#### DE LA EJECUCION DE LOS GASTOS

**Artículo 20.-Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor ministro de Hacienda Obras y Servicios Públicos, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones y entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 16 y 17.**

**Artículo 21.-Los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Entes Autárquicos y Descentralizados, se destinarán a los siguientes fines por orden de prioridad, de acuerdo a las pautas reglamentarias que fije el Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos:**

- a) Pago de salarios de cada Jurisdicción o Entidad;
- b) Pago de servicios públicos tarifados y de gastos en bienes de consumo y servicios.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Poder Ejecutivo, podrá destinar la totalidad de la recaudación de los recursos propios de cada Jurisdicción y Entidad a la atención de erogaciones de la Administración Provincial, pasando dichos ingresos a incrementar los fondos de Rentas Generales, independientemente de lo reglado en las normas de creación de los fondos referenciados.

**Artículo 22.-El Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos fijará los cupos de asignación de los fondos con destino específico establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que en cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Provincial, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.**

**Artículo 23.**-Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se le hayan realizado a dichos Organismos durante el ejercicio presupuestario 2005 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

**Artículo 24.**-Los titulares de los distintos Ministerios y Secretarías serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 de la presente norma.

**Artículo 25.**-El Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

**Artículo 26.**-El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

**Artículo 27.**-Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos. Exceptúase de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen Nacional e Internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2006, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

**Artículo 28.**-El Poder Ejecutivo podrá transferir a Rentas Generales los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre 2005, en cada una de las jurisdicciones. Se podrán transferir también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el gobierno nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Legislativo.

Los saldos transferidos serán utilizados para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente. El Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos informará los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes a cada Jurisdicción, las que deberán efectuar la respectiva transferencia. Dicha modificación se efectivizará en los términos del artículo 17 de la presente ley.

**Artículo 29.**-Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley.

**Artículo 30.**-La Ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva Ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

Será nulo todo acto otorgado o contrato firmado por cualquier autoridad, aún cuando fuere competente, si de ellos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en la Ley de Presupuesto.

En todo proyecto de ley o decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, tendrá intervención el Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos, caso contrario será considerado nulo, de nulidad absoluta.

**Artículo 31.**-Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a los programas sociales y educativos a cargo del Estado provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

**Artículo 32.**-Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2006. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

En caso de que el Poder Ejecutivo decida modificaciones salariales de los agentes públicos, la misma deberá realizarse mediante proyecto de ley que se elevará a la Legislatura provincial en los términos del artículo 18 de la presente, a sus efectos.

**Artículo 33.**-Los créditos asignados a la Partida Principal Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310 -Servicios Básicos- no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo excepción fundada y autorizada por el secretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 34.**-Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo y al Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 15 de diciembre de 2006 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la administración pública provincial, a fin de garantizar una

correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no registrará lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de esta norma.

**Artículo 35.**-El Presidente de la Legislatura provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 36.**-El Presidente del Superior Tribunal de Justicia podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 37.**-No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

**Artículo 38.**-La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

**Artículo 39.**-En la Administración Central, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, se efectuarán por decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas jurisdicciones.

**Artículo 40.**-Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de secretario técnico inclusive, al perteneciente al Escalafón de la ley número 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el Escalafón de la ley número 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 41.**-Los Organismos Autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

**Artículo 42.**-Facúltase al Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central y Organismos Descentralizados por los siguientes conceptos: servicios tarifados, retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

**Artículo 43.**-Establécese la suma de pesos QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 49/00 (\$ 15.834.916, 49), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el ejercicio fiscal 2006.

**Artículo 44.**-Prorrógase por un año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley número 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley número 2583.

**Artículo 45.**-El Poder Ejecutivo podrá realizar todas las gestiones necesarias para obtener financiamiento conforme a los fines y los límites previstos en esta ley, afectando la Coparticipación Federal en los montos que correspondan al Tesoro Provincial o instrumentando la cesión fiduciaria de recursos propios, como garantía de las operaciones que se realicen con comunicación posterior a la Legislatura.

**Artículo 46.**- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 1 a la Ley.....

## Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica

## Administración Provincial

Clasificación Económica		Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	761.419.674	623.672.730	<b>1.385.092.404</b>
2200000	GASTOS DE CAPITAL	161.922.495	81.672.784	<b>243.595.279</b>
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	385.331.647	488.442	<b>385.820.089</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1.308.673.816</b>	<b>705.833.956</b>	<b>2.014.507.772</b>

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 2 a la Ley.....

## Detalle de Gastos por Finalidad y Nivel Institucional

## Administración Provincial

Finalidad	Detalle	Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	TOTAL
100	Administración Gubernamental	454.524.885	14.805.550	<b>469.330.435</b>
200	Seguridad	137.280.055	0	<b>137.280.055</b>
300	Servicios Sociales	174.040.400	664.735.521	<b>838.775.921</b>
400	Servicios Económicos	105.230.254	26.292.885	<b>131.523.139</b>
500	Deuda Pública- Intereses y Gastos	437.598.222	0	<b>437.598.222</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1.308.673.816</b>	<b>705.833.956</b>	<b>2.014.507.772</b>

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 3 a la Ley...

**Detalle de Gastos por Institución y Objeto del Gasto  
Administración Central y Poderes del Estado Provincial**

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN	BIENES DE	SERVICIOS	BIENES DE	TRANSFE-	ACTIVOS	DEUDA	TOTAL
		PERSONAL	CONSUMO	NO PERSONALES	USO	RENCIAS	FINANCIEROS	PÚBLICA	
1	PODER JUDICIAL	65.661.000	1.291.690	7.855.505	1.337.922	0	0	0	<b>76.146.117</b>
2	PODER LEGISLATIVO	22.605.000	506.895	4.638.375	3.016.451	472.033	530.000	0	<b>31.768.754</b>
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	4.745.000	84.000	133.500	17.500	0	150.000	0	<b>5.130.000</b>
4	FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	952.040	18.985	79.025	4.750	0	67.200	0	<b>1.122.000</b>
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	992.043	28.230	129.657	7.570	0	0	0	<b>1.157.500</b>
9	AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	2.424.116	202.330	215.408	28.200	2.000	0	0	<b>2.872.054</b>
10	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	1.239.466	356.100	1.115.131	150.000	505.000	0	0	<b>3.365.697</b>
12	SECRETARÍA DE CONTROL DE EMPRESAS PÚBLICAS	496.730	40.000	130.000	10.500	0	0	0	<b>677.230</b>
13	AGENCIA RIO NEGRO DEPORTES Y RECREACIÓN	1.114.469	335.752	712.386	5.170	174.686	0	0	<b>2.342.463</b>
15	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	8.233.352	2.146.222	13.018.714	453.467	14.116.198	0	0	<b>37.967.953</b>
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	10.641.400	2.292.230	4.880.050	586.550	9.461.800	0	0	<b>27.862.030</b>
18	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBL.	7.192.100	751.643	33.674.307	64.810.618	60.489.974	4.920.500	112.000	<b>171.951.142</b>
19	MINISTERIO DE FAMILIA	9.042.288	58.279.453	3.820.754	173.650	14.244.000	430.950	0	<b>85.991.095</b>
20	MINISTERIO DE SALUD	1.057.400	0	71.500	0	0	0	0	<b>1.128.900</b>
21	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	10.470.102	2.155.487	5.359.874	1.489.050	11.936.512	510.000	0	<b>31.921.025</b>
25	JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO	118.344.840	10.836.300	3.330.220	2.879.500	0	0	0	<b>135.390.860</b>
34	MINISTERIO DE EDUCACION	1.172.906	90.700	398.300	10.836	0	0	0	<b>1.672.742</b>
35	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	2.101.200	51.500	170.300	9.500	0	0	0	<b>2.332.500</b>
36	FISCALÍA DE ESTADO	1.052.514	36.845	424.141	18.500	0	0	0	<b>1.532.000</b>
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	0	37.417.917	0	202.818.110	24.342.422	421.763.305	<b>686.341.754</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>269.537.966</b>	<b>79.504.362</b>	<b>117.575.064</b>	<b>75.009.734</b>	<b>314.220.313</b>	<b>30.951.072</b>	<b>421.875.305</b>	<b>1.308.673.816</b>



PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 4 a la Ley.....

**Detalle de Gastos por Institución y Objeto del Gasto  
Organismos Descentralizados**

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFE- RENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	4.143.760	380.000	2.665.092	35.417.148	0	2.257.160	0	<b>44.863.160</b>
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	3.295.000	1.230.000	5.650.000	36.045.000	1.500.000	205.000	0	<b>47.925.000</b>
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	127.770.018	41.157.615	28.501.145	1.978.309	100.000	0	0	<b>199.507.087</b>
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	306.421.638	7.253.413	31.325.261	3.279.978	31.517.976	0	0	<b>379.798.266</b>
48	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	4.859.900	689.848	8.288.602	967.200	0	0	0	<b>14.805.550</b>
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	228.282	222.449	259.000	25.000	159.987	916.282	0	<b>1.811.000</b>
51	ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	393.499	932.895	940.464	78.442	199.200	75.000	0	<b>2.619.500</b>
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1.063.800	484.953	115.200	32.000	0	95.000	0	<b>1.790.953</b>
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	1.988.090	139.371	1.157.810	150.020	5.895.398	0	0	<b>9.330.689</b>
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	84.200	26.000	159.800	30.000	0	10.000	0	<b>310.000</b>
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	291.996	81.180	1.102.275	0	409.800	0	0	<b>1.885.251</b>
57	ENTE REGULADOR DE LA CONCESION CERRO CATEDRAL	427.632	80.469	534.699	25.950	118.750	0	0	<b>1.187.500</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>450.967.815</b>	<b>52.678.193</b>	<b>80.699.348</b>	<b>78.029.047</b>	<b>39.901.111</b>	<b>3.558.442</b>	<b>0</b>	<b>705.833.956</b>

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 5 a la Ley.....

## Detalle de Gastos por Finalidad y Objeto del Gasto

## Administración Provincial

Finalidad	Detalle	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL GENERAL
100	Administración Gubernamental	124.807.404	6.592.859	70.985.121	16.831.288	224.912.141	25.089.622	112.000	<b>469.330.435</b>
200	Seguridad	115.211.110	10.258.000	4.982.045	6.204.900	624.000	0	0	<b>137.280.055</b>
300	Servicios Sociales	464.094.100	110.216.833	93.118.000	100.238.916	67.704.962	3.403.110	0	<b>838.775.921</b>
400	Servicios Económicos	16.393.167	5.114.863	13.354.329	29.763.677	60.880.321	6.016.782	0	<b>131.523.139</b>
500	Deuda Pública- Intereses y Gastos	0	0	15.834.917	0	0	0	421.763.305	<b>437.598.222</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>720.505.781</b>	<b>132.182.555</b>	<b>198.274.412</b>	<b>153.038.781</b>	<b>354.121.424</b>	<b>34.509.514</b>	<b>421.875.305</b>	<b>2.014.507.772</b>

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 6 a la Ley.....

## Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento

## Administración Provincial

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	953.027.192	278.548.474	8.620.000	68.478.150	<b>1.308.673.816</b>
ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	544.405.214	161.428.742	0	0	<b>705.833.956</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.497.432.406</b>	<b>439.977.216</b>	<b>8.620.000</b>	<b>68.478.150</b>	<b>2.014.507.772</b>

## PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 7 a la Ley .....

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento  
Administración Central y Poderes del Estado Provincial

ORGANISMOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	75.088.117	1.058.000	0	0	76.146.117
2	PODER LEGISLATIVO	30.238.754	1.530.000	0	0	31.768.754
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	4.980.000	150.000	0	0	5.130.000
4	FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	1.054.800	67.200	0	0	1.122.000
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	1.157.500	0	0	0	1.157.500
9	AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	2.448.338	423.716	0	0	2.872.054
10	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	2.635.969	729.728	0	0	3.365.697
12	SECRETARÍA DE CONTROL DE EMPRESAS PÚBLICAS	628.630	48.600	0	0	677.230
13	AGENCIA RIO NEGRO DEPORTES Y RECREACIÓN	2.114.070	228.393	0	0	2.342.463
15	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	35.865.975	2.101.978	0	0	37.967.953
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	19.377.230	8.484.800	0	0	27.862.030
18	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBL.	65.181.778	36.461.464	8.620.000	61.687.900	171.951.142
19	MINISTERIO DE FAMILIA	45.491.433	40.499.662	0	0	85.991.095
20	MINISTERIO DE SALUD	994.500	134.400	0	0	1.128.900
21	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	18.135.431	6.995.344	0	6.790.250	31.921.025
25	JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO	127.790.860	7.600.000	0	0	135.390.860
34	MINISTERIO DE EDUCACION	1.388.780	283.962	0	0	1.672.742
35	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	2.097.900	234.600	0	0	2.332.500
36	FISCALÍA DE ESTADO	1.401.090	130.910	0	0	1.532.000
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	514.956.037	171.385.717	0	0	686.341.754
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>953.027.192</b>	<b>278.548.474</b>	<b>8.620.000</b>	<b>68.478.150</b>	<b>1.308.673.816</b>

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro 8 a la Ley.....

## Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento

## Organismos Descentralizados

ORGANISMOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	2.500.000	42.363.160	0	0	<b>44.863.160</b>
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0	47.925.000	0	0	<b>47.925.000</b>
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	173.732.568	25.774.519	0	0	<b>199.507.087</b>
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	353.160.193	26.638.073	0	0	<b>379.798.266</b>
48	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	8.240.620	6.564.930	0	0	<b>14.805.550</b>
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1.614.718	196.282	0	0	<b>1.811.000</b>
51	ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	2.569.500	50.000	0	0	<b>2.619.500</b>
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1.209.153	581.800	0	0	<b>1.790.953</b>
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	0	9.330.689	0	0	<b>9.330.689</b>
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	310.000	0	0	<b>310.000</b>
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	1.378.462	506.789	0	0	<b>1.885.251</b>
57	ENTE REGULADOR DE LA CONCESION CERRO CATEDRAL	0	1.187.500	0	0	<b>1.187.500</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>544.405.214</b>	<b>161.428.742</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>705.833.956</b>

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro 9 a la Ley.....

## Estimación de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Institucional

## Administración Provincial

Clasificación Económica		Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	1.475.725.514	135.507.533	<b>1.611.233.047</b>
1200000	INGRESOS DE CAPITAL	6.388.723	16.400.000	<b>22.788.723</b>
1300000	FUENTES FINANCIERAS	380.486.002	0	<b>380.486.002</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1.862.600.239</b>	<b>151.907.533</b>	<b>2.014.507.772</b>

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 10 a la Ley.....

## Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento

## Administración Provincial

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
<b>10000</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.192.722.723</b>	<b>418.510.324</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.611.233.047</b>
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.031.556.978	264.252.844	0	0	1.295.809.822
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	132.965.745	134.172.928	0	0	267.138.673
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	3.189.200	0	0	3.189.200
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.200.000	16.895.352	0	0	45.095.352
<b>20000</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>22.788.723</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>22.788.723</b>
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	1.250.000	0	0	1.250.000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	5.216.723	0	0	5.216.723
24000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	16.322.000	0	0	16.322.000
<b>30000</b>	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>300.709.683</b>	<b>2.678.169</b>	<b>8.620.000</b>	<b>68.478.150</b>	<b>380.486.002</b>
32000	ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	126.999.563	0	0	0	126.999.563
33000	ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	110.000.000	0	8.620.000	68.478.150	187.098.150
34000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	63.710.120	2.678.169	0	0	66.388.289
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1.493.432.406</b>	<b>443.977.216</b>	<b>8.620.000</b>	<b>68.478.150</b>	<b>2.014.507.772</b>

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 11 a la Ley.....

## Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento

## Administración Central y Poderes del Estado

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
<b>10000</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.192.722.723</b>	<b>283.002.791</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.475.725.514</b>
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.031.556.978	204.164.719	0	0	1.235.721.697
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	132.965.745	64.146.397	0	0	197.112.142
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	109.200	0	0	109.200
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.200.000	14.582.475	0	0	42.782.475
<b>20000</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>6.388.723</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6.388.723</b>
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	1.000.000	0	0	1.000.000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	5.216.723	0	0	5.216.723
24000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	172.000	0	0	172.000
<b>30000</b>	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>300.709.683</b>	<b>2.678.169</b>	<b>8.620.000</b>	<b>68.478.150</b>	<b>380.486.002</b>
32000	ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	126.999.563	0	0	0	126.999.563
33000	ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	110.000.000	0	8.620.000	68.478.150	187.098.150
34000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	63.710.120	2.678.169	0	0	66.388.289
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1.493.432.406</b>	<b>292.069.683</b>	<b>8.620.000</b>	<b>68.478.150</b>	<b>1.862.600.239</b>



PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 12 a la Ley.....

## Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento

## Administración Descentralizada

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
<b>10000</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>0</b>	<b>135.507.533</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>135.507.533</b>
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	60.088.125	0	0	60.088.125
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	70.026.531	0	0	70.026.531
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	3.080.000	0	0	3.080.000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	2.312.877	0	0	2.312.877
<b>20000</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>16.400.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16.400.000</b>
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	250.000	0	0	250.000
24000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	16.150.000	0	0	16.150.000
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>0</b>	<b>151.907.533</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>151.907.533</b>

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 13 a la Ley.....

## Recursos y Gastos Figurativos de la Administración Provincial

ORGANISMOS	IMPORTE
<b>RECURSOS FIGURATIVOS</b>	<b>561.926.423</b>
00 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	4.000.000
42 INSTITUTO DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	2.500.000
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	186.651.888
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	353.160.193
48 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	8.726.920
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1.614.718
51 ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	2.569.500
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1.297.953
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	1.405.251
<b>GASTOS FIGURATIVOS</b>	<b>561.926.423</b>
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	557.926.423
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	4.000.000

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla anexa Art  
8 de la Ley

## FONDOS FIDUCIARIOS

( en pesos)

CONCEPTO	DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA RIONEGRINA	HIDROCARBURIF ERO DE RIO NEGRO	PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRICOLA
I RECURSOS CORRIENTES	248.588	42.339	134.440
Tributarios	0	0	0
No Tributarios	0	0	0
Ingresos de Operación	0	0	101.503
Rentas de la Propiedad	248.588	42.339	32.937
Transferencias corrientes			
II EROGACIONES CORRIENTES	22.400	357.465	276.003
Remuneraciones			
Bienes de Consumo			9.400
Servicios no Personales	22.400	22.400	154.103
Rentas de la Propiedad			112.500
Transferencias Corrientes		116.747	
Otros Gastos Corrientes		218.318	
	0	0	0
III AHORRO / DESAHORRO CORRIENTE (I-II)	226.188	-315.126	-141.563
IV RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0
Venta de Activos			
Transferencias de Capital Incremento depreciación y amort. Ac.			
Otros recursos de capital			
V EROGACIONES DE CAPITAL	0	0	0
Inversión real directa			
Transferencias de Capital			
Otros Gastos de Capital			
VI TOTAL RECURSOS (I+IV)	248.588	42.339	134.440
VII TOTAL GASTOS (II+V)	22.400	357.465	276.003
VIII RESULTADO FINANCIERO (VI-VII) DEF/SUP.	226.188	-315.126	-141.563
IX FINANCIAMIENTO (X-XI)	-226.188	315.126	141.563
X FUENTES DE FINANCIAMIENTO	30.417.147	409.897	779.859
A Disminución de Activos Financieros	30.417.147	9.897	779.859
B Aumento de Pasivos	0	0	0
C Incremento del Patrimonio	0	400.000	0
XI APLICACIONES FINANCIERAS	30.643.335	94.771	638.296
A Incremento de Activos Financieros	226.188	94.771	81.287
B Disminución de Pasivos	0	0	557.009
C Disminución del Patrimonio	30.417.147	0	0

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro 14 de la Ley.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**  
**ESQUEMA AHORRO - INVERSIÓN (en pesos)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PROGRAMADO</b>
<b>1100000</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.298.391.711
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	264.556.784
1140000	VENTA DE BIENES Y SERV. DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	3.189.200
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.095.352
	<b>TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.611.233.047</b>
<b>2100000</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	1.033.390.297
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	65.848.870
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	16.639.398
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	39.724
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	269.174.115
	<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.385.092.404</b>
	<b>RESULTADO ECONÓMICO: AHORRO</b>	<b>226.140.643</b>
	<b>CUENTA CAPITAL</b>	
<b>1200000</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	1.250.000
1220000	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	5.216.723
1240000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	16.322.000
	RESULTADO ECONÓMICO	226.140.643
	<b>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>248.929.366</b>
<b>2200000</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	
2210000	INVERSIÓN REAL DIRECTA	171.072.418
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	68.307.911
2230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS	4.173.933
2250000	INVERSIÓN FINANCIERA	4.214.950
	<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>247.769.212</b>
	<b>RESULTADO PRIMARIO</b>	<b>71.683.867</b>
	<b>RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT</b>	<b>5.334.087</b>
	<b>CUENTA DE FINANCIAMIENTO</b>	
	<b>FUENTES DE FONDOS</b>	
<b>1300000</b>	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	
1340000	ENDEUD. PÚB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO/LARGO PLAZO	0
1350000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	380.486.002
	<b>TOTAL FUENTES DE FONDOS</b>	<b>380.486.002</b>
	<b>USOS DE FONDOS</b>	
<b>2300000</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	
2310000	INVERSIÓN FINANCIERA	30.294.564
2320000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	355.525.525
	<b>TOTAL USOS DE FONDOS</b>	<b>385.820.089</b>

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 15 a la Ley.....

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO  
 LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**

<b>Grupo de Gasto</b>	<b>Denominación</b>	<b>Del Tesoro</b>	<b>Propios</b>	<b>Internos</b>	<b>Externos</b>	<b>TOTAL</b>
100	GASTOS EN PERSONAL		1.142.000			<b>1.142.000</b>
200	BIENES DE CONSUMO		200.000			<b>200.000</b>
300	SERVICIOS NO PERSONALES		11.505.000			<b>11.505.000</b>
400	BIENES DE USO		123.000			<b>123.000</b>
500	TRANSFERENCIAS		19.020.000			<b>19.020.000</b>
600	ACTIVOS FINANCIEROS		1.090.000			<b>1.090.000</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>33.080.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>33.080.000</b>

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 16 a la Ley.....

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL  
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
12811	Producto de Lotería para funcionamiento	32.970.000
12935	Vales Alimentarios	110.000
	<b>TOTAL</b>	<b>33.080.000</b>

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 17 a la Ley.....

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO  
INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

<b>Grupo de Gasto</b>	<b>Denominación</b>	<b>Del Tesoro</b>	<b>Propios</b>	<b>Internos</b>	<b>Externos</b>	<b>TOTAL</b>
100	GASTOS EN PERSONAL		1.154.034			<b>1.154.034</b>
300	SERVICIOS NO PERSONALES		14.000			<b>14.000</b>
700	SERVICIOS DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS		19.800			<b>19.800</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>1.187.834</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.187.834</b>

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL**  
**INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

<b>Código de Financiamiento</b>	<b>Denominación</b>	<b>TOTAL</b>
12512	Administración Seguro de Vida Obligatorio Dec. 1074/85	557.000
12513	Administración Seguro de Vida Obligatorio Ley 2057	203.600
34557	Remanente Rec. 12512 Adm.Seg. Vida Social Oblig.- Dec. 1074/85	222.281
34558	Remanente Rec. 12513 Adm. Seg. Oblig.- Ley 2057	204.953
<b>TOTAL</b>		<b>1.187.834</b>



**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO**  
**INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

<b>Grupo de Gasto</b>	<b>Denominación</b>	<b>Del Tesoro</b>	<b>Propios</b>	<b>Internos</b>	<b>Externos</b>	<b>TOTAL</b>
100	GASTOS EN PERSONAL	0	7.296.500	0	0	<b>7.296.500</b>
200	BIENES DE CONSUMO	0	413.000	0	0	<b>413.000</b>
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	1.937.000	0	0	<b>1.937.000</b>
400	BIENES DE USO	0	307.000	0	0	<b>307.000</b>
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	592.500	0	0	<b>592.500</b>
800	OTROS GASTOS	18.000.000	69.960.000	0	0	<b>87.960.000</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>18.000.000</b>	<b>80.506.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>98.506.000</b>

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 20 a la Ley.....

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL  
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
10	Rentas Generales	18.000.000
12911	Otros No Tributarios	8.996.000
12935	Vales Alimentarios	592.500
13112	Contribuciones Patronales	41.506.000
13212	Aportes Personales	29.411.500
	<b>TOTAL</b>	<b>98.506.000</b>

**SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO**  
**ESQUEMA AHORRO - INVERSION (en pesos)**

DENOMINACION	PROGRAMADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				PROGRAMADO INSTITUTOS Y OTROS ENTES			TOTAL PROGRAMADO SECTOR PUBLICO (8)=(4+7)
	Administración Central y Poderes del Estado (1)	Organismos Descentralizados (2)	Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales (*) (3)	Subtotal (4)=(1+2+3)	Instituto de la Seguridad Social (**) (5)	Otros Entes (***) (6)	Subtotal (7)=(5+6)	
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>								
<b>TRIBUTARIOS</b>	1.235.721.697	62.670.014		<b>1.298.391.711</b>				<b>1.298.391.711</b>
DE ORIGEN PROVINCIAL	330302105	17.584.684		<b>347.886.789</b>				<b>347.886.789</b>
DE ORIGEN NACIONAL	905.419.592	45.085.330		<b>950.504.922</b>				<b>950.504.922</b>
<b>CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NO TRIBUTARIOS</b>	194.335.642	51.201.142		<b>245.536.784</b>	70.917.500		<b>70.917.500</b>	<b>70.917.500</b>
REGALIAS	155.403.000	46.113.000		<b>201.516.000</b>	8.996.000	33.730.600	<b>42.726.600</b>	<b>288.263.384</b>
OTROS NO TRIBUTARIOS	38.932.642	5.088.142		<b>44.020.784</b>	8.996.000	33.730.600	<b>42.726.600</b>	<b>86.747.384</b>
<b>VENTA DE BIENES Y SERV. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA</b>	109.200	3.080.000		<b>3.189.200</b>				<b>3.189.200</b>
<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>			101.503	<b>101.503</b>				<b>101.503</b>
<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>			323.864	<b>323.864</b>				<b>323.864</b>
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	42.782.475	2.312.877		<b>45.095.352</b>				<b>45.095.352</b>
<b>CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS</b>	4.000.000	553.752.490		<b>557.752.490</b>				<b>557.752.490</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.476.949.014</b>	<b>673.016.523</b>	<b>425.367</b>	<b>2.150.390.904</b>	<b>79.913.500</b>	<b>33.730.600</b>	<b>113.644.100</b>	<b>2.264.035.004</b>
<b>GASTOS CORRIENTES</b>								
<b>GASTOS DE CONSUMO</b>	449.500.165	583.929.856	426.621	<b>1.033.856.642</b>	97.606.500	14.015.034	<b>111.621.534</b>	<b>1.145.478.176</b>
PERSONAL	269.537.966	450.967.815		<b>720.505.781</b>	7.296.500	2.296.034	<b>9.592.534</b>	<b>730.098.315</b>
BIENES Y SERVICIOS	179.935.625	132.948.891	208.303	<b>313.092.819</b>	2.350.000	11.719.000	<b>14.069.000</b>	<b>327.161.819</b>
OTROS GASTOS (incluye impuestos directos e indirectos)	26.574	13.150	218.318	<b>258.042</b>	87.960.000		<b>87.960.000</b>	<b>88.218.042</b>
<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	65.848.370	500	112.500	<b>65.961.370</b>		4.200	<b>4.200</b>	<b>65.965.570</b>
<b>PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	16.639.398			<b>16.639.398</b>				<b>16.639.398</b>
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	211.431.741	39.342.374	116.747	<b>250.890.862</b>				<b>250.890.862</b>
AL SECTOR PRIVADO	16.061.481	28.022.574		<b>44.084.055</b>				<b>44.084.055</b>
AL SECTOR PUBLICO	195.370.260	11.319.800	116.747	<b>206.806.807</b>				<b>206.806.807</b>
A MUNICIPIOS	177.083.696	11.318.000		<b>188.401.696</b>				<b>188.401.696</b>

DENOMINACIÓN	PROGRAMADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				PROGRAMADO INSTITUTOS Y OTROS ENTES			TOTAL PROGRAMADO SECTOR PUBLICO (8)=(4+7)
	Administración Central y Poderes del Estado (1)	Organismos Descentralizados (2)	Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales (*) (3)	Subtotal (4)=(1+2+3)	Instituto de la Seguridad Social (**) (5)	Otros Entes (***) (6)	Subtotal (7)=(5+6)	
OTROS DEL SECTOR PUBLICO AL SECTOR EXTERNO	18.286.564	1.800	116.747	18.405.111				18.405.111
CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	553.752.490	4.000.000		557.752.490				557.752.490
<b>TOTAL DE GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.297.172.164</b>	<b>627.272.730</b>	<b>655.868</b>	<b>1.925.100.762</b>	<b>97.606.500</b>	<b>14.019.234</b>	<b>111.625.734</b>	<b>2.036.726.496</b>
<b>RESULTADO ECONOMICO: AHORRO</b>	<b>179.776.850</b>	<b>45.743.793</b>	<b>-230.501</b>	<b>225.290.142</b>	<b>-17.693.000</b>	<b>19.711.366</b>	<b>2.018.366</b>	<b>227.308.508</b>
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>								
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	1.000.000	250.000		1.250.000				1.250.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.216.723			5.216.723				5.216.723
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	172.000	16.150.000		16.322.000				16.322.000
CONTRIBUCIÓN DE CAPITAL FIGURATIVAS Y # P/APLICACIONES FINANCIERAS		4.173.933		4.173.933				4.173.933
OTROS								
<b>TOTAL DE RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>6.388.723</b>	<b>20.573.933</b>		<b>26.962.656</b>				<b>26.962.656</b>
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>								
INVERSION REAL DIRECTA	92.628.371	78.444.047		171.072.418	307.000	123.000	430.000	171.502.418
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	68.149.174	158.737		68.307.911				68.307.911
AL SECTOR PRIVADO	791.950	39.987		831.937				831.937
AL SECTOR PUBLICO	2.872.500	118.750		2.991.250				2.991.250
A MUNICIPIOS	2.408.000	118.750		2.526.750				2.526.750
OTROS DEL SECTOR PUBLICO	464.500			464.500				464.500
AL SECTOR EXTERNO	64.484.724			64.484.724				64.484.724
INVERSION FINANCIERA	1.144.950	3.070.000		4.214.950		980.000	980.000	5.194.950
CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS	4.173.933			4.173.933				4.173.933
<b>TOTAL DE GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>166.096.428</b>	<b>81.672.784</b>		<b>247.769.212</b>	<b>307.000</b>	<b>1.103.000</b>	<b>1.410.000</b>	<b>249.179.212</b>
<b>RESULTADO PRIMARIO</b>	<b>86.418.925</b>	<b>-15.355.058</b>	<b>-118.001</b>	<b>70.945.866</b>	<b>-18.000.000</b>	<b>18.612.566</b>	<b>612.566</b>	<b>71.057.522</b>
<b>RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT</b>	<b>20.069.145</b>	<b>-15.355.058</b>	<b>-230.501</b>	<b>4.483.586</b>	<b>-18.000.000</b>	<b>18.608.366</b>	<b>608.366</b>	<b>5.091.952</b>
<b>FUENTES DE FONDOS</b>								
<b>FUENTES FINANCIERAS</b>								

PRESUPUESTO 2006

Planilla Anexa Nro 21 a la Ley.....

DENOMINACIÓN	PROGRAMADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				PROGRAMADO INSTITUTOS Y OTROS ENTES			TOTAL PROGRAMADO SECTOR PUBLICO (8)=(4+7)
	Administración Central y Poderes del Estado (1)	Organismos Descentralizados (2)	Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales (*) (3)	Subtotal (4)=(1+2+3)	Instituto de la Seguridad Social (**) (5)	Otros Entes (***) (6)	Subtotal (7)=(5+6)	
<b>DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA</b>			31.206.903	<b>31.206.903</b>	592.500	110.000	<b>702.500</b>	<b>31.909.403</b>
USO DEL FONDO ANTICICLICO								
OTROS			31.206.903	<b>31.206.903</b>	592.500	110.000	<b>702.500</b>	<b>31.909.403</b>
<b>ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS</b>	380.486.002			<b>380.486.002</b>		427.234	<b>427.234</b>	<b>380.913.236</b>
COLOCACION DE TITULOS PUBLICOS								
OBTENCION DE PRESTAMOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	68.478.150			<b>68.478.150</b>				<b>68.478.150</b>
OBTENCION DE OTROS PRESTAMOS	245.619.563			<b>245.619.563</b>				<b>245.619.563</b>
INCREMENTO DE OTROS PASIVOS/ DEL PATRIMONIO	66.388.289			<b>66.388.289</b>		427.234	<b>427.234</b>	<b>66.815.523</b>
<b>TOTAL FUENTE DE FONDOS</b>	<b>380.486.002</b>		<b>31.206.903</b>	<b>411.692.905</b>	<b>592.500</b>	<b>537.234</b>	<b>1.129.734</b>	<b>412.822.639</b>
<b>USOS DE FONDOS</b>								
<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>								
<b>INVERSION FINANCIERA</b>	29.806.122	488.442	402.246	<b>30.696.810</b>	592.500	110.000	<b>702.500</b>	<b>31.399.310</b>
INTEGRACION DE UN FONDO ANTICICLICO								
OTROS	29.806.122	488.442	402.246	<b>30.696.810</b>	592.500	110.000	<b>702.500</b>	<b>31.399.310</b>
<b>AMORTIZACION DE DEUDAS Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS</b>	355.525.525		30.974.156	<b>386.499.681</b>		15.600	<b>15.600</b>	<b>386.515.281</b>
AMORTIZACION DE TITULOS PUBLICOS	200.359.690			<b>200.359.690</b>				<b>200.359.690</b>
DEVOLUCION DE PRESTAMOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES								
DEVOLUCION DE OTROS PRESTAMOS								
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS / DEL PATRIMONIO	155.165.835		30.974.156	<b>186.139.991</b>		15.600	<b>15.600</b>	<b>186.155.591</b>
<b>TOTAL USOS DE FONDOS</b>	<b>385.331.647</b>	<b>488.442</b>	<b>31.376.402</b>	<b>417.196.491</b>	<b>592.500</b>	<b>125.600</b>	<b>718.100</b>	<b>417.914.591</b>

(\*) Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales incluye los siguientes Fondos Fiduciarios: de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina, Hidrocarburífero de Río Negro y Programa de Maquinaria Agrícola.

(\*\*) Instituto de la Seguridad Social incluye: Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS).

(\*\*\*) Otros entes incluye: a Lotería para Obras de Acción Social y al Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

Aclaración: SE ELIMINAN TRANSFERENCIAS QUE PODRIAN DAR LUGAR A DUPLICACIONES.

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 22 a la Ley .....

## CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMO	CARGOS					TOTAL (1)+(2)
	Autoridades Superiores (1)	(*) Planta (2)			TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas		
Lotería para Obras de Acción Social	2	43	1	1	45	47
Instituto Autárquico del Seguro	4	20	0	0	20	24
Instituto Provincial del Seguro de Salud	21	282	127	0	409	430
<b>Total: Organismos Autofinanciados</b>	<b>27</b>	<b>345</b>	<b>128</b>	<b>1</b>	<b>474</b>	<b>501</b>

(\*) Se incluye en la Planta de Cargos el personal bajo la Ley de Contrato de Trabajo y el régimen correspondiente al Decreto 115/05.-

## PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 23 a la Ley .....

## CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CÁTEDRA

ORGANISMO	CARGOS						HORAS CÁTEDRA		
	Autoridades Superiores (1)	(*) Planta (2)				TOTAL (1)+(2)	Secundarias	Terciarias	TOTAL
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL				
Agencia Río Negro Cultura	6	100	66	5	171	177			
Secretaría de Estado de Turismo	10	33	23	7	63	73			
Secretaría de Estado Control Empresas Públicas y Rel.In	9	0	3	0	3	12			
Agencia Río Negro Deportes y Recreación	6	21	30	3	54	60	500		500
Secretaría General de la Gobernación	63	249	76	9	334	397			
Ministerio de Gobierno	91	390	166	18	574	665			
Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos	46	233	69	19	321	367			
Ministerio de Familia	38	812	602	0	1.414	1.452			
Ministerio de Salud	26	0	0	0	0	26			
Ministerio de Producción	42	324	44	12	380	422			
Jefatura de Policía	2	4.995	0	0	4.995	4.997	5.270	1.115	6.385
Ministerio de Educación	28	0	0	0	0	28			
Contaduría General	5	44	5	10	59	64			
Fiscalía de Estado	2	22	5	2	29	31			
<b>Subtotal: Administración Central</b>	<b>374</b>	<b>7.223</b>	<b>1.089</b>	<b>85</b>	<b>8.397</b>	<b>8.771</b>	<b>5.770</b>	<b>1.115</b>	<b>6.885</b>
Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda	8	151	12	4	167	175			
Departamento Provincial de Aguas	3	104	1	9	114	117			
Consejo Provincial de Salud	4	3.086	2.335	20	5.441	5.445			
Consejo Provincial de Educación	3	15.431	5.397	18	20.846	20.849	90.257	3.437	93.694
Dirección General de Rentas	6	231	79	14	324	330			
Ente de Desarrollo de General Conesa	1	7	0	0	7	8			
Ente de Desarrollo de la Línea Sur	1	11	3	0	14	15			
Instituto de Desarrollo del Valle Inferior	1	45	4	2	51	52			
Ente Provincial Regulador de la Electricidad	3	29	12	0	41	44			
Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este	3	0	2	0	2	5			
Agencia Provincial de Desarrollo-Crear	1	6	15	1	22	23			
Ente Regulador de Concesión del Cerro Catedral	1	10	0	0	10	11			
<b>Subtotal: Organismos Descentralizados y Autárquicos</b>	<b>35</b>	<b>19.111</b>	<b>7.860</b>	<b>68</b>	<b>27.039</b>	<b>27.074</b>	<b>90.257</b>	<b>3.437</b>	<b>93.694</b>
<b>T O T A L</b>	<b>409</b>	<b>26.334</b>	<b>8.949</b>	<b>153</b>	<b>35.436</b>	<b>35.845</b>	<b>96.027</b>	<b>4.552</b>	<b>100.579</b>

(\*) Se incluye en la Planta de Cargos el personal bajo la Ley de Contrato de Trabajo y el régimen correspondiente al Decreto 115/05.-

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 24 de la Ley .....

## CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMO	CARGOS					
	Autoridades	Planta (2)				TOTAL
	Superiores (1)	Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	(1)+(2)
Poder Judicial	331	802	509	0	1.311	1.642
Poder Legislativo (a)	64	153	0	4	157	221
Tribunal de Cuentas	19	46	20	9	75	94
Fiscalía de Investigaciones Administrativas	8	12	4	3	19	27
Defensor del Pueblo	2	20	7	0	27	29
<b>Total: Poderes del Estado y Organismos de Control Externo</b>	<b>424</b>	<b>1.033</b>	<b>540</b>	<b>16</b>	<b>1.589</b>	<b>2.013</b>

(a) Planta Temporaria: Régimen de puntos por mes = 15,481



Viedma, 27 de diciembre de 2005.

Expediente número 787/05. Autor: Poder Ejecutivo: Extracto: Proyecto de Ley: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio fiscal 2006.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, previa reformulación de los artículos 14º; 15; 34º y 36º, textos que a continuación se transcriben pasando a formar parte del presente dictamen, con más la modificación de la Planilla Anexa número 23 que se adjunta.

**Artículo 14.-** Fijase en un mil ciento treinta y tres (1.133) el número de cargos de la planta de personal permanente y en quinientos nueve (509) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al **Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial** a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

**Artículo 15.-** Fijase en **veintiséis mil doscientos cincuenta y uno (26.251)** el número de cargos de la planta de personal permanente, en **ocho mil novecientos cuarenta y nueve (8.949)** el número de cargos de personal temporario, en ciento **cincuenta y tres (153)** el número de categorías retenidas y en cien mil quinientos setenta y nueve (100.579) la cantidad de horas-cátedra mensuales del Poder Ejecutivo. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la Planilla Anexa número 23 una distribución indicativa de cargos.

**Artículo 34.-** Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo y al **Superior Tribunal de Justicia**, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 15 de diciembre de 2006 de las distintas jurisdicciones y entidades que componen la administración pública provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de esta norma.

**Artículo 36.-** El **Superior Tribunal de Justicia podrá disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial** las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos.

## CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CÁTEDRA

ORGANISMO	CARGOS						HORAS CÁTEDRA		
	Autoridades Superiores (1)	(*) Planta (2)				TOTAL	Secundarias	Terciarias	TOTAL
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	(1)+(2)			
Agencia Río Negro Cultura	6	100	66	5	171	177			
Secretaría de Estado de Turismo	10	33	23	7	63	73			
Secretaría de Estado Control Empresas Públicas y Rel.In	9	0	3	0	3	12			
Agencia Río Negro Deportes y Recreación	6	21	30	3	54	60	500		500
Secretaría General de la Gobernación	63	249	76	9	334	397			
Ministerio de Gobierno	91	390	166	18	574	665			
Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos	46	233	69	19	321	367			
Ministerio de Familia	38	320	602	0	922	960			
Ministerio de Salud	26	0	0	0	0	26			
Ministerio de Producción	42	324	44	12	380	422			
Jefatura de Policía	2	4.995	0	0	4.995	4.997	5.270	1.115	6.385
Ministerio de Educación	28	0	0	0	0	28			
Contaduría General	5	44	5	10	59	64			
Fiscalía de Estado	2	22	5	2	29	31			
<b>Subtotal: Administración Central</b>	<b>374</b>	<b>6.731</b>	<b>1.089</b>	<b>85</b>	<b>7.905</b>	<b>8.279</b>	<b>5.770</b>	<b>1.115</b>	<b>6.885</b>
Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda	8	151	12	4	167	175			
Departamento Provincial de Aguas	3	104	1	9	114	117			
Consejo Provincial de Salud	4	3.086	2.335	20	5.441	5.445			
Consejo Provincial de Educación	3	15.431	5.397	18	20.846	20.849	90.257	3.437	93.694
Dirección General de Rentas	6	231	79	14	324	330			
Ente de Desarrollo de General Conesa	1	7	0	0	7	8			
Ente de Desarrollo de la Línea Sur	1	11	3	0	14	15			
Instituto de Desarrollo del Valle Inferior	1	45	4	2	51	52			
Ente Provincial Regulador de la Electricidad	3	29	12	0	41	44			
Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este	3	0	2	0	2	5			
Agencia Provincial de Desarrollo-Crear	1	6	15	1	22	23			
Ente Regulador de Concesión del Cerro Catedral	1	10	0	0	10	11			

<b>Subtotal: Organismos Descentralizados y Autárquicos</b>	<b>35</b>	<b>19.111</b>	<b>7.860</b>	<b>68</b>	<b>27.039</b>	<b>27.074</b>	<b>90.257</b>	<b>3.437</b>	<b>93.694</b>
<b>TOTAL</b>	<b>409</b>	<b>25.842</b>	<b>8.949</b>	<b>153</b>	<b>34.944</b>	<b>35.353</b>	<b>96.027</b>	<b>4.552</b>	<b>100.579</b>

**MODIFICACION ARTICULO 44 EXPEDIENTE 787/05**  
**Introducida por la Comisión de Labor Parlamentaria**

El texto quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 44.- Prorrógase por un año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley número 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley número 2583 y derógase la ley número 2964.

Firmado: Fabián Gustavo Gatti, presidente del Bloque Encuentro por los Rionegrinos; Francisco Orlando Castro, presidente Bloque Partido Demócrata Progresista; Javier Alejandro Iud, presidente Bloque Justicialista; Celia Elba Graffigna, presidente Bloque Movimiento de Apertura Democrática; Claudio Juan Javier Lueiro, presidente Bloque Partido Provincial Rionegrino; Bautista Mendioroz, presidente Bloque Alianza UCR Concertación para el Desarrollo; Oscar Machado, presidente Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Cuevas, Dieterle, Pascual, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Sartor, Pape, Torres, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración el proyecto de presupuesto de la provincia de Río Negro.

Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado.

**SR. MACHADO** - Señor presidente, señores legisladores: Tenemos en consideración el expediente número 787/05 para su tratamiento legislativo, expediente que, conforme el dictamen que se leyera, contiene el proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la administración provincial para este ejercicio fiscal.

Queremos analizar, aparte de la documental adjunta en el expediente, los conceptos vertidos en el mensaje de elevación del gobernador y el Poder Ejecutivo del presente trámite que, como se señala en dicho mensaje, corresponde constitucionalmente tratarlo en única vuelta, conforme el artículo 143, inciso 1. Desde nuestro bloque, y como señaláramos en la discusión en general y en particular en las comisiones, lo queremos remarcar hoy.

Destacamos diez principios enunciados en el mensaje de elevación. La enmarcación del presupuesto en las pautas de equilibrio fiscal, el rescate de una política salarial para la administración pública que ha vuelto a fijar como una de las prioridades el mantenimiento y la proyección de la masa salarial, la inversión en infraestructura, los gastos de funcionamiento del Estado provincial, la mejora, en general, de las cuentas públicas provincial que surgen claramente de las planillas anexas, la incorporación de los fondos fiduciarios, la política de las empresas públicas, los recursos del Estado provincial, los gastos y erogaciones previstas y la deuda de la provincia. Estos diez aspectos son los que se desarrollan en el mensaje de elevación del gobernador, conteniendo el presupuesto del Poder Ejecutivo. La primera pauta, donde se rescata como una política del Estado, consolidar y mantener el equilibrio fiscal, forma una de las definiciones centrales del presupuesto de la provincia.

El equilibrio fiscal es reiteradamente reivindicado, como lo decía el gobernador en el mensaje anterior, que luego de años de incertidumbre en el aspecto financiero y presupuestario se está cerrando el año 2004 con un superávit fiscal importante, hecho que merece una cuidadosa aplicación técnica en su materialización. Reitera en el mensaje de elevación del presupuesto 2006, que el aumento porcentual en el gasto salarial, en el año 2005 alcanzó un 41,5 por ciento, variación ésta que es la máxima posible de atender sin alterar el equilibrio financiero comprometido, reivindica en el mensaje que la sanción durante el año 2004 de la ley nacional 25917, la adhesión de la provincia a dicha ley, denominada de Responsabilidad Fiscal y la conformación del consejo que nuclea a los ministros de Economía de las jurisdicciones adheridas, conforman el marco de este presupuesto, marco al que debe ajustarse y se ajustan las pautas presupuestarias de este presupuesto.

El equilibrio fiscal ha sido definido como la relación entre lo que el Estado recauda y lo que, en consecuencia, puede o no gastar, ha formado parte sustancial de la discusión política, económica y hasta filosófica del debate de ideas y de la acción política a lo largo, por lo menos, de la segunda mitad del Siglo XX.

La posibilidad de que los Estados gasten, requeridos, fundamentalmente, por las necesidades del estado de bienestar, más de lo que recauden, ha sido ardorosamente defendida conceptualmente o atacada por sostenedores de distintas ideologías o estrategias.

Los mecanismos de financiamiento de ese déficit, entre los que se mencionan históricamente la emisión monetaria, los mecanismos financieros de los bancos centrales generadores del déficit cuasi fiscal y el endeudamiento interno y externo, tuvieron en su totalidad y a veces en conjunto, una fuerte presencia en nuestro país en la segunda mitad del Siglo XX, generando fenómenos políticos, económicos y sociales conocidos, que desembocaron igualmente en crisis políticas también conocidas entre las que mencionaremos la inflación, contenida en sus inicios en la década del 50, incontrolable en los años posteriores, generadora de múltiples planes de ajuste, desde el Pasar el Invierno, el Rodrigazo en el gobierno de Isabel Perón, el Plan Austral, el Primavera y el estallido hiperinflacionario en el gobierno de Alfonsín hasta la convertibilidad; el déficit cuasi fiscal, generadora a su vez, mediante los mecanismos de apropiación del ahorro y de los recursos del sector financiero, generadora del Plan Bonex, del Corralito y del Corralón; el apropiamiento del ahorro privado mediante estos programas y la deuda externa que acaba de ser finalmente renegociada en nuestro país, con una incidencia importante y por generaciones, son parte de los mecanismos que han generado este fenómeno del déficit fiscal y sus formas de financiamiento. Hoy, la Argentina en su conjunto, el país y las 24 jurisdicciones han fijado claramente una política de superávit fiscal, superávit que también nos permite decir que quizá, por primera vez, en los últimos años, la recaudación del Estado es superior a los gastos sin recurrir a mecanismos de financiamiento como la emisión monetaria, la generación del déficit cuasi fiscal, la utilización de reservas, salvo de manera puntual y ocasional como se ha hecho ahora -que nos referiremos más adelante- o el endeudamiento que caracterizaron la década del 90, son mecanismos que en conjunto, la sociedad argentina y seguramente como producto de muchos planes de ajustes y programas que luego no han sido exitosos, ha logrado, por primera vez en muchos años, recuperar una política de superávit fiscal. Por eso entendemos y compartimos esta primera definición de encuadrar el presupuesto de la provincia de Río Negro, dentro de las normas del superávit fiscal, enmarcadas como digo y reitero, en una política de igual signo en las jurisdicciones nacionales y provinciales, más allá de las diferencias de relación entre la nación y las provincias de las cuales nos ocuparemos oportunamente.

El segundo aspecto que se remarca en el presupuesto es la atención de la masa salarial del sector público, política que viene reiterando el Poder Ejecutivo desde su asunción en el año 2003. Textualmente dice el titular del Poder Ejecutivo cuando anunciaba en su mensaje a la Legislatura, que la masa del sector público estaría alrededor de los 590 millones de pesos en referencia al Ejercicio 2005 y estimo que estaremos cerrando con una cifra cercana a los 690 millones de pesos, incorporado el incentivo docente, el 2005 final, hoy se puede calcular ante la proximidad de fin de año, que estaríamos con una masa salarial de 697.644.580 pesos, esto es un 41,75 superior a la masa salarial del año pasado.

Entendemos que es una masa salarial que ha marcado y ha signado un incremento, como se indicara, del 41 por ciento respecto del año 2004 y si analizamos las erogaciones en Personal desde diciembre del 2003, año en el cual se inicia esta gestión al frente del gobierno, vemos que ha sido una constante el esfuerzo puesto de manifiesto con el objetivo de mejorar el salario del agente público rionegrino. Por separado, los titulares de cada una de las áreas se referirán a los niveles alcanzados, no solamente en el desarrollo histórico, como lo estamos haciendo aquí, porcentual, sino con respecto a las distintas jurisdicciones provinciales donde marcaremos que habremos pasado a tener realmente una remuneración sectorial en las distintas funciones del Estado provincial, superior a la media provincial. Evidentemente esto ha exigido y exige el pasar de una masa salarial de 387 millones a 690 millones, un incremento del 78,3 por ciento contra un crecimiento de los recursos totales del Estado provincial en el mismo período, de 73,3 por ciento. Creemos, como se reivindica en el mensaje, que este es el máximo esfuerzo que se puede realizar en la asignación de los cálculos de recursos desde el Poder Ejecutivo, sin alterar la pauta de equilibrio fiscal fijada en la primera parte del presupuesto. Se adjuntan al trámite y están en el expediente, las planillas donde se determina esta política salarial, no obstante vamos a incorporar un comparado para los rubros de Salud, Policía y Educación, con el incremento realizado en el año 2005.

A efectos de no extendernos en esta documentación por todos conocida, vamos a solicitar la inserción oportuna de dicha planilla donde se analiza caso por caso y jurisdicción por jurisdicción este incremento salarial que, como decía y reitero, está definida clara y categóricamente como una de las prioridades fijadas por el Poder Ejecutivo en el trámite de elevación.

El tercer rubro, fuertemente destacado e inmediatamente a continuación de la atención de la política salarial, es la inversión en infraestructura pública. A continuación del equilibrio fiscal –como decía- y la inversión en el salario público, se privilegia en el trámite presupuestario y en su mensaje, a la inversión en infraestructura.

En segundo lugar se han privilegiado los gastos de infraestructura sobre los gastos de funcionamiento y esto es así, ya que cuando miramos las cifras de incremento del gasto en bienes de capital apreciamos que si comparamos el año 2004 con el 2003, el incremento fue del 210 por ciento y el año 2005 con respecto al 2004 de un 22 por ciento, la variación de todo el período alcanza al 278 por ciento. La política del gobierno ha sido duplicar la participación de la inversión real directa en el gasto, tratando de llegar a los valores históricos de los que tuvo nuestra provincia, sin descuidar la recomposición salarial y sin alterar el equilibrio fiscal.

Incorpora asimismo la enunciación de las doce obras prioritarias a que se abocará el gobierno provincial: Primero: Se continuará con el programa de mejoramiento de edificios escolares, el programa de mapeo escolar y la necesidad de construcción de nuevos edificios escolares. El programa llamado Prioridad II, que abarca a aquellos edificios que por la urgencia en la reparación y refacción de sus inmuebles, fue ejecutado a lo largo del período 2005, lo mismo que la construcción de nuevos edificios que se sumarán a los trece que, según el Plan Nacional, 700 escuelas se están construyendo mientras que otras se licitarán por la provincia. El programa de mapeo escolar se deberá ejecutar en este período de vacaciones.

Segundo: El plan de mejoramiento de hospitales, que continuará con la construcción de ampliación y refacción del hospital de El Bolsón, Bariloche y otros centros periféricos.

Tercero: Dentro del marco de la emergencia climática en la provincia se prevé el mejoramiento de los caminos afectados por las condiciones climáticas adversas, contando para ello con un programa especial llamado operativo nieve.

Cuarto: El Programa de edificios públicos prevé finalizar las oficinas de los bloques legislativos, finalizar la ampliación del tercer piso de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para fines del 2006, igual que la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Gobierno, quedando pendiente el edificio de la Dirección de Transporte.

Quinto: El apoyo a municipios. Este programa contará con una partida destinada al apoyo en obras públicas a los municipios necesitados.

Sexto: El Programa Energético. En materia de gas se concluyó con la obra de provisión de gas natural a Clemente Onelli y con las plantas de Gas Propano de Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada y Ramos Mexía; se prevé financiar emprendimientos que puedan devolver la inversión, siempre y cuando éste genere un crecimiento económico permanente.

En materia energética se seguirá trabajando en la elaboración de un Plan Provincial de Necesidades, según sus prioridades, para afectar los recursos del FEDEI –Fondo de Desarrollo Eléctrico- de forma más ordenada.

En el sistema disperso se concluirán las obras destinadas a instalar en 30 establecimientos escolares el sistema de energía...

Octavo: Se prevé la construcción del edificio del Poder Judicial de la ciudad de General Roca, que se desarrollará en el marco de una iniciativa privada presentada a la provincia.

Noveno: Se siguen los lineamientos de la ley que declara en emergencia al sistema penitenciario provincial, para la construcción de las alcaldías. Se concretarán en el 2006 las obras necesarias para cumplir con el objetivo fijadas por dicha ley. También se incorporarán obras en todas las comisarias de la provincia, a fin de evitar trasladar un detenido a algún centro penitenciario y que su demora esté asistida con condiciones edilicias adecuadas.

Décimo: Es objetivo del área del Ministerio, obtener en un plazo no mayor de tres años, incorporar un 13 por ciento más de usuarios al sistema cloacal, lo que se cumpliría con una cobertura total del 70 por ciento de la población. Para ello se están ejecutando una serie de obras básicas de infraestructura para que luego puedan los potenciales usuarios conectarse a la misma.

En el Programa Agua Potable se prevé aumentar del 96 por ciento actual de cobertura, al 98 por ciento.

Once: Siguiendo lo prescripto por la ley 1949, de Coparticipación, en su artículo 13 se incorporaron al Presupuesto 2006 las obras que se desarrollarán a lo largo del período en los municipios que lo han

solicitado, cumpliendo de este modo con lo estipulado por dicha ley, del 6 por ciento de las regalías para los municipios productores.

Doce: Para el ejercicio fiscal 2006, y con financiamiento del PRODISM y del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, se incorporan la construcción de los Hospitales de San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Río Colorado y Valcheta, y la finalización del equipamiento del Hospital de Cipolletti.

Como decía, esta segunda prioridad, después de la masa salarial de la inversión real directa, se ve reflejada en el Presupuesto, y aparte, como se detallará seguramente en el informe en particular por cada una de las áreas, este financiamiento alcanza cifras superiores en la medida que se incorporan los Fondos Fiduciarios y el acceso al financiamiento, llevando la inversión en este área a un monto cercano a los 400 millones de pesos. Los gastos de funcionamiento del Estado provincial han sufrido nuevamente un sacrificio en favor de, cómo se señalara, la masa salarial y la inversión en infraestructura.

Igualmente, y como surge del doble juego de planillas que se incorpora, se destaca la mejora en las Cuentas Públicas Provinciales. La provincia ha realizado durante los últimos años un importante esfuerzo en la mejora de las cuentas públicas; esto puede apreciarse al observar los resultados finales que sirven los esquemas Ahorro, Inversión, Financiamiento de los últimos años, que se acompañan en los respectivos anexos para conocimiento de los señores legisladores.

También se adjunta el esquema Ahorro, Inversión Financiamiento correspondiente al proyecto de Presupuesto que se presenta en este momento, se incorporan en este Presupuesto los Fondos Fiduciarios, detallándose el comportamiento de los mismos, se incorpora el compactado de las empresas públicas provinciales, que alcanzan un monto global en la provincia de 512 millones de pesos. En este caso se ha incorporado al Presupuesto, empresa por empresa, así como el aporte que se realiza desde Rentas Generales para el financiamiento de alguna de ellas, fundamentalmente del Tren Patagónico, que se prevé una importante inversión en capital para su reequipamiento.

El presupuesto de las empresas consolidadas es incorporado al Presupuesto como información adjunta, conforme la legislación especial que ha sancionado esta Legislatura.

En el artículo 1º se fija el Cálculo de Recursos, el total de recursos estimados para el año 2006 asciende a la suma de pesos 2.014.507.772, compuesto de pesos 1.611.233.047 de Ingresos Corrientes, pesos 22.788.723 de Recursos de Capital y pesos 380.486.000 de Fuentes Financieras.

Los recursos de origen tributario han sido estimados en un monto de pesos 1.295.809.822. La política tributaria y la política de impuestos que se enuncia en el mensaje fue ampliamente informada y aprobada en general y en particular por los señores legisladores en el Impuesto a los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario, Impuesto a los Automotores, Impuestos de Sellos, que fueron recientemente sancionados.

Los gastos y erogaciones previstas: el monto estimado de erogaciones asciende a la suma de pesos 2.014.507.772, conformado de la siguiente manera: Erogaciones Corrientes, 1.385.092.404; Erogaciones de Capital, 243.595.279; Aplicaciones Financieras, 385.820.089, arrojando en consecuencia un resultado global equilibrado.

Con respecto a las Erogaciones Corrientes, el principal componente lo constituye la Partida Personal, cuyo crédito presupuestario está fijado en el ante proyecto de Presupuesto, 720.505.781 pesos; creo que es necesario, en este aspecto, aclarar y considerar cómo se va a proyectar la política salarial ante lo que aparece como *prima facie*, una insuficiencia en el crédito presupuestario sobre la masa anualizada del 2006. Si partimos de una masa salarial provincial ejecutada en el 2005 de 673.644.580, excluido el incentivo docente, la anualización de esta política salarial, que en buena medida se ejecutara en el segundo semestre del año 2005, va a llevar a que la masa salarial estimada supere los 850 millones de pesos, con lo cual aparece como insuficiente el crédito presupuestario fijado, como se indicara, en los 720.505.781 pesos. Esta misma situación fue la que se dio en el año 2005, donde el Presupuesto presentado y acordado en la parte que corresponde para su financiamiento con Nación en el Programa de Financiamiento Ordenado, inició con un crédito de 544.847.974, excluido el incentivo, o con 568.847.974, incluido el incentivo docente. Este crédito, como viéramos recientemente, terminó en una ejecución de 697.643.580, que se financió, fundamentalmente, por el crecimiento de los recursos que aparecen en los recursos de jurisdicción nacional, normalmente subestimadas como consecuencia de una política tributaria fijada en la discusión del presupuesto nacional que produce esta consecuencia. De todas maneras, el Estado provincial ha tomado los recaudos por debajo de la línea para volver financieramente esta masa salarial que, de ejecutarse conforme a las proyecciones, tendría un faltante similar al del año pasado, del orden de los 150 millones de pesos, que las fuentes de financiamiento previstas, como se indicara, en 385.820.089, de los cuales corresponden 110 millones aproximadamente a la recurrencia de financiamiento para la amortización de la deuda de capital, el excedente va a permitir oportunamente financiar esta masa, si no se produjera el crecimiento de los recursos, haciendo uso del crédito autorizado por debajo de la línea.

Reiteramos y recordamos que es porcentualmente menor este incremento al previsto y ejecutado en el Presupuesto 2005, por lo cual entendemos que como técnica presupuestaria es correcta la forma de presentación, aunque aparezca *prima facie* insuficiente el crédito presentado.

Otro componente de las Erogaciones Corrientes que merece una mención especial es la atención de los intereses de la deuda, que asciende a la suma de pesos 65.848.000. Dicho monto engloba la totalidad de los intereses por la deuda interna y externa, cuya cancelación deberá efectuarse durante el ejercicio 2006.

Con relación al resto de las partidas del gasto, las mismas se han estimado suponiendo un ritmo y nivel de gasto compatible con las programaciones de las acciones y la consecución de metas proyectadas para el año 2006, y atendiendo a la ejecución verificada hasta el presente. En la partida Transferencias se contempla como principal componente la Coparticipación de los Impuestos a Municipios, y como ocurrió en el año 2005, se prevé un aporte extraordinario de pesos 18 millones, con destino a financiar la obra social provincial IProSS.

En cuanto a las Erogaciones de Capital, se ha mantenido el criterio de proyectar conforme las acciones programadas por cada una de las jurisdicciones y entidades provinciales. Se incluyen en este año las obras solicitadas por los municipios petroleros, las que se financian con el 6,5 por ciento de las regalías petrolíferas recibidas por la provincia, en un todo de acuerdo al artículo 3º de la ley número 1946 de Coparticipación.

La Partida Bienes de Uso asciende a la suma de pesos 153.038.781; la misma se compone de pesos 12.971.000 en concepto de Bienes de Capital, y pesos 140.066.809 de Construcciones, de los cuales, 116.339.000 pesos se encuentran financiados con recursos específicos -Consejo Provincial de Educación, Unidad Ejecutora Provincial. etcétera-.

Finalmente, la Deuda Pública. Una descripción aparte merece el gerenciamiento de la Deuda Pública Provincial, cuyas acciones para el período 2006/2008 se detallan en planilla anexa y se basan en: a) el no incremento en términos reales de la deuda; b) mantener un nivel de pago de servicios en el tiempo que permita una efectiva amortización de la deuda, sin que ello afecte la posibilidad de destinar recursos de otras áreas, en especial las destinadas al desarrollo económico. En este orden destaca el pago de los Servicios de Amortización y Renta de los Certificados Río Clase III Serie I, cuyo primer servicio operó el pasado 1º de setiembre, previéndose los cupones con vencimiento en marzo y setiembre de 2006.

Conforme a la pauta de estabilizar en términos reales la deuda existente a diciembre de 2004, se llevaron a cabo las siguientes acciones: 1) Durante el año 2005 se pagó la mayoría de los juicios entablados por los empleados públicos provinciales por la ley 2990. 2) Se atendió la deuda de municipios con bonos BOGAR. 3) Se tiene previsto la reapertura del Canje Provincial. 4) Se encuentran en proceso de finalización los Convenios de Compensación de Deuda con el Estado nacional, motivados en deuda no reestructurada y en proceso de compensación del decreto nacional 2737. 5) Se analizaron saneamientos definitivos de la Asignación Financiera entre el Estado nacional y la provincia de Río Negro a través del decreto nacional 1382/05. Vamos a incorporar oportunamente consideraciones generales sobre la deuda entre las jurisdicciones nacionales y provinciales que, como producto del proceso inflacionario que afectó a nuestro país en el último año, ha tenido un incremento importante, porque la mayor parte de esta deuda está, a su vez, ajustada por el Coeficiente de Estabilización de Referencia, el CER, que ha producido un fuerte salto en la deuda provincial. El avance de la inflación no sólo golpeó a los bolsillos de los consumidores, también golpeó sobre la deuda provincial. La deuda de las 24 jurisdicciones ascendía en el 2004 a 75.232.000 de pesos, recordemos que la deuda de la provincia de Río Negro es aproximadamente un 3 por ciento de este monto, casi el 70 por ciento de la deuda está indexada, así el 11,1 por ciento que subió el índice de precios al consumidor en lo que va del año 2005, ya le costó a las provincias 5.800 millones de pesos, casi 2 mil millones de dólares, y existe un planteo de los distintos gobernadores para requerir al gobierno nacional que desarme la parte que le toca del Coeficiente de Estabilización de Referencia.

Creemos que esto va a llevar necesariamente a una renegociación de ese mecanismo de ajuste de la deuda, porque combinar la tasa del 2 por ciento con el índice de ajuste al 11,1 por ciento, coloca seguramente a las deudas de las provincias financiadas con la nación, con una tasa muy superior a la tasa internacional promedio, esto va a ser seguramente materia de discusión en particular en la relación entre el gobierno nacional, las 24 jurisdicciones provinciales y el Congreso de la Nación.

Finalmente se incorpora un análisis de los 43 artículos del proyecto de Presupuesto, que obra agregado en el trámite parlamentario, el que vamos a remitir a su consideración en general al momento que pasemos a la votación en particular, si es que existe, aparte de las ya dictaminadas en comisión, alguna duda o requerimiento sobre la redacción de los artículos. Sin duda nosotros pretendemos reivindicar la técnica presupuestaria y fundamentalmente la modificación en la estructura de este articulado, que incorpora artículos, diría, novedosos en los trámites parlamentarios, como es el artículo 18 que fija y regula los incrementos presupuestarios de los recursos de Rentas Generales, dice: *“Cuando se supere la recaudación de los recursos destinados a Rentas Generales, el Poder Ejecutivo elevará un proyecto de ley a la Legislatura Provincial, incluyendo una posible aplicación de los fondos recibidos en demasía, así como la inclusión de un nuevo balance financiero, cumpliendo con los postulados de la ley número 3886”*. Esto significa un cambio sustancial en la calidad presupuestaria, máxime en un país que ha tomado como práctica subestimar el cálculo de gastos de recursos para liberar posteriormente recursos que van a ser o podrían ser adjudicados a voluntad, en su momento, en la nación, por el Jefe de Gabinete o aquí por el Poder Ejecutivo provincial. La decisión del apartamiento de este mecanismo en este Presupuesto provincial forma parte de lo que nosotros denominamos el cuarto componente de este trámite parlamentario, que es la alta calidad institucional, y en este sentido decimos que así como destacamos el encuadramiento en los programas de financiamiento, en la Ley de Responsabilidad Fiscal y en el alcance con los compromisos del presupuesto con equilibrio fiscal y superávit, queremos destacar también esta profunda diferencia, por eso, en síntesis, como conclusión del análisis de presentación de este expediente, desde el radicalismo creemos que las razones fundamentales que sustentan nuestro voto por la afirmativa, se basan en reivindicar el equilibrio fiscal, el mejoramiento de las cuentas públicas, el tratamiento de la deuda pública enmarcada en disposiciones legales, como la Ley de Responsabilidad Fiscal y el Programa de Financiamiento Ordenado, y existe en el trámite provincial un claro compromiso para mejorar el sueldo a los sectores estatales en todos sus sectores, docentes, policía, salud pública, administración central, cuya política de actualización salarial 2003-2005 se señaló y se acompañó, lo que coloca a nuestra provincia entre las de más alta remuneración entre los trabajadores y que se mantiene, no obstante el cumplimiento a las anteriores premisas, un equilibrio fiscal y una masa salarial, un fuerte compromiso en la inversión real directa que, como se señalara, crece en el presupuesto y alcanza niveles aún más trascendentes con los mecanismos de financiamiento. En estos puntos que son de coincidencia queremos señalar que hay un saldo de fuertes diferencias a favor de este trámite parlamentario que parten de la calidad institucional y de la jerarquización republicana en la gestión de gobierno...

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitio de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

**SR. MACHADO** - ...Aquí se ha recurrido a un trámite que pretendemos discutirlo en forma absolutamente transparente, no aprobarlo a libro cerrado, no incorporar diputados *borocotizados*, no incorporar técnicas que han llevado a que se desjerarquicen, muchas veces, las instituciones en nuestro país. Esto afecta la relación nación-provincia, la jerarquización del Parlamento, que es una misión para la Argentina en esta etapa, ha quedado claramente expresada en este trámite parlamentario y específicamente en su artículo 18, por las razones presupuestarias generales que compartimos, creemos que muchos de los legisladores nos deberían acompañar, pero por la segunda razón, que es la calidad institucional, es que vamos a pedir el voto de aquellos legisladores que comparten la necesidad de una conducta republicana respecto del Parlamento, una justicia independiente que forma parte también de las necesidades de una gestión de gobierno, vamos a solicitar que aquellos diputados y legisladores, cuyas fuerzas políticas de pertenencia en el orden nacional no estén de acuerdo con los procesos que se están viviendo actualmente en nuestro país en esta materia de jerarquizar los Parlamentos, de reducción amañada del Consejo de la Magistratura, apoyen con su voto este trámite parlamentario porque indica todo lo contrario, transparencia institucional, jerarquización del Parlamento, cumplimiento de las normas fiscales, por eso, y con esta posición, es que desde el bloque de la Unión Cívica Radical vamos a votar por la afirmativa el presupuesto, señor presidente, y queremos destacar

que este presupuesto trasciende el marco económico y forma parte de un compromiso institucional en la forma en que fue gestado y queremos debatir cada uno de sus puntos. Muchas gracias, señores legisladores y señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

**SR. RODRIGUEZ** - Señor presidente, señores legisladores, señores funcionarios del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo, compañeros gremialistas, señores de la Prensa y público en general: Creo que asistimos a una de las sesiones más importantes que tiene el Poder Legislativo en el transcurso del año. Nuestro bloque en el informe que hemos preparado manifiesta que este proyecto de presupuesto fue presentado el 9 de diciembre y, como de costumbre, la información adicional fue llegando en cuenta gotas y siempre a requerimiento de nuestro bloque.

En una primera reunión, y con muy poco tiempo, se presentó el presupuesto en el plenario de intercomisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, con la presencia del ministro de Economía y demás funcionarios y asesores, en donde se explicó someramente este expediente que hoy vamos a tratar. Con mayor complejidad que los anteriores, con mucha información imposible de procesar en tan corto plazo, con todas las actividades de fin de año en el medio y, como de costumbre, incumpliendo los plazos de presentación a los efectos de un mejor análisis, lo cual implica conspirar contra un mejor trabajo en este tema. Según el artículo 181 de la Constitución provincial y en virtud de lo anterior, el presupuesto debiera haberse presentado entre los meses de octubre y noviembre y no en diciembre, pero más allá de estas observaciones preliminares, debemos destacar que el presupuesto, como instrumento legal por el cual el gobierno manifiesta a la ciudadanía con los ejes por donde transitará su política de gastos y los recursos necesarios para financiar los mismos, el mismo debe ser elevado con el máximo grado de segregación, por lo menos, a nivel de las partidas subparciales para cada organismo.

Entrando ya en el análisis, cuando hablamos de Transferencias, Rubro 500, existen transferencias de todo tipo al sector privado, al sector público, para financiar Erogaciones Corrientes, Erogaciones de Capital o Transferencias a Municipios en concepto de Coparticipación, por lo tanto, señor presidente, en tan poco tiempo nos fue sumamente difícil investigar cada una de las unidades de gasto a los efectos de analizar si la aplicación de los recursos es la correcta o no.

No obstante, de mantenerse constantes los recursos, es decir, que se cumplan las metas presupuestarias con el nivel de gasto consignado en los distintos rubros, más el incremento salarial en marcha, es probable que el superávit financiero planteado en la planilla Anexa 14, se transforme en déficit.

En realidad este presupuesto tiene una sola virtud en su hipótesis, a diferencia de años anteriores, en este caso los recursos previstos están muy cercanos a la realidad, pero en los gastos se repiten los mismos errores de asignaciones y un gran incremento del gasto discrecional.

En función de esto analizaremos los rubros de gastos, comenzando por el rubro 100, Personal, en este caso se consignan 720 millones de pesos, cuando en realidad con los incrementos previstos a partir de enero de 2006 consignarán este gasto cercano a los 820 millones de pesos o más, con lo cual este presupuesto que se presenta equilibrado, ya no lo sería. Esto responde a la estrategia de realizar reservas de crédito en otras partidas a los efectos de cumplir con la normativa vigente en materia de incremento del gasto corriente, no sobrepasando determinados indicadores pactados en la Ley de Responsabilidad Fiscal y en los Programas de Financiamiento Ordenado firmados con el gobierno nacional.

Entre otras particularidades se observa un importante incremento en la cantidad de cargos, unos 3.000 cargos más que lo aprobado en el presupuesto 2005, con una distribución consignada en la Planilla Anexa 23 de este expediente. En relación a esto, no se visualiza una mejora en la prestación de los servicios indelegables que presta el Estado, como Salud, Educación o Seguridad, basta leer los diarios, señor presidente, para constatar esto, por lo tanto, este mayor incremento en Personal no es satisfactorio ya que no se traduce en mejores servicios al ciudadano rionegrino.

Los rubros 200 y 300, Bienes de Consumo y Servicios no Personales se incrementan en más de 90 millones en relación a las proyecciones 2005, según el devengado u ordenado a pagar, de 235 millones de pesos a 330 millones de pesos, de 20 millones de pesos promedio mensual, pasará a 27,5 millones de pesos promedio mensual, con lo cual este incremento no se relaciona con los indicadores fiscales pactados.

Por lo expuesto, este presupuesto demuestra una baja calidad del gasto con un fuerte incremento en los gastos de consumo y una baja en la inversión pública. Esto se visualiza en la ejecución 2005, donde se presupuestan 160 millones de pesos en Bienes de Uso, luego se amplía a 210 millones de pesos, y la ejecución proyectada no superará los 140 millones de pesos, esto producto del desborde del Gasto Corriente, donde muchas de las obras comprometidas ni siquiera se iniciaron.

En la partida 500, Transferencias, se presupuestan 354 millones de pesos contra los 333 millones de pesos vigentes a octubre del 2005 y una ejecución que no superará los 280 millones de pesos. Se observa un incremento en relación a la ejecución de 70 millones de pesos, que está explicado por transferencia del Programa de Naciones Unidas dentro del Programa de Obras Públicas.

El rubro 600, Activos Financieros, presenta una rebaja de casi el 40 por ciento en relación al 2005 y de 62 millones de pesos a 34 millones de pesos, esto producto de la eliminación de los vales alimentarios. En este rubro se deberían consignar los préstamos para el sector privado o la producción, siendo exiguas estas Partidas.

El rubro 700, Amortización de la Deuda, presenta un incremento de más de 150 millones de pesos, 421 millones de pesos, cuando siempre se habló de un presupuesto de no más de 200 millones de pesos. En este rubro que se infla, se realiza reserva de crédito para afectarlo al incremento de los gastos corrientes.

Observamos la Jurisdicción 38, Obligaciones a cargo del Tesoro, vemos que lo consignado para el pago real de la deuda ronda los 264 millones de pesos y luego se incluye otra partida, Rubro 782, Disminución de otras Cuentas a pagar a Corto Plazo, por 155 millones de pesos y si observamos en el punto H), presentación del presupuesto, en el anexo de los fundamentos, en un gráfico de Amortización de la Deuda e Intereses, vemos que para el 2006 se consigna una cifra cercana a los 270 millones de pesos -de acuerdo al gráfico- y no los 421 millones de pesos consignados en este presupuesto.

En función de esto, señor presidente, estaríamos aprobando un instrumento que burdamente miente en la información básica, por lo tanto, en función de estos elementos adelanto el voto negativo en general de nuestro bloque.

En cuanto a los recursos se visualizan objeciones, registrándose aumentos, tantos en los de origen provincial como en los coparticipados por la nación, esto es producto de la política económica realizada por la nación que ha incrementado por distintas vías el consumo y, por lo tanto, la recaudación de sus impuestos.



La mayor presencia de la AFIP, combatiendo la evasión impositiva, redundará en beneficios a las provincias por dos vías, una por el incremento de la coparticipación y la otra porque aquel contribuyente que paga IVA, también paga Ingresos Brutos, que es donde se ha registrado el mayor incremento en los últimos 3 años.

En los No Tributarios se observa una rebaja, producto de la eliminación de vales alimentarios que eran activados como recursos.

Señor presidente, en general encontramos contradicciones en el Presupuesto de Recursos, estando en línea con la información existente.

Otra objeción importante es el artículo 44, donde se suspende lo consignado de Rentas Generales para los entes constitucionales de la Línea Sur y de Conesa.

En el artículo 45 se autoriza un endeudamiento comprometiendo la coparticipación federal, que no tiene monto definido, por lo tanto se delega una facultad indelegable para esta Legislatura. No podemos alegremente otorgar un permiso de esta naturaleza solamente con una comunicación posterior a la Legislatura, donde no contenga ningún otro dato como, por ejemplo, el monto, esto sería un acto de responsabilidad política.

En cuanto a la situación del endeudamiento, que ronda los 2700 millones de pesos, incluida la deuda con organismos multilaterales de crédito, es producto de los acuerdos con nación a partir de febrero de 2002, del total adeudado, un 75 por ciento está bajo el paraguas nacional con tasas que van del 2 al 4 por ciento, no pudiéndose afectar más del 20 por ciento de los recursos nacionales. El constante incremento del gasto corriente no permitió bajar el nivel de endeudamiento sino que subió levemente.

Señor presidente: Con estos ejemplos y argumentos de nuestra decisión para definir el voto, he preparado -y me gustaría que reflexionemos juntos- la definición de los números de un Ministerio, el Ministerio de la Familia. El presupuesto programado para este Ministerio, Ejercicio 2005, ascendía a 63.541.000 pesos, este monto se encontraba subprogramado, ya que en el presupuesto ejecutado con proyección al 31 de diciembre de 2005, asciende a 79.587.000 pesos, lo que representa un incremento de 16.046.000 pesos, este incremento es del 25,25 por ciento respecto del programado para el 2005. Este dato no es inofensivo en virtud que, traducido a la cuestión de gobernabilidad y la responsabilidad en el plan de gobierno, significa que hubo una subestimación y un presupuesto programado 2005, falaz. Asimismo la diferencia entre el presupuesto ejecutado 2005 y el programado 2006 para el Ministerio de la Familia, asciende a 6.403.436 pesos, lo que representa un incremento del 8,5 por ciento...

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

**SR. RODRIGUEZ** - ...Si comparamos esta variación con el presupuesto programado para el 2005, el incremento es de 35,33 por ciento, que significan 22.450.091.

Si bien se registra este incremento en los recursos, resulta evidente que este presupuesto no es suficiente para cubrir los gastos que tendrá el Ministerio de la Familia durante el Ejercicio 2006. Esta afirmación puede ejemplificarse analizando, a título informativo, algunas partidas y su distribución, a saber: Partida 100 de Gastos en Personal. La cantidad de agentes en el Ministerio de la Familia ha evolucionado considerablemente desde el año 2004, en ese año la cantidad total de agentes del Ministerio de la Familia ascendía a 427 cargos, en el 2005 pasó a 460 cargos, mientras que para el 2006 se prevé contar con una planta de personal de 960 agentes. Ahora bien, más allá de la evolución positiva en la planta de personal del Ministerio de la Familia, el dato más significativo se desprende del cuadro correspondiente a la evolución del nivel de Gastos en Personal, al respecto nos encontramos con que en el año 2004 el nivel de gasto anual por agente ascendía a 11.990 pesos promedio; este dato se desprende de calcular la partida 100 dividida la cantidad de agentes en ese período, este índice se incrementó a 18.086 en el año 2005 previéndose un gasto por agente en el año 2006 que rondaría en 9.419 pesos, entonces resulta interesante preguntarnos cómo va a hacer el gobierno de la provincia para afrontar los compromisos salariales que implica tener una planta de personal que ha crecido en 533 agentes respecto del año anterior y que sólo se ha incrementado presupuestariamente en un 8,69 por ciento respecto del presupuesto ejecutado en el año en curso. Esto implica que desde sus inicios la partida Personal del Ministerio de la Familia se encuentra subproyectada o subprogramada.

Al efectuar una mirada crítica de los valores que refleja la evolución del personal a lo largo de los últimos años, percibimos que si tomamos en consideración el gasto promedio por agente para el año 2005, que asciende a 18.086 y lo trasladamos a la cantidad de agentes con lo que va a contar el Ministerio de la Familia en el próximo año, advertimos que se necesitan alrededor de 17.162.000 pesos, presupuesto necesario para la Partida 100 en el año 2006, para cubrir los gastos en Personal, sin tener en cuenta el incremento salarial anunciado por el gobierno de 230 pesos por agente, sin embargo lo estimado es de 9.419, Partida 100, cantidad de gastos por agente para el 2006, lo que significa que el gasto por agente en el proyecto de presupuesto que estamos tratando en esta Legislatura, por lo menos se encuentra subprogramado, subvaluado en un 47,92 por ciento que representa 8.320.396 pesos. Esta diferencia se amplía aún más si se tienen en cuenta los 2.649.600 pesos, lo que significa el incremento salarial de 230 pesos a los 900 agentes con que cuenta el Ministerio de la Familia, lo que lleva nuestra brecha entre lo programado 2006, 9.042 y necesario para el 2006, 19.812, la diferencia es de 10.769.996.

Este ejemplo es el primer indicio de la subvaluación del presupuesto del Ministerio de la Familia, seguramente una de las respuestas del oficialismo será que ellos tienen la obligación de subvaluar partidas para poder cumplir con los límites impuestos por la Ley de Responsabilidad Civil, no incrementar los gastos corrientes en más de un 12 por ciento.

Si bien esta es una proposición verdadera, resulta falsa en el análisis general ya que el hecho de subvaluar partidas y reservar créditos en otras como en la Partida 100, que en el año 2005 no se ejecutó, al menos hasta octubre del corriente año, es una actitud que implica que el presupuesto del Ministerio de la Familia se va a destinar, en su mayor parte, a cubrir gastos de personal y funcionamiento, quedando un escaso margen de acción para lo que representa la función inicial de este ministerio. Ahora bien, bajo ningún aspecto nuestro bloque está en contra de los incrementos salariales o por el pase a planta de los contratados, este es un principio de justicia social con el que este bloque ha venido trabajando durante todos estos años, la incongruencia se plantea en función de otras áreas, como la de la Secretaría de la Gobernación, que es meramente política y cuenta con mayor cantidad de personal que el Ministerio de la Familia y, en proporción con más recursos de los que en realidad se destinan a gasto social. Entonces cabe preguntarnos, qué

entiende el gobierno de la provincia por gasto en promoción social?, función indelegable del Ministerio de la Familia, para resolver esta situación resulta interesante plantear algunos conceptos.

Si observamos la evolución del gasto social nos encontramos que el Consejo de la Mujer ha visto disminuido su presupuesto en un 15,4 por ciento respecto del ejecutado en el 2005, lo que representa 60.890 pesos; el Programa 17 que corresponde a menores y mujeres en riesgo, pasó a tener 2.291,18 pesos de programado para el año 2005 y tener 14.100 pesos de presupuesto programado para el próximo año. Después de haber tenido un nivel de ejecución del año en curso que ascendió a 2.432.000 pesos, esta pérdida en asignación de recursos significa un 99,40 por ciento menos, que traducido a pesos significan 2.418.000 pesos. Por su parte el Consejo del Discapacitado tuvo una ejecución en el año 2005 que ascendió a 484.000 pesos, mientras que para el año 2006 sólo se prevé 431.000 pesos, monto que representa una quita del 11 por ciento a la política de discapacidad en nuestra provincia, si es que ésta existe, porque con este monto asignado quedan dudas si estos recursos, además de destinarse a Personal y Gasto de Funcionamiento, permitirán desarrollar alguna actividad de protección a las personas con capacidades diferentes que habitan en nuestra provincia.

Otro dato significativo lo encontramos en el Programa 15 que corresponde a programas nutricionales. Aquí se destaca el Programa Comer en Familia, nombre que se le ha asignado en Río Negro a los recursos que provienen del programa nacional El Hambre más Urgente. Este programa cuenta con una asignación que ha crecido en un 132 por ciento, representando un incremento de 23.828.411 pesos respecto de lo programado para el Ejercicio Fiscal 2005, pero no hay que olvidar que estos son recursos que la nación descentraliza a las provincias, entonces es posible decir que la única apuesta en la promoción social en Río Negro será con recursos nacionales y a través de programas nacionales, más allá de que aquí en Río Negro sean rebautizados.

A partir de todo lo expuesto es necesario reflexionar acerca de la tarea que viene realizando el gobierno de Río Negro, sobre cuál es su política de promoción social, acaso es la de tener funcionarios de alta categoría en las empresas públicas o tal vez la de destinar, en proporción, mayor cantidad de recursos al mantenimiento de la burocracia política del Ministerio de Gobierno que proteger a las mujeres en riesgo, a los ancianos o a los discapacitados. Esto no es demagogia, porque siempre que este bloque saca a la luz la realidad de Río Negro se nos tilda de demagogos, no es ser demagogos mostrar a la sociedad lo que reflejan los números, es ser claros, ser responsables y concientes con el compromiso social y político.

Y podría, señor presidente, aportar otro ejemplo, que tiene que ver con el aumento salarial en el Consejo Provincial de Educación, que tampoco entendemos, cuando el gasto en personal del 2005 es de 312.547.000 pesos y en el 2006 está previsto 315.915.000 pesos, una variación del 1.1 por ciento. En efecto, en este cuadro se puede observar que en el presente año la masa salarial total anual del Consejo Provincial de Educación cerrará, como mínimo, en poco más de 312 millones de pesos. El presupuesto del presente año prevé una masa salarial para este organismo de 306.421.000 pesos, a lo que deben sumarse 1.172.906 pesos de salarios del Ministerio de Educación y 8.321.000 pesos de la Partida 399, correspondiente a gastos de movilidad, dado que estos dos rubros formaron parte de la masa salarial del Consejo durante el 2005. La suma de estos conceptos arroja un resultado de casi 316 millones de pesos, con lo que representa un incremento del 1.1 por ciento respecto a la ejecución del 2005. A todas luces esta suma es irrisoria, dado los incrementos salariales del sector docente en el último trimestre del año y el incremento salarial previsto para los agentes enrolados en la ley 1844. Esta situación, lamentablemente, se puede trasladar al resto de los organismos de la administración pública provincial.

Señor presidente: Nuestro bloque ha definido no apoyar este proyecto de presupuesto y voy a abonar más adelante algunas otras consideraciones, como también lo harán nuestros legisladores integrantes de bloque, focalizando en las áreas de gobierno que sean necesarias. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

**SR. GATTI** – Gracias, señor presidente.

La primera consideración que vamos a realizar antes de tratar el proyecto de Presupuesto 2006 elevado a esta Cámara, es que vemos claramente los avances que ha realizado el país en materia económica desde la asunción de nuestro presidente Kirchner, cuyos máximos exponentes son, precisamente, el establecimiento de una política económica que ha dado lugar a un incremento muy importante de las exportaciones y generado un proceso de sustitución de importaciones que ha hecho crecer la industria nacional a un ritmo del 11.7 por ciento anual en promedio, desde el primer trimestre de 2002, trayendo como correlato un crecimiento del Producto Bruto Interno en el 2005 en un 10.1 por ciento.

Este crecimiento, afortunadamente fue acompañado por una política fiscal claramente conservadora que permitió al Estado nacional acrecentar sus reservas y liderar un proceso de distribución de la riqueza a través de incrementos de sueldos al sector privado, sector pasivo y planes sociales.

Otro hito de esta gestión es la renegociación de la deuda externa, que produjo una importantísima reducción de lo que debía pagar el pueblo argentino por los errores cometidos durante demasiados años en nuestro país, un hecho inédito en el mundo, proceso que actualmente se está complementando con el pago final de la deuda que el Estado nacional tiene con el Fondo Monetario Internacional.

Esta situación fiscal generada por el Estado nacional se extiende a las provincias a través de la Coparticipación Federal, y a partir del año 2002, éstas ven crecer sus ingresos corrientes en forma extraordinaria, permitiéndoles reorganizar presupuestos y salir de situaciones de déficit fiscal para pasar a un estado de superávit primario, con aplicación del mismo a cancelación de deudas, ajustes de los presupuestos de las áreas más postergadas y un incipiente plan de obras públicas, en algunos casos.

Este incremento está acompañado por el crecimiento de carácter inflacionario de los ingresos impositivos que, año a año, van siendo aplicados generalmente a Gastos Corrientes.

Naturalmente, la provincia de Río Negro no es la excepción, y a nivel Coparticipación Federal nos hemos visto favorecidos con los recursos de origen nacional, que pasaron de 416 millones en el 2001 a los 950 millones del Presupuesto 2006. Asimismo, los recursos provinciales siguieron el mismo comportamiento, creciendo de 263 millones en el 2001 a 620 en el Presupuesto 2006.

La provincia debería analizar esta situación y verificar que estamos en un período de expansión de los ingresos que nos puede permitir equilibrar los sucesivos presupuestos y estructurar las partidas, asignando mayores recursos a las áreas esenciales del Estado, salud, educación y seguridad, dotando de la infraestructura necesaria a la provincia a través de las obras de necesidad corriente, pero fundamentalmente encarando obras estratégicas que hacen al desarrollo económico. También nos tenemos que permitir interceder en las actividades económicas regionales, a fin de sostenerlas y paliar los desequilibrios

estacionales a los que puedan estar sometidas, sobre todo cuando son actividades con ocupación de mano de obra intensiva.

Por último, es el momento de planificar el desarrollo futuro, estableciendo políticas activas de apoyo a las actividades productivas, a la inversión, gestionando financiamiento y condiciones jurídicas estables para propiciar la instalación de industrias, comercios, explotaciones agropecuarias, pesqueras e inversiones turísticas.

Este cuadro que planteamos, partiendo desde la perspectiva nacional, ha sido cumplido por el gobierno nacional con hechos concretos, como la Ley de Financiamiento Educativo, sancionada recientemente, donde se plantea llegar a una inversión integrada en Educación del 6 por ciento del Producto Bruto Interno para el año 2014, lo que permitirá tener un objetivo a largo plazo desde el punto de vista de la planificación en el área. También el gobierno nacional se encuentra efectuando las obras de infraestructura estratégica dentro del territorio de la nación, como la tan postergada ruta 23, plasmada en el presupuesto nacional, tramo Valcheta-Pilcaniyeu, con una inversión para el año 2006 de 11.200.000 pesos.

Además, un dato importantísimo de la política de promoción al desarrollo del gobierno nacional significa el crédito que pone a disposición el Banco Nación, a partir del período 2006, de 4.500 millones de pesos para el desarrollo productivo en todas las áreas del extenso territorio de nuestro país, con una tasa en pesos del 17, 5 por ciento, más baja que la media del mercado, y con un plazo de devolución de hasta 10 años.

El plan está pensado especialmente para las PyMES, que son las que tienen mayores dificultades para financiarse y las que, a la vez, generan mayor cantidad de mano de obra ocupada.

Decimos todo esto para mostrar la contraposición de un presupuesto que presenta la provincia de Río Negro que, en cuanto a la toma de decisiones estratégicas para mejorar la calidad de vida de los rionegrinos, se aleja sensiblemente de este tipo de políticas.

Hoy estamos analizando un presupuesto de 2.014 millones de pesos, con casi 400 millones más que en el año 2005, 800 millones más que en el año 2004, y todavía se nota la falta de visión del actual gobierno para entender que estamos frente a una circunstancia excepcional para las finanzas públicas, en general, en todo el país, no sólo en Río Negro, sólo los gobernantes que piensan en los habitantes que le dieron la gran responsabilidad de gobernar los destinos de la provincia, tienen la generosidad de planificar inversiones para que estos recursos extraordinarios, -repito- extraordinarios, vuelvan en obras, servicios y desarrollo económico a quienes deben ser los beneficiarios de la gestión de gobierno.

Nada de esto se ve en este presupuesto, ni en quien gobierna la provincia, que lamentablemente sigue planteando, tal cual lo describía recientemente mi colega del bloque del partido Justicialista, un esquema de privilegios a los sectores de la política, escudados detrás de ministerios o secretarías, colmándolos de jugosos presupuestos para desarrollar la mayor tarea que tienen encomendada: mantener el poder y los privilegios que les otorga el Estado.

En el proyecto que hoy tratamos, lo primero que vemos, lo primero que observamos, es que se diluye el aumento de casi 400 millones, sin mayores expectativas de mejora en los servicios esenciales.

Si comparamos el presupuesto que aprobó este Cuerpo para el año 2005 con el actual proyecto, vemos que 720 millones van asignados a personal para el año 2006 contra los 544 millones aprobados originalmente para el año 2005, cifra que, según el mensaje de elevación del señor gobernador, llegaría a 690 millones en la ejecución efectiva de la partida, al cierre del ejercicio. Esto quiere decir que comparando el Presupuesto 2006 contra proyección de ejecución del 2005, hay una diferencia favorable de 52 millones que se lleva la Partida de Personal. Empezamos a entendernos. Cuando en el mismo mes de diciembre del 2004 tratábamos el Presupuesto del 2005, advertíamos al gobierno de la provincia de la necesidad de mejorar sensiblemente el salario de los trabajadores públicos a efectos de dignificar su función, pero además con el fin de evitar conflictos, y no fuimos escuchados.

Desde el año 2002, el salario de los trabajadores privados se ha ajustado varias veces por incrementos dictados por el Poder Ejecutivo nacional o por sometimiento a paritarias de distintos sectores industriales, lo que ha contribuido al mejoramiento sensible del salario real, en épocas donde la inflación venía mellando la capacidad de compra de los trabajadores.

En el sector público, sin embargo, esta situación no se dio de igual forma, y los trabajadores debieron enfrentarse, muchas veces, en arduas luchas con los gobiernos para lograr recomposiciones salariales.

Hay dos formas de llevar adelante este proceso: el consenso o la intransigencia. En diciembre del 2004, -insisto- cuando hablábamos de la necesidad de mejorar la escala salarial de los trabajadores porque estábamos viviendo un período de expansión que se mantuvo durante todo el 2005, planteamos estas necesidades, y llegamos a octubre de este año con una enorme cantidad de conflictos, especialmente en el sector educativo, uno de los sectores más postergados en nuestra provincia, y comparativamente con el resto de las provincias patagónicas, el último de todas ellas. No se escuchó nuestra propuesta cuando en octubre tuvimos el conflicto que duró más de un mes, le dijimos al señor gobernador, acompañando al doctor Julio Arriaga personalmente: tenemos necesidad de resolver este problema y además tenemos un modo equilibrado y sensato para resolverlo, empecemos a ubicar a nuestra provincia en la media del salario patagónico, no sólo a los docentes sino al resto de las actividades de la administración pública, y vamos a dejar de tener problemas. Tardaron un mes para darse cuenta de que era un camino posible, perdimos un mes de clases. Hoy estamos planteando la necesidad de incluir partidas en diferentes sectores del presupuesto para evitar que tengamos un año 2006 muy similar al año 2005.

Analizando algunas cuestiones en particular, sobre las que no nos vamos a extender porque creo que el legislador Rodríguez ha sido absolutamente claro, tenemos que decir que, por ejemplo, en las partidas de Bienes y Servicios la diferencia del 2006 al 2005 asciende a 74 millones de pesos, y si comparamos el Presupuesto 2006 con la proyección de la ejecución a diciembre de 2005, estimada en 248 millones, vemos que la diferencia aumenta a 81 millones, representando un considerable incremento injustificado -a nuestro parecer- de esas partidas. Ya en la discusión del presupuesto para el año 2005 habíamos planteado restricciones en distintas áreas del gobierno, precisamente en estas mismas partidas; hoy estamos convencidos de que en varias áreas de gestión, estas partidas están sobrevaluadas y también serán parte del ajuste y redistribución.

La Partida de Transferencia registra otra gran diferencia en el 2006 respecto a lo presupuestado en el 2005. La diferencia asciende a 67 millones y si la comparamos con la proyección de ejecución a diciembre de 2005, estimada en 286 millones, vemos que la diferencia aumenta a 69 millones. En el Presupuesto 2005 habíamos planteado restricciones severas en distintas áreas del gobierno en esta Partida, sobre todo en áreas que son netamente políticas como el Ministerio de Gobierno, la actual Secretaría General, por ese

entonces *Ministerio de Discoordinación*, porque así terminó, y el Ministerio de la Familia. La otra gran variación de este año es la correspondiente a la partida global para atender la deuda pública. Tenemos presupuestados para el año 2006, 421 millones, contra 316 millones del año 2005, 104 millones de diferencia. Para el año 2006, la Partida 700, destinada a la deuda, representa casi el 25 por ciento del total de nuestro presupuesto, el 25 por ciento de un presupuesto de 2.000 millones, tamaño barbaridad tiene un solo responsable, el gobierno oficial de esta provincia, que durante muchísimos años ha ido generando una deuda con administraciones irresponsables, que hoy tenemos todos los rionegrinos que afrontar. Si tenemos en cuenta todo lo que nos falta para adelante, terminaremos de pagar esta deuda en el año 2022, esto es después de haberla soportado durante 17 presupuestos más. Para mayor asombro, el señor gobernador en su mensaje de elevación habla de la recomposición salarial y los aumentos en gastos de infraestructura, rematando con una frase que nos anticipa lo que se viene: *"No escapará a los señores legisladores que parte de este esfuerzo se ha hecho sacrificando el resto de los gastos de funcionamiento en todas las jurisdicciones, hecho éste que no podremos seguir manteniendo en el tiempo"* Ya nos están advirtiendo que los gastos de funcionamiento, que estimamos sobreabundantes, son insuficientes.

Hemos descripto que se han incrementado las Partidas de Bienes y Servicios del 2005 al 2006 en 91 millones, y el señor gobernador plantea que a costa del funcionamiento de otros sectores del Estado se hacen las obras y se aumentan los salarios, y además adelanta que en el futuro se vienen más aumentos en estas Partidas. Por otra parte, como un dato parcial, dos de los sectores eternamente afectados son los Entes de Desarrollo de General Conesa y de la Línea Sur, que una vez más, en el artículo 44 del proyecto de ley de presupuesto, deben resignar su asignación constitucional, artículo 22, del 2,5 por ciento y 1,25 por ciento, de las Rentas Generales de la provincia. Nuestra posición política, señor presidente, se basa en la convicción absoluta que un presupuesto no es otra cosa que un plan de gobierno y, por lo tanto, si no estamos de acuerdo con el modo, con el mecanismo, con la metodología de las asignaciones de gastos, tenemos que plantear, por lo menos en aquellas áreas que pudimos detectar, tal como lo denunciaba el legislador que me precedió en la palabra, con un presupuesto enviado prácticamente en los últimos días, nos ha sido muy difícil, pudimos detectar sin embargo que por lo menos entre el 10 por ciento del total de los 10 millones se pueden hacer reasignaciones y a este efecto definimos claramente cuáles son los problemas que hoy agobian a los rionegrinos y que dificultaron sensiblemente la tarea de gobierno y la vida cotidiana de todos nosotros durante este año que está terminando, y a ese efecto decimos, el Estado en estas condiciones excepcionales, extraordinarias que hacíamos mención cuando comenzábamos nuestra alocución, debe afrontarlas con propuestas concretas, hay tres sectores donde el Estado tiene responsabilidades que debe cumplir, que nos parecen fundamentales, educación, salud y seguridad.

Un segundo punto estratégico que tiene que ver con la obra, con la Obra Pública, no con la obra que naturalmente deben desarrollar y que deben llevar adelante, cotidianamente desde la gestión, sino aquellas obras que podemos encarar en tiempos de solvencia fiscal como los que vivimos, y por otra parte, y teniendo en cuenta la historia de los últimos años de nuestra provincia en materia productiva, hemos planteado la necesidad de resolver desde el Estado, meternos directamente en la cuestión productiva como deben y están haciéndolo la mayoría de las provincias vecinas, con fondos genuinos, involucrándose en los problemas y tratando de resolverlos hacia adelante. Vamos a analizar cada uno de esos puntos que en este momento hemos mencionado.

El presupuesto oficial para el año 2006, prevé un total de 380 millones en materia educativa, para el Concejo Provincial de Educación; el presupuesto vigente para el 2005, es de 343 millones, recibe los incrementos necesarios para soportar los aumentos salariales y aún así no termina de contemplar la totalidad del reclamo docente, reclamo que por otra parte, fue levantado en función de acuerdos a los que arribaron las partes, en donde se planteó la necesidad de incorporar 200 pesos de manera general, como aporte no remunerativo, con el compromiso posterior de llevarlos al salario, no vemos ese compromiso en el presupuesto y si vemos, en los próximos meses serios conflictos. ¿Pero desde qué punto de vista lo estamos viendo? Desde el punto de vista de la referencia que hemos tomado para diseñar el presupuesto y que le hemos transmitido oportunamente al señor gobernador, de que hay que situar finalmente a nuestra provincia, en relación a todo el empleo público, en la posición o en las mismas circunstancias que tienen el resto de las provincias patagónicas, no podemos seguirles pagando a nuestros empleados públicos, mucho menos a los docentes, los sueldos miserables que se les estuvieron pagando durante los últimos años, cuando el resto de las provincias, como decía anteriormente, fueron recuperando esa situación como un elemento fundamental en la prestación de los servicios, decía, no están recuperados, en el actual presupuesto, los 20 millones de pesos que faltan para incluir los 200 pesos no remunerativos, no tener conflictos hacia el año siguiente y empezar con un salario patagónico promedio, también para la provincia de Río Negro. Cuando le acompañamos esta propuesta al gobernador, la provincia tenía el salario más bajo de todas las provincias patagónicas en el sector docente, a su vez pensamos que hay dos o tres rubros, en los que después se va a explayar con más profundidad la señora legisladora Manso, como son el Mantenimiento de Escuelas, la Provisión de Materiales Escolares, por ejemplo libros, o materiales de computación que tienen que empezar a formar parte, seriamente, de la responsabilidad del gobierno para evitar los problemas que, durante todo el año 2005, hemos tenido en las escuelas de nuestra provincia. No voy a abundar en el detalle, porque como lo dije anteriormente, lo va a explicar pormenorizadamente la legisladora Manso.

En materia de salud hemos observado en los últimos años un déficit, también muy importante en la cuestión salarial que significó y significa, diariamente, el éxodo de nuestros profesionales del servicio de salud pública a la actividad privada o a provincias vecinas, es indispensable resolver esta cuestión, y tenemos fondos suficientes, en el marco presupuestario que se nos envía a esta Legislatura, como para hacerlo. Hoy, según los datos recogidos de una fuente directa, un médico full time parte de una base de 1656 pesos y pensamos que tiene que ser sensiblemente mejorada a 2800 pesos, un médico part time parte de la base de 916 pesos y pensamos que debería estar en 1800 pesos, un enfermero profesional parte de una base de 890 pesos y debería estar, desde nuestro criterio, en 1500 pesos. Estos ajustes representan, señor presidente, según el sector, un incremento de 14 millones para los 822 agentes de la ley 1904, tenemos el detalle en planilla anexa de cada una de las asignaciones que existen además de estos montos a los que hacíamos referencia.

Pero además de estos fondos, que como decíamos se llevan 14 millones de pesos, es necesario dotar a los hospitales de la tecnología necesaria en todo lo que tiene que ver con la ciencia médica y también con la gestión, como por ejemplo, el sistema de control de stock de medicamentos, que permita conocer las disponibilidades y vencimiento con un ordenamiento central desde el Consejo Provincial de Salud Pública.

Para esto proponemos destinar 10 millones de pesos adicionales a las Partidas de Bienes de Uso que actualmente prevé el presupuesto.

Quiero decir, señor presidente, que no estamos cuestionando absolutamente ninguna de las Partidas que en estos rubros estamos analizando sino que estamos proponiendo que se eleven en los montos que estamos planteando, y sin duda la necesidad de duplicar los fondos permanentes de los hospitales de complejidad seis, aumentar en un 50 por ciento los fondos permanentes de los hospitales de complejidad cuatro, lo que representa un incremento de Bienes y Servicios de 6 millones de pesos adicionales. En definitiva es un aumento al sector Salud de aproximadamente 30 millones de pesos, que teniendo en cuenta que hay una Partida Presupuestaria de 200 millones, quedarían 230 millones de pesos.

En materia de seguridad -otra de las cuestiones sensibles al ciudadano en general y al gobierno en particular- el presupuesto oficial es de 135 millones y aquí sí debemos reconocer, en función inclusive de publicaciones que se hicieron en diferentes medios de comunicación en los últimos tiempos, que el salario promedio patagónico finalmente fue escuchado, además nadie dice acá que tenemos que cobrar el salario más alto, lo que sí decimos es que no se puede seguir cobrando el más bajo, no estamos haciendo demagogia, no estamos planteando cosas imposibles, porque además pensamos seriamente llegar al gobierno en el año 2007 y tenemos que cumplir cada cosa que decimos, por lo tanto, lo que estamos planteando tiene que ver con la realidad presupuestaria que hoy tenemos sobre el escritorio. Pensamos que la cuestión salarial ha sido mejorada, no podemos decirle al policía que cobra 1200 pesos -como apareció publicado en algunos medios- porque a eso hay que descontarle, por supuesto, la asignación por vivienda, pero indudablemente de aquella situación que denunciábamos en diciembre de 2004, donde afirmábamos la necesidad de mejorar salarialmente a los policías de nuestra provincia, tal vez tarde, pero comienza a ser escuchada, tal vez después de mucha angustia que no siempre pudo ser expresada por los integrantes de la Fuerza por cuestiones de disciplina y reglamento, pero que tuvimos que ver en el dolor de sus esposas y de sus madres durante muchos días de este 2005. Sí pensamos que la Partida tiene que tener por lo menos 10 millones de pesos más para todos aquellos que cotidianamente vivimos en cualquiera de las localidades de la provincia, observamos que sigue sucediendo, la atención de combustibles, equipo de comunicación, vehículos, materiales de seguridad, en general los bienes y los elementos necesarios para la prestación de un servicio adecuado a la provincia que tenemos.

Es evidente que en las actuales condiciones en la que se encuentra la fuerza policial con respecto a su infraestructura, equipamiento e insumos básicos, dista mucho de lo que necesita para realizar las tareas de prevención del delito y su control, como así también se denotan las necesidades que en materia de tecnología para la investigación está reclamando largamente la sociedad toda y que muchas veces los municipios, o los distintos consejos de seguridad, o la comunidad en general organizada se junta y trata de resolver en cada una de las ciudades de nuestra provincia. Si hay algún déficit en el presupuesto que hoy estamos analizando, es en obra pública, y no decimos que no existan obras planteadas para realizar hacia adelante sino decimos que no se observa en el gobierno una actitud atenta a un proceso de expansión económica que es propia para el desarrollo de obras estratégicas que esperan desde hace décadas en nuestra provincia y hay, en esta materia, una obra con la que vamos a insistir nuevamente en este presupuesto, la ruta 23.

Uno se cansa de escuchar permanentemente la necesidad de integrar a toda la provincia de las penurias y padecimientos de la gente de la Línea Sur, pero la única forma de comprometerse con la solución de esa dificultad enorme que tiene nuestra provincia en su integración y en la resolución de los problemas de los rionegrinos que viven olvidados en toda esa zona, es el compromiso económico. Esta es una obra de responsabilidad del gobierno nacional, como todos sabemos y como además lo expresé, tenemos los datos aquí en las bancas, hay un programa de desarrollo hacia adelante muy, muy específico, tramo por tramo de toda la obra, pensamos igual que nuestra provincia debe involucrarse acelerando los términos que están planteados dentro del marco del compromiso que el gobierno nacional está llevando adelante.

Decíamos el año pasado de la necesidad de volcar en esta obra 70 millones de pesos del presupuesto de este año, ya lo planteábamos en el año anterior, lo cual a un promedio de 800 mil pesos el kilómetro, digo promedio porque hay tramos que tienen un valor kilómetro de 851, otro de 714, otro de 990, otro de 549, de acuerdo al lugar en donde se asigne la licitación, asignando esa cantidad de recursos resolveremos rápidamente y mostraremos de manera efectiva el compromiso del gobierno con los rionegrinos olvidados de la Línea Sur, pero además, esto tiene un mecanismo de resolución financiera que nos permite, ante una obra, -obligación del gobierno nacional y ante los 400 y pico de millones de pesos que tenemos que pagar este año de deuda, del cual el gobierno nacional es nuestro principal acreedor- formalizar compensaciones que signifiquen no sólo el desarrollo inmediato y urgente de una obra estratégica sino también la reducción de la deuda como una política de Estado que debería tener este gobierno.

No me voy a explayar nuevamente sobre la importancia de la ruta, porque ya lo hicimos extensamente en la sesión de diciembre donde tratábamos el presupuesto del año 2005, sí tenemos que decir de otro problema gravísimo que ha enfrentado en los últimos años no sólo nuestra provincia sino, en general, el país entero, que es el déficit habitacional, un olvido imperdonable de la gestión en este presupuesto, como pasa en innumerables cantidad de sectores, limitado, por supuesto -como lo decía también mi colega preopinante- en los recursos que vienen de nación, tenemos importantes recursos del FONAVI para ejecutar este año en nuestro presupuesto, mínima participación de la provincia. Señor presidente, estamos en condiciones, en estos tiempos, de empezar a pagar una deuda con todos aquellos ciudadanos rionegrinos que han quedado fuera del sistema durante muchos años, en una década que castigó muy duramente al país, pero especialmente a los sectores con menor cantidad de recursos y, además, debemos decir que si no planteamos, como lo estamos haciendo en este momento, una política de resolución de viviendas para un sector que no atiende el FONAVI, estamos marginando a miles de ciudadanos rionegrinos de la posibilidad de tener vivienda, estamos marginando a todos aquellos que sin formar parte de la economía formal tienen exactamente las mismas necesidades y, a veces, ingresos aún superiores a quienes pertenecen a la economía formal, pero como tenemos un esquema administrativo estructurado conforme los planes FONAVI, no tienen cabida.

Pensamos que podemos asignar de este presupuesto, por lo menos 21 millones de pesos para la construcción de vivienda sociales y en esta materia lo va a explicar con mayor profundidad el legislador Valeri porque creemos que la sociedad rionegrina debe conocer qué es posible y que todos ellos deben saber que es posible tener una vivienda en nuestra provincia y que tenemos recursos para que la tengan, que no necesitamos endeudarnos, para ello las reestructuraciones presupuestarias las vamos a decir un poco más adelante, porque primero quiero ir terminando la propuesta, señor presidente, con una materia que esbozábamos en nuestra alocución y que nos parece trascendente, la producción.

Todos estos últimos años hasta este particular año 2005 habíamos empezado, a partir del cambio en la macro economía de nuestro país, a ver que los productores, sobre todo frutícolas de nuestra provincia, motor fundamental de la economía, habían empezado –repito- a cambiar sus expectativas para adelante. Los ciclos y otro tipo de fallas estructurales en el sistema, volvieron nuevamente este año a colocarlos en la ruta, lugar que seguramente ellos no quieren ocupar, pero para eso tenemos que analizar cuáles son las herramientas que tiene el gobierno provincial en la materia, qué estructuras se han creado, cómo se usan esas estructuras y qué grado de resolución hemos tenido en este tiempo, por lo tanto vamos a hablar un poco del Ministerio de Producción o el Ministerio de la Improducción, como suele decir un amigo.

El presupuesto del Ministerio de Producción para el año 2006 es de 31.921.025 pesos, comparado con los 30.374.375 del 2005, sólo tiene un aumento de un 5 por ciento más; si tenemos en cuenta el presupuesto total de la provincia, los recursos asignados al Ministerio de Producción, representan el 1,58 del total; un pequeño dato, tengamos en cuenta que en el 2005, originalmente se preveía en Gastos de Personal el 21 por ciento del presupuesto ministerial y en Bienes no Personales el 13 por ciento del total, juntos no deberían superar entonces el 33, se ubicaron en el 45 por ciento, la baja calidad de gestión del Ministerio, se ve reflejada en este mismo presupuesto que hoy estamos analizando.

La Partida de Gastos en Personal y especialmente la Partida Servicios no Personales, sufrieron incrementos. Dentro de la última partida mencionada, el ítem Viáticos tiene un incremento del 60 por ciento, el ítem Publicidad y Propaganda un incremento del 30 por ciento, estamos hablando, señor presidente, de recursos orientados –supuestamente- al sector productivo provincial, lo que nos hace suponer que, atento a esta realidad, el Ministerio en cuestión no es más que una estructura política, burocrática y lo que destina para su funcionamiento tiene más que ver con los intereses partidarios que con los intereses productivos pero además, en la Partida Transferencias, que es aquella que debería haber aumentado porque es la que le permite al Ministerio gestionar junto con los sectores de la producción provincial, mejores condiciones para el desarrollo, precisamente es la que se reduce. Tal vez alguien haya advertido en el propio palacio de gobierno que la cuestión no andaba y el Presupuesto 2006 reduce de 15 a 11 millones más o menos, 11.936.050, la partida Transferencias...

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitial de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

**SR. GATTI** – ...Con los entes y agencias de desarrollo que hoy están siendo utilizados en provincias como Neuquén, La Pampa y Chubut de una manera extraordinaria, vemos más o menos el mismo abandono, tienen un incremento en el Presupuesto de 2006 del 5,4 por ciento respecto del 2005 y también se advierte que el tratamiento presupuestario de los entes y agencias es absolutamente heterogéneo, mientras el Ente de la Línea Sur y la Agencia Provincial Crear, herramienta fundamental, tienen incrementos presupuestarios, el Ente de Conesa y el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior tienen significativas disminuciones, 21 por ciento.

Con este panorama la pequeña asignación por arriba del Presupuesto 2005 nos hace suponer que estos entes no van a superar las dificultades y limitaciones de recursos económicos y humanos que tuvieron durante todo el año 2005 y que fueron denunciadas por los propios directivos y técnicos reunidos en el encuentro de entes realizado en la ciudad de Cinco Saltos en junio de 2005, no hay que abandonar la política de apoyo a los entes y agencias, en realidad lo que estamos cuestionando es la escasa relevancia que desde el gobierno provincial se le asigna. Decía recién, por si acaso el gobierno provincial no lo advirtió, que las provincias que limitan con la nuestra, acuerdan políticas agresivas de promoción al desarrollo productivo y al empleo, invierten importantes recursos propios o buscan nuevos modelos de gestión de políticas de promoción que les permite acceder a recursos de otras jurisdicciones, reitero, los casos de Chubut, La Pampa, Neuquén y Santa Cruz.

Como consecuencia de un Estado provincial casi ausente en materia de política de promoción, algunas zonas de nuestra provincia expulsan actividad productiva y empleo a otras provincias que tienen políticas de incentivos sensiblemente mucho más definidos y contundentes, quizá el Alto Valle rionegrino por su cercanía con Neuquén represente el ejemplo más claro de lo afirmado precedentemente.

Al respecto, no me parece el mejor ejemplo, pero hay varios, tenemos un cuadro comparativo de la inversión para poner a disposición, provincia, como Neuquén, dispondrá este año 2006 de una línea de créditos de diez millones de pesos para el sector productivo en general y para el turismo, con una tasa del 7 por ciento de asistencia financiera directa.

Decíamos anteriormente que el gobierno nacional había anunciado una política de promoción al desarrollo en la cual iba a invertir 4.500 millones de pesos, no hemos visto nada en el presupuesto que ayude, que muestre un compromiso productivo del Estado para permitir subsidiar tasas de este tipo de préstamos y empujar a nuestros productores, industriales, comerciantes, al crecimiento y al desarrollo. Lo que estamos diciendo, señor presidente, es que con las habilidades, el tesón y el esfuerzo del productor o el empresario ya no alcanza, es necesario un ambiente institucional y organizacional que respalde y oriente sus esfuerzos y energías y allí es donde hay que construir entornos institucionales innovadores capaces de dinamizar el tejido productivo provincial, nada de eso aparece en este presupuesto. Ha cambiado la noción de desarrollo y hay que subirse a los cambios, qué decimos al respecto?, no hay que esperar que sólo las políticas macroeconómicas resuelvan los problemas que tenemos en la producción en nuestra provincia, hay que involucrarse, las especificidades de las economías locales hacen que tengamos planteos locales y particulares para resolver los diferentes problemas que se nos plantean.

La dinamización productiva, el fortalecimiento del empleo y la introducción de innovaciones no puede limitarse a esperar que la inercia de la recuperación económica derrame sobre nuestra producción el mejoramiento.

En la tarea que estamos mencionando, el gobierno provincial y los gobiernos locales deben involucrarse, para eso estamos proponiendo tres instrumentos concretos de reactivación productiva: En primer lugar, la asignación de un monto de 10 millones de pesos para financiamiento de tasas de interés de los préstamos del Banco Nación, modelo que ya está siendo aplicado en la provincia de Córdoba, con un subsidio de tasa de 8 puntos, lo que deja una tasa final del 9 por ciento. La necesidad de instrumentar un programa de asistencia financiera directa a las PyMES, fortaleciendo la actividad de los entes y fundamentalmente del CREAR, organismo que, en soledad, trata de resolver los problemas que se le plantean en las distintas ventanillas de nuestra provincia, y lamentablemente, en su gran mayoría sólo cuenta con fondos nacionales, escasos, por otra parte. Decimos que tendría que haber una asignación financiera directa de 10 millones de pesos y voy a dar un dato del año 2004, no teníamos elementos del año 2005 para que se mensure

adecuadamente cómo impacta una cifra menor dentro de un presupuesto de 2 mil millones de pesos en el tejido productivo y en la generación de empleo. En el año 2004, con una inversión de 4.400.000 pesos en préstamos promedio de 13.500 pesos, se financiaron 317 proyectos, que generaron 1.300 puestos de trabajo. Con 10 millones de pesos tendríamos la posibilidad de estar hablando de más de 4 mil nuevos puestos de empleo. Asimismo, hay un tema que muchas veces nos golpea y uno ha visto en legisladores del oficialismo poner mucho esfuerzo para encontrarle variantes y soluciones, hemos votado normas al respecto, que hemos acompañado, pero nos parece que no alcanza, es la situación del sector frutícola en nuestra provincia, cuyas crisis permanentes no están nada más relacionadas con el cambio del valor de la moneda, como en algún momento algunos livianamente pensaron, sino con muchas circunstancias que tienen que ver con la obsolescencia de la oferta en la canasta de especies, con el atraso tecnológico, que muchas veces impide competir, con costos altos, con una estructura comercial dispersa, con falta de una estrategia comercial regional para potenciar los productos, con ausencia de soporte financiero para el desenvolvimiento de las empresas durante todo el ciclo productivo, un número importante de circunstancias que, juntas, hace que la fruticultura sufra, en particular, año a año, la incertidumbre de lo que se viene. Planteamos la necesidad de asignar un fondo de 20 millones de pesos con el fin de rescatar al productor con subsidios concretos, a precios y tasas, con contraprestación tecnológica, de modernización tecnológica, fomentando un mecanismo de integración de la cadena productiva y diseñando, desde el Estado, estrategias de comercialización.

Oportunamente el legislador Di Giacomo va a profundizar en este modelo que estamos proponiéndole al gobierno, y que significa una inversión durante 5 años de 20 millones de pesos, que saca a la producción y al productor rionegrino, sobre todo a aquellos que están cada vez más lejos de poder integrarse comercialmente al sistema, de la situación de angustia en la que se encuentran. No sólo tenemos que seguir reclamando a nación lo que nos corresponde, también tenemos que poner esfuerzos en un presupuesto que hoy nos lo permite.

Las asignaciones de partidas que han sido cuestionadas, entre otras por el ministro de Hacienda, tienen que ver fundamentalmente con el cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal, no podemos gastar más de lo que allí hay, simplemente lo que estamos haciendo es lo que debe hacer un bloque de la oposición, tomar la cantidad de dinero que tenemos, definir cuáles son, a nuestro criterio, los objetivos para el año, y si no se coincide con los objetivos del oficialismo, cambiar los números, obviamente dentro del margen que tenemos del monto total de Gastos Corriente sobre el cual tenemos que jugar.

Hacer un presupuesto, señor presidente, no es otra cosa que predeterminar un plan de gobierno, por lo tanto, que el oficialismo plantee un modelo y la oposición otro no tiene que asombrar a nadie, tiene que ser más bien parte del juego normal de las instituciones del Estado, y en este caso, del Parlamento. El partido de gobierno cuenta con mayoría propia desde el 2003 para sancionar su presupuesto, y tal cual lo manifestó el ministro de Hacienda en su visita a la reunión de Intercomisiones, después de escuchar nuestra propuesta, tienen los votos necesarios para aprobar el presupuesto tal cual está, con lo cual, uno no tiene la necesidad de preocuparse ni de pensar que está obstaculizando el trabajo del gobierno en lo que es en definitiva su derecho, gestionar el dinero público; pero sí tengo que decir que desde nuestro ingreso a esta Legislatura hemos sustentado posiciones diferenciadas del partido de gobierno en este punto, y hemos llevado adelante, en cada ejercicio, una propuesta alternativa, porque es nuestro deber hacerlo; el pensamiento unidireccional en el tratamiento de las leyes de presupuesto, a lo único que conduce es a la carencia de alternativas cuando el modelo fracasa, como nos pasó en el 2005, fracasamos en el modelo salarial, fracasamos en la ausencia de un compromiso productivo del Estado, entonces, hacen falta opciones, y no hay que enojarse, lamentablemente este tipo de proyectos, como lo he escuchado ya varias veces desde hace unos días, tiene para el oficialismo el carácter de paquete cerrado, y nuestro ministro de Hacienda ha tenido conceptos peyorativos frente a nuestras posiciones políticas, descalificándonos, tal vez su condición de profesional de las ciencias económicas lo haya traicionado, por lo que intentó, con sus declaraciones, convencer a los oyentes de que esta materia solamente es una cuestión de expertos, que el presupuesto solamente puede ser tratado o analizado por contadores o especialistas en ciencias económicas. Esto es mentira, nos recordó lo limitado de los recursos y el hecho de que, tal vez, no sabíamos de la existencia de la Ley de Responsabilidad Fiscal, sin embargo, en realidad uno no tiene que suponer que éste sea un defecto del ministro, de nuestro ministro en particular, quien, para más datos, obviamente hace silencio sobre su participación en los gobiernos anteriores, que nos legaron una deuda que hoy coloca a la provincia de Río Negro con el endeudamiento per cápita más alto de todo el país; un presupuesto no es otra cosa que saber cuánta plata hay para el año, cuánta plata tenemos que pagar de deuda y, con lo que nos queda, decidir qué vamos a hacer, esto lo hace cualquier ama de casa en su casa, y lo puede hacer cualquiera de nosotros en la Legislatura, no sólo el ministro; nada más sencillo que la formulación de un presupuesto, sí hay que tener sentido común, criterio, y fundamentalmente proyecto político, porque el presupuesto expresa el proyecto político de gobierno, es la ley de leyes del proyecto político.

Nuestro problema, señor presidente, ha empezado cada año, cuando al aprobarse el presupuesto, el oficialismo ha expuesto un modelo que no tenía relación con las necesidades a resolver de los rionegrinos, y es porque desde hace mucho tiempo, en la provincia se prioriza únicamente la inversión en el sostenimiento del aparato político partidario oficial, que no es otro que aquél destinado a sostener estructuras necesarias para que al tiempo de las elecciones, ejércitos de militantes del partido oficial puedan sostener a una clase política que se ha empezado a equivocar cada vez más gravemente, que no encuentra el rumbo y que ya los rionegrinos han empezado a castigar; en especial, el gobierno del doctor Saiz ha tenido que crear, entre otras estructuras, dos nuevos ministerios, voy a recordar nuevamente el detallado informe que hizo el legislador preopinante sobre cómo se utiliza el dinero en esos Ministerios, en la Secretaría General, heredera del desactivado Ministerio de Coordinación, que por no dejar de tener desaciertos hubo que desarticularlo y cambiarlo, o el Ministerio de la "improducción", que carece de compromisos concretos con la producción rionegrina, concreto es plantear la necesidad de recursos propios, no sólo reclamar afuera lo que también tenemos acá.

Señor ministro, el presupuesto no es otra cosa que el destino que le vamos a dar al dinero, usted tiene que cuidar las estructuras del partido oficial, porque seguramente el gobernador así se lo ordena, nosotros no, tenemos compromisos con los rionegrinos que cada año esperan a ver si pueden tener un destino diferente en esta provincia; creemos que el dinero debe estar en más salud, mejor seguridad y mayor calidad educativa, por eso los números son distintos, y nada más hemos tocado 201 millones de pesos de un presupuesto de 2.014, nada más, porque como se quejaba con razón el amigo Rodríguez, cómo es posible analizar con mayor profundidad y eficiencia un presupuesto que llega a pocos días del tratamiento en sesión y cuyas informaciones se van alcanzando a cuenta gotas para ver si sabemos de qué se trata, con partidas que

uno no entiende por qué están donde están; nosotros creemos, señor presidente, en Obras Públicas que cambien la historia de la provincia, y ésta es una época para hacerlo, como la ruta 23; no estamos haciendo demagogia, ya lo planteamos el año pasado; creemos en viviendas para los excluidos del sistema, que han generado usurpaciones a lo largo y a lo ancho del territorio provincial sin ningún tipo de respuesta de la provincia, y han generado usurpaciones porque no tenían más destino que ese camino, el FONAVI no los considera, al FONAVI tenemos que mantenerlo, defenderlo y aumentarlo, si es posible, pero no los considera, es para otros sectores de nuestra población; creemos, además, en el compromiso productivo del Estado con nuestras PyMES, con los productores a través de créditos, subsidios o asistencia directa, tenemos que terminar con el modelo mendicante, tenemos que poner en marcha el modelo de compromiso productivo del Estado que genera riqueza y bienestar para todos, de esto se trata el presupuesto, señor presidente. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** – Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

**SR. PINAZO** – Gracias, señor presidente.

Como ocurre habitualmente en los temas trascendentes o importantes, vamos a escuchar, a través de las exposiciones de los miembros informantes, conceptos repetidos y, como decía, no menos trascendentes, es más, creo que sería importante que estos conceptos se nos hicieran carne para estar convencidos de cuál es el motivo y por qué estamos sentados en estas bancas, entonces, vamos a repetir definiciones: que el tratamiento del presupuesto es un momento de trascendencia en la vida institucional del Estado; que es uno de los principales actos políticos del Poder Legislativo, éste es un tema más que importante, la función del Poder Legislativo, y que es una instancia fundamental del régimen republicano de gobierno; que el presupuesto es el instrumento de la política económica del Estado también se ha dicho, del proyecto político del gobierno, que tiende al equilibrio entre los ingresos y los egresos, que debe optimizar los recursos en su aplicación para la eficaz prestación de los servicios esenciales del Estado, salud, educación, justicia, seguridad, y desde lo macro, favorecer el desarrollo de las potencialidades de los diversos sectores productivos, que es el único camino válido para crear empleo genuino en nuestra sociedad, en la población.

Ahora, estas definiciones se transforman en pura retórica o tal vez en virtualismo, si nosotros tomamos la defeción legislativa que se ha hecho del presupuesto en este proyecto de ley; esta defeción legislativa nos lleva a que este presupuesto pueda durar los próximos 12 meses del año ó 24 horas, de acuerdo a cómo quiera el señor gobernador reformular el mismo, y en este sentido vale ver el Capítulo II, Normas sobre los Gastos, en sus artículos 16, 17 y 19, y en el Capítulo III, -y acá la increíble defeción legislativa-, autoriza al Poder Ejecutivo a contraer deudas y comprometer coparticipación federal de impuestos, sin intervención previa de la Legislatura, eso sí, después nos van a avisar cómo fue el tema, pero ésta es una función del Poder Legislativo, para eso estamos sentados acá, y una de las cuestiones que sería interesante, porque esto va a ser largo, es que nos ahorremos las comparaciones, digamos las comparaciones de qué pasa en nación, qué pasa en Catamarca, en Perú o en Colombia, pueden servir para una incorporación intelectual del debate, pero a nosotros nos votaron para que votemos en esta Legislatura, en la provincia de Río Negro, el pueblo nos votó para que votemos aquí, en todo caso, si tenemos diferencias con los representantes nacionales de nuestros respectivos partidos, conversémoslo con ellos e iniciemos el debate en ese nivel, que de hecho está iniciado.

También se habló de los tiempos, el respeto del artículo 181, en su inciso 11 de la Constitución provincial, que tiene que ver con los tiempos. Como es habitual, en la última quincena de diciembre, días más, días menos, se nos presenta el proyecto de presupuesto, en este caso, 72 horas posteriores a la presentación del mismo hay una entrevista con el señor ministro de Hacienda, y algo más de 24 horas posteriores al tratamiento en la Comisión de Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General lo estamos debatiendo en esta Cámara; no se cumple entonces tampoco con los preceptos constitucionales, esto es una parte, pero no es ni siquiera lo complejo y lo concreto de la falta de información que tenemos, a pesar de que la provincia ha realizado importantes inversiones en tecnología informática, que deberíamos tener la información en tiempo real y no hacer las comparaciones presupuestarias con los ejecutados del mes de octubre, que nos impiden, entre otras cosas, saber cuál es la incidencia de estos aumentos dados en los últimos días a los empleados públicos sobre el presupuesto vigente al día de hoy, y en este sentido, no sólo no respetamos los artículos de la Constitución sino tampoco el artículo 19 vigente del presupuesto actual, donde todos los organismos de la administración provincial están obligados, con carácter de carga pública, a suministrar al Ministerio de Hacienda la información financiera que se le requiera. Tampoco se han anexado en la presentación del proyecto en debate, los programas de cada uno de los organismos del Poder Ejecutivo,...

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

**SR. PINAZO** – ...no existen programas elaborados, por lo menos que hayamos tenido acceso desde la oposición, con un mínimo de rigor técnico en los que se definan objetivos, metas a cumplir, metas anuales, recursos humanos, materiales y financieros requeridos para la ejecución de estos programas, no existen centros de costos que permitan conocer los costos operativos de la actividad del Estado, de la administración, es imposible saber cuánto cuesta un consultorio externo, un consultorio odontológico, una operación, es imposible, no tenemos los datos, y esto es para citar algunos ejemplos de las cosas que nosotros no sabemos, al igual que en ejercicios anteriores vemos que en el presupuesto no se contempla una efectiva inversión, esto se ha dicho y seguramente se va a volver a repetir en el transcurso del tratamiento de esta norma para el desarrollo productivo, turístico, agropecuario, comercial de nuestra provincia, y entonces acá, para terminar con este tema de la información, podemos leer el artículo 26 de este proyecto de ley que dice: "...distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores...", los clasificadores existen, son nomencladores donde están determinados cada uno de los ítems de los que tendríamos que ser informados nosotros para tratar este proyecto de presupuesto y queda esperar que algún día, en esta Legislatura, podamos contar con ello, porque no es una cuestión que hay que inventarla, crearla o traerla de otro lado, sino que existen en la reglamentación y en la legislación provincial, y esta falta de información nos lleva a tomar algunos ejemplos concretos, el Gasto en Personal, y que seguramente muchos de los que expongamos vamos a tomar estos ejemplos del día de hoy, por lo claro que es explicar esta falta de información, por ejemplo, nos dicen que se va a destinar el 35.8 por ciento del presupuesto en gastos, sin embargo, si nosotros analizamos los compromisos obtenidos en aumentos salariales vamos a ver que se trata del 38,5 por ciento, si a esto le sumamos las cargas sociales, más los servicios de la deuda pública, representaría aproximadamente, o casi, un 60 por ciento del presupuesto,



quedando el 40 por ciento del mismo para el funcionamiento de nuestra provincia, y este tema de gasto de personal hace que el señor gobernador, en el mensaje de elevación o por un error de él o por falta de información, diga que "...se ha puesto un esfuerzo manifiesto con el objeto de mejorar el salario de los agentes del gobierno rionegrino"..., y se hablan de los porcentajes del 78.3 por ciento contra el 73.3 de los ingresos, bueno, ¿dónde está el error de esto? El error de esto también está dicho, no sé si con los números concretos dados por los miembros preopinantes de la oposición, pero lo concreto es, que este aumento de los sueldos de los empleados públicos, no hay que ser economista, hay que preguntarle a los empleados si verdaderamente han tenido ese porcentaje de aumentos en sus haberes, lo que sí tuvimos es un aumento de agentes, y por eso aumentó la masa salarial, y es que desde el año 2003, cuando inicia este actual gobierno sus funciones, hasta diciembre de 2006, va a haber un incremento de 10.277 cargos públicos, que también como se dijo acá, no se tradujo en mejores servicios para la población, y estos 10.277 incrementos en los cargos significan el 41 por ciento de la planta de personal del Estado.

Acá queremos hacer una reflexión que tiene que ver con alguna cuestión que siempre se pone de ejemplo en esta Legislatura, que es el tema de que esta provincia tomó una opción de no sacar gente en los momentos críticos, de no producir despidos en la planta de personal, que fue acompañado, tanto por los trabajadores como por sus representaciones gremiales, pero que sí en el día de hoy sería importante que ese esfuerzo hecho por los trabajadores tenga su recompensa en una actualización sensata de los ingresos que tienen los agentes del Estado. Se ha hablado del aumento a la policía, de los aumentos a los docentes, a los empleados públicos, y yo quiero hacer una referencia, y la voy a hacer porque pertenezco a un Poder del Estado no vergonzante, entonces como no tengo vergüenza de ser legislador lo voy a decir, que es el escarnio de soportar la propuesta de aumento salarial a la Legislatura en cada uno de sus estamentos, muy pero muy lejos de las pautas inflacionarias de la economía, e insisto, lo discutimos acá, en los medios, adelante del pueblo, no tengo problema.

Para ir redondeando un poco la visualización de este presupuesto, quisiera hablar brevemente de los ingresos. Nuestra provincia, en este presupuesto tiene previstos casi 15 millones de pesos, unos 14 millones 800 mil pesos para el funcionamiento de la Dirección General de Rentas que prevé recaudar en el 2006, 293 millones de pesos en números redondos.

Creemos que uno de los métodos de evitar esta lucha, entre los diversos sectores del Estado por sus asignaciones presupuestarias, tiene que estar decididamente dedicada a ver cómo producimos un aumento de los ingresos en nuestra provincia, y voy a nombrar solamente dos ejemplos, dijimos que gastamos 14 millones de pesos, casi 15 millones de pesos para prever recaudar 293 millones de pesos, creemos que hay que hacer una importante inversión en el tema de las regalías hidrocarburíferas de nuestra provincia, que hoy por hoy son 154 millones de pesos, y estimamos que si se aplicara la tecnología que se produce en la provincia de Río Negro y se exporta a otras provincias patagónicas, podríamos subir esos ingresos de 154 millones de pesos a los cercanos 500 millones de pesos anuales. O el ejemplo de la minería, hay provincias con posibilidades de inversiones en minería de 5.900 millones de dólares en nuestro país que ha conseguido el gobierno nacional, como es el caso de la provincia de San Juan, que va a tener una inversión de prácticamente 1.900 millones de dólares, no estamos en condiciones de renegar de esas inversiones en nuestra provincia.

Para ir terminando un poco con la visualización de qué modelo de provincia queremos, hay una que es la que está plasmada, que es prácticamente la administración en un país unitario contra una propuesta de un país federal, en el cual el gobierno provoque las inversiones y los ingresos necesarios a través de algunas de estas propuestas dichas recientemente para poder darle los sueldos justos a sus empleados públicos, para el crecimiento de nuestra provincia. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Alcides Pinazo.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** – Gracias, señor presidente.

Quisiera comenzar el análisis del presupuesto 2006 diciendo que la desigualdad en la distribución de la riqueza y de los ingresos es el principal mal que afecta a nuestro país y que el corsé que se autoimpuso esta Legislatura con la adhesión a la Ley de Responsabilidad Fiscal, ordenada por el Fondo Monetario Internacional, hoy se ve reflejada en el proyecto de Presupuesto 2006.

Tomando como base las ejecuciones presupuestarias del año 2001 que marcó un quiebre fundamental en las políticas de Estado y, comparándolo con lo presupuestado para el año 2006, podemos observar lo siguiente. Según el licenciado Mario Aliani, que es el economista de la Central de Trabajadores Argentinos, el análisis de los presupuestos educativos de nuestra provincia, desde esa fecha en adelante, muestran claramente que hay una fuerte inconsistencia en el discurso que pretende justificar la continuidad de la represión salarial en una supuesta escasez de recursos. Los recursos se han incrementado por encima de los índices de inflación, mientras que los salarios se mantienen por debajo. La mayor parte del aumento en los ingresos ha sido destinado a otros rubros de gastos, como ser Inversión Pública, Transferencias de Capital, Bienes de Consumo y Servicios no Personales.

Los Recursos Corrientes crecieron después de la crisis un 124 por ciento y los ingresos totales un 156 por ciento. En ese mismo lapso el Rubro Personal, experimentó un aumento del 96 por ciento, en tanto que las Erogaciones Totales subieron casi tanto como los ingresos. Del análisis de estos guarismos surge claramente que los salarios fueron la variable de ajuste en todo ese período.

En la propuesta del Poder Ejecutivo para el año 2006, en el Rubro Personal se estima que experimentará un crecimiento aproximado del 32 por ciento con respecto al año 2005, pero la disparidad de este crecimiento se evidencia si observamos que algunas jurisdicciones superan el 50 por ciento y otras no alcanzan el 20 por ciento. Particularmente, en el caso Educación, el 20 por ciento del incremento en el Rubro Personal, comprende un incremento en los cargos y horas cátedra, por lo que se desprende que ese porcentaje no se trasladará linealmente a los salarios, es aún más inquietante comparar el presupuesto ejecutado en el año 2005, de donde se desprende que lo estimado para el año entrante no alcanza para cubrir las erogaciones de Personal del sector educativo, aún si se mantuviera el mismo nivel de salarios y mucho menos si se plasmara la incorporación al sueldo básico de las sumas no remunerativas que hoy percibe el trabajador docente, tal cual se comprometiera públicamente el Poder Ejecutivo.

Si se comparara el Gasto de Personal versus la cantidad de personal, dentro de la administración central y organismos descentralizados, el gasto per cápita es de 1342 pesos mensuales, utilizando el mismo criterio se observa que para las plantas políticas del Ministerio de Educación y de Salud Pública, se prevé un gasto per cápita promedio de aproximadamente 3200 pesos mensuales, mientras que para el personal de

base, o sea el primer organismo, Educación, el gasto per cápita es de 1131 pesos por mes, un 16 por ciento por debajo de la media provincial.

Párrafo aparte merece el tratamiento dado por la autoridad ejecutiva a las remuneraciones docentes con posterioridad al plan de lucha llevado adelante por el sector. Entre los haberes de octubre y de noviembre se practicaron descuentos que rondan los 3.800.000 pesos, constituyéndose en una medida disciplinadora y un precedente peligroso, ya que cercena el derecho de huelga de los trabajadores garantizado por la Constitución; en la concepción de que el salario tiene naturaleza alimentaria y como tal su afectación no debe superar el porcentaje que ponga en juego su integridad. En este particular, señor presidente, quiero solicitar desde esta banca la reconsideración de las medidas adoptadas caso por caso y se proceda a la devolución de los descuentos a los maestros y directores practicados sobre todo durante el período de... (Aplausos en la barra) ...conciliación obligatoria, ya que de esta forma se pone en serio riesgo el diálogo que debe existir, justamente entre las partes, para garantizar el ciclo lectivo 2006.

En líneas generales, el Poder Judicial no escapa del análisis precedente. Se observa que un ayudante ingresante percibe un salario de bolsillo de 892 pesos, es decir, un 23 por ciento por debajo del promedio per cápita del Poder Ejecutivo, por lo que desde aquí exhortamos también a los responsables a realizar el análisis y la readecuación pertinente para dar respuesta a los reclamos salariales de los trabajadores del Poder Judicial.

Un análisis más pormenorizado de la propuesta inicial del Poder Ejecutivo, nos muestra otros aspectos que no se han tenido en cuenta en la elaboración del presupuesto provincial para el año 2006 y que por ende inferimos, no formaban parte de la propuesta del gobierno inicial, como dije anteriormente.

Por sentencia recaída en autos "*Odarda, María Magdalena c/VIARSE y otros s/Mandamus, iniciado ante el Superior Tribunal de Justicia*", donde se peticionaba se garantice el libre acceso al Lago Escondido, espejo de agua que quedó encerrado dentro de los límites de una propiedad privada de la empresa HIDDEN LAKE de la familia Lewis, adquirido a la familia Montero hace más de 10 años, es necesario indicar que desde aquella época hasta ahora los ciudadanos rionegrinos y los ciudadanos argentinos nos hemos visto imposibilitados para acceder a un recurso natural que es de todos nosotros por ser justamente un bien de dominio público. Luego de haber solicitado en varias oportunidades la inclusión de la obra de reparación del camino que nos lleva al Lago Escondido y desde allí comenzar a transitar justamente el camino de la soberanía, como caso testigo el Lago Escondido, porque sabemos que esta situación que viven los recursos naturales en la Patagonia es de vieja data y no solamente privativo de Río Negro sino de otras provincias, por eso he realizado, conjuntamente con otros legisladores, gestiones ante el Ministerio de Economía y debo decir con beneplácito, señor presidente, que se ha logrado, a través de estas gestiones, incorporar a este presupuesto esta obra tan importante para todos los argentinos. Esto significa, como decía recién, un paso adelante en la recuperación de la soberanía sobre nuestros recursos naturales, pero no es el único tópico que se debe abordar como política pública respecto de los recursos naturales en Río Negro.

Las políticas públicas son discriminatorias, en cuanto a que las cargas de la degradación ambiental son generalmente soportadas por la población más vulnerable. La pobreza extrema relacionada también con el medio ambiente, condena al ser humano a una vida de privación y sufrimiento e implica en sí misma la violación de derechos humanos fundamentales.

La relación –decía– entre pobreza y medio ambiente se hace presente, tanto en el ámbito rural como en el urbano. Los procesos de desertificación, de agotamiento del recurso pesquero o las modificaciones ambientales, han generado un permanente empobrecimiento de la población rural y una emigración constante hacia las ciudades, pero lo cierto es que también en las ciudades la pobreza y la degradación ambiental, generan violaciones masivas de los derechos humanos. El aumento del desempleo y la subocupación a partir de los 80, la deserción del Estado con respecto a su obligación primaria de asegurar a la población salud, agua potable, vivienda y educación, provocó que a grandes sectores de la población les resultara imposible acceder al sistema de servicios públicos. Ya no se trata, señor presidente, de pobreza sino de exclusión lisa y llana, sin trabajo, sin vivienda y sin saneamiento, la población pobre fue y sigue siendo expulsada a sectores alejados de las ciudades donde el riesgo ecológico es mayor.

A esta altura del análisis, cabe hacer mención también, a la relación entre pobreza, educación y las previsiones presupuestarias para el 2006 que, como bien se decía hace un momento, como plan de gobierno, implica justamente una política de Estado a llevar adelante en la provincia de Río Negro.

Emilio Fanfani del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación, un organismo dependiente de la UNESCO, dijo: "que las escuelas para los pobres son pobres escuelas, en vez de ser las mejores promotoras de la inclusión social, les falta insumos e infraestructura, hay escuelas rurales que tienen cuatro horas de clase, frente a las escuelas privadas de doble jornada, los hijos de las clases más ricas están estudiando continuamente, mientras los hijos de las clases pobres ni siquiera tienen estímulo para cumplir con la educación básica, sin canchas de fútbol, sin calefacción, sin tizas de colores, sin pupitres enteros, con pocos maestros, con pocas propuestas extraescolares, los adolescentes se alejan de las aulas y son muy pocos los que vuelven".

La pobreza, la exclusión y la escasa capacidad de las escuelas para contener son las causas principales de la deserción escolar, un problema que según la Unicef aumentó y dejó fuera del sistema educativo a medio millón de adolescentes en la Argentina.

Por su parte, en una investigación titulada "*Más allá de la ciudad, la contribución del campo al desarrollo*", se indica que la pobreza alcanza a más del 70 por ciento de los niños menores de 14 años de edad, el desempleo supera el 30 por ciento en la franja que va de los 18 a los 24 años de edad, y en los últimos diez años, unos siete millones de argentinos dejaron de pertenecer a la clase media para caerse en la pobreza.

La Iglesia Católica en un reciente documento elaborado por la Conferencia Episcopal Argentina, indica que el empobrecimiento de gran parte de la población fue precipitado por la crisis institucional del 21 de diciembre de 2001. Señala también que la ausencia de trabajo digno y estable que degrada a amplios sectores de pueblo honrado y trabajador, desintegra a la familia. Dice el documento textualmente, "*conocimos un voraz liberalismo que desmanteló el Estado privatizando sus empresas, pero sin la red de protección social que ello habría exigido y sin el control necesario sobre los nuevos prestadores de los servicios públicos, acrecentando más el gasto público que se pretendía reducir*". En octubre de 2002, ya la pobreza alcanzaba a más de la mitad de la población, el 54,3 por ciento, y la indigencia se extendía a uno de cada cuatro argentinos.

En el último cuarto de siglo, según un informe de CTERA, elaborado por el Instituto Marina Vilte, se han generado políticas educativas que por error u omisión, acompañaron la profundización de la desigualdad

y la exclusión social generadas a partir de la instalación de un modelo neoliberal. La estrategia que operó esta desigualdad fue la autodenominada "transformación educativa", cuyas herramientas principales fueron la transferencia de la educación a las provincias y la Ley Federal de Educación, que instalaron al interior de nuestro sistema mecanismo de exclusión educativa. Esto significa que en la Argentina, en la población de 15 años o más, casi un millón de personas nunca fueron a la escuela, 3.700.000 de los que concurren no completaron la primaria, si sumamos ambas categorías vemos que 4.650.000 personas, casi un 18 por ciento de la población mayor de 15 años, no tiene primaria completa y más de 17 millones de personas, casi un 67 por ciento de la población mayor de 15 años, no ha cursado escuela secundaria. Sintetizando, prácticamente una de cada cinco personas jóvenes y adultas no completaron la escuela primaria y dos de cada tres no tienen escuela secundaria completa.

Así resulta necesario hacer visible los problemas para establecer prioridades. Estos problemas constituyen los límites históricos o recientes al derecho social, a la educación que tiene nuestra población, y por lo tanto, forman parte de una deuda interna del Estado que debe garantizarlo. Según Rubén Lovuolo, que es un economista de nuestro partido, la salud pública, la educación pública, la previsión social, todas son políticas que están en deuda con los sectores populares por falta de cobertura o por insuficiencia en ella. Esta deuda interna se ha venido posponiendo y seguirá así, posponiéndose, para privilegiar el pago de la deuda anticipada con el Fondo Monetario Internacional.

Volviendo a los problemas para establecer prioridades, decía que en el Nivel Inicial, por ejemplo, cubre a la mitad de la población infantil, y la obligatoriedad de la Sala de 5, prácticamente no se cumple.

Una comparación entre lo que reflejó el censo 1991 y 2001, en cuanto a tasas de analfabetismo a nivel nacional y provincial, revela que este indicador descendió en todos los casos. Pese a este descenso, continúa existiendo un grupo de casi 800 mil personas analfabetas en nuestro país, lo cual nos señala que este descenso no es significativo en la ya histórica oscilación de índices de analfabetismo de los últimos 50 años. Si la escuela es insuficiente y las posibilidades fuera de la escuela lo son aún más, la injusta distribución del conocimiento, -decía, entonces- potencia la desigualdad.

Cuando hablamos de la insuficiencia de la escuela también nos referimos a la calidad del medio en que educamos a los niños, jóvenes y adultos de la provincia de Río Negro y que, por supuesto, han afectado el normal desenvolvimiento del ciclo lectivo 2005.

El plan de obra pública para el sector educativo previsto para el año 2006 no incluye muchas obras demandadas por las comunidades educativas, así como por el gremio docente, e inclusive por diversas iniciativas parlamentarias que se votaron en esta Legislatura.

A los fines de comprender qué incidencia tiene el presupuesto en tratamiento, respecto a los reales requerimientos edilicios de las escuelas de toda la provincia, y basándonos en un relevamiento de estados de escuelas realizado por UNTER y también por esta bancada, y sin tener en cuenta pedidos de calefactores, insumos, bibliotecas, hemerotecas, observamos lo siguiente: en General Roca sólo se prevé la realización de obras en el CEM 16 y CEM 106 en su primera etapa. Se perdieron entre 1 a 20 días de clases. Al momento de realizar el informe, restan presupuestar obras en las escuelas 289, 344, 274, 66, 168, 323, 38, Jardín 23 y CEM 43, todas con problemas en la red de gas, filtraciones de humedad en los techos, problemas de electricidad e iluminación, deficiencia en los calefactores, cisternas de agua, cañerías, etcétera.

En Viedma sólo se prevé la construcción de la sala de informática en la Escuela 309; no se prevén obras para la Escuela 340, Escuela 349, Jardín 83, Jardín 77, CEM 4, CEM 8 y CEM 32, todas con problemas de calefacción, problemas sanitarios y en el suministro de agua. Se perdieron entre 1 y 12 días de clase hasta la fecha del relevamiento.

En Cinco Saltos no se prevén obras en educación. El relevamiento de UNTER detectó problemas en el CEM 114, Escuela 122 de Villa Manzano, Escuela 132 del paraje Las Parras y el CENS 16. Las falencias están relacionadas con problemas en los talleres y falta de pago de alquiler del club donde realizan educación física, problemas de filtraciones, etcétera.

En Villa Regina están previstas obras en el CEM 118, pero no se prevén obras en el Jardín Integrado número 28, Escuela 233, Escuela 105 y Escuela 220. Los problemas se relacionan con falencias en las cañerías, falta de calefacción, etcétera.

En Catriel no hay obras previstas en infraestructura edilicia. En la Escuela Especial número 10 faltan ampliaciones, cerco perimetral. En el Jardín 43 faltan obras, en el CEM 64, en la Escuela 218 y en la Escuela 281, y se perdieron 10 días de clases en los Talleres del CEM 64.

En General Conesa no se prevén obras en el presupuesto, faltó incluir obras en el CEM 60, en el Jardín Maternal 7, en la Escuela 219, en la Escuela 127, en la Escuela 8, en el Jardín 22 y en la Escuela 9.

En la Línea Sur se incluyeron en el presupuesto: el CEM 57 de Los Menucos, CEM 110 de Ñorquinco, CEM 82 de Sierra Colorada y sala de informática de esa localidad. Hay reclamos de obras que no se han incluido en el Presupuesto 2006 en la Escuela 26, CEM 28 y Jardín 82, en la Escuela Hogar número 72 de Pasaje Cañadón Chileno, faltan obras en la Escuela 180 del Paraje Laguna Blanca, en la Escuela 173 de El Cañ, en la Escuela 22 de Pilquiniyeu, por ejemplo, no se registra ningún tipo de mantenimiento y eso ha sido reclamado por la comunidad educativa.

La Residencia de Nivel Medio número 304 de Comallo se encuentra sin mantenimiento, en la Escuela 73 de Comallo también faltan aulas y sanitarios, en el Jardín 73 no hay salidas de emergencia, por ejemplo, en la Escuela 356 también se reclamaron obras como en la Escuela 17, 326, 134 y 4 de Maquinchao. Así podemos seguir con Valcheta, San Antonio Oeste, Allen, Sierra Grande, donde quiero hacer un especial pedido para la inclusión de la obra en la Escuela Especial número 11, que es un reclamo de esta comunidad educativa; hubo un proyecto que ha sido aprobado durante las distintas gestiones y lamentablemente vemos que en el plan de obras no ha sido incluido. En Valle Medio, El Bolsón, Ñorquinco y Bariloche se detecta también la falta de inclusión en el plan de obras públicas de distintas obras reclamadas por la comunidad educativa. A esto le quiero sumar un pedido de construcción del CEM en El Foyel o El Manso, dado que los alumnos deben trasladarse para cursar los estudios secundarios en El Bolsón, cosa que, por supuesto, las familias de menores recursos no pueden afrontar.

Quiero decir, respecto a este tema, que esta situación de las escuelas rionegrinas no dista de lo que ocurre en el país, donde la situación es igual o quizás peor.

El artículo 5º de la Ley de Contabilidad número 847 establece que el ejercicio financiero comienza el primero de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Si al comienzo del mismo no se hubiere sancionado la respectiva Ley de Presupuesto, regirá la vigente al cierre del ejercicio anterior. Quise citar este artículo, justamente para fundamentar mi voto. En caso de que nosotros hoy no votemos este presupuesto, retrotraemos la situación al período anterior, o sea que deberíamos regirnos por el Presupuesto 2005.

Consideramos, entonces, que si no se sanciona este proyecto que estamos tratando, se congelaría la situación financiera de muchos sectores que obtuvieron mejoras salariales comprometidas para el año entrante, profundizando la ya crítica situación de muchos hogares rionegrinos, pero también creemos que son muchas las partidas que se deben readecuar para propender para una más justa redistribución del ingreso para los rionegrinos, por lo tanto vamos a anticipar nuestro voto negativo en particular de todos los artículos que signifiquen una inequitativa distribución del ingreso y las delegaciones indebidas al Poder Ejecutivo. Esta misma posición la sostuvimos el año pasado y en eso acompañamos a otros bloques, como es el del Partido Justicialista.

Según el estudio -decía entonces- del licenciado Aliani, que cité al principio, la puja por la distribución significa la disputa por el excedente generado por el trabajo; cuando el Estado capta -vía impuestos- y reasigna -vía gastos- ese excedente, no siempre los beneficiarios son los sectores con necesidades más acuciantes: cuando se pagan intereses, los beneficiarios son los banqueros; cuando se distribuyen alimentos y otros bienes, además de los receptores se benefician las empresas proveedoras, y con la obra pública se beneficia la población en general o una parte de la misma y se crean fuentes de trabajo, pero al mismo tiempo se benefician las empresas contratistas.

Del análisis general, creemos entonces, que el presupuesto para el año 2006 contempla un crecimiento de los ingresos, pero no podemos opinar lo mismo sobre la distribución de los mismos en aquellas partidas que deben ser prioritarias a la hora de delinear un programa de gobierno que propenda a disminuir la brecha económica para los que menos tienen.

No hay que dejarse engañar con análisis economicistas que hablan grandilocuamente de "crecimiento", hay que saber que crecimiento no es sinónimo de desarrollo ni de progreso social incluyente. Cuando los bienes y servicios no se distribuyen, lo que se distribuye son imágenes para consumir.

No queremos lástima ni clientelismo, queremos políticas universales para recuperar la mesa familiar, para que los docentes puedan dejar de ejercer contra un sinnúmero de inconvenientes sus mejores artes de asistentes sociales y puedan volver a enseñar en las escuelas, para no seguir ahondando las diferencias.

Por eso, señor presidente, necesitamos también un Régimen de Ingreso Ciudadano Universal para la niñez rionegrina, que reduzca la desigualdad de origen y de oportunidades, y que no sólo ataque el desgranamiento y deserción escolar, sino que también sea inclusivo respecto de los programas de salud de las generaciones en riesgo. ¿Por qué comenzar por la niñez?, porque en este país, señor presidente, la mayoría de los pobres son niños y la mayoría de los niños son pobres.

En el día de la fecha hemos ingresado un proyecto de ley para establecer justamente el régimen o sistema de Ingreso Ciudadano Rionegrino a la Niñez, que en sus lineamientos generales establece: la creación de un Ingreso Ciudadano para los menores entre cero y dieciocho años domiciliados en el territorio de la provincia; tiene como antecedente el Ingreso Universal, que ya han solicitado los distintos sectores sociales a través del FRENAPO, por ejemplo, y también diputados nacionales como la doctora Elisa Carrió. Este Ingreso Ciudadano proponemos se establezca en dos etapas, en principio para todas las familias que se encuentren bajo la línea de pobreza, y en una segunda etapa para todos los rionegrinos menores de dieciocho años, en la concepción de que el beneficio justamente lo tienen por ser ciudadanos y no por ser pobres, y eso marca justamente una diferencia importante; a su vez, por supuesto, esta asignación va a requerir, como contrapartida, asegurar por parte de los padres que los chicos asistan a la educación pública y a un sistema de salud pública estatal que garantice el derecho a salud que tienen todos los rionegrinos. Se establece como autoridad de aplicación el Ministerio de la Familia. Esta Asignación Familiar Universal va a variar entre 50 y 100 pesos para cada menor de dieciocho años y, por supuesto, los recursos con los que se financiará van a depender de readecuaciones presupuestarias que estamos proponiendo.

Señor presidente: Necesitamos el compromiso de nuestros gobernantes para salir de la perversa aceptación y de la naturalización de la biografía anticipada del fracaso de los pobres.

Quiero finalizar citando un artículo del diario Democracia, del 11 de agosto de 1948, donde Evita decía que "El país que olvida a los niños y no busca solucionar sus necesidades, lo que hace es renunciar al porvenir". Decía: "He contemplado con horror, durante viajes por el país, que hay centenares de miles de niños nuestros que casi no conocen la carne y el pan, aunque han nacido en un país exportador por excelencia de esos dos alimentos básicos. He escuchado las palabras más sonoras, barajando los conceptos de justicia, solidaridad y patriotismo, fraternidad y ayuda, mientras los necesitados, los olvidados y encarnecidos, esperan inútilmente que los señores de la política, quieran preocuparse por los que tienen que fundamentar el porvenir de la Nación". Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Muchas gracias, legisladora Magdalena Odarda.

Tiene la palabra la señora legisladora Celia Graffigna.

**SR. GRAFFIGNA** – Gracias, señor presidente.

No puedo iniciar esta intervención sin señalar que resulta un poco frustrante el análisis anual del presupuesto de la provincia, toda vez que las recomendaciones o sugerencias que realizamos en las anteriores presentaciones no han sido tomadas en cuenta, no obstante, ante la presentación de este Presupuesto 2006, intentaremos nuevamente hacer un modesto aporte, producto del análisis de varios aspectos.

Según expusiera el señor ministro de Hacienda en la reunión con legisladores, el pasado 14 de diciembre, la elaboración del Presupuesto 2006 fue guiada por el requerimiento de plantearlo con superávit y dentro de las restricciones impuestas por nación. Basado en este principio, el señor gobernador dice haber logrado no sólo mantener durante el 2005 el superávit anterior, sino de haber acrecentado los resultados del 2004; esta orientación se reafirma en el párrafo siguiente, cuando dice que ese manejo responsable le permitirá, como en años anteriores, cumplir con los objetivos de gobierno. Considerado estratégicamente, no deberían ser los objetivos prioritarios de un presupuesto el equilibrio financiero y el superávit, porque la función del Estado no es atesorar fondos sino aplicarlos al desarrollo y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población. Entonces, ¿por qué no invertir más en las áreas sensibles del Estado, en vez de acumular sumas tan importantes?

Se hace una defensa de la política salarial, deteniéndose para destacar el aumento porcentual de la masa salarial del 2005, que se sitúa en el 41,5 por ciento con respecto al 2004, pero cuando revisamos el proyecto de presupuesto presentado, lo primero que salta a la vista es el incremento en Personal. Si la provincia hubiese necesitado contratar mayor cantidad de técnicos, profesionales o probados expertos en los temas acuciantes, tales como la problemática educativa, que hasta hoy no ha sido solucionada, hoy tendríamos otra realidad, y nuestro cuestionamiento no hubiera sido tal, pero dada la actual situación, se

producirán mayores gastos de formación y achatamiento de las pirámides salariales, desincentivando el afán de perfeccionamiento.

El aumento de los salarios de los empleados públicos provinciales fue uno de los elementos que reclamamos en nuestras presentaciones anteriores y nos congratulamos de que se haya producido, aunque sepamos que no fue en respuesta a nuestros reclamos, sino por la fuerza insoslayable de la nueva realidad nacional. El profundo atraso con que venían las remuneraciones provinciales exigía esta recomposición, porque cuando apretó la crisis, se utilizó el salario como variable de ajuste, y ahora es una simple cuestión de justicia aplicar criterios de equidad en los beneficios.

Un pequeño párrafo aparte merece la planta de autoridades superiores, que hoy es de 860 funcionarios, de ellos, 409 son del Poder Ejecutivo. No abogamos por el desmantelamiento del Estado, todo lo contrario, siempre hemos dicho que el Estado debe ser tan grande como sea necesario, pero esto tiene que tener correspondencia con los resultados de su acción.

La masa salarial tiene retroceso en uno solo de los rubros, las horas cátedra terciarias, que pasan de 20.722 en el 2005 a 4.552 en el 2006. Según se nos ha informado, esto responde fundamentalmente a una disminución de las horas cátedra universitarias asignadas a las fuerzas de seguridad, a pesar de tratarse de una de las áreas que se dice privilegiar, y donde el aumento de la formación se muestra como de vital importancia, ya que a nivel de la población son notables los reclamos por la seguridad, principalmente por la falta de esclarecimiento de los delitos. Sin embargo, no podemos dejar de reconocer que en este área se ha iniciado un nuevo proceso.

En cuanto al conflicto policial, nuevamente se actuó tardíamente, siendo que los fondos para la recomposición salarial, existían. Insistimos, los conflictos se previenen evitando el desgaste en ambas partes.

Para analizar correctamente el impacto que los aumentos salariales otorgados han tenido en el bolsillo de los empleados públicos, debemos deducir del 41,5 por ciento mencionado, el aumento de personal, también hay que restar la inflación habida durante el corriente año, ello nos indica que la recomposición real del salario no es tal como se lo manifiesta.

El año pasado demostramos que el atraso salarial de los sueldos de los empleados públicos provinciales de 2004 con respecto al promedio del trienio 1999-2001, era del 10 por ciento, de modo que los más de 690 millones de pesos que se van a ejecutar este año, sólo recompondrán en un 2 por ciento real los salarios percibidos en el trienio, cuando los sueldos ya eran muy bajos y los índices de pobreza incluían a buena parte de los asalariados. No sabemos cuál va a ser la masa salarial a ejecutarse realmente en el 2006, pues el señor ministro ya nos dijo que la que figura es sólo una proyección estimada, tampoco podemos calcular ahora el impacto real de los aumentos otorgados en estos días, pero los recursos para solventar estos aumentos existen. No hay fuerza política que no haya señalado que, siguiendo la práctica de años anteriores, en el presupuesto nacional se han subestimado los ingresos.

En el ejercicio 2004 esa subestimación alcanzó los 16.700 millones y para el 2005 se estima, como mínimo, en 12.000 millones, aunque quizá sea más por la públicamente admitida recaudación récord del presente mes. El propio Ministerio de Hacienda de la provincia ha manifestado su convencimiento acerca de la existencia de esas subestimaciones en la reunión del 14 de diciembre, esto significará no menos de 150 a 200 millones más en los recursos de origen nacional que en el 2005, lo que permite afirmar que el aumento de la coparticipación resultante permitirá cubrir los montos presupuestados y los aumentos salariales actuales proyectados y algo más. Por ello, es injusto que se culpe a los salarios de restarle condiciones operativas al gobierno y se incurra en equivocaciones al afirmar que prácticamente todo el incremento de los recursos que ha tenido la provincia entre el 2003 y 2005 se han destinado para mejorar los sueldos de nuestros empleados, esto no es así, toda vez que se calcula sobre universos diferentes, más allá de las similitudes en los porcentajes que figuran en el último párrafo de la nota de elevación, la diferencia entre los 691 millones de salarios del 2005, menos los 387 del 2003, es de 304 millones, en tanto que la de los ingresos del mismo período variaron de 880 millones a 1487 millones, o sea, un saldo positivo de 607 millones, más de 300 millones por encima de los aumentos salariales. Entendemos que no es hora de crear fantasmas, la recomposición salarial es necesaria, la limitación de los montos en gastos de personal debe venir por las limitaciones en el aumento de plantilla y no debe echarse la culpa a los salarios de los empleados públicos de la provincia por la limitación en las acciones.

Un segundo aspecto que se señala en la nota de elevación es el privilegio que se ha otorgado a los Gastos en Infraestructura por sobre los Gastos de Funcionamiento, más allá de los montos, lo que siempre hemos sugerido es mayor participación en la discusión del programa de obras. Sería muy conveniente que esto se discutiera en el ámbito legislativo, donde confluyen representantes de distintas regiones de nuestra provincia, de modo de poder intervenir en su elaboración y lograr la mejor y más equitativa distribución regional de las inversiones. En este punto, además, nos gustaría que el gobierno informara acerca del grado de avance en los distintos planes de viviendas, ya que la simple enunciación de las que figuran en el detalle que acompañó este presupuesto no permite hacerlo. También sería importante conocer cómo es la asignación de los 26 millones que se recibirán del FONAVI, así como la de los casi 51 millones que el Plan Federal asigna a Río Negro.

En el aspecto educativo es casi ocioso recordar que la solución tardía del conflicto docente hizo peligrar el año lectivo, además de la persistencia de problemas de equipamiento escolar y de mantenimiento de las condiciones edilicias que agravaron la situación. Mi bloque ha presentado varios proyectos al respecto, incluso instando a una participación más activa de la Comisión de Educación para resolver, tanto el conflicto docente como deficiencias antes señaladas. Vale la pena recordar que hay una gran deuda pendiente referida a la calidad educativa. Las instituciones educativas están inmersas en un mundo social y cultural completamente distinto al de años atrás. Debe elaborarse una propuesta pedagógica acorde con estas nuevas realidades, por otra parte, la definición de una nueva institucionalidad escolar resultará seguramente de un largo y complejo proceso mediado por una discusión pública respecto de sus tendencias y posibles consecuencias.

En el año 2004 se presupuestó para el área 240 millones de pesos, en el año 2005, 314 millones de pesos y se asignaron para el año 2006, 380 millones de pesos, por ello no encontramos justificativo en mantener la incertidumbre si se iniciará o no en el próximo ciclo lectivo, dado que la provincia cuenta con suficientes recursos. Una provincia que aspira al progreso invierte en educación, se distingue por sus recursos humanos calificados, esto sólo se logra con una importante inversión en el área educativa.

Es imperioso conceder a la política social el lugar que le corresponde, en el sentido de entender que política social no es sólo la asistencia a las poblaciones vulnerables en materia de nutrición, sino fundamentalmente el desarrollo de acciones de prevención de una serie de problemáticas que se hallan

interrelacionadas entre sí, tales como el abuso y la dependencia del alcohol y las drogas de nuestros jóvenes, la repitencia y la deserción escolar, la desintegración familiar y la desocupación de los jefes de familia.

Vemos con preocupación que la mayor parte de las situaciones de los adolescentes en conflicto con la ley penal, se encuentran asociadas con el problema del abuso de alcohol y drogas. En tanto, los programas sociales que atienden esta problemática siguen diseñados en función de otra realidad, propia de un pasado en que el delito juvenil no estaba como ahora, abrumadoramente asociado al consumo de sustancias tóxicas. A pesar de que con respecto al año 2005 se ha incrementado en 22 millones de pesos el presupuesto para el Ministerio de la Familia, al día de hoy no se han concentrado todos los esfuerzos para lograr un mejor servicio a los niños y adolescentes en riesgo social, muy por el contrario, creemos que en este área se observa un creciente deterioro. Tampoco existen estadísticas que nos adviertan del mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones consideradas de alto riesgo social.

La política social debe procurar devolver a las poblaciones más desprotegidas la dignidad del trabajo, el derecho a la educación de todos los niños y adolescentes de nuestra provincia y la inserción laboral de los jóvenes que egresan de las universidades, para ello, el Estado debe lograr la articulación de diversos organismos en la lucha contra la marginalidad social. En cambio, observamos que el incremento del presupuesto en el área social no está direccionado a solucionar los problemas que mencionamos. El plan social más promocionado del gobierno provincial, el Comer en Familia, mantiene buena parte de los problemas que señalamos el año pasado, conserva la utilización de preelaborados que implican una modificación sustancial de los hábitos alimentarios culturales de nuestra población y no están adaptados ni pueden adaptarse a dietas fuera de las normales, como las que desgraciadamente necesita buena parte de nuestra gente, nutritivamente, tiene demasiadas grasas e hidratos de carbono; económicamente, los costos de los componentes son de altos a exageradamente altos; y políticamente, la modalidad de implementación del plan favorece el clientelismo. De los otros planes el Fondo para Desocupados funciona limitadamente, con poco seguimiento, reproduciendo los errores de otros planes; el Plan de Empleo Rionegrino actúa como subsidio al empleo privado, lo que de por sí no es cuestionable, pero es una caja negra sin seguimiento; el Plan País, dirigido a adolescentes, casi no funciona, el Plan Peñi, contra la desnutrición, hizo escasas entregas en el año, contra las doce previstas. Finalmente, en los demás planes provinciales hay funcionamientos desparejos, caracterizados por cuestionables métodos de implementación y las viejas prácticas de la focalización y selección de los beneficiarios.

Yendo a los planes de financiación nacional y ejecución local, la provincia estuvo ausente, sin participación alguna durante todo el 2005, en la gestión asociada prevista en el Programa Familias por la Inclusión Social, definido por nación como Plan Central de la Seguridad Social y al cual se están transfiriendo los beneficiarios del Plan Jefes y Jefas. Este programa va a tener en el 2006, en Río Negro, más de 15.000 beneficiarios, sin que hasta el presente tenga responsable provincial específico o, al menos, sin que se conozca su actuación. En la práctica se ha dejado su ejecución en manos de ONGs, y parcialmente de los gobiernos municipales. El Programa Incluir se está ejecutando muy parcialmente.

En síntesis, la política social del gobierno se presenta con programas fragmentados y desarticulados que superponen acciones y, como tales, no logran la solución de los problemas reales de la gente sino el control social y político. Es urgente el mejoramiento y fortalecimiento de los programas sociales y lograr la eficiencia que hoy no tienen. El gobierno provincial carece de un proyecto integral para el sector de la producción, también consideramos que no ha sido adecuado gestor de la inversión privada, en este aspecto vale mencionar lo siguiente: De las inversiones privadas nacionales más importantes anunciadas, Río Negro tiene el 1,67 por ciento, siendo lejos la última entre las provincias patagónicas que, en su conjunto, acumulan el 31 por ciento del total nacional, está además un 60 por ciento por debajo de la media nacional.

En el plano de aplicación sectorial de los recursos y por la importancia que reviste, queremos señalar que este año el presupuesto del Ministerio de Producción, organismo que debería ser el motor del crecimiento provincial, representa apenas menos del 2 por ciento de los Recursos Corrientes, en el 2005 fue aún menor y sin embargo hubo subejecución.

En la política de desarrollo del gobierno no hay iniciativas importantes, las que se han propuesto sólo apuntan a modificar algunos aspectos impositivos, no es sólo porque se retoquen los artículos impositivos que vamos a atraer las inversiones.

Los expedientes en materia impositiva que ya aprobamos y que acordamos, hay que sumarles facilidades e incentivos crediticios, infraestructura adecuada, servicios a precios razonables, poder adquisitivo del mercado local para que se orienten al mercado interno, mano de obra capacitada y facilidades logísticas para la exportación, a ello debe agregarse voluntad de intervenir como propulsor del equilibrio y la equidad, en síntesis, todas herramientas de política económica activa que, a través de la inducción asistida, impulse las actividades, y esto es lo contrario de la filosofía de las actuales autoridades del área económica, partidarias de la macroeconomía ordenada, según la caracterización del Centro de Investigación y Estudio de Políticas Públicas.

En el plano de los recursos de jurisdicción provincial y en aras de la brevedad expositiva señalamos dos aspectos: El primero es reiterativo de lo propuesto en los años anteriores, cuando señalamos la conveniencia de cambiar la filosofía subyacente, reimplantando gravámenes aún más altos que los previstos actualmente, disminuyéndolos progresiva y selectivamente sólo a las empresas que cumplan con los acuerdos asumidos en términos de inversiones, ocupación de mano de obra, contrataciones en blanco, pago de otros impuestos, tasas extractivas, etcétera, sin beneficios de pre-inversión u otorgados antes de que la gestión justifique los beneficios.

El segundo aspecto es que resulta preocupante que el aumento de los recursos de jurisdicción provincial ni siquiera contempla la inercia inflacionaria pasada y mucho menos la prevista. Por aplicación de las tasas del 2005, la suma debería estar en términos reales, por encima de los 650 millones de pesos. Si además contempláramos el 50 por ciento de la inflación proyectada, deberíamos acercarnos a los 680 millones de pesos, en lugar de ello, se prevén apenas 612 millones. Hay razones de dos tipos, por ejemplo, las regalías hidrocarburíferas se han calculado con un tipo de cambio muy bajo, por lo que puede inferirse que aquí hay una subestimación de ingresos. Las disminuciones en otras partidas, fundamentalmente la supresión de los vales alimentarios por 44 millones, no son suficientemente compensadas con los aumentos en la recaudación de responsabilidad provincial.

Con respecto a las Erogaciones Corrientes, observamos que la suma de Bienes de Consumo y Servicios no Personales, es superior en un 23 por ciento en términos nominales y en un 10 por ciento en términos reales a la del año anterior, por lo que no observamos dificultades para acrecentar las acciones, sin tener que acudir al sacrificio de las áreas operativas.

Se nos dice que, pese a ello, existe preocupación en algunas áreas del gobierno por la posibilidad de tener baches financieros en algunos momentos. Esto no ocurriría de haberse tomado en cuenta nuestra recomendación de la creación de fondos anticíclicos, tanto anuales como interanuales, efectuado en el análisis de los presupuestos de los años 2003 y 2004.

Reconocemos las limitaciones que impone la adhesión a la Ley de Responsabilidad Fiscal y el fuerte endeudamiento provincial, a cuyos servicios se asignan aproximadamente 220 millones de pesos de amortización de capital y 66 millones de pesos de intereses. Es la pesada carga que nos ha quedado, pero esa misma situación exige respuestas concretas y oportunas.

Por ello, reiteramos lo dicho el año anterior en el sentido que sería conveniente que las propuestas de políticas públicas surjan de un proceso participativo, en el que se consulte a la sociedad y no se excluya a los legisladores, evitando de este modo que sea el Ministerio de Hacienda el gran diseñador del presupuesto y el decisor final para que las realizaciones se concreten o no.

Este año la presentación del presupuesto se realizó a mediados de diciembre, pero reiteramos la conveniencia de que se pueda contar con este documento en los meses de octubre o noviembre del año precedente al de la ejecución, con el tiempo necesario para analizarlo sin apuro, con mayor tiempo para las consultas y facilitando un mejor trabajo y aporte de sugerencias. Sigue siendo notoria la continuidad del incumplimiento de las normas en vigencia en cuanto a la presentación de los presupuestos plurianuales. Es interesante que, como consecuencia de la aplicación de la ley 3886, el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, comience a facilitar la ingerencia de la Legislatura provincial en la aplicación de los excedentes presupuestarios, sin embargo, aún se mantienen muchas de las facultades discrecionales de dicho Ministerio, ampliándose incluso por la facultad de dirección que se reserva para las empresas públicas y los cada vez más Fondos Fiduciarios, uno de los instrumentos más incontrolables de las finanzas públicas. La concentración del poder de decisión en una sola instancia de la organización republicana de gobierno, ha demostrado ser nociva y atenta contra el clima de seguridad jurídica que se reclama para sostener la inversión y el crecimiento económico. En síntesis, estamos en presencia de un balance de gestión que aunque rico en dinero, es pobre en propuestas para su ejecución, con pocas ideas novedosas o creativas. Se reitera el criterio de privilegiar el cierre del presupuesto superavitario con altos valores, ajustando el gasto público en función de ese superávit, sin tomar en cuenta que lo que define una buena gestión es la identificación de las necesidades económicas y sociales de la población para después estimar su costo, definir prioridades y adoptar las medidas tributarias necesarias para garantizar su financiamiento de la manera más equitativa posible.

Pensando en las futuras generaciones, sería bueno que, superando las visiones mezquinas de la política, alguna vez nos sinceráramos y nos pudiésemos, en conjunto, construir un proyecto sustentable para nuestra provincia.

Nos parece verdaderamente progresista la construcción de una propuesta de acción conjunta del tejido político que se pudiera discutir colectivamente para realizar la asignación más correcta posible de los recursos públicos, naturalmente, ello implica mayor participación democrática.

Al primer presupuesto que nos tocó analizar lo votamos en contra, pensando que la crítica constructiva podría inducir al cambio, no fue así, en el segundo, votamos a favor, porque había mucho dinero e interpretamos que debíamos dejarle al oficialismo las manos libres para que pudiera ejecutar sin restricciones sus planes y entonces advertimos que haríamos el seguimiento del desarrollo de los actos concretos, para que no se dilapidara el esfuerzo de nuestros comprovincianos. Hoy estimamos que otorgar nuevos votos de confianza a un gobierno que no corrige rumbos es traicionar el mandato popular que las urnas nos han otorgado. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Muená.

**SR. MUENA** – Decíamos hace un año que “en un presupuesto, más allá de los números y de las cifras, son decisiones políticas cómo se distribuyen los recursos generados por el Estado”:

Quiero tomar como referencia algunos párrafos del señor gobernador en el mensaje de elevación del Presupuesto 2004 donde decía: *“El modo democrático y social de formación de políticas públicas que nuestro gobierno reivindica, conjuga tanto la eficacia económica como la viabilidad política, con un elevado piso de equidad social, ineludible en la implementación de cualquier política de Estado. El fracaso de las políticas puede así explicarse por una actitud casi conspicua de la burocracia, manifestada en su renuencia a implementar diligentemente objetivos y programas formulados por legisladores o técnicos bien inspirados, que manejan un instrumental y un conocimiento adecuado, pero que carecen de poder suficiente para imponer sus propuestas.”* Justamente estas apreciaciones del gobernador son las que me permiten definir que, pese al contexto nacional signado por la disciplina fiscal, el formidable superávit, los niveles históricos de recaudación, la histórica posición política de abandonar la tendencia al endeudamiento y el sensible mejoramiento que han experimentado las finanzas provinciales, la gestión pública provincial ha carecido de los niveles de calidad y previsión que hubieran permitido -en el ejercicio que culmina- el avance y mejoramiento de las áreas básicas como educación, salud y seguridad, que dichas áreas requieren a fin de satisfacer las necesidades de los habitantes de esta provincia. Muy por el contrario, los que hemos vivido los casos de los conflictos docentes, de la policía y el panorama del servicio de salud es paradójico, justamente, ahora que hay recursos, ha faltado gestión para poder concretar una correcta y precisa inversión de los mismos e impactar de lleno en los servicios esenciales. Se ha desaprovechado así una excelente oportunidad.

Estamos en estos momentos en la tarea de sancionar un nuevo presupuesto, es decir, se abre una nueva chance para que esta herramienta básica de la gestión pública tenga como contrapartida una acción de gobierno que permita aprovecharla en todas sus posibilidades, este es el gran desafío del actual gobierno provincial.

Nuevamente creemos que el Poder Ejecutivo ha hecho caso omiso a nuestra propuesta de producir un debate en la recomposición salarial, solamente fuimos convocados cuando el conflicto docente se tornó inmanejable por cuestiones que son de público conocimiento, que terminaron enfrentando a trabajadores con trabajadores, es decir, a los padres con los docentes, sin tener en cuenta que el verdadero debate de la recomposición salarial se debe producir con todos los actores involucrados, en el marco de las paritarias que se deben desarrollar en tiempo y forma.

Dice el gobernador en su mensaje de elevación que: *“...La masa salarial del sector público en el año 2005 fue de una cifra cercana a los 690 millones de pesos, lo que significa haber cumplido con los compromisos asumidos en materia de incrementos salariales y el máximo esfuerzo que las arcas provinciales pudieron realizar, representando esto un aumento porcentual del gasto salarial en el año 2005 de un 41.5 por ciento, variación ésta que es la máxima posible sin alterar el equilibrio financiero comprometido...”*

Si analizamos el salario real de bolsillo de los trabajadores rionegrinos, claramente podemos percibir que la recomposición salarial ha sido insuficiente, ya que ha sido superada por el aumento del costo de vida.

Desde mi condición de docente, considero un elemento central a la política presupuestaria provincial, y en lo que se refiere al presupuesto educativo provincial para el año 2006, representa un crecimiento con respecto al 2005 de aproximadamente el 21 por ciento, y si comparamos el presupuesto del 2006 con el del 2004, el incremento en el bienio alcanzaría a más del 40 por ciento.

Cualquier analista se sentiría optimista con respecto a la variación positiva de la inversión en educación, sin embargo, todo este incremento positivo no se traduce en mejores servicios del sistema público educativo, ni desde lo cualitativo ni desde lo cuantitativo.

La mención de algunos indicadores puede resultar útil para describir y comprender el desenvolvimiento del sistema educativo en Río Negro. El desgranamiento escolar en Río Negro alcanza al 27 por ciento en el nivel primario y al 60 por ciento en el nivel medio, los índices de repitencia, el 8,4 por ciento y 16,2 por ciento respectivamente, y la sobreedad alcanza al 29,4 por ciento de los alumnos. Todos los años, alrededor de 8 mil estudiantes secundarios rionegrinos que pertenecen mayoritariamente al sistema educativo público, y en menor medida del sector privado, tienen que volver a las aulas por las que ya habían pasado durante el ciclo anterior. La causa es no haber reunido las condiciones requeridas para superar las metas y promocionar el curso.

Esta situación marca un déficit de la educación pública, todos los años las clases comienzan con un importante retraso, persiste el problema serio y endémico de la falta de mantenimiento de edificios escolares sin canales claros de resolución, los docentes en las calles reclamando sus derechos a un salario digno, cuando debieran estar en las aulas, por citar sólo los más visibles, y que alcanzan estado público.

Cuando llegamos a estos extremos surge el interrogante acerca de si existe una gestión en educación, si se puede hablar de calidad en educación en nuestra provincia. En lo que va de la gestión gubernamental del doctor Miguel Saiz, las disputas palaciegas en el Consejo Provincial de Educación, que en dos años ha visto pasar tres ministros y –quizás- ninguna política educativa seria, y el colapso edilicio que ha sufrido un inmenso porcentaje de los establecimientos educativos provinciales, han quitado energía y tiempo para la tarea de enseñanza.

El gobierno provincial se dedica a distribuir buena parte del presupuesto educativo entre empresas de construcciones que cobran religiosamente pero no solucionan los problemas edilicios, y una estructura de cargos políticos y asesores que, en ocasiones, no conocen ni básicamente la realidad del sistema.

Si el presupuesto va a seguir invirtiéndose como hasta ahora, no importa si aumenta o disminuye, ya que lo esencial no está en discusión: lo esencial es discutir cómo asignamos los recursos para ser más eficientes, y no cómo aumentamos el presupuesto para malgastarlo.

Son varias las cuestiones que hoy requiere una discusión profunda en el sistema educativo provincial. Una de ellas es la variable salarial, que ha sido la “*vedette*” de la relación entre el gobierno y el sindicato desde hace varios años, signando, en gran medida, la suerte de la política educativa.

Los datos muestran la abrupta depreciación del salario del docente rionegrino, lo cual lleva a la provincia a ubicarse por detrás de sus vecinas regionales, que históricamente contaron con un relativo buen sueldo docente; de esta forma, Río Negro es una de las provincias patagónicas con peores salarios.

El presupuesto para el 2006 prevé un incremento en la Partida de Personal para el sector docente de alrededor del 20 por ciento respecto del 2005. Esta cifra aparece como arbitraria, dado que es el Poder Ejecutivo, fundamentalmente a través de la figura del gobernador, interviene primordialmente en la definición de la política salarial del sector educativo, signando casi unilateralmente el rumbo de la misma.

Es necesario, en una situación de crisis educativa como la rionegrina, crear marcos institucionales legítimos para la definición de la política educativa, y entre ellas, la política salarial de los docentes, y que estos marcos institucionales estén conformados por amplios sectores de la sociedad rionegrina. La elaboración del presupuesto educativo debe necesariamente darse de forma participativa, con pautas que pueden ser fijadas por el Poder Ejecutivo, según criterios propios de cómo debe funcionar la administración, pero que contemple el punto de vista y la demanda de los docentes, los padres, las organizaciones de la sociedad civil que gestionan la educación, los partidos políticos, el Poder Legislativo y el Judicial, el sector productivo, la comunidad científica, los centros académicos y tantos otros que tienen mucho para decir y discutir sobre la educación: Esto nos remite al fuerte papel participativo que ha jugado históricamente la sociedad rionegrina. De esta manera creemos que se puede arribar a acuerdos duraderos sobre el papel y la función de la educación y que trasciende a un gobierno de turno, sin embargo, la instancia participativa ha sido excluida como política de este gobierno.

El Consejo Provincial de Educación, a pesar de ser un órgano colegiado, el único representante docente se encuentra en condición de minoría frente a los dos vocales gubernamentales y todavía no logra reglamentarse la participación de los padres, a pesar de estar instituida en la ley.

A lo largo de la década han ido concentrándose las principales decisiones de política pública en torno al Poder Ejecutivo, en desmedro de los órganos legislativos y colegiados. La Legislatura, desde la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, ha sido, en los primeros años de la década del '90, un actor de peso en la política educativa, principalmente en el período que rodeó a la sanción de la Ley Orgánica de Educación. En esa misma etapa, los padres han encarnado un rol significativo, conformando coordinadoras en diversas localidades que han intervenido en varios aspectos en favor de la educación de sus hijos, llegando a ser interlocutores admitidos en el debate educativo, y nada de eso se vislumbra hoy como propuesta de este gobierno.

La educación es la base para reducir la enorme inequidad que existe en la sociedad. Para poder investigar y trabajar en las ciencias es necesario tener una buena educación y, lamentablemente, la educación pública está muy devaluada y ello impide que los chicos y jóvenes puedan aprender. Revertir esta tendencia es uno de los desafíos de este gobierno, si no seguiremos hipotecando el futuro de nuestras generaciones.

Pese a todo esto, señor presidente, como hicimos en años anteriores, vamos a acompañar, en lo general, este proyecto de presupuesto, porque creemos que en el régimen republicano le cabe al Poder Ejecutivo la responsabilidad de administrar los recursos públicos, esto es, su recaudación y asignación a los distintos fines del Estado, y es nuestro deber, el deber del Poder Legislativo de acuerdo con dicho régimen, el control político de la inversión pública en el marco de la normativa que rige la Administración Financiera del Estado, y fundamentalmente de la Ley de Presupuesto. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Buena.

Tiene la palabra el señor legislador Claudio Lueiro.



**SR. LUEIRO** – Gracias, señor presidente.

Quiero resaltar nuevamente, como lo hemos hecho en oportunidades similares, que la educación, seguridad, salud pública, así como también la administración de justicia, son desde siempre las cuatro patas fundamentales del bienestar de los ciudadanos en una República bien constituida.

Es oportuno realizar algunas reflexiones que, desde mi concepción del estado de Derecho, apuntan al bien común. Brevemente digo, tal como ya lo expusiera oportunamente, que la educación es una importante herramienta para lograr la equidad y la justicia social, eliminando desigualdades, por lo que resulta fundamental para elevar el bienestar de un pueblo y acelerar su desarrollo económico, de manera tal que permita el fortalecimiento del federalismo y la integración nacional. Digo esto, señor presidente, porque los problemas en esta área no han diferido substancialmente a los que hemos tenido en años anteriores, la cuestión edilicia continúa siendo una queja permanente de la comunidad educativa, episodios lamentables en cuanto a la convivencia en el ámbito escolar y el justo reclamo docente en cuanto a una recomposición salarial.

Quiero hacer un fuerte hincapié en lo que tiene que ver con el área de salud en la provincia de Río Negro, marcando fuertemente cuál es el estado de situación y cuáles deberían ser o cuáles serían nuestras sugerencias respecto de transformar el actual sistema. Nuestra provincia cuenta con 34 hospitales de áreas y sub-áreas para la atención de la demanda de servicios de salud generada por la población y para la instrumentación de los programas sanitarios de promoción y protección de la salud. La oferta del sector incluye unas 1350 camas disponibles, distribuidas en 4 hospitales de complejidad VI, 10 hospitales de complejidad IV, 13 hospitales de complejidad III, 2 de complejidad II y 5 áreas y sub-áreas Programas sin internación, más 155 Centros Asistenciales y otros puestos de atención médica periódica.

La planta de personal involucró de 4500 agentes en el año 1995, a 3950 en el 2000, a 4127 en el año 2001, luego creció a 4781 en abril del 2005, de los cuales unos 1500 son profesionales, y de estos últimos, 1100 son médicos. Nuestro sistema incluye el desarrollo sistemático de una veintena de programas básicos de promoción y protección de la salud, entre los que se encuentran: Educación para la Salud, Salud del Escolar, Maternidad Infancia, Adolescencia, Control de Alimentos, Cáncer, Salud Bucal, Inmunizaciones, Provisión de Medicamentos Básicos Esenciales, etcétera.

Por otra parte, la presencia del subsector privado es muy significativa en las mayores áreas urbanas. Allí se encuentran 27 clínicas o sanatorios privados con internación, con una oferta de 740 camas y 27 unidades promedio por institución. Este sub-sector ha concentrado la mayor parte del segundo y tercer nivel de atención y la aparatología de alta complejidad en toda la provincia. Todos los centros de hemodiálisis para enfermos crónicos, los servicios de hemodinamia y centros de cirugía cardiovascular, tomografía axial computarizada -excepto Bariloche- y resonancia nuclear magnética, pertenecen a grupos privados. Asimismo, el número de instituciones sin internación ha estado creciendo sostenidamente, destacándose los centros de hemodiálisis. Contrariamente a lo que ha pasado en el nivel nacional, el número de sanatorios de Río Negro ha disminuido desde 1980, sin embargo, en promedio, los que aún permanecen funcionando han incrementado el número de camas disponibles, es decir, hay menos instituciones pero más camas sanatoriales.

En este contexto, señor presidente, quiero referirme al tema de la cobertura que es un tema trascendente que nos atañe a todos los rionegrinos. Se asume que aproximadamente el 40 por ciento de la población cuenta sólo con la cobertura del Estado, son aquellos excluidos del sistema, y que otro 10 por ciento compra servicios de cobertura parcial, de baja complejidad o de plazos muy acotados, por lo tanto, puede inferirse que la mitad de los rionegrinos recurrirán al sistema de prestadores públicos como único medio para resolver sus problemas de salud. De la otra mitad, del otro 50 por ciento, algo más del 40 por ciento está cubierto por el IProSS, pero lamentablemente en la órbita del mismo Estado veo que conviven inequidad y solidaridad invertidas; ¿por qué hablo de inequidad?, porque ambos sistemas de cobertura financiados públicamente, no comparten las prestaciones, ni los prestadores, ni los mecanismos reguladores del acceso a los servicios. Y hablo de solidaridad invertida, porque sumado al fracaso del sistema de cobro a las Obras Sociales, más la deuda histórica que mantienen los agentes del seguro nacional de salud, más el propio IProSS, con los hospitales públicos, el sistema estatal termina subsidiando a las prestatarias, es decir a los incluidos del sistema.

Adicionalmente, el subsector público ha recurrido permanentemente a la compra de servicios en el sector privado, transfiriendo de esta manera más de 10 millones de pesos anuales. La cuantificación de los recursos financieros a ejecutar por el subsector público de la salud es sin duda imprescindible para comprender la carga relativa de este sector en comparación con los otros de la totalidad de la economía estatal provincial. Debemos destacar que muchísimas Organizaciones no Gubernamentales han estado trabajando en asuntos de salud pública por muchos años en las comunidades rionegrinas, si bien en muchas oportunidades han tenido que intervenir más como auxiliadoras que como complemento y expresión de participación ciudadana, ellas se han relacionado con hospitales, escuelas públicas, bomberos voluntarios, grupos de autoayuda, bibliotecas públicas, voluntariado social, también son estos organismos que, según desde dónde se los vea, pueden ser considerados como expresiones de interés en temas relacionados con la salud.

En este complejo marco hemos vivido un proceso de descentralización, de reformas, de más poder y de mayores responsabilidades que intentaron ser conferidas a la gente. Las leyes provinciales 2440 y 2570, y su modificatoria 2727, las cuales fueron promulgadas durante los inicios de los 90, acerca de salud mental y descentralización administrativa de la salud pública, de alguna manera han iniciado ese proceso. También quiero referirme sucintamente al seguro público de salud, que hace aproximadamente 6 años, mediante la ley 3280, se creaba un instrumento que aseguraban el acceso a una cobertura equitativa y solidaria para todos los habitantes de la provincia. Río Negro, era una de las únicas dos provincias que había avanzado concretamente en este sentido. Mucho se ha dicho y difundido, sin embargo, su reglamentación e implementación son todavía una asignatura pendiente. Para el gobierno provincial ha sido de mayor prioridad llenar los hospitales de anticonceptivos hormonales que asegurar la cobertura integral de salud para todos los rionegrinos, los hospitales públicos han estado cerca de la autogestión, pero han tenido que soportar permanentemente dificultades económicas y financieras, enfrentando las necesidades de la gente y del personal, mientras padecían incumplimientos de las pautas presupuestarias y burocracia. Quizá su propia crisis no le ha permitido al gobierno extenderse en agilizar la gestión.

La gente se encuentra con que la burocracia toma decisiones por sí misma, no debemos vivir más casos trágicos como el del Yectafer adulterado y tampoco las constantes denuncias de fallas en la provisión de medicamentos oncológicos inmunosupresores y tasa de rotación en los cargos de los principales

responsables de las distintas conducciones de los organismos, porque esto expresa cabalmente la fragilidad y la vulnerabilidad del sistema, es una buena noticia saber de un programa, como el presentado en Cipolletti, de mejoramiento de la gestión. No hay duda alguna de que la inversión en infraestructura de salud es impostergable, esperamos fervientemente las iniciativas que reflejen la voluntad de reformar el actual sistema de salud, ya que todas estas iniciativas corren serios riesgos de quedar opacadas por la vetustez y la obsolescencia del modelo.

Señor presidente: Durante el tratamiento de los presupuestos 2004 y 2005, desde nuestro bloque considerábamos que las partidas descritas no cubrían las necesidades básicas para el normal funcionamiento de los distintos estamentos estatales, en aquel momento hicimos hincapié en el Rubro de Seguridad, lamentablemente tenemos que admitir que el tiempo y los hechos a lo largo de este año que finaliza, nos han ido dando la razón y los sistemas fueron mostrando sus fallas. Las situaciones de inseguridad pública son uno de los síntomas con los que la sociedad nos va manifestando su insatisfacción, su necesidad de atención y de cuidado por parte de quienes formamos parte del Estado y tenemos la obligación primaria de administrar para el bien común, pero para cubrir estas demandas sociales es necesario que realicemos una planificación a corto y mediano plazo, que vaya de la insatisfacción a la satisfacción de la población. En este aspecto, señor presidente, es mi opinión sugerir al gobierno provincial las diferentes políticas, tanto de gobierno como las del Estado, no para conocimiento exclusivo de los legisladores, sino para el conocimiento de toda la población como metodología para contrarrestar la sensación de desamparo que hoy tienen grandes sectores de nuestra sociedad.

Nos enteramos, y estamos de acuerdo como en otros rubros, de los aumentos de los agentes de policía, de la entrega de patrulleros y de materiales de seguridad, pero es prácticamente inexistente la información de un plan oficial respecto de estos asuntos, y esto no es bueno para la gestión de gobierno, aunque todas las partidas sean aumentadas dos o tres veces, si la comunidad no sabe o no se entera a qué y para qué se destinan estos fondos, lamentablemente el esfuerzo no sirve y quedará diluido, conformando solamente una buena intención.

Decía, señor presidente, que el conocimiento por parte de la comunidad de esas normas permanentes que hacen a la previsibilidad en materia de seguridad, otorgan al individuo el sentimiento de seguridad, ese componente psicológico que le permite sentirse confiado, protegido contra todo daño o riesgo, y como la sociedad no es más que la suma organizada de individuos, también ésta incorporará ese sentimiento de seguridad que en muchas ocasiones es más importante que la seguridad misma. En nuestra provincia, señor presidente, en materia de seguridad no debemos conformarnos con enormes y permanente esfuerzos descoordinados unos de otros que apenas alcanzan para solucionar puntualmente la coyuntura, sin contar con los gravísimos hechos producidos y sin que aún tengamos la expectativa de solucionarlos en forma definitiva, ya sean estos por innumerables errores cometidos en los procedimientos, intencionales estos o no, o como consecuencia de la falta de capacitación en los encargados de realizar las respectivas investigaciones, o por otras razones que no podemos llegar a entender.

Señor presidente: La utilización de las técnicas de shock o de saturación, en la calle son válidas sólo por corto tiempo, luego comienzan a ser mal vistas y rápidamente se deben poner en marcha otros procedimientos que respondan a un plan de acción; si esto no es así se producen los efectos contrarios a los deseados. Cuando nos referimos a un plan de seguridad, estamos hablando de una disposición detallada de medidas específicas y de su implementación y de la actitud para llevarlas a cabo a lo largo del tiempo. La actitud y la permanencia en el tiempo es, junto a otros ingredientes, lo que transforma un plan de seguridad en una política de seguridad.

En nuestra provincia debe existir un programa de seguridad preventivo que dé resultados en el tiempo, con una estructura de detección de nichos de conflicto, debemos poseer políticas coordinadas de atención a los adolescentes de riesgo, en el marco de una política general de seguridad, que permita coordinar ésta con los Consejos Locales de Seguridad, debemos capacitar al personal uniformado y no uniformado que trabaja en las áreas de seguridad del Estado y en los organismos de seguridad del Estado en seguridad preventiva, debemos incorporar al programa de seguridad preventivo al personal retirado de las fuerzas de seguridad, debemos coordinar políticas de comunicación de prevención del delito con acciones prácticas de concientización, coordinar las políticas de atención al liberado y su inserción a la sociedad, debemos poseer una acción coordinada con Acción social, Secretaría de Trabajo, Ministerio de Familia, Secretaría de Salud Pública, Justicia, etcétera.

Creo, señor presidente, que la más importante de las carencias es la actitud, es decir, parecería que no se poseía hasta hoy la firme voluntad de desarrollar una Política de Estado de Seguridad que comience en el corto plazo a cambiar el sentimiento negativo de seguridad de los rionegrinos. Hoy notamos que algunas de las variables que conforman esta exposición se están modificando, se está variando a positivo, se desarrollan acciones destinadas a mejorar la seguridad en algunos puntos de la provincia. Se comenzaron a implementar políticas de seguridad primaria, que ya en algunos lugares, como lo ha sido en mi pueblo, en Bariloche, surtieron algunos efectos directos sobre las comunidades y han mejorado y bajado el nivel delictual. Sabemos, porque lo hemos vivido y lo hemos hablado, de la intención del señor ministro de Gobierno, de desarrollar oficinas técnicas dentro de la Institución, a fin de hacer más efectivo el accionar de prevención del delito, conocemos su voluntad, pero falta mucho camino por recorrer, muchas son las medidas que faltan implementar y muchas son las áreas que se deben coordinar, pero como decía hace un instante, es la actitud la que nos brindará el éxito que deseamos en dotar a la población de Río Negro de ese sentimiento de seguridad que nutra la vida cotidiana y que haga de Río Negro una provincia digna de ser vivida.

Dicho esto, señor presidente, anticipo mi voto afirmativo a este proyecto de presupuesto, al que considero elemental para ejercer la función de gobierno para el año próximo, año que debiera ser punto de inflexión para comenzar a mejorar la calidad de vida de todos los que habitamos esta provincia. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Claudio Lueiro.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Peralta.

**SR. PERALTA** – Gracias, señor presidente.

Hablar del presupuesto educativo no sólo implica analizar si lo que se gasta es un precio justo. Detrás de la inversión educativa existe un retorno incalculable, tanto desde el aspecto económico, esto es de las posibilidades de formar ciudadanos con el mayor capital cultural posible, como en el aporte desde lo social, en el sentido de la inclusión cultural y política dentro de la sociedad, como así también del bienestar que le otorga al individuo sentirse parte de una comunidad. Hablar de la inversión educativa, implica encontrar que en cada centavo que el Estado gasta en el sistema, a la vuelta de hoja van a cumplirse con aquellos

objetivos planteados: Sustentabilidad económica, social, política y cultural del sistema democrático, por eso debemos ahondar en el análisis de este presupuesto, avanzando en el estudio de cómo se gasta y cuáles son los resultados que se obtienen en referencia a los objetivos planteados.

El Presupuesto Educativo actual asciende a 389.933.174 millones de pesos, obviamente sumando los importes de obras que delega el Consejo Provincial de Educación a Obras Públicas y sumando el presupuesto del Ministerio de Educación, este nuevo Ministerio creado. Si comparamos con el Presupuesto Educativo del año 1994, vemos que existe muy poca diferencia respecto de su participación en el PBI provincial, mientras que en 1994 era de 4,68 por ciento, en el año 2006 se estima que el 4,99 por ciento del PBI de la provincia de Río Negro se reservaría al rubro que estamos considerando. Sin embargo, entiendo que sería deseable mejorar el aporte en el área, alcanzando una inversión educativa de alrededor del 6 por ciento del PBI provincial, tal como se ha empezado a definir al respecto a nivel nacional. Para cumplir con dicho precepto, el presupuesto actual necesitaría un incremento de 78.924.348 millones de pesos.

Nada descabellado si pensamos, en este caso, que nuestro hermano país de Chile está realizando una inversión educativa del 7,5 por ciento del PBI, aún muy superior, inclusive, a los países de la Comunidad Europea que oscila dentro del 6,2 por ciento.

Pero veamos ahora la composición del gasto. De ese total presupuestario, Consejo Provincial de Educación, Ministerio de Educación y Obras, el 86 por ciento se destina únicamente a salarios, en otras regiones en general no supera el 70 por ciento, con sólo un 3 por ciento en bienes durables, lo que significa que en las aulas rionegrinas continuamos todavía utilizando la política de la tiza y el borrador.

Sobre el 86 por ciento destinado exclusivamente a salarios, no hemos tenido la amabilidad que se nos brindara la información de cuánto se destina para cargos de administración y maestranza, y cuántos corresponden a la planta docente, o sea, los escalafones del Estatuto Docente, ley 391.

Por otro lado, sorprende el hecho de que la masa salarial del corriente año alcanzó la suma de 314.263.989 pesos, cuando para el 2006 se ha presupuestado casi 7 millones menos, 307.594.544, la planta de personal ha aumentado notablemente, casi 4 mil cargos docentes, 10 mil horas cátedra y 70 cargos en administración y servicios generales, de septiembre del 2005, a la planta de personal presupuestada en el 2006.

Puedo asegurar, sin temor a equivocarme que, en general, existe un sobredimensionamiento del sector no docente -esto ya lo hemos manifestado en este recinto en otras sesiones, donde se han tratado otros proyectos de estas características- que se halla fuera del Estatuto Docente. Cuenta de ello es la creación de subdelegaciones del Ministerio, las Secretarías Técnicas y la bolsa de trabajo, como se ha dicho aquí, para los adherentes del partido gobernante.

Un párrafo aparte merece la estructura del Ministerio, del decreto 1/05 que modificó la Ley de Ministerios, a partir de julio del presente se creó el Ministerio de Educación, este organismo se halla conformado, nada más y nada menos, que por 31 agentes con rango de un ministro, un secretario general, 4 subsecretarios, 6 directores generales, 10 directores y 7 subdirectores, con un presupuesto equivalente a pesos 59.740 anuales per cápita. Si comparamos esa estructura con la del Consejo Provincial de Educación donde se cuenta con alrededor de 25 mil agentes, entre personal docente, administrativos y servicios generales y la relacionamos con la Partida de Personal respectiva, vemos que se destina pesos 15.192 anuales per cápita, dato que ejemplifica el exceso de gasto de la estructura burocrática creada en forma irregular y contraria a lo establecido a la Constitución de la provincia de Río Negro y la Ley Orgánica de Educación, que establece al Consejo Provincial de Educación como el órgano de gobierno del sistema educativo. También, destacar el avance que está teniendo desde el Ministerio de Educación, en función de la progresiva desaparición del Consejo Provincial de Educación, tanto en las resoluciones como en las notas que son enviadas.

Otro problema que se nos presenta es el gasto en horas cátedra. Sabemos a ciencia cierta que muchas horas cátedra que el sistema educativo financia, se distribuyen en forma de becas o capacitación para que los utilicen otros organismos, si bien no se nos ha informado dónde, observando los indicadores, podremos descubrir su desfasaje.

Si tomamos tres provincias patagónicas Chubut, Santa Cruz y Río Negro, vemos que el cociente entre la matrícula total y la cantidad de cargos nos da un índice promedio, para las tres, de alrededor de 15 alumnos por cargo, en cambio, si hacemos el mismo procedimiento respecto de las horas cátedra, vemos que Río Negro, en proporción, posee un 62 por ciento más de horas cátedra que Chubut.

Otro dato significativo es la distribución del incremento presupuestario para el 2006, relacionándolo con el resto de las reparticiones. En el caso de los Bienes no Durables o de Consumo, de los catorce organismos centralizados y descentralizados del Estado provincial, Educación está ranqueado en cuarto lugar con el 57 por ciento de incremento de presupuesto para esa partida, seguimos aumentando el gasto en tizas y borradores. Ahora, si observamos el Rubro Gastos de Personal, o sea salarios, Educación se halla ranqueada en el décimo tercer lugar con un incremento del 20 por ciento, lo que significa menos de la mitad del incremento de la administración central, que suma en el 2006, un 46 por ciento más al gasto salarial respecto del ejecutado en el 2005. Aquí, por supuesto que cabe una pregunta, ¿cuál es la vocación real del Poder Ejecutivo, señor presidente, en hacer cierta la promesa de una recomposición salarial para el sector? de tal manera de poder garantizar que a partir del inicio lectivo 2006, nuestros chicos rionegrinos tengan 180 días de clase como corresponde y no como ha sucedido en los últimos 20 años que permanentemente al inicio del ciclo escolar comenzamos con los problemas de reclamos salariales, los chicos no tienen clases y seguimos perdiendo en ese sentido.

Un dato que no quería dejar pasar es el de la inversión provincial en infraestructura escolar.

En la sesión del 29 de diciembre del año 2004, cuando analizábamos el presupuesto del presente año, se nos presentaba un plan de obras excepcional que daría respuesta en el rubro a las necesidades de zonas postergadas. Para San Carlos de Bariloche se afectarían -se decía- doscientos mil pesos para refacciones de todo tipo y que el Consejo Provincial de Educación había previsto una partida de cinco millones de pesos para refacciones menores y mantenimiento, más cuatro millones de pesos para dar continuidad a los convenios con los municipios y sociedades de fomento con el mismo fin. Esto es, 9.900.000 pesos destinados a poner en condiciones las escuelas de nuestra provincia; hoy nos preguntamos por qué al mes de julio de este año, 56 escuelas habían debido suspender sus clases en un promedio de 15 días, o por qué en setiembre, con más de las dos terceras partes de transcurrido el ciclo lectivo, aún cuatro mil chicos estaban sin clases por problemas edilicios.

Para el 2006, el gasto en infraestructura escolar representa sólo el 2,7 por ciento del presupuesto total de Educación. Muchas de las obras que fueron reclamadas mediante comunicaciones desde esta

Legislatura al Ejecutivo, satisfaciendo las necesidades de cobertura del servicio educativo, no figuran para su ejecución. Cabe aclarar que muchas obras presupuestadas para el ciclo lectivo 2005 aún no han sido ejecutadas y, entre ellas, los edificios escolares, que tanta falta hacen, como son el CEM números 107 y 108 de Stefenelli y de Allen respectivamente; obras valuadas en 3.000.000 de pesos, sin embargo, un edificio de nivel medio recientemente inaugurado en la ciudad de General Roca, de dos plantas, lleno de rampas que resultan insalvables barreras arquitectónicas para jóvenes con discapacidad motriz, que posee nada menos que 16 aulas en cada turno, una capacidad para 48 divisiones en total, que está valuado en 1.500.000 pesos, actualmente se utilizaba, hasta hace unos días atrás, cuatro aulas. Habiendo tantas necesidades de inversión en infraestructura escolar, se destina un presupuesto desmesurado en un solo edificio, sin tener en cuenta la utilidad real actual del mismo. Indudablemente, las licitaciones, a veces hechas a medida de la capacidad operativa de alguna empresa constructora y la carencia de un criterio arquitectónico coherente, son los dos carriles por donde circula semejante despropósito.

Durante este año se publicitó con bombos y platillos, la iniciativa de capacitación de personal, para lo cual se había presupuestado 949.000 pesos, curiosamente sólo se ejecutó el 11 por ciento de lo presupuestado. Para el 2006, se prevé una suma similar, 954.000, y sería interesante saber cuánto se va a ejecutar efectivamente y hacer cierto en mejoramiento de la gestión pedagógica de los docentes -en todos los escalafones- con el objetivo de revertir las situaciones de fracaso escolar existente.

Parte de estas mismas cuestiones criticábamos y denunciábamos que habían sucedido con presupuestos, con partidas no utilizadas en el Presupuesto del año 2004, es decir volvemos a reiterar la misma problemática que está teniendo el sector de educación.

Hasta aquí traté de avanzar en el primer aspecto, cómo se gasta. Se puede observar en primera instancia que el esfuerzo no se halla orientado directamente a la enseñanza, y por otro, el dinero es escaso; situación a la inversa de toda la tendencia a nivel mundial y de América Latina.

La educación es la clave del factor de crecimiento y sólo para citar un ejemplo diré que el país recientemente visitado por el señor ministro -España-, en 1.950 poseía la mitad el producto bruto interno argentino. Durante la década de los '80 y por más de 13 años, soportó una tasa de desempleo superior al 20 por ciento de la que sólo pudo salir realizando una fuerte inversión educativa con el objetivo de formar un sólido capital humano. Actualmente, el PBI español es de aproximadamente 20.000 dólares per cápita y casi cuatro veces mayor que el de nuestro país, es decir, invirtieron en educación para que puedan tener un mejor estilo de vida.

Siguiendo con el estudio de los resultados del gasto educativo, o sea, hasta donde la inversión da los frutos perseguidos, es necesario echar mano a algunos indicadores. En principio, y retomando el dato anterior sobre el incremento desmedido del personal de maestranza, es altamente significativo que la matrícula provincial estatal, prácticamente no sólo no ha aumentado en los últimos cinco años, sino que en algunos períodos ha descendido. Entre los ciclos lectivos de los años 2.000 a 2.005, pasamos de 160.092 alumnos a 161.874 alumnos, o sea, un leve incremento del 0,59 por ciento, con una contracción de la matrícula entre el 2.004 y el 2.005 del 1,91 por ciento, lo que representa una disminución de la población escolar igual a 3.147 alumnos entre los años mencionados, esto significaría alrededor de seis escuelas menos de regular tamaño.

Si tenemos en cuenta, que el crecimiento poblacional general en la región se estima en un 2 por ciento anual, y que en el sector privado en educación se mantiene con una participación estable en el servicio educativo del 16 por ciento de la matrícula total; tenemos que alrededor de un 11,2 por ciento de la matrícula se halla fuera del sistema, cifra que representa alrededor de 22.159 niños y jóvenes en edad escolar sin escolarización. La persistencia de esta situación en el tiempo evidentemente genera en la población estudios incompletos o analfabetismo. Observando los índices provinciales podemos confirmar esa tendencia. La tasa de analfabetismo en la población rionegrina de 10 años o más es del 3,77 por ciento, la más alta de la Patagonia y sólo superada a nivel nacional por Chaco, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero, Formosa, Jujuy y Salta.

Por otro lado, la tasa de escolarización, además de relacionar cuantitativamente a la población con el nivel de escolarización alcanzado, da cuenta del capital cultural de la misma. En ese sentido, se considera que los estudios secundarios completos son el estándar mínimo óptimo de cualquier sociedad que busque un despegue armónico en su desarrollo económico y social. En Río Negro, sólo el 29 por ciento de los mayores de 25 años terminaron sus estudios secundarios. Esto nos vuelve a situar en el último lugar de la Patagonia, y en el séptimo lugar dentro del país, detrás de Chaco, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero, Formosa y La Pampa.

La pérdida de días de clase por ausencia de los alumnos, también es un factor de fracaso escolar, de las políticas implementadas, sin lugar a dudas, por este gobierno provincial y por la gente del Ministerio. Lamentablemente, el Consejo Provincial de Educación no releva estos datos, excepto cuando esta ausencia es permanente, o sea, el alumno abandona, y menos aún se interesa por las causas de estas ausencias. La cantidad y calidad de las mismas son parte de los registros de asistencia o los legajos individuales de los alumnos, o parte de la historia oral de la cultura escolar que nunca llega a la administración central del sistema. El ausentismo de los alumnos se vuelve particularmente dramático cuando se halla atado a un régimen de inasistencias como en el Nivel Medio, entonces, la pérdida de días de clase se traduce además en exclusión del sistema educativo.

La tasa de abandono en primero y segundo año del Nivel Medio, señor presidente, con las severas consecuencias que acarrea en esa edad crítica de la pubertad, alcanza un índice total del 15,84 por ciento, también el más alto de la Patagonia. Para ser más claro, en la provincia de Río Negro, durante el ciclo lectivo 2005, en primer año abandonaron 1.625 alumnos, y en segundo año otros 828 jóvenes, el total es de 2.453 niños, adolescentes que han abandonado durante el ciclo lectivo 2005, un dato por demás llamativo y alarmante que no se tiene en cuenta.

Respecto de los índices de sobreedad, esto es, niños y jóvenes que no terminan la escolarización en el tiempo estipulado, tampoco son alentadores. En el caso de la tasa de sobreedad vemos que, en el nivel secundario nos hallamos casi un 2 por ciento por arriba de la media nacional, siendo ésta de un 35,78 por ciento, y en el nivel primario, un 6 por ciento, siendo la media del 28,58.

La sobreedad se produce por tres factores: niños que ingresan tarde en el sistema, niños que abandonan y reingresan luego de un período de tiempo, y por repitencia. Si proyectamos el índice de sobreedad sobre la matrícula total de los niveles primario y medio, tenemos 46.209 alumnos del nivel primario y del nivel medio con sobreedad, y al aplicar los estándares de sobre costos para estos casos, tendremos que el impacto presupuestario de alumnos primarios con sobreedad en Río Negro, puede estimarse en la suma de 17.199.348 pesos.

En el índice de repitencia, -y ya termino, señor presidente- Río Negro se enfrenta a similares dificultades. Tomando un índice del 32,79 por ciento de repitencia promedio para el nivel secundario, 16.820 alumnos, en base a datos propios del Consejo Provincial de Educación, tenemos sólo para ese nivel educativo un sobre costo de 6.761.640 pesos.

No puedo dejar de mencionar en este ítem, lo preocupante que resulta el alto nivel de repitencia en los grados iniciales de la escolarización primaria y media, por las consecuencias posteriores en la motivación del alumno y en las huellas que deja en la autoestima de los niños y jóvenes. En ese sentido, la tasa de repitencia en Río Negro es, para primer año, del 39,93 por ciento, lo que significa la cantidad de 6.719 alumnos, y para primer grado, del 10,21 por ciento, lo que equivale a 1.575 alumnos, siendo una de las causas, en este último caso, la falta de acceso al ciclo del nivel inicial, cuestión ésta manifestada por los legisladores preopinantes.

Para el análisis de la eficiencia interna del sistema, tampoco puedo dejar de mencionar los mayores costos generados por el ausentismo del personal. Es justo decir que, por acuerdo paritario y por resolución del Consejo Provincial de Educación, desde hace casi cinco años debía estar implementado el Departamento de Salud Escolar, organismo interno del Consejo Provincial de Educación que debería atender la problemática de la salud del alumnado y de la salud laboral docente. Este instrumento hubiera permitido conocer, tanto las causas de las dolencias del personal como las irregularidades en la tramitación de licencias a través de un sistema de auditoría médica. El hecho concreto es que, en la actualidad, y durante varios años, los niveles de ausentismo se mantienen constantes, y las licencias por tratamiento psicológico, entre otras, se acrecientan año a año.

Tomando como base un estándar aceptado del 3 por ciento de ausentismo y observando las proyecciones de 24 establecimientos de nivel medio del Alto Valle, tenemos que seis establecimientos superan el 10 por ciento anual de ausentismo, once establecimientos se hallan en el rango del 10 al 3 por ciento, y sólo siete establecimientos se hallan dentro de los parámetros inferiores al 3 por ciento. Los guarismos arrojan un promedio total anual del 9,66 por ciento de ausentismo, teniendo en cuenta las licencias y las ausencias que no se cubren, pero sí generan pérdida de clases.

Si proyectamos este índice sobre el presupuesto total salarial, tenemos que el sobre costo de ausentismo del personal docente ronda los 29.600.330 pesos. Esta disfunción produce una débil sustentabilidad económica del sistema, pero sobre todo pedagógica, dado que el hecho educativo se produce a partir del vínculo docente-alumno, el cual siempre se halla teñido de lo afectivo como parte de la significatividad del aprendizaje.

¿Cuáles son los resultados de los alumnos en cuanto a los aprendizajes esperados frente a este panorama educativo?, por supuesto, y ciertamente que nada alentador, señor presidente. Además del reclamo de los padres, a partir de la encuesta realizada por el Consejo Provincial de Educación sobre este tema, pocos datos son los que contamos sobre qué y cuánto aprenden los alumnos rionegrinos. La evaluación de calidad educativa del año 2000 organizada por el Ministerio de Educación de la Nación arroja un promedio de entre un 58 por ciento y un 63 por ciento de respuestas correctas en lengua y matemáticas en los años terminales de cada ciclo de nivel primario y medio. Lo cierto es que, sobre calidad de aprendizaje, hay dos cosas que observar, por un lado, el Consejo Provincial de Educación no posee un sistema de evaluación propio para conocer qué correspondencia hay entre lo que debe enseñarse y lo que los alumnos realmente aprenden, pero lo que es más grave, en algunos casos tampoco está claro qué es lo que debe enseñarse.

El Diseño Curricular de la Reforma del Nivel Medio aún continúa administrativamente vigente, a partir de la eliminación -en 1996- de 55 páginas iniciales donde se fundamentaban espacios curriculares que hoy ya no existen, talleres integrales, por ejemplo. Otros esquemas pedagógico-organizativos, como la constitución de las asignaturas en áreas, no se han anulado pero de hecho no se aplican.

El mandato de la ley número 2444 es claro: La efectivización a nivel provincial de una escolarización obligatoria de 12 años, desde la Sala de Jardín de 4 de años hasta el Ciclo Básico Común del Nivel Medio inclusive, o sea, hasta los 16 años. Hoy hallamos, en primer término, una notoria falencia en la cobertura de las salas de jardín en la franja de los 4 años, y en segundo lugar, existen nueve planes distintos de ciclos básicos de bachilleres y comerciales diurnos de nivel medio en la provincia, sin contar las modalidades nocturnas y técnicas, esto es, el ciclo básico común obligatorio es una ficción.

Señor presidente: Creemos que la discusión del presupuesto de educación para la población rionegrina se ha convertido en un mero formalismo. Podemos pedir muchísima cantidad de dinero, más presupuesto, pero evidentemente todo lo que se destina a educación, por lo que tenemos en claro, está mal invertido, no se sabe utilizar, se gasta mal, y esto no sirve porque la educación no llega a nuestros niños.

Hemos tenido el Presupuesto del 2004 mejor que el del 2003, el del 2005 mucho mejor que el del 2004, casi el doble de presupuesto, cuando en el 2004 era de 900 millones, en el 2005 hablábamos de un presupuesto de 1.600 millones de pesos, es decir, más partidas presupuestarias para las distintas áreas, y sin embargo, señor presidente, en el transcurso del año 2005 hemos tenido -para qué sacar las fotocopias de los diarios y las notas- miles de chicos sin clases en la provincia de Río Negro por más 30 a 45 días y en algunos establecimientos hasta casi 60 días de chicos rionegrinos sin clases, a pesar de tener mayor presupuesto.

En el año 2006 también vamos a tener mayor presupuesto, mayores ingresos, mejor recaudación nacional que coparticipa la provincia de Río Negro, pero estamos convencidos de que muy difícilmente sirva para que este gobierno mejore la calidad educativa de nuestros niños, mejore los sueldos de los docentes para que tengan más ánimo, más ganas de enseñar en las escuelas, va a ser muy difícil que logremos esto. Por otra parte, señor presidente, veo que en el programa del Ministerio de la Familia acabamos de mencionar los problemas que tenemos en las escuelas públicas con los chicos; decía una legisladora preopinante que en la escuela pública la mayoría de los niños que concurren son niños de escasos recursos, y muchos de ellos en riesgo, y veo en este presupuesto, en el Programa 17, de Menores y Mujeres en Riesgo, cuando en el proyecto del Presupuesto del 2005 existían 2.291.218 pesos, se ejecutaron 2.432.196; en el presupuesto 2006 sólo figuran -creo que puede ser una equivocación de tipeo o que esté en otro lugar- 14.100 pesos para los Menores y Mujeres en Riesgo, lo que representa una disminución del 99,4 por ciento. Le pido, señor presidente, que felicite a su gobernador, porque evidentemente en Río Negro no hay ni niños ni mujeres en riesgo, los que vemos en las calles de Viedma y en las calles de nuestra provincia, seguramente son de las provincias vecinas. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Peralta.

Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado.

**SR. MACHADO** – Señor presidente, señores legisladores: Como miembro informante del bloque de la mayoría voy a tratar de efectuar las aclaraciones y contestaciones de los planteos, del informe de los

responsables de los bloques, los legisladores Gatti, Rodríguez, Pinazo, Graffigna, Odarda, Muena y Lueiro, en general. En particular, sobre las objeciones puntuales de cada uno de las jurisdicciones, fundamentalmente las más nombradas, Ministerios de la Familia y Educación, otros responsables de nuestro bloque serán los que puedan profundizar en estos temas.

A esta altura del debate, donde los bloques han definido y han anunciado la aprobación o el rechazo en general del presupuesto, queremos destacar, en respuesta a algunos de los planteos, que no creemos que haya habido una real falta de información en los 15 días que se entregó al trámite parlamentario, que se acompañó inclusive con la información a cada legislador, por lo menos a los que lo retiraron, tanto de los trámites como de la documentación conteniendo la información, y se puso a disposición de toda la comisión, como en los Ministerios, este informe. Les recuerdo, de todas maneras, que la demora para la presentación del presupuesto dependió también de que este año hubo una excepcional demora en la consideración y tratamiento del presupuesto nacional, que fue aprobado recién el día 23 de diciembre; si bien se había remitido con anterioridad a la Cámara de Diputados, y podían tomarse como base los datos, tuvo importantes y trascendentes modificaciones, algunas de ellas incluso inmediatamente a ser sancionado, con lo cual quiero dejar en claro que si bien registramos el requerimiento de un plazo mayor, no creemos que esto haya sido un impedimento para la formulación de las propuestas de los bloques en general.

Creemos que en la exposición de los señores diputados hay temas que nos interesan responder, sobre todo, independientemente de la discusión y del informe por jurisdicción, hay planillas, por ejemplo la de Personal, donde, nobleza obliga, si se registra el incremento de 500 cargos del Ministerio de la Familia, que proviene de un decreto puntual, que seguramente explicará el legislador que informará sobre el área específicamente, debiera informarse también que hubo una disminución de 203 cargos, en Secretaría General, de 5 cargos en el Ministerio de Salud, de 19 cargos en Producción, de 8 cargos en la Agencia de Río Negro, y que el total de cargos incorporados para el presupuesto con respecto al ejecutado 2006, el total es de 387 cargos, sobre una planta de 7.900, es decir que no cubre ni siquiera el crecimiento vegetativo de la población, que los otros cargos aquí mencionados responden a sistemas que crecen por demanda, fundamentalmente educación, horas cátedra y que tienen un sistema de ingreso, es decir, independiente de la descalificación que se realizó. Creo que ésta, evidentemente, es una planilla que figura como anexa 23 al trámite parlamentario y que debería ser íntegramente considerada al momento de evaluar, como se hizo acá tan ligeramente, estos incrementos, porque, o responden, como digo, a jurisdicciones como seguridad, como educación, que tienen un crecimiento por demanda de la población y un sistema de ingreso independiente, o responden a las designaciones de la provincia de Río Negro, que, reitero, no alcanzó al 1 por ciento a lo largo del año, porque los incrementos se ven severamente compensados por las disminuciones. Creo que también se deberían haber incluido, nosotros lo hemos hecho permanentemente, que si bien hay un crecimiento en muchas variables macroeconómicas del gobierno nacional, tanto en el sector público como en el sector privado, se corre el riesgo de que estos niveles de distribución no lleguen ni a las jurisdicciones ni a la gente; el crecimiento de la economía es positivo para el país, pero termina siendo contraproducente si la balanza queda sólo en la cumbre de la pirámide social, o si no se produce la redistribución del ingreso. Se ha afirmado recientemente, y creemos que en los recursos de las jurisdicciones nacionales, que más del 70 por ciento está quedando en las jurisdicciones nacionales, muy lejos de los recursos que nos asigna la Ley de Coparticipación. Creemos que no se puede omitir que las regalías petroleras están siendo liquidadas a las provincias a 32 dólares el barril, cuando el precio internacional supera los 60 dólares, que junto con las retenciones a las exportaciones en la provincia de Río Negro, hacen que la quita de recursos al sector productivo y la redistribución al sector provincial se conviertan en una verdadera exacción de recursos, que no veo que haya habido un acompañamiento en este reclamo que necesariamente debemos hacer en nombre y representación de los ciudadanos rionegrinos para poder garantizar una mejor inversión y un mejor desarrollo de las áreas del servicio provincial. Creemos que la política que sigue, fundamentalmente Encuentro, de dejarle los recursos al gobierno nacional y pretender que se haga cargo el gobierno provincial de las obligaciones indelegables en el territorio provincial, es una política muy importante para el gobierno nacional, es una política bastante perjudicial para los rionegrinos en particular, no podemos no recibir los recursos de las regalías, no recibir los recursos de la coparticipación y hacernos cargo del financiamiento de la ruta nacional 23.

Me parece que evidentemente se invierte la pirámide de los intereses rionegrinos, queremos recordar que la mencionada Ley de Financiamiento Docente, que ha sido recientemente sancionada, tiene antecedentes en este país, es la tercera ley de financiamiento, hubo una ley en la década del 60, la ley denominada Dell'Oro Maini, que fue la primera ley que enunció la necesidad de incrementar la participación del gasto educativo sobre la percepción del Producto Bruto Interno, hubo otra segunda ley, en la administración justicialista de los años 90, donde desde el peronismo, con la gestión de Decibe, se impulsó un paquete de legislación educativa, la transferencia de las escuelas a las provincias, la Ley Federal de Educación que contenía también la necesidad de duplicar el gasto en educación, sin prever los recursos, como también lo está teniendo esta nueva ley en 5 años, que llevó a un fracaso, a un fracaso del diseño de la ley federal y a un fracaso su ley homónima de Educación Superior. ¿Por qué fue este fracaso?, porque se suprimió la educación técnica, no se la incorporó, se decía que no convenía preparar técnicos en el país, iba a ser un país que, camino al primer mundo, iba a ir acompañado en la formación educativa, que era lo que impulsaba el partido justicialista en ese momento; en la Ley de Educación era necesario cerrar las escuelas técnicas, porque era más fácil importar y financiar el consumo, que producir técnicos en el país. Hoy, creo que hay cambios en este tema, nobleza obliga, se está anunciando esta nueva ley en esta otra administración, pero creo que evidentemente no se puede separar el peligro de dejar de considerar que si la Ley de Financiamiento Educativo no sigue paso a paso el esfuerzo que se les exige a las provincias por la nación, va a fracasar de la misma manera que fracasó la anterior ley del Partido Justicialista, es decir, la Ley Federal, porque las políticas compensatorias no tuvieron el acompañamiento necesario y eso creo que no se puede dejar de considerar como un riesgo, nosotros vamos a tener que reformular el Presupuesto 2005 para poder adecuar la estructura de la asignación específica que se prevé en esta ley, lo vamos a poder hacer, pero esto nos va a significar en la reasignación de partidas, si no hay un incremento no previsto en los mecanismos originales de la ley, una mejora real, y evidentemente, si no hay más recursos, la reasignación de los escasos recursos provinciales va a ser una reasignación de la pobreza, creo que esta ley, si no la acompañamos de esta mejora de recursos, va a correr el mismo destino que la ley Dell'Oro Maini o que la Ley Federal del Partido Justicialista de los años 90, por eso creo que hay que llamar la atención sobre estos temas y quiero también mencionar aspectos puntuales; los fondos de educación mencionados, con un crédito de asignación presupuestaria para el año 2006 de 314 millones de pesos, tiene una diferencia importante que hay que tener

en cuenta; dicen que este crédito es menor que el ejecutado en el 2005, esto no es así, en el ejecutado del año 2005 se incorpora el Incentivo Docente, que es una masa de recursos del orden de los 24 millones de pesos, que tiene la particularidad que se ejecuta pero que no se presupuesta, porque evidentemente, nosotros lo vamos a tomar, lo vamos a incorporar, pero en el crédito presupuestario, cuando tengamos la definición de la transparencia de las cifras del cálculo de comparación del ejecutado contra el presupuestado, hay que incrementar esta cifra o hay que restársela al ejecutado, de alguna de las dos columnas hay que sacarla, porque evidentemente está mal calculado de la forma que se hizo aquí recientemente. Entiendo, igualmente, que en esta área en particular, buena parte del incremento, por la situación y por la decisión de la Paritaria Docente, entró ya en el ejecutado y que el crédito que falta para complementar este tema y la eventual mejora que seguramente estará discutiendo el gobierno, deberá ser incrementado sobre la partida de 720 millones, que ya explicamos cómo operaba este crédito, por lo cual quiero omitir dedicarme a ello.

El financiamiento del Banco Nación, a una generosa tasa del 17,5 por ciento, como indicaba el diputado Gatti, tiene la particularidad de que es muy difícil, por un lado acceder, y por otro amortizar esa tasa, pero también que replica una cuestión que tiene el Sistema Financiero Argentino, no es un sistema de fácil acceso para el sector productivo, evidentemente no lo es, porque al haber desaparecido, por lo menos para el rubro Préstamos, el Banco Central, que a través de los redescuentos financiaba las economías regionales, al haber desaparecido por la modificación del partido Justicialista del año 92, que modificó esta política cambiaria y que ahora solamente se reestablece para el pago al Fondo Monetario Internacional de afectar reservas del sistema financiero para anticipar pagos de deudas no vencidas, pero no para el sistema productivo, dificulta el acceso, por eso hay que buscar mecanismos alternativos.

Creemos que en las provincias el mejor mecanismo son los fondos fiduciarios, pero bueno, evidentemente, la otra discusión es dotarlo de recursos, porque el sistema bancario no está dando respuesta, ni en el Banco Nación, ni en ninguno de los sistemas bancarios, porque la captación de recursos, a partir de la reforma financiera de 1977, primero de Martínez de Hoz y, segundo, de la estructura de eliminar financistas de última instancia, que es el Banco Central a los bancos, evidentemente no se pueden canalizar recursos que provienen de una base de obtención de los ahorristas que es demasiado caro para el sector productivo. Por eso vamos a insistir en el mecanismo de los fondos fiduciarios que necesariamente van a facilitar el acceso, porque no van a tener en cuenta las restricciones que tiene, no solamente en el costo de la tasa sino que en la gran mayoría. Ustedes saben que por los sistemas, también implementados con esta reforma financiera de las centrales de información rentadas para acceso al crédito, desde el Veraz hasta el registro de información, quedan casi automáticamente afuera en una situación de economía realmente deficitaria.

Creemos que un párrafo aparte merece el tema del reclamo del FONAVI. Evidentemente ha perdido un 70 por ciento de los recursos, desde los 850 millones de dólares que originariamente financiaban al FONAVI, con una tasa de redistribución automática a las provincias, que en el caso de Río Negro era de 4,5 por ciento, que lo ubicaba en 48 millones de dólares anuales, a los poco más, poco menos de 30 millones de pesos que se reciben en la actualidad se enmarca el debilitamiento de la política financiera, y esta tasa, este recurso, está tomado del impuesto a los combustibles; el impuesto a los combustibles es un impuesto que se ha incrementado en el orden nacional, entonces no podemos seguir admitiendo esta política de que se queden con el recurso y que las casas las tengamos que hacer nosotros con los recursos provinciales, me parece que realmente este reclamo oculta una falta de defensa legítima de los intereses de los rionegrinos. Entendemos, por estas consideraciones, que vamos a sostener el presupuesto en su actual formulación, que vamos a agradecer el voto por la afirmativa, en general, de aquellos legisladores que lo han anticipado, hay algunos casos que no conozco, no me quedó claro cuál va a ser la situación del voto, pero bueno, en el caso de los votos por la negativa les vamos a responder puntualmente en las jurisdicciones. La respuesta en general es que con estos recursos y con este gasto presupuestario no estamos dilapidándolo y estamos en condiciones de seguir priorizando lo que hemos priorizado, la masa salarial del sector público, los docentes, la policía, la administración central y todo el sector público y los planes de infraestructura que se detallaron y que se ampliarán en el detalle.

Por eso, señor presidente, reiteramos el apoyo de nuestro bloque y consideramos que hemos cumplido un trámite que tiene un sustento técnico y formal lo suficientemente fuerte para ser acompañado. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Muchas gracias, legislador Oscar Machado.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** - Gracias, señor presidente.

Quiero comenzar reconociéndole a la oposición, seríamos necios por otra parte si no lo hiciéramos, que no pensamos desde el bloque oficialista que todo está bien en Río Negro.

Nosotros tenemos claro, muy claro cuáles son las falencias de nuestra gestión, pero lo que no estamos dispuestos a aceptar, señor presidente, porque no es ingenuo el planteo, que se haga un análisis puntual de Río Negro, no en el marco holístico que debe hacerse, Río Negro es una provincia de un país en Latinoamérica que tiene limitantes, limitantes intrínsecas a Río Negro y enormes limitantes exógenas que hacen, entre otras cosas, a la elaboración de un presupuesto como éste, además creemos, presidente, que es el mejor presupuesto que podía darse en estas circunstancias y quiero ratificar la posición de nuestro bloque, de venir una vez más a discutirlo, a defender el presupuesto de nuestro gobierno, el gobierno de la Unión Cívica Radical, sin dobleces, sin votaciones, a paquete cerrado; en un minuto en la nación, señor presidente, se votó la Ley de Emergencia, el presupuesto nacional no se discutió, y ésta es una de las diferencias que claramente marcaba nuestro miembro informante, la calidad institucional, y si algo rescatamos hoy de esta sesión que nos ha permitido claramente, saludablemente -diría yo- el debate, oxigenar nuestras diferencias ideológicas, es bueno tener claras nuestras diferencias con algunos miembros informantes de los bloques opositores, como la del partido Justicialista o como la del legislador Gatti, es muy bueno, porque realmente hay muy pocas cosas que compartimos con el discurso del presidente del bloque Encuentro, y para parafrasear parte de su discurso, nunca jamás, en todo el tiempo que tengo en esta Legislatura, escuché tamañas barbaridades, porque no es cierto lo que se afirma, porque se miente, porque de razonamientos falsos se llega a conclusiones falsas, porque no es bueno, de ninguna manera, que tomemos las finanzas de Río Negro, los recursos de Río Negro, sin considerar -como decía recién Machado- los 20 puntos que hemos perdido de coparticipación, con una visión unitaria, absolutamente unitaria desde la política como tiene el legislador y, ese bloque, si habla de Producción, nunca, nunca vi un legislador de Encuentro en una reunión, en una asamblea de productores, en la Mesa de Contractualización Frutícola, jamás, jamás, señor presidente, en el centro, en el corazón del Alto Valle rionegrino, legisladores del Parlamento, de todos los bloques, del oficialismo y de la oposición, han estado discutiendo, como lo hace el legislador Rodríguez del bloque del

partido Justicialista, acompañando a la Federación, nunca vimos un legislador del bloque Encuentro y, hoy plantean en forma tan contundente una visión voluntarista, unidimensional de la política y de la realidad de Río Negro; a nación, señor presidente, no se le reclama ni el cuidado de las cuestiones institucionales de la República.

El legislador Gatti, cuando iniciamos esta sesión, fue incapaz de acompañarnos con un voto, buscando los dos tercios en repudio de lo que está haciendo el avance de Kirchner, de Cristina Kirchner, de Pichetto, sobre el Consejo de la Magistratura, sobre la República y sobre las instituciones, y ésta es una gran diferencia ideológica entre nuestra visión, nuestra posición que es coherente, no tenemos doble discurso, no venimos a decir esto que decimos acá y después vamos al Obelisco, a Buenos Aires y decimos otra cosa, no tenemos conductas duales, no somos gatopardistas y ésta, fundamentalmente, señor presidente, es una conducta de los conversos, aquéllos que adhieren al gobierno nacional ahora, a lo último, a las corridas, siempre fue vergonzante la conducta, en este sentido, de muchos de los legisladores de la oposición.

No hay sesión donde se me recrimine a ultranza, señor presidente, donde se me deje de recriminar mis caracterizaciones de la década del 90, de Menem, del menemismo, del menemato, de lo que consideramos que fue el período más nefasto que tuvimos en los últimos años en la Argentina como política económica y se levantan las manos abroqueladas de parte del bloque del partido Justicialista para evitar la caracterización o la calificación de menemato o de régimen, puedo nombrar la revolución de Reagan en los Estados Unidos por lo ultra conservadora, la revolución transformadora del ex-presidente Menem pero nunca fuimos más allá por respeto, por nuestro estilo, por nuestra conducta, que las caracterizaciones y las calificaciones que hace el actual presidente justicialista de los argentinos, él es quien califica de menemato, de funesto, el período de la convertibilidad y del menemismo, jamás lo calificamos de innombrable al ex-presidente Menem, hemos cuestionado con altura que somos capaces, desde nuestra visión de la política, ayer y hoy, el período de la convertibilidad y el período de la década del 90 en nuestro país. Por eso digo que es bueno, por eso me gusta que estemos acá hoy discutiendo el presupuesto, el plan de gobierno, de nuestro gobierno, venimos a defenderlo, creemos que es un presupuesto pro activo, que juega y apuesta fuerte, como lo vamos a demostrar, al incremento real de los salarios y de los agentes públicos rionegrinos, que juega fuerte a la inversión pública en Río Negro y que además prioriza educación, salud y seguridad. Un presupuesto, señor presidente, equilibrado, sustentable, porque creemos que no es ni de izquierda ni de derecha tener equilibradas las cuentas, un presupuesto que ha caído, es cierto, en su superávit financiero pero tampoco somos dogmáticos, no creemos que después del desfinanciamiento, de períodos en el país y en Río Negro, hoy tengamos que estar corriendo por mayores superávits, creemos que es equilibrado y creemos que lo que no está en el superávit del Presupuesto 2006 está en salarios, está en obra pública, está en inversión, en fortalecer el Estado, el gobierno, porque esa es además nuestra visión de hoy y también de ayer con respecto al rol del Estado en nuestro país y en Río Negro. Tenemos que decir también que, además de condicionantes y de limitantes, hay luces de alerta a nivel mundial, a nivel nacional y a nivel provincial, luces de alerta en lo económico, en lo social y en lo político, señor presidente, y no podemos escapar a una mirada general de este presupuesto. En un mundo unipolar que, como algún legislador de la oposición dijo acá, marcha en sentido contradictorio y a nosotros no nos gusta pero, por un lado, el avance tecnológico, científico, informático, habla de progreso en algunos países del mundo que consumen en forma desmedida, casi obscena, pero por otro lado, tenemos claro que este Estado histórico singular del capitalismo, hoy mundial, produce por la financiarización de las relaciones económicas en la mayoría del planeta, pobreza, desempleo, marginación extrema, violencia étnica, señor presidente, contaminación, flagelos por demás, y quiero especialmente referirme a la desigualdad que produce, además de pobreza, fundamentalmente enorme desigualdad.

Sólo por citar un ejemplo, vemos hoy que sólo quinientas personas poseen más riqueza que tres mil millones de sus congéneres y ya no hablamos solamente de África o del subcontinente sudamericano, hablamos de los guetos de pobreza en Estados Unidos o las olas de violencia en Francia, producto de la marginación de segunda y tercera generación de inmigrantes. Todo esto a pesar de que desde una visión unidimensional del producto bruto interno el mundo no para de crecer, pero crece sin igualdad, sin equidad. Nuestro continente, el subcontinente sudamericano que nos toca vivir, posee el triste récord de considerarse el lugar del tercer mundo que mayor democratización ha tenido en los últimos años, democratización formal, por supuesto, y el más desigual del planeta.

Va de suyo, señor presidente, que Argentina no puede escapar al sentido y a la dirección que se le imprime en el sistema mundial. En nuestro caso, el proceso de reestructuración económica y social, iniciado desde mediados de la década de 1970, más precisamente desde el rodrigazo, no sólo significó un punto de no retorno al patrón de desarrollo anterior, sino que sentó las bases materiales de un constante incremento de la desigualdad. Tarde o temprano, independientemente de su color político, las decisiones en materia económica de los distintos gobiernos contribuyeron a acrecentar la polarización social que hoy asume en Argentina niveles de tragedia, así la dualización social es en Argentina una realidad estadísticamente comprobable. Los indicadores oficiales a los que el presidente Kirchner hace referencia, incluso lo hizo cuando desplaza al ministro Lavagna y reclama a la nueva ministro políticas de mayor equidad y de mayor distribución, hoy afirmamos que el 40 por ciento de la población está por debajo de la línea de pobreza, tomando la discutida línea de los 809 pesos y si excluimos a la Capital Federal que es donde mejor se vive, obviamente, la pobreza asciende al 55 por ciento, un 15 por ciento de desempleo abierto computando como desocupados a los perceptores del Plan Jefes y Jefas de Hogar, precarización laboral creciente, un 45 por ciento de la mano de obra en negro, el 10 por ciento más rico de la población percibe ingresos por encima 35 veces más que el 10 por ciento más pobre. Muchos fueron los vaivenes políticos y los cambios de política económica en este lapso a que hacía referencia, pero lo cierto, que es un resultado verificable de exclusión social sin precedentes, en un país que otrora se había caracterizado por su homogeneidad y su movilidad social ascendente, hoy la Argentina se ha latinoamericanizado en el peor de los sentidos, no nos olvidemos que la violencia y la delincuencia son hijas de la desigualdad social que es, a todas luces, peor que la pobreza. Si todos coincidimos, o al menos con algunos de los miembros informantes de la oposición hemos coincidido, que la pobreza estructural y por ingreso, el desempleo y la desigualdad social, son los principales problemas argentinos, observamos luces de alerta persistentes y peligrosos para la gobernabilidad, porque es difícil la democracia y el sistema de gobierno republicano con semejante injusticia.

Existen, además, otros indicadores negativos, la baja inversión, la aceleración inflacionaria, desde el 2003 a la fecha se ha multiplicado por tres el índice de precios, por cada punto de inflación creamos 200 mil nuevos pobres por ingreso.



En cuanto a las cuestiones institucionales a que hacía referencia recién, por supuesto que quiero rescatar en este sentido, además de esta discusión, además de este debate en el que hemos –en mi opinión-respetado tiempos, formas, desagregación, oradores de la oposición, todos los miembros informantes de los bloques de la oposición tuvieron la palabra antes que reitere su intervención el miembro informante del oficialismo, para que todas las visiones, para que todas las opiniones se expresen en este recinto, quiero rescatar, entonces, el artículo 18 también del presupuesto, donde claramente se expresa que los cambios de este presupuesto los propone el Ejecutivo y los aprueba la Legislatura. Esto marca una enorme diferencia con los superpoderes en la nación y los superpoderes en la provincia. Soria tendrá poder para cambiar el presupuesto. El presupuesto de Río Negro –y lo dijo nuestro miembro informante- tiene en cuenta no solamente las condicionantes que establece el presupuesto nacional, sino que en nuestro país, que es federal en teoría pero centralista fácticamente, el modelo económico y social funciona principalmente desde objetivos que sólo pueden implementarse desde la política cambiaria –nivel del tipo de cambio-, monetaria –tasa de interés, oferta monetaria y crediticia-, fiscal –nivel de gasto público y de desarrollo social-, tributaria –sujetos impositivos, exenciones, cambios a la Ley de Coparticipación Federal, alícuota del IVA- y de empleo –promoción de PyMES, monto del seguro de desempleo y demás-, que sólo maneja el Estado nacional. Y estoy hablando de esto porque quiero llegar al punto de comentar y de plantear en este recinto, que la situación de alivio fiscal no es la misma en las provincias que en la nación, mientras que en ésta se mantienen los altísimos niveles de superávit fiscal, aproximadamente 19 mil millones de primario para el 2006, equivalente a un 3,3 por ciento del Producto Bruto Interno, que aunque inferior al del 2004, que fue del 3,9 por ciento, implica un gran ajuste que, en general, se destina al pago de la deuda externa y no, por ejemplo, a aumentar el muy bajo valor de los planes Jefes y Jefas de Hogar, las tres cuartas partes de ese superávit son las retenciones a las exportaciones, que no se coparticipan a los Estados subnacionales, ni siquiera a través de la creación de un Fondo de Infraestructura para promoción de economías regionales agroexportadoras, como se planteó en un proyecto en esta Legislatura.

En las provincias, señor presidente, el superávit, tanto primario como financiero, se está ralentizando; para Río Negro, mientras en el 2003 el resultado financiero fue de 82,4 millones, se está cayendo, en el 2004 ascendió a 47 millones, cerca de 120 millones si tenemos en cuenta la reserva que hizo a través del Fondo Fiduciario para la obra pública, y en el 2005 cerrará aproximadamente con 47, mientras que para el Presupuesto 2006 se esperan sólo 5,3 millones, entonces, entre el 2003 y el 2006, la baja sería de casi el 94 por ciento, es más, en septiembre tuvimos un déficit, por primera vez en los últimos tres años, 9 millones, que si bien en octubre el resultado positivo pasó a 11 millones, en noviembre caímos a 8 y en diciembre está equilibrado ingresos con egresos, en función de las depuraciones de la Secretaría de Hacienda. El consolidado de provincias en los 9 meses de este año es un 35 por ciento menos de superávit, producto que, mientras los gastos crecieron un 38 por ciento, los ingresos lo hicieron sólo en un 20 por ciento; en el cuarto trimestre del 2005 existirá un déficit consolidado de 3200 millones, producto de mayores gastos en salarios, en obras públicas y recursos, desacelerándose en todas las jurisdicciones. Y esto, señor presidente, quería plantearlo como luces rojas, estamos planteando un Presupuesto 2006 que está en el límite, no hay que tenerle miedo a la puja distributiva, es bueno, pero soy de los que consideran que los recursos, que son finitos, están en un techo, que no podemos incrementar más el gasto de lo que se ha planteado en el Presupuesto 2006, más –como explicó el miembro informante- los incrementos salariales que van estar en cerca de 850 millones de pesos para la masa salarial ejecutada del 2006.

El presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo no escapa a las restricciones generales del sector público consolidado provincial en todo el país, como bien lo explicara el ministro de Hacienda oportunamente, y al que ya hemos hecho referencia. El presupuesto ha crecido un poco más de 2.000 millones, con Aplicaciones Financieras incluidas, o sea un 25 por ciento más, es un presupuesto prudente, equilibrado, pero con restricciones. No debemos olvidar la deuda, también se habló en la sesión de hoy de la deuda en Río Negro, que significa una restricción, si bien el ratio deuda-producto bruto geográfico está mejor en Nación, 45 por ciento contra 75 por ciento estimativamente, es muy cierto que afecta las Cuentas Públicas Provinciales. Sólo en el 2006 tendremos que erogar, entre amortización de capital e intereses, 266 millones, y la deuda asciende a 2.865 millones.

Si analizamos la masa salarial, –y en esto quiero decirle a la legisladora Odarda que hemos analizado uno de los documentos que ella mencionó en su intervención de hoy, y que además nos acercó la UNTER, a quien le agradezco mucho que participe en las bandejas en la sesión, fundamentalmente porque los legisladores de la oposición centran mucho más su discurso en Educación que cuando no están en la bandeja-, el documento que nos acerca la UNTER, y que en su primera conclusión dice: “*el Presupuesto 2006 prevé un nivel de gasto récord en términos reales*”, nosotros creemos que tiene un error técnico, metodológico, que conduce a conclusiones equivocadas, plantea la evolución de partidas seleccionadas del presupuesto de Río Negro 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, seis presupuestos, tres de ellos los toma como ejecución presupuestaria, los otros tres los toma como presupuesto, compara cifras incomparables y esa metodología lleva a algunas conclusiones erróneas. Por supuesto que invitamos a discutir en comisiones, o en el bloque, porque podemos comparar los ejecutados de esos seis años, o lo presupuestado de esos seis años, y vamos a llegar a la real conclusión: que el esfuerzo del nuevo gobierno del '83 en adelante en el tema salarial, ha sido de incrementos reales muy importantes.

La masa salarial del sector público, en el año 2003, ejecutada, fue de 377,3 millones; 460,7 en el 2004; 685,5 estimamos en el 2005; 842 millones estimamos en el 2006, 464 millones de pesos más en tres años, con un incremento de masa salarial para Salud de 146 por ciento, para Educación de 140 por ciento, y para Seguridad de 115 por ciento. Esto no implica que todos los salarios bolsillos de los agentes estatales tuvieron ese aumento, pues la masa creció por precio, pero también por más empleados, más médicos, más enfermeros, más policías, más docentes, más administrativos, y vamos a defender esto, pues en una economía regional como la nuestra, que recién está saliendo de la profunda crisis en la que la sumió la sobrevaluación del peso durante los '90 y hasta el 2002, el desempleo y la crisis social como efecto de la no viabilidad de nuestras producciones, el Estado, ayer y también hoy, –en menor medida hoy- actuó como empleador de última instancia, así como para salvar al sistema financiero el Banco Central de la República Argentina opera como prestamista de última instancia.

Este nivel de incremento permite, señor presidente, una más justa redistribución del ingreso, aumenta el consumo y es una señal clara al sector privado de la economía para que obre de igual forma, cuestión que en el presupuesto nacional no se ha tenido en cuenta, pues ni las jubilaciones ni los salarios de los agentes activos tendrán incrementos durante el 2006, ni los planes jefes y jefas, pese al deterioro constante del poder adquisitivo, producto del reaparecido fenómeno inflacionario creciente. No sólo la política

salarial contempla cuestiones cuantitativas, recuperación de descuentos e incrementos reales y cumplimiento de promesas a los sectores docentes y de seguridad; hemos avanzado en otras cuestiones que hacen una integral política de empleo y salarios, con avances cualitativos, como ser la sanción de la ley de pase a planta permanente del personal del sector público provincial, la tipificación en contratos del sistema de becas, la paulatina eliminación de los vales alimentarios, tickets canasta, la mejora al plantel profesional, tanto de salud como del sector administrativo, la reforma de la ley 3052, de la Función Pública y del Estatuto Escalafón de la ex 1844 para consolidar la estabilidad en el empleo, entre otras, todas medidas que apuntan hacia una mayor eficiencia y eficacia de la organización estatal.

Decíamos en la sesión de hace un año, señor presidente, voy a leer textualmente lo que expresaba: *“...no quiero con esto pinchar ningún globo, señor presidente, pero el que se quema con leche ve a una vaca y llora, nosotros creemos que tenemos que ser muy austeros, muy cuidadosos, con el gasto público y, fundamentalmente, con aquellas asignaciones que se transforman en permanentes. Yo creo que el esfuerzo de nuestro gobierno en la política salarial es importantísimo, 590 millones de pesos ha planteado el gobernador de la provincia, el 22 por ciento más en el presupuesto 2004 en masa salarial.”* Ejecutado un 22 por ciento más que en el 2004, se ejecutaron 690 millones, 100 millones más de lo que planteaba el presupuesto. *“En paritarias se está discutiendo este tema con la UNTER, con todos los gremios, hoy estuvimos reunidos en Labor Parlamentaria con los dirigentes gremiales de la UNTER, todos los presidentes de bloque planteamos nuestra posición, yo les manifesté nuestra posición, y nuestra posición, señor presidente, es esta, vamos a hacer los máximos esfuerzos, si logramos incrementar los ingresos más allá de lo planteado en el presupuesto...”*, cosa que también pasó en la ejecución del 2004, si hay más ingresos provinciales o más ingresos nacionales a la provincia, lo vamos a asignar como prioridad a la recomposición salarial, todo lo que nos sea posible.

*“Si la nación tiene más crecimiento que el que plantea del 4 por ciento, si hay mayores ingresos nacionales, si hay mayores ingresos provinciales, ésta será, sin duda, con la inversión en obra pública, la prioridad que nuestro gobierno le va a plantear a la ejecución del Presupuesto 2005. Estamos planteando una posición cautelosa con respecto a nuestro presupuesto, ¡ojalá que nuestras expectativas se vean superadas! ¡ojalá que esto de que es un presupuesto extraordinario, que los ingresos son impresionantes, -que se lo debemos todo a nación- que podemos incrementar aún más el gasto, -y que esto que digo, decía yo hace un año- se transforme en algo concreto!, pero hoy no sentimos eso, los recursos son finitos, los crecimientos se amesetan, no es infinito el crecimiento de una economía, son cíclicas las crisis del capitalismo y debemos prepararnos para los ciclos también de las vacas flacas, no es asignando liberalmente los fondos, nuestros ingresos, como vamos a cuidar las cuentas públicas. En esto también, señor presidente, los dirigentes tenemos una enseñanza de lo que está haciendo o lo que está planteando el presidente, no recuerdo, por lo menos en los últimos tiempos que tengan que ver con mi experiencia política, un presidente que haya estado tan al tanto de la caja del Estado...”*

Hace un año planteábamos esto, ejecutamos 100 millones de pesos más en masa salarial que la que autorizábamos con ese presupuesto, y vamos a ejecutar, según nuestras estimaciones, 120 ó 130 millones más en el presupuesto en el año 2006, que es lo que está planteando la proyección presupuestaria como explicó hoy el miembro informante. La otra pata fundamental, en mi opinión, en nuestra opinión, del presupuesto, es la inversión en Obra Pública, el miembro informante del bloque, el legislador Pascual, avanzará en detalles puntuales de esta caracterización presupuestaria, sólo resta destacar que los Recursos Corrientes de Jurisdicción Provincial se incrementarán entre el 2003 y el 2006 en un 60 por ciento, mientras que los de jurisdicción nacional lo harán en un 100 por ciento, aunque tendencialmente ambos vienen amesetándose en cuanto a sus variaciones, en conjunto aumentaron un 83 por ciento, similar a las Erogaciones Corrientes, como vemos más abajo, lo que nos obliga a ser cada vez más prudentes en cuanto a las Erogaciones Corrientes, que sabemos, por experiencia, son rígidas a la baja y pueden complicar el equilibrio alcanzado y que debemos defender en el mismo período, las mismas aumentaron un 80 por ciento y con las últimas noticias sobre incrementos salariales, las últimas decisiones que nos hemos comprometido y que vamos a cumplir por mayores incrementos de recaudación, que vamos a cumplir con la reasignación de partidas o que cumpliremos con endeudamiento, pero que vamos a cumplir con los acuerdos salariales obtenidos y con los anuncios del gobierno en política salarial en el Presupuesto 2006.

Estamos viviendo, señor presidente, un nuevo espíritu de época ya bastante alejado, por lo menos en las intenciones discursivas, de aquél neoliberal del Consenso de Washington. Este es el mejor presupuesto -como decíamos- que podríamos haber construido para el 2004 y el 2005, es prudente, es proactivo, es equilibrado, levemente superavitario, con restricciones y llamados de atención futuros, pero que es consistente con el nuevo paradigma económico y social que se busca, o sea, con un nuevo país más incluyente y más equitativo.

El presupuesto es una de las herramientas más importantes que posee un Estado para influir sobre el destino de progreso o decadencia de una sociedad, y el Estado es el único refugio, el último bastión, la herramienta esencial para construir ciudadanía plena, o sea, para compatibilizar la democracia como forma de gobierno, que teóricamente genera derechos políticos y sociales con el sistema de producción capitalista, que en general genera desigualdades sociales.

Con mucha racionalidad creemos que son cambios estructurales en las políticas distributivas, especialmente las tributarias y las del conjunto de políticas sociales; esta estrategia tiene que vincular de forma positiva un patrón distributivo más igualitario, con un nuevo régimen de acumulación y de demanda efectiva que sea menos dependiente de factores exógenos y grupos de poder, como ha sido hasta el presente. Todo esto implica una nueva institucionalidad, o sea, nuevas formas legales, funcionales y organizativas que propendan hacia un continente, hacia un país y hacia una provincia más justa y más solidaria; en esa línea concebimos este presupuesto, y para terminar, señor presidente, dice el filósofo John Rawls: *“La naturaleza no es justa ni injusta, como tampoco es injusto que las personas nazcan en una determinada posición social. Estos hechos son sólo naturales. Lo que puede ser justo o injusto es el modo en que las instituciones actúan respecto a estos hechos”*. Nada más, muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Bautista Mendioroz.

Tiene la palabra el señor legislador Jorge Pascual.

**SR. PASCUAL** – Gracias, presidente.

Me toca abordar un rubro que como se planteó, tanto por el miembro informante como por el presidente de bloque, consideramos estructural del Presupuesto 2006, y es el rubro Trabajo Público, pero para abordar este tema quiero plantear a la Cámara, fundamentalmente alrededor de estas reflexiones, que voy a tomar en conjunto los montos que se van a invertir en la provincia, provengan éstos ya sea del orden

provincial, nacional o de financiamiento internacional. Hago esta aclaración, presidente, porque me parece que lo motorizador y lo movilizador, que es la inversión en obra pública, hace, por supuesto, que la permanente contratación de mano de obra afectada al desarrollo de dicha actividad, permita hoy un mayor confort dentro de la malaria que en algunos casos nos toca vivir en algunas otras actividades. En función de esto, y siguiendo entonces con ese enfoque, es que primeramente voy a plantear un resumen fundamentalmente encabezado de acuerdo al organismo al que le toca ejecutar esas partidas, ya sean – reitero- de recursos nacionales, provinciales e internacionales. Es así entonces, que encontramos a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con un total presupuestado para el año 2006, de 64.418.000 pesos, de los cuales 41.499 corresponden a recursos provinciales y 22.918 a recursos nacionales.

El Fondo Fiduciario de Infraestructura Rionegrina con un monto total de 41.143.700 pesos de ejecución durante el 2006, cuya totalidad de recursos corresponden al ámbito provincial.

El Departamento Provincial de Aguas con un monto total previsto para el año 2006 de 34.725.000 de pesos, la totalidad proveniente de recursos de coparticipación hídrica nacional.

Aguas Rionegrinas S.A con un monto de 7.712.960 pesos, provenientes todos de recursos provinciales.

El Poder Judicial con un monto de 400.000 mil pesos de recursos provinciales.

El Poder Legislativo con una cifra de 2.930.000, también de recursos provinciales.

El IPPV con un monto global de 35.417.000, compuesto por 12.650.900 pesos de recursos provinciales, más recupero y 22.766.000, provenientes del FONAVI de acuerdo a la coparticipación que nos corresponde del Estado nacional.

Vial Rionegrina Sociedad del Estado con un monto global de obras de 117.147.000 de las cuales 51.482.415 corresponden a recursos provinciales y 65.665.000 pesos a jurisdicción nacional con desarrollo y ejecución de obras en nuestra provincia.

La Unidad Ejecutora Provincial de financiamiento externo registra un monto global de 60.617.000 pesos, de los cuales 7.556.000 corresponden a las contrapartidas de orden provincial y 53.061.000 a financiamiento externo.

El Programa 700 Escuelas con un monto de 28.619.000, todos recursos de origen nacional y de ejecución en nuestra provincia, mediante convenio suscrito entre la misma y el Ministerio de Educación de la nación.

Esto, presidente, hace un monto global de 393.132.000 pesos, de los cuales 165.375.000 corresponden a recursos provinciales y 227.756.000 a recursos del orden nacional y/o internacional. A este monto, presidente, habría que agregarle la cifra de millones de pesos que fue aprobada por la ley 3974 de esta Legislatura, por la cual se le autoriza al Departamento Provincial de Aguas para la búsqueda de financiamiento en función de obras de saneamiento, drenaje y riego, a la cual seguramente se abocará puntualmente el presidente de Recursos Hídricos, el legislador Adrián Torres. Esto plantea un monto global que supera los 450 millones de pesos invertidos en la provincia de Río Negro, repito, de partidas provinciales, nacionales y/o internacionales.

Hecho este primer resumen, quiero mencionar la afectación de dichos recursos por finalidad y, en función de eso, volveré a empezar por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien tendrá a cargo la ejecución de dichas obras y, entonces, se caracterizan 1.105.000 pesos en obras de gas, a obras de electricidad se destina la suma de 7.741.000 pesos, a obras en el Rubro Seguridad 3.372.000 pesos, a obras en Educación 17.929.000, a obras en Salud 3.700.000, a obras de edificios públicos 1.706.000 pesos, a obras en Turismo 545.000 pesos, a obras para la Niñez, Adolescencia y Tercera Edad la suma de 684.999.000, a obras de Comunicaciones 701.979 pesos, a obras varias la suma de 2.277.600 pesos, y a obras de gas para municipios productores la suma de 11.081.500 pesos. Todo esto -repito- dentro de la ejecución dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, concretamente de la Secretaría de Obras y Servicios públicos.

El Fondo Fiduciario tendrá como destinatario principal los financiamientos para las obras del puente de la Isla Jordán, la Alcaldía de IV Circunscripción en Cipolletti, la obra de Tribunales en General Roca y el financiamiento para la obra de Salto Andersen en Río Colorado.

Los aspectos vinculados con las obras de saneamiento y drenaje serán abordados –como comenté recién- por el legislador Torres.

El Poder Judicial destinará su monto de obra a edificios en las ciudades de Villa Regina y El Bolsón.

El Poder Legislativo, con su monto de obra, proyecta la ampliación de nuestra sede central. Los fondos del IPPV, por supuesto, se encuentran destinados a la construcción de planes habitacionales con infraestructura en la totalidad de la geografía provincial.

Los fondos de VIARSE serán destinados fundamentalmente a obras como el seguimiento de la pavimentación de la ruta 23, a la que por supuesto también hay que sumar los montos ya figurados en el presupuesto nacional de la ruta 23, la repavimentación de la ruta 2, la conservación y mantenimiento del resto de las rutas de la provincia, destacándose también, en el orden nacional, los programas CREMA como así también el proyecto de ampliación de la ruta 22.

Las partidas consignadas en la Unidad Ejecutora Provincial, fundamentan su destino en la construcción y remodelación de los hospitales de El Bolsón, San Carlos de Bariloche, Valcheta y Río Colorado, como así también el desarrollo de las obras del PROMEBA en distintas localidades de la provincia.

El Programa 700 escuelas, permitirá la construcción en nuestra provincia de 13 establecimientos educativos nuevos.

Con esta apretada síntesis, presidente, creo haber puesto en consideración de la Cámara lo que desde el bloque del oficialismo consideramos un ambicioso programa de obras que, como manifestara al inicio de mi exposición, apunta a que aunando esfuerzos logremos una verdadera reactivación económica con miras a mantener un nivel de ocupación pleno. Bajo estas premisas, adelanto el voto favorable de nuestra bancada y solicito el acompañamiento del resto de las bancadas de la oposición que nos acompañen con el suyo. Gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Borda.

**SRA. BORDA** – Como el tema en tratamiento es el presupuesto, obviamente me voy a referir a esto pero no quiero dejar pasar, sin el ánimo de debatir con el legislador Machado, dos comentarios que hizo en su alocución reciente, la última.

Con relación al proyecto de incremento presupuestario Dell'Oro Maini y la Ley Federal de Educación, una ley de la gestión ministerial de Susana Decibe, no voy a entrar en detalles en esto, creo que amerita una reunión, otro lugar y otro momento para hacerlo pero como son dos imprecisiones severas en un tema que es extremadamente sensible desde mi punto de vista, no quiero dejarlo pasar.

En primer lugar Dell'Oro Maini fue ministro de Educación de la República Argentina durante la revolución libertadora entre los años 1953 y 1955 y es el responsable de la tercer purga universitaria, como lo llama Emilio Mignone, que se produjo en el sistema universitario expulsando a los profesores peronistas del sistema universitario que los antiperonistas de paladar negro dieron en llamar "*flor de ceibo*", en alusión a la marca de los productos de bienes de consumo masivo que el gobierno peronista del general Perón había instrumentado como producto de calidad y bajo precio para la sociedad argentina. Nunca se ocupó Dell'Oro Maini ni se preocupó en temas que tuvieran que ver con el incremento presupuestario para el sistema educativo en general, pero sí se ocupó de dos temas importantes del sistema universitario, es el responsable del gobierno tripartito en la alianza por izquierda con la FUA y de la creación de las universidades privadas, en particular la UCA, en la alianza por derecha con los sectores de la iglesia católica para garantizar de esa manera la purga a la que hice alusión anteriormente...

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitial de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

**SRA. BORDA** – ...En relación a la Ley Federal de Educación ésta no fue una ley de la gestión de Susana Decibe sino de la gestión de Jorge Rodríguez, y efectivamente proponía, como lo propone hoy la Ley de Financiamiento Educativo, un incremento del presupuesto educativo para alcanzar en diez años el seis por ciento del Producto Bruto Interno, el mismo número, el mismo valor, el mismo porcentaje, del mismo indicador. No se alcanzó ese presupuesto, salvo en materia universitaria, el presupuesto universitario pasó de 900 millones de pesos dólares en el año 93 a 1.800 millones de pesos dólares en el año 1995 y con esa facilidad y ese permiso que nos damos los argentinos de demonizar al que no piensa como uno, dimos en llamar la década infame a efectos de que hoy muchos años más tarde estemos en 700 millones de pesos dólares menos del presupuesto universitario de la República Argentina. Hechas estas observaciones y sin ánimo de discutir con el legislador Machado, en todo caso lo haré en otra oportunidad y en otro lugar, me voy a referir al tema en cuestión.

El presupuesto, una verdad de perogrullo se compone de recursos y de gastos. En relación a los recursos quiero hacer una comparación entre las previsiones de ingresos sobre las estimaciones del presupuesto nacional y las previsiones de ingresos que hizo el gobierno de la provincia de Río Negro para nuestro presupuesto. La estimación del presupuesto nacional del crecimiento de ingresos tributarios totales está en el 11,8 por ciento, es exactamente igual a lo estimado por la provincia, lo que indica que hay una razonabilidad y un equilibrio entre ambos presupuestos, por lo menos en lo que hace a identificación o previsiones de ingresos. Si analizamos la variación del año 2006 con relación al 2005 de impuestos coparticipables, vemos que el Impuesto a las Ganancias va a crecer un 9,5 por ciento para la nación, el IVA, neto de reintegros el 11,6 por ciento, los Impuestos Internos coparticipables 8,6 por ciento, ganancia mínima presunta, un decrecimiento del 3,6 por ciento y los bienes personales van a crecer en un 7,7 por ciento. Ahora, si miramos la variación de los impuestos no coparticipables, en particular el Impuesto al Comercio Exterior, vemos que el crecimiento va a ser del 16, 1 por ciento, entonces, en realidad me preocupa mucho que el impuesto que crece significativamente con relación al promedio general, es justamente un impuesto que no se coparticipa con las provincias, y en esto los rionegrinos tenemos una contribución importante sin recibir beneficios a cambio. Por eso quiero dejarlo marcado como una preocupación en materia de comparación de previsiones presupuestarias del presupuesto provincial con relación a ingresos con el presupuesto de la nación. Por otro lado, como síntesis, hay razonabilidad en la previsión de ingresos.

¿Qué pasa en relación a los gastos? ¿Qué pasa con relación al presupuesto de la provincia de Río Negro con relación a los gastos? En realidad el presupuesto con relación a los gastos está subvaluado en torno a los 110 millones en el rubro Personal, por el cálculo incorrecto de anualización de los incrementos salariales otorgados a fines del 2005 en educación, salud y seguridad. Se proyecta sólo un crecimiento de los gastos en Personal del 4,4 por ciento, tasa que se infiere del mensaje del gobernador, lo cual no es realista. El caso de educación es paradigmático. Primero, se estima que la ejecución de gastos en Personal del 2005 alcanzaría la suma de pesos 336 millones, en el que están incluidos pesos 25 millones del incentivo nacional, mientras que el presupuesto 2006 consigna 306 millones, cifra que no incluye el incentivo docente, pero que ya indica una subestimación de pesos 5 millones. Segundo, la eliminación de los vales alimentarios y el incremento de los 200 pesos mensuales por docente, más el acuerdo salarial anterior para el último trimestre del 2005 significaron un incremento de gastos de pesos 3.090.000 mensuales, o sea 9,3 millones para el trimestre. Esto significa que respecto del gasto en Personal ejecutado en el 2005, la anualización de este incremento implica un aumento automático de 27,8 millones, en conclusión el gasto salarial en educación está subestimado, lo mismo ocurre en salud y en seguridad.

Hasta tal punto esto es así, que el legislador presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, -no quiero ser reiterativa por nombrarlo- el legislador Oscar Machado, ha mencionado a la prensa que la ejecución salarial del año 2006 será de 830 millones de pesos, que se compara con los 720 millones del proyecto de presupuesto que se somete a aprobación. Esto es una nota del diario Noticias del día 28 de diciembre, en la página 14. Entonces, por lo anterior, el resultado financiero, e incluso el resultado primario positivo estimado en 71.7 millones, podría llegar a ser negativo, o sea, deficitario e indicador de la reversión de la solvencia fiscal lograda en los últimos años. Podríamos estar hablando de alrededor de 110 millones – como dije al principio- de gasto no presupuestado. Lo anterior implicaría un incremento del endeudamiento de corto plazo y afectar el acuerdo de Nación del Programa de Financiamiento Ordenado. La única posibilidad para evitar esta situación deficitaria, sería que el comportamiento de los Ingresos Corrientes, proyectados con un incremento del 11.9 por ciento, sea mayor a lo esperado, lo cual es posible, simplemente por el ajuste por inflación; la inflación prevista por Nación es del orden del 11 por ciento y es previsible que el resultado final sea superior, más que por el crecimiento económico, ya que la nación proyecta una tasa de crecimiento del PBI del 4 por ciento, -y ésta es una de las campanitas a las que hacía alusión el legislador Mendioroz- prácticamente la mitad del nivel que se alcanzaría en el año 2005. Cabe señalar que se proyecta un incremento de los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos del 13.6 por ciento, que se compara con el 25.3 por ciento del período 2004/05. A su vez, la nueva Ley de Financiamiento Educativo, recientemente promulgada, la número 26.075, obliga a los Estados provinciales a destinar el 60 por ciento del incremento de los recursos originados en la Coparticipación Federal de Impuestos al sector educación, ciencia y tecnología, lo cual implica que no habrá libre disponibilidad de los recursos incrementales de la coparticipación, sino una afectación específica. Se advierte que esta ley es de aplicación automática y no ha sido debidamente considerada en el proyecto de Ley de Presupuesto enviado por el Ejecutivo.

No obstante, cabe advertir que, al mismo tiempo, la Ley de Financiamiento Educativo obliga al Estado nacional a incrementar su presupuesto en un 40 por ciento con la finalidad central de poner en marcha el Programa Nacional de Compensación Salarial Docente, por ello, la política salarial para el sector docente deberá inscribirse en este nuevo marco de referencia, esto sin desmedro del debate particular de las cuestiones provinciales, como el tema de movilidad y el adicional de ubicación...

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

**SRA. BORDA** – ... Me preocupa el hecho de depender de una variable externa para asegurar la solvencia fiscal, o sea una evolución mayor de los ingresos respecto de lo proyectado, me parece que no es buena práctica, por ende, apelo a una ejecución presupuestaria responsable por parte de los tres Poderes del Estado.

No obstante, no podemos dejar de mencionar que, a diferencia del Presupuesto 2005, el proyecto de Presupuesto 2006 incrementa el endeudamiento público, tanto de corto plazo como de largo plazo. Por ejemplo, en el 2005 el endeudamiento público de corto plazo fue de 23.5 millones y en el Presupuesto 2006, éste alcanzará la suma de 127 millones de pesos.

La inversión pública, en términos relativos registró un leve aumento en el año 2005 y continuará haciéndolo en el año 2006, pero no es razonable una tasa de crecimiento proyectada de la inversión inferior a la tasa de crecimiento del presupuesto global. Su participación relativa en el gasto público consolidado tiende a disminuir, y esto es advertido por el propio gobernador en su mensaje de elevación del proyecto de presupuesto. Mas adelante me volveré a referir al tema.

Las restricciones presupuestarias objetivas planteadas obligará al Ministerio de Hacienda a políticas restrictivas en las autorizaciones trimestrales de gastos –cuotas de compromiso y devengado-, y debería hacerlo en aquellas partidas que implican gastos que se pueden posponer, como publicidad y propaganda, viajes, transferencias y otros. Hay mucho presupuesto en posiciones “bolsa” no justificados, que no pueden, de ninguna manera, derivar en un mayor endeudamiento público.

Concretamente se observan excesivas provisiones de gastos para algunas dependencias del Poder Ejecutivo provincial, en ítems como pasajes, viáticos, artículos de limpieza, publicidad y propaganda, estudios e investigaciones y transferencias. Por ejemplo, mientras que para la Policía se prevén 200.000 pesos para pasajes y viáticos, la Secretaría General de la Gobernación contempla 527.000 pesos por estos conceptos; el Ministerio de Gobierno, sólo para viáticos contaría con 357.400 pesos, el Ministerio de la Familia con 500.000 pesos, el Ministerio de Producción, 1.050.000 pesos, cifra esta última que contrasta con el magro presupuesto de la Agencia Provincial de Desarrollo Rionegrino, que no alcanza ni siquiera a los 2 millones, o con las provisiones de pasajes y viáticos de la Secretaría de Estado de Turismo, que no superan los 250.000 pesos. En fin, en realidad me parece que hay dependencias del Ejecutivo muy “viajeras”; también tenemos otras que son “super limpias”, por ejemplo la Secretaría General de la Gobernación tiene una asignación para limpieza, aseo y fumigación, de 714.490 pesos, el Ministerio de Hacienda de 319.725 pesos, mientras que los elementos de limpieza del Ministerio de la Familia sólo alcanzarían a 89.075 pesos, o el Ministerio de Producción, sólo a 120.000 pesos, o la Policía, 284.000 pesos.

También la Secretaría General de la Gobernación es un área muy “estudiosa”, ya que se prevé una partida de 696.800 pesos para estudios, que contrasta con los 432.000 pesos asignados al Consejo Provincial de Educación y/o los 420.000 pesos del Ministerio de Producción o los modestos 80.500 del Ministerio de Gobierno o con los 44.400 de la Secretaría de Turismo, mientras que para el Ministerio de Hacienda se prevén por 2.120.190 pesos y para la Dirección General de Rentas, me parece, por lo menos a mi criterio, que es injustificado y es insólita la suma de 1.300.000 pesos, creo que no hay que estudiar, en materia de ingresos brutos y sellos, dos impuestos que, a mi criterio, son pésimos impuestos. También la Secretaría General de la Gobernación va a hacer un esfuerzo especial en capacitación, aplican 941.450 pesos, cifra que casi duplica lo presupuestado para el Consejo Provincial de Salud Pública, y es también mayor a lo asignado para el Consejo Provincial de Educación.

Hay otras asignaciones de gastos en publicidad y propaganda que están desagregados por dependencia: la Secretaría General de la Gobernación, 1.603.800 pesos, Ministerio de Gobierno, 172.000 pesos; el Ministerio de Hacienda, 83.020 pesos; y lo que es incomprensible es la suma de 730.000 pesos destinados a publicidad y propaganda para el Departamento Provincial de Aguas; el Consejo Provincial de Salud Pública es mucho más modesto y tiene un presupuesto de 228.150 pesos. Creo que sería de sana administración que los gastos de publicidad y propaganda estuvieran centralizados, además que su orden de magnitud esté relativizado por las restricciones que se prevén.

Otras asignaciones -a mi entender- poco justificables, son las provisiones en “Otros no especificados”, y acá me quiero detener porque el clasificador de gastos de presupuesto es extremadamente detallado, viene a ser como una especie de partida “bolsa” que responde, más bien, al criterio “por las dudas”. Por ejemplo, veamos algunos casos: la Secretaría General de la Gobernación, en gastos funcionales y jurisdiccionales sin discriminar, 1.800.000 pesos; Ministerio de Gobierno, 158.000 pesos; Ministerio de la Familia, 465.000 pesos; Ministerio de Producción, 215.000 pesos; el Consejo Provincial de Salud Pública, 2.200.000 pesos; el Consejo Provincial de Educación, y esto es increíble, 8.321.254 pesos, y la Dirección General de Rentas, 3.750.000 pesos.

Si observamos en estos rubros que indiqué, -y puede haber algunos otros- hay 17,5 millones de gastos sin discriminar.

Muchas áreas del Ejecutivo tienen asignadas partidas para transferencias a instituciones sin fines de lucro, para actividades científicas y académicas, a mi criterio sin fundamentación, el 10 por ciento del presupuesto de la Secretaría de Estado de Turismo tiene ese destino, 355.000 pesos.

El Ministerio de Gobierno, para actividades científicas cuenta con 158 mil pesos, y para instituciones sociales y culturales sin fines de lucro, 425 mil pesos. El Ministerio de la Familia cuenta con 857 mil para Organizaciones no Gubernamentales y 816 mil para instituciones de enseñanza. El Ministerio de Producción, para actividades científicas y académicas, 516 mil pesos, y para Organizaciones no Gubernamentales, un millón 751 mil pesos, el doble del Ministerio de la Familia.

El presupuesto de la Jefatura de Policía es un ejemplo de buena formulación presupuestaria, considerando los órdenes de magnitud presupuestados en comparación con otras jurisdicciones y el Ministerio de Hacienda lo podría haber tomado como modelo para el resto de las dependencias oficiales. No obstante, la percepción de la ciudadanía indica que la fuerza policial carece de recursos suficientes, de modo

que abogo por un incremento presupuestario adicional para la función de seguridad. Además, tenemos el problema de las cárceles, de los institutos de menores, que es un tema delicado sobre el cual volveré más adelante.

Un análisis transversal del Presupuesto de Gastos permite concluir que el presupuesto asignado a la Secretaría General de la Gobernación está sobrevaluado significativamente. La Secretaría General de la Gobernación debería –a mi criterio– cumplir los fines que le competen a una secretaría general, y no ser un área “*complementaria*” de las políticas asistenciales que responden más a objetivos políticos partidistas que a la gestión pública. Idéntica observación cabe para el Estado nacional, y la hago porque es nuestra obligación trabajar para la construcción de una democracia institucional, tal como lo propuso el politólogo Natalio Botana en el debate de la Reforma Política que, por cierto, injustificadamente sigue demorada.

Es evidente la urgente reestructuración del Ministerio de Producción y la Agencia Provincial de Desarrollo, no se trata de reducir el presupuesto previsto, sino de “*darlo vuelta como una moneda*” para que los recursos lleguen a los sectores productivos, y aunque parezca reiterativa, también es urgente la reformulación del préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo y el traslado de la Unidad Ejecutora de la Capital a la provincia.

El Ministerio de Producción es una dependencia del Estado que no ha encontrado su rumbo, y el presupuesto es una clara evidencia. Cuenta con un presupuesto de 31,9 millones, de los cuales asigna en préstamos al sector privado sólo 100 mil pesos. El organismo paralelo, la Agencia Provincial de Desarrollo Rionegrino, tiene una asignación presupuestaria global irrelevante: 1,9 millones. Pero veamos más en detalle algunas partidas presupuestarias de este Ministerio: Alimentos para personas, 112.360 pesos; transporte, 329.400 pesos; viáticos, 843.000 pesos; transferencia para actividades científicas y académicas, 750 mil pesos; transferencias para instituciones culturales, 1.751.000 pesos; otras transferencias, 590 mil pesos; y servicio de ceremonial, 67.040 pesos. La verdad, sin palabras. ¿Dónde está, en este presupuesto, el fantasmal Programa BID de Apoyo a la Modernización Productiva de Río Negro? Estamos financiando una oficina en Buenos Aires, y parece ser que está en el presupuesto del Ministerio de Producción. Allí se prevén 685.500 pesos como transferencia a organismos internacionales para financiamiento de gasto corriente, supongo que se trata de los gastos de la unidad ejecutora, cifra superior al presupuesto total de la Secretaría de Control de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales, que contará con un modesto presupuesto de 677.230 pesos; también supongo que para financiamiento de las actividades productivas se prevén 6.790.250 pesos, que equivalen a menos de 2,5 millones de dólares, para un programa de préstamos a 4 años de 50 millones de dólares, de los cuales ya han transcurrido dos años sin desembolsar una moneda. Me preocupa, me preocupa mucho y no quiero dejar de marcarlo.

¿A cuánto han ascendido las comisiones pagadas por lo no desembolsado? El sistema presupuestario vigente oculta esa información, no se desprende, o yo no lo entiendo, o no lo sé leer, no lo encuentro, no veo esta información en el presupuesto.

Pese a la insistencia de nuestra recomendación de reformular el programa o de su inmediata cancelación, se insiste con algunas informaciones tipo “*grageas*”, de vez en cuando nos dicen: se seleccionó el agente financiero, después aparece otra información: se firmó el contrato con el agente financiero; después aparece otra información: se viajó a Washington para analizar el programa, etcétera; pero el dato concreto y objetivo del inicio del financiamiento y el funcionamiento del crédito, hoy no existe.

Escuché con atención la propuesta del bloque Encuentro, que también propone reestructurar el Ministerio de Producción, recomiendan crear un Fondo de Desarrollo Productivo de 40 millones, 10 millones para financiamiento de la tasa de interés para subsidiar 8 puntos porcentuales, estiman una tasa de interés hoy del 17 por ciento; en un segundo ítem 10 millones para asistencia financiera directa a las PyMEs, y un tercer ítem para la constitución de un fondo anticíclico y de reconversión, seguramente para la fruticultura, de 20 millones de pesos, creo que estas tres propuestas merecen que las evaluemos, merecen que le demos un tiempo en este debate.

Siguiendo con el análisis del Ministerio de Producción, encuentro tres alternativas de política, en realidad pueden haber otras, seguramente las hay, a mí se me ocurren tres; una primera, no reformular el programa BID, pero establecer un seguro de cambio a cargo del Estado con los recursos del propio Ministerio de Producción, afectando Partidas sin justificación para que, de esta manera, puedan operar los créditos en dólares; una segunda alternativa, que ante las nuevas condiciones del mercado crediticio para inversión, establecer un subsidio a la tasa de interés de los préstamos que otorgue la Banca Comercial, por ejemplo el Banco Nacional, el BICE, etcétera, como lo hace la provincia de Córdoba, y como sugiere el bloque Encuentro, lo cual implicaría cancelar el préstamo con el BID y cerrar definitivamente las oficinas de Buenos Aires, y adicionalmente cabría establecer un fondo para el desarrollo productivo, como plantea también el bloque Encuentro. La tercer alternativa plantea reformular el crédito con el BID, incorporando la figura del crédito sindicado, -garantía parcial a cargo del Estado-, como los que operará el Fondo Tecnológico Argentino a nivel nacional a partir del año 2006, con fondos del BID.

Esta última me parece la mejor alternativa en paralelo con el traslado definitivo de la unidad ejecutora del préstamo a Viedma y transparentar los gastos de dicha unidad, en particular por consultoría. Hoy, presupuestariamente aparece como una transferencia a un organismo internacional, que sería el PNUD, que a su vez contrata al personal y percibe un “*over head*” por dicha tarea. Algo que me parece deberíamos tender a eliminar.

Respecto a la propuesta del bloque Encuentro para establecer un fondo anticíclico para la actividad productiva, creo que éstos deben fondearse con recursos del propio sector privado y no por el Estado, salvo que éste cuente con herramientas tributarias, como las que tiene la nación a través de las retenciones a las exportaciones y que nosotros, la verdad es que aportamos pero no recibimos nada.

En el tema de la producción no puedo dejar de hacer un comentario sobre los Entes para el Desarrollo. Por un lado no se cumple con la Constitución, y los entes tendrían que tener un presupuesto mayor al previsto, así que me voy a oponer, cuando se trate el artículo 44, a ese artículo del proyecto de ley. Pero no puedo dejar de mencionar las diferencias operativas entre los entes. Mientras que el Ente para el Desarrollo de General Conesa aplica el 50 por ciento de su presupuesto a actividades destinadas a la promoción del sector privado, sobre un total presupuestado de 1 millón 600 mil dólares, el Ente para el Desarrollo de la Línea Sur, para este fin sólo aplica 75 mil pesos, solamente el 2.9 por ciento de su presupuesto, que es un presupuesto de 2.6 millones de pesos, mientras que al mismo tiempo se contemplan para publicidad y propaganda, 47.780 pesos y 139.200 para becas, cuando éstas deberían estar en el Consejo Provincial de Educación.

Me voy a referir ahora al presupuesto del Ministerio de la Familia, que a mi criterio merece una reformulación integral. No se explican 553.900 pesos en Servicios Informáticos, Partida 346; ni 248.450 pesos para Transferencias a Personas, Partida 521; es una partida distinta Ayudas Sociales a Personas, salvo lo asignado en Alimentos para Personas, en el Consejo Provincial de Educación y en el Consejo Provincial de Salud, todo, todo lo que asigna en este rubro debería estar centralizado en el Ministerio de la Familia.

También se debería contar con una política uniforme de ayuda social a personas para darle mayor transparencia al presupuesto. El Ministerio de Gobierno prevé una partida de 1.6 millones de pesos, que suponemos se trata de los programas de empleo, y el Ministerio de la Familia, de 1.2 millones de pesos, entonces, no se justifica que el Ministerio de la Familia cuente con una Partida de Becas de 3.980.000 pesos, mientras que el Consejo Provincial de Educación prevé solamente 1.5 millones de pesos para esta actividad, propongo la transferencia de esa Partida del Ministerio de la Familia al Consejo Provincial de Educación.

El Bloque Encuentro también propone reducir en 18 millones el presupuesto del Ministerio de la Familia, yo digo, que si bien hay observaciones a ese presupuesto, yo no acompaño una propuesta de reducir el financiamiento para la promoción social y la asistencia social, porque los problemas estructurales de la pobreza siguen presentes.

Respecto del presupuesto del Consejo Provincial de Salud Pública, me llama la atención una Partida de 200 pesos para Estudios, creo que debe ser un error, honestamente creo que debe ser un error, porque cabría suponer que es un sector clave para ser analizado en forma permanente y sistemática.

Asimismo, como decía anteriormente, se presupuestaron 2.2 millones de pesos en la Partida Otros no Especificados, cuando para Equipamiento Sanitario y de Laboratorio se prevén 1.066.472 pesos. Propongo reasignar los recursos de la Partida Otros no Especificados a Equipamiento Sanitario y de Laboratorio.

En el caso del Consejo Provincial de Educación, llama la atención la Partida Otros Gastos no Especificados por 8.321.254 pesos, que también propongo su reafectación para fortalecer el mantenimiento y refacción de escuelas. Acá también voy a dar mi opinión a la propuesta que hizo el bloque Encuentro, me parece una propuesta sólida, con la que tengo diferencias y acuerdos, la cual propone quitar 70 millones de pesos al Ministerio de Hacienda, sin especificar qué partidas se afectan, me parece que eso es grave, no comparto que, si uno dice que va a reasignar partidas no diga de dónde las sacan; si voy a reasignar partidas tengo que saber muy claramente de dónde salen. La propuesta es la siguiente: Primero, reasignan 30 millones a salud, de los cuales 14 millones irían a salarios, 10 millones a equipamiento y 6 millones a insumos; segundo, 30 millones para educación, de los cuales 20 millones a salario básico docente, 6 millones para mantenimiento de escuelas y 4 millones para entrega de un libro por cada alumno de la provincia, y tercero, 10 millones para la policía, para la compra de uniformes, combustible, material de seguridad, computadoras, equipos de comunicación y armamentos.

A mi juicio, no corresponde el incremento, con fondos provinciales, del salario básico docente, ya que es responsabilidad del Ministerio de Educación de la nación a partir de la Ley de Financiamiento Educativo que establece el Programa Nacional de Compensación Salarial Docente, precisamente con ese propósito. También corresponde a ese Ministerio la entrega de libros. En esto tengo diferencias.

El incremento del presupuesto del mantenimiento de las escuelas puede hacerse con las Partidas no Especificadas, como dije anteriormente.

En el caso de salud, también creemos que hay recursos mal asignados, en el propio presupuesto de salud, tal como se mencionó anteriormente.

Al tema de seguridad ya me he referido, y si bien comparto prever un incremento presupuestario, el interrogante es si el mismo tiene que tener únicamente los destinos que plantea ese bloque o si también hay que fortalecer, por ejemplo, el sistema penitenciario provincial y los institutos de menores.

La política informática requiere de un trabajo centralizado para evitar una inadecuada asignación de recursos de manera dispersa, es imprescindible un sistema informático de control de gestión, de tipo tablero de control para monitorear la ejecución de las políticas públicas, asegurar información y transparencia a la sociedad.

En lo que se refiere a la política de inversiones, yo no encuentro una programación plurianual, y el listado de obras de construcción por 140 millones de pesos, sobre todo en las obras en los municipios, a mi criterio, tiene más un criterio político que un criterio de planificación objetivo. Sin hipocresía, cabe destacar que esta observación también sería válida para el Estado nacional.

¿Cuál es la planificación detrás del Programa de Inversión Pública y más específicamente de construcción por la cual en la ciudad de Viedma se invertirán 13,4 millones de pesos, entre ellos la construcción de cordón cuneta que es responsabilidad directa del municipio, mientras que en Villa Regina sólo se harán obras por 1 millón 500 mil pesos, o en El Bolsón por 13 mil 400 millones de pesos, y en Choele Choel 947 mil pesos, o que con los fondos de las regalías hidrocarburíferas, de 6,5 por ciento a municipios petroleros, no figure ninguna obra ni para Cordero ni para Barda del Medio?

Otro ejemplo de que no hay una buena calidad en la programación resulta de la no especificación de cuáles escuelas rurales se construirán con los 570.726 pesos, o que se indiquen varias obras sin discriminar por montos elevados en simultáneo con obras menores de 15 mil pesos, claramente identificadas. En el caso del Ministerio de Hacienda es ilustrativo: Se proyectan obras por 250 mil pesos, por 131.873 mil pesos, y por 605.880 mil pesos, sin especificación alguna.

Anteriormente mencioné la importancia de incrementar la inversión pública. El bloque Encuentro presenta algunas propuestas en esa dirección, por ejemplo, incrementar la inversión pública en 70 millones de pesos, derivando esa suma prevista para amortización de deuda con el Estado nacional para adelantar la pavimentación de la ruta 23, por cuenta y orden de Vialidad Nacional. Es interesante, pero en principio imposible, dado que la mayoría de las obras de Vialidad Nacional son con financiamiento internacional y rigen las normas pactadas con los organismos de crédito, además que todas las provincias harían lo mismo, y la verdad que esto sería de difícil concreción, no obstante, creo que esta Legislatura y el Poder Ejecutivo podrían analizar la propuesta. En mi opinión, lo que sí corresponde es que Vialidad Nacional cumpla con la programación de la ejecución de la ruta 23.

El artículo 18 del proyecto de Ley de Presupuesto es un avance significativo que quiero reconocer particularmente, es un cambio significativo respecto del artículo 32 de la Ley de Presupuesto del año 2005 y de las prácticas de la nación, me refiero a los superpoderes del Ejecutivo para asignar recursos extraordinarios, entendiendo por estos ingresos tributarios superiores a los proyectados. Asimismo, también propongo que los cambios presupuestarios sean elevados a la Legislatura al finalizar el primer y segundo cuatrimestre.

No obstante, caben dos observaciones sobre el artículo 18. Primero, no se prevé la asignación del 60 por ciento del incremento eventual de los recursos de coparticipación con destino a Educación, Ciencia y Tecnología, cuestión sobre la que propongo un artículo en particular, que no sé si corresponde que lo lea ahora o cuando tratemos el artículo...

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Vaya terminando, legisladora.

**SRA. BORDA** – Sí, ya termino, por favor, presidente, es la segunda vez que me restringe el uso de la palabra...

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – No, no quiero coartar su libertad de expresión en absoluto, pero recordemos que por el artículo 105 es media hora, así que le solicito que vaya terminando.

**SRA. BORDA** – Llevo exactamente 20 minutos hablando y han habido legisladores que hicieron uso de la palabra por más de 40 minutos, sin ningún inconveniente...

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Los miembros informantes pueden hacer uso de la palabra por una hora, es cierto que el legislador Gatti se extendió.

**SRA. BORDA** – Bueno, voy a aprovechar mi tiempo entonces...

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Tiene 5 minutos más, así que le pido que vaya redondeando su participación.

**SRA. BORDA** – Bien. Lo que digo es que a este artículo lo voy a proponer cuando tratemos en particular el tema, no lo voy a leer en este momento. Se trata de incorporar textualmente lo hecho saber por el gobernador mismo, habría que agregar también un párrafo en este sentido y, por último, a costa de ser reiterativa, digo que el Poder Ejecutivo nacional envía el proyecto de Ley de Presupuesto el 15 de septiembre de cada año, lo cual habilita el debate por parte del Honorable Congreso de la Nación, más allá de la situación en particular que se dio este año.

En la provincia el envío de 30 días antes del tratamiento al recinto, me parece que no es bueno, por lo tanto, solicito que trabajemos en esta Cámara en la sanción de una ley que establezca plazos taxativos, como lo establece la ley 24.156 para el envío del presupuesto en el caso de la nación.

Señor presidente, he utilizado menos tiempo del que me otorgó. Muchísimas gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señora legisladora Marta Borda.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Valeri.

**SR. VALERI** – Señor presidente: Para continuar con la propuesta de redistribución de recursos, donde encontramos la principal diferencia con el presupuesto que estamos analizando y que oportunamente al inicio del debate el legislador Gatti lo planteó, en este caso vamos a ampliar lo que consideramos uno de los puntos estratégicos, sobre todo para el año 2006, que se inicia y que no vemos reflejado en el presupuesto como una de las prioridades, me refiero al tema de la vivienda.

Sin lugar a dudas no podemos hablar de vivienda si no tenemos datos básicos de la población rionegrina e índices de pobreza. Según datos del Censo 2001, el 16 por ciento de los hogares y el 18 de la población de la provincia tiene necesidades básicas insatisfechas. Río Negro es la provincia con mayor incidencia de pobreza en la Región Patagónica, aunque se ubica claramente por debajo del promedio urbano nacional. En octubre del 2002, el 42 por ciento de los hogares de la provincia, 70 mil hogares, y el 52 por ciento de su población, aproximadamente 280 mil personas, se ubican por debajo de la línea de pobreza, mientras que el 38 por ciento de los hogares en la región y el 48 de los del país eran pobres, en tanto el 19 por ciento del total de hogares y el 27 de la población no alcanzaban a cubrir con sus ingresos el nivel mínimo de subsistencia, ubicándose en la indigencia. Esta situación afectaba al 17 por ciento de los hogares de la región y al 21 por ciento de los hogares del país.

De la encuesta permanente de hogares del 2001, Río Negro contaba con una población, en hogares, de 545 mil personas, sólo 7 mil se albergaban en instituciones colectivas, en un total de 154 mil hogares distribuidos en toda la provincia, obviamente los nuestros están acá, de este total de hogares, 100 mil son casas tipo "A" y 19 mil departamentos, es decir, que el 79 por ciento son hogares cuya residencia es confortable y puede decirse en condiciones dignas de habitabilidad, vivienda de tipo conveniente, el resto de los hogares rionegrinos, que es la población a la cual esta redistribución de recursos uno propone dirigir, son hogares con viviendas irrecuperables que cuenta esta provincia, son casas que no admiten ningún tipo de reestructuración y, por lo tanto, hay que construir viviendas nuevas; hogares en viviendas con rasgo de precariedad corregibles, las casas a las que se les dice tipo "B", que no poseen provisión de agua, no tienen retretes, con piso de tierra, pero que en un plan de viviendas llamado Solución Habitacional, se puede recuperar, luego existen los hogares que habitan buenas viviendas, pero que son de tamaño insuficiente para albergarlas, y es donde viven muchas más familias de las que la vivienda puede alojar y por último, los hogares obligados a compartir su vivienda con personas de otros hogares.

Con estos datos, en base a la encuesta permanente de hogares, establecemos que en Río Negro, casas tipo "B" hay 24.700 unidades, ranchos, llamados ranchos con las características que antes planteábamos, hay 3100 unidades y casillas 4650, hoy en Río Negro, por ende el 21 por ciento de los hogares rionegrinos no cumplen con las condiciones mínimas de habitabilidad y el mismo porcentaje se da en términos poblacionales.

Cuando analizamos las planillas del presupuesto en lo que es el rubro Vivienda, sobre los gastos del I.P.P.V. lo que observamos y deducimos es que, en la descripción del recurso se encuentran los recursos FONAVI, recursos del sector privado, de Rentas Generales, de la Administración Central Nacional, de Organismos Internacionales, varios del sector externo. Sólo de Rentas Generales, en este presupuesto, la provincia de Río Negro va a invertir 2.500.000 pesos sobre un total de 47 millones, el resto son del sector privado, de organismos internacionales y del FONAVI.

El FONAVI, como dice el legislador Machado, es verdad que a través del tiempo cada vez giran menos recursos a las provincias, recordemos cómo se conforma el fondo FONAVI que es del impuesto de los combustibles pero que el gobierno nacional hace mucho tiempo atrás garantizaba siempre con un fondo lo que no alcanzaba el impuesto para que siempre haya 1.000 millones de pesos a redistribuir en todas las provincias. En un momento se saca ese fondo de sostenimiento de los 1.000 millones y queda librado a cuánto cargamos de nafta, eso redistribuido a las provincias ha ido in crescendo, pero entonces, con más razón es nuestra propuesta de elevar a 21 millones de pesos de Rentas Generales en la construcción, tanto de viviendas nuevas por las características que nuestra gente en Río Negro necesita como la de dar soluciones habitacionales. Y por qué consideramos esto? porque no es suficiente para comenzar a dar solución al problema de la vivienda sólo lo que hoy hace el I.P.P.V., que es gerenciar planes FONAVI, Plan Federal de Vivienda, Mejor Vivir, Solidaridad, puesto que son -y los consideramos- planes enlatados, con pautas rígidas a cumplir y que obviamente FONAVI no contempla a la población que está haciendo crisis y que va a hacer aún más en el próximo año, como describíamos al principio.



Hay un ejemplo en esta provincia de un “además” en materia de viviendas y fue en el anterior gobierno, el del doctor Verani, gobierno del mismo color, no hay una correlación con lo que después termina haciendo este gobierno, se llamaba C.A.S.A. Rionegrina. Otro día podemos discutir los resultados a los cuales llegó el Plan C.A.S.A. Rionegrina, pero sí era una decisión de este “además” que nosotros queremos remarcar que este gobierno tenga, que era disponer de fondos de Rentas Generales más allá de esta suerte de dilema que tenemos cuando nos quejamos que desde nación no vienen los recursos para tal o cual cosa sino que era una decisión de, con los fondos de la provincia, intentar dar respuesta a la problemática de la vivienda. Entonces decimos que la provincia de Río Negro, por datos que nos estaban acercando en el transcurso de este análisis, recibe del fondo FONAVI un ingreso mensual de 2.500.000 pesos, esto hace un monto anual aproximado de 30 millones. Entonces, de la redistribución presupuestaria qué proponemos? Podemos afectar una partida de 21 millones de pesos...

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Un segundo legislador, el legislador Pascual está solicitando la palabra para una aclaración.

**SR. VALERI** – De acuerdo.

**SR. PASCUAL** – Fundamentalmente porque usted mencionaba que había 2.500.000 pesos de Rentas Generales y 16 millones del sector privado...

**SR. VALERI** – ...Entre otros.

**SR. PASCUAL** – Ese sector privado es recupero, con lo cual esos son fondos provinciales también.

**SR. VALERI** – Ahora vamos a hablar de recupero.

**SR. PASCUAL** – Gracias, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Valeri, continúe en el uso de la palabra.

**SR. VALERI** – ...Se dispondría, decíamos, de 51 millones de pesos y dejamos de lado el recupero, no lo vamos a utilizar, vamos a utilizar sólo fondo FONAVI y 21 millones, porque según la auditoría de FONAVI del año 2.003, en Río Negro el recupero es 0,14, Catamarca 59 por ciento de recupero, Chaco 56 por ciento, San Luis 82 por ciento, Formosa, la que más se nos acerca, 13 por ciento de recupero, entonces acá, en todo caso, hay un grave problema de gestión, por eso cuando nosotros decimos de utilizar los fondos del Estado para paliar situaciones que, compartidas con los avatares que tiene la nación y sobre todo a veces creemos que atraviesa el río Colorado como un mal que recibimos, que en parte es verdad, cuando uno analiza esta planilla suponemos que también al resto de las provincias les pasó exactamente lo mismo en la crisis nacional, sin embargo creo que de este lado del río Colorado también hay problemas de gestión en este tipo de organismos, no puede ser que esta auditoría nos dé cero. Desestimando los fondos de recupero y tomando un valor del metro cuadrado de construcción que hoy ronda, valor oficial, 1.150 pesos, estaríamos construyendo 1.230 viviendas durante el 2.006, o sea, dar un hogar digno al 20 por ciento de las familias que hoy habitan en ranchos y casillas o ante la crisis de falta de tierras, que éste es el gran dilema de la construcción de la vivienda y que tiene que ver con que hubo 20 años de un mismo gobierno, una falta de planificación en cuanto a poder disponer de un banco de tierras, nos encontramos hoy con la mayoría de las tierras privadas, sobre todo en las zonas urbanas y nos es difícil la concreción de la vivienda nueva, entonces decía que si con esta crisis de falta de tierras, entre otros parámetros, estos mismos recursos -los 51 millones que hablaba- se pueden utilizar para generar soluciones habitacionales, es una forma inteligente y racional de poder dar respuesta a ese 21 por ciento de rionegrinos que hoy se encuentran en situación precaria con respecto a su vivienda. A un promedio de 10 mil pesos de inversión por vivienda, estaríamos recuperando durante el 2.006 el mejoramiento habitacional de 5.100 hogares de Río Negro. Todo esto, sólo en un año de gestión. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora García.

**SRA. GARCIA** – Gracias, señor presidente.

En mi discurso de diciembre de 2.004, sobre el presupuesto educativo expresé: “*caminamos siempre hacia un presupuesto posible para un sistema educativo perfectible*” y hoy podríamos decir que lo planificado entonces ha sido un logro puesto de manifiesto por quienes son los actores del sistema educativo, alumnos, docentes y autoridades educativas.

Este año pretendemos no sólo mantener sino acrecentar los resultados obtenidos, con un manejo responsable de este presupuesto. El Estado rionegrino tiene objetivos definidos, fundados en la racionalidad de los recursos, la eficiencia técnica y la satisfacción de dar respuestas a las demandas del sistema educativo y a las demandas sociales en general.

La escuela siempre ha sido y sigue siendo la caja de resonancia de los problemas socio familiar. Para coordinar mejor las acciones, el Ministerio de Educación rionegrino ha reorganizado algunas áreas internas, hoy comprende el área específica del ministro, el Consejo Provincial de Educación con su cuerpo colegiado y subsecretarías que permiten un más dinámico funcionamiento, ha estructurado su presupuesto 2.006 en dos jurisdicciones, la jurisdicción 34 con un presupuesto de 1.672.742 pesos correspondiente al Ministerio y la jurisdicción 45 correspondiente al Consejo, con un presupuesto de 379.798.266.

En la jurisdicción 45, que es la de mayor presupuesto, se hallan no sólo los ingresos de Rentas Generales de pesos 353.160.193, sino otros ingresos provinciales y nacionales entre los que se pueden citar en orden decreciente las transferencias, los fondos por Lotería de Río Negro, el Fondo Social, el Pacto Federal y la Red Federal de Formación Docente, entre otros.

Es sumamente importante destacar que la provincia de Río Negro, en su último relevamiento nos muestra la cantidad de 196.364 alumnos matriculados, de los cuales, el 83 por ciento asiste en 805 establecimientos educativos estatales y sólo el 17 por ciento en establecimientos privados. Esto nos muestra que la tercera parte de la población total de la provincia se encuentra contenida en el Sistema Educativo.

En este contexto, las subsecretarías son las áreas pedagógicas de atención de los actores del sistema y de programas específicos que acrecientan y enriquecen el conocimiento de la población rionegrina.

La Subsecretaría de Educación, quien nuclea las áreas más pedagógicas y de atención directa de docentes y alumnos, para este año ha planificado acciones que permiten un fortalecimiento de sus niveles, así como un salto cualitativo en el crecimiento a través de la implementación de postítulos de nivel superior, de estrategias de articulación con la universidad y entre los diferentes niveles y, entre otros aspectos que voy a desarrollar a continuación y por direcciones: La Dirección de Políticas Universitarias contará con un presupuesto de 42.676 pesos, está organizada en diferentes subsistemas entre los que se pueden destacar: las Residencias Universitarias, la atención de estudiantes rionegrinos que estudian fuera de Río Negro, a través de apoyo psicológico, pedagógico, cobertura de salud, vivienda, económico a través de becas, etcétera. Se estima que hay unos 800 estudiantes atendidos y unos 100 alumnos en nuestras residencias universitarias.

La Dirección de Nivel Superior cuenta con un presupuesto, en este estimado, de pesos 15.443.320, se ha propuesto llevar a cabo acciones prioritarias en tres grandes ramas: el Sistema de Formación Docente, el Sistema de Formación Técnica y la Educación a Distancia, teniendo entre sus metas principales: el fortalecimiento de la gestión de la formación docente continua y de los Institutos de Formación Técnica, la evaluación de los diseños curriculares, la producción y difusión del conocimiento, y la organización del área de Educación a Distancia.

En el Sistema de Formación Docente se destaca la implementación de la carrera de Formación Docente en Educación Especial en dos Institutos, el de Villa Regina y el de San Carlos de Bariloche. Los postítulos en: Necesidades Educativas Especiales en San Antonio Oeste, en Educación para Jóvenes y Adultos y Formación Ambiental en la ciudad de General Roca, en Jardín Maternal en Viedma y Bariloche, en Informática Educativa y en Preceptores en el instituto de Villa Regina, en Educación Rural en el instituto de El Bolsón, Gestión Institucional en el instituto de Luis Beltrán, en etapa de diseño el postítulo en Educación Física, y la elaboración del diseño curricular y la implementación de una cohorte de Profesorado Primario en las localidades de Catriel e Ingeniero Jacobacci.

En el Sistema de Formación Técnica Superior se destaca la elaboración de los lineamientos curriculares provinciales según orientación y familias profesionales, la implementación de dos propuestas de postítulo en Técnicos Superiores y el fortalecimiento de las redes interinstitucionales con la universidad y con los diferentes Entes de Desarrollo Municipal.

La Dirección de Nivel Medio tiene previsto un presupuesto de 80.327.282 pesos para una matrícula total de 61.435 alumnos, tiene como objetivo principal propiciar el mejoramiento de la escuela media en función de la problemática de la juventud, en relación con el desarrollo científico, el mundo del trabajo, la calidad y la equidad educativa y el sentido del trabajo escolar. Para lograr vincular a la escuela con el mundo actual, se propone llevar a cabo los siguientes ejes: Organización curricular, reorganización institucional, articulación entre los distintos niveles y fortalecimiento de los recursos humanos.

Entre las acciones más destacadas se encuentra la confección del Diseño Curricular del nivel, en base al perfil del egresado y a las características de escuela media que requiere la sociedad rionegrina. Entre todas las acciones, es importante el monitoreo y fortalecimiento de la tarea de supervisores, directores y docentes a través de la capacitación y reuniones periódicas que se desarrollarán. Es trascendente destacar la modificación del rol del preceptor, previéndose otorgar una mayor relevancia en su función como preceptor-tutor, resignificando así su tarea.

En todas estas acciones tendientes a superar la deserción en este nivel, aspecto que fue mencionado en esta Cámara y que además constituye un problema nacional, porque el nivel medio es un problema nacional, los especialistas hablan de un desencuentro de proyectos entre la escuela, vieja, antigua, y el proyecto de los jóvenes que la sociedad no siempre sabe interpretar. Un nuevo diseño curricular como el que encarará el gobierno de la educación en Río Negro, va a tender a saldar ese desencuentro para que nuestros jóvenes encuentren en la escuela el ámbito verdadero donde aprender a desarrollarse como auténticos ciudadanos.

En relación a la Dirección de Nivel Primario, este nivel contiene un total de 78.273 alumnos estatales y 15.296 en establecimientos privados, el 49,2 por ciento de los alumnos rionegrinos matriculados, incluyendo dos modalidades, Primaria Común y Adultos, previéndose para este próximo año un presupuesto de 132.780.938 pesos.

Sus proyectos más importantes son: Construyendo Puentes... hacia una mejor educación -escuelas de jornada extendida-; este proyecto se orienta a generar más y mejores condiciones para el conocimiento, tendientes a mejorar la calidad educativa. El uso de la Lengua Oral y Escrita como soporte de otras áreas, el fomento de la lectura y el libro. La filosofía con niños, para la adquisición de destrezas y estrategias cognitivas para la configuración de valores. Convivencia y Democratización del Espacio Escolar: es un proyecto que se viene aplicando, su continuidad permite prevenir situaciones de conflicto en las instituciones escolares. La implementación de la lengua extranjera, como conocimiento que tiene como objetivo favorecer al niño en su desarrollo en el campo social. Los talleres de fortalecimiento para el accionar supervisivo, como espacios de análisis, reflexión y elaboración de estrategias que favorezcan el trabajo institucional a través de la socialización de las acciones individuales. Y Encuentros de Trabajo Pedagógico-Administrativo entre las instituciones, por parte de los diferentes integrantes para el análisis de estrategias, tendiente a la conformación de verdaderas redes interinstitucionales.

La Dirección de Escuelas Hogares y Residencias Escolares de los niveles Primario y Medio, es un área que nos permite tener en zonas alejadas de los centros urbanos, fundamentalmente en la Línea Sur y en la Zona Atlántica, escuelas que cumplen la doble función: por un lado brindan los conocimientos específicos y por otro lado cumple la función de familia del alumno residente. Disponemos en nuestra provincia de 29 escuelas hogares y 27 residencias escolares.

La Dirección de Nivel Inicial es el nivel que comprende a niños de 45 días a los 5 años de edad inclusive, contenido en la ley 2444, nuestra Ley Orgánica de Educación, con sus dos ciclos, el Jardín Maternal y el Jardín de Infantes. Este nivel es responsable de garantizar la enseñanza y el aprendizaje, permitiendo la apropiación de conocimientos significativos y socialmente válidos, de modo que viabilice sus acciones en el camino a la construcción del pensamiento autónomo y crítico. Con un presupuesto de 25.884.769 pesos, su crecimiento cuantitativo ha sido significativo, un 3,6 por ciento, representando en la matrícula provincial del sistema, el 11 por ciento. De los alumnos matriculados, el 58 por ciento cuenta con 5 años de edad, el 36 por ciento con 4 años y el 6 por ciento tiene menos de 4 años. Se ha proyectado un crecimiento cuantitativo del 10 por ciento, lo que significa la creación de un número importante de cargos y horas para cubrir estas necesidades.

En cuanto a lo cualitativo, las acciones se centran en el mejoramiento de la calidad educativa, por lo que se continuará con el fortalecimiento de la gestión supervisiva, directiva e institucional, importante para la provisión de material didáctico de expresión, de plástica, de educación corporal, y elementos de biblioteca.

En el nivel primario común podemos observar un importante mejoramiento en la retención de sus matriculados, casi el 90 por ciento de los alumnos que entran al nivel primario común han participado del nivel inicial; acá se habló un poco de los niveles de ingreso y de los niveles de retención, por eso me parece interesante hacer una referencia de cómo estamos con aspectos como la retención. Si tomamos como referencia las cohortes 70-76 hasta la 99-2005, vemos que de 100 alumnos que comenzaban sus estudios en primer grado en 1970, sólo 39 llegaban a séptimo grado en el año 1976 -el tiempo considerado el ideal o teórico-; y en la cohorte 99-2005, se observa un aumento en la retención, situándose con el mayor valor de la serie analizada; el valor de este indicador nos permite afirmar que de 100 alumnos que comenzaron sus

estudios en 1999, 79 alumnos consiguieron completar el nivel primario común en el tiempo considerado ideal para el nivel.

La Dirección de Educación Especial, ha sido creada en el mes de agosto del presente año, en respuesta a la gran demanda de esa modalidad; su finalidad será realizar una gestión participativa, orientando a una educación que favorezca la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad, atendiendo a las diferencias y particularidades del sujeto de la educación especial. Entre sus acciones más sobresalientes planificadas se encuentran: la elaboración de documentos de apoyo a la gestión, el asesoramiento técnico para las innovaciones, la bibliografía específica, y el fortalecimiento de la función de los diferentes actores de la especialidad; para el área Laboral se prevé la distribución de estímulos económicos para materias primas, insumos, reposición de utensilios y herramientas, la incorporación de nuevos perfiles profesionales a los equipos técnicos para enriquecer la interdisciplinariedad, así como de tecnología específica para potenciar el desarrollo de la comunicación y la producción, entre otros aspectos, que permitan consolidar el accionar de esta nueva Dirección en el sistema educativo específico.

La Dirección de Gestión Curricular es un área transversal, su programa consiste en acompañar y fortalecer a supervisores, directores y docentes en la implementación de lineamientos de acreditación básicos en el contexto del Diseño Curricular, los programas institucionales y los programas curriculares. Las tres líneas de acción serán: La realización de talleres para el fortalecimiento institucional, la inserción y la elaboración de documentos de trabajo para el Desarrollo Curricular. Sin embargo, en este próximo año 2006 se trabajará con énfasis en: la Socialización de Experiencias de Articulación y la construcción del Diseño Curricular de Nivel Medio; éste es un proyecto largamente demandado, se prevé un año de arduo trabajo, de búsqueda de consensos, para poder iniciar en el año 2007 con un nuevo Diseño Curricular del Nivel Medio.

La Dirección de Educación No Formal brinda respuestas educativas a las necesidades y expectativas que plantean los diferentes grupos sociales, a fin de lograr una inclusión equitativa para el desarrollo comunitario, a través de diversos programas que en el año en curso dieron respuesta a 7.485 beneficiarios, atendidos por 146 talleristas. Para el próximo presupuesto previeron 261.256 pesos que permitirá, a través de los distintos Programas como: "*Ahora nosotros los jóvenes*", aumentar en 1000 el número de beneficiarios; con "*Complementariedad en Escuelas Primarias rurales, urbanas y Centros de Educación Media*", atender a 6100 niños y jóvenes; y abrir 10 nuevos Centros de Educación No Formal, totalizando 29 en la provincia.

La Dirección de Asistencia Técnica es un área pedagógica, también transversal, que apoya la orientación de las diferentes prácticas profesionales, pero fundamentalmente de los ETAP -Equipo Técnico Apoyo Pedagógico-, su accionar principal es intervenir en aspectos pedagógicos y sociales, asesoramiento, articulación, integración y promoción para mejoramiento del sistema educativo, fomentando la equidad.

La Subsecretaría de Planeamiento y Coordinación de Programas es un área transversal que tiene previsto un presupuesto de 5.177.215 pesos, contando también con otros financiamientos nacionales e internacionales. A través de la Unidad Ejecutora Provincial, se ejecuta el Programa de Mejoramiento de la Escuela Secundaria-PROMSE, que estará destinado a 21 centros de educación media que han sido seleccionados por nación con parámetros muy específicos, entre los que se cuentan escuelas de sectores carenciados, con altos índices de repitencia, que se encuentran alejados de centros urbanos y no hayan participado anteriormente en ningún programa nacional. Incluye centros de actividades juveniles, aulas informáticas, mesas de gestión escolar, con la finalidad de disminuir la desigualdad social a través del aumento de la escolaridad y la atención de las necesidades educativas de los jóvenes de los sectores que se encuentran en mayor riesgo social y educativo.

La Dirección General de Programación Educativa es un área técnica, como su nombre lo indica, responsable de la programación, coordinación y evaluación de programas y proyectos orientados a la producción de información cuantitativa y cualitativa, referida al funcionamiento institucional y técnico-pedagógico del sistema educativo. Se ha previsto un presupuesto de 2.972.058 pesos del total de la Subsecretaría, para cumplir con las siguientes acciones principales: Ampliación de la red Intranet del Consejo Provincial de Educación, incorporación a la Intranet Provincial; Actualización y Mantenimiento de Sistemas de Producción y de Equipamiento Informático; Incorporación de la Tecnología de la Información y Comunicación a las prácticas escolares como recurso pedagógico-didáctico en 98 establecimientos de Nivel Medio, 84 de Nivel Primario, 26 de Educación Especial y los 7 Institutos de Formación Docente.

Otros de los programas importantes de esta Dirección es el PREGASE, Programa de Reforma de la Gestión Administrativa de los Sistemas Educativos Provinciales, financiado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Técnica Nacional, quien asiste en el diseño, desarrollo e implementación de instrumentos informáticos.

La Dirección General de Coordinación y Ejecución de Programas de Educación tiene como objetivo gestionar, ejecutar, monitorear la implementación de programas nacionales y provinciales que promuevan la igualdad y calidad de la educación y mejorar las condiciones de enseñanza-aprendizaje de los alumnos, disminuyendo los efectos derivados de las desigualdades estructurales, la diferencia de capital cultural, de género, de localización geográfica, etcétera. Entre sus programas se encuentra la "Coordinación de la Mediación Escolar", que promueve el desarrollo de proyectos entre pares, focalizados en los alumnos, que brinda estrategias para enfrentar la problemática en las diferentes instituciones y que está coordinando con el Ministerio de Gobierno de Río Negro y el Ministerio de Justicia nacional. Se provee además, dentro de esta Dirección, el servicio de "Transporte Escolar" para asegurar la asistencia a clases de los alumnos pertenecientes a sectores sociales más vulnerables y se previó un presupuesto de 7.715.663 pesos, que se encuentra gerenciado por ARSA.

Hoy se asiste a 143 establecimientos de todos los niveles en la provincia, trasladando 12.700 alumnos. Se prevé la adquisición de 17 unidades destinadas a escuelas de educación especial con las adaptaciones específicas. Hay además otros programas, como el "Programa Provincial de Becas", que otorga becas a los alumnos de los diferentes niveles, se otorgaron en el año 2005, 624 becas, previéndose un aumento en el presupuesto para este año, que será de 1.500.000 pesos.

El "Programa Nacional de Becas Estudiantiles" diseñado y ejecutado por el Ministerio Nacional, se lleva adelante en nuestra provincia y tiene como objetivo facilitar la permanencia en el sistema educativo de los estudiantes de Nivel Medio. Está financiado mediante un contrato entre la Nación Argentina y el BID, el Banco Interamericano de Desarrollo, con recursos no reintegrables. Durante el año 2005 se entregaron 65.750 pesos y se compraron 54.600 libros, previéndose un incremento para este año no sólo en los montos sino en los Técnicos de campo para agilizar los trámites.

Además existe un Programa Integral para la Igualdad Educativa, el PIIE, que atiende a escuelas primarias, es un programa del Ministerio Nacional no reintegrable, que abarca 5 líneas de acción por un valor

de 5.000 pesos y el acompañamiento de asistentes, técnicos; seminarios de formación, encuentros, etcétera. Además nombrar el "Programa Nacional de Educación Intercultural Bilingüe", el "Programa Escuela y Medios", el "Programa de Inclusión Educativa-Todos a Estudiar", que tiene como componentes, básicamente, becas de reinserción para estudiantes, para desarrollo de propuestas pedagógicas institucionales y para la adquisición de equipamiento.

La Subsecretaría de Capacitación es un área transversal, que previó un presupuesto de 369.767 pesos para su funcionamiento. Entre sus acciones principales, a través de sus diferentes direcciones, se realizan evaluaciones de la calidad educativa, se implementan acciones de capacitación y se lleva adelante el Plan Provincial de Lectura destinado a los docentes.

La Biblioteca del Maestro, con un presupuesto de 138.477 pesos del monto propio de la Subsecretaría, está destinada a gestar proyectos de extensión, de capacitación a docentes para que sean bibliotecarios, servicios a la comunidad educativa y digitalización de videos educativos. El Centro de Documentación que funciona conjuntamente, se encuentra elaborando el digesto de la normativa educativa.

La Dirección de Capacitación, diseñó, a partir del año 2004, el Plan Provincial de Capacitación, el mismo responde a una política de corto y mediano plazo que tiene como eje el fortalecimiento de las prácticas educativas e institucionales a través de diferentes dispositivos de capacitación. La presente línea de trabajo se fundamenta en un deber y en un derecho que son complementarios, el deber del Estado de mejorar la calidad educativa de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo y el deber y el derecho de los docentes de fortalecer su profesionalidad mediante la capacitación y actualización relacionada con su práctica educativa. Entre los propósitos que sustentan el plan se encuentran: el Fortalecimiento de las prácticas institucionales en campos-áreas-disciplinas curriculares; el acompañamiento de los procesos de diseño y desarrollo curricular; el fortalecimiento de las prácticas educativas y el fortalecimiento del rol pedagógico de los equipos directivos.

Se prevé realizar una amplia cobertura en la capacitación en los niveles inicial y primario, abarcando todas las instituciones de la provincia, para cubrir la modalidad adultos y especial, se prevé un dispositivo de capacitación a distancia y trabajar en el nivel medio con un acompañamiento a la construcción del diseño curricular a través de seminarios de discusión sobre los ejes: transformaciones del mundo contemporáneo, culturas juveniles y cultura escolar.

La capacitación en servicio llegará a todas las instituciones de la provincia durante el mes de febrero, el presupuesto provincial previsto es de 1.151.379 pesos, junto al financiamiento nacional a través de la Cabecera Provincial de la Red Federal de Formación Docente Continua, que permite seguir con esta propuesta de trabajo a mediano plazo.

La Dirección de Evaluación de la Calidad Educativa es la responsable de la gestión integral del "Sistema Provincial de Evaluación de la Calidad Educativa". La misión de esta dirección es la producción de información confiable y relevante en forma continua y progresiva acerca de los procesos de enseñanza-aprendizaje del contexto en el cual éstos se desarrollan y de otros factores que inciden sobre los mismos. Se ha previsto un presupuesto de 103.000 pesos y sus objetivos son:

Contribuir en el diseño de estrategias para mejorar los distintos niveles, colaborar en el diseño de las políticas educativas y promover la consolidación de la cultura evaluativa en las instituciones educativas de la provincia...

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Legisladora García, vaya terminando por favor, porque se va a cumplir la media hora.

**SRA. GARCIA** – Ya termino, señor presidente, pero es que el Sistema Educativo en la provincia de Río Negro es un gran sistema.

La Subsecretaría de Administración y Finanzas, a través de su dirección general de infraestructura escolar, contará para este año 2006 con un monto de 12.771.820 pesos que se invertirán en refacciones, mantenimiento y reparación de edificios escolares y salas informáticas.

Asimismo tienen continuidad los convenios que viene celebrando el Ministerio con la mayoría de los municipios rionegrinos para la reparación y mantenimiento de las escuelas, me parece importante, señor presidente, pero no tengo mucho tiempo, después puedo ofrecerle el Plan de Obras con Partidas Presupuestarias, porque en algunos discursos, algunos de los legisladores mencionaron algunas de las escuelas que están previstas para realizarlas en el 2006 y que sin embargo lo desconocían, bueno, por ejemplo la ampliación de la Escuela Hogar Aguada Cecilio, el CEM 108 de Allen, algún legislador lo nombró como que no estaba previsto, está previsto ejecutarse para el 2006, con un presupuesto de casi 200 mil pesos, el CEM 108, la primera y la segunda etapa con un presupuesto total de 690 mil pesos, además la Escuela 241 de Catriel, la ampliación del CEM 64 de Catriel. En el Plan de Obras, señor presidente, no hay prácticamente escuelas de la provincia de Río Negro que no estén contempladas, además, por supuesto, de lo que nombraron los miembros informantes acerca del Programa Nacional 700 Escuelas, que nos va a permitir terminar con las obras iniciadas, en algunos casos hacerlas, por ejemplo, la Escuela Primaria en Chichinales, la Escuela Hogar de Pichileufú, la de San Antonio Oeste, la de Bariloche, las dos obras en proceso de preadjudicación en Viedma, en Cipolletti, Dina Huapi, Villa Regina y Chimpay. La licitación para enero 2006 de la escuela de Stefanelli, y las obras con proyecto aprobado como el CEM 109 de Cipolletti, los CEM 36, 45 y 77 de Bariloche, el Instituto de Formación Docente de El Bolsón y el CEM 120 de Cipolletti.

Para finalizar quiero decir, señor presidente, que posiblemente este Presupuesto Educativo no es el mejor presupuesto, ni a lo mejor el que hubiéramos querido, pero seguro que es el posible en este momento histórico, y con la responsabilidad lo votaremos e invitaremos a que nos acompañen. Evidentemente la situación educativa no es la óptima, pero tal como fue reconocido en este mismo ámbito, prevé aumentos presupuestarios en todas las partidas y fundamentalmente en la Partida Personal, porque a nosotros, y creo que esto lo transmite también el presupuesto, nos parece que invertir en el mejoramiento de nuestro personal y las mejores condiciones también va a redundar en el mejoramiento de la educación en la provincia, tal cual lo manda la Constitución de la provincia de Río Negro. Este presupuesto educativo prevé más del 33 por ciento, me parece que la posibilidad de administrar eficientemente los recursos, dando respuesta a las necesidades reales, brindará condiciones más equitativas que las actuales y permitirá que todos los rionegrinos gocemos de la educación que nos merecemos.

Para cerrar, quería hacer una aclaración que fue consignada por la vicepresidenta de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, cuando hablaba de una partida de 8 millones en Otros no Especificados, quiero informarle que esos 8 millones fueron previstos para la movilidad, que fue lo que se gastó este año en movilidad y que tenemos un proyecto que estamos intentando consensuar, Ejecutivo,

Legislativo y Gremio, para que realmente podamos convertir ese tema en una cosa más justa para todos los docentes. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Muchas gracias, legisladora María Inés García.

Tiene la palabra la señora legisladora Esther Acuña.

**SRA. ACUÑA** – Señor presidente: El miembro informante de mi bloque creo que ha hecho un pormenorizado análisis del presupuesto, ha adelantado nuestro voto en relación al mismo y, quienes han hablado con respecto al presupuesto en Educación, desde nuestro bloque y de los diferentes bloques de la oposición, creo que han hecho un detallado informe, pero a raíz de que provengo de una ciudad donde todos conocemos las profundas crisis que se han vivido en educación, en política salarial de la policía, en política de seguridad, en salud, y viendo realmente que 17 ó 18 proyectos presentados en este recinto son de mi bloque y que muchas obras provienen de San Carlos de Bariloche como pedidos muy puntuales, no voy a abundar ni en cifras, ni en porcentajes o relaciones estadísticas, porque los legisladores que han hablado con anterioridad han hecho referencia en forma detallada, pero no puedo dejar de citar que el atraso en la inversión mínima en infraestructura, en mantenimiento en lo educativo, es lo que provoca que se repitan situaciones que en los últimos años ya dejan de ser ocasionales para transformarse en permanentes.

Apertura de escuelas en edificios propios, suspensión de clases por instalación de gas deficiente o que no cumplen con las normas establecidas, problemas de suministro de agua potable, sistema cloacal, falta de inmobiliario, etcétera. Es evidente que las escuelas, con el material que han sido construidas a lo largo de estos 20 años, ya no resisten y de a poco se están destruyendo.

Con respecto a las políticas salariales, éstas no dignifican el rol a través de una distribución justa, entonces, es indudable que la escuela pública como único ámbito genuino de distribución socialmente justa del conocimiento, necesita de una sostenida inversión para atender las desigualdades comparativas dentro del sistema social, sin embargo, este presupuesto educativo vuelve a caer en los lugares comunes de las políticas implementadas a lo largo de estos años, casi veinte, en la provincia de Río Negro, y que ha deteriorado y empobrecido absolutamente el sistema educativo.

El miembro informante de mi bloque, además, detallaba, muy puntualmente y con mucha preocupación, que en el presupuesto del Ministerio de la Familia se han reducido los porcentajes de una manera notable en áreas tan sensibles como el Consejo de la Mujer, las Mujeres y Menores en Riesgo o el Consejo del Discapacitado, y nosotros sabemos que de esta manera no vamos a poder resolver los grandes problemas sociales que tiene no solamente Bariloche, que son por todos conocidos, sino de grandes franjas, por no decir de toda la provincia de Río Negro.

Voy a hacer mención, porque considero y soy una convencida de que el turismo es un fuerte generador de trabajo, de distribución de riqueza, y si bien podemos decir que ha aumentado notablemente desde hace algunos años, creo que tienen que pasar muchos más como para que realmente el trabajo llegue a resolver la situación social, por esto creo que el Estado debe tener fuertes roles activos y políticas de Estado, y me voy referir muy puntualmente al presupuesto en turismo que ha propuesto el gobierno para el año 2006, me refiero, puntualmente, a cómo el gobierno de la provincia determina la política de turismo para este año.

Para el año 2005, destinó en ese presupuesto 1.929.000, pero a cargo del Tesoro Provincial sólo 1.378.000 y 550.000, aproximadamente, de recursos propios de la Secretaría que surgen del canon de la concesión del Cerro Catedral en Bariloche.

Para el año 2006 lleva el presupuesto a 3.365.000, de los cuales son recursos propios de la Secretaría, para hablar de números redondos, 730.000, y a cargo del Tesoro Provincial 2.635.000. Es necesario aclarar que destinar la recaudación del Cerro Catedral al presupuesto de turismo, a mi juicio, es una incorrecta política de distribución del ingreso, debería, por ejemplo, destinarse ese monto, 730.000, a un programa específico de contención de recuperación de los jóvenes en situación de riesgo -que no solamente están en Bariloche-, mediante una beca mensual para terminar estudios secundarios y/o capacitarlos para una salida laboral, porque todos sabemos cómo está la situación social y de pobreza en las diferentes regiones de nuestra provincia, hablo fundamentalmente de Bariloche y de la región.

Otra parte de este incremento presupuestario, hay aproximadamente 1.200.000 genuinos. Podríamos señalar en este punto que se trata de un avance, pero cuando analizamos la composición del gasto de la Secretaría, vemos que prácticamente la mitad de este incremento presupuestario se destina a gastos en Personal, que seguramente significan las mejoras salariales del sector público durante el año 2006.

Otra parte de este incremento presupuestario se destina al rubro Servicios no Personales, que pasa de 825.000 pesos a 115.000 pesos y se produce un incremento en el rubro Transferencias de 240.000 pesos del año 2005 a 505.000 del 2006, es decir que son apenas 260.000 pesos más para la inversión en promoción de la política turística de nuestra provincia. Aquí es la demostración de que el gobierno sigue sin comprender que es una política turística para el conjunto de la provincia. Quiero reiterar rápidamente que nuestra provincia tiene un potencial turístico extraordinario, pero que es el Estado el que debe invertir en la promoción de los distintos lugares turísticos por todos conocidos, como, por ejemplo, Playas Doradas, Línea Sur, Alto Valle, ruta del vino y la manzana, para no mencionar los grandes centros de desarrollo como Bariloche o Las Grutas. Es decir, señor presidente, incrementar en sólo 250.000 pesos los recursos para la promoción de nuestro enorme potencial, es no tener claro que el turismo genera empleo y que distribuye el ingreso a la riqueza, pero además, el Estado rionegrino, señor presidente, ha incorporado en el presente año sólo por el incremento de la recaudación de Ingresos Brutos más de 40 millones de pesos. Teniendo en cuenta que la zona andina representa alrededor del 30 por ciento de la recaudación total, quiere decir que la colaboración de nuestra región fue de alrededor de 12 millones. Es decir, por un lado, el Estado se beneficia de manera notoria pero no tiene la claridad de invertir en promoción de todas las regiones turísticas que necesitan indefectiblemente de una política de promoción a cargo del Estado.

Quiero señalar también como ejemplo para comparar este escaso presupuesto, que en la misma planilla del presupuesto, en el apartado 9, la agencia Río Negro Cultura tiene este año un presupuesto de 2.872.000 pesos, que es casi lo mismo que turismo, pero que gasta casi su totalidad en salarios, exactamente 2.424.000 en Bienes de Consumo, 202.000 pesos en Servicios no Personales, 215.000 pesos en el rubro Transferencias que es lo que se destina a apoyar las actividades culturales, baja de 99.000 para los diferentes eventos culturales, apoyo o transferencia, de 99.000 a 2.000 pesos, que es lo que se destina para el apoyo de las actividades diversas. Por lo tanto, señor presidente, se nota claramente que todo el presupuesto de cultura se destina a gastos de Personal, es decir, el Estado rionegrino sigue priorizando, como lo demuestran estos dos organismos exclusivamente en Gastos en Personal. Todo esto en cuanto al presupuesto de turismo y de cultura, por eso es que nosotros, por lo que decimos y por todo lo que han mencionado los legisladores de las

diferentes partidas en lo social, en lo educativo, en lo turístico, es que mi bloque ya ha dicho de qué forma va a votar este presupuesto, en forma negativa. Muchas gracias.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitial de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** – Tiene la palabra el señor legislador Iud.

**SR. IUD** – Gracias, presidente.

Quiero reconocer que una buena parte de esta sesión, en el discurso del presidente de la bancada de la mayoría se refirió, como lo hace todos los años y prácticamente en todas las sesiones desde la asunción de este mandato, a la década del 90 y quizá, tanto está empapado de bronca por aquella década que en el transcurso de toda su alocución hemos asistido a un verdadero viaje hacia la estratósfera, pasando por las nubes de úbeda, también recordando ese período y ese gobierno donde se soñaba con esas cosas.

Quiero decir esto porque hemos escuchado tantas barbaridades sobre este presupuesto, tantas falacias, tantas inexactitudes y tantas mentiras –y lo digo con todo respeto, pero sinceramente es lo que nosotros interpretamos de este presupuesto-, que aunque quisiéramos, no podríamos votar siquiera en general este Presupuesto General de Gastos y Recursos para el año 2006...

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

**SR. IUD** – ...He tratado de tomar nota de algunos de los temas que se han analizado en esta sesión, la falacia del aumento de la Partida 100 en el rubro Personal, como si automáticamente el mayor gasto en personal significara mejores salarios para los trabajadores rionegrinos, yo no sé si viven en una provincia distinta que la que vivimos todos los días nosotros o la que viven todos los días los rionegrinos, yo vivo en la provincia que durante la mayor parte del año tuvo conflictos salariales con los trabajadores de la educación, con la policía, con los sectores de la salud, prácticamente con todos los sectores del trabajo de la provincia de Río Negro, por qué digo que mayor gasto en la Partida 100 no significan mejores salarios?, para no hacer un análisis de todo el presupuesto -y no es que nos hayamos agarrado hoy con el Ministerio de la Familia- se ha dicho que más partida presupuestaria en Personal es también porque hemos pasado o estamos todos en un proceso de pase a planta permanente de muchos trabajadores, ley que nosotros también acompañamos desde esta bancada, pero no es así, señor presidente, amigos legisladores, vamos al Ministerio de la Familia y lo vamos a seguir reiterando, personal superior 2.004, 2.005, 2.006, 32, 34, 38, va a crecer cuatro personas de nivel superior en el Ministerio de la Familia; vamos a continuar con planta permanente para poder seguir en la pirámide de jerarquía. Planta permanente 2.004, 56, año 2.005, 96, año 2.006, 602, es decir que el año 2.006 va a ser el año del pase a planta permanente de los trabajadores del Ministerio de la Familia. ¿Por qué dejé para lo último la planta temporaria?. Porque la planta temporaria en el 2.004 tenía 329 trabajadores, en el 2.005, 317, que es lo que yo honestamente esperaba, que la planta temporaria para el 2.006 iba a ser cero, si pasan todos a planta permanente no deberían quedar personas en planta temporaria, si pasamos de 100 a 600, estamos incorporando 500, vamos a suponer que de esos 500, 300 son de planta temporaria y 200 son los que venían en los contratos informales, denominados becas de capacitación, pero no es así, la planta temporaria para el año 2.006 también crece, pasa de 317 a 320, quiere decir entonces que la planta temporaria pasa a planta permanente, una parte de la planta de becarios pasa a planta transitoria, entonces quiero decir bueno, becas de capacitación probablemente sea cero, tampoco es cero, tenemos más presupuesto que el año pasado. Acá hay una cabal demostración de cómo el mejoramiento en la Partida 100 de presupuesto para personal, no necesariamente vaya a redundar en un beneficio en el incremento de los salarios de los trabajadores rionegrinos y el mejor ejemplo, suponiendo que la Partida 100 hubiera crecido al mismo ritmo que creció el presupuesto de la provincia de Río Negro, nos podríamos encontrar que tendríamos, comparativamente con el año 2.003, un ejecutado porque no tuvimos presupuesto. Todos recordamos la crisis del 2.002 y del 2.003 donde ni siquiera nos podíamos dar un marco técnico orientativo para saber qué recursos íbamos a tener y qué íbamos a poder gastar; en el 2.003 no tuvimos presupuesto pero ejecutamos 886 millones, en el 2.006 en un país ordenado, el mismo país que el diputado Mendioroz ahora critica y se acuerda mal del presidente cuando hace poco lo reivindicaba, pero bueno, ahora que tenemos un gobierno como el nacional del presidente Kirchner, que no solamente lo bancamos sino que lo reivindicamos por la valentía y la dignidad con los que enfrenta todos los problemas que la Argentina vive hoy.

Tenemos un presupuesto de 2014 millones, es decir, hemos crecido del 2003 al 2006 en un 150 por ciento del presupuesto; suponiendo que el crecimiento de la Partida Personal es proporcional al crecimiento del presupuesto, yo me pregunto a qué trabajador público le han incrementado su salario en un 150 por ciento, puede ser a algún funcionario, puede ser a algún cargo crítico, puede ser a algún director de alguna empresa pública, de eso vamos a hablar más adelante, pero estoy seguro que al común de los trabajadores de la provincia de Río Negro no le aumentaron el 150 por ciento del salario, entonces, ésta es la primera falacia, es mentira que el aumento de la Partida Personal signifique necesariamente un incremento proporcional de los salarios, porque a más plata y a más Partida Personal, más empleados, más gente, pero nunca mejores servicios. Yo me pregunto si los 960 empleados que va a tener a fines del 2006 el Ministerio de la Familia va a significar prestar un mejor servicio. Ya lo vimos con el Ministerio de Coordinación, que ahora, por una modificación desapareció, es decir, no tenía el gobierno del doctor Saiz como objetivo prioritario mantener la estructura del Ministerio de Coordinación, la borró y creó la Secretaría, la bajó de rango, pero mientras, en el 2005 le metimos 300 empleados, por las dudas, por las dudas 300 empleados, ahora no tiene función, -reitero- la borraron, pero tiene 300 empleados, por lo que digo, para qué están esos empleados si ya dejó de tener motivo la existencia de ese organismo, entonces, seamos claros, tenemos más plata y más partida presupuestaria para personal pero es para seguir empleando gente, es mentira que es para policías, para médicos, para enfermeras, esa es una gran mentira, una gran falacia.

Vayamos al presupuesto para el sector educativo, en el Consejo Provincial de Educación, teniendo en cuenta el proyectado al 31 de diciembre, vamos a ejecutar 312 millones, ¿sabe cuánto presupuestamos para este presupuesto, que ustedes, amigos, van a votar hoy? -porque hoy nosotros no lo vamos a acompañar-, 315, ¿ustedes me dicen que con 3 millones de pesos más van a poder pagar el compromiso y los acuerdos que han hecho con el sector gremial?, no, por supuesto que no van a poder, por lo que entramos en el segundo tema de la falacia. Este es un presupuesto que he tratado de ponerle un nombre, y lo digo también con mucho respeto, pero hay que buscar una manera de ilustrarlo, este es un presupuesto "chicle",

que va tomando forma de acuerdo a cómo lo estiren, o a medida que se vayan mordiendo las diferentes ejecuciones, o cuando haya que mostrárselo a uno o a otro, porque al ministro de Educación, que está en la bandeja, seguramente le van a decir *“quedate tranquilo César que no son 315, es algo más”*, pero bueno, Pablo le va a decir, seguramente, *“quedate tranquilo que yo tengo una reserva de crédito que está acá abajo, que la tengo guardada, pero en realidad éste es el presupuesto que aprobamos para mostrarle a nación, porque el programa de financiamiento ordenado no me permite aumentar los Gastos Corrientes más allá del 12 por ciento”*, entonces digo, ¿qué presupuesto estamos discutiendo?, ¿el que le vamos a mostrar a nación?, ¿el que vamos a ejecutar?, en el cual hay partidas subprogramadas y partidas, por supuesto, sobreprogramadas, no creo que los vencimientos que operen este año y efectivamente oblemos de la deuda de la provincia de Río Negro, en intereses o en amortización de capital, sean de más de 400 millones de pesos, no creo, no creo que este gobierno destine este año al pago de la deuda, 400 millones de pesos, si fue de 260, 270, calculo que va a ser con el proyectado al 31 de diciembre. Entonces, ésta es otra falacia por la cual nosotros no podemos acompañar un presupuesto que va cambiando de forma de acuerdo a quien se lo tenemos que mostrar o de qué manera vayan ingresando los recursos o sobre qué es lo que nosotros efectivamente quisiéramos gastar. ¿Por qué este presupuesto también es una falacia?, acá se han hecho muchas alusiones a la gestión del gobierno nacional, se habla de los superpoderes del ministro Fernández, y los superpoderes de este ministro son acotadísimos a la torta grande de los miles de millones de pesos que es el presupuesto de la Nación Argentina.

Recién el presidente de la bancada hablaba del artículo 18 de la Ley de Presupuesto, decía que cuando supere la recaudación de los recursos destinados a Rentas Generales, el Poder Ejecutivo elevará un proyecto de ley a la Legislatura provincial, incluyendo la posible aplicación de los fondos recibidos en demasía, así como la inclusión de un nuevo balance financiero, cumpliendo con los postulados de la ley 3886. ¡Bárbaro! Pero hay otros artículos, tiene varios artículos más, y en el mismo capítulo, el 16 dice: *“Modificaciones presupuestarias dentro de una jurisdicción. Se podrán disponer dentro de una misma jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley, y con las limitaciones impuestas por los artículos 32 y 33”*. Esto es una especie de superpoder, la discrecionalidad que va a tener cada una de las jurisdicciones para hacer los cambios dentro de las partidas es una especie de superpoder, y de la misma manera el artículo 17, de las *“Modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones”*, de la misma manera el artículo 19, de los incrementos presupuestarios de los recursos afectados. Estas son herramientas discrecionales para el ejercicio en la ejecución del presupuesto de la provincia de Río Negro, en la ley nacional le llamamos superpoderes, acá le llamamos facultades, pero bueno, hablamos de los superpoderes nacionales. Esta ley tiene algunas cosas interesantes, en el artículo 45, ¡miren qué superpoder le estamos dando al gobernador!, y también voy a repetir una frase que leía hoy el legislador Mendioroz: *“que el con leche se quema, ve la vaca y llora”*, pero veamos la larga historia que ha tenido la provincia de Río Negro durante estos últimos 20 años, endeudándose a *“troche y moche”* a cualquier costo, sin tasa de interés, pagando más caro que un privado o un particular, sabiendo que el Estado es la persona jurídica más solvente que hay. Nosotros pagamos hasta el 25 por ciento, ¿pero sabe lo que le damos en el artículo 45?, amigos, ustedes, ¿tienen presente que van a votar un presupuesto donde autorizan al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones necesarias para obtener financiamiento conforme a los fines y a los límites previstos en esta ley, afectando la Coparticipación Federal en los montos que correspondan al Tesoro Provincial o instrumentando la cesión fiduciaria de recursos propios, como garantía de las operaciones que se realicen con comunicación?, nos van a avisar, nada más, nos van a avisar que se endeudaron, que nos endeudamos, porque no se endeuda el gobierno, nos endeudamos todos los rionegrinos. Cuando digo que *“el que se quema con leche ve la vaca y llora”*, me da mucho miedo, y lo digo con responsabilidad, por la larga historia de desencuentros que ha tenido esta provincia de Río Negro en la administración de sus recursos. Hubo épocas en que ni siquiera sabíamos cuánto debíamos, hubo que abrir una mesa para que vengan los acreedores y trajeran algún papel, para decir cuánto le debía la provincia. Y es cierto, yo sí quiero reconocer algunas cosas, como decía el legislador presidente de la bancada mayoritaria, que él había sido consecuente a través de toda su carrera política, que él no era gatopardista, y digo que, lamentablemente, el presidente de la bancada de la mayoría no entiende el dinamismo que tiene la historia de un país, ni de las situaciones límites en que se encuentra la Nación, donde se deben tomar decisiones drásticas, y en eso sí nos caracterizamos los justicialistas, cuando llegamos al gobierno tomamos las decisiones que hay que tomar, porque le recuerdo que usted habla de la década infame, pero se olvida de los últimos dos años, del presidente que usted apoyó en su momento, esos dos años en los cuales asumió un nuevo gobierno, la Alianza, que parece que todavía está viva y se vuelve a unir, vimos cómo revive esa Alianza con el Consejo de la Magistratura, se juntan Lilita, López Murphy, y ahora Macri, hay nuevos socios, se juntan todos para ponerle palos en la rueda a este presidente, entonces, observo como el radicalismo, durante estos 20 años no ha tenido el sentido autocrítico para darse cuenta de que había que tomar decisiones drásticas en la provincia de Río Negro para dar la posibilidad de que la misma se desarrolle. Por eso venimos en caída libre desde hace muchos años.

Siempre se habla alegremente de la nación, de todo lo que nos quita, nos saca, nos roba, nos machaca, y digo, ¿dónde estaba el gobierno para defendernos? ¿dónde estaban los gobiernos provinciales durante todos estos años para defendernos frente a esos supuestos ataques y embates, casi de piratas del gobierno nacional?, porque si el gobierno nacional nos sacó, supongo que debería haber un gobierno provincial que nos debería haber defendido, lo que pasa que no es así; esto es, por ahí, como el tero, cacarea en un lado y pone el huevo en el otro; lo vi contento al gobernador Saiz, hace pocos días, por el acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, estaba en la foto, contento, saludaba, pero después sí, dice que la nación nos discrimina, nos quita, nos saca, ¡mentiras!, ¡mentiras!, ¿saben cuánto vamos a recibir?, son nuestros los recursos, no nos regala nada la nación, ¿saben cuánto vamos a recibir del Estado nacional, plata más, plata menos?, casi mil millones de pesos, sin contar Fondos Específicos, sin contar algunos otros recursos, de Recursos Corrientes y algunos Fondos Específicos estamos casi en mil millones de pesos, cuando ninguna provincia de la Patagonia supera los 650, los 700 millones de pesos, de las mismas partidas de jurisdicción nacional. Escuché atentamente también -y me pareció metodológicamente apropiado- el análisis que hizo el legislador Pascual respecto del programa de Obras Públicas de la provincia de Río Negro, digo metodológicamente adecuado porque puso las obras de recursos del Tesoro Provincial, las obras con recursos del Estado nacional y de financiamiento externo, es decir, que esta nación que nos discrimina ha puesto en funcionamiento un plan revolucionario de construcción de viviendas, nos tocaron 3 mil en la primera etapa, y ahora, en los próximos dos años, 5 mil viviendas más, 8 mil viviendas en total; yo me pregunto ¿en

qué etapa de la historia de esta provincia de Río Negro hubo un solo gobierno que al cabo de 4 años le adjudica la construcción de más de 8 mil viviendas?, pero claro, el legislador Machado lo ve distinto, dice: "nos quitaron el 4 por ciento", el 4 por ciento del FONAVI, -hay que tener buena memoria- era la época de venir *al sur, al mar, al frío*, no sé si se acuerdan de esto, seguramente Viedma se acuerda, y con mucho sentimiento, que el 4 por ciento fue transitorio para el traslado de la Capital, no era el porcentaje que nos correspondía de acuerdo al concierto de las Naciones y a la proporción que como provincia nos correspondía, transitoriamente nos adjudicaron el 4 por ciento en función del traslado, el fallido traslado de la Capital. Después hablamos de la política de construcción de viviendas y criticamos a la Nación, al FONAVI, ¿por qué no decimos cuánta plata vamos a poner del presupuesto de la provincia de Río Negro para la solución de los problemas habitacionales de los rionegrinos, si la contraparte que le corresponde a la provincia en la construcción del Programa Federal es a través del FONAVI en un porcentaje altísimo?, no sé ni siquiera cuánto es lo que va a poner la provincia, pero la mayor parte se coloca a través del propio FONAVI. Se habla de mejor presupuesto, y algunos amigos legisladores o algunos asesores dicen "¡qué bárbaro!", sí, ¡qué bárbaro!, yo simplemente señalo datos de la realidad, es bárbaro, para mí también es bárbaro que siga ocurriendo esto y que sigamos tratando de demostrar que hay una realidad distinta, por eso es bueno también que podamos salir y percibir la realidad que viven los rionegrinos todos los días en sus vivencias de hogar, en sus vivencias de trabajo, de salud, de seguridad, de justicia, de educación, porque yo los escucho y hablan de la provincia y del país, hablan del mejor presupuesto, pero Río Negro tiene fronteras, tiene límites, y digo – porque siempre decimos que Río Negro no es una isla, que se desarrolla en el contexto de un país, ese país en un contexto de un continente, el continente Latinoamericano, todo muy lindo- ¿por qué no nos preguntamos seriamente qué ha pasado con la provincia del Chubut?, los sierragrandenses lo conocen, lo perciben todos los días, ¿cómo un vecino de Sierra Grande tiene que viajar a Puerto Madryn o a Trelew para ir al médico, y no viene a Viedma cuando lo necesita?, o ¿qué pasó con todos esos médicos de la ciudad de Cipolletti que poco a poco se están yendo a la provincia de Neuquén porque le dan la oportunidad de tener trabajo y de ganar un salario digno?

¿Qué nos está pasando como provincia en ese mismo contexto de país y de Latinoamérica, que los docentes de la ciudad de Viedma se están empezando a ir a trabajar a Patagones, porque les pagan unos pesos más?, ¿por qué no hacemos un poquito de autocrítica, en ese mismo contexto de país que todas las provincias han sufrido las mismas crisis que ha sufrido Río Negro, pero han sabido solucionar sus problemas? La verdad es que tengo un recuerdo, sobre todo por la nobleza con la que discutía las cosas el gobernador Verani, que hace pocos días se enojó y nos decía qué pasó con el Banco de Santa Cruz, o qué pasó con la plata o los recursos de regalías mal liquidadas de la provincia de Santa Cruz, que estaban en un banco en el exterior; estaban en un banco en el exterior porque ese Estado supo ahorrar sus regalías, y le generaron intereses, y pudieron hacer fondos fiduciarios, y pudieron tomar créditos, y a través de esos recursos pudieron tener garantías, y además todavía siguen teniendo prácticamente el mismo recurso que les sirve como financiamiento para futuras obras o como garantía de crédito para otras obras; en Río Negro, de eso no tenemos nada, y ocurrió todo en el mismo país, en la misma Argentina, por eso les digo que yo comprendo, muchas veces adhiero, coincido con la crítica que se hace sobre lo que nos ha tocado vivir como provincia en un contexto de país, pero quiero decir que esta provincia ha estado en el mismo país que estuvieran otras provincias que lograron salir adelante. He escuchado atentamente, y si bien no está relacionado directamente con el presupuesto, pero como fue aludido el tema quiero entrar en la cuestión del Consejo de la Magistratura, muy liminarmente, después vamos a hablar más detenidamente del proyecto de comunicación, y yo entiendo, amigos radicales, por qué están enojados con la reducción del Consejo de la Magistratura, yo entiendo que ustedes son consecuentes con lo que piensan y con lo que hacen, porque ustedes creen que el Estado es un botín que hay que tomarlo por asalto y llenarlo de gente, como el Consejo de la Magistratura nacional que este gobierno lo quiere hacer más ágil, más dinámico y más económico, entonces, yo les voy a mostrar, porque escucho las voces por ahí, del ex ministro de Economía, del amigo legislador José Luis Rodríguez, que hace algunos comentarios; a mí me gustaría que haga comentarios sobre esto: Empresas Públicas y Sociedades del Estado provincial, empresas que se financiarán con aportes del Tesoro, AERONOR Sociedad Anónima, ¿díganme quién conoce AERONOR y qué función cumple?, 150 mil pesos del Tesoro provincial nos va a costar, imaginen las chicas de Educación, con todo cariño, las chicas de la Comisión de Educación, ¿cuántas becas podrían dar si no existiera AERONOR en la provincia de Río Negro?; ALTEC Sociedad del Estado, ahí colocamos, bueno, hubo que cumplir algún compromiso, colocamos una persona, bueno, perfecto, 1.803.177 pesos, ALTEC; Canal 10, se justifica, me parece bárbaro; E.D.H.I.P.S.A., 50 mil; EMFOR S.A., 204 mil; HIPARSA 400 mil; SAPSE, todavía está volando SAPSE, ¿qué es lo que está volando SAPSE todavía que nos va a seguir costando plata a los rionegrinos?, 182 mil pesos, pero bueno, seguramente deben ser empresa austeras, deben ser empresas que cuidan la plata de todos los rionegrinos, la plata que con esfuerzo juntan el ministro Verani, el director de Rentas, el tano Bracalente, entonces suponemos que estas deben ser empresa super austeras, deben estar tratando de ahorrar, no prenden la luz para no gastar. Agregó dos empresas más, estas tienen aportes del Tesoro, las otras tienen resultado económico negativo, que me explicaba una asesora del bloque, una contadora, me decía, resultado económico negativo es cuando los ingresos corrientes y la plata que entra no supera para cubrir los gastos corrientes, y ahí encontramos a Aguas Rionegrinas, 3.000.090 y Horizonte, 95.585. Ahí paso a la segunda parte de este pequeño informe, deben ser unas empresas que deben tener una austeridad de aquellas, pero no, Aguas Rionegrinas tiene 15 directores, la Sociedad Anónima; la Sociedad del Estado tiene uno solo, Canal 10 tiene uno solo, Horizonte, la compañía de seguros, yo me pregunto, ¿habrá alguna compañía de seguros en la Argentina que tenga un volumen de negocios como Horizonte, que tiene 10 directores?, pero, ¿qué estamos haciendo?, ¿qué es?, ¿la Royal no sé cuanto, la empresa inglesa conocida con 500 años de trayectoria, con un volumen de prima de seguros por 10 mil millones de Euros?, ¡no!, si es una empresa chiquita que es buena, porque es buena, Horizonte es buena, pero tiene ¡10 directores!, necesita 10 directores para mantener una empresa como Horizonte, entonces, Transcomahue, ¿saben cuántos directores tiene Transcomahue?, 6 directores tiene, VIARSE, ¿saben cuántos tiene?, 17 directores, Viviendas Rionegrinas Sociedad del Estado tiene 4 directores, ¿saben cuántos hay?, 55 funcionarios en las empresas públicas deficitarias, que pierden plata, entonces ¿sabe qué?, yo me quiero solidarizar con el ministro de Economía cuando lo vienen a tironear y dice no tengo plata, cómo va a tener plata si la tiran, la tiran, para nombrar más gente, más gente, funcionarios, directores, subdirectores, amigos de los amigos, enemigos, esposas, novias, que sé yo, entonces, esto es lo que nos ocurre, entonces, tenemos que hablar con propiedad de este presupuesto, de la realidad de este presupuesto, nos acusaron de gatopardistas, yo dije que en realidad nosotros hemos hecho y el pueblo argentino lo ha considerado positivamente, sobre todo el 23 de octubre, cuando votaron a este presidente, y le



ratificó el mandato y el apoyo para seguir transformando la Argentina; no somos gatopardistas, simplemente nos adaptamos a las situaciones que vive nuestro país y tomamos las decisiones que corresponden para que pueda volver a crecer; en cambio ustedes nos dicen que somos gatopardistas; yo les podría decir que ustedes son cortoplacistas, ustedes solamente ven ese año y la elección, y nada más. Dicen que nosotros, cuando hay gente en las gradas, nos dedicamos a hablarles y profundizamos el discurso para hablar de ellos, quedan pocos, de UNTER ya hay poquitos, pero hay un dato que yo quería compartir con ustedes, porque la escuché muy atentamente a María Inés, y hablaba de algunos datos que eran importantes para la provincia de Río Negro en cuanto al crecimiento o al mejoramiento de los indicadores, -ya lo voy a encontrar, seguro lo tengo, está acá al final- se habla del mejoramiento de los indicadores en educación, yo no entiendo nada, por eso lo voy a leer, porque no entiendo nada, pero me van a ayudar ustedes a comprenderlo, tasa de escolarización, porcentaje de mayores de 25 años que terminaron el nivel medio, año 2001, Tierra del Fuego, 43,4; Santa Cruz, 35,6; Neuquén, 33,2; Chubut, 31,3 y Río Negro, 29, ¡vamos todavía que seguimos creciendo!, decía De la Rúa, ¡vamos que vamos bien!, bueno, vamos bien, estamos últimos. Tasa de analfabetismo, población de más de 10 años o más, Censo 2001, Tierra del Fuego, 0,67; Santa Cruz, 1,44; Neuquén 3,41; Chubut 3,07 y Río Negro, ¡vamos todavía!, 3,77, últimos estamos, han mejorado los índices de indicadores de la educación en la Argentina, pero en Río Negro, entonces, lo que debe pasar es que mejoran los índices en la Argentina y nosotros estamos detenidos, entonces vamos cada vez más abajo, hasta llegar a lo último, más de últimos no vamos a llegar, quedémonos tranquilos, pero bueno, podríamos decir muchas cosas más.

Yo sé que están cansados, que están aburridos, pero yo llegué a esta Legislatura elegido por una localidad, un circuito, el Circuito Atlántico, y también tengo que hacer algunas observaciones sobre los trabajos públicos. Dije que adhería metodológicamente a la manera en que el legislador Pascual se había referido a los trabajos públicos porque, bueno, puso los nacionales, los de financiamiento externos, los que se hacen con los recursos de la provincia, los recursos propios, genuinos, y yo hice un trabajito muy sencillo, pero muy ilustrativo de la equidad y la igualdad con la que el gobierno de Río Negro distribuye los recursos para los trabajos públicos en la provincia. En el presupuesto, en la Planilla Anexa que dice Trabajo Público, proyecto de Presupuesto, Ley del Ejercicio Fiscal 2006, Obras por Localidad, habla de 140 millones de pesos en obra pública que se consolidan en este presupuesto.

Si tomamos el censo del 2001 y lo dividimos por 495.034 habitantes, que eso es lo que dio el censo, nos dio un resultado interesante, se invierten en Río Negro un proporcional de 280 pesos en obra pública por cada rionegrino, una suma que no es menor, es importante, es más, para ser honesto con quien habló sobre este tema, no voy a hacer la disquisición de las obras nacionales que se hacen con recursos propios, vamos a poner en su conjunto a todas las que consolidan en el presupuesto. 140 millones dividido 500 mil, da 280 pesos por cada habitante, ¿y por qué digo que quiero referirme a mi pueblo?, busqué San Antonio Oeste, por eso digo que lamento que por ahí el amigo Lassalle vote este presupuesto que para nuestra localidad, somos dos legisladores de esa localidad, hay presupuestados 2.090.949 pesos, que significa nada más y nada menos que 117 pesos por habitante para San Antonio Oeste, es decir, menos...

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – ¿Legislador Lassalle?

**SR. IUD** – Yo le permito la interrupción.

**SR. LASSALLE** – El asfaltado de la ruta 2, que une el Solito con San Antonio, es una obra pública para San Antonio, principalmente para el turismo y para el Puerto. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Lassalle.

**SR. IUD** – Este es uno de los temas que tiene el análisis de presupuesto, esa ruta no está acá, entonces vieron qué difícil es analizar este presupuesto; si tocamos un tema y aparecen obras nuevas, hablamos de colegios que no se van a construir y dicen no, si yo tengo un papelito, acá está, sí, sí, se va a hacer, entonces, ¿qué presupuesto estamos tratando, si esas cosas no están acá?, lo que yo digo es lo que está acá, entonces, bueno, si se van a hacer otras cosas que no están acá, ¿para qué votamos el presupuesto?, ¿para qué tenemos presupuesto?...

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Otra interrupción, señor legislador Iud.

**SR. IUD** – No voy a aceptar más interrupciones, ya estoy terminando...

-Ante la intervención del señor legislador Pascual, responde el

**SR. IUD** – Sería bueno que si no consolidan en el presupuesto vengan los respectivos presupuestos de todas las empresas públicas, ¿no sé si vinieron este año?

-Legisladores de la bancada oficialista le responden que ya están.

**SR. IUD** – ¿Están? Perfecto. Se han puesto nerviosos, bueno, yo he cumplido con el objetivo de hacerlos poner nerviosos con mi discurso, lo confieso, pero ¿sabe qué?, es bueno que podamos conocer el presupuesto de VIARSE, porque en buena medida se nutre también de recursos específicos nacionales que son los que hacen, entre otras cosas, que puedan mantener más de 15 directores. Acá el diputado Colonna me acerca el informe sobre VIARSE y no está la ruta 2, por eso digo, tampoco acá está, no lo encontramos. Perdón, acá está, lo encontramos, me hizo meter la pata el amigo, pero saben una cosa, puede ser que nos equivoquemos en una cosa, lo que significa que en el resto tenemos razón. Le digo una cosa amigo Pascual, seguramente va a tener que ir a Regina a defender el presupuesto que usted votó. En este proyecto, ¿sabe cuánto tiene Villa Regina?, yo le voy a contar, 1.527.015 pesos, de la misma cuenta que habíamos sacado, ¿sabe cuánto le va a corresponder a Regina?, 49 pesos por habitante, de los 280 que va a invertir el Estado provincial, entonces, yo me pregunto: ¿Qué pasa con Regina? La suma que ustedes hacen deberían sumársela también al porcentaje, lo que hice yo fue esto, dividido 500 mil habitantes, si le agregamos más obras, seguramente los 280 también van cambiar, pero yo lo tomo sobre los 280.

Sí quiero felicitar a la legisladora de El Bolsón, por ejemplo, porque para esa localidad consiguió mucho, 14 millones de pesos, pero yo soy sanantoniense y tengo que defender los intereses de mi pueblo, 2 millones nada más vamos a tener, entonces voy a ir con el legislador Lassalle a explicarle por qué San Antonio sigue siendo discriminado en la adjudicación de obras y trabajos públicos por parte del gobierno de la provincia, vaya a saber por qué motivos, político no es porque es del mismo signo, o no, pero bueno, sí, de la misma manera que hablé de San Antonio, puedo mencionar pueblos opuestos, Allen 165 por habitante; Cipolletti, amigo diputado de Cipolletti, 92 pesos por habitante, frente a los 280 de promedio; El Bolsón, sí, está muy bien, 857 pesos, es decir, tres veces el promedio; Jacobacci 231; Viedma se puede sentir conforme, 296 pesos por habitante, así que, presidente, su trabajo y la de los legisladores de Viedma ha sido fructífero...

-Ante una interrupción de un señor legislador, dice el

**SR. IUD** – ...sí, muchos más, muchos más seguramente, sabe lo que pasa, que evidentemente es muy tarde, algunos están cansados y otros, a esta altura del partido, están muy confundidos por la realidad de lo que se dice que se va a votar y lo que realmente se va a votar, yo lo que les pido, no es autocrítica, porque ya autocrítica evidentemente no tienen, pero sí que analicen no solamente los resultados electorales sino también que cuando hablen del gobierno nacional –reitero-, cuando hablen del gobierno nacional traten de imitarlo, traten de imitar los buenos ejemplos y no los malos. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, señor legislador Iud.

No levanten la mano, porque hay una lista de oradores que excede la decena.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

**SRA. PICCININI** - Señor presidente: En primer lugar le voy a solicitar, con todo respeto, que haga cumplir el Reglamento en el transcurso del procedimiento que conlleva al debate parlamentario. Los señores legisladores, según el Reglamento, nos tenemos que tratar como señores legisladores, salvo, en el caso que el legislador sea preopinante, en todo caso se lo puede nombrar por su nombre y por su apellido. Además de soportar, reitero, además de soportar, señor presidente, el desconocimiento y la falta de estudio del legislador que me ha precedido en el uso de la palabra, realmente lo que no puedo tolerar, bajo ningún punto de vista, es que se dirija con los nombres de pila a cada uno de los legisladores que estamos en el recinto y también cuando invoca -para alguna cita- a algunos de los ministros que integran el Poder Ejecutivo, esto lo hago, señor presidente, en función, de que me veo en la obligación de recordarle al Cuerpo que no estamos en una charla de café, sino que estamos en una asamblea parlamentaria, estamos en la Legislatura de la provincia de Río Negro y depende de nosotros y nada más que de nosotros, la jerarquía institucional de este Poder Legislativo.

En segundo lugar, señor presidente, me voy a referir al presupuesto en materia de Seguridad, adelantando desde ya que tengo pensadas algunas observaciones con respecto al profundo discurso del legislador que me ha precedido en el uso de la palabra.

Quiero recordarle, señor presidente, como lo he hecho en alguna otra oportunidad, que la economía existe porque es necesario que distribuyamos los recursos, si los recursos fueran abundantes no sería necesaria la economía política ni tampoco el derecho financiero porque, obviamente, no habría por qué preocuparse por la distribución.

El presupuesto es, entonces, la herramienta que diseña precisamente una estrategia para concretar la distribución de los recursos de que se dispone en una economía organizada.

La asignación presupuestaria correspondiente al organismo 25, Jefatura de Policía de la provincia de Río Negro en el presente Ejercicio 2005, fue de unos 104 millones de pesos; por su parte, en el presupuesto para el año 2006 que hoy estamos tratando, se contempla un monto que ronda los 135 millones de pesos, vale decir, que se ha incrementado en un 22,6 por ciento más, por un monto aproximado de 30 millones de pesos. Consiguientemente, las partidas correspondientes a Personal, Gastos de Funcionamiento, Inversiones y Sistema Penitenciario, señor presidente, reflejan un significativo incremento con relación al presupuesto ejecutado en el presente Ejercicio, lo que constituye una clara muestra por parte de mi gobierno, de que la Seguridad es una de las principales prioridades junto con la Educación y la Salud de los rionegrinos. Es que la institución policial tiene a su cargo el mantenimiento del orden y de la seguridad pública, actúa en la provincia como auxiliar de la justicia y ejerce por sí las funciones que la normativa vigente le asigna para resguardar la vida, los bienes, los derechos, en general, de la población.

La gestión del Poder Ejecutivo en materia de seguridad puede traducirse en números concretos que demuestran, por un lado, cambios paradigmáticos como es el caso de la política penitenciaria y por el otro, una progresiva y permanente mejora de las condiciones en que puede desenvolverse la policía en la provincia de Río Negro. Debemos necesariamente proveer de todos los recursos necesarios –y lo sabemos- para que la policía de la provincia pueda estar a la altura de las circunstancias en una época en que el delito, en sus distintas modalidades, ha crecido y crece de manera alarmante por causas que por cierto, señor presidente, son casi absolutamente ajenas a la voluntad de este gobierno provincial; causas que debemos buscar en aquella fatídica década de los 90, con su secuela de desocupación y de exclusión social, producto de variables macroeconómicas generadas en los centros de poder que, incluso, excedieron los límites de nuestra República Argentina y que vale la pena recordar, señor presidente, como lo recuerda siempre el presidente de mi bancada, años nefastos que en gran medida, tienen que ver con lo que hoy viven y han estado viviendo los argentinos. Se rifó la riqueza del país y todos sin merituar en absoluto el impacto social que esto iba a provocar, pero más que a mí presidente, es al presidente de la nación al que realmente le preocupa y le obsesiona la década del 90. Vive obsesionado con Menem, toca madera y se toca los testículos cuando el ex-presidente asume la senaduría de la nación frente a todo el pueblo de la República Argentina...

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Es la descripción de un hecho objetivo, señora legisladora, así que no puede...

**SRA. PICCININI** – No he otorgado interrupciones, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Yo la puedo interrumpir, así que a mí no me corrija.

Puede continuar, legisladora Piccinini.

**SRA. PICCININI** – Lo llama el innombrable frente a la mirada de todos los ciudadanos de la República Argentina, sin ninguna duda, señor presidente, y con total convencimiento de lo que estoy diciendo, tenemos una de las mejores policías del país, no existen entre sus filas policías con hechos destacados de corrupción o de delincuencia, los casos de este tipo que han sucedido fueron prontamente investigados por nuestras autoridades y prácticamente resueltos, lo cual habla bien de esta respetable institución y fundamentalmente habla bien de su personal.

En primer lugar me referiré a la política penitenciaria. En el año 2005, además de la inversión de 15 millones de pesos que significó la construcción de la nueva cárcel de Viedma que generó 240 nuevas plazas, se concretó, hoy ya lo podemos decir porque la obra estará concluida en el próximo mes de febrero, la ampliación, refacción y remodelación de la alcaldía de General Roca, con una inversión de 12 millones de pesos que importa la generación de 309 plazas en condiciones de dignidad para los que se encuentran privados de su libertad. La nueva cárcel de Cipolletti está con su contrato firmado y a punto de comenzar, a un costo de 15 millones de pesos, generando otras 240 plazas. Señor presidente, señores legisladores, 780 nuevas plazas no ha generado ninguna provincia del país, ni siquiera la ha generado el Servicio Penitenciario Federal, pero eso no es todo, se han implementado los gabinetes técnicos criminológicos, los consejos

correccionales y los oficiales de prueba del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, ello demandó una inversión en personal especializado que componen estos equipos interdisciplinarios del orden de los dos millones de pesos, se adquirieron cinco móviles aptos para el traslado de detenidos por más de 300 mil pesos, hoy todos los presos de nuestra provincia duermen en colchones nuevos ignífugos de 18 centímetros de espesor y se ha puesto en marcha el proyecto pedagógico penitenciario que el próximo año 2006 permitirá no sólo completar la escolaridad primaria, sino también la secundaria y hasta algunos internos podrán iniciar estudios terciarios como ocurrirá en esta ciudad de Viedma mediante un convenio que se ha firmado con la Universidad Nacional del Comahue. Se han abierto los establecimientos penales a la comunidad y hoy cualquier organismo no gubernamental interesado en la reinserción social puede ingresar a las cárceles y desarrollar libremente su actividad, se acabaron los vejámenes y todo tipo de humillación para los internos a quienes se los escucha y se los acompaña en el conocimiento de que lo que se le restringe con la condena es la libertad física pero el hombre en la cárcel sigue siendo acreedor de todos los otros derechos que en su condición de tal le pertenecen, como corresponde, en un sistema humanizado de ejecución penal. Se reglamentó la ley 3.008, que estableció el régimen de progresividad y programas de pre-libertad para un adecuado tratamiento y como broche de oro, muy pronto, se debatirá la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Río Negro, una entidad de carácter netamente civil, única en la República Argentina, absolutamente desmilitarizada y totalmente respetuosa de los tratados internacionales en la materia.

Este presupuesto que hoy tratamos, permitirá refaccionar la vieja Alcaldía de Viedma, la de Bariloche y otras obras que permitirán definitivamente separar a los procesados de los condenados, a las mujeres y a los menores.

Este esfuerzo que acabamos de reseñar sintéticamente, ha implicado inversiones que superan los 40 millones de pesos, sin haber solicitado un solo peso al gobierno nacional, que esperamos acompañe ahora con el equipamiento de los talleres laborales e implementos tecnológicos para la educación en las cárceles.

En cuanto a la Jefatura de Policía, en el año 2005 se operó la incorporación de más de 250 nuevos efectivos, se realizaron y se están ejecutando importantes obras como el gimnasio de la Escuela de Policía, con un costo de 1.500.000 pesos; la Comisaría de Villa Regina por 626 mil pesos; un nuevo centro operativo en Bariloche, que demandó aproximadamente 1.650.000 pesos y un destacamento Rural en Guerrico, que demandó 250 mil pesos.

Para este nuevo presupuesto se ha previsto una considerable cantidad de obras en el marco de una política de prevención novedosa, que incluye los centros operativos, los centros de administración policial y los centros de tratamiento provisorio para albergar procesados en causas menores y contraventores, descongestionando, de esta forma, las comisarías.

Se efectuaron cursos de capacitación para comisarios, oficiales principales, oficiales subinspectores, cadetes, sargentos, cabos y agentes, lo que demandó una inversión de más de 400 mil pesos.

Se adquirió indumentaria –camisas, pantalones, gorras, cintos de cuero y borceguíes- por un valor aproximado de un millón de pesos, uniformes de fajina por 50 mil pesos, elementos de seguridad –armamento, municiones, chalecos antibalas y equipos de comunicación- por más de 1.600.000 pesos, elementos de informática por un valor de 500 mil pesos.

Se ha comenzado a reequipar la Banda de Música de la Policía de la provincia de Río Negro, que es un orgullo para todos los rionegrinos, con 50 mil pesos, y se ha invertido otro tanto en el Gabinete de Criminalística, y podríamos seguir hablando de las más de 180 toneladas de leña, la papelería, formularios, muebles, útiles de oficina y ya estaremos hablando, entre todas estas cosas, de un millón de pesos más de inversión.

No se puede pasar por alto lo que constituyó una gradual recuperación salarial para el personal, lo que hoy coloca a nuestra Policía, señor presidente, entre las mejores pagas del país, y aquí tengo los formularios si los señores legisladores quieren consultar los datos, ponemos a disposición del Cuerpo y de los periodistas los cuadros comparativos, y me estoy refiriendo y comparando los sueldos de la Policía de la provincia con los de todas las policías de las provincias que constituyen la Nación Argentina.

Por último, se encuentran funcionando en toda la provincia, 26 Consejos Locales de Seguridad, que implicaron un gasto anual de 500 mil pesos, como incentivo a nuestra política de control social y participación ciudadana.

Los Consejos de Seguridad, señor presidente, que se han impulsado desde el gobierno en nuestra provincia, implican la comunión de toda la comunidad integrando estos consejos, preocupada por la seguridad, porque la seguridad debe ser un compromiso social, debe ser un compromiso de la comunidad y me voy a reservar datos muy importantes, que los voy a dar a conocer cuando tratemos la ley de los Consejos...

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitial de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

**SRA. PICCININI** - ...El año que entra será pródigo en nuevas y mejores realizaciones, encarando el gobierno provincial una profunda reforma de la legislación policial bajo un moderno concepto de seguridad, la seguridad humana, que involucrará a nuevos actores sociales. La Secretaría de Seguridad y Justicia ha presidido el Consejo Complementario de Seguridad, y en el marco de la ley nacional número 24.059 de seguridad interior, ha participado de operativos conjuntos con otras fuerzas, que han arrojado resultados muy satisfactorios, operativos que se irán incrementando dentro de la Región de la Patagonia Norte para cumplir los compromisos asumidos con el Ministerio del Interior.

Señor presidente: Nosotros no decimos que éste es el presupuesto perfecto y deseado, ya lo han repetido incansablemente los colegas de mi bancada, los colegas legisladores de mi bloque, nosotros estamos hablando que éste es el presupuesto del gobierno, que el gobierno ha priorizado con compromiso cada una de las áreas a las cuales les ha asignado los dineros del pueblo. La responsabilidad y la prudencia en el manejo de los fondos públicos es nuestra, señor presidente, somos nosotros los responsables de la racionalidad y de la transparencia de este presupuesto, nosotros somos responsables de la viabilidad política del mismo, teniendo en la mira, como último y principal objetivo, la equidad social, por la que hemos demostrado acabadamente que estamos preocupados.

Ahora bien, no puedo dejar de hablar, de ninguna manera, de algunas situaciones que se presentan en algunas otras jurisdicciones donde gobiernan otros, donde gobiernan los que saben tomar las decisiones. De acuerdo a datos estadísticos, Buenos Aires es una ciudad marcada por el miedo, la inseguridad ha cambiado la cara de la ciudad, el 88 por ciento de los habitantes cree que tiene alta probabilidad de ser

víctima de un delito, la confianza de la gente en la política es cada vez menor y el 46,6 por ciento de los ciudadanos opinan que la policía no hace un buen trabajo. Esta ciudad se parece cada vez más a ciudades como Bogotá, Río de Janeiro o San Pablo. El Estado está desbordado por los crímenes y no cumple con su obligación de proteger a los ciudadanos; Buenos Aires, señor presidente, es menos segura que Montevideo y Asunción y aparece en el puesto 115 de una encuesta que mide 215 ciudades en todo el mundo en términos de seguridad. En la provincia de Buenos Aires, donde también gobiernan los que saben tomar las decisiones, el panorama de la inseguridad es aterrador: cinco personas son asesinadas por día en la provincia de Buenos Aires; la delincuencia juvenil ha crecido un 142 por ciento en los últimos cuatro años y cada dos días se detiene a un menor acusado de homicidio. El propio gobierno de la provincia admite que la policía se encuentra desbordada por los hechos, y que la proliferación de seguridad privada es enorme. La seguridad se ha transformado, pues, en un bien privado al que sólo acceden los que tienen dinero para pagarla. La situación es mucho peor que la de años anteriores.

Rosendo Fraga advierte que hay un cierto y preocupante acostumbramiento a los niveles de inseguridad en la provincia de Buenos Aires. León Arslanian afirma que los índices de delincuencia han disminuido, pero ello no coincide con la sensación del ciudadano común.

El aumento de la pobreza, la ineficacia estatal y el mayor consumo de drogas, son las principales causas generadoras del incremento de la delincuencia y la consiguiente inseguridad, concluye Rosendo Fraga...

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

**SRA. PICCININI** - ...Lamentablemente se ha tornado una modalidad bastante habitual en estos días por parte de los delincuentes, el ataque a personas de la tercera edad, los que siendo sorprendidos en su buena fe, no sólo se ven sustraídos de sus pertenencias sino que, además, son sometidos a brutales golpizas que muchas veces culminan con la muerte de nuestros abuelos.

De acuerdo a una encuesta publicada por la Cámara Argentina de la Mediana Empresa, el principal problema de las empresas y comercios en la ciudad de Buenos Aires y Conurbano Bonaerense es la inseguridad, el 41 por ciento, mientras que en el interior del país la inseguridad se encuentra en tercer lugar, por debajo del nivel de ventas y de la falta de crédito.

Señor presidente, afortunadamente estas cosas no suceden en la provincia de Río Negro, la delincuencia en nuestra provincia no está organizada, no existen en Río Negro zonas liberadas, como se dijo luego del asesinato del taxista en la ciudad de Bariloche, a mediados de noviembre pasado; a raíz de este hecho puntual y lamentable, el gobierno dispuso extremar las medidas de prevención, destinando en todas las localidades mayor cantidad de efectivos, tal como se viene haciendo a partir de la incorporación de más de 500 efectivos a la fuerza en los últimos años.

Señor presidente: Nosotros, los radicales, nosotros, el gobierno, nosotros, la mayoría, nosotros, los 24, a este debate lo damos por convicción, pero además de convicción, este debate lo damos por formación, porque creemos en el respeto que se le debe tener a todos los rionegrinos que acompañaron con su voto a los legisladores de las minorías, porque ellos, señor presidente, los legisladores de la minoría, tienen el derecho constitucional en esta Cámara de ser escuchados. Este debate lo damos para escucharlos y también para que nos escuchen; los fundamentos, que son la base de nuestro razonamiento, los esgrimimos lógicamente para persuadir a esta Cámara de nuestras razones, de nuestras razones políticas, de nuestras razones institucionales, de nuestras razones ideológicas, y sabemos que, tan válidas como éstas son las razones de la oposición; ésta es la democracia, asumiendo de nuestra parte, como mayoría que somos, el de garantizar un procedimiento transparente donde el resultado quedará, sin duda, a cargo nuestro, acompañen o no acompañen con su voto este presupuesto; fue muy bueno escucharlos y fue muy bueno también que nos hayan escuchado, fue –lo reitero– muy bueno escucharlos, y esto que acabo de decir, señor presidente, precisamente esto es lo que no ocurre en el gobierno nacional, con este presidente que los ayudó a ganar las elecciones, porque esta militante del radicalismo, que estuvo desde las 7 de la mañana a las 7 y media u 8 de la tarde en las escuelas, vio con sus propios ojos –se los aseguro– que salían algunos ciudadanos del cuarto oscuro preguntando ¿dónde está la boleta de Kirchner?, porque creían que tenían que votar a Kirchner.

Será también el referente, señor presidente, que voy a utilizar para marcar las diferencias que existen entre el Frente para la Victoria y nosotros, entre gran parte de los legisladores que están hoy aquí en esta Asamblea compartiendo el gobierno de Néstor Kirchner, integrando el Frente para la Victoria, y nosotros, luces, luces de alerta, dice el jefe de mi bancada, tremendas luces, señor presidente, rojo sobre rojo en este país en las últimas dos semanas, es alarmante lo que está pasando, y pretendemos ignorarlo desde Río Negro, porque Kirchner nos sirve para ganar las elecciones, porque el 23 había que votarlo a Kirchner, pero no es el Kirchner de los titulares de los diarios de estas últimas semanas. Fondo Monetario Internacional, decreto ley, el pago al Fondo Monetario Internacional, que también se encargaron de confundir a la gente diciendo que pagaron la deuda externa; Fondo Monetario Internacional, decretos de necesidad y urgencia, pese a tratarse de un instrumento concebido en la Constitución de 1994, para emplearlo, dice expresamente: *“sólo cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes...”*, ¿de qué necesidad y urgencia me está hablando el señor presidente, si no había ningún vencimiento del Fondo Monetario Internacional?, y a esto me voy a referir en un rato, si la Asamblea lo habilita, señor presidente, porque en función del artículo 87 del Reglamento Interno voy a pedir una reconsideración sobre la denegatoria que se le hizo al legislador Mueña con respecto al tratamiento de la comunicación que quiere enviar al Poder Ejecutivo, manifestando su regocijo por el pago que se le hace al Fondo Monetario Internacional, y en función de que lo quiero debatir y que me lo habilita el 87, porque estamos dentro de la misma sesión, voy a pedir la reconsideración de esa sanción, y hoy, con la anuencia obvia de mi presidente, vamos a tratarlo.

Avasallamiento de la Constitución, yo escribí algunas cosas, avasallamiento de la Constitución, permanente avasallamiento de la Constitución, cada día más Kirchner se parece a Menem, señor presidente, cada día más, yo lo viví a Menem, yo era diputada nacional en la época de Menem, ejercicio del poder hegemónico, eso es lo que busca, busca canonizar la mayoría, cosa que no hicimos jamás los radicales y siempre fuimos mayoría en esta provincia, jamás apostamos a canonizar las mayorías, porque si no esta sesión de hoy no hubiera sido de 12 horas, señor presidente, hubiera durado media hora, porque nuestro miembro informante iba a pedir la palabra y le iba a decir a usted, con lista de oradores, moción de orden, y

los 24 íbamos a votar la moción de orden, la lista de oradores, y ya prácticamente muchos de nosotros estaríamos camino a las fiestas de fin de año con nuestras esposas y esposos y nuestros hijos. Contradicciones permanentes, señor presidente, estoy espantada de las contradicciones de los Kirchner, todavía no hablé de los impuestos prorrogados, donde se fraguó una mayoría impunemente, se violó la Constitución, si no, bueno, el presupuesto, la Ley de Emergencia, otra gran contradicción, señor presidente. Mire, por un lado le pagamos al Fondo; hace seis meses, ¿el Fondo nos pedía que le paguemos?, y nosotros le decíamos al Fondo, lo dijo el presidente, espero encontrarlo, porque hoy me he munido de tanto material, decía el presidente Kirchner en la campaña, *“algunos candidatos parecen desesperados por pagarle al Fondo Monetario Internacional, aún a costa de entregar las reservas del Banco Central, hacer eso sería dilapidar el futuro de los argentinos, primero hay que darle sustentabilidad a la Argentina y no pagarle al Fondo Monetario Internacional”*.

¿Qué le puedo contar de Torres?, no de Adrián, de nuestro delegado ante el Fondo Monetario Internacional...

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Señora legisladora Piccinini, no quiero en absoluto coartar su derecho de libertad de expresión, pero debo informarle que le quedan tres minutos.

**SRA. PICCININI** – Señor presidente: ¿Sabe lo qué está pasando?, se están aniquilando y están desapareciendo las otras instituciones de la República, o sea, se está vulnerando el sistema y esto nosotros lo tenemos que advertir, esto no es poca cosa, el Congreso estuvo cerrado cuatro meses, señor presidente, y en 48 horas sacaron las leyes más importantes de los últimos años de la República, y el Parlamento estuvo cerrado, y ahora quieren elegir los jueces amigos de ellos y echar a los jueces que se portan mal, por eso meten las uñas en el Consejo de la Magistratura y también me reservo los argumentos, porque tengo la oportunidad, gracias a Dios, y les voy a explicar por qué. A través del proyecto que promueve la señora del presidente, que por ahí es la señora del presidente y por ahí no es la señora del presidente, le hace cuestiones de privilegio al vicepresidente, ¡qué horror! realmente, señor presidente, voy a terminar, pero voy a terminar con una frase de un discurso de alguien que yo suelo leer mucho, por quien siento una profunda admiración y respeto, señor presidente, es Leandro N. Alem, y es un discurso que tiene muchísima actualidad, no lo voy a leer todo, le voy a leer la última parte para que usted disfrute conmigo, señor presidente.: *“Cuando un hombre está en el Poder, necesita el consejo, el apoyo, el cariño y el aliento de sus gobernados, que han de ser sus amigos no sus vasallos, pero si ese hombre se olvida que se debe al pueblo y no respeta derechos ni constituciones, el pueblo tiene la obligación de recordarle los deberes de la altura e imponerle su soberanía si no por la razón por la fuerza.”* Cuidado con las luces, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

**SR. PINAZO** – Gracias, señor presidente.

Por suerte lo tengo acá al doctor Di Giacomo, que me ha medicado con unas gotitas de clonazepam, rivotril, las podemos utilizar, es bastante buena la medicación. También quisiera una inversión tecnológica mínima para poner un tablero donde podamos ver cómo vamos pidiendo el uso de la palabra, sería importante incorporarlo.

Hemos estado escuchando esto, obviamente es una persuasión monolítica del oficialismo votar el presupuesto tal cual está, o sea, que todas las cosas que podamos decir acá son simplemente para que estén en el Diario de Sesiones y también para hacer, en algún momento, un recordatorio de las diferentes opiniones de los bloques de la oposición, no obstante lo cual, esto también es una realidad, el oficialismo tendrá el beneficio de haber acertado en acompañar este presupuesto como está, o tener los costos políticos en caso de que esto no ocurra, que es lo que pensamos la mayoría de la oposición. En este sentido, me gustaría fijar dos o tres temas en esta participación como para tenerlos en cuenta a futuro.

Tardamos casi 200 años en comprender una parte de nuestra historia, para saber cómo habían conformado nuestra Patria: Belgrano, Moreno y San Martín, esperemos no tardar otros 200 años para interpretar la historia reciente de nuestro país y, por ende, de nuestra provincia.

Son ciertas muchas de las cosas que se dijeron aquí, por ejemplo, que en un momento dado de la historia reciente la nación tomó parte de la coparticipación de las provincias en momentos de crisis. No sé si ustedes se acuerdan lo que era la última época del gobierno de Alfonsín, qué vender empresas públicas, si seguíamos así hasta los calzoncillos íbamos a tener que vender. Luego siguió una etapa en la que hubieron aciertos y errores, y entre estos aciertos y errores, también figuran el haber traspasado, a pesar de que hubo un plebiscito, por ejemplo, la Caja de Previsión Social. ¿Qué sería hoy de los jubilados rionegrinos, si tuviéramos que pagar con el presupuesto de nuestra provincia? Y eso lo tomó nación.

También es cierto que después de la última crisis, 2001-2002, los endeudamientos provinciales fueron tomados por la nación, entonces, esa coparticipación que tenía la provincia de Río Negro, que tenía prácticamente embargado el 100 por ciento de la masa coparticipable, se ha visto disminuida en este acuerdo del PFO, etcétera, etcétera, a que hicieron referencia recientemente los legisladores preopinantes, entonces, no es todo tan, tan, ni tan poco, lo importante es analizar las cuestiones en el momento histórico que corresponden, y los momentos históricos son los que conocemos todos, porque casi todos los vivimos. Entonces, en esta última parte, donde se hicieron algunas observaciones, sobre todo de lo vertido por el bloque del oficialismo, sobre el ejemplo del artículo 18 del presupuesto provincial, donde se nos va a dar participación a las Legislaturas si hay excedentes, también se hizo, desde la oposición, el renunciamiento, la defección que produce esta Legislatura en el artículo 45 y también en el artículo 30 del proyecto de Ley de Presupuesto, entonces, creo que uno de los temas que tenemos que tratar de definir, es determinar si estamos de acuerdo o no, a futuro, sobre cuestiones que pueden ser estrategias de Estado, esa palabrita que dice estrategia de Estado, entonces lo que queremos saber es si hay un acuerdo de que esta provincia tiene una posibilidad de ser una provincia que crezca, que dé trabajo genuino, no que el Estado sea el empleador, como se dijo, que haya trabajo genuino para los habitantes. En ese sentido voy a repetir dos cuestiones mínimas: Una es el tema de la minería, que esta misma Legislatura se encargó de votar en contra, las inversiones en minería que se iban a producir en Calcatreu, y encadenado a esto otras inversiones que iban a venir a nuestra provincia, que con la ley que está sancionada difícilmente se establezcan, con todo lo que ello significaba para nosotros. El otro tema, es ver cómo hacemos para aumentar, por ejemplo, el ingreso de las regalías hidrocarburíferas, insisto, en el mismo tema.

Nosotros exportamos tecnología desde nuestra provincia para que provincias vecinas controlen esas regalías y lo hacemos firmando una declaración jurada, creemos que de esos 158 millones de pesos que recibimos de regalías, podríamos estar cercanos a los 500 millones, eso sería un ingreso importante para el análisis del presupuesto de nuestra provincia y la herramienta política que ello significa.

Por último, quiero decir que creo que tendríamos que tener, desde la oposición, una exigencia estricta en el cumplimiento de lo que dice el artículo 181 de nuestra Constitución, en el inciso 11, que se refiere al tiempo y forma de la presentación del presupuesto, el respeto irrestricto del artículo 26, con el manual de clasificadores con la desagregación extrema del presupuesto. Finalmente, una ejecución presupuestaria para que tengan los señores legisladores en tiempo real -insisto- de la ejecución del presupuesto, para poder hacer así los análisis de cómo fue respetado o ejecutado el presupuesto vigente y cómo se planteará en el futuro. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, señor legislador Pinazo.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

**SR. RODRIGUEZ** - Señor presidente: Realmente he tratado de ir anotando aquí algunas cuestiones para poder aclarar, en esta jornada de debate, el presupuesto.

Es indudable que lo que debería haber funcionado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda es precisamente en el trabajo, en el debate, en la preparación de esta sesión que nos produjo una imagen equivocada. Resulta que frente a la presentación del presupuesto y la posibilidad concreta de discutir, de cambiar algunas partidas, de reorientar a lo mejor el gasto, nos encontramos con una ausencia total del discurso, del debate, por parte de los bloques Encuentro y el Partido Justicialista principalmente.

La verdad, señor presidente, la impresión que teníamos es que íbamos a venir a esta jornada y encontramos con una propuesta de presupuesto por parte del Partido Justicialista y Encuentro, quienes gozan de una euforia política y, dijimos, qué mejor oportunidad para ver cómo se va traduciendo esto en una mejor responsabilidad y nos encontramos con una propuesta del presupuesto distinta a la elevada por el Poder Ejecutivo, nos equivocamos, señor presidente, volvemos a ver la misma actitud, la crítica sobre el trabajo de los demás, esto es una figurita repetida, en ese mismo tiempo, sigue el avance, sigue el trabajo, sigue el asumir las responsabilidades por parte del gobierno, del bloque oficialista, de trabajar, estudiar, presentar el mejor de los presupuestos posibles y ahora vemos que aquí, en esta jornada, en vez, también de asumir aunque sea una responsabilidad que aclare a la sociedad la asignación de los recursos limitados en el presupuesto, lejos de aclararle a la sociedad esto, nos encontramos con que se generan mayores confusiones, no quiero pensar mal que son confusiones orientadas o malas intencionadas, y lo voy a tomar como que son confusiones propias de no poder o de no haber visto cómo es esta distribución de partidas que figuran en este presupuesto.

Así que, señor presidente, lo que he hecho es anotar todas las dudas que han planteado los presidentes del bloque Encuentro y del bloque Justicialista, lo que yo considero o que hemos considerado que son los más problemáticos, incluso para lograr una confusión en la opinión pública con respecto a lo que el presupuesto dice.

El primer punto que anoté, señor presidente, es lo que se marcó como diferencia entre lo que se estima como la proyección del gasto en Personal versus lo que figura en la planta Personal en el presupuesto. Vamos a aclarar este punto y tratar de ser lo más técnico, lo más claro posible para que la expresión, la definición, la decisión política tomada, se vea plasmada en los números que existen en el presupuesto. Como usted sabe el presupuesto es una estimación de recursos y una autorización de gastos, si nosotros no tenemos los recursos no podemos autorizar gastos por encima de esto. Existe también un tema que es obligatorio, que es el equilibrio del presupuesto, esto del presupuesto no es una expresión de deseo simplemente de todo lo que queremos o debemos hacer sino que también tenemos que tener la limitación de estos recursos, con lo cual se deben priorizar los gastos y existen además restricciones a la hora de la elaboración del presupuesto, producto de los acuerdos con el gobierno nacional en el marco de haber superado una crisis nacional, provincial, que nos llevó a la firma de pactos federales o de lo que es la Ley de Responsabilidad Fiscal, restricciones que marcan ni más ni menos que cuánto puede ser el aumento en el gasto primario, estimado para el año 2006, en el 13,1 por ciento que es lo que se estima el aumento del Producto Bruto Interno. Otra restricción es precisamente la pauta de equilibrio o superávit y la otra restricción importante es que el endeudamiento no puede superar el 15 por ciento de los recursos corrientes y éstas son las pautas que se tomaron precisamente para la elaboración presupuestaria. Ahora, esto no significa que nosotros no tengamos previsto en el presupuesto una partida de Personal que pueda llegar, que vaya a cumplir con estos 850 millones de pesos que anuncia los acuerdos salariales porque los mismos figuran en lo que se denomina las aplicaciones financieras financiadas con lo que se denomina el uso del crédito en el presupuesto, es decir, no toda la partida Personal está en Personal sino que hay partidas de Personal financiadas con créditos, cuáles son los créditos? Los propios, que es el superávit del año anterior, los que da el gobierno nacional, que es el producto del programa de financiamiento ordenado que el gobierno nacional firma con la provincia y que se expresan de esta manera, más allá de la estimación propia que existe también en el gobierno provincial, de que los recursos nacionales han sido subestimados, ni siquiera puede llegar a usarse el crédito; por qué el gobierno nacional los ha subestimado? producto, se dice, de una mezquindad, los ingresos de origen provincial los estima la provincia y lo ha hecho de una forma correcta, ni subestimándolo ni sobrestimándolo. Todos sabemos que el gobierno nacional ha subestimado los recursos precisamente para no invertir en gasto social que tanto hoy se está demandando, eso nosotros no podemos traducirlo en el presupuesto estimando una recaudación mayor de lo que el gobierno nacional nos dice, entonces por eso se presenta el presupuesto de esta manera, pero cumple perfectamente con los compromisos salariales asumidos por el gobierno provincial.

El segundo punto que he tomado del presupuesto, está referido a la falta de política productiva, un presupuesto que a lo mejor parece poco para la producción, 31.900.000 pesos, pero si lo trabajamos por finalidad, es decir todas las inversiones que los distintos organismos del Estado hacen para la producción, donde ni siquiera tomé la ruta que nombraba Lassalle que es una ruta productiva, no solamente turística, como es la ruta al puerto, los canales de riego, los programas ganaderos de los entes de desarrollo, las reinversiones del IDEVI, las líneas de financiamiento con nuestras agencias de desarrollo y con nuestros fondos fiduciarios y también el esfuerzo que hace la Dirección General de Rentas, dando exenciones a la producción para quienes cumplen con orientación, que desde el gobierno provincial se da a quien ha asumido roles absolutos de políticas activas, dirigiendo las políticas de producción en defensa de la producción primaria, en defensa del pequeño y mediano productor como base de los negocios, no solamente frutícola sino también ganadero y hasta minero, ciento veinte millones de pesos en el presupuesto tenemos destinados precisamente a avanzar en el presente ejercicio en la producción.

El tercer punto, señor presidente, que no puedo dejar de nombrar es lo que dijo el presidente del bloque justicialista, donde muy graciosamente se refería a las empresas rionegrinas, la provincia de Río Negro es la que mayor información pública y más detallada tiene del país, ya las empresas figuran en el

presupuesto, no tienen que hacer grandes esfuerzos ni grandes trabajitos como dijo, para saber qué pasa en las empresas nuestras, están en el presupuesto, figuran, ahora no puede decir tan ligeramente cantidad de directores, directores por empresa, porque eso no hace más que responder al mandato que da la ley 19.550 y sus modificatorias con respecto a los directores titulares y suplentes que no cobran, síndicos, titulares y suplentes que no cobran pero tienen que figurar en las plantillas, sabe cuánto es el aporte de la provincia de Río Negro, del Tesoro, con las empresas del Estado?, 13.400.000 de pesos en el año, de los cuales, Sefepa como servicio, con todo lo que Sefepa significa, no quiero profundizar porque creo que todos lo compartimos, se lleva más de 10 millones de pesos; Radio y Televisión Rionegrina que también cumple un fin social, donde hemos llegado con la señal a toda la provincia, que tampoco quiero discutir su fin, si quieren por supuesto lo hacemos, se lleva 800 mil pesos, es decir más del 80 por ciento del presupuesto de las empresas y no figura como decía Horizonte, con pérdida, Horizonte figura con ganancia, no hay transferencia del Tesoro a Horizonte y esto está en el presupuesto, no hay que trabajar mucho para poder verlo en el presupuesto. Podría también, señor presidente, decirle al legislador lud, porque se reía un poco de Aeronor y los destinos de Aeronor, la provincia de Río Negro tiene también sus aeropuertos propios operando, no ha privatizado los aeropuertos en forma total como lo ha hecho el gobierno nacional con Aeropuertos 2000 y tiene una línea que está liquidando, Sapse, es cierto, la está liquidando porque todavía acarrea problemas del pasado y que está en el final de su vida, el gobierno nacional está iniciando un camino, una empresa aérea que no tiene ni un avión de juguete y se jacta de nuestra empresa Sapse.

Ni le cuento los subsidios a SW, ni le cuento los subsidios a los trenes, y que es plata que no es del gobierno nacional, porque es plata que le sacan a las provincias, es plata que le sacan al gasto social, retrayendo recursos provinciales que después acá tenemos que pagar.

El otro punto que me veo en la obligación de aclarar, en el que el legislador lud insiste todos los años, es el de los ingresos nacionales contra los ingresos provinciales. Creo que está más que claro que los recursos son provinciales, delegada su recaudación en el gobierno nacional y que luego tendría que devolverlo al gobierno provincial y lejos de devolverlo, se queda con todo, le pasa los servicios a la provincia y no le da los recursos.

Del presupuesto provincial, señor presidente, de los 1.634.021.770 pesos, 1.489.346.300 son recursos propios, tributarios, no tributarios, recuperos de préstamos del IPPV, Coparticipación Federal, el 91,2 por ciento son recursos propios, no fondos específicos nacionales. Además de que los fondos específicos nacionales son propios, federales y nuestros, el 92 por ciento son de distribución libre por parte de la provincia, a no ser que la Coparticipación Federal también pretenda que sea un recurso nacional; y dice que se molestó en hacer un trabajito de discriminación: cuánto le daban a San Antonio, a Regina, a Viedma, y no quiero dar más ejemplos que el FO.NA.VI, ¿sabe cuántas viviendas le sacaron a Río Negro en este año, producto de la decisión del presidente?, 2.500. ¿Dónde estaba el legislador lud, y los amigos que le pueden decir; *“mirá, en Río Negro también tenemos necesidades de viviendas”*?, creo que lo sabe, a Río Negro le corresponde el 2,5 por ciento del Plan Federal, y por arte de magia le dieron el 1,65 por ciento, 5.000 viviendas, 2.500 menos de las que nos correspondían; a Santa Cruz le dieron 8.000, y ¿sabe dónde fueron a parar las 2.500 nuestras?, a un candidato del Partido Justicialista nacional, a Salta; si hablamos de discriminación, esto está a la vista, entonces, en vez de pelear en este recinto podríamos decirle al gobierno nacional todos estos grandes discursos de necesidades de viviendas que hay, no digo que nos den más, que no nos saquen las nuestras, sin embargo vienen a facturarnos a nosotros esa ausencia. Ya no sé qué hacer para decir que acá existe una política centralista, discriminatoria versus una política federal, y que lo que nosotros tenemos que defender es el federalismo, no el centralismo y la discriminación. Y el otro punto, señor presidente, que no puedo dejar de nombrar, porque también el legislador lud hizo referencia y lo puso en un marco que creo que, para decir la verdad, es cierto, es que vemos una película distinta, vemos una película totalmente distinta, es el tema deuda, y la necesidad de autocrítica por parte de la Unión Cívica Radical. El PJ no hace autocrítica porque critica lo anterior como si fuera de otro partido. Cuando llegó Menem y nos vendía las bondades de la política neoliberal, Isabel Martínez había sido un desacierto, era de otro partido, se formaba algo nuevo, ahora llega Kirchner, ¿y cómo va a hacer autocrítica si Menem es de otro partido? ¡claro!, ¡cómo van a tener autocrítica!

Ahora, hay hilos conductores que demuestran que son todos del mismo, una política que empieza con el endeudamiento, con la transferencia de los servicios a las provincias, con los ajustes, con la transferencia de los servicios a los sistemas financieros, y ahora viene Kirchner y le pone la frutilla del postre, paga todo, y dice que es soberanía, pero soberanía es pelear mejores condiciones, es invertir ese dinero en producción, en trabajo, en infraestructura, paga por adelantado al Fondo Monetario Internacional, uno de los principales responsables con el que era de otro partido que Menem, y viene Kirchner y le paga, claro, hay un hilo conductor, son todos distintos, pero si uno ve los actores políticos y si ve las conductas políticas, son todos lo mismo. Entonces yo, señor presidente, cuando veo la deuda de la provincia de Río Negro, que es 2.865 millones de pesos, de los cuales el 75 por ciento está con el gobierno nacional, y que es una deuda que nosotros asumimos como propia pero es, ni más ni menos que lo que el gobierno nacional nos ha dejado de transferir, producto de transferencias de servicios, y que pagamos con el 15 por ciento de nuestra coparticipación, y el gobierno nacional, por otro lado, a los bonistas no les paga, los que iban directamente a prestar; a los organismos multilaterales de crédito les paga hasta el último peso, al Fondo Monetario Internacional, al contado, como si nos sobrara plata, ¿cuál es el tratamiento de la deuda que hay que hacer?, yo voy a seguir defendiendo este tratamiento de deuda y esta priorización que damos en la provincia de Río Negro, manifestada en este presupuesto, de priorizar eso que se llama deuda interna, es inversión en el gasto social; este presupuesto tiene 1.000 millones de pesos en inversión social, y en servicios de deuda, no tiene 400, -como decía el presidente del Bloque Encuentro- tiene 200 de amortización de capital, más 60 de intereses, el resto son las aplicaciones financieras, las previsiones salariales a las que hacíamos referencia, y esto no es un ocultamiento, esto es la forma formal de presentar el presupuesto de acuerdo con el gobierno nacional, producto de la Ley de Responsabilidad Fiscal; nuestro presupuesto no fue hecho entre gallos y media noche, fue elaborado en conjunto con el gobierno nacional, cumpliendo con la Ley de Responsabilidad Fiscal, tomando en cuenta las restricciones que hemos asumido, y dándole una representación formal en línea con todos los presupuestos provinciales y con el presupuesto nacional para ser automáticamente controlado por el Ministerio de Economía Nacional. Así que, señor presidente, he tratado de ser lo más claro, lo más técnico posible, sería bueno que la prensa tome estas definiciones, que trate de aclarar lo que creo que los bloques de la oposición trataron de confundir. Si después surge algún otro punto, lo haremos llegar por algún otro diputado. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador José Luis Rodríguez.

Tiene la palabra la señora legisladora Beatriz Manso.

**SRA. MANSO** – Gracias, señor presidente.

Voy a retomar el análisis y la propuesta sobre el presupuesto que creemos es posible para los rionegrinos, que en su momento mencionara el presidente del bloque y, como manifestara también, me voy a referir al área de educación, qué es lo que creemos es posible hacer para cambiar este sistema.

Para iniciar mi exposición voy a utilizar parte del discurso que el señor gobernador presentara al momento de iniciar las sesiones ordinarias legislativas en marzo de este año, donde dice: *“La educación es una prioridad para este gobierno, lo hemos manifestado y seguimos creyendo que constituye el instrumento más idóneo para impulsar el desarrollo de valores fundamentales para una sociedad, la más eficaz herramienta de trasmisión de los valores democráticos y a la vez un factor imprescindible para el desarrollo provincial...”*, pero al momento de hacer una evaluación de los resultados podemos confirmar que se trata sólo de una actitud declamativa, pues no se han visualizado en la provincia acciones concretas que sustenten lo mencionado, basta sólo mencionar la alta rotación de cuadros políticos en la conducción de esta sensible área del gobierno.

A modo de ejemplo: la quita de rango ministerial al comienzo de la gestión del gobernador, su readjudicación a mediados de este año, la alta movilidad de funcionarios de primera línea, recambio de dos presidentes del Consejo Provincial de Educación, más un ministro, y de las dos vocalías gubernamentales que integran el Cuerpo Colegiado, lo que indica claramente la improvisación permanente y la falta de un proyecto educativo, instalándose entonces, como modelo de gestión, accionar sobre la coyuntura y por sobre el emergente.

Es así que podemos observar la manera de cómo las condiciones que el modelo político impone, genera influencias decisivas que se hacen sentir, que producen continuas modificaciones en la trayectoria y en el significado de la educación rionegrina, abandonando la idea fuerte que debe regir el sentido del área educativa: el conocimiento. Hoy más que nunca el conocimiento es el factor fundamental que está reemplazando a los factores tradicionales.

En nuestra manera de trabajar, en nuestra manera de desempeñarnos como ciudadanos, lo fundamental es tener acceso a la información y al conocimiento y tener la capacidad para moverse con esos elementos, que son los elementos centrales con los cuales trabaja el sistema educativo, por eso es que se habla cada vez más de que estamos entrando en la sociedad del conocimiento, y que en esta sociedad del conocimiento, la educación, entendida como el sistema que lo produce y que lo distribuye, vuelve a ocupar un lugar fundamental.

La centralidad de la educación proviene, precisamente, del hecho de que es la única variable de intervención política que influye simultáneamente en tres aspectos que deberían ser sustantivos: si se mejora la educación, mejora la competitividad económica, mejora el desempeño ciudadano y mejora la equidad social. No hay ninguna otra variable sobre la cual se puede intervenir desde las políticas públicas que tenga esta característica de influir simultáneamente sobre las tres dimensiones del desarrollo social. A partir de este marco, la calidad educativa se vuelve prioritaria. Si analizamos los resultados de las evaluaciones de aprendizaje de nuestros alumnos, se advierte que, comparativamente, salimos con un resultado mediocre y que no son homogéneos para toda la población. Los rionegrinos asistimos impávidos al espectáculo de ver cómo, cada vez con más intensidad, un sector importante de la población se está quedando dramáticamente rezagada en materia educativa.

Proponemos, a partir de la sanción presupuestaria, tres acciones concretas, considerando a su vez que todo proceso de transformación educativa reconoce que las transformaciones educativas deben ser sistémicas, es decir, encaradas en forma conjunta. Nuestro bloque propone, en esta instancia de análisis presupuestario, tres aspectos que confluyen para iniciar un proceso de cambio: priorizar la solución de salarios docentes, el mantenimiento de edificios escolares, y la dotación de materiales de estudios a los alumnos, todo esto con la intención de garantizar condiciones mínimas de funcionamiento del sistema; es bueno recordar que cuando terminó el ciclo lectivo 2005, la provincia tenía un saldo de un 20 por ciento de días de clases perdidos, 36 días sin clases, que dentro del calendario escolar significa un mes y medio sin ir a la escuela.

Volviendo a nuestra propuesta, entendemos que el presupuesto que se presenta a partir de la incorporación de 400 millones, dispone de cierto margen de movilidad como para incrementar en 30 millones de pesos el presupuesto educativo, sin que se ponga en riesgo la planificación propuesta por el oficialismo. Y dentro de los temas prioritarios a tratar mencionamos los salarios docentes. Si bien asistimos durante fines del ciclo lectivo 2005 a una mejora salarial, producto de una fuerte demanda de los trabajadores del sector, entendemos que sólo el Ejecutivo provincial lo que está generando es una progresiva devolución, a valores históricos, de las sucesivas quitas que sistemáticamente desde el año 95 han operado sobre el salario del sector. Nuestra propuesta considera que la provincia debe abandonar esta práctica sistemática de abonar salarios en negro, es por ello que entendemos que deben incorporarse 20 millones a la masa salarial docente, lo que permitirá pasar al básico la suma otorgada de 200 pesos que sirvieron para resolver el conflicto a fines de este año, recomponiéndose a la vez la escala salarial histórica. Recordemos que la incorporación de esta cifra al básico forma parte del compromiso contraído por el gobierno al momento de resolverse el conflicto docente.

En lo que respecta a edificios escolares, esta propuesta de readecuación presupuestaria que el bloque presenta, también considera que para garantizar un ciclo lectivo regular, las condiciones edilicias se constituyen en un soporte fundamental. Asistimos casi a diario a noticias donde la pérdida de clases está originada en deficiencias de los edificios escolares, este año está muy fresco en la memoria de todos nosotros, que han sido más de cien los establecimientos escolares que han debido suspender sus clases por problemas edilicios, a un promedio de 10 días de suspensión por establecimiento; es así que la partida presupuestaria de Mantenimiento de Edificios que proponemos, es incorporar 6 millones de pesos más a lo presupuestado, garantizando de esta manera 3.500 pesos por mes, por escuela, monto mínimo que, de sumarse a la necesaria transparencia en el manejo de los recursos y a su efectiva gestión, impactaría fuertemente en el sistema.

En cuanto a la asistencia directa a los alumnos, lo que proponemos es la entrega de un libro por año, por alumno. Priorizar la provisión de libros implica concebir la lectura y escritura como herramientas de inclusión social y de desarrollo cultural; en la medida que se apoye esta iniciativa se elevarán los índices de lectura, recuperándose así el placer de la lectura en niños y adultos, porque reconocemos la lectura y la escritura como puentes para acercarnos y reconocernos en nuestra diversidad cultural, como instrumentos útiles para integrarnos con valores y modos de pensar diferentes, que no se detiene frente a barreras de



género, idioma, raza o condición económica y porque la consideramos una herramienta válida de estudio. Apelamos a que el gobierno nos acompañe en esta propuesta, y por ello el bloque propone incorporar a la masa presupuestaria educativa la suma de 4 millones de pesos por año, que en datos concretos representa la entrega de un libro por alumno, superando de esta manera la previsión del Presupuesto 2005, donde sólo se alcanzaba a proveer la tercera parte de un texto por alumno, que siendo un poco más gráfica, representarían unas tres o cuatro hojas por alumno.

Lo enunciado no implica torcer el rumbo de las planificaciones y previsiones presupuestarias que el Ejecutivo provincial ha realizado, sino muy por el contrario, intenta acercar otro punto de vista apoyado en un pormenorizado análisis de los números provinciales, que entendemos tornan viables acciones que apuntan al recupero y a la tan preciada calidad educativa. Esta propuesta pretende iniciar un proceso de cambio que lleve, efectivamente, señor presidente, un bienestar a distintos sectores de nuestra sociedad. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Sartor.

**SR. SARTOR** – Gracias, señor presidente.

Lo primero que quiero hacer es tratar de esclarecer algunas informaciones que se vertieron en el recinto, que tienen que ver con algunos datos de la realidad que no quiero pensar que han sido...

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Señor legislador, lo interrumpo un segundito nada más, y después sigue con su alocución.

Llevamos 12 horas de debate y vamos a cerrar, si todos están de acuerdo, la lista de oradores, de modo de proceder a la votación del presupuesto.

Tiene la palabra el señor legislador lud.

**SR. IUD** – Una breve sugerencia. Lea el listado y ahí cerramos, por las dudas que haya quedado alguno que cree que está anotado y no lo está, entonces, lea el listado y si estamos todos de acuerdo lo cerramos. Yo le presto mi conformidad.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Le agradezco, señor legislador. Voy a proceder entonces a dar lectura a la lista de oradores.

En primer lugar el señor legislador Sartor, -que está en el uso de la palabra- el legislador Costanzo, el legislador Torres, el legislador Solaimán, la legisladora Arriaga, la legisladora Cuevas, el legislador Lassalle, el legislador Toro y el legislador Di Giacomo. Si alguien se quiere retirar de la lista de oradores está permitido...

-Ante una interrupción del señor legislador Peralta, dice el

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Legislador Peralta a usted no le puedo dar la palabra porque ya hizo uso de la misma, y además no es miembro informante de la Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** - Quiero anotarme en la lista de oradores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Al presidente del bloque de la mayoría lo vamos a dejar para lo último, como es tradición.

Tiene la palabra la señora legisladora Romans.

**SRA. ROMANS** – Simplemente para hacer una consulta, ¿usted me anotó?

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Sí, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Sartor.

**SR SARTOR** – Decía que iba a aclarar alguna mala información que se dio en el recinto con algún grado de suspicacia, y voy arrancar esclareciéndole al señor legislador Valeri, en el mismo informe que él hizo sobre del recupero del IPPV, auditoría realizada por el FONAVI, en el mismo informe, en el punto 5.5, que habla del recupero por cuota de amortización y ahorro previo, ese informe dice que con relación al recupero por cuotas de amortización de las obras financiadas con recursos del FONAVI, se registraron durante el período auditado, un ingreso total por la suma de 23.718 pesos, según constan en los registros de la cuenta corriente número 91.123/4 y 101.226/0, correspondiente al Banco Patagonia Sociedad Anónima, y a la información confeccionada por el IPPV, según lo expresado en la utilización de fondos y licitación financiera indicada en las planillas que se adjuntan en este informe, hasta ahí, es cierto el informe de Valeri, pero sería bueno decir que este valor registrado en la cuenta del organismo es el verificado, y lo informado por esta auditoría a los efectos de la determinación de posición financiera y morosidad registrada en el período.

Este monto no refleja realmente lo ingresado por el recupero de inversiones, dado que tal como se señalara en las conclusiones del punto 1, y en sucesivas auditorías realizadas al IPPV, los recuperos de inversión del FONAVI ingresaron a las Cuentas de Viviendas Rionegrinas Sociedad del Estado, ex Casa Sociedad del Estado, modalidad ésta que se mantiene en el presente ejercicio o en el presente informe de la auditoría. Esta situación se plantea a raíz de la aplicación del decreto provincial 1845, del 21 de diciembre de 2000, en el cual el artículo 4º establece que la Caja Solidaria de Ayuda Rionegrina para la Construcción, Casa Sociedad del Estado, en la actualidad Viviendas Rionegrinas, será el administrador del recupero de los créditos otorgados en los distintos programas de soluciones habitacionales que se propone y a los ya otorgados, conforme convenio suscrito entre dicha Sociedad del Estado y el IPPV. Informe de la misma auditoría que el diputado Valeri sacó los datos.

Posteriormente hay una nueva auditoría, como la hace anualmente el FONAVI, informe realizado y que fuera elevado al presidente del Instituto, al doctor Pili, informe del 6 de mayo de 2005, sobre la auditoría fijada para el año 2004, que la firma la licenciada Martínez de Jiménez, directora nacional de políticas habitacionales, Secretaría de Vivienda de la Nación, donde dice que con relación al recupero por cuotas de amortización de las obras financiadas con recursos del FONAVI, se registraron durante el período habitado, un ingreso total por la suma de 15.994.223,44, equivalente al 63,24 por ciento del recupero, según consta en el Registro de las Cuentas Corrientes que antes mencioné. Este valor registrado en la cuenta del organismo es el verificado e informado por esta auditoría, a los efectos de determinar la posición financiera y morosidad registrada en el período.

Haciendo esta aclaración, digo que es importante que cuando informemos, informemos todo, todo lo que plantea el informe, no solamente los cuadros en donde desfavorece esta cuestión, porque si en la misma alocución estábamos hablando que el IPPV tenía un recupero para este ejercicio de 16 millones de pesos, obviamente no es el cero coma no sé cuanto que había manifestado el legislador Valeri.

Haciendo esta aclaración, presidente, quiero hacer también algunas consideraciones del Presupuesto de Familia que se hicieron en el transcurso de este debate, algunas hoy a la mañana, en el caso del miembro informante del Partido Justicialista, pero voy a tratar de ser absolutamente sintético y rápido. Lo

primero que quiero rescatar es que el presupuesto del Ministerio de la Familia ha sufrido, por supuesto, una inversión sumamente importante, no solamente en comparación con el ejecutado durante el ejercicio que está terminando, el 2005, sino un incremento sustancial en las partidas que tienen que ver con este nuevo Ministerio que le ha dado la posibilidad a nuestra provincia, y fundamentalmente a los programas que tienen que ver con las áreas sociales, como habíamos dicho en distintas alocuciones en este recinto, que son políticas sociales que tienden a terminar con la focalización de los programas sociales y empezar a hablar de programas integrados, desde el punto de vista social.

Es por eso que se han ido reformulado distintos programas, no es cierto que se haya incrementado la Partida 100, como se mencionó en algún momento aquí, en el ejecutado del 2005, en la Partida 100, que es la de Personal, tuvo un 10.66 por ciento del presupuesto, el ejecutado del 2005 fue de 74 millones y en el presupuesto actual, que hoy se está presentando en este recinto, tiene un 10.52 afectado a los 85.981.000 pesos que vamos a aprobar. Sí se ha incrementado en los Bienes de Consumo, que son justamente aquellos programas sociales a que haré posteriormente referencia, que tienen que ver con una fuente de financiamiento, que son, en su mayoría, fondos de Rentas Generales, los 85.000.000 de pesos del presupuesto están conformados por 45.491.000 pesos, Recursos del Tesoro General de la provincia; 4.444.000, Servicios Nacionales de Transferencia, mediante una ley nacional, que es la 24.049 y no voy a redundar en la explicación que ya hizo el legislador José Luis Rodríguez que es una ley nacional donde dice que los representantes de las provincias tuvieron que establecer por ley, la transferencia de fondos a las provincias, para que nunca más los Estados nacionales se queden con los recursos y sobre todo aquéllos que vienen con destinos específicos a los programas sociales, por eso la ley 24.049, que es la que habla de dos programas fundamentales que es la del PROSOCO y la del PROSONO, tiene un ingreso de 4.444.000.

Fondo de Infraestructura Social Básica, ley 24.073, también es una ley nacional sancionada por el Congreso de la Nación del Impuesto a las Ganancias, el 50 por ciento de ese fondo va a la reparación histórica del Conurbano Bonaerense y el resto se distribuye a las provincias de acuerdo al índice de coparticipación, más NBI, recursos provinciales y el resto, que son importes absolutamente menores, habla del Fondo de Emergencia Social, 1.372.000, que surge fundamentalmente de la ley 48, que es la de la Lotería de la provincia de Río Negro. Dentro de esta distribución que se hace por área temática, se dijo en esta asamblea que se habían bajado sustancialmente los fondos a algunas áreas, que si mal no recuerdo fue el Consejo del Discapacitado, el Consejo de la Mujer y no sé, algún otro organismo más, pero quiero destacar que, en función de las políticas sociales presentadas por el Ministerio, cuando habla de políticas sociales integradas significa que todas estas jurisdicciones, dentro del Ministerio, también tienen las partidas de los distintos programas, por ejemplo, familias que estén vinculadas al área de discapacidad o al Consejo Provincial del Discapacitado, también están afectadas al Programa Comer en Familia o a los distintos programas nutricionales, instituciones vinculadas a la tercera edad, a discapacidad, organismos no gubernamentales que establecen una red solidaria con los organismos gubernamentales, también están cargadas no en la partida del Consejo Provincial del Discapacitado o en el Consejo Provincial de la Mujer, están cargadas en las partida correspondiente que es la que tiene a cargo los convenios con este tipo de instituciones, que se ha elevado este monto a más de 1.200.000 pesos...

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitial de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

**SR. SARTOR** - ...En el tema de Políticas Nutricionales, estamos hablando de una muy fuerte inversión en el área Comer en Familia, 34.400.000 pesos, donde estamos llegando en las 38 localidades de la provincia más las Comisiones de Fomento a 16.500 familias, 79.150 beneficiarios; Programas de Comedores Escolares, 20 mil niños; Desayuno y Merienda Escolar, 120 mil niños; Promenú, Programa de Transferencia a los Municipios, 35 mil beneficiarios; Programa de Comedores y Refrigerios Comunitarios, 14 mil beneficiarios; Programa Pequeños Productores Ganaderos de la Línea Sur, 2.400 familias, 12 mil beneficiarios; Programa Nutric. Salud, Peñí, Pasar y Celíacos que nuclea este Programa, 4 mil beneficiarios; Pronur Rural, 4 mil beneficiarios; total de inversión en Políticas Nutricionales, 58 millones de pesos. también se dijo que habíamos disminuido el Presupuesto en la Partida de los Menores en Riesgo. Insisto, lo que se trabajó en este nuevo presupuesto en la temática de desarrollo social que tiene, fundamentalmente, todo lo que significa el trabajo no solamente con los menores en riesgo sino con la mujer, con la tercera edad, con el desarrollo juvenil, se han reasignado partidas y se han generado nuevos programas pero además, no voy a hablar de los convenios que se van a desarrollar de 1.200.000 sino que me voy a remitir a los que ya existen y que se hicieron inversiones, convenios vinculados a la temática de los menores en riesgo, Casa del Sur en Buenos Aires 312.000 pesos; Clínica Modelo del Sol, Buenos Aires, 24 mil pesos; Fundación Gravida, 24 mil pesos; Mi Casa Hogar, 24 mil pesos; Antu Ruca Bariloche, 150 mil pesos; Refugio de Jesús, Bariloche, 90 mil pesos; Grupo Encuentro, Bariloche, 36 mil pesos; Asomir, Bariloche, 36.540 pesos; Pequeño Cotelengo, Bahía Blanca, 48 mil pesos; Pan Hacer Allen, 2600 pesos; Allen, Tiempo de Crecer, 12 mil pesos; Fundación Ninquihué, General Roca, 18 mil pesos; Hogar Isidro Lobos, General Roca 20 mil pesos y así puedo seguir nombrando hasta llegar a los 2 millones de pesos que no están específicamente en las áreas, que si hubiéramos dado este debate en el lugar que se tendría que generar y comparto nuevamente lo que dijo el legislador José Luis Rodríguez, si lo hubiéramos dado en la comisión, podríamos haber esclarecido absolutamente todo esto que se dio hoy en el recinto, hubiéramos seguramente esclarecido muchas de las cuestiones que se dijeron hoy aquí pero además podríamos haber generado el cambio de algunas partidas por algunas cosas que se dijeron acá que son importantes y van a tener que ser tenidas en cuenta, pero cuando se habla sobre una información tan liviana y con una lectura tan lineal de los números, entonces hay que salir a esclarecer esto en el recinto cuando en realidad tendría que haber sido en las comisiones.

En función de esto, el área de Desarrollo Social que está vinculada a estos programas, Programa de Capacitación Laboral y Emprender, Programa del Fondo de Desarrollo Juvenil, Programa Asomir, Programa Habitar en Familia, Plan Calor, aportes institucionales, asciende a 5.615.000 pesos.

El área vinculada a todo lo que es el fortalecimiento, familias, niños, tercera edad-ancianos, el sistema provincial para la vejez, área de Promoción Familiar del Ministerio de la Familia inversión 3.409.000 pesos, si a esto le sumamos Mercado Artesanal, Consejo de la Mujer, Consejo de Discapacidad, Relaciones Institucionales, 1.085.000 pesos que están interactuando todos estos programas sociales en un programa integrador no focalizado, quiere decir que la inversión de los 85 millones de pesos por la cantidad de beneficiarios que yo recién he dado lectura, me parece que es una inversión sumamente importante, máxime teniendo en cuenta que toda la inversión que se está dando es toda de recursos provinciales, porque quiero

aclarar una cosa que se dijo hoy aquí a la mañana, referida al Hambre más Urgente, quiero decir con referencia a este Programa, que hay un convenio firmado en el año 2005, que se firmó el 23 de julio entre el ministro Alfredo Pega y el licenciado Daniel Fernando Arroyo, donde la nación se compromete a transferirle a la provincia por el Programa El Hambre más Urgente, 5.520.000 pesos anuales que serán ejecutados –dice– en el primer desembolso con tres entregas mensuales, segundo desembolso, tres entregas mensuales –hasta ahí llevamos seis– y en el tercer y último desembolso, dos entregas mensuales, ocho sobre doce meses, y quiero decirle que la provincia recibe esto de la nación y ha hecho un convenio con todos y cada uno de los municipios transfiriéndoles todo el dinero que ha recibido, pero lamentablemente hasta ahora lo único que ha llegado a la provincia es el primer desembolso, hasta fines de diciembre del año 2005, 2.070.000 pesos, y aquí tengo de qué manera se distribuyen a cada uno de los municipios, por dar algunos datos, Allen, 70.380 pesos; Campo Grande, 16.560 pesos; Cinco Saltos, 68.310 pesos; Cipolletti, 222.525 pesos; General Roca, 204.930 pesos; Bariloche, 227.700 pesos; Viedma, 115.920 pesos; Villa Regina, 103.500 pesos, acá está, la provincia recibe de la Nación mediante este convenio y transfiere a los municipios rápidamente. Se habló también, señor presidente, de muchos índices y datos vinculados a la pobreza, la indigencia, al NBI, se habló de la nueva Argentina aparentemente porque eran todos de la Patagonia, parece que la Argentina se calza en el río Colorado y no es más Argentina para arriba, y es como que Río Negro lidera algunos índices que realmente son alarmantes y los comparto, son realmente alarmantes, decir que en el año 2005 Río Negro tiene, en la encuesta permanente de hogares, en índice de pobreza, 28,8; en hogares y en personas, 36,70; es preocupante, pero son preocupantes también los índices nacionales, 31,7 la media nacional en los hogares y 40,4 en la población de nuestro país, datos que en los que nos vemos superados por Neuquén, lamentablemente, datos alarmantes; voy a hablar de hogares, no voy a hablar de población: Chaco, 50 por ciento; Jujuy, 47 por ciento; Corrientes, 44 por ciento; Catamarca, 39 por ciento; Salta, 40 por ciento; ¡alarmante!, presidente, y podemos seguir hablando de números de indigencia, ¡terribles! Por tirar algunos datos nacionales, en el 2005, voy a dar algunas cuestiones que también son interesantes, se han ido bajando esos niveles, niveles de indigencia en Río Negro: 14,7 en el 2003, 11,20 en el 2004; 10,10 en el 2005, situación que se dio en todo el país, esto es importante, pero también hay datos alarmantes, Chaco tiene el 19 por ciento de su población en estado de indigencia, Misiones, 17 por ciento, Tucumán, 15 por ciento, entre otras, entonces, cuando uno habla de estos números y quiere hacer un marco de referencia solamente sobre el esquema de Río Negro, me parece que es poco serio, Río Negro no es una isla, Argentina está viviendo un proceso en el tema de su pobreza y su indigencia sumamente preocupante...

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

**SR. SARTOR** - ...me parece que en este tema en particular, presidente, no hay que chicanear, en este tema todos tendríamos que ponernos a trabajar a fin de superar y que éstos sean los que hay que excluir del debate en función de las chicanas políticas, porque voy a leer algo que es más alarmante, -no lo iba a hacer pero alguien habló hoy de la población juvenil en la Argentina, creo que fue la legisladora Odarda- a octubre del 2002, en el total del país, el 42,7 por ciento de los menores de hasta 18 años vive en estado de indigencia, y son pobres el 75 por ciento; Río Negro tiene el 37 por ciento de sus menores de 18 años en estado de indigencia y el 63 por ciento pobres; por nombrar algunas otras provincias: Santa Cruz, 17 por ciento de indigentes, 45 pobres; Misiones, 56 por ciento de sus jóvenes en estado de indigencia, el 82 por ciento, pobres; Salta, 55 por ciento en estado de indigencia, 81 por ciento pobres. No quiero seguir leyendo esto pero me parece que ahí es donde hay que centrar el debate, pero el debate para mejorar, no para pelearnos a ver dónde está Río Negro, si está peor o mejor que la otra, me parece que es un problema basado en un contexto nacional, en modelos de muchísima exclusión social, que no arrancaron en la década del '90, arrancaron en la década del '70, y en la década del '70 arrancaron los modelos de exclusión, sobre todo en el proceso militar. Y después, por supuesto que en función de la democracia hubo errores y hubo aciertos, con Alfonsín, con Menem, con De la Rúa y con la sucesión de presidentes hasta llegar a Kirchner, pero si nos vamos a detener en analizar de quién fue la culpa, estos datos de los menores de 18 años, el año que viene van a ser tremendos.

Si no nos ponemos a trabajar en función de que todos vayamos a buscar los recursos necesarios para ir mejorando estos índices, que no digamos livianamente que hemos reducido la Partida de los Menores en Riesgo, que ahora bajó, que hay... no sé, no sé cuanto, 100 mil pesos, que vayamos y nos involucremos más, que le llevemos proyectos al ministro de la Familia, que nos sentemos con la gente de Promoción Social, que vayamos a buscar las instituciones que trabajan, las Organizaciones no Gubernamentales que trabajan en este ámbito y en esta problemática, vincularlas, traerlas, pedirle una vez más al Consejo Nacional del Menor y la Familia que sea un consejo nacional y que invierta porque aquí, en Río Negro, hay menores en riesgo, que también son argentinos, y que no tenga esa inversión en los menores sólo en la Capital y en el Cordón Bonaerense, y con ese consejo nacional vayamos juntos a pelear esto, porque si nosotros seguimos teniendo estos índices de los menores de 18 años, no tenemos destino.

Dice un informe, señor presidente, que "...la desnutrición avanza sobre los hogares con mejor educación...", en las provincias del norte, leo nada más que cuatro renglones, "...un estudio del Centro Nacional de Investigación Nutricional de Salta, capital, muestra que comparada con la situación de principios de los '90, la desnutrición alcanza ahora a hogares con mejor educación de sus miembros, la razón es que a igual nivel educativo, empeoró la inserción en los mercados de trabajo y los ingresos del hogar...". Es un problema de todos, no es un problema de nadie, es de todos, es del gobierno nacional, es del gobierno municipal, es del gobierno provincial, es de las Organizaciones no Gubernamentales, pero fundamentalmente, es la herramienta que tenemos que tener los que hacemos política, prioritariamente para empezar a modificar estos índices que hoy se tiraron tan livianamente en esta sesión. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Sartor.

Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo.

**SR. COSTANZO** – Gracias.

Señor presidente, señores legisladores: A los argumentos ya expuestos por el miembro informante de nuestro bloque y por otros legisladores, para fundamentar el rechazo del presente proyecto de ley de Presupuesto referido a las distintas áreas del Estado, quiero agregar la oposición de nuestra bancada a una cuestión específica incluida en el artículo 44 del proyecto en análisis, me refiero a la prórroga del plazo previsto en el artículo 18 inciso h), de la ley 2564, respecto del Ente de Desarrollo de General Conesa, y en el artículo 19 inciso h), de la ley 2583, respecto del Ente de Desarrollo de la Línea Sur.

Los Entes de Desarrollo fueron creados en nuestra Constitución con el "...objetivo de igualar el progreso social, cultural y económico de todas las regiones de la Provincia para su definitiva integración...", estableciendo la propia Constitución la manda de asignar anualmente un presupuesto mínimo del 2,5 por ciento para el Ente de la Línea Sur y del 1,25 por ciento para el Ente de General Conesa, porcentajes éstos a aplicar sobre las Rentas Generales de la provincia.

Como dijera el miembro informante del Bloque Encuentro, esa pauta constitucional no se cumple. En diciembre de 1992, mediante la sanción de la ley 2564, para el Ente de General Conesa se estableció un aporte transitorio inferior al establecido en el texto constitucional, disponiéndose que el aporte completo debía alcanzarse en un plazo no mayor de 6 años, es decir, diciembre de 1998. Igual criterio se estableció para el Ente de la Línea Sur, mediante la sanción de la ley 2583. Para ambos organismos, desde 1998 hasta la fecha, este plazo fue sucesivamente prorrogado, implicando anualmente para los Entes de Desarrollo la disminución de los recursos que le fija la Constitución para el cumplimiento de sus objetivos.

No es nuestra intención abordar en esta sesión el análisis de qué se debe considerar como Rentas Generales para el cálculo de estos aportes, pero sí señalar que si tomamos para el ejercicio 2006, para ese cálculo, el rubro Ingresos Corrientes del Tesoro Provincial, planilla anexa número 10, tenemos que los aportes asignados a cada uno de los entes en este presupuesto, 1.811.000 para el Ente de General Conesa y 2.619.500 para el Ente de la Línea Sur, se encuentran muy por debajo de los recursos asignados por la norma constitucional, de igual forma que lo acontecido en los últimos años desde que se pusieron en funcionamiento los entes.

Por el artículo 44 del proyecto en análisis, que objetamos, se establece una nueva prórroga, y esto, señor presidente, no se condice, ni con el cuadro de mejoría financiera de las Cuentas Públicas, ni con las políticas públicas de apoyo a la producción, ni con la prioridad en el gasto social de todo lo cual nos informa el documento de elevación del presupuesto y a lo que también se han referido los expositores de la bancada oficialista. Por otra parte, tampoco se expresan las razones que fundamentan esta nueva prórroga, limitándose el documento presupuestario a su sola enunciación en lo que parece insinuar un criterio a proyectarse indefinidamente en el tiempo, con lo que se defraudan las expectativas de los actores económicos y sociales ligados a la actividad de estos entes, a los pobladores de la Línea Sur, a los pobladores de General Conesa.

Como representante de la minoría de este Parlamento, en el Ente de Conesa, debo decirle que este es un reclamo permanente de esa comunidad ante el Directorio del Ente, y tengo entendido que lo propio acontece en la Línea Sur, y no estamos diciendo esto sólo para denunciar meramente el incumplimiento de la pauta constitucional, cuestión que por supuesto nos preocupa, y que se ha justificado con diversos argumentos ligados a las crisis y emergencias en un contexto nacional, regional y mundial, escenario que hace un rato describiera en su exposición el presidente del bloque oficialista, no es el nuestro un planteo legal, es un planteo político, económico y social.

Entendemos que están dadas las condiciones en el erario público provincial para mejorar los recursos de los entes, para que sean volcados a inversiones productivas, desarrollar esas regiones, generar empleo. Es una decisión política que corresponde al gobierno provincial la de lograr un adecuado equilibrio, haciendo las correcciones necesarias para que el Estado no esté en posición de permanente incumplimiento de las normas constitucionales, pero que el cumplimiento no implique ni quebrar la pauta del equilibrio fiscal ni tampoco que ese incumplimiento implique obstaculizar el funcionamiento de los Entes para el cumplimiento de sus objetivos. Dejamos sentado, entonces, desde nuestra bancada, la oposición a esta cuestión específica del Presupuesto. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Costanzo.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

**SR. TORRES** - Gracias, señor presidente.

En realidad voy a fundamentar, después de hacer algunas consideraciones de algunas expresiones que han tenido legisladores de la oposición, voy a fundamentar el presupuesto del DPA, ARSA, y fundamentalmente lo que tiene que ver con la generación hidroeléctrica en la provincia o en parte de la provincia.

Recién escuchaba atentamente al legislador Costanzo manifestando la oposición de su bloque a la prórroga de las leyes que restringieron el presupuesto que le corresponde por la Constitución, tanto al Ente de la Línea Sur, como al Ente de General Conesa. Me voy a referir fundamentalmente al Ente de Desarrollo de General Conesa, porque otro legislador, en este caso el legislador Solaimán, se va a referir al Ente de la Línea Sur.

Nos llama la atención algo que vamos a tratar también en otro tema, que tiene que ver con parte de lo que hablábamos acá, parte de lo que decía el legislador Sartor, también de mirar la paja en el ojo ajeno y no en el propio, porque todos quisiéramos darle el 1,25 a Conesa, sería una oposición política, la cual compartimos, ahora, si le pagamos al Fondo Monetario Internacional y a la noche, a oscuras, sin oposición prorrogamos la Ley de Emergencia Nacional, bueno, muchachos, me parece que tenemos que tener un mínimo de coherencia cuando planteemos estos reclamos o estas oposiciones, porque la emergencia económica es válida para la nación, que todavía está en emergencia económica, pero darle el 1,25 al Ente de Conesa es una decisión política, el gobernador no lo hace porque no quiere, es malo con Conesa, me parece que estamos hablando realmente para la tribuna, es un discurso para la tribuna, no es un discurso de la realidad, porque además estamos hablando de un Ente productivo, y yo decía que me tocaba hablar del presupuesto del DPA, y entre todos los papeles que tengo por acá, tengo, entre otras consideraciones, que por ejemplo para el sistema productivo de riego de Conesa, que es el único que no se estableció en consorcio o por los productores de Conesa, la provincia va a realizar una inversión de, nada más y nada menos, 4 millones 200 mil pesos, esto es en mantenimiento, etcétera, etcétera, del sistema de riego del Valle de General Conesa. Entonces, vuelvo a decir, es una mirada para que quedemos bien con los conesinos.

Además, además, -y esto los productores de Conesa lo saben- el gobernador se ha reunido con las Cámaras de General Conesa, con el intendente de General Conesa y con el presidente del Ente de Desarrollo de General Conesa, y ha comprometido, como lo está haciendo en la actualidad, el financiamiento para todo proyecto productivo que presente el ente o que presente la ciudad de General Conesa, y sin embargo, decimos las cosas que decimos y nos olvidamos, por ejemplo, que la decisión política compartida con alguna empresa, hace dos meses atrás, si no me equivoco, se decidió, en impulso a la producción primaria de General Conesa, la instalación, lo anunció el señor gobernador, de una empresa productora de alimentos también en el Valle de Conesa, o sea, que creo que lo que decía al principio, en cuanto a que el gobernador es malo y no quiere a Conesa, me parece que con los hechos, con lo que realiza la provincia, con lo que ha

realizado el gobernador, queda absolutamente desmitificado. Decimos esto, porque cuando tratemos el presupuesto del DPA, en realidad vamos a hablar de números, pero de números globales, porque lo que marca este Presupuesto, como otros, y nos marcan todos estos aspectos, es el modelo de prestación que tiene la provincia de Río Negro y es un modelo de gobierno de nuestro gobierno provincial; y decía el legislador Gatti hoy temprano, como lo dijo el año pasado en el tratamiento del presupuesto, insistía con que tenemos que asfaltar la ruta 23 y lo tiene que hacer el gobierno provincial, no importa que sea una obligación de nación, no importa que nosotros tengamos que pedirle a ellos, por ahí no pueden colaborar porque ahora tienen un diputado nacional que pertenece a esa fuerza, porque por ahí pueden, en conjunto con nosotros, haber presentado un proyecto anterior, en donde le pide al diputado nacional que le solicite esta compensación de deuda a la que hacía mención Gatti, para que nación nos perdone o que compartamos 70 millones, entonces vamos a asfaltar la ruta, y tal vez nosotros hagamos gestiones e invirtamos plata en la Línea Sur, pero no tenemos contradicciones en cuanto a lo que pensamos de nuestras regiones provinciales, porque al que hay que pedirle que nos acompañe en esta propuesta de Gatti, era el mismo que decía que había que cerrar los municipios que están a la vera de la ruta 23 y sí, por ahí era otro contexto, quedaba bien decir que teníamos que achicar el gasto en ese momento, entonces una forma de achicar el gasto era, cerremos municipios, hoy es otra la realidad, entonces, hoy tenemos que decir no, no, ustedes tienen la obligación de asfaltar la ruta 23, no importa cómo.

También es saludable la preocupación, el interés, la sensibilidad social en cuanto a decir que los aumentos salariales no son suficientes, es una visión que también se puede llegar a compartir, porque obviamente, ojalá, todos pudieran ganar más de lo que ganan, todos.

Ahora, al municipio de Cipolletti, mientras él estuvo dentro de la gestión, no hizo ningún aumento salarial en prácticamente 10 años, y al revés de la provincia, cuando tuvo que achicar la planta de personal, señor presidente, la achicó; algo que por ahí mencionó algún legislador de la oposición, que nosotros siempre ponemos énfasis en que la provincia no despidió a un sólo agente provincial. Esto marca, señor presidente, la diferencia en los modelos, la diferencia en lo que pensamos, lo pensamos y lo hacemos, no lo decimos hoy, lo contrario decimos mañana y volvemos a contradecirlo pasado; podemos seguir mencionando algunas cuestiones, por ejemplo, lo que decía lud cuando hablaba de la cantidad de agentes que están ingresando, de los directores, decía: *"seguramente debe haber bastantes mujeres y parientes"*, por ahí no tiene el listado del gobierno nacional, porque me parece que ahí hay bastantes mujeres y parientes que ocupan cargos relevantes, que sé yo, por ejemplo, De Vido y la señora, bueno a Duhalde ahora lo sacaron, pero me parece que tenemos varios ejemplos de estos casos. Creo que antes de decir esto, no está el legislador Pinazo, pero él en algún momento de su alocución decía que estábamos hablando, que estábamos manifestando, pero que él ya sabía, más o menos, cómo iba a votar cada uno. También marca un estilo diferente, y en Argentina, el poder hablar, el poder decir, el poder expresar las ideas, me parece que es un valor que no lo podemos perder jamás, si no hacemos memoria de lo que nos pasó cuando no pudimos hablar, y de las personas que desaparecieron en este país cuando no se podía hablar, así que me parece que es importante que podamos expresarnos, decir lo que pensamos, estemos de acuerdo o no, y no estamos de acuerdo con lo que hizo el gobierno nacional, y lo dijeron todos los representantes de nuestro partido a nivel nacional, y eso es ponerle palos en la rueda a Kirchner, decir cómo se va a modificar o la pretensión de modificar el Consejo de la Magistratura, y que nos parece una barbaridad, decir que hay súper poderes así de chiquititos, creo que dijo Javier hoy, así de chiquititos, son insignificantes, ¿saben cuál es la cifra así de chiquitita, publicada por Clarín?, 13.721 millones de pesos de libre disponibilidad, es la cifra chiquitita a la que hizo mención Javier. Esto nos marca la diferencia, no es tirar la pelota afuera, Javier, no es mirar la cosa hacia delante, es marcar una diferencia de modelo en la gestión de gobierno, en la forma en que pensamos los que estamos en la Concertación y los que estamos sentados acá en esta Legislatura, no es decir una cosa allá y otra acá, porque nosotros dijimos que allá no se debatió el presupuesto y acá lo estamos debatiendo, después la otra diferencia es la forma de ver los números del presupuesto.

Decía Javier hoy, que resultaba llamativo que se le transfiriera plata del Tesoro Nacional a ARSA por el desfinanciamiento de ARSA, no hay tal desfinanciamiento y la provincia no transfiere del Tesoro provincial, no le transfiere fondos a ARSA, lo que la provincia hace es pagarle la facturación que corresponde que le pague a ARSA, no son desembolsos de la Tesorería, no es aporte de la Tesorería para el funcionamiento de ARSA, y en este modelo de prestación que tiene el Estado rionegrino en saneamiento, en riego, en agua, vamos a dar sólo un ejemplo del que también se habló hoy acá, el Departamento Provincial de Aguas tiene destinado a lo que es Sueldos y Funcionamiento nada más que el 14 por ciento del presupuesto total, el 86 por ciento del presupuesto va a obras, esto también muestra el modelo que gobierna Río Negro.

Podríamos seguir avanzando en varias de las cosas que se dijeron, pero decíamos que queríamos marcar y reafirmar el modelo de gobierno que tenemos en la provincia de Río Negro y lo vamos a hacer refiriéndonos, como dije anteriormente, a números globales del presupuesto, pero tratando de explicar el por qué y para entender el por qué de este Presupuesto, es necesario ver, comparar y marcar algunas diferencias que tenemos con otras jurisdicciones.

La política de Recursos Hídricos, señor presidente, que ha llevado adelante el gobierno de la Unión Cívica Radical no de ahora sino que desde siempre, ha sido sin duda que exitoso, ha sido tomado como ejemplo de muchas otras jurisdicciones, y tiene que ver con lo que decidió, no el gobierno sino toda la provincia y la gente de esta provincia, en el modelo de prestación de este servicio que es el modelo público de prestación, porque la empresa ARSA mayoritariamente pertenece al Estado y la otra parte a los empleados de la misma. Decimos esto porque, por ejemplo, en la provincia de Buenos Aires este sistema fue privatizado, luego, después del fracaso que resultó la privatización, se reestatizó, pero tiene casi 3.500.000 habitantes sin agua potable la provincia de Buenos Aires, por el modelo de prestación que eligió; Córdoba privatizada tenía en el año 91 una cobertura de agua potable del 87 por ciento de su población urbana, reitero, el 87 por ciento, Córdoba, año 2001, 10 años posteriores, sabe cuánto tiene, señor presidente?, el 84, tiene menor cobertura que en 10 años anteriores; Corrientes, otra privatizada, en el 91 tenía una cobertura total de la zona urbana del 90 por ciento; en el año 2001 del 88; Formosa, el 82,5 en el 91, el 75,7 en el 2001; La Rioja, no fue privatizada, porque acordémonos que privatizábamos todo menos nuestro pueblito para que no nos toquen y podamos seguir haciendo política, entonces en La Rioja no se privatizó, eso sí está bien; en el 91 la cobertura era del 98,7 por ciento en La Rioja, en el 2001 el 88 por ciento de la cobertura, la fuente es Edenosa, no hay vista provincial, esto no lo hizo el Departamento Provincial de Aguas para quedar bien, esto lo hizo la nación; Río Negro, decía el legislador informante de nuestra bancada, se está proponiendo con la inversión en este presupuesto, llegar al 98 por ciento de la cobertura total en este año, estamos en el 97,5 por ahí, de la cobertura.

En cloacas estamos también con algunas diferencias importantes como las que estamos diciendo y si quieren se las puedo mencionar, en algunas provincias ha bajado y en otras ha subido pero la media ahí, Buenos Aires tiene el 49, Chaco el 33, Catamarca el 39, La Pampa el 53, Neuquén el 62, Río Negro en el 2001 tenía el 63, el año pasado estábamos cerca del 65 y creo que con esta inversión llegamos alrededor del 70. Esto marca la diferencia del modelo de prestación que era algo que antes de entrar en los números nos interesaba remarcar.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Legislador Torres, estamos próximo al cumplimiento del tiempo de media hora.

**SR. TORRES** - Ya termino con dos acotaciones que son importantes y vamos a hablar directamente de números.

La inversión del Departamento Provincial de Aguas en materia de riego, saneamiento, etcétera, es superior a los 34 millones de pesos, el de ARSA es superior a 7.700.000 y a esto hay que sumarle los 16 millones que anunció el gobernador el viernes pasado, de la ley que aprobamos en esta Legislatura, que es el endeudamiento para el sector de Saneamiento, ya salió el primer tramo, vuelvo a decir, de 16 millones, obras entre las que están a ejecutar con esta plata que ya fue de desembolso, son las cloacas de San Antonio Oeste, que son alrededor de 1.600.000 pesos en esas obras, que tampoco las contabilizó y no las encontró en el presupuesto. Así que, señor presidente, me quedaría dar un último dato que también fue una iniciativa de toda la Comisión de Recursos Hídricos, de la importancia de haber sancionado esa ley y de haberle dado al Departamento Provincial de Aguas el manejo de las centrales de los canalitos y la ingerencia en el tema del desarrollo de la generación hidroeléctrica. Fíjese, señor presidente, que la generación hidroeléctrica realizada por el Departamento Provincial de Aguas como función del organismo en el que le fuéramos dado por la ley, a la fecha se está haciendo con un éxito tal que tiene un equilibrio operativo en los canales menores del Alto Valle, esto es a pesar de las fuertes inversiones que tuvo que realizar el DPA en poner en condiciones dichas generadoras eléctricas, pero además en esta materia se ha previsto, señor presidente, la culminación y la puesta en marcha de la generación en el corto plazo, después de cincuenta años de frustraciones, de dotar de turbinas al dique de Salto Andersen en Río Colorado, dando el puntapié inicial a un marco de desarrollo inimaginable para la región, esto significa una inversión de cinco millones de pesos para esta obra en una primera etapa, repito, estos no son números, señor presidente, esto marca un modelo de provincia que viene desarrollando nuestro gobierno provincial. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Solaimán.

**SR. SOLAIMAN** - Muchas gracias, señor presidente. Voy a tratar de ser lo más breve posible en función de la hora, estamos todos realmente muy cansados.

Voy a hablar del Ente de Desarrollo de la Región Sur en función de que muchos legisladores lo han mencionado por diferentes motivos.

En el año 2004 cuando aprobábamos la Ley de Presupuesto de ese año yo decía textualmente: *“La Constitución de la provincia de Río Negro fue sancionada en el año 1988 en pleno auge del llamado estado de bienestar en nuestro país. Por el artículo 110 se creó el Ente de Desarrollo de la Región Sur con el objeto de igualar el progreso social, cultural y económico de todas las regiones de la provincia para su definitiva integración. Por el artículo 22, inciso 4 de las normas complementarias, se dispuso un plazo de dos años para la creación de dicho Ente, designando a la localidad de Maquinchao como su sede y estableciendo que anualmente se le asignaría un Presupuesto de 2,5 por ciento de Rentas Generales”*. En la ley 2.583, sancionada en el año 1992, se crea finalmente el Ente de Desarrollo de la Región Sur estableciendo su integración y competencia, es dable observar cómo en tan poco tiempo, desde el año 88 hasta el año 92 en que se sancionó la ley que dio forma definitiva a este ente, la realidad económica financiera había cambiado sobremanera, efectivamente el artículo 19 dispone el patrimonio y recursos del ente que estará compuesto por: *“...inciso h), los aportes de la provincia de Río Negro, los que en ningún caso podrán ser inferiores al 10 por ciento del mínimo establecido por el artículo 22, inciso 4 de las normas complementarias de la Constitución provincial...”*, y escuchen esto, el 0,25 por ciento; el ente, señor presidente, asumirá su competencia funcional y material por delegación expresa que le formule el Poder Ejecutivo, a fin de llevar a cabo las acciones de planificación, gestión y coordinación, sean o no de carácter ejecutivo, que siendo propias de ese Poder puedan ser implementadas eficientemente en el área de competencia territorial del Ente. Ahora bien, esta política redundó en una mejor aceptación de los fondos existentes, permitiendo, señor presidente, maximizar su utilización, destinando en forma directa al Ente de Desarrollo de la Región Sur todo lo que tenga que ver con proyectos específicamente de producción y afectando otros fondos directamente para la región que no necesariamente son de producción pero que tienen que ver con un desarrollo integral de la Región Sur.

¿Por qué cité mi discurso del 2004?, justamente, siendo reiterativo, para ratificar los argumentos; de alguna manera deseo responder a los legisladores preopinantes, pero hoy, señor presidente, estamos debatiendo el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el año 2006, la llamada *“Ley de Leyes”*, como bien decía hoy un legislador, una enorme responsabilidad para este Poder Legislativo, porque estos legisladores, en representación de los rionegrinos que nos han votado, que nos han delegado su confianza, debemos definir hoy, en esta sesión, cuánto dinero se gastará y en qué lo vamos a gastar.

Como legislador de la Línea Sur, y en representación -en particular- de mi pueblo, pongo especial énfasis, atención, en los montos que serán destinados a mi región, procurando que se destine a ella la mayor cantidad de recursos posibles. En consecuencia, veo con satisfacción que el proyecto de presupuesto girado por el Poder Ejecutivo a esta Legislatura, prevé recursos para mi región por un monto de 5 millones de pesos, es decir, un incremento respecto del año anterior, de 2,5 millones, y voy a explicar cómo se conforma ese presupuesto de 5 millones de pesos. Primero tenemos 2.600.000 pesos del presupuesto del Ente de Desarrollo de la Región Sur, a lo que se le suma, señor presidente, una partida de 1.300.000 pesos, que serán administrados por el Ente de Desarrollo para caminos vecinales y el mejoramiento de ese tipo de comunicación, tan necesaria en los parajes rurales, entre parajes de la Región Sur, y además se suma un millón de pesos destinados al cumplimiento de la ley número 3922 para la reconversión de la ganadería ovina en pequeños productores, ley de cuyo proyecto, señor presidente, me honro en ser su autor, y reivindicó, decía, esta satisfacción que me provoca este presupuesto, porque vuelca recursos en el sector productivo. Sin ir más lejos, para este año 2006, el presupuesto del Ministerio de Producción será de 32 millones de pesos, pero debemos agregar -como bien lo decía el legislador José Luis Rodríguez- 33 millones por finalidad, lo que hace un total de 65 millones de pesos, pero además, si sumamos el dinero que se va a transferir al Ente de Desarrollo de General Conesa, al Ente de Desarrollo de la Región Sur, además del presupuesto del IDEVI: 1,8 millones, del CREAR: 1,9 millones, de distintas líneas de financiamiento: 33

millones, exenciones: 10 millones, turismo: 3.4 millones, en total llegamos a un presupuesto en materia productiva en nuestra provincia de Río Negro, de alrededor de 120 millones de pesos.

Pero volviendo a nuestra Región Sur, como bien les decía, al Ente de Desarrollo van a ingresar 5 millones de pesos, me tomé el trabajo también de investigar cuánto ingresaría en obras públicas, y exactamente, señor presidente, se van a invertir en el año 2006, a lo largo y ancho de la Región Sur de la provincia de Río Negro, 5.480.861 pesos, vale decir, 327 pesos con 0,50 centavos de inversión per cápita, un número más que importante para la Región Sur. En este sentido pienso, qué distinta la actitud de mi gobierno, de mi provincia, que privilegia la inversión y la producción, en función de mis argumentos, frente a un gobierno nacional que todavía, lamentablemente, continúa castigando a todos aquellos productores a través de las distintas retenciones a la exportación, ¿y qué significa eso?, nada más y nada menos, señor presidente, castigar a la gente que en la Argentina produce y exporta para generar divisas, entonces les retienen parte de sus ganancias genuinas, afectando sobremanera las economías regionales. Un claro ejemplo es la Línea Sur, para ilustrar esto, digo: en la Región Sur tenemos alrededor de 1.600.000 cabezas de ovinos que, multiplicadas por 4 kilogramos de lana, obtenemos una producción anual de 6.400.000 kilogramos de lana por año; la nación retiene el 10,5 por ciento de las exportaciones de esa lana, y esto equivale a 672.000 kilogramos de lana por año, lo que al precio actual significa, señor presidente, nada más y nada menos que otro presupuesto del Ente de Desarrollo de la Región Sur, 4.700.000 pesos, eso nos retienen por año para nuestra Región Sur, y es mucho dinero, es una lástima que ese monto se pierda en los pasillos de la Capital Federal, una lástima, pero frente a esta política económica nacional, -diría yo- distorsiva y regresiva, a pesar del énfasis que pone la prensa en convencernos de lo contrario, nuestra provincia le opone un proyecto orientado a la producción, al desarrollo genuino, con una inversión de alrededor de 120 millones de pesos por año. Sería bueno que todos, no voy a decir que son algunos, identificándolos, absolutamente todos, toda la clase política, sería muy bueno, señor presidente, que nos demos cuenta algún día que con los Planes Trabajar se está socavando la lógica misma de la producción y el crecimiento, cuando resulta más fácil quedarse en su casa y recibir un plan antes que salir a ganarse el sustento con la dignidad que da el trabajo, por lo tanto, yo me pregunto, ¿no se están subvirtiendo los principios éticos de los inmigrantes que hicieron grande este país, la tolerancia, el respeto, la dignidad?

Me quiero remitir, más que nada, a las tantas críticas que se le han hecho al Ministerio de Producción. De los datos extraídos del sistema de Administración Financiera y Control, señor presidente, sistema utilizado por todas las dependencias gubernamentales, conforme a la ley provincial número 3186, al día 5 de diciembre de 2005 se desprende que de los 18.738.000 pesos otorgados por Rentas Generales, fueron comprometidos 17.291.000 pesos, es decir, el 92 por ciento del total del presupuesto vigente, de los cuales 15.698.527 pesos ya fueron ordenados a pagar, habiendo ejecutado de esta forma el 83,78 por ciento del mismo. Se prevé ejecutar al 31 del corriente año, el 95 por ciento del presupuesto de Rentas Generales de la provincia; cabe señalar que de los 18.700.000 pesos, 6.500.000, fueron destinados para personal, 548.000 pesos para Bienes de Consumo, 1.500.000 pesos para Servicios, 570.000 pesos para Bienes de Uso y 8.100.000 pesos en Transferencia, 5.000.000 para fruticultura, de los cuales, 2.500.000 aportó la nación. En particular en el rubro Transferencia, donde se incluyen los aportes que se entregan en apoyo a los productores provinciales, está comprometido el 99 por ciento, y esta información es absolutamente veraz, señor presidente, es un porcentaje muy distinto, pero muy distinto al 14 por ciento anunciado por el Bloque Encuentro, en el diario Río Negro, el día martes 27 de diciembre de 2005. Por otro lado, para realizar un correcto análisis de los datos, no se debe sumar tendenciosamente el presupuesto destinado al Personal con el utilizado para Servicios, ya que en el primero se encuentra el pago de los sueldos del personal de la cartera productiva, y en el segundo esta incluido el pago de servicios tarifados, alquileres, contratos, honorarios, servicios de limpieza, viáticos, movilidad, entre otros.

Existe también una Ejecución de Recursos con afectación específica, que sería la recaudación que ha tenido el Ministerio de Producción. Los recursos específicos tienen, como su nombre lo indica, una afectación particular asignada por ley, no puede destinarse un recurso a solventar un gasto no previsto en su ley de origen, esto es claro; por otra parte, tiene la particularidad de tener ingresos y, por lo tanto, egresos sujetos a la recaudación del ejercicio; además, señor presidente, esa recaudación no es uniforme a lo largo del año sino que, generalmente, muestra una estación o varias estaciones muy marcadas.

Para el ejercicio del 2005 se recaudaron 6.800.00 pesos de recursos específicos, que unido al remanente de ejercicios de 2.900.000, y a los 2.500.000 de aportes del Tesoro Nacional para la fruticultura, dio un total disponible de 12.200.000 de pesos. La ejecución de los mismos alcanzó 7.500.000 pesos, es decir, el 61,5 por ciento. La no ejecución se concentra principalmente en dos fondos, el Fondo Nacional Pesquero con 1.300.000 pesos y el Fondo de Tierras con 2.100.000 pesos. Del FONAPE, señor presidente, se ejecutaron durante el 2005, 2.200.000 pesos, siendo sus principales erogaciones: el muelle pesquero de San Antonio Oeste con 1.500.000 pesos y la primera etapa de la obra del parque industrial pesquero, también de San Antonio Oeste, con 420.000 pesos. El remanente de 1.300.000 pesos está afectado para la culminación de las obras de infraestructura y servicios del Parque Industrial Pesquero, a realizarse durante el 2006.

En el caso del Fondo de Tierras, la subejecución se debe a que más del 80 por ciento de la recaudación del año se realizó a partir de octubre y será afectado a programas del ejercicio 2006, incluyendo Rentas Generales y Recursos Específicos y, a modo de conclusión, el Ministerio de Producción ejecutó mucho más del 80 por ciento.

Señor presidente: Considero que es un presupuesto equilibrado, considero que es un presupuesto significativo, que siempre se puede mejorar, y en el caso de la Región Sur, estoy conforme, pero anhelo, como siempre lo manifiesto en este Parlamento, mayor inversión en cuanto a infraestructura. Nuestro gran anhelo, de toda la dirigencia política, radical, peronista, porque lo hemos charlado, lo hemos consensuado, es tener una región absolutamente industrial, que podamos el día de mañana agregar valor a nuestra incomparable materia prima, pero para tener una región industrial necesitamos que se hagan inversiones, esa va a ser, a futuro, la lucha de todos los dirigentes de la Región Sur, lograr que podamos agregar valor a nuestra incomparable materia prima, está claro que la actividad ganadera es la principal hoy en la Región Sur, pero no alcanza para su desarrollo, para su crecimiento y para tener una región competitiva como la que nosotros pretendemos, ojalá que en los presupuestos futuros podamos aplaudir inversiones significativas millonarias que tengan que ver con un gasoducto, que tengan que ver con acueductos, que tengan que ver con energía eléctrica, que promueva y estimule el asentamiento de diferentes industrias a lo largo y a lo ancho de nuestra Región Sur, sólo así, pensando en una concepción distinta de desarrollo regional, más allá de lo

significativo que es la actividad lajera y la actividad ganadera, añoramos tener una región absolutamente industrial para poder definitivamente despegar. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, legislador Emilio Solaimán.

En función de que quedan siete legisladores en la lista de oradores, vamos a proponer un desagio respecto del tiempo disponible y que en vez de que sean 30 minutos, sean 20, por supuesto que si alguno lo quiere reducir a 10 minutos, está permitido.

Tiene la palabra la señora legisladora María Marta Arriaga.

**SRA. ARRIAGA** – Evidentemente, señor presidente, seguimos viendo la misma película, pero en canales diferentes.

El presupuesto aprobado para el año 2005 incluía varias partidas destinadas a obras, servicios y programas a desarrollarse en la ciudad de Cipolletti. A punto de concluir el año, no se han visto concreciones al respecto, ejemplo de lo dicho son los edificios del Jardín número 1 y del CEM número 109, obras prometidas en el discurso del señor gobernador, el primero de marzo.

El caso del CEM número 109 es una muestra de la improvisación con que se maneja el Ejecutivo, y del costo que esta falta de previsión tiene para los contribuyentes. En esta escuela se han gastado más de 380.000 pesos en acondicionar un local alquilado, y a la fecha se pagan 5.000 pesos mensuales, donde funciona desde hace 30 meses.

Si el gobierno simplemente hubiese observado el crecimiento poblacional y las tendencias para prever la evolución de la matrícula y hubiera actuado en consecuencia, este dinero podría haberse destinado a inversión en educación; sabemos que sin educación no hay futuro. A un año de aprobado el presupuesto las escuelas continúan necesitando obras de infraestructura, mantenimiento, mobiliario, herramientas, insumos y elementos de computación, recursos didácticos e insumos administrativos. A finales del mes de diciembre no vemos acciones para modificar la situación que nos demuestre que se han efectuado previsiones, por lo que comenzamos un nuevo ciclo lectivo con los mismos viejos problemas, sin atisbo de solución, pero a decir verdad, comenzaremos aún con más problemas, ya que han decidido sacar los comedores de las escuelas del barrio Anai Mapu, número 248, del CEM número 65 y del CEM número 109, lo que significa muchísimos chicos sin comida, acá está la prueba.

También sabemos que sin salud no hay presente. El nuevo Hospital de Cipolletti se inauguró oficialmente sin haber terminado las obras, respondiendo a una necesidad de campaña, porque no había otra cosa para mostrar en la ciudad, casi un insulto a la comunidad que aún espera que comience a funcionar. Tal vez inicie en abril del 2006, entre otras cosas, sin el ala de Pediatría, sin lugar para que descansen los médicos, y probablemente sin el número de enfermeras necesarias, ya que por los bajos sueldos en comparación con la provincia vecina y con la actividad privada, sólo se presentaron 30 curriculum de enfermeras para cubrir los 100 puestos necesarios, y podrá ponerse en funcionamiento, siempre y cuando se destinen las partidas necesarias, ya que los gastos de funcionamiento serán un 300 por ciento mayores que actualmente, serán alrededor de 600 mil pesos contra los 200 mil pesos de hoy. Sabemos además que sin un medio ambiente sano no hay calidad de vida, o directamente no hay vida. La planta de tratamiento de líquidos cloacales ha sido prometida por el gobierno actual y por el gobierno anterior, pero la realidad es que en una comunidad de 80 mil habitantes, donde el 80 por ciento cumple con el pago del servicio cloacal, lo recaudado no se vuelca en la ciudad, las redes son vetustas y colapsan permanentemente, y no se cuenta con la prometida planta de tratamiento por lo que los líquidos se vuelcan crudos en el río Negro, se contamina el agua, un recurso estratégico desde siempre en la Patagonia, y a futuro en el mundo; se impide bañarse en las playas, quitando a los pobladores la posibilidad de recreación y generando riesgo para la salud; se anula un recurso turístico como es un balneario; se afectan la flora y fauna de la zona de descarga. Es evidente que al postergar esta obra año a año, no se ha tenido en cuenta la ecuación costo-beneficio, imprescindible a la hora de definir una inversión, ni se ha tenido en cuenta que se está estafando a quienes pagan un servicio que no reciben. No sabemos cuándo estará finalizada la cárcel, ya que el año pasó con idas, venidas y devaneos. Definición de políticas, análisis diagnóstico, planificación estratégica, evolución, son elementos fundamentales de una gestión exitosa que el Ejecutivo parece desconocer. La improvisación para poner paños fríos cuando los problemas generan un incendio parece ser el modelo de gobierno, un modelo de gestión que, denotando una peligrosa falta de visión, implica gastos excesivos que pagamos todos los ciudadanos y que no solucionan los problemas porque no ataca las causas, sino que solamente maquilla momentáneamente las consecuencias.

Por lo antedicho, solicitamos que la Ley de Presupuesto para el año 2006 sea cumplida; que se concreten las promesas vertidas en el discurso del señor gobernador frente a los representantes del pueblo de la provincia de Río Negro, y que el presupuesto anual se realice con visión de futuro y no sólo sobre las urgencias de hoy, porque si no se destinan los fondos públicos a escuelas, hospitales, atención de la niñez y adolescencia, cuidado del medio ambiente, incentivos a las micro, pequeñas y medianas empresas e infraestructura para el desarrollo de nuestra provincia, la ciudadanía reclamará a los funcionarios públicos el cumplimiento de su deber de estar al servicio de la población, que es la que aporta los fondos para mantener el sistema, y de velar por ella y por su porvenir, es la base del principio de la soberanía del pueblo y de la democracia como forma de gobierno. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legisladora María Marta Arriaga por su brevedad.

Tiene la palabra la señora legisladora Viviana Cuevas.

**SRA. CUEVAS** – Gracias, señor presidente.

En primer lugar, quiero ver si puedo aclarar algunas dudas y algunas inquietudes que fueron hoy planteadas en el recinto respecto a la Unidad Ejecutora Provincial. La Unidad Ejecutora Provincial de Funcionamiento Externo es dependiente del Ministerio de Hacienda, coordina la formulación y ejecución de proyectos y funciona en instalaciones linderas a la Dirección General de Rentas.

La construcción de oficinas en la ciudad de Buenos Aires se refiere a una decisión estratégica del gobierno provincial, ya que los programas con financiamiento externo, a los que la provincia de Río Negro ha adherido, dependen de las Unidades Ejecutoras constituidas en los ministerios nacionales, dependiendo del área al que corresponde el proyecto, y es además una estrategia que ha resultado exitosa, los logros obtenidos en la ejecución de los proyectos así lo indican. Tenemos ejemplos durante la ejecución de los Presupuestos 2000, 2005, como son el Programa de Mejoramiento de Barrios, el Programa de Adquisición de Ambulancias, el Programa de Equipamiento de Maquinarias Municipales y el Programa de Construcción y Refacción de Hospitales de la provincia.

El reconocimiento a nivel nacional de los organismos multilaterales y el desempeño de la Unidad Ejecutora, nos indican que el camino que se transita es el correcto. Es válido indicar en este sentido que los



gobiernos de las provincias de Mendoza, Córdoba, San Juan, Tucumán, Neuquén y Tierra del Fuego, están trabajando con la provincia de Río Negro, imitando el diseño de esta Unidad Ejecutora.

Respecto a las transferencias que figuran en el presupuesto del PNUD, Programas de Naciones Unidas para el Desarrollo, son transferencias definidas por programas y objetos que se rinden al Ministerio de Hacienda por desembolso, y aparecen en el ejecutado provincial, no son cajas negras, señor presidente, las transferencias que figuran en el presupuesto, sino que avalan la ejecución de los fondos según los reglamentos operativos de los programas ejecutados. Cabe aclarar que los fondos transferidos al PNUD, organismo que los administra y rinde a la provincia de Río Negro, se encuentran con una ventaja impositiva, ya que este organismo, el PNUD, está exento del IVA, por lo tanto, las obras financiadas a través de este organismo representan un 21 por ciento menos para los gastos de la provincia.

En segundo término, señor presidente, quiero referirme a la principal economía de nuestra provincia: La fruticultura, que aporta más de 300 millones de dólares al producto bruto, que además es una actividad de mano de obra intensiva, que como ya lo viene haciendo nuestro gobierno, con una política de inclusión de los pequeños y medianos productores, este Presupuesto 2006, va a dar continuidad, sostenimiento de estos productores de peras y manzanas, dentro del negocio frutícola. Estamos convencidos que cuanto más agentes participan del negocio, mejor es la redistribución del ingreso, estamos frente a un problema estructural de mercado, mayor oferta de fruta fresca y jugos provenientes de China y Estados Unidos, caída de los precios internacionales, una mayor competitividad, exigencia de calidad y tamaño y normas de sanidad que limitan la entrada de nuestras exportaciones al resto del mundo; ello sumado al aumento de los costos de producción de mano de obra, los insumos, las retenciones, la caída de los reembolsos y de los reintegros nacionales, todas medidas que son claros castigos al productor exportador, situación que desde ya desalienta la exportación. Todos estos factores nos ponen frente a la crisis que atraviesa hoy el valle y el gobierno de la provincia de Río Negro, no es indiferente a esta situación, está trabajando y lo va a seguir haciendo, acompañando al sector, generando herramientas que permitan la rentabilidad del negocio.

Por ello vamos a continuar con la ejecución de los Programas PAR, PROAR, la Ley de Transparencia Frutícola, la Mesa de Contractualización, esta ley que la Legislatura sancionó para continuar dándole transparencia al negocio y no permitir la renta de algunos en detrimento de otros, que sea un negocio integrado, productor, empacador y exportador. Estamos comprometidos con nuestros productores, empacadores y con nuestros exportadores, y por ello este gobierno dirige recursos tributarios al sector, exenciones impositivas a la producción primaria, a los adherentes a la Ley de Transparencia Frutícola, continuamos bonificando en un 10 por ciento en el Impuesto Inmobiliario, rebajas del 1,8 al 1 por ciento para el agente cumplidor en los Ingresos Brutos.

Señor presidente: Por lo expuesto y además, en conocimiento y participación del sector frutícola, ya sea en la Ley de Transparencia y en la Mesa de Contractualización, quiero explicar al Bloque Encuentro que no es necesario un fondo productivo de 20 millones para el 2006, que la provincia de Río Negro viene atendiendo al sector frutícola -en todas las áreas que ellos indicaban a ser fondeadas con este presupuesto-, en la capacidad de venta, la sanidad, el equipamiento agrícola, la información, la diversificación, la infraestructura y los beneficios en la calidad. Los programas que el gobierno de la provincia está llevando adelante en defensa del sector frutícola son Programas de Micro-emprendedores donde se estimula y promueve la formación de grupos asociativos, proyectos de reactivación y micro-productores.

Está en marcha el proyecto fitosanitario para el control de la Carpocapsa, una muestra de responsabilidad que asume el Estado, garantizando la sanidad de nuestras frutas mediante la adquisición de emisores de feromonas y de metilazinfos. También el Estado brinda los servicios de radicación de plantas que a la fecha ya lleva un total de 80.500 plantas representando estimativamente 30 hectáreas desarraigadas.

Señor presidente: Es el Estado el responsable de brindar a los agentes del negocio frutícola las herramientas que facilitan la toma de decisiones, por ello a los efectos de contribuir con la competitividad del sector agrícola en general y del sector frutícola en particular, se desarrollará el sistema de información frutícola público privado, el "datafrut". Mediante la disponibilidad de información en tiempo y forma se va a facilitar la toma de decisiones productiva, gubernamentales y empresariales, definiendo la situación del sector frutihortícola. El "datafrut" dispondrá un sistema en línea que brinde la información estratégica en referencia a la situación actual, permitiendo el diseño del desarrollo del sector, este es un programa de dos años de ejecución, con un monto estimado de 563 mil dólares, con un 50 por ciento en financiamiento BID.

También podemos hablar de la puesta en marcha de la obra del acueducto ganadero turístico que dota de agua dulce a los productores del Departamento Adolfo Alsina de nuestra provincia, con el propósito de incrementar la productividad ganadera, turística y forestal de la zona. Este es un claro ejemplo de las posibilidades de diversificación de la producción, ya que una vez terminada la obra se estima en un 78 por ciento de incremento de ingresos en la actividad ganadera.

También la ejecución del proyecto caminos rurales, cuyo objetivo es la pavimentación de los caminos comprendidos entre Cipolletti y Cervantes, en una primera etapa, garantizando una infraestructura homogénea a todos los productores de la zona en pos de una mejor calidad de fruta en el traslado de la chacra al galpón de empaque. También es un crédito BID, financiado el 50 por ciento, con un plazo de ejecución de dos años y un monto estimado de 3 millones de dólares.

Señor presidente, señores legisladores: Este gobierno está llevando adelante un Estado moderno que provee de herramientas, obras de infraestructura, de información y de sanidad, garantizando el desarrollo productivo de nuestros valles, con un claro sentido de inclusión social productiva, que acompaña permanentemente a los integrantes del negocio frutícola en la necesidad de ser reconocido como un negocio productivo nacional, la necesidad que tiene la fruticultura del Alto Valle de Río Negro y Neuquén y de las demás provincias de estar incluidas dentro de la agenda del presupuesto nacional. Si sumamos todos estos financiamientos, el presupuesto destinado a la fruticultura para el 2006, supera los 10 millones de pesos.

Quiero agradecer, además, al bloque Justicialista que ha ido a nación junto con este gobierno provincial a solicitar que no se castigue más a la fruticultura con medidas centralistas que se llevan de la provincia más de 60 millones de pesos en detrimento de nuestros productores frutícolas.

Señor presidente: Es nuestra responsabilidad de gobierno y no de un partido político, llevar adelante este presupuesto que lleva consigo un desarrollo productivo a largo plazo y que no se conforma con subsidios que, como todos sabemos, no garantizan la productividad. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

**SR. LASSALLE** - Voy a tratar de ser conciso y de hacerlo en el menor tiempo posible.

En primer lugar, señor presidente, quiero aclarar una cuestión técnica del presupuesto, que es la forma de presentación del mismo. Existen y es una técnica, las normas de presentación de los estados

contables, cualquiera que haya pasado por alguna escuela comercial o por la universidad, relacionadas en las carreras de Economía, Licenciatura en Empresas, contadores públicos, saben que hay normas para presentar los estados contables y, por lo tanto, hay normas para presentar los presupuestos. Esto quiero dejarlo en claro porque si no parece que el presupuesto que presenta la provincia de Río Negro es caprichoso, lleno de planillas, de números para que no se entienda, para el próximo año hagamos una previa al presupuesto donde expliquen cómo se presenta el presupuesto, cómo se lee, cómo se suma, para no tener confusión de datos porque sino cualquiera dice cualquier cosa con datos que no son ciertos, ni siquiera están expresados en el presupuesto. Esto llevó, por ejemplo, al legislador Iud a desafiarme a ir a las radios a decir que había dos millones de pesos solamente en trabajos públicos para San Antonio Oeste. Yo voy a aceptar el desafío, voy a ir con Javier a San Antonio, no solamente con los dos millones de pesos que podemos mencionar, obra por obra como estaba mencionado sino adicionarle los 11 millones de pesos que VIARSE tiene presupuestado y figura en las planillas anexas del presupuesto para la repavimentación de la ruta 2 que une El Solito con San Antonio Oeste, ruta que tiene como destino el Puerto de San Antonio Este, ruta que tiene como destino Las Grutas, ruta que se necesita tenerla en buen estado para seguir consolidando las economías que hacen al desarrollo de San Antonio. Pero no solamente muchas veces no se lee el presupuesto y se dice que solamente hay dos millones de pesos, sino que tampoco se lee el diario, porque hoy en el diario Río Negro hay un llamado a licitación para la construcción de 80 viviendas e infraestructura, movimiento de suelo, en San Antonio Oeste, licitación por 7.400.000 pesos, es decir, que no solamente obviamos el presupuesto de VIARSE sino que también obviamos los presupuestos asignados, los montos asignados para el Presupuesto en el tema del I.P.P.V.

Tampoco sumamos los montos que hoy informa el legislador Torres cuando habla del tema del saneamiento de los 60 millones que tratamos en esta Legislatura, cuya asignación presupuestaria para San Antonio es de 8 millones de pesos de las cloacas y de la planta de tratamiento para las cloacas, podemos sumar eso, podemos sumar otras obras menores, me acercan otro tipo de obras, con distinto financiamiento. Digo esto, señor presidente, porque el presupuesto hay que entenderlo globalmente, hay que sumar, hay que ver cuando se lee, cómo se lee y para qué se lee, no podemos tirar cifras que absolutamente no reflejan la realidad que está reflejada en el presupuesto, señor presidente...

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Legislador Lassalle, le está solicitando una interrupción el legislador Iud.

**SR. LASSALLE** - Sí, señor presidente.

**SR. IUD** - Para solicitar la incorporación al expediente número 787/05 del diario Río Negro como parte del presupuesto.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

**SR. LASSALLE** - No, señor presidente, porque sumáramos dos veces, dado que las obras de las 80 viviendas están presupuestadas en el presupuesto de IPPV, es más, a lo mejor se confunde porque hay dos obras, las 80 viviendas que están en actual ejecución en San Antonio Oeste y estas 80 que son las nuevas viviendas, si las sumamos son 160 viviendas, señor presidente.

El tema que voy a tratar en forma concisa es el de Salud. En primer lugar quiero definir al tema de cómo entendemos la salud, porque hubo algunas expresiones que realmente daban cuenta de cuestiones del sector privado, cuestiones del sector público, nosotros entendemos a la salud como única, no hay una salud pública y una privada, sí hay subsectores en la salud, como el subsector público y el subsector privado, pero nosotros desde el Estado tenemos que velar por la salud de todos. Se criticó, y por eso la definición de cómo entendemos el concepto de salud, de la complementariedad que necesariamente debemos dar al sector privado con el sector público cuando hablamos de la complejidad de los hospitales, cuando hablamos que determinados niveles de complejidad estaban en la actividad privada y que el sector público recurría a la prestación de esos servicios; en economía hay un principio básico, señor presidente, que es la economía de escala, no podemos tener un tomógrafo en un lugar público y otro en un lugar privado, hay que aprovechar los recursos y muchas veces los recursos, si están en el sector privado se deriva del sector público al sector privado, o como pasa en Viedma que parte del sector privado suele derivar al sector público como es el hospital, por ejemplo, en el área de neonatología, señor presidente. Otra aclaración, se habló de la falta de implementación del seguro de salud en la provincia de Río Negro y yo quiero informarles que, también si se lee el presupuesto, está en febrero del año que vamos a iniciar, 2006, a través del Programa Mogesa, que es la modernización en gestión en salud, financiado con fondos externos, más concretamente con el BID, 5 millones de dólares en dos años y medio de aplicación, se va a implementar en el seguro de salud en la provincia de Río Negro. Dicho programa tiene tres componentes, el fortalecimiento institucional del ministerio, que pone en énfasis principalmente en la mejora de la gestión hospitalaria; el fortalecimiento de nuestra obra social provincial y la puesta en marcha del seguro provincial de salud, repito, éste es un programa financiado con fondos externos, 5 millones de dólares en una aplicación de dos años y medio. El tema de los objetivos de salud que está expresado en el presupuesto, una parte del presupuesto es cuando se presenta la jurisdicción, la entidad, se habla del Consejo Provincial de Salud y se habla de los objetivos para el año 2006, cuáles son los objetivos que se han tenido, cuáles son los nuevos proyectos que se van a implementar y los nuevos programas a tener en cuenta, sería muy largo y cansador a esta hora, pero los podríamos leer tal cual están expresados en el presupuesto de Salud.

Quiero expresar sintéticamente algunos números del presupuesto de Salud, y lo quiero hacer comparativamente: en el año 2001, el presupuesto para Salud fue de 87 millones de pesos, señor presidente, en el año 2002, de 100 millones de pesos; en el año 2003, de 104 millones de pesos; en el año 2004, de 134 millones; en el año 2005 vamos a ejecutar 178 millones de pesos, 177 más concretamente, y para el 2006 figuran en la Partida Consejo Provincial de Salud, 199.507.087, en cifras redondas 200 millones de pesos, pero si leemos bien el presupuesto, señor presidente, tenemos que tener en cuenta que en el 2005, la Partida Personal, una partida importante para el sector de salud, fue de 121 millones ejecutados al 28 de diciembre, cifra concreta, y está presupuestado 127 millones de pesos, es decir que, como se explicó reiteradamente acá, faltan fondos para la Partida Personal en Salud que van a ser puestos en función de todo lo que dijimos, y esos fondos que faltan son 11 millones de pesos; la cuenta es muy simple, señor presidente y la podemos hacer de la siguiente manera: Se ejecutó 123 millones de pesos y está presupuestado 127 millones, siempre dentro de la Partida Personal para el Consejo Provincial de Salud; hay un incremento salarial acordado de 230 pesos por empleado, por agente del Consejo Provincial de Salud, y si multiplicamos eso por los 5.058 agentes que tiene en la actualidad el Ministerio de Salud, si lo multiplicamos por 13, porque son los 12 meses más un mes de aguinaldo, llegamos a la cifra de 15.123.420, es decir, que sumado, nos van a faltar sumarle a este presupuesto, aproximadamente 11 millones de pesos. Cuando el Bloque Encuentro proponía sumarle a los salarios 14 millones de pesos, les puedo asegurar que 11 ya tenemos que poner, por lo tanto van a ser

puestos porque el acuerdo salarial se va a cumplir, se va a pagar y se va a financiar de la manera que se explicó anteriormente, principalmente por el miembro informante.

En cuanto al tema equipamiento que proponía el Bloque Encuentro, reitero que los 11 millones de pesos hay que sumarlos a los 200 millones que ya figuran, entonces estamos en un presupuesto para el año 2006 de Salud, de 211 millones de pesos, pero dispersos, porque muchas veces en el presupuesto están dispersos los montos, figuran en el Ministerio de Hacienda 7 millones de pesos que voy a pasar a detallar, que son fondos en Bienes de Uso, en equipamiento hospitalario, el Bloque Encuentro pedía que sumemos, creo que pedía 10 millones de pesos. Dentro del Ministerio de Hacienda hay 2 millones de pesos: trámites de compras, no reflejado en el presupuesto de Salud pero sí reflejado en el presupuesto del Ministerio de Hacienda para equipamiento del Hospital de Cipolletti, fecha de entrega: febrero del 2006. Sumemos estos 2 millones de pesos al presupuesto de Salud y vamos por 213 millones en Salud, vamos por lo que pide el bloque Encuentro en equipamiento, teniendo que ya le ejecutamos el 20 por ciento; pero también dentro del Ministerio de Hacienda hay otra partida de 1.874.000 pesos de este Ministerio para equipamiento, también del hospital de Cipolletti, señor presidente, y otra partida más de 2.500.000 pesos del Programa de Fortalecimiento de Salud reflejado en dicho Ministerio, lo que suma 7 millones de pesos, es decir, que en equipamiento, aparte de lo que se leyó y por lo cual se cuestionó que faltarían aproximadamente 10 millones de pesos, ya estamos incorporando, -está incorporado- 7 millones más al presupuesto, por lo que, en cifras redondas, sin entrar en mayores consideraciones, estamos en 218 millones de pesos del presupuesto de Salud, contra los 177 millones gastados en el Consejo Provincial de Salud para el presente año, para reflejar las diferencias, de 177 a 218 millones, aumento importante si lo hay, y que marca la característica del privilegio que se le ha dado también al tema Salud en este Presupuesto.

Por último, señor presidente, quisiera dar datos precisos respecto del nivel salarial, porque se habló mucho de los médicos que se van, principalmente a Neuquén, y se tiraron cifras que no coinciden, por lo menos, con los recibos de sueldos y con las liquidaciones que hay y que voy a pasar a detallar, y además, he vivido en la provincia de Río Negro, leo el diario Río Negro, y se cual es la provincia con mayor conflicto en el sector salud, recordemos los traslados de enfermos que tuvieron que hacer de los hospitales de Neuquén por falta de atención médica por la protesta de los bajos salarios que tenían los médicos de esa provincia, entonces, tomamos como ejemplo la provincia que mayores conflictos en Salud tuvo en la República Argentina en el año 2005. Pero no nos importa lo que hace -digamos- en ese sentido la provincia de Neuquén, lo que sí le puedo decir, señor presidente, que por la ley 1904, un médico full time, en la provincia de Río Negro, tiene un sueldo inicial, ingresante, sin tomar en cuenta las guardias, de 2.317 pesos, lo discriminamos si quieren, 1.587 pesos del salario, más 500 pesos de especialidad, más 230 pesos del acuerdo salarial que se estableció para el año 2006, que ya se está pagando, sueldo inicial de un médico: 2.317, además, como sabe perfectamente cualquiera que haya pasado por los hospitales, faltan las guardias, que generalmente se hacen y se suman a esto. El sueldo de un médico ingresante sin antigüedad, recién recibido, en la provincia de Río Negro, con guardias, es de no menos de 3.000 pesos de bolsillo, señor presidente, el médico full time con 20 años de antigüedad: 3.054,14, más las guardias, más la jefatura de departamento, que generalmente se tiene en un hospital, a esa altura de la antigüedad, por lo tanto, estamos hablando de cerca de 4.500 pesos de salario de bolsillo de un médico, a lo mejor hay que mejorarlo más todavía, pero nos referimos a salarios que no son nada despreciables, señor presidente, en consecuencia no hay que hablar ligeramente; en esta Legislatura hemos tratado el tema precisamente de los salarios, de las nuevas escalas salariales, de los médicos, hemos sancionado una ley especial para la 1904 de cómo se establecían las remuneraciones, tal vez no sea el salario que merecen los médicos pero no es un salario como para que se estén yendo a la actividad privada los médicos de la provincia de Río Negro.

Señor presidente, con esto quiero dejar establecido que en la provincia de Río Negro, cuando el señor gobernador establece como prioridad el tema de salud, lo refleja en números que, si son bien sumados y bien interpretados en el presupuesto, están perfectamente reflejados en lo que es Salud Pública en la provincia de Río Negro. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Lassalle.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Toro.

**SR. TORO** – Gracias, señor presidente.

Dado lo avanzado de la hora y un poco tomando lo que usted proponía de que hagamos más cortas nuestras exposiciones, voy a hacer lo posible y precisamente no hablar de números, pero había preparado todo lo que tiene que ver con Coparticipación de Impuestos y Regalías Municipales, y creo que hablar de números a esta altura de la noche y después de todo lo que se ha dicho, es prácticamente inútil, pero sí quiero, en un principio, agregar a lo que expuso el legislador Solaimán, que hay recursos que se quedan en el gobierno nacional y no vuelven a los productores, quería también hacer ver que el gobierno nacional, desde hace mucho tiempo viene condenando a los productores de la Región Sur por seguir sosteniendo las barreras sanitarias al norte y al sur, y no permitiendo la exportación de la carne ovina, y le puedo asegurar, señor presidente, que es un perjuicio para todos nuestros productores, que equivale casi a 10 presupuestos del Ente de Desarrollo de la Región Sur, más de 12 millones de dólares que perdemos por año, y ese costo lo pagan nuestros productores.

Por otra parte, ha sido muy amplia la exposición de cada uno de los miembros informantes de mi bloque, hemos podido comprobar que este presupuesto que propone el Poder Ejecutivo nos habla claramente de la política fiscal que se quiere implementar, respondiendo a un Programa de Financiamiento Ordenado, en conjunto con el gobierno nacional; habla claramente de la masa salarial, podemos observar con detalles las partidas para infraestructura, también encontramos el ahorro en las Cuentas Públicas, el comportamiento de los Fondos Fiduciarios, el financiamiento de las distintas empresas públicas, la deuda pública. Ha sido una exposición magnífica de cada uno de los legisladores de mi bloque que hablaron de las distintas áreas del gobierno provincial y, como dije, no me quiero detener en los números de la masa de Coparticipación Municipal, pero sí quisiera saber cuál es el argumento de la oposición para decirle que no a este presupuesto y decirle que no a los intendentes de su mismo partido que hoy gobiernan distintos municipios de nuestra provincia, intendentes que han acordado con nuestro gobierno provincial la distribución de la masa de coparticipación, mediante actas que contemplan Programas de Financiamiento para los mismos y que sanean a aquellos municipios que están endeudados; no sé realmente cuál es el argumento de la oposición para oponerse a todos estos presupuestos, porque también lo hicieron en el presupuesto del año pasado y el anterior. Podemos ver que con los últimos tres presupuestos, los municipios, en muchos casos han superado el cien por cien de la masa coparticipable que recibían, por ejemplo, en el año 2003. Hay algunos intendentes aquí, en la Sala, que eran intendentes en ese momento, estoy seguro que no les alcanzaba la masa

coparticipable para pagar los sueldos de los empleados municipales, y hoy no sólo tienen la garantía de poder responder a esa demanda, de poder ofrecer todos los servicios que un municipio tiene que brindar a su comunidad, sino que además tienen la posibilidad de planificar su política social, de poder arreglar edificios escolares y trabajar en programas de salud, educación y otros.

Más que nada, mi discurso es para responder algunas preguntas que se hacían algunos legisladores, que decían: “no sé en qué provincia viven los legisladores del oficialismo”, pero yo digo, “no sé en qué provincia viven los legisladores de la oposición, que se oponen a este presupuesto con todos los detalles pormenorizados que se han dado”; les quiero decir que vivo en esta provincia en la que el gobierno provincial priorizó la institución municipal. Como presidente de la Comisión de Asuntos Municipales, siempre felicito a mi gobierno por haber tomado la decisión de aumentar la masa coparticipable a los municipios en la medida en que se la aumentó. No sé en qué provincia viven estos legisladores, pero yo sí vivo en una provincia en la que se respetan las instituciones, se respeta la división de Poderes; en la provincia donde el gobierno, el Ejecutivo provincial, ejerce la autoridad pero no se es autoritario, donde se tratan los proyectos de leyes aquí, en el Parlamento, y no se lleva a nadie por delante con la mayoría, simplemente quiero hacer esta diferencia con otras jurisdicciones, sobre todo con el gobierno nacional.

Por otra parte quiero decirle a mi amigo legislador, Alfredo Lassalle, que vaya tranquilo a la radio en San Antonio Oeste, porque fácilmente va a poder argumentar los 2 millones de pesos que están destinados para obras de infraestructura en San Antonio, porque no sé como se puede hacer un análisis tan simplista, tan superficial de que vamos a ver cuántos recursos tenemos y vamos a dividir la cantidad de habitantes que hay en la provincia y de esa manera vamos a distribuir los recursos, así creo que estamos subestimando nuestra investidura, estamos subestimando a quienes nos votaron para venir a analizar seriamente un presupuesto; un presupuesto no es dividir los recursos por la cantidad de habitantes que tenemos y de ahí distribuirlos, simplemente un presupuesto es analizar en un todo la realidad de cada una de las localidades, yo sé que cuando faltan argumentos para rebatir la contundencia que tienen las exposiciones de nuestros miembros informantes apelamos a este tipo de chicanas, y decir que nosotros discriminamos, y que a los habitantes de San Antonio Oeste les tocan ciento y pico de pesos, cuando hay habitantes como por ejemplo en El Bolsón, que por suerte este año tienen más de 900 pesos por cápita en obras de infraestructura. Yo quería decir que esto es lo que me preocupa realmente, porque esperaba de la oposición, en el análisis de cada una de las Partidas, argumentos realmente superadores, porque esto es un presupuesto y, como tal, puede ser modificable y se podrá modificar seguramente, pero con lo que he podido observar durante el tratamiento de este proyecto de ley, durante todas las horas que llevamos hablando aquí en este Parlamento, es que es un presupuesto modelo del cual me siento orgulloso y por supuesto adelanto el voto afirmativo.

Por otra parte y para terminar, quiero decirle al legislador amigo que los teros no cacarean, las que cacarean son las gallinas. Nada más, señor presidente. (Risas)

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Toro por su aporte de ornitólogo.

Tiene la palabra el señor legislador Di Giacomo.

**SR. DI GIACOMO** - Señor presidente: Cuando el legislador preopinante hablaba del tero, me acordaba del cuento de las bolas del toro, pero no tiene nada que ver con eso, supongo.

-Hablan simultáneamente varios señores legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Silencio, por favor.

Continúe, legislador Di Giacomo.

**SR. DI GIACOMO** - Me toca, después de esta larga jornada, emprender la temática que me correspondía alrededor del tema de la producción y las bases y puntos de partida para el desarrollo, en este caso de una fruticultura competitiva, pero por un lado se han acortado los tiempos y por el otro lado han surgido varios temas que no quisiera dejar en el aire, porque si no parece que cuando uno no contesta, concede a lo que supuestamente es una verdad y es una falacia más de las muchas cosas que se vienen presentando.

Vamos a empezar por el final. El legislador que mencionó el sueldo de los médicos nos habló de dos mil trescientos y pico, y nos hizo una pequeña trampa, porque para los dos mil trescientos y pico, resulta que hay que sumar los quinientos pesos por especialidad, y resulta que hay que sumar los doscientos treinta pesos que todavía no se cobran, o sea, estamos haciendo, como en tantas cosas, un poco de futurología, lo que se va a hacer a partir del año que viene.

Si nosotros le quitamos los 500 pesos que el médico recién recibido full time, no lo tiene en función de los...

-Ante una interrupción de la señora legisladora Piccinini dice el

**SR. DI GIACOMO** - Legisladora, usted es muy educada, no hable con la boca llena. (Risas)

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Silencio, por favor.

Continúe, señor legislador.

**SR. DI GIACOMO** - Decía, que de acuerdo a los recibos de los que disponemos, el médico full time, categoría uno, 44 horas, que no tiene especialidad y que todavía no cobra los futuros 230 pesos, en realidad cobra nada más que 1.338 pesos, más 317 pesos en vales, es decir, hace la cifra de la cual hablábamos de 1.656 pesos, le hago la aclaración al colega legislador.

En segunda instancia, por supuesto que no vamos a achacar los males de la producción regional a la provincial, lo que sí vamos a hacer, con la más total y absoluta seguridad, es poder decir que en estos 20 años se careció de una política que sea señera, que cumpla con los deberes que tiene que tener un Estado para lo que es una de las principales economías de la provincia, que cumpla con lo que debe ser un Estado planificador y armonizador de los distintos intereses. Voy a ser breve y voy a recordar que en mi ciudad, en General Roca, hace unos pocos años, cuando el actual gobernador era intendente, en aquel momento era muy difícil y casi no se podía organizar ni siquiera la Fiesta de la Manzana, y cuando se organizaba, más que una fiesta de la producción, era un cambalache donde venían puestos de todos lados y estaba totalmente ausente, justamente, la producción; indagando en mi ciudad, llegué a la conclusión que los verdaderos productores estaban tan mal económicamente que no podían participar, los pequeños y medianos productores y que las grandes empresas, únicamente eran molestadas por el gobierno cuando, cerca de las elecciones, había que ver cómo se las podía ayudar, pero que en general no había un Estado participante, un Estado que pudiera hacer que se regulen las diferencias, las inequidades, un Estado armonizador entre los intereses de quienes tenían la cadena o quienes tienen la cadena de comercialización completa, la cadena de

producción completa y aquellos que han quedado atrás en la modernización productiva, es el gran ausente y es el Estado provincial el que debería ser uno de los principales interesados, a ellos va dirigida esta propuesta que nosotros estábamos haciendo para darle presencia al Estado, para que entonces sí empiece a invertir dinero, porque hoy se nos ha hablado de 120 millones, se nos habla del programa ganadero del IDEVI, del fondo fiduciario, bueno, no se habló del crédito BID, porque creo que se perdió en la noche de los tiempos, por lo menos hasta ahora, sigue siendo una promesa de futuro, pero sin embargo nosotros, y por nombrar también algunas estadísticas que tienen que ver con cuestiones que se mencionaron anteriormente, cuando vamos al informe justamente del PNUD respecto de lo que han sido, por ejemplo, las inversiones privadas en la provincia de Río Negro con respecto al resto de las provincias patagónicas, somos lejos la provincia que menos atrae inversiones, y cuando digo lejos, digo que en el año 2004, Informe de Desarrollo de Humano 2005, PNUD, Santa Cruz atrajo 1544 millones de dólares; Neuquén, 860 millones; Chubut, 459 millones; Tierra del Fuego, 566 millones y Río Negro, 77 millones, evidentemente acá no hay un Estado promotor de este tipo de cuestiones: Cuando vamos al índice de desarrollo humano, también del PNUD, no es un número que inventamos nosotros, en este caso, nuevamente, la provincia de Río Negro es la última, después de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut y Neuquén, índice de Desarrollo Humano del PNUD. Qué queremos decir entonces cuando nosotros decimos que no a este presupuesto y cuando ponemos el énfasis en esta ausencia del Estado con respecto a lo que es la producción, una ausencia que podemos ver si analizamos los distintos tipos de economías que tenemos en nuestra provincia que se van repitiendo y a la que hoy hacía referencia la legisladora Acuña, cuando hablaba de la poca presencia con respecto a tema turístico.

Entonces, señor presidente, para ir resumiendo esta postura, que en definitiva es una postura política, por la cual hacemos una serie de propuestas y por la cual rechazamos este programa presupuestario presentado, queremos decir que si, como dijo en su momento el legislador Rodríguez, hubiésemos podido debatir este presupuesto presentado, por lo menos con 60 días de antelación, como corresponde, en las comisiones, con todos los datos, con la posibilidad de traer nuestros aportes, a eso yo llamaría verdaderamente lo que quiso decir en un principio el jefe de la bancada oficial cuando habló de calidad institucional, porque si no, señor presidente, quedamos en calidad institucional discursiva, permitimos largas horas de debate, pero en lo concreto presentamos el presupuesto 10 ó 15 días antes y pretendemos que todos los bloques vayan con todo estudiado y puedan hacer las propuestas y modificarlo en una reunión, y esto sabemos bien que no es posible.

Tampoco puedo dejar de lado cuando una legisladora preopinante del oficialismo habla de la jerarquía institucional, cuando hace mención a que debemos tratarnos con el debido respeto, estoy de acuerdo, pero en todo caso es jerarquía institucional formal, señor presidente, porque en definitiva lo que nosotros podemos ver en realidad a lo largo de las distintas acciones que ha venido desempeñando éste y los anteriores gobiernos que en los últimos años han estado a cargo en esta provincia, es calidad institucional discursiva, es jerarquía institucional formal, pero en la realidad, lo que vamos viendo, es que en las acciones hay un autoritarismo partidocrático que no nos permite participar de verdad, ni a nosotros como oposición política, ni a la ciudadanía, porque por esa razón no se reglamentó la Ley de Educación que hace tantos años sigue siendo una ley de avanzada, pero no se permite, justamente, que intervenga una de las patas que podría actuar, entonces, en una verdadera democracia, en toda la comunidad educativa no se permite que se organicen los padres. También me tocó escuchar hoy a la legisladora y hablaba de toda una maravilla que parecen que son las cárceles, parecía que está hablando de hoteles, de plazas, hay cosas que realmente a uno le indignan, porque hablaba de colchones ignífugos, cuando hace poco un preso se murió quemado, porque hablaba de construcciones modernas que fueron hechas con una ley de emergencia, a la cual nos opusimos, porque decíamos que era de emergencia para contratar en forma inmediata, que hizo cárceles que, según los informes de las organizaciones especializadas, van a contra mano de lo que actualmente deben ser las cárceles, cárceles que aún antes de ser terminadas ya están siendo modificadas, y esto pasa en la ciudad de Viedma, esto va a pasar en la ciudad de Roca y estamos seguros que también va a pasar en la ciudad de Cipolletti. Y cuál fue la contestación que dio el funcionario a cargo de esos temas: *"No podemos modificar nada, ya están hechas de esa manera las licitaciones"*. Entonces, hacemos cárceles donde los baños, como en los campos de concentración, se dirigen desde arriba, pudiéndole quemar o darle agua fría a la ducha del preso, hacemos cárceles donde los presos dentro de un pabellón número de 15, tienen que cagar con la puerta abierta, donde todos los ven y donde no hay ningún límite a la privacidad, eso es lo que estamos haciendo, en eso estamos invirtiendo, esas son las cárceles modelos. La capacitación que todavía no ha comenzado, que también va a ser para el año que viene, el Programa Penitenciario, estamos seguros que si se desarrollara como tal va a ser un programa modelo, pero un programa que va a empezar y que mientras tanto, como pasa en salud, como pasa en todos lados, aquéllos que tienen que ingresar a cumplir con las funciones no concursan, entonces, lo que están descubriendo muchos de los que están colaborando con esto, es que en definitiva caemos de nuevo en esto de nombrar a personas que, de alguna manera, hacen a la función y se tienen que callar la boca porque como no han sido nombrados por concurso tampoco pueden oponerse a cuestiones con las cuales no están de acuerdo, porque si no se quedan afuera de la cosa. Cárceles y emergencias carcelarias que, por otra parte, no fue un plan de gobierno, de este gobierno que ya venía pensando qué hacía con los presos, fue por la vergüenza mundial que significó el informe de derechos humanos, que dijo que estábamos en una de las peores situaciones del país en materia de cárceles y frente a esa situación inmediatamente se habilita la emergencia carcelaria.

Entonces, cuando escuchamos estas cosas, cuando vemos que, como decía recién en el área de Salud, y esto lo vivo y lo he vivido en carne propia, tenemos colegas médicos o enfermeros que justamente para juntarse unos mangos más tienen que hacer doble o triple turno, hacerse cargo del DAPA, del DIPA, y hasta atender en un periférico, hacer guardias las 48 horas, sin concurso, reitero, sin concurso, porque de esa manera podemos poner a los que no nos molestan y podemos sacar a los que en todo caso se oponen a las cosas. Entonces, si acá se cumpliera en tiempo y forma con el envío de los presupuestos, si acá de alguna manera se concursaran todos los cargos como corresponden, si acá hubiésemos recibido con los 60 días de antelación y con todos los desagregados, porque, como señalaban algunos colegas legisladores, en todos los rubros hay otros gastos, otros gastos, otros gastos, con, a veces, partidas realmente importantes, entonces si nosotros hubiésemos podido analizar este presupuesto y hubiésemos podido comprender al legislador del oficialismo cuando dice, mirá por una cuestión de forma tenemos que decir que esto es deuda, pero no es deuda, en realidad lo tenemos como reserva para pagar después, pero esto es como el contador que viene y te dice que hay que presentar el dibujo de tal manera para que sea aprobado, si nosotros hubiésemos podido discutir las cosas en tiempo y forma seguramente estaríamos defendiendo juntos los intereses de la provincia ante aquellos organismos nacionales o internacionales que, en todo caso, seguramente velan por sus

intereses y pueden no estar siempre de acuerdo con lo que es más conveniente para la provincia de Río Negro, pero no somos invitados a participar realmente, como no son invitados los padres a participar, a través de Ley de Educación como corresponde, como no somos invitados a participar para saber cuando hemos pedido informes, cuáles son, cuántas son y quién decide sobre las famosas becas de capacitación de 300 a 1200 pesos, como no somos realmente partícipes de la posibilidad de encontrar lo que significan registros únicos en materia de asistencia, para que entonces no tengamos que criticar el asistencialismo, porque no somos, no nos sentimos partícipes, desde la oposición, de un gobierno al cual podamos hacer nuestros aportes, a pesar de eso traemos nuestros aportes pero, por supuesto como oposición, nos tenemos que ubicar como corresponde en la vereda, que en este caso es la contraria, y esto no significa un desmedro de la democracia, no se asusten los colegas del oficialismo, esta nueva mayoría que está surgiendo, esta nueva mayoría que ya, a pesar de lo que la legisladora dijo con tristeza que, cuando salía la gente decía que no encontraba la boleta de Kirchner en las elecciones, encontró la de Arriaga, y antes que eso había encontrado la de Peralta, en su pueblo, entonces se tendría que preguntar un poquito ella qué es lo que pasa y qué autocrítica se tiene que hacer respecto de las políticas que diseña, entonces nosotros estamos embarcados en una oposición que es responsable, por eso trajimos ideas, por eso trajimos números, seguramente muchos de ellos cuestionables, pero no nos dieron los tiempos para discutirlo, entonces se pretende tomar con sorna lo que acá se trae como producto de un trabajo que está dentro de las posibilidades que nosotros tenemos, pero éste es nuestro ofrecimiento, si hubiésemos tenido tiempo, hubiésemos podido participar como realmente corresponde, y a pesar de lo que pretenden vendernos como una calidad institucional discursiva y una jerarquía institucional de tipo formal, hubiéramos tenido una verdadera participación.

Con respecto a esas temibles luces de alarma que dicen ver, yo siempre digo que uno a veces tiene ilusiones ópticas como cuando uno va en la ruta y ve lo que parece que está mojado y es simplemente el reflejo del sol, cuando uno se convence de que en realidad hay una laguna en medio de la ruta, ahí ya es una alucinación, entonces, yo acá me quiero preguntar si no estamos viendo, como decía mi colega de bloque, realidades diferentes, la misma película pero en canales diferentes, donde algunos ven cárceles modelos, nosotros vemos un desastre, donde algunos ven puentes que ya están hechos y cruzan las islas, nosotros no vemos absolutamente nada, donde algunos ven sueldos que se van a empezar a pagar a partir del año que viene, o programas para la fruticultura que se empiezan a ensayar a partir del próximo año y vamos a ver cómo nos va, llevamos 20 años de gobierno, cuánto vamos a seguir esperando y no quiero entrar en la chicana del porvenir que viene justito para esto, entonces, para terminar, las luces de alarma o luces que dicen que ven, creo que lamentablemente las únicas luces que han ido proliferando en esta provincia, son aquellas de esos casinos que este gobierno ha venido instalando a lo largo de toda la provincia, en una provincia que nació con la producción y el trabajo y se la quiere divertir un rato con la timba. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, señor legislador Di Giacomo.

Tiene la palabra la señora legisladora Patricia Romans.

**SRA. ROMANS** – Es solamente para hacer dos pequeñas aclaraciones. Una a los legisladores Rodríguez y Acuña, para recordarles que en mayo de este año, en este recinto, por unanimidad votamos una ley que hablaba de que en la provincia íbamos a usar la denominación de personas con discapacidad y no capacidades diferentes. Esa es una, y la otra al legislador Javier Lud, que quisiera recordarle que en Sierra Grande, los vecinos de esa localidad concurrían a la provincia de Chubut por el tema de salud, en los años de gobierno de la señora Isabel Perón, a partir del 83 tengan o no obra social; mis vecinos en Sierra Grande concurrimos a Roca, Cipolletti o Viedma. Nada más que eso, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Muchas gracias, legisladora Patricia Romans.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** - Gracias, señor presidente.

Hemos planteado nuestra opinión o nuestra verdad desde las 9 de la mañana, 15 horas, hemos escuchado todas las expresiones de la oposición, no nos enojamos, no nos expresamos con violencia, hemos defendido y vamos a defender acá y en Buenos Aires, señor presidente, el debate y las visiones alternativas pero también vamos a seguir defendiendo el plantear nuestra verdad sin hipocresías y yo no tengo visiones ingenuas de la sesión de hoy. El presupuesto no se quiso discutir, se definió una estrategia mediática, señor presidente, para plantear a la prensa la oposición del presupuesto y no hacerlo hacia adentro del Parlamento; el presupuesto se presentó correctamente desagregado, lo hizo en una reunión de intercomisiones el ministro y su equipo sin apremiar los tiempos, sin condicionar los tiempos, hubo reunión de intercomisión donde nadie presionó a nadie para que expongan su posición, de hecho se hizo en el Paquete Fiscal, se tomaron muchas de las propuestas y muchos de los aportes en intercomisiones y en la sesión de hoy. Comparto que hay dos visiones distintas, hay dos películas distintas y hubo una posición casi autista de los bloques de la oposición, del Partido Justicialista y de Encuentro, no se evaluaron las posiciones. Dijimos en nuestras posturas que el presupuesto de la provincia priorizaba salarios y obra pública, dimos datos, sostuvimos con planillas que figuran en el presupuesto cuáles eran los incrementos de la masa salarial de diciembre de 2003 a diciembre de 2006, estimando el ejecutado de un incremento de 464 millones, dijimos que ese incremento de la masa salarial no era todo precio, no era todo incremento salarial, defendimos incluso la postura y la posición del Estado empleador, dijimos que en ese incremento de la masa salarial estaban los empleados, nuevos empleados que el nuevo gobierno había hecho, sin embargo desde la oposición se expuso como si viniésemos acá a mentir que se había incrementado el salario en un 124 por ciento porque se había incrementado la masa salarial en un 124 por ciento, es casi imposible una discusión así. Nosotros vinimos a esta sesión no engañando a nadie, dijimos que veníamos a defender el programa de nuestro gobierno, nuestro presupuesto, el del gobierno del partido del oficialismo, el nuestro, el de la Alianza no era ésta la instancia para modificar el presupuesto, era hacia adentro, en las comisiones y ahí no se lo quiso trabajar, no se lo pretendió trabajar. La evolución de la planta de personal, organismo por organismo, señor presidente, plantea una diferencia desde diciembre del 2003 a diciembre de 2005 de 2973 nuevos empleos y eso es incremento de la masa salarial, está transparentado y no hacemos gatopardismo, no lo escondemos, de esos, salud, docentes, policía, 2319 nuevos empleados. Dijimos también que apostábamos y planteábamos la redistribución a este presupuesto como un presupuesto redistributivo, hablamos de la obra pública, los miembros informantes detallaron la inversión en obra pública, 460 millones de inversión en obra pública entre la inversión consolidada y los aportes que bien, muy bien, metodológicamente, el legislador Pascual planteó rubro por rubro, región por región. También rescatamos las posiciones de nuestros miembros informantes en cuanto a la forma de presentar los aportes nacionales como que no son aportes, fondos y recursos de los rionegrinos, pero para poner un solo ejemplo, quizá el último y no volver en el remanido de San Antonio, que

bien explicó Lassalle, la inversión en obra pública en dicha localidad. Quiero tomar el de Cipolletti, el riñón de Encuentro, la localidad del candidato, se dijo que no había inversión en el presupuesto, se habló del 620, del Jardín Independiente número 1, del CEM 109, todos, exactamente todos figuran en el presupuesto, el Jardín Independiente número 1, con 1.973.000; el CEM número 20 con 1.200.000, el CEM número 109 con 4.897.000, hay una inversión programada en el Presupuesto 2006, señores legisladores y señora miembro informante, de 41 millones de pesos en obra pública para Cipolletti, obras con partidas presupuestarias año 2006, planillas que figuran en el presupuesto que deberían haberse estudiado. Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional para equipamiento en Salud Pública, 1.230.000, en Cipolletti; Planta Depuradora Cipolletti, 338, Rentas Generales, 990 externo, 1.328.228 pesos la Planta Depuradora de Cipolletti.

Queremos ratificar, señor presidente, que el presupuesto que hoy se discutió acá es un presupuesto equilibrado, redistributivo, un muy buen presupuesto, con los condicionantes y las limitantes de las provincias argentinas, es un presupuesto que reivindicamos desde el bloque, porque reivindicamos su ideología, porque como dije hoy, reivindicamos un rol del Estado, no por la Fiesta de la Manzana, señor presidente, reivindicamos un rol del Estado desde nuestra posición ideológica, reivindicamos además la inversión productiva en Río Negro, que bien se detalló acá. No queremos seguir manejando cifras y datos engañosos, estos son los del presupuesto. Hablar de inversiones, comparar con otras provincias que tienen economías regionales con capital intensivo, como es el petróleo y el gas en Santa Cruz y Neuquén, y compararlo con Río Negro, que es mano de obra intensiva en sus economías diversificadas, en su lana, en su carne, en su fruta, en la exportación, en el turismo en el mar rionegrino, es, por lo menos, señor presidente, desconocimiento, y hoy, como estamos planteando sin hipocresías este debate, es gatopardismo, señor presidente, es una comparación falsa, es como la comparación de los presupuestos educativos, partiendo de seis años, tres donde comparamos presupuestos, y tres donde estamos planteando el ejecutado, si la metodología no es correcta, no son correctas las conclusiones, obviamente son falsas, obviamente son erróneas.

Esta es nuestra posición, ésta es, en nuestra opinión, la diferencia entre una y otra opción, entre una y otra película, entre una y otra posición, y he rescatado y voy a seguir rescatando todas aquellas posiciones valorativas, positivas, -desde mi posición política- del presidente de la nación, lo hice sin vergüenza y sin tapujos, y ojalá lo mío sean ilusiones, ojalá falsas alarmas, ojalá me equivoque y sean espejismos de luces, ojalá no haya intenciones de avasallar, porque es un hegemonismo inédito el que ha ocurrido en los últimos días a las instituciones de la República, ¡ojalá!, es lo que me gustaría, pero quiero decirles que el presupuesto nacional, el posicionamiento del programa de gobierno para el 2006 del gobierno nacional, no solamente en nuestra opinión y en la de nuestros asesores, sino en la de señores especialistas y analistas de presupuestos nacionales, cuando el año pasado hablamos del CIEP, recuerdo alguna mención de un miembro informante de un bloque opositor, Barbeito, Rodríguez, Enriquez, planteaban el paradigma de la continuidad para el Presupuesto 2005, señor presidente, y para el Presupuesto 2006, el análisis de muchos, y muy buenos, y de diferentes ideologías, técnicos y especialistas en economía, es: la distribución tendrá que esperar.

Una estrategia macroeconómica que ha funcionado muy bien -dice el CIEP- en términos de crecimiento y que está basado en el tipo de cambio elevado, superávit gemelo, externo y acumulación de reservas, la confianza en el derrame automático del crecimiento económico al conjunto de los sectores sociales, y particularmente a los sectores más postergados, por lo anterior, el sostenimiento de la matriz distributiva heredada de los '90, la subordinación del rol del Poder Legislativo en las políticas públicas puesto de manifiesto en el sostenimiento de estrategias que permiten manejos arbitrarios de los recursos públicos, el apego a mecanismos que permiten utilización de fondos de manera intransparente y con escaso control administrativo y financiero, son algunas, señor legislador, solamente algunas de las luces de alerta roja, que no sólo el bloque del oficialismo en Río Negro, no solamente yo estoy viendo en la conducta y en el programa de gobierno planteado hacia adelante por el presidente Kirchner. Ni hablar de IDESA, Instituto de Desarrollo Social Argentino, y ya es muy tarde, señor presidente, pero casi en forma unánime, un instituto de ideología de *centro* en el país plantea que así no va la cosa; el 65 por ciento de los desocupados no terminó la escuela secundaria; en lugar de pagar al Fondo Monetario Internacional podrían blanquear un millón de empleos; este modelo necesita una tasa de inflación de 2 dígitos, es la clave del superávit financiero; la mitad de los ingresos del Estado los maneja la nación; hoy se discutió eso, el consumo per cápita todavía es un 6 por ciento inferior al de 1998; más del 50 por ciento del superávit fiscal se logra gracias a la inflación, y más, mucho más; ¡ojalá esté equivocado!, ¡ojalá no tenga razón!, ojalá no sea así como lo transcriben, lo plantean y lo manifiestan técnicos que me merecen, al menos, un concepto de seriedad y honestidad intelectual, pero nuestra posición, nuestra opinión en esta Cámara hoy es ésta, señor presidente, creemos que hay dos visiones, que hay dos películas y creemos y sostenemos con convicción nuestra verdad: este presupuesto, el Presupuesto 2006 que hoy vamos a votar en el Parlamento, es el mejor presupuesto posible en este marco, con estas condicionantes, con estas claras luces de alerta roja. Nada más

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, legislador Bautista Mendioroz.

Se va a votar en general el **expediente número 787/05**, proyecto de ley del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración provincial para el ejercicio fiscal 2006. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría, en general.

En consecuencia pasamos al tratamiento en particular del proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado.

**SR. MACHADO** - Señor presidente: Vamos a proponer la consideración de los artículos que no tuvieron modificaciones, de acuerdo al dictamen de comisiones, y luego la incorporación de las modificaciones de dichos dictámenes, es decir, proponemos la consideración de los artículos 1º a 13, conforme fueran acompañados en el trámite en particular, y que se someta a una votación en conjunto a este grupo de artículos para que sea más ágil el tratamiento de los mismos.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** - Señor presidente: Yo anticipé que iba a votar, en particular, algunos artículos por la negativa, por lo que prefiero que se haga la votación artículo por artículo.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Vamos a proceder a votar artículo por artículo.

En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría.

En consideración el artículo 2º.

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría.

Se va a votar el artículo 3º. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría.

Se va a votar el artículo 4º. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría.

Señora legisladora Odarda, los legisladores están votando a favor o en contra, si quiere dejar constancia en acta sería más sencillo, por lo que solicito nos indique cuáles son los artículos que va a votar por la negativa.

**SRA. ODARDA** – Voto por la negativa los artículos 1º, 3º, 4º, 8º, 9º, 16, 17, 19, 20, 21, 26, 28, 29, 34, 42, 44 y 45.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legisladora Odarda.

En consecuencia, se ponen en consideración los artículos 5º a 13, que no tienen modificaciones.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Han sido aprobados por mayoría.

En consideración el artículo 14, con las modificaciones que fueron leídas por secretaría.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría.

En consideración el artículo 15, con las modificaciones leídas por secretaría.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría.

En consideración los artículos 16 al 33, que no tienen modificaciones.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Han sido aprobados por mayoría.

En consideración el artículo 34, con las modificaciones leídas por secretaría.

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría.

En consideración el artículo 35, que no tiene modificaciones.

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría.

En consideración el artículo 36, con las modificaciones leídas por secretaría.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría.

En consideración los artículos 37 al 43, sin modificaciones.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Han sido aprobados por mayoría.

En consideración el artículo 44, con las modificaciones leídas por secretaría.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría.



En consideración el artículo 45.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría.

El artículo 46 es de forma, en consecuencia el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2006 ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación. (Aplausos en las bancas y en la barra).

### 32 - RETIRO DEL EXPEDIENTE 946/04-MODIFICACION LEY 2660

#### Consideración

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – De acuerdo al artículo 77 del Reglamento Interno, se va a tratar el expediente número 1363/05, Asunto Oficial. Autora: María Marta ARRIAGA, que solicita el retiro del expediente número 946/04 referente a modificar la ley 2660 (Mecanismos de determinación de precios de venta de viviendas construidas por el FONAVI).

Agregado el expediente número 946/04.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Cipolletti, 6 de noviembre de 2005. Señor presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro, Ingeniero Mario De Rege. Viedma: Tengo el agrado de dirigirme a usted, informando que, ante opiniones recogidas sobre la conveniencia de modificar la ley 2055, en lugar de la ley 2660 para brindar el acceso a la vivienda de las personas con discapacidad, he decidido retirar el expediente número 946/04 y presentar un nuevo proyecto en tal sentido.

Por tal motivo solicito el retiro del expediente mencionado de la Legislatura que preside.

Saludo a usted atentamente.

Firmado: María Marta Arriaga, legisladora provincial Bloque Encuentro.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

### 33 – PLAN DE CAPACITACION PARA LOS EMPLEADOS DE

#### JUZGADOS DE PAZ Y PERSONAL POLICIAL

#### Consideración

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento del inciso 3 del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: **“Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario”.**

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

Tiene la palabra el señor legislador Muena.

**SR. MUENA** – Debido a que una legisladora del bloque de la mayoría ha mocionado la reconsideración de un proyecto de mi autoría, el expediente número 820, y de acuerdo al artículo 87 del Reglamento Interno de la Cámara, solicito una moción de reconsideración para que sea tratado sobre tablas el mencionado expediente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – La moción de reconsideración efectuada por la señora legisladora Piccinini estuvo planteada fuera de término, en razón que las mociones de reconsideración deben efectuarse inmediatamente después de votado el expediente, así que la hemos dado por inválida.

-Ante una manifestación de la legisladora Piccinini, dice el

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Le recuerdo legisladora Piccinini que aunque usted sea abogada y yo no lo sea, la interpretación del Reglamento le corresponde al presidente.

Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

**SRA. PICCININI** – *“Mociones de Reconsideración. Artículo 87.- Moción de Reconsideración.”*, además yo no hice una moción concreta, lo aclaro al Parlamento, lo que hice fue anunciar que iba a hacer una moción de reconsideración, después le cedí la posibilidad de hacerlo al autor del proyecto por una cuestión de lealtad parlamentaria.

*“Artículo 87.- Mociones de Reconsideración: Es moción de reconsideración, toda proposición que tenga por objeto rever una sanción de la Cámara, sea en general o en particular. Estas mociones sólo podrán formularse cuando el asunto se encuentre en discusión o en la misma sesión en que fuere sancionada y se tratará inmediatamente después de formuladas”.* De manera que el legislador está dentro de la sesión, está formulada la moción y debemos tratarla inmediatamente después formulada, tengo más años de legisladora que de abogada, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Como dice que: *“...sólo podrán formularse cuando el asunto se encuentre en discusión...”*, si no, ¿para qué diría eso? Supongo que el bloque de la mayoría no va a apoyar esto. (Risas)

**SRA. PICCININI** – Señor presidente: Usted está como Kirchner. Dice: *“... Estas mociones sólo podrán formularse cuando el asunto se encuentre en discusión o –es la otra opción- en la misma sesión en que fuere sancionada y se tratará inmediatamente después de formuladas”.* Es lo suficientemente explicativo el artículo, no hay que someterlo a su interpretación, presidente, yo sé que usted tiene la mejor buena voluntad, pero el artículo dice lo que dice, eso no lo podemos cambiar y es un mal antecedente que lo hagamos.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Esta bien, pero es discutible. *“Mociones de reconsideración: Es moción de reconsideración, toda proposición que tenga por objeto rever una sanción de la Cámara,...”*, en este caso la

sanción no existió porque lo único que había hecho el legislador era una proposición, acá no ha habido una sanción, de modo que también puede interpretarse de otra manera, señora legisladora.

Corresponde considerar el **expediente número 504/04, proyecto de ley (comunicación)** al Poder Ejecutivo –Dirección de Derechos Humanos- y al Poder Judicial, que vería con agrado implementen un Plan de Capacitación con carácter obligatorio para el personal de los Juzgados de Paz y el personal policial que atiendan a víctimas de violencia familiar. Autora: Liliana Patricia ROMANS y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Establecer un “Plan de Capacitación Obligatoria” para el personal de los Juzgados de Paz de la provincia de Río Negro y para el personal policial afectado a la temática, cuyas funciones impliquen la recepción de denuncias de las víctimas de violencia familiar, principalmente, en las ciudades de menos de 15.000 habitantes y parajes de zonas rurales.

**Artículo 2º.-** La capacitación será implementada por la Dirección de Derechos Humanos de la provincia de Río Negro coordinando su resultado con el Superior Tribunal de Justicia y la Policía de Río Negro.

**Artículo 3º.-** La Capacitación deberá realizarse cuatrimestralmente con una carga horaria mínima de cuarenta (40) horas cátedra de Nivel Medio. La misma será de carácter obligatorio para el personal antes mencionado.

**Artículo 4º.-** De forma.

Firmado: Romans, Mario E. Pape, Alfredo O. Lassalle, legisladores.

Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Expediente número 504/04. Autora: Liliana Romans. Extracto: Proyecto de ley: Establece un plan de capacitación obligatoria para el personal de los juzgados de paz de la provincia de Río Negro y para el personal policial afectado a la temática.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Romans, Colonna, Costanzo, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Al presidente de la Comisión  
Asuntos Constitucionales y Legislación General  
Legisladora Ana Piccinini  
Presidente de Comisión de Presupuesto y Hacienda  
Legislador Oscar Machado  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted en referencia al expediente número 504/04, proyecto de ley sobre el plan de capacitación obligatoria para el personal de los juzgados de paz de la provincia de Río Negro y para el personal policial, el cual está incluido en el temario de la reunión a realizarse el día de la fecha.

En virtud de los resultados del tratamiento del expediente en referencia y de las consultas realizadas considero pertinente, convertir el proyecto de ley en proyecto de comunicación con el siguiente texto:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, a través de la Dirección de Derechos Humanos y al Poder Judicial, que vería con agrado que implementen un plan de capacitación con carácter obligatorio para el personal de los Juzgados de Paz y el personal policial que atiendan a víctimas de violencia familiar o intensifiquen las existentes, con el objeto de mejorar la atención, trato y actitudes adoptadas hacia la víctima.

**Artículo 2º.-** De forma.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: Liliana Patricia Romans, legisladora.

Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Expediente número 504/04. Autora: Liliana Romans. Extracto: Proyecto de ley: Establece un plan de capacitación obligatoria para el personal de los juzgados de paz de la provincia de Río Negro y para el personal policial afectado a la temática.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, previo conversión en proyecto de comunicación, atento a lo solicitado por la autora, a fojas 21.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Sartor, Torres, Costanzo, Muen, Mendioroz, Holgado, González, Hernández, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### 34 – ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento de los **proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento**, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

### 35 - CAMARA EN COMISIÓN Moción

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 770/05, proyecto de declaración** de interés provincial, social, cultural y recreativo el VI Encuentro Autoconvocado de Presidentes y Referentes de la Comunidad Friulana de Argentina y Uruguay, que se desarrollará entre los días 20 y 22 de enero de 2006 y el VI Encuentro Latinoamericano de Jóvenes de origen Friulano, a desarrollarse entre los días 22 y 29 de enero de 2006, ambos en la ciudad de Villa Regina. Autora: Ana Ida PICCININI.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara: **Artículo 1º.**- De interés provincial, social, cultural y recreativo el VI Encuentro Autoconvocado de Presidentes y Referentes de la Comunidad Friulana de Argentina y Uruguay, que se desarrollará entre los días 20 y 22 de enero de 2006, y el VI Encuentro Latinoamericano de Jóvenes de Origen Friulano, a desarrollarse entre los días 22 y 29 de enero de 2006, ambos en la ciudad de Villa Regina.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Piccinini, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. LASSALLE** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 830/05, proyecto de declaración** de interés turístico, cultural y deportivo la Sexta Edición Desafío Norpatagónico 2006: Rally Cross Country de la Patagonia, a realizarse durante los días 21 al 29 de enero de 2006, entre San Carlos de Bariloche y el Balneario El Cóndor. Autor: Bautista José MENDIOROZ y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 830/05).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. LASSALLE** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. RODRIGUEZ** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 818/05, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo, que adopte las medidas necesarias tendientes a que se produzca la reformulación del criterio adoptado en cálculo del haber de los retirados del decreto 7 y a resolver la situación de exclusión de todo sistema previsional en que se encuentran. Autora: Esther Acuña.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 818/05).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. LASSALLE** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Tiene la palabra la señora legisladora Esther Acuña.

**SRA. ACUÑA** – Señor presidente: Yo sé que a esta hora estamos todos muy cansados, pero hoy he recibido una nota que me fue enviada por un integrante y representante de la Mesa Ejecutiva Coordinadora de los autoconvocados de Roca, y me piden que esta nota pueda ser leída en esta sesión, una nota que ellos mandan, que va al Ejecutivo provincial, pero me solicitan que pueda ser leída en esta sesión, la pongo a consideración del señor presidente y de los señores legisladores, dejo la nota para que, si se decide pueda ser leída por secretaría. Es del Decreto 7, de General Roca, que me llegó esta mañana y tengo el deber de transmitirlo, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** - Tengo además otra moción, ya que estamos en las mociones, para votarlas a todas juntas, voy a pedir sobre tablas un expediente, el 840/05, a la Dirección Provincial de Tierras, Ministerio de Producción, que vería con agrado se preserve un espacio de tierra fiscal para ser destinado de manera exclusiva al crecimiento de la planta urbana de la localidad de El Bolsón, previa realización de un estudio de impacto ambiental que determine la aptitud de la misma para el fin antes indicado. Es el expediente 840/05, de autoría de la legisladora Patricia Ranea Pastorini.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Torres.

**SR. TORRES** - Como decía el presidente de mi bloque, vamos a votar todas las mociones juntas. Solicito, señor presidente, la moción de fundamentar el proyecto 831, que más adelante se va a poner en tratamiento.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Lea la nota, legisladora Acuña.

**SRA. ACUÑA** – Voy a leer, señor presidente.

“Los abajo firmantes: En su carácter de beneficiarios del decreto 7, una vez más nos dirigimos al señor gobernador de la provincia a los fines de reclamar una inmediata solución a los problemas que nos ha generado la aplicación de dicha norma.

Deseamos hacerle saber que todos nosotros fuimos engañados por el Estado provincial y somos víctimas de lo que nos prometieron y jamás nos cumplieron, ya que a todos nos proyectaron liquidaciones provisorias a tenor de las cuales aceptamos retirarnos de las actividades que durante toda una vida desempeñamos para el Estado.

Luego la vergonzosa aplicación retroactiva ilegal y encubierta de las rebajas salariales dispuesta por la ley 2989 y Decreto 797, terminaron por esquilmar nuestro haber provocándonos pérdidas que en muchos casos superan el 40 por ciento.

Hoy al haber dejado sin efectos las rebajas salariales que aquellas leyes dispusieron, los activos han recuperado aunque sea nominalmente su salario y nosotros como no somos nada porque previsionalmente la provincia abdicó de sus facultades y de la actividad que ya nos fuimos, hemos quedado como los Kelpers, porque para nosotros la movilidad es discutible.

Sin duda que ahora al desaparecer todo tipo de rebaja salarial, ya no les quedan argumentos para seguir negándonos lo que nos corresponde, y prueba de ello es que nos han podido firmar el último decreto que intentaba recomponer la situación porque temen que con ello pierdan los juicios.

Por el mismo conflicto irresuelto, tampoco el ANSES acepta tratar con la provincia nuestra probable incorporación ya que no quiere comprarse un conflicto.

La conclusión, señor gobernador, es que después de 8 años no queda duda de que hemos sido estafados por el Estado, que nuestros salarios son los únicos postergados, que jamás podremos jubilarnos como cualquier trabajador merece, y que formamos parte de la única comunidad de segunda categoría de esta provincia.

Es por ello que reclamamos la urgente y definitiva solución de nuestros problemas, accediendo a nuestros justos reclamos con lo que no hará otra cosa que por fin cumplir con la ley.

Por nuestro lado, seguiremos la lucha en todas las instancias y ámbitos, sin dejar de intentar por ningún camino y ninguna acción judicial, quedará ajena a nuestro análisis y ejercicio.”

Quiero aclarar, señor presidente, que no conozco a quienes han enviado la nota, hay varias firmas y me ha llegado por mail, me la han acercado a la banca, después que se había aprobado, sin posibilidad de tratamiento de esta comunicación. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señora legisladora Acuña.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 831/05, proyecto de comunicación**, a los señores diputados nacionales por la provincia de Río Negro, que resulta imperativo rechazar las modificaciones a la ley nacional número 24937, que alteran la composición del Consejo de la Magistratura. Autor: Adrián Torres y otros

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 831/05).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini señora le por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** – Por su aprobación, señor presidente.

### **36 - CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se deja constancia que, salvo en el caso del expediente número 831/05 para el cual el legislador Torres ya ha expresado su deseo de fundamentar el mismo, para el resto de los proyectos si no hay moción en contrario, vamos a proceder al tratamiento en forma conjunta como hemos hecho en oportunidades anteriores.

### **37 - VI ENCUENTRO AUTOCONVOCADO DE PRESIDENTES Y REFERENTES DE LA COMUNIDAD FRIULANA DE ARGENTINA Y URUGUAY Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 770/05, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **38 - SEXTA EDICIÓN DESAFÍO NORPATAGÓNICO 2006: RALLY CROSS COUNTRY DE LA PATAGONIA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 830/05, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **39 - CÁLCULO DEL HABER DE LOS RETIRADOS DEL DECRETO 7 Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 818/05, proyecto de comunicación.**

Se va a votar con modificaciones. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **40 - COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA NACIONAL Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración el **expediente número 831/05, proyecto de comunicación.**

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

**SR. TORRES** - Señor presidente: Quienes venimos siguiendo la iniciativa impulsada fervientemente por parte de la senadora Cristina Fernández de Kirchner y un senador rionegrino, Miguel Pichetto, que pretende introducir una serie de modificaciones al funcionamiento del Consejo de la Magistratura Nacional, vemos con preocupación que no se atiende a la importante, nutrida y variopinta crítica que se le efectúa a un aspecto central de los cambios propuestos, el referente a la reducción del número de integrantes del Consejo de la Magistratura.

La iniciativa que es planteada por el gobierno caprichosamente, sostenida por éste y sus agravadores profesionales basándose en falsas premisas y lamentables comparaciones o descalificaciones personales del presidente y sus acólitos contra quienes piensan distinto, consiste, nada más ni nada menos que en reducir el número de integrantes del Consejo de 20 a 13, generándose con ello una pérdida de representación de las minorías parlamentarias y de los integrantes del Poder Judicial, de los abogados y del sector académico, que le garantizan al presidente un manejo hegemónico de ese Cuerpo, en tanto se requiere las dos terceras partes de los miembros del Cuerpo para acusar a un juez o para designar una terna de candidatos a jueces.

Lamentablemente no se escucharon las críticas fundadas de distintos sectores vinculados a la cuestión judicial, ni hablar de la oposición que para el presidente no existe, tampoco de organismos jurisdiccionales, integrantes del Consejo salientes, ONGs, etcétera.

El Senado aprobó en la madrugada del jueves 22 de diciembre el proyecto por el cual se modificó la ley número 24.937, específicamente apuntando a la composición del Consejo de la Magistratura. Este aspecto cuestionado, representa un deterioro del sistema democrático, sistema por el cual nuestro país pagó ya altos costos. Una mirada preocupante de las diversas instituciones como el Centro de Estudios Legales y Sociales, han manifestado su preocupación por el intento del gobierno nacional de reducir los miembros del Consejo de la Magistratura. Si bien el CELS manifestó que se debe modificar, esto no implica la desburocratización, ni una mayor agilidad en la toma de decisiones. Este proyecto viola el espíritu que tuvo la Convención Constituyente del año 1994, cuando permite que se produzca una fuerte injerencia política por sobre la justicia, cuando lo que busca es manejar hegemónicamente el poder dentro del Consejo, ya que con la aprobación de este proyecto el gobierno de turno tendrá la capacidad para bloquear las designaciones o acusaciones de los jueces. La mayoría de los involucrados coinciden en que la reforma es necesaria, esto es totalmente cierto pero usar la burocratización para generar tamaña modificación que cercena el derecho de las minorías, es verdaderamente lamentable. Surge así abruptamente que este proyecto, más allá de las razones plausibles que se puedan invocar, se nutre con el claro propósito de politizar el órgano, se arremete con la Constitución nacional cuando decíamos, que estableció en su artículo 114 que el Consejo será integrado periódicamente de modo que se procure el equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal. Será integrado asimismo, por otras personas del ámbito académico y científico y equilibrio es el vocablo que, en la semántica constitucional de mención, está asociado a la igualdad, equidad, paridad, medida, sensatez, estabilidad, con todas las letras nuestra ley de leyes dice lo que el legislador ordinario debe procurar, el pacto a cuyo amparo vivimos no quiere, es más, repele que el órgano llamado a seleccionar jueces sea una institución que conviva en el desequilibrio. La iniciativa que traemos al debate hace de la desigualdad su manifestación más operativa, porque en aras de reducir la cuantía de los miembros se esmera en hacerlo considerablemente con los espacios institucionales apartidarios, aquéllos que en la distribución de lugares corresponden a abogados, jueces y académicos.

La metamorfosis propiciada es peligrosa para la República a la que no le hace bien el desequilibrio, la inseguridad, inestabilidad y desigualdad. Nuestra sociedad juzga con severidad a nuestra justicia, a nuestros jueces, que tienen permanentemente posadas sobre ellos la mirada de la sospecha e incertidumbre, este proyecto representa, sin ninguna duda, todo aquello que los argentinos queremos evitar. Por ello, señor presidente, se propicia comunicar a los señores legisladores nacionales, representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso nacional, que resulta imperativo rechazar estas modificaciones a la ley 24937.

Pero para comprender mejor de qué estamos hablando, señor presidente, vamos a dar algunos datos básicos. Por ejemplo, el Consejo de la Magistratura está conformado por cuatro diputados, dos oficialistas y dos opositores, cuatro senadores, dos y dos, cuatro jueces, cuatro abogados, dos académicos, el presidente de la Corte Suprema que preside el Cuerpo y un representante del Poder Ejecutivo.

¿Qué propone la reforma que impulsa el gobierno?, el eje de la iniciativa es la reducción de la cantidad de miembros del Consejo, de 20 a 13. La integración que impulsa la Casa Rosada es de tres diputados, -dos oficialistas y un opositor-, tres senadores -dos oficialistas y un opositor-, tres jueces, dos abogados, un académico y un representante del Poder Ejecutivo. Además, el Jurado de Enjuiciamiento, Cuerpo encargado de la remoción de los jueces, con la modificación dejará de ser permanente y pasará a integrarse cada seis meses. Sus miembros se reducirán de 9 a 7, dando mayor poder al sector político.

Se critica, -éste es un artículo publicado en el diario La Nación- la reducción de consejeros y el aumento de la proporción de los representantes del oficialismo, que el gobierno busca controlar a la Justicia, sostienen -esto habla de quienes critican el proyecto de reforma- que la reforma es inconstitucional porque se rompe el equilibrio entre los sectores y se le da preeminencia al estamento político. Dijimos lo que dice la Constitución y veremos qué argumenta el gobierno, fundamentalmente dice que el Consejo es un cuerpo lento y burocrático al que hay que agilizar y sostiene que la lógica corporativa imperante favorece a los jueces. Además, señor presidente, en algo que hoy en la discusión del presupuesto marcaba un legislador de mi bancada, precisamente José Luis Rodríguez, podemos ver con otro artículo del diario La Nación, en el mismo hilo que hablaba el legislador Rodríguez en la continuidad del Justicialismo cuando está en el Poder, solamente que bueno, por ahí hubo cambios de posturas en una senadora del justicialismo que en su momento estaba en disidencia con la mayoría del bloque Justicialista en el Senado y ahora es parte de ese oficialismo y me voy a permitir leer textualmente el artículo que dice: *"El cambio de postura de Cristina Kirchner. Hace siete años votó contra el Partido Justicialista. Esto es una actitud fascista y una represalia porque no voté en favor del Consejo de la Magistratura. La frase, consignada por La Nación el 8 de mayo de 1997, tiene más de siete años y la autora es hoy la primera dama del país, aunque en aquella época era senadora nacional por Santa Cruz y no por el más populoso distrito de Buenos Aires."* Estamos hablando de Cristina Fernández de Kirchner. *"La paradoja del caso es que en mayo de 1997 la legisladora había sido desplazada de todas las comisiones que integraba en la Cámara Alta por orden del jefe de la bancada justicialista, el entrerriano Augusto Alasino. Aquel incidente fue el prelude de su expulsión del bloque oficialista, que tantas veces Cristina Kirchner se encarga de recordarles a muchos de sus colegas que hoy visten ropas kirchneristas pero que, en ese entonces eran fervientes menemistas. Lo que la primera dama no explica es que el proyecto que sus compañeros de bloque querían votar tenía muchas similitudes con el que se quiere aprobar ahora, desde la presidencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales y con el agregado de ser la esposa del presidente Néstor Kirchner, logró aprobar a marcha forzada en el Senado y pretende que Diputados convierta en ley dicho proyecto. En los archivos de la Cámara Alta aún consta el expediente que generó el debate en segunda revisión del Consejo de la Magistratura en 1997. Según informó La Nación, allí hay un proyecto de Alasino que pretendía reducir los miembros del Consejo. Según recordó en diálogo con el diario Perfil la líder del ARI, Elisa Carrió, el Partido Justicialista había considerado en un momento la posibilidad de conformar un Consejo de 13 miembros con el mismo esquema que ahora propone la senadora Kirchner, seis representantes del Parlamento sin lugar para la tercera minoría.*

*La senadora Kirchner, en aquel momento, apoyó a los senadores de la oposición..."*, rechazando el pedido de aprobación, con lo que queda plasmado, señor presidente, esta ilación a la que hacía referencia el legislador Rodríguez. Sin más, pido la aprobación de dicho proyecto, porque me parece que tiene una importancia fundamental para la democracia de nuestro país.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Claudio Lueiro.

**SR. LUEIRO** – Señor presidente: Cuando nos formamos como ciudadanos democráticos, desde nuestra temprana infancia se nos hizo carne que nuestro país sentaba sus bases en una República representativa y federal, tal y como lo establece nuestra Constitución nacional.

Estos postulados representan la esencia de nuestro sentir democrático y la independencia de los Poderes, conforme al sistema básico de contrapesos y controles que una sociedad civilizada debe respetar y entender como parte constitutiva de nuestro modo de vida.

Grande es mi asombro cuando vemos que la desmedida ambición hegemónica del gobierno nacional, pretende tirar por tierra los postulados básicos de la esencia democrática.

La alteración de la proporcionalidad en la conformación del Consejo de la Magistratura en la forma que desea llevarse adelante, es un nuevo intento de los que ya nos tiene acostumbrados el señor presidente de la nación, de avasallar uno de los Poderes fundamentales de la nación, en este caso el Poder Judicial.

Los postulados de la República representativa y federal parecen hoy olvidados, el hegemonismo de poder y el proyecto unipersonal del señor presidente de la nación, pretende teñir hoy a todos los Poderes del color del Poder Ejecutivo, pretendiendo tirar por tierra el concepto mismo de República, la desmedida búsqueda, a cualquier costo, de mayorías absolutas y de minorías dependientes, pretende enterrar la idea representativa y el avance sobre los Estados provinciales desde todos los ángulos posibles, pretende desarticular peligrosamente el sistema federal de gobierno.

No puedo convalidar, ni por acción ni por omisión, los métodos espurios que hoy el oficialismo nacional emplea, mostrando un desprecio absoluto por la Constitución nacional y pretendiendo argucias y métodos poco claros, violando sistemáticamente los postulados básicos de práctica democrática para recrear espacios políticos de dudosa legitimidad, con total desprecio por los pensamientos alternativos, creyendo que lo que el oficialismo dice es palabra santa y todo lo que se opone o no esté de acuerdo con el discurso revelado, se debe atomizar y combatir como si fuera una de las siete plagas bíblicas.

Señor presidente: El Partido Provincial, por su substrato filosófico, por su práctica de la democracia, por su íntima convicción republicana, representativa y sobre todo federal, no convalida, no apoya y se manifiesta abiertamente en contra de la forma en que se pretende modificar la proporcionalidad del Consejo de la Magistratura.

No creemos en el hegemonismo y repudiamos las políticas que se orientan en ese sentido, creemos en la libertad de conciencia, en el libre debate de las ideas, en los mecanismos de contrapesos y controles del sistema, y en la política como herramienta democrática para reformar la sociedad, asegurar la libertad y garantizar a nuestros ciudadanos una vida con justicia y en democracia. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** – Gracias, señor presidente.

Dado lo avanzado de la hora, quiero ser muy clara sobre la posición del bloque del ARI en relación al proyecto en tratamiento.

El sistema republicano de gobierno se basa fundamentalmente en la división de Poderes y en el debido control que debe existir justamente entre el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial. La modificación de la ley 24937, en cuanto a modificar la integración del Consejo de la Magistratura, atenta contra el sistema republicano de gobierno, por ello es que la oposición fue iniciada por quien actualmente integra el Consejo de la Magistratura, que fue la diputada Marcela Rodríguez, del ARI, considerando que de esta manera existe un avasallamiento del Poder Ejecutivo sobre el Poder Judicial, y por lo tanto, este atentado, por así decirlo, es contra las instituciones de la democracia, por lo que, por supuesto, nuestro bloque anticipó desde un principio la adhesión al proyecto en tratamiento.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legisladora Magdalena Odarda.

Tiene la palabra el señor legislador Luis Di Giacomo.

**SR. DI GIACOMO** – Señor presidente: Simplemente vamos a fundamentar nuestra posición en función de que se nos quiere meter dentro de un falso debate. Creemos que este oficialismo, si hay algo que no tiene, es principismo, muy lejos está, seguramente de que *se doble pero no se rompa*, y creemos que este oficialismo, a lo largo de los años que le tocó gobernar, en las peores crisis tuvo el auxilio del gobierno nacional; pocas horas antes de una elección fue auxiliado con los millones necesarios para pagar los sueldos; en otra oportunidad, y en función de una oportuna levantada de manos, parece que pudo negociar lo que estaba debiendo, con otro gobierno también nacional; hasta hace 48 horas me atrevería a decir que eran más kirchneristas que los kirchneristas, el mismo gobernador estuvo sonriente junto al presidente cuando declaró el pago de la deuda al Fondo Monetario Internacional, entonces ahora, de repente, aparece un furibundo antikirchnerismo que, sin dudas para nosotros, no tiene el color del pavor a lo antidemocrático, tiene que ver con que, por primera vez, parece que hay un presidente en la nación que no hace moneda de cambio de la provincia de Río Negro, que está apoyando un proceso transformador para esta provincia, y parece que esto aclara las cosas y pone a cada uno del lado de cada cual.

Nosotros, desde el punto de vista político, precisamente, creemos que caeríamos en una trampa dialéctica en la que se nos quiere meter, por lo tanto no vamos a acompañar este proyecto de comunicación, que tiene una clara intencionalidad que va en contra de ese proyecto que nosotros estamos apoyando en el plano nacional, sobre la posibilidad de cambio en el plano provincial. Adelanto, de esta manera, nuestro rechazo a este proyecto de comunicación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Di Giacomo.

Tiene la palabra la señora legisladora Celia Graffigna.

**SRA. GRAFFIGNA** – Gracias, señor presidente.

Dado lo avanzado de la hora, lo expresado por los distintos legisladores, y en coincidencia con lo que han manifestado, es que adhiero al proyecto en tratamiento. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legisladora Graffigna.

Tiene la palabra el señor legislador Alcides Pinazo.

**SR. PINAZO** – Gracias.

Señor presidente: Es un tema complejo, difícil, sobre todo cuando se pone en debate la terminología de hegemonismo político, en una provincia donde, si bien no están dados todos los elementos para lo que en politología se llama hegemonismo político, hay cuestiones muy cercanas, y algunas son notables, por ejemplo las alianzas pos electorales que realiza desde hace algún tiempo el gobierno de la provincia, la incorporación de representantes de otros partidos después de haber ocurrido las elecciones, no previo, después, esto es una de las características del hegemonismo político, y que se ponen en determinados lugares a funcionarios

que verdaderamente no tienen los poderes de decisión de la estructura de los ejecutivos. Entonces, creo que éste es uno de los temas en los que hay que moderar el lenguaje, hacer los análisis y si hay dudas, plantearlos, si se está de acuerdo, votarlos a favor, y si no, en contra, y hacer todas las aclaraciones que se consideren necesarias.

La disminución es, de 20 representantes del Consejo de la Magistratura a 13, la representación política queda con: seis legisladores más un miembro del Poder Ejecutivo; de los seis legisladores, dos pertenecerían a la minoría y cuatro a la mayoría, más un representante del Poder Ejecutivo, esto quiere decir que la mayoría tendría cinco miembros que podrían votar igual, con cinco miembros que podrían votar igual están lejos del 50 por ciento que se necesita para tomar una determinación en una votación, donde son 13 los que votan. Yo sería más cauto en los análisis políticos, plantearía las dudas, pero sería más cauto en hablar de hegemonismo. Con esto, estoy adelantando el rechazo a la moción presentada por el legislador de la bancada oficialista.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Alcides Pinazo.

Tiene la palabra el señor legislador Iud.

**SR. IUD** – A ver si aclaramos un poquito este tema del Consejo de la Magistratura.

Se ha hablado mucho estos días, se ve que la oposición no tiene nada para decir de este gobierno, y todo lo que tenemos para mostrar son los éxitos del presidente Kirchner, que ha logrado una mayoría parlamentaria abrumadora, por la legitimidad que le da haber obtenido un triunfo electoral muy importante, y pareciera que en este país es un pecado ganar las elecciones y tener mayoría, y en función de esa mayoría que se tiene, se toman las decisiones importantes de gobierno. Hasta ahora habíamos visto –y lo dije hoy en el transcurso de la sesión- que tenían una posición bastante –por llamarlo de alguna manera- pro-gobierno nacional, acompañando cada una de las decisiones que toma el presidente, entre ellas la de acompañar el pago anticipado al Fondo Monetario Internacional, medida del gobierno nacional acompañada con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, pero evidentemente eso ya es historia en nuestra provincia, ya cambiamos, nos hemos dado cuenta o empezamos a intuir que al presidente no le iba a ir tan bien, y bueno, los muchachos son rápidos para tirarse del barco y buscar a ver si pueden subir a otro, pero no hay ningún problema, nosotros vamos a defender a este presidente y va a quedar bien claro en las elecciones del 2007. Espero que no cambien de idea. Si a este presidente le va bien, cosa de la que nosotros, los justicialistas, y la mayor parte de los argentinos estamos convencidos, tengan claro que cuando lleguemos a las elecciones del 2007 vamos a ser nosotros los que estemos representando el proyecto político del presidente y serán ustedes, amigos radicales, los que van a tener la responsabilidad de desafiar a ese proyecto del presidente, digo esto porque me parece que los veo un tanto nerviosos por el éxito que está teniendo Kirchner y por el apoyo que hemos recibido de él en el proceso electoral que hace poco tiempo vivimos en Río Negro.

Vamos a ir ahora al Consejo de la Magistratura, del que tanto se ha hablado, el mismo Consejo de la Magistratura que, si no me equivoco, una de las últimas actuaciones que tuvo acá en Río Negro, que fue para la elección del Procurador de la provincia de Río Negro, tuvo un sinnúmero de idas y venidas, de cambios de opiniones, por la hora en la que nos encontramos los invito a que lean en los diarios cómo fue cambiando el gobernador de la provincia de Río Negro respecto de cómo debía elegirse el Procurador General de la provincia en el Consejo de la Magistratura de esta provincia “*maravilla*” que es Río Negro, que ahora también se da el lujo de criticar las decisiones que toma el gobierno nacional.

Yo lo felicito a este presidente que ha decidido reducir el número de integrantes del Consejo de la Magistratura de 20 a 13, y que lo ha hecho, en principio, para disminuir los gastos superfluos que genera esta estructura que, nada más y nada menos, va a generar 6 millones de pesos menos, podríamos pedirlo en Río Negro para el caso de las empresas públicas, que hoy hablábamos, porque estas cosas causan gracia, a mí la verdad que no me causa gracia, y realmente siento una gran responsabilidad y una gran alegría de apoyar a este presidente, de apoyar a este presidente, porque yo sí recuerdo, y muy bien, que no tenían cara de alegría cuando más de 20 argentinos cayeron muertos el 19 de diciembre del año 2001 con ese presidente De la Rúa que ustedes inventaron y ustedes mismo se encargaron de echarlo,...

-Ante una interrupción de la señora legisladora Piccinini dice el

**SR. IUD** – Usted hace más de 20 años que repite lo mismo y no le ha ido tan mal, a pesar de los rionegrinos.

Pero, de todas maneras, señor presidente, respecto del Consejo de la Magistratura, creo que hasta ahora nadie ha hablado de qué significa reducir de 20 a 13 los miembros, significa que de los jueces...

-Dialogan varios señores legisladores.

**SR. IUD** – Claro, con esta joda nos han destruido como provincia, nos han sumido en la más penosa decadencia de esta provincia, a los rionegrinos que pasan hambre, los rionegrinos que no tienen para comer, los rionegrinos que sufren el régimen, los rionegrinos que este año no tuvieron clases y los rionegrinos que sufren la inseguridad, no se mueren de risa como ustedes, los padecen.

Se redujeron de 4 jueces a 3, los representantes de los abogados de 4 a 2, los representantes académicos de 2 a 1, los representantes del Poder Legislativo de 8 a 6, 3 por cada Cámara, 2 por la mayoría y uno por la minoría, se sostiene el vocal del Poder Ejecutivo y se retira el vocal de la Corte Suprema de Justicia.

Entonces, ¿en dónde está la hegemonía del gobierno de turno?, si por la legitimidad que nos ha dado el pueblo argentino que nos acompañó, que nos da esa mayoría que hoy nos permite tomar decisiones importantes y seguir gobernando la Argentina y sacarla del pozo del cual muchos argentinos se hacen los distraídos y miran para otro lado, y no se hacen responsables de la partecita de la historia de este país que les cabe, tenemos solamente dos senadores, dos diputados y un integrante del Poder Ejecutivo, 5; hay 8 representantes del Consejo de la Magistratura que no tienen nada que ver con nuestro gobierno, entonces es una falacia, es una mentira, no estamos consolidando el poder hegemónico del presidente en el manejo y en el nombramiento de los jueces.

Podríamos dedicar alguna vez una sesión para analizar cómo se eligen los jueces en la provincia de Río Negro, pero eso es harina de otro costal y lo podemos analizar cuando ustedes gusten, a menos que en el Consejo de la Magistratura algunos de ustedes sean contestes con que los jueces sean elegidos por las corporaciones y no al poder político, como corresponde, porque en definitiva los que más se sienten afectados por las modificaciones del Consejo de la Magistratura y los que reciben la mayor cuota, digamos, de corte o



de disminución en cuanto a los representantes, son los abogados, de 4 a 2, quizá los amigos están defendiendo a esas corporaciones de profesionales que pretenden seguir teniendo sus influencias en la designación de los jueces y los magistrados, pero con esto, la idea del presidente es darle agilidad y dinamismo en el funcionamiento al Consejo de la Magistratura, no tiene voluntad de hacerlo hegemónico, porque dijimos que de los 13 miembros, solamente 5 pertenecen al gobierno y 8, de los cuales 2 son de la oposición, 3 son magistrados, 2 son abogados y uno es un académico, ninguno de ellos, necesariamente, tiene por qué responder al gobierno, pero las paradojas y las contradicciones de la política y de la historia argentina nos muestran lo siguiente, que los mismos, -y analicemos, leamos los diarios- los mismos, exactamente los mismos, que desde la Constitución del 94 y la creación del Consejo de la Magistratura, los que criticaban estos órganos por su funcionamiento, son los que hoy lo están criticando, porque lo estamos modernizando, porque lo estamos cambiando y porque, en definitiva, estamos tratándolos de hacer más ágiles y dinámicos, entonces, nos quejábamos porque funcionaban mal y ahora nos quejamos porque queremos mejorarlo, es fantástico, o será que los que hoy se oponen a la modificación del Consejo de la Magistratura a nivel nacional, quizás influidos por los grandes medios de prensa que, lamentablemente en la República Argentina, siempre, o la mayor parte de la vida histórica de este país jugaron en contra de los grandes intereses nacionales de la mayor parte de los argentinos, y hoy, a través de los medios, pretenden instalar a este gobierno como hegemónico, como que pretende la suma del poder público, quizá seguramente, por este tema son noticia en el diario La Nación o puedan tener algún otro espacio en algún otro medio gráfico nacional; pero saben una cosa amigos, yo estoy por la consolidación de la democracia, por la dignificación, por la modernización de las instituciones, por hacer que las instituciones funcionen, sean dinámicas, sean ágiles y si los medios piensan distinto, yo me quedo con la gente, ustedes elijan los medios que los suben y que después los bajan si es que no responden a sus intereses, como me parece que la oposición a nivel nacional está tratando de recuperar a través de esos medios mentirosos el terreno perdido en el campo popular y en los procesos electorales que en los últimos años les han dado una cachetada histórica, que muy probablemente por muchísimos años no les va a poder permitir, siquiera, aglutinarse y conglomerarse para ser una oposición seria. Nada más, señor presidente y muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Torres.

**SR. TORRES** - Honestamente, señor presidente, creo que algunas cosas ya las dijimos en el tratamiento del presupuesto, y de las barbaridades que dijo lud recién en el discurso, por la hora que es y por respeto a todos nosotros, me parece que, por los menos de mi parte, no va a tener contestación, porque mezcló todo, él es abogado, sabe de que estamos hablando, no estaba presente cuando yo leí la fundamentación, y por eso pedí la palabra, porque es para aclararle un simple punto nada más, que tiene que ver, justamente, con la composición del Consejo y la importancia que tiene esta reducción, porque no es como lo está planteando el legislador lud, la reducción a 13 bloquea toda posibilidad de acusar a un juez o presentar las ternas para designar un juez, porque para hacerlo se necesitan los dos tercios, es muy sutil, pero es demasiado importante.

Entonces, no se trata de una cuestión burocrática o de una cuestión de disminución del presupuesto, el tema es mucho más serio de lo que lo quiso disfrazar Javier con todo su discurso de lo malos que somos en Río Negro y de lo buenos que son ellos en nación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Torres.

Tiene la palabra el señor legislador lud.

**SR. IUD** – Parece que tenemos mala memoria, pero vamos a recordar 2 ó 3 hechos importantes del gobierno del presidente Kirchner respecto de la Justicia. Se animó a hacer lo que dos gobiernos anteriores no se animaron a hacer, que fue poner en comisión y dar por iniciado el juicio político a la denominada mayoría automática de la Corte Suprema de Justicia, y los echaron. Yo me pregunto si estos legisladores que ahora se sonrojan con una sorna bárbara, se animarán alguna vez a echar algún mal juez de la provincia de Río Negro, porque me acuerdo un sólo caso. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador lud.

Cerrando la lista de oradores tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

**SRA. PICCININI** – Señor presidente: Decía Juan Bautista Alberdi, el gran constituyente argentino, el creador de la Constitución de la provincia de Mendoza, el principal formulador de la Constitución nacional, decía, “*Quien hace al juez, hace a la justicia*”. Una frase tan corta y tan simple que describe, sin lugar a dudas, el tremendo momento institucional en que estamos viviendo, realmente he escuchado atentamente los discursos que me antecederon de la bancada de la oposición y me voy a congratular totalmente con el discurso del legislador Torres y del legislador del PPR, pero me quedan tremendas dudas, por ejemplo, de las apreciaciones o el corto y pequeño discurso que hizo el legislador Di Giacomo, y que no puedo evitar analizarlo con alguna frase que todavía me quedó enredada en el oído, de la fundamentación que hizo con respecto al presupuesto de la provincia de Río Negro, haciendo varias veces referencia a mi discurso. Yo diría que lo que me revela el legislador en esa tímida participación reciente que hizo de su postura con respecto al tema que estamos tratando, un temor subyacente, me da la impresión como que el legislador Di Giacomo, que es un hombre sumamente inteligente y al que aprecio muchísimo, siente un temor subyacente, el legislador Di Giacomo se está preguntando, me parece, me imagino, me parece que hicimos la Alianza equivocada, ¿no nos habremos equivocado de socios?, ¿a dónde nos llevan?, bueno, por ahí todo esto es producto de mi imaginación. No dio muchos fundamentos el representante del bloque Encuentro, por lo que por sus mismos dichos, señor presidente, el que calla otorga, yo creo que él está de acuerdo con esta hegemonía del presidente, o quiere estar de acuerdo, o autistamente rechaza la posibilidad de las definiciones imaginarias que hice al principio de este discurso. No estamos nerviosos, señor presidente, los que están nerviosos son ellos, porque el presidente de la Nación Argentina se les está yendo de madre y realmente, y esto lo voy a decir porque me consta, porque lo he vivido, nosotros tenemos en la provincia de Río Negro un Consejo de la Magistratura que es orgullo, no sólo de las instituciones republicanas de la provincia sino de todos los rionegrinos, de todos los funcionarios y de todos los Colegios de Abogados de la IV Circunscripción Judicial.

Jamás, jamás en esta provincia de Río Negro, se suscitó un escándalo con respecto al equilibrio y a la administración del Poder en esto que yo comencé con la frase de Alberdi, diciendo: “*Quien hace al juez, hace a la Justicia*”. Siempre estuvimos trabajando todos estos años armónicamente y ¿por qué digo que yo lo sé y por qué digo que no me lo han contado?, porque cuando yo tenía 28 años ya integraba lo que se llamaba la Junta de Calificación y Disciplina de los jueces de la provincia de Río Negro, después con la reforma de la Constitución se conformó el Consejo de la Magistratura, y jamás, escuchen bien, jamás, y pasé por unas cuantas administraciones de la Unión Cívica Radical, Álvarez Guerrero, Massaccesi, Saiz, jamás me llamó un

governador para decirme o indicarme a qué juez, a qué fiscal, a qué defensor, a qué camarista tenía que votar, jamás recibí un llamado de ninguna autoridad de esta provincia que me indicara a qué juez, a qué camarista, a qué fiscal, a qué defensor no tenía que votar y esto me llena de orgullo, porque por eso, señor presidente, soy radical, porque no podría estar a la expectativa de algún líder coyuntural para ver si puedo tener la presencia de voto que me dé la institucionalidad, que por las mías no podría conseguir nunca; ahora resulta que la culpa es de los medios, y se cuidó muy bien el legislador de hablar de los medios nacionales pero, como decía el legislador Lassalle, no solamente no lee el presupuesto, no lee los diarios y no lee “el” diario de la provincia de Río Negro que lleva su mismo nombre, “*Kirchner acelera su plan, pese al repudio de todas las fuerzas*”, “*Cambios en el Consejo de la Magistratura*”, “*La inédita demostración que hizo la oposición unida contra los cambios en el Consejo de la Magistratura, no hizo mella en el presidente que ayer volvió a fustigar las fuerzas*”, y “*Asuntos Constitucionales ya aprobó el dictamen*”, “*Hasta el ex-Canciller Bielsa resiste al plan oficial*”, y yo presidente, como amo el Parlamento, a pesar de todas las tareas que tenía encomendadas, en el día de ayer me dediqué a ver el debate de la Comisión de Asuntos Constitucionales, y realmente le puedo decir que el debate fue lamentable porque ante todos los argumentos de las fuerzas opositoras argentinas, de los mayores líderes reconocidos de los partidos políticos opositores, de derecha, de izquierda, de centro, lo único a lo que apelaron los oficialistas en esa reunión fue a la palabra mayoría, la que abre todas las puertas, lo que habíamos dicho antes, la canonización de la mayoría, entonces, somos mayoría y porque somos mayoría hacemos lo que queremos con el Parlamento y como somos mayoría hacemos lo que hacemos con los jueces y lo que queremos con los jueces, hizo bien el legislador, hizo bien el legislador en recordarme aquella *mise en scene* de la gran puesta en escena del cambio de la Corte, de los nuevos jueces, de las audiencias públicas, de lo que yo llamaba el escarnio público.

Hizo bien, hizo bien, porque eso ya pasó, eso no está más, ya pasó, como decía mi nona, “*ya empezó a mostrar la hilacha*” y los que dependemos de él, funcionalmente los que dependemos de él desde el punto de vista partidario y –hasta diría yo– personal, tenemos miedo, señor presidente, tenemos mucho miedo. El Consejo de la Magistratura es el organismo a nivel nacional, señores legisladores, que no solamente elige a los jueces de la República, que no solamente juzga a los jueces de la República y los destituye sino que también administra la justicia, una competencia que no tiene el Consejo de la Magistratura a nivel de la provincia de Río Negro, el Consejo de la Magistratura –reitero– es orgullo de los rionegrinos. Y por qué se oponen los bloques de la oposición? Porque tienen envidia del éxito de Kirchner y de la señora Cristina que está cada vez más bonita, Lilita Carrió debe estar envidiosa de Cristina, entonces por eso se opone a que Cristina modifique el Consejo de la Magistratura, tan simple como eso, yo no puedo entender cómo nosotros no entendemos, no puedo entender cómo no entendemos el Consejo de la Magistratura y la oposición. Ahora, quiénes son los que se oponen? Bueno, se opone la Unión Cívica Radical, se opone el Duhaldismo, el PRO, el ARI, el Socialismo, las principales agrupaciones de abogados, la Federación Argentina del Colegio de Abogados, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, el Colegio de Abogados de la ciudad de Buenos Aires, las principales organizaciones civiles del país como Poder Ciudadano, el CELS, el CIPEC, están peor que yo con la reforma de la Ley Notarial, señor presidente. Acepto la decisión de la mayoría, no sangro por la herida, porque soy democrática y festejo la democracia todos los días de mi vida. Yo también milité en la ciudad de La Plata, señor presidente, era muy jovencita cuando empecé a militar y del cien por cien del día me pasaba, yo calculo, el 78 por ciento en los pasillos de la Universidad Nacional de La Plata donde estudié abogacía y soy contemporánea del presidente y su esposa y no los conocí. Qué critican esos sectores? Bueno, dicen que por medio de la reducción de consejeros, como bien lo explicó acabadamente el legislador Torres, y del aumento en la proporción de los representantes del oficialismo, el gobierno busca controlar la justicia; sostienen que la reforma es inconstitucional porque se rompe el equilibrio entre sectores y se le da preeminencia al estamento político, este equilibrio que habla la Constitución, que costó tanto conseguir porque la Constitución fue sancionada en el año 1994 y la Ley del Consejo de la Magistratura se hizo ley tres años después y una de las mayores deliberaciones parlamentarias consistió precisamente en definir qué era esto del equilibrio, qué había querido decir el constituyente con respecto a este equilibrio que obviamente a todas luces y somos todos contestes, se pretende quebrar. Qué argumenta el gobierno? Es mucho más sintético y me parece un poquito más coherente que el legislador que lo representa en esta asamblea, el gobierno dice que el Cuerpo, el Consejo de la Magistratura es lento y burocrático, hay que agilizarlo, sostiene que la lógica corporativa imperante favorece a los jueces y por qué es tan importante tener control sobre este Consejo? Bueno presidente, quien controla el Consejo se podrá asegurar la designación de magistrados afines y la remoción de los jueces que no respondan al oficialismo. Gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se va a votar en general y en particular el expediente número 831/05. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **41 - EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento del **Orden del Día**.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al **artículo 120 del Reglamento Interno**.

Se va a tratar el **expediente número 626/04, proyecto de ley** que regula el ejercicio de la profesión de Licenciado en Comercio Exterior en la provincia de Río Negro. Autor: Aníbal Hernández.

Aprobado el 13/12/05 – Boletín informativo número 64/05.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**- El ejercicio de la profesión de Licenciado en Comercio Exterior, queda sujeto, en el territorio de la provincia, a lo que prescribe la presente ley.

**Artículo 2º.**- La profesión a que se refiere el artículo 1º, sólo es ejercida por:

- a) Personas titulares de diplomas habilitantes expedidos por universidades o instituciones profesionales nacionales, provinciales, estatales o privadas, reconocidas por ley nacional.
- b) Personas titulares de diplomas habilitantes expedidos por universidades o instituciones profesionales extranjeras, revalidados por una universidad nacional.

**Artículo 3º.-** Se entiende por ejercicio profesional, a los efectos de esta ley, todo acto que suponga, requiera o comprometa la aplicación de conocimientos propios de los licenciados en comercio exterior, ya sea:

- a) En forma independiente.
- b) En relación de dependencia.
- c) En el desempeño de cargo público.
- d) En el cumplimiento de funciones derivadas de nombramientos judiciales, de oficio o a la propuesta de parte.

**Artículo 4º.-** Es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión a que se refiere el artículo 1º, la inscripción en la respectiva matrícula que lleve el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro y estar habilitado para el ejercicio profesional.

**Artículo 5º.-** No pueden ejercer la profesión a que se refiere esta ley, por inhabilidad:

- a) Los incapaces.
- b) Los fallidos y concursados, cuya conducta haya resultado calificada dolosa o fraudulenta, mientras no sean habilitados.
- c) Las personas que hubieran sido condenadas por delitos con pena mayor de tres (3) años de prisión y mientras cumplan su condena.
- d) Los que se encontraren inhabilitados para ejercer la profesión por violación a las leyes especiales y los que hubieren sido excluidos del ejercicio de la profesión por sanción disciplinaria dictada en cualquier jurisdicción del país, mientras subsista la inhabilitación o sanción.

**Artículo 6º.-** El uso del título de Licenciado en Comercio Exterior se ajusta a las siguientes reglas:

- a) Sólo es permitido a las personas de existencia visible que lo posean en las condiciones previstas en la presente ley y expresado exclusivamente en idioma nacional.
- b) Las asociaciones profesionales no pueden en ningún caso usar el título de la profesión que se reglamenta en esta ley, ni ofrecer servicios profesionales, a no ser que la totalidad de sus miembros posean los respectivos títulos habilitantes y estén matriculados.
- c) En todos los casos debe determinarse el título del profesional interviniente en forma indubitable y el número de inscripciones en la matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 7º.-** En los casos que asociaciones u organizaciones de profesionales universitarios de distintas disciplinas, realicen tareas comprendidas en el ámbito de esta ley, debe actuar obligatoriamente, como mínimo un licenciado en Comercio Exterior y todos los que actúen de esta profesión deben estar matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 8º.-** Se considera como uso del título, toda manifestación en idioma nacional o extranjero que permita inferir, referir o atribuir a una o más personas la capacidad o el propósito del ejercicio de la profesión en el ámbito y el nivel que son propios de dicho título en particular:

- a) El empleo de leyendas, dibujos, insignias, chapas, tarjetas, avisos, carteles o publicaciones de cualquier especie.
- b) La emisión, reproducción o difusión de las palabras experto, consultor, asesor, auditor, licenciado y similares.
- c) El empleo de los términos estudio, asesoría, instituto, sociedad, organización y otras similares.

En los cargos existentes o a crearse, de entidades financieras reconocidas como tales por el Banco Central de la República Argentina, de entidades comerciales y civiles, de empresas mixtas o del Estado y cualquiera de las dependencias de los poderes de la administración pública provincial o municipal, se prohíbe el uso de las denominaciones iguales o similares a los títulos de la profesión reglamentada por esta ley, especialmente la utilización de las palabras mencionadas en el inciso b) de este artículo, que den lugar a quienes lo desempeñan al uso indebido del título.

**Artículo 9º.-** Las personas que ejerzan la profesión de Licenciado en Comercio Exterior u ofrezcan los servicios inherentes a las mismas sin reunir las condiciones establecidas, serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones del Código Penal, las leyes especiales que rijan en esta materia y el Código de Ética vigente para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 10.-** Los dictámenes o informes de cualquier naturaleza emitidos por graduados en comercio exterior destinados a ser presentados ante los poderes y entidades públicas nacionales, provinciales, municipales, particulares, mixtas o privadas, requerirán la previa intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro, a los efectos de la certificación de la firma del profesional y del cumplimiento de las normas profesionales.

**Artículo 11.-** Los profesionales aludidos en los artículos 1º y 2º de la presente, no pueden emitir los dictámenes e informes establecidos en el artículo 19, ni ejercer las incumbencias establecidas en el artículo 13, cuando carezcan de absoluta independencia en los términos de las Normas Técnicas y Éticas de los Profesionales en Ciencia Económicas.

**Artículo 12.-** Los cargos de las Entidades Centralizadas y Descentralizadas de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, Empresas del Estado, Mixtas y Sociedades del Estado, cuyo desempeño requiera tener conocimiento de la especialidad de los Licenciados en Comercio Exterior, son cubiertos por los profesionales habilitados.

**Artículo 13.-** Las incumbencias profesionales de los Licenciados en Comercio Exterior son establecidas de conformidad a lo dispuesto por la resolución número 651-78 del expediente 22.936-78 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, habilitándolo para:

- a) Análisis del mercado externo y del comercio internacional.
- b) Estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda en el mercado internacional.
- c) Estudios y análisis de la coyuntura global, sectorial y regional, referidos a la especialidad.
- d) Análisis y fijación de precios, política de precios de exportación para productos y servicios tradicionales y/o no tradicionales.
- e) Análisis y determinaciones de costos de importación y exportación de productos y servicios.
- f) Evaluación económica y financiera, de proyectos en inversiones privadas y/o públicas para la importación y exportación de productos y servicios.
- g) Elaboración de estudios y proyectos de promoción de exportaciones a nivel público y/o privado.
- h) Planificación, coordinación, ejecución y control de todas las actividades y tareas que directa o indirectamente vinculen al sector privado exportador e importador a instituciones de carácter público, tales como Ministerios, Dirección General de Aduana, Bancos oficiales y privados, etcétera y a éstos con el sector privado.
- i) Asesoramiento integral al sector público en toda la actividad del ámbito nacional referida a la exportación e importación de productos y servicios, especialmente las referidas a la implementación de medidas de tipo cambiario, impositivo, crediticio, fijación de tasa y recargos aduaneros, regímenes promocionales, etcétera.
- j) Estudios, análisis, proyectos y asesoramientos al sector público y privado en materia de transporte internacional para la exportación e importación de productos y servicios.
- k) Estudios, análisis, proyectos y asesoramientos al sector público y privado en materia de envases y embalajes de productos de exportación e importación.
- l) Asesoramiento al sector público y privado en materia de seguros de exportación, especialmente el seguro de créditos a la exportación.
- m) Asesoramiento al sector privado en materia de legislación y práctica aduanera, regímenes cambiarios, impositivos, crediticios, promocional, ferias y exposiciones, etcétera, para la exportación e importación de productos y servicios, así como al aspecto relacionado con el derecho internacional.
- n) Toda otra cuestión relacionada con el comercio internacional de productos y servicios.
- ñ) El ser perito en su materia en todos los fueros en el orden judicial.

**Artículo 14.-** Toda documentación de importación y exportación que se tramite por el sector público y privado y que tengan como destino o se originen en el territorio provincial y que sea requisito para cualquier tramitación ante organismos de la Administración Pública Provincial y Municipal deben ser intervenidos por un Licenciado en Comercio Exterior y un Despachante de Aduana.

**Artículo 15.-** Los Licenciados en Comercio Exterior deben llevar un fiel registro de las operaciones que por ante su despacho se tramiten.

**Artículo 16.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en 7general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **42 - ESTUDIO PARA LA DETECCIÓN DE INFECCIÓN POR ESTREPTOCOCO GRUPO B** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 692/04, proyecto de ley, toda mujer embarazada tiene derecho a que se le realice el estudio para la detección de infección por Estreptococo Grupo B. Autor: Ricardo Jorge Spoturno.

Aprobado el 28/11/05 – Boletín Informativo número 55/05.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**- Toda mujer embarazada tiene derecho a que se le realice el estudio para la detección de infección por Estreptococo Grupo B.

**Artículo 2º.**- Será obligatoria la realización del estudio de referencia a toda mujer embarazada entre la semana veintiocho (28) y la treinta y siete (37). Toda paciente que ingrese a establecimientos asistenciales, sean éstos de carácter público o privado, en trabajo de parto sin el estudio para la detección de infección por Estreptococo Grupo “B”, se le realizará tratamiento profiláctico. Asimismo toda paciente que ingrese a estos establecimientos con rotura de membranas, previa a las veintisiete (27) semanas, también se le realizará el cultivo para la determinación de infección provocada por Estreptococo Grupo “B”.

**Artículo 3º.**- El estudio se llevará a cabo bajo la reglamentación que el órgano de aplicación estime conveniente. Las características de dicho estudio serán de aplicación para toda clase de establecimiento asistencial, sea éste de naturaleza pública o privada que se dedique a la atención de mujeres embarazadas.

**Artículo 4º.**- Se aceptarán otros tipos de estudios que optimicen o amplíen los alcances de la detección de infección por Estreptococo B siempre y cuando la autoridad de aplicación lo autorice.

**Artículo 5º.**- Se crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Programa Provincial Permanente para la detección de infección por Estreptococo B. Será el órgano de aplicación y reglamentación el Ministerio de Salud de la provincia.

**Artículo 6º.**- Sin perjuicio de las pautas que la autoridad de aplicación fije, serán tareas prioritarias de este programa:

- a) Asumir la plena responsabilidad en todo lo referente al Estreptococo B, su detección, tratamiento y seguimiento en mujeres embarazadas.
- b) Informar a la población en general priorizando a las mujeres embarazadas, a través de medios de comunicación radial, televisiva e impresiones gráficas, con un contenido didáctico sobre la prevención para la detección de infección por Estreptococo Grupo “B”, poniendo a su vez en conocimiento de la creación en la Provincia de Río Negro, de un programa para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la infección neonatal precoz por Estreptococo B Hemolítico del Grupo “B”.
- c) Realizar los estudios estadísticos que tiendan a mantener un registro actualizado en tiempo real del cuadro de situación de los recién nacidos en la Provincia de Río Negro.
- d) Disponer los medios adecuados para que la totalidad de la información respecto del Programa Provincial Permanente para la detección por infección del Estreptococo B esté disponible para cualquier autoridad médica, sea ésta de origen internacional, nacional, provincial o municipal.

**Artículo 7º.**- Se establece que en un plazo no superior a los noventa (90) días de sancionada la presente, el Ministerio de Salud procederá a la reglamentación.

**Artículo 8º.**- De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **43 - REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS GUÍAS DE MONTAÑA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 792/04, proyecto de ley que regula la actividad de los guías de montaña en toda la jurisdicción de la provincia de Río Negro. Autor: Carlos Alfredo VALERI y Otros.

Aprobado el 13/12/05 – Boletín Informativo número 65/05.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: Capítulo I. Del Objeto y Clasificación. **Artículo 1º.**- La presente ley regula la actividad de los Guías de Montaña en toda la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, ya sea ejercida de manera principal o

complementaria, permanente, temporaria o eventual, estableciendo las incumbencias, el nivel de formación, los requisitos para su habilitación y las obligaciones que deberán cumplimentar para ejercer la actividad.

**Artículo 2º.-** Los Guías de Montaña se clasifican en:

- 1 Guías de Trekking en Cordillera.
- 2 Guías de Alta Montaña.

**Artículo 3º.-** El Guía de Trekking en Cordillera es la persona habilitada para realizar las siguientes actividades:

- 1 Planificar, conducir y acompañar ascensiones, excursiones y campamentos en ambiente montañoso hasta una altitud máxima de 4500 mts., excluyendo terrenos glaciares y pendientes nevadas superiores a los 30º.
- 2 Transitar en terreno rocoso con personas a su cargo hasta el grado III de dificultad en roca de la escala UIAA (Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo) en esporádicos tramos y hasta una altitud máxima de 4500 mts.
- 3 Enseñar las técnicas de trekking y campamentismo y demás aspectos referidos a la actividad y al medio.
- 4 Conducir excursiones con esquíes de travesía como elemento de locomoción en terreno nevado llano, de suaves lomadas o de fondo de valle, que no implique el empleo de la técnica de esquí de descenso.

**Artículo 4º.-** Las incumbencias antes mencionadas constituyen técnicamente el límite superior del Guía de Trekking en Cordillera. Los títulos o certificados de carácter local o regional que establezcan formación y competencias técnicas inferiores a las expresadas deben ser autorizados previamente por la autoridad de aplicación.

**Artículo 5º.-** El Guía de Alta Montaña es la persona habilitada para realizar las siguientes actividades:

- 1 Planificar y conducir excursiones o ascensiones en montaña con terreno de roca, hielo, nieve o mixto sin límite de altitud o dificultad.
- 2 Planificar y conducir excursiones, ascensiones y recorridos en esquíes de travesía, en todo tipo de terreno y nieve, fuera del dominio de los centros habilitados para ese deporte.
- 3 Enseñar las técnicas de andinismo, escalada en roca, hielo, mixto y esquí de travesía.
- 4 Entrenar a personas en la práctica competitiva de las citadas disciplinas.

## **Capítulo II**

### **De la formación del Guía de Trekking en Cordillera**

**Artículo 6º.-** Para acceder a la formación de Guía de Trekking en Cordillera se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1 Ser mayor de edad.
- 2 Tener educación secundaria o polimodal completa.
- 3 Presentar certificado médico de aptitud psicofísica.
- 4 Acreditar mediante declaración jurada la actividad de montaña, deportiva y/o profesional en conformidad con el mínimo exigido para la categoría que deberá establecer la autoridad de aplicación.
- 5 Acreditar certificado de curso en primeros auxilios específicos para la actividad.

**Artículo 7º.-** El acceso a la formación del Guía de Trekking en Cordillera está subordinado a la aprobación de un examen práctico de admisión en el terreno, acorde a las características del curso y la certificación ofrecida por el mismo.

**Artículo 8º.-** La formación del Guía de Trekking en Cordillera se efectúa a través de clases teóricas y prácticas. La aprobación del curso está sujeta a la asistencia obligatoria al mismo y a la superación de las expectativas actitudinales y de las evaluaciones. La duración y contenidos mínimos del curso serán definidos por la autoridad de aplicación.

**Artículo 9º.-** Para obtener la certificación de Guía de Trekking en Cordillera, con las incumbencias descriptas en el artículo 3º, se deben alcanzar los siguientes niveles de destreza en el terreno:

- 1 Escalada en roca: 4+ de la escala UIAA.
- 2 Escalada en hielo: correcto dominio de la técnica clásica de diez puntas en hielo o nieve dura.

- 3 Esquí de travesía: nivel paralelo básico en descenso en pista pisada, correcta conducción de una excursión de esquí de travesía (subida y bajada) en terreno sencillo con cualquier condición de nieve.
- 4 Correcto dominio de técnicas de seguridad y autorrescate en las diferentes disciplinas antes mencionadas.
- 5 Conocimientos específicos en consonancia con la especificidad del certificado o título.
- 6 Demostrada solvencia para conducir grupos en ambiente montañoso.

### **Capítulo III**

#### **De la formación del Guía de Alta Montaña**

**Artículo 10.-** Para acceder a la formación de Guía de Alta Montaña se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1 Ser Guía de Trekking con un mínimo de dos (2) años de actividad laboral.
- 2 Presentar certificado médico de aptitud física.
- 3 Acreditar mediante declaración jurada la actividad de montaña deportiva y/o profesional.
- 4 Acreditar certificado de curso en primeros auxilios específicos para la actividad.

**Artículo 11.-** El acceso a la formación de Guía de Alta Montaña está subordinado a la aprobación de un examen de admisión en las siguientes disciplinas y niveles de exigencia:

- 1 Escalada deportiva en roca: mínimo VI grado de dificultad de la escala UIAA.
- 2 Escalada en hielo: dominio de técnica clásica de diez puntas y mínimo 60° de inclinación en hielo con técnica de piolet tracción.
- 3 Esquí: dominio de la técnica de esquí en cualquier tipo de nieve y terreno.

**Artículo 12.-** La duración y contenidos mínimos de la formación del Guía de Alta Montaña son los correspondientes al curso oficial UIAGM (Unión Internacional de Asociaciones de Guías de Montaña) en nuestro país, y para ello deben mantenerse actualizadas las modalidades del curso según los estándares establecidos por dicho organismo y en ningún caso puede ser inferior a los ochenta (80) días.

**Artículo 13.-** La autoridad de aplicación establecerá los contenidos y duración de los cursos, que serán impartidos en forma de clases teóricas y prácticas en el terreno y agrupados en módulos según la especialidad. La aprobación del curso está sujeta a la asistencia obligatoria al curso, a la superación de las expectativas actitudinales y de las evaluaciones teóricas y prácticas.

**Artículo 14.-** Para la obtención de la certificación de Guía de Alta Montaña se deben alcanzar los siguientes niveles de destreza en el terreno:

- 1 Escalada clásica en roca: superación del grado VI de dificultad (mínimo) de la escala de la UIAA, como líder de cordada, correcta demostración de la didáctica de la enseñanza, de la seguridad y dominio de las técnicas de autorrescate.
- 2 Escalada en hielo: superación de pendientes hasta 90°, correcta demostración de los ejercicios de la didáctica de la enseñanza, de la seguridad y dominio de las técnicas de autorrescate.
- 3 Escalada deportiva: grado VII (mínimo) de la escala UIAA como primero de cordada. Demostración de didáctica y técnicas de entrenamiento específico de la especialidad.
- 4 Esquí de travesía: dominio de la técnica de esquí en todo tipo de nieve y terreno, manejo de las técnicas de autorrescate, capacidad de conducción de una excursión en esquí con seguridad.

### **Capítulo IV**

#### **De la Autoridad de Aplicación**

**Artículo 15.-** Es autoridad de aplicación de la presente ley, la Secretaría de Turismo de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 16.-** La autoridad de aplicación es la encargada del reconocimiento de la validez de los títulos o certificados otorgados por instituciones formadoras de Guías de Montaña y responsable de la fiscalización de los cursos y exámenes que se dicten en el país, directamente o a través de terceros designados.

**Artículo 17.-** La autoridad de aplicación habilita a los Guías de Trekking en Cordillera y de Alta Montaña con título o certificado expedido por institución reconocida según lo dispuesto en el artículo 16, siempre que cumplan con los niveles de formación y evaluación descriptos en la presente ley.

**Artículo 18.-** La autoridad de aplicación creará el Registro Provincial de Guías de Montaña habilitados, como base de datos descentralizada en las jurisdicciones municipales.

**Artículo 19.-** La autoridad de aplicación puede descentralizar en las jurisdicciones municipales las tareas de fiscalización y control de la actividad.

#### **Capítulo V** **De las Obligaciones**

**Artículo 20.-** El ejercicio remunerado de la actividad implica para el profesional las siguientes obligaciones:

- 1 Estar inscripto en el Registro Provincial de Guías de Montaña y habilitado por la autoridad de aplicación.
- 2 Portar la credencial habilitante y exhibirla ante el requerimiento de la autoridad fiscalizadora.
- 3 Dejar constancia de la identidad de los participantes antes de iniciar la actividad cuando por razones de seguridad así corresponda.
- 4 Contratar un seguro de Responsabilidad Civil que cubra todas las actividades previstas en el artículo 3º y 5º, de acuerdo a las condiciones que establezca la autoridad en materia aseguradora.
- 5 Auxiliarse en la montaña a las personas que lo necesiten, debiendo previamente adoptar las medidas necesarias para evitar situaciones de riesgo a los integrantes del contingente que conduce.

#### **Capítulo VI** **De las Infracciones y Sanciones**

**Artículo 21.-** A los efectos de esta ley, constituyen infracciones los siguientes incumplimientos:

- 1 No portar la credencial durante el ejercicio de la actividad.
- 2 Falsear las informaciones presentadas bajo declaración jurada.
- 3 Ejercer la actividad sin la correspondiente habilitación.
- 4 No poseer la póliza de seguro exigida.

**Artículo 22.-** Los incumplimientos dan lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- 1 Apercibimiento, en virtud del incumplimiento descrito en el inciso a) del artículo anterior.
- 2 Suspensión de la habilitación por seis (6) meses, en virtud del incumplimiento descrito en el inciso b) del artículo anterior.
- 3 Suspensión de la habilitación por un (1) año, en virtud de los incumplimientos descritos en los incisos c) y d) del artículo anterior.
- 4 Suspensión de uno (1) a cinco (5) años de la habilitación en virtud de los incumplimientos descritos en los incisos c) y d) en situaciones de reincidencia.

#### **Capítulo VII** **De las Disposiciones Varias**

**Artículo 23.-** Los Guías de Montaña extranjeros sólo ejercen la actividad en la Provincia de Río Negro si poseen el diploma expedido por la UIAGM.

**Artículo 24.-** Las personas que actualmente se desempeñan como Guías de Trekking en Cordillera o Guías de Alta Montaña pueden inscribirse en el Registro Provincial de Guías de Montaña y ejercer la actividad siempre que tengan el certificado y/o título expedido por Institución Educativa o Asociación de Guías. A partir del tercer año de entrada en vigencia de esta ley se les exigirá el nivel de formación establecido para las distintas categorías en la misma.

**Artículo 25.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Valeri.

**SR. VALERI** - Para introducir una modificación. Si bien acá viene sin observaciones, ya fueron presentadas en tiempo y forma y es una ampliación del artículo 23, es el último artículo, paso a leer como quedará redactado: **“Artículo 23.- Los guías de alta montaña extranjeros podrán ejercer esporádicamente la actividad en la provincia de Río Negro en posesión del Diploma de Guía de Montaña de su país de origen y la Credencial de la Unión Internacional de Guías de Montaña actualizada, además de una póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes personales para la actividad que se encuentren desarrollando. Los clientes deberán haber contratado los servicios fuera del país.”**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Sosa.

**SR. SOSA** - En la sesión que aprobamos el proyecto, escuché por una radio que tiene gran repercusión en Río Negro a un periodista que se burlaba de los legisladores, porque en el artículo 3º dice que las montañas tendrán hasta una altura máxima de 4.500 metros, entonces que los legisladores tendríamos que ponernos a construir montañas que tengan 4.500 metros, porque Río Negro no tiene ninguna y es cierto, el Cerro Tronador tiene 3.850 metros, así que no sé si vale la pena que pongamos una altura de hasta 4.000 metros



para que se adecue a la realidad de nuestras montañas y no provoque la hilaridad de este periodista que pedía justamente que prestemos atención a las cosas que votamos. Se lo propongo al legislador Valeri porque el proyecto es de él.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Valeri.

**SR. VALERI** - La explicación es la siguiente, para que nuestros guías de montaña no tengan que homologar después los títulos en el resto del país y puedan trabajar en aquellos lugares donde sí hay montañas de esta altura.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se va a votar en general y en particular el expediente número 792/04 con la modificación leída por el legislador Carlos Valeri. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **44 - RÉGIMEN FISCAL DE PROMOCIÓN PARA LAS COMPRAS PRIVADAS RIONEGRINAS** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 13/05, proyecto de ley** que crea el Régimen Fiscal de Promoción para las Compras Privadas Rionegrinas, el que se denominará Compre en Río Negro. Autor: José Luis RODRIGUEZ.

Aprobado el 13/12/05 - Boletín Informativo número 66/05.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**- Créase el "Programa de Promoción para las Compras Privadas Rionegrinas", el que se denomina: "Compre en Río Negro".

**Artículo 2º.**- El objetivo del Programa creado en el artículo 1º es el de incentivar las adquisiciones a proveedores de bienes y servicios radicados en la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.**- El Programa consiste en:

- 1.- Quienes deseen acceder al mismo podrán participar a través de la entrega en sobres cerrados de los comprobantes que reflejen la adquisición realizada a proveedores de bienes y servicios radicados en la Provincia de Río Negro, en la fecha y lugares que establezca la autoridad de aplicación.
  - a) Cada participante puede presentar tantos sobres como desee, con la salvedad de que cada sobre debe contener un mínimo de diez (10) comprobantes de compra.
  - b) Los comprobantes a presentar deben cumplir con toda la normativa de facturación establecida a nivel nacional y provincial y no tendrán monto mínimo para su aceptación.
- 2.- La autoridad de aplicación realizará con los sobres presentados un sorteo público.
- 3.- El/los ganador/es de este sorteo se hará acreedor a los premios que fije la autoridad de aplicación, más un aporte para una entidad sin fines de lucro de la Provincia de Río Negro a elección del/los ganador/es.

**Artículo 4º.**- Quedan excluidos de los beneficios de la presente, el pago de todos los servicios públicos y la adquisición de aquellos bienes objeto de los impuestos inmobiliario y automotor.

**Artículo 5º.**- La autoridad de aplicación establecerá por vía reglamentaria:

- 1.- Las características, metodología, lugares y períodos de presentación de los sobres para acceder al sorteo.
- 2.- La metodología y periodicidad con que se realizarán los sorteos.
- 3.- Los bienes y servicios que se considerarán válidos a los efectos de la presente, considerando la exclusión establecida en el artículo 4º.
- 4.- Los premios que se entregarán al/los ganador/es de los sorteos y los montos de los aportes a las entidades sin fines de lucro.

**Artículo 6º.**- Designase como autoridad de aplicación a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 7º.**- De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **45 - TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 137/05, proyecto de ley que establece normativa aplicable a la tenencia de perros potencialmente peligrosos. Autor: Gustavo Andrés COSTANZO y otros.

Aprobado el 13/12/05 – Boletín Informativo número 67/05.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley:  
**Artículo 1º.**- La presente ley tiene por objeto establecer la normativa aplicable a la tenencia de perros potencialmente peligrosos, para preservar la vida y la integridad física de las personas.

**Artículo 2º.**- Son perros potencialmente peligrosos y en consecuencia quedan sujetos a las disposiciones de esta ley, los siguientes:

- a) Aquéllos, cualquiera que sea su raza, que hubieran atacado a personas.
- b) Aquéllos, cualquiera que sea su raza, que muestren un comportamiento agresivo.
- c) Aquéllos, cualquiera que sea su raza, que hayan sido adiestrados para el ataque o defensa.
- d) Los que pertenezcan a las razas rottweiler, doberman, dogo argentino y pitbull terrier.

Quedan excluidos los perros pertenecientes a las fuerzas armadas, de seguridad y policiales.

**Artículo 3º.**- Los perros potencialmente peligrosos deben ser albergados en instalaciones seguras y resistentes, que impidan su huída. El lugar deberá estar señalizado con la inscripción “perro peligroso”.

**Artículo 4º.**- Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Río Negro a toda persona, transitar por espacios públicos con perros potencialmente peligrosos con el animal en libertad de acción. Los perros potencialmente peligrosos deberán ser conducidos en espacios públicos debidamente atados y con bozal. La correa y el bozal deberán ser proporcionales en cuanto a tamaño y resistencia a la conformación física del animal.

**Artículo 5º.**- La autoridad de aplicación creará un registro de “Perros Potencialmente Peligrosos”, siendo obligación de los propietarios denunciar ante la misma la existencia de dichos animales y declarar datos de identidad y domicilio del tenedor del can.

**Artículo 6º.**- El incumplimiento de la presente ley hará pasible a los infractores de multas conforme lo establezca la reglamentación, las que se duplicarán en caso de reincidencia.

**Artículo 7º.**- El Ministerio de Gobierno es la autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 8º.**- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su sanción.

**Artículo 9º.**- Se faculta a la autoridad de aplicación a suscribir los convenios necesarios con los municipios de la provincia para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.

**Artículo 10.**- De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **46 – MODIFICACION LEY NÚMERO 838 - ESTATUTO DEL PODER LEGISLATIVO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 210/05, proyecto de ley que modifica la ley número 838, Estatuto Poder Legislativo. Autora: COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA.

Aprobado el 28/11/05 – Boletín Informativo número 56/05.

Agregado el expediente número 1098/05, Asunto Particular.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley:  
**Artículo 1º.**- Incorpórase como artículo 54 bis de la ley número 838 el siguiente texto:

“**Artículo 54 bis.**- La relación de empleo con el Poder Legislativo cesa:

- a) Por fallecimiento.

- b) Por acogimiento a los beneficios previsionales previstos por la normativa vigente o vencimiento del plazo previsto en el artículo siguiente.
- c) Por renuncia.
- d) Por incapacidad física total y de carácter permanente.
- e) Por cesantía o exoneración.

**Artículo 2º.-** Incorporase como artículo 54 ter de la ley número 838 el siguiente texto:

**“Artículo 54 ter.-** El personal puede ser intimado a iniciar los trámites jubilatorios cuando reúna las condiciones para obtener la jubilación ordinaria o puede solicitar voluntariamente su jubilación o retiro, autorizándolo a continuar la prestación de sus servicios por un lapso no mayor a un (1) año o hasta que se le acuerde el beneficio, el que sea menor, a cuyo término será dado de baja”.

**Artículo 3º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **47 - MONUMENTO HISTORICO CASA WIEDERHOLD** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 223/05, proyecto de ley que declara monumento histórico provincial al edificio denominado Casa Wiederhold, ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor: Carlos Alfredo VALERI y otros.

Aprobado el 13/12/05 – Boletín Informativo número 68/05.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Declárase monumento histórico provincial al edificio denominado “Casa Wiederhold”, localizado en el lote cuya nomenclatura catastral es: 19-2D-038-01-C, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **48 - DONACION A LA BIBLIOTECA PABLO NERUDA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 270/05, proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en donación a la Asociación Civil Biblioteca Popular Pablo Neruda de Viedma, distinta documentación perteneciente a la Biblioteca del Barrio Artémides Zatti. Deroga la ley 908. Autora: COMISION DE CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL.

Aprobado el 28/11/05 – Boletín Informativo número 57/05.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial para que por intermedio del organismo que corresponda transfiera en donación a la Asociación Civil Biblioteca Popular Pablo Neruda de Viedma -personería jurídica reconocida por decreto número 825/04- los documentos bibliográficos, audiovisuales y afines pertenecientes a la Biblioteca del Barrio Artémides Zatti.

**Artículo 2º.-** Se deroga la ley 908.

**Artículo 3º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **49 - ÁREA NATURAL PROTEGIDA CIPRESAL DE LAS GUAITECAS** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 274/05, proyecto de ley que crea el área natural protegida Cipresal de las Guaitecas, ubicada a 30 kilómetros al norte de la localidad de El Bolsón. Autor: Carlos Alfredo VALERI y otros.

Aprobado el 13/12/05 – Boletín Informativo número 69/05.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**- Créase el área natural protegida “Cipresal de las Guaitecas”, ubicado en el faldeo oeste del Cordon Serrucho Norte, a unos 30 kilómetros de la localidad de El Bolsón.

**Artículo 2º.**- Son objetivos de la presente ley:

- a) Conservar un relicto de Ciprés de las Guaitecas (*Pilgerodendron uviferum*) y Alerce (*Fitzroya cupressoides*), especies en peligro de extinción.
- b) Garantizar la conservación de la diversidad biológica, y los procesos ecológicos y evolutivos naturales que conforman y/o afectan a este relicto.

**Artículo 3º.**- Son sus límites provisorios hasta la elaboración del Plan Maestro, los determinados por las siguientes coordenadas.

VERTICE	COORD. X	COORD. Y
VERTICE 01	1549024,41	5383098,48
VERTICE 02	1546684,96	5380364,88
VERTICE 03	1546757,51	5379639,86
VERTICE 04	1546084,43	5378497,18
VERTICE 05.	1546820,12	5377464,08
VERTICE 06	1546522,71	5376681,43
VERTICE 07	1547587,12	5375178,74
VERTICE 08	1547468,90	5374558,11
VERTICE 09	1547806,26	5374208,26
VERTICE 10	1548964,58	5374223,91
VERTICE 11	1549391,32	5373955,67
VERTICE 12	1550766,27	5373955,67
VERTICE 13	1551160,49	5374270,20
VERTICE 14	1551261,56	5374637,73
VERTICE 15	1550766,27	5375098,65
VERTICE 16	1549794,20	5375945,74
VERTICE 17	1550310,75	5380735,56
VERTICE 18	1550766,27	5381144,37
VERTICE 19	1550766,27	5382365,63
VERTICE 20	1552628,76	538505.4,97
VERTICE 21	1552449,79	5386161,21
VERTICE 22	1551355,51	5386774,76
VERTICE 23	1550380,55	5386525,81
VERTICE 24	1548948,12	5384675,07

**Artículo 4.-** El Servicio Provincial de Areas Naturales Protegidas, autoridad de aplicación de la ley 2669 del Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas, es el responsable de determinación de los límites definitivos y de la elaboración del Plan Maestro, conforme a lo estipulado en dicha legislación, sus ampliatorias, modificatorias y reglamentación vigente.

**Artículo 5º.**- De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **50 - MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 357/05, proyecto de ley que determina como política prioritaria del Estado provincial en materia ambiental y productiva, la implementación del Mecanismo de Desarrollo Limpio, MDL, acordado en el Protocolo de Kyoto. Autor: José Luis RODRIGUEZ.

Aprobado el 28/11/05 – Boletín Informativo número 58/05.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**- Determinase como política prioritaria del Estado Provincial en materia ambiental y productiva, la implementación del “Mecanismo de Desarrollo Limpio”, en adelante “MDL”, acordado en el Protocolo de Kyoto.

**Artículo 2º.-** El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la autoridad de aplicación de la presente, debe:

- a) Instruir a los organismos públicos provinciales y municipales para que lleven adelante las acciones necesarias para la implementación del MDL.
- b) Coordinar las acciones de los sectores públicos y privados vinculados a la implementación de este mecanismo.
- c) Realizar una adecuada promoción pública de las posibilidades y beneficios de la implementación del MDL.

**Artículo 3º.-** La autoridad de aplicación debe crear un registro de proyectos en el marco del MDL, en el que deben inscribirse todos los proyectos provinciales en la materia.

**Artículo 4º.-** Los proyectos aprobados en el marco del MDL e incorporados en el registro, son de aplicación obligatoria para los emprendedores radicados en la provincia de Río Negro e involucrados en el proyecto en cuestión.

**Artículo 5º.-** Determinase como autoridad de aplicación de la presente norma, al Consejo de Ecología y Medio Ambiente, CODEMA, el que tiene facultades para reglamentarla.

**Artículo 6º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **51 - EXIMICION IMPUESTO ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 360/05, proyecto de ley** que modifica la ley número 3938 -exime del pago del impuesto a las entidades sin fines de lucro-. Autor: Bautista José MENDIOROZ y otros.

Aprobado el 28/11/05 – Boletín Informativo número 59/05.

Agregado el expediente número 1190/05, Asunto Particular.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley:

**Artículo 1º.-** Se modifica el inciso b) del artículo 1º de la ley número 3938, el que queda redactado de la siguiente manera:

“b) Del pago del impuesto a las rifas, loterías familiares o bingos”.

**Artículo 2º.-** Se modifica el artículo 2º de la ley número 3938, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2.-** Es autoridad de aplicación de la presente norma la Lotería para Obras de Acción Social de Río Negro en materia de su competencia y la Dirección General de Rentas en materia impositiva”.

**Artículo 3º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **52 - REGIMEN DE LA FUNCION PUBLICA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 361/05, proyecto de ley** que modifica la ley número 3052, Régimen de la Función Pública. Autor: BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO.

Aprobado el 28/11/05- Boletín Informativo número 60/05.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley:

**Artículo 1º.-** Se modifica el artículo 27 de la ley número 3052, el que queda redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 27.-** El desempeño de los agentes públicos en sus puestos de trabajo debe ser evaluado como mínimo anualmente, mediante procesos objetivos que tomen en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Los resultados logrados en su trabajo, habida cuenta de las condiciones y recursos disponibles.
- b) Las capacidades y conocimientos relativos a la función desempeñada.
- c) Las actitudes hacia el trabajo y el servicio público".

**Artículo 2°.-** Se modifica el artículo 31 de la ley número 3052, el que queda redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 31.-** Los agentes públicos pierden la titularidad de los puestos de trabajo que ocupen cuando:

- a) No se desempeñen en los mismos por los períodos que determinen los respectivos escalafones, salvo las excepciones establecidas en el Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro.
- b) Su desempeño no sea adecuado a los requerimientos del puesto de trabajo.
- c) No hubiere sido elegido en concursos realizados para la cobertura de dichos puestos, cuando esta circunstancia resultare aplicable.

La pérdida de titularidad de sus puestos de trabajo no afecta la situación escalafonaria de los agentes".

**Artículo 3°.-** Se modifica el artículo 43 de la ley número 3052, el que queda redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 43.-** Los agentes públicos pueden ser removidos por causa de mal desempeño o incumplimiento de normas vigentes que prevean tal medida".

**Artículo 4°.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### **53 - EJERCICIO DE LA PROFESION DE ARQUITECTO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 382/05, proyecto de ley que modifica los artículos 37 y 49 de la ley número 2176, que regula el ejercicio de la profesión de arquitecto y crea el Colegio de Arquitectos. Autor: Fabián Gustavo GATTI y otros.

Aprobado el 13/12/05 – Boletín Informativo número 71/05.

Agregado el expediente número 1364/05, Asunto Particular.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley:

**Artículo 1°.-** Modificase el artículo 37 de la ley 2176, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Colegio estará dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes por cada una de las Circunscripciones Judiciales en que esté dividida la Provincia de Río Negro.

La Comisión Directiva estará compuesta por: presidente, Secretario General y Tesorero General pertenecientes a la misma circunscripción a la que por turnos corresponda la Presidencia. Cada uno de los tres (3) miembros de las restantes circunscripciones ejercerán respectivamente los cargos de Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero. Los Revisores de Cuentas serán electos en las jurisdicciones a las que no pertenezcan el presidente, Secretario y Tesorero de la Comisión Directiva.

La distribución de cargos para la Comisión Directiva será efectuada por y entre los miembros titulares electos para cada Comisión Seccional. El mandato de los miembros electos durará dos (2) años".

**Artículo 2°.-** Modificase el artículo 49 de la ley 2176, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Tribunal de Etica Profesional estará integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente por cada Circunscripción Judicial y estará dividido en igual número de salas con idénticas competencias. Cada sala contará con un (1) presidente elegido anualmente entre sus miembros titulares. Todos los presidentes de Sala integrarán el Tribunal de Alzada, que entenderá en última instancia en recursos planteados por los afectados por decisiones de las Salas. En caso de existir decisión contradictoria de distintas Salas, respecto de un idéntico caso, el afectado en un proceso podrá solicitar la formación de plenario donde serán llamados a decidir la totalidad de los integrantes del Tribunal. El Tribunal de Alzada, decidirá irrecurriblemente, si hay lugar a formación de plenario. El presidente del Tribunal de Alzada será elegido en forma anual por sus pares y presidirá además, el Tribunal de Etica Profesional, en cuanto a su representación y dirección administrativa".

**Artículo 3°.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **54 - PENSION GRACIABLE AL CIUDADANO ANGEL CASTILLA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 597/05, proyecto de ley que otorga con carácter vitalicio una pensión graciable al señor Angel Castilla DNI 6.932.916, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en la resolución número 10/90 de esta Legislatura. Autora: Marta Silvia MILESI y otros.

Aprobado el 28/11/05 – Boletín Informativo número 61/05.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**- Otórgase con carácter vitalicio una pensión graciable al señor Angel Castilla, DNI número 6.932.916, a partir de la publicación de la presente ley, conforme a la Resolución de Cámara número 10/90 de la Legislatura provincial.

**Artículo 2º.**- Los gastos que demande la presente serán imputados al presupuesto de la Legislatura de la Provincia.

**Artículo 3º.**- De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **55 - TRANSFERENCIA DE TIERRAS AL ENDECIC** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 647/05, proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito al ENDECIC las tierras comprendidas en el Perilago del Lago Pellegrini. Las mismas deberán adjudicarse, por parte del ENDECIC, para el desarrollo de emprendimientos productivos y/o turísticos. Autor: Bautista José MENDIOROZ; Mario Ernesto COLONNA y José Luis RODRIGUEZ.

Aprobado el 13/12/05 – Boletín Informativo número 62/05.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a transferir, a título gratuito al “Ente para el Desarrollo del Lago Pellegrini, Península Ruca-Co y Perilago”, en adelante “ENDECIC”, las tierras comprendidas en el Perilago del Lago Pellegrini, identificadas como: Parcela 450460, con una superficie de diez mil doscientas dieciocho hectáreas, veinticinco áreas, setenta y cinco centiáreas, Nomenclatura Catastral 02-3- 450460, con Certificado Catastral número 4086 de fecha 16 de mayo de 2.005, conforme lo detallado en el inciso Tercero – Fojas 9 a 15– de Escritura Número CIEN de la Escribanía General de Gobierno.

**Artículo 2º.**- Las tierras transferidas deben ser adjudicadas por el “ENDECIC” para el desarrollo de emprendimientos productivos y turísticos en Concurso Público de Inversores.

**Artículo 3º.**- Los requisitos para el Concurso Público de Inversores serán determinados por la Asamblea del “ENDECIC”, que los elevará para su aprobación al Ministerio de Producción y la Secretaría de Turismo de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 4º.**- El “ENDECIC” conformará un Comité de Adjudicación de las tierras transferidas por el artículo 1º, que establecerá sus propias pautas de funcionamiento y estará constituido por:

- a) La Asamblea creada por el artículo 4º de la ley número 3.408
- b) El Ministro de Producción de la Provincia de Río Negro o quien éste designe.
- c) El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro o quien éste designe.

**Artículo 5º.**- En caso de disolución del “ENDECIC.”, las tierras, cedidas en virtud del artículo 1º, que no hayan sido transferidas a inversores, se retrotraerán al dominio del Estado provincial.

**Artículo 6º.**- La presente transferencia queda condicionada al cumplimiento de las partes de los recaudos establecidos en la ley número 3.682.

**Artículo 7º.**- De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**56 - DIGESTO JURÍDICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 789/05, proyecto de ley** del Digesto Jurídico de la provincia de Río Negro -colección de sus textos jurídicos ordenados, sistematizados y actualizados de modo continuo, de carácter público y obligatorio para publicidad y aplicación del derecho positivo vigente provincial, en cuya gestión y uso participan los tres Poderes del Estado y los restantes órganos de la Constitución de la provincia-. Subroga la ley 3784. Autora: Ana Ida PICCININI.

Aprobado el 13/12/05 – Boletín Informativo número 63/05.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley:

**Artículo 1º.- DIGESTO JURIDICO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.** El “Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro” es la colección de sus textos jurídicos ordenados, sistematizados y actualizados de modo continuo, de carácter público y obligatorio para publicidad y aplicación del derecho positivo vigente provincial, en cuya gestión y uso participan los tres Poderes del Estado y los restantes órganos de la Constitución de la provincia.

**Artículo 2º.- CONTENIDO DEL DIGESTO JURIDICO.** El Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro incluye las siguientes normas provinciales:

- a) Las de alcance general imperantes y vigentes a la fecha de promulgación de la Ley de Consolidación Normativa o a la fecha de la firma del Decreto de Consolidación respectivo por parte del Poder Ejecutivo Provincial, según se trate de las leyes o decretos, respectivamente.
- b) La incorporación de la nueva normativa, que conlleva la permanente actualización de la obra.
- c) Las Cartas Orgánicas Municipales.
- d) El anexo del “cuerpo histórico” de normas según su texto original, que por abrogación, subrogación, cumplimiento de su objeto, transitoriedad, vencimiento del plazo o desuso, carecen de eficacia a esa fecha.
- e) El anexo del “cuerpo de leyes de alcance particular vigentes” a la fecha de promulgación de la citada ley de consolidación.

**Artículo 3º.- AUTORIDAD DE APLICACION.** La autoridad de aplicación de la organización, elaboración y ejecución del “Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro”, es la “Comisión del Digesto Jurídico”. Está integrada por:

- a) Tres (3) representantes titulares y dos (2) suplentes por el Poder Legislativo.
- b) Dos (2) representantes titulares y un (1) suplente por el Poder Judicial.
- c) Dos (2) representantes titulares y un (1) suplente por el Poder Ejecutivo.

**Artículo 4º.- REGLAMENTO INTERNO.** La “Comisión del Digesto Jurídico” elabora y propone el propio Reglamento Interno, que es aprobado por resolución conjunta de los titulares de los tres Poderes del Estado, para desarrollar sus funciones teniendo en cuenta los antecedentes, informes y programa de contenido y etapas cumplidas según las leyes 3434 y 3784.

**Artículo 5º.- AUTORIDADES DE LA COMISION. ORGANIZACION. FUNCIONAMIENTO:** Los miembros titulares de la “Comisión del Digesto Jurídico” se reúnen ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando los convoque el titular o lo soliciten tres o más de los integrantes. Elegirán de entre ellos un (1) presidente que será uno de los representantes del Poder Legislativo, un (1) Vicepresidente y un (1) Secretario de entre los miembros que representan a los otros dos Poderes del Estado, con término de sus mandatos cada 31 de marzo. Serán asistidos por un “Director de Proyecto” y éste a su vez por dos o más “Coordinadores” de quienes dependerán los profesionales, técnicos y empleados, todos los cuales serán contratados y removidos por la misma Comisión. También ésta se reunirá cada semestre con los presidentes de los Bloques de la Legislatura de la provincia para informar el estado de avance de la obra, a las que se invitará especialmente a los titulares de los tres Poderes del Estado.

**Artículo 6º.- TERMINO DE EJECUCION DE LA OBRA INICIAL.** El Digesto de Leyes tiene término de entrega el 31 de julio de 2007, fecha en que la obra deberá estar concluida para ser sometida a la aprobación de la Legislatura de la provincia los textos legales en vigencia para su inmediata promulgación y operatividad, con la ulterior permanente actualización e incorporación de la nueva normativa que deberá responder a los parámetros metodológicos fijados en un Manual de Técnica Legislativa, que a tal efecto confeccione e implemente la misma Comisión, con el objeto de optimizar la redacción y eficacia del plexo normativo general provincial para el presente y futuro.

**Artículo 7º.- OPERATORIA DE LA TRANSICION.** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial adoptarán gradualmente las medidas necesarias o convenientes para adecuar las normas que se dicten hasta el 31 de julio de 2007, a la nueva metodología de elaboración, inserción, sistematización y actualización normativa del Digesto Jurídico de la Provincia.



**Artículo 8º.- ASIENTO DE LA BASE DOCUMENTAL. RECURSOS PROPIOS.** La Legislatura de la provincia será el asiento natural de la base documental del “Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro”, cuyos servicios podrán ser arancelados a los usuarios ajenos al Estado provincial a fin de generar recursos propios que contribuyan al sostenimiento de la obra.

**Artículo 9º.- COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA DE ESPECIALISTAS.** Los titulares de cada uno de los Poderes y la “Comisión del Digesto Jurídico”, con sus propios recursos, tienen autorización a contratar por tiempo determinado la cooperación y asistencia técnica de especialistas, instituciones públicas, entidades privadas u O.N.G. de reconocida idoneidad y versación en la materia para asistir a la Comisión en el diseño, la elaboración y la ejecución del “Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro”, debiendo observarse los regímenes de contabilidad pública, administración financiera y emergencia del Estado.

**Artículo 10.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA EJECUTAR LA OBRA INICIAL. APORTES IGUALITARIOS Y SIMULTANEOS.** La Comisión Interpoderes del Digesto Jurídico elaborará el presupuesto anual de la obra. El monto presupuestado será aportado en forma igualitaria, simultánea, a prorrata anual y mensual, conforme al grado de avance de la obra y según la ley 3186, por parte de cada uno de los Poderes del Estado, mediante la pertinente transferencia anticipada de créditos y/o fondos a una cuenta bancaria especial del Agente Financiero Oficial de la Provincia y que será operada por la “Comisión del Digesto Jurídico”, con sujeción al control de los servicios administrativos de cada uno de ellos y del Tribunal de Cuentas de la Provincia. El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos adoptará los recaudos para la disponibilidad de los recursos del presupuesto con destino al funcionamiento de la Comisión y la ejecución de la obra.

**Artículo 11.- SUBROGACION:** Esta ley subroga a la ley 3784.

**Artículo 12.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### 57 – ARTICULO 86 DEL REGLAMENTO INTERNO

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Interno se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

#### 58 - CAMARA EN COMISIÓN Moción

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el expediente número 835/05, proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble parte del Lote B, remanente del Lote 15 y parte sud del Lote 6 del ejido de la municipalidad de Coronel Belisle, provincia de Río Negro. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 835/05).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Toro por la Comisión Especial de Asuntos Municipales.

**SR. TORO** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. RODRIGUEZ** – Por la afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 837/05, proyecto de ley que modifica el artículo 9º de la ley número 2564 de creación del ENDECON, en lo referente a la constitución de su Directorio. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 837/05).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. RODRIGUEZ** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 841/05, proyecto de ley** que prorroga desde el vencimiento del plazo dispuesto por la ley número 3994 y hasta el 30 de junio de 2006, la vigencia de la ley número 3720, en todos sus términos y contenidos con las modificaciones efectuadas por la ley número 3943, -suspensión cortes de servicios-. Autor: Bloque Concertación para el Desarrollo.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**- Prorrógase desde el vencimiento del plazo dispuesto por la ley número 3994 y hasta el 30 de junio de 2006, la vigencia de la ley número 3720, en todos sus términos y contenidos, con las modificaciones efectuadas por la ley número 3943.

**Artículo 2º.**- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.**- De forma.

Firmado: Bloque Concertación Para el Desarrollo.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. LASSALLE** – Por su aprobación

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** – Por su aprobación.

#### 59 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

#### 60 – DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACION INMUEBLE DE CORONEL BELISLE Consideración

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración en general y en particular el **expediente número 835/05, proyecto de ley.**

Tiene la palabra la señora legisladora Dieterle.

**SRA. DIETERLE** – Gracias, señor presidente.

Es para adelantar el voto afirmativo de nuestra bancada, y asimismo solicito que los fundamentos del proyecto 835/05 se incorporen al Diario de Sesiones. (Ver presentación de proyectos).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Claudio Lueiro.

**SR. LUEIRO** – Gracias, señor presidente.

Estamos dando tratamiento a un proyecto muy sentido para los habitantes de la comunidad de Belisle, quienes desde hace décadas ya vienen realizando todo tipo de trámites para lograr además la expropiación del Fortín y luchan por el acceso a las costas del río Negro.

Ya en el 1971, el gobernador Requeijo, mediante el decreto 425/71, lo declaró monumento histórico, la ley 572 del año 1970, por primera vez lo declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación, y hoy, a pocos días del 92 aniversario de la fundación de esa localidad, nos aprestamos a sancionar la ley, de única vuelta, por la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación al lote donde se encuentra ubicado el camino de acceso al río; por ese motivo debemos destacar la real importancia que este hecho implica, no sólo para la localidad de Belisle sino para toda la comarca.

Es válido destacar esta iniciativa del Ejecutivo provincial, que viene con acuerdo general de ministros, porque además significa un avance en el cumplimiento de la ley 3359 del año 2000, que también declara de utilidad pública y sujeto a expropiación al denominado fortín Coronel Belisle y el terreno circundante hasta una extensión de aproximadamente 15 hectáreas en ese lugar.

Hace poco más de un año, el 11 de noviembre de 2004, se trató en esta Sala un proyecto de comunicación de mi autoría, mediante el cual se solicitó al Poder Ejecutivo que se dé cumplimiento a lo establecido en la ley 3359.

Más allá de las gestiones oficiales, es también muy válido destacar el trabajo incansable de los vecinos y del municipio de Coronel Belisle, quienes a través del tiempo fueron recopilando importante documentación que avala el reclamo que hoy, en parte, se está satisfaciendo.

Señor presidente, estamos convencidos que esta iniciativa del Poder Ejecutivo, si bien no alcanza a satisfacer en su totalidad los reclamos de nuestros vecinos de Belisle, se constituirá en el puntapié inicial para continuar avanzando, no sólo en la recuperación de la memoria histórica de esa localidad sino en el desarrollo turístico y económico de la misma, ya que esta expropiación definitivamente abrirá el acceso al río, al balneario y al acceso a la planta de tratamiento y bombeo de agua que el Departamento de Aguas posee en ese lugar. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Lueiro.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 835/05, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **61 – CONSTITUCION DIRECTORIO ENDECON** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración el **expediente número 837/05, proyecto de ley**.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

**SR. TORRES** - Señor presidente: Se encuentra en tratamiento el proyecto de ley que, bajo el número de expediente 837/05, fuera remitido por el Poder Ejecutivo en los términos del artículo 143 inciso 2º, de la Constitución provincial, es decir con acuerdo general de ministros para su tratamiento en única vuelta.

Esta iniciativa que hoy analizamos sobre tablas, modifica el artículo 9º de la ley número 2564, estableciendo una nueva integración del Directorio del Ente de Desarrollo de la zona de General Conesa, incorpora a distintos sectores de la actividad productiva y económica, ampliando de igual manera la representación institucional de los ministerios del Poder Ejecutivo y del municipio conesino.

Particularmente se da cumplimiento, con esta iniciativa, al reclamo de distintas entidades intermedias de la localidad de General Conesa que agrupan a productores ganaderos, productores frutihortícolas, comerciantes e industriales locales, quienes quieren mayor participación en las decisiones del Directorio del ENDECON, por lo que el presente proyecto viene a ampliar el Directorio y la forma de representación de los distintos sectores económicos, políticos y sociales en el mismo, que pasarán así a tener representación con voz y voto en el Directorio de dicho ente.

En esta línea, señor presidente, el proyecto de ley que bajo el número 457 de este año firmáramos en co-autoría con los legisladores Lud, Costanzo y Pape, y que en realidad fue una iniciativa del legislador Costanzo, a la cual acompañamos, hablaba de la incorporación del inciso al artículo 9º de la ley citada, para integrar al directorio un representante del conjunto de las entidades intermedias de General Conesa, con personería jurídica reconocida, vinculadas a la actividad económica y productiva, el que será elegido –decía el proyecto- entre sus asociados, conforme el procedimiento que ellas determinen.

La iniciativa que tuvo el legislador Costanzo, y a la cual -reitero- acompañamos, surgió de una reunión del Ente de Conesa -en la que participamos-, en donde hubo un fuerte reclamo por parte de las Cámaras de tener representación en el Directorio; a partir de ahí se formuló el proyecto, con intención de que tengan esa participación. Después, como dijimos anteriormente en el tratamiento del proyecto de presupuesto, hubo una reunión del señor gobernador con las distintas Cámaras de General Conesa y con el presidente del ente y el intendente de Conesa, en donde se le solicitó la posibilidad de que no sólo se incorporara una de las Cámaras, sino que se incorporaran las cuatro Cámaras que tenían que ver con la producción, más los representantes de Conesa y la ampliación del Directorio, tal cual la formuló el Poder Ejecutivo.

Ahora bien, es bueno que lo analicemos, tanto la Constitución provincial como las leyes que reglamentaron la creación de los Entes de Desarrollo de Conesa y de la Línea Sur, con el objetivo de igualar el progreso social, cultural y económico de todas las regiones de la provincia para su definitiva integración, han optado por recurrir a una representación regional y no específicamente sectorial, en la integración de sus directorios.

En el caso que nos ocupa, procedió a componer el órgano de conducción del ente con representantes del municipio de General Conesa, del Concejo Deliberante, de la población del Departamento de General Conesa, y de distintos organismos públicos provinciales vinculados a la temática del desarrollo y la planificación, como asimismo de tres legisladores con representación de la minoría.

Así se impuso en la concepción del Directorio del ENDECON –como se dijo- la representación regional, diseño que sin lugar a dudas resulta más adecuado para un ente como el de la Línea Sur, en tanto que abarca a muchos municipios y comisiones de fomento, pero tal vez no sea el más adecuado para el ENDECON, que se encuentra afinado territorialmente sobre un único municipio. Se propicia, entonces, la modificación del artículo 9º, incorporando un inciso, que es el g), en el que se establece la incorporación, ante el Directorio del Ente, de un representante de cada una de las entidades intermedias de General Conesa, con personería jurídica reconocida, vinculadas a la actividad económica, comercial, productiva e industrial, hasta un máximo de cuatro representaciones. Asimismo se creyó oportuno en esta iniciativa, frente al cambio de criterio predominante de representación regional, proceder a la inclusión de un representante más del municipio local, otro del Concejo Deliberante, de la autoridad del área de planificación provincial e incorporar a un representante del Ministerio de Producción y otro del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la provincia, en tanto las tareas inherentes a las actividades productivas e industriales son competencia del primer ministerio citado y las obras de infraestructura para el desarrollo, lo son del segundo. De esta forma, señor presidente, se fomenta la ampliación de la participación indirecta de otros tantos sectores no expresamente identificados con las actividades productivas e industriales vinculadas a las asociaciones que los nuclean, pero que sin duda podrán aportar nuevas y variadas visiones y propuestas sobre las acciones y las planificaciones del desarrollo de tan importante zona de nuestra provincia. Por eso, señor presidente, es que solicitamos a la Cámara la aprobación del proyecto.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Torres.

Tiene la palabra el señor legislador Costanzo.

**SR. COSTANZO** – Muchas gracias, señor presidente.

Muy brevemente, en función de lo avanzado de la hora y de la jornada extensa que hemos vivido hoy en la Legislatura, pero debo hacer un par de aclaraciones en torno a este proyecto, que desde ya adelanto que nuestra bancada va a votar afirmativamente, puesto que como decía recién el legislador preopinante, el mismo reconoce un antecedente en un proyecto de similares características que lleva la firma, como co-autores, de los legisladores Torres, Pape, Iud y de quien habla, que incorporaba la representación sectorial al ENDECON de un representante del conjunto de las entidades intermedias de General Conesa. Los fundamentos de la iniciativa están precisamente volcados en aquel proyecto al que, en honor a la brevedad de esta exposición, me remito.

Las aclaraciones que quiero hacer son las siguientes: En primer lugar que el espíritu de aquella iniciativa no fue limitar las representaciones sectoriales, sino promover un debate sobre el punto, ya que como bien se señala en los fundamentos del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, existe un sostenido reclamo de los distintos sectores vinculados a la actividad productiva, comercial, industrial y económica de General Conesa, tendiente a obtener representación con voz y voto en el seno del ente. El desarrollo precisamente de ese debate fue derivando en modificaciones sucesivas al proyecto original, llegándose a la instancia del análisis de la alternativa de incorporar ya un representante, no del conjunto de las entidades intermedias, sino uno por cada una de las principales, como son la Cámara Agraria, la Cámara de la Industria, la Cámara de Comercio y Servicios y la Sociedad Rural, cuestión que estaba siendo analizada y que iba a ser llevada al seno de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, cuando en gestiones realizadas por representantes institucionales de General Conesa y representantes del ente ante el gobierno provincial y bloques legislativos, derivaron en la presentación por parte del Poder Ejecutivo del proyecto que estamos analizando, que como se dijo, modifica el criterio de la representación regional por el de la sectorial, con la inclusión de representantes de entidades intermedias de General Conesa, con personería jurídica reconocida, hasta un máximo de 4 representantes. Se agrega además, un representante del municipio, que pasa de uno a dos representantes, uno del Concejo Deliberante, que pasa de dos a tres, uno de la autoridad provincial del Área de Planificación, que pasa de uno a dos y se incorpora un representante del Ministerio de Producción y un representante del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos. Por último, señor presidente, la otra aclaración es que en nuestra iniciativa no habíamos planteado la modificación de las representaciones institucionales, pero que en función del consenso alcanzado posteriormente, nuestro bloque también va a acompañar este aspecto de la modificación y va a votar en consecuencia el proyecto del Poder Ejecutivo, tal cual fue remitido. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Torres.

**SR. TORRES** - Señor presidente: Para solicitarle que se anexe a este expediente la iniciativa presentada por los cuatro autores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Así se hará, señor legislador.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

## 62 – SUSPENSION CORTES DE SERVICIOS

### Consideración

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración el expediente 841/05, proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

**SR. LASSALLE** – Señor presidente: Muy cortito.

El proyecto, lo que pretende es prorrogar nuevamente la conocida ley anticortes o ley que suspende de alguna manera los cortes de suministros domiciliarios de gas natural y energía eléctrica, porque la ley original preveía el tema del agua y desagües cloacales que ya fue abordado por una legislación, de modo que pretende el proyecto de ley prorrogar su vencimiento hasta tanto en la Comisión de Asuntos Sociales podamos consensuar algún proyecto que dé solución definitiva a esta problemática de la acumulación de deuda de los ciudadanos que accedieron a este beneficio. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

## 63 – CREACION CONSEJOS LOCALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

### Consideración

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Interno.

Corresponde el tratamiento del expediente número 133/05, proyecto de ley, se crean en todo el territorio de la provincia, los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana. Autor: Bautista José MENDIOROZ y Otros.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Se crean en todo el territorio de la provincia de Río Negro los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana.

**Artículo 2º.-** Los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana se constituirán en el ámbito de los gobiernos municipales, vinculados a cada Comisaría, Subcomisaría o Destacamento Policial.

**Artículo 3º.-** Cada Consejo Local de Seguridad Ciudadana estará integrado por distintas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y por miembros de la comunidad, según el siguiente detalle:

- Intendente municipal.
- Funcionarios municipales que entiendan en cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con la seguridad pública.
- Máxima autoridad policial del municipio o comuna y personal policial.
- Representantes de ONGs (Organizaciones No Gubernamentales).
- Representantes de Instituciones Escolares, provenientes de todos los niveles educativos.
- Representantes de Centros de Atención de la Salud.
- Sectores Empresariales.
- Representantes de Juntas Vecinales.
- Vecinos.

**Artículo 4º.-** Los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana tendrán las siguientes funciones:

- a) Entender en todas las cuestiones atinentes a la Seguridad Pública en el ámbito municipal.
- b) Promover un espacio de intercambio y cooperación entre la comunidad local, las autoridades municipales y la policía de la provincia en materia de seguridad pública.
- c) Formular sugerencias y/o propuestas a los titulares de las comisarías, subcomisarías y destacamentos policiales.
- d) Promover el fortalecimiento del vínculo entre la institución policial, el gobierno local y la comunidad, a través de un trabajo en conjunto que potencie los recursos existentes en cada municipio.
- e) Realizar diagnósticos sociales y sobre el estado de la seguridad pública en cada municipio, identificando las principales causas o factores que generan hechos violentos o delictivos.
- f) Diseñar, implementar, monitorear y evaluar planes de acción tendientes a la prevención integrada del delito.
- g) Atender en cuestiones vinculadas a la atención de grupos en riesgos, generando espacios propicios para la contención de los mismos.
- h) Generar una red de instituciones públicas y privadas que contribuyan al desarrollo de actividades preventivas y potencien el capital social de cada comunidad local.
- i) Proponer actividades de capacitación, formación y actualización para todos aquellos actores, gubernamentales y no gubernamentales, vinculados al área de seguridad.
- j) Informar a la comunidad acerca de toda cuestión o asunto atinente a la seguridad pública.
- k) Diseñar y llevar a cabo campañas publicitarias y de concientización en materia de prevención de adicciones, prevención de la violencia escolar y doméstica, prevención del delito y toda otra cuestión relacionada a la seguridad ciudadana.
- l) Entender en cuestiones vinculadas a la Defensa Civil en el ámbito municipal.

**Artículo 5º.-** La constitución de los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana quedará sujeta a la firma de un convenio marco entre cada Municipio y el gobierno de la provincia de Río Negro. Los convenios anteriores a la fecha de la presente ley deberán adecuarse a los términos de la presente, a través de la firma de un nuevo convenio.

**Artículo 6º.-** El gobierno provincial establecerá los lineamientos generales de funcionamiento de cada Consejo Local de Seguridad Ciudadana.

**Artículo 7º.-** Cada Consejo Local de Seguridad Ciudadana tendrán la facultad de adecuar, dentro del marco previsto en el artículo 6º de la presente ley, los reglamentos internos de funcionamiento propuestos por el gobierno provincial, a sus respectivas realidades.

**Artículo 8º.-** El gobierno de la provincia de Río Negro proveerá recursos económicos para el funcionamiento de los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana.

**Artículo 9º.-** Los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana quedan facultados a recibir donaciones de personas físicas o jurídicas interesadas en contribuir al mejoramiento de la seguridad pública.

**Artículo 10.-** Facúltase al Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Gobierno, a dictar los procedimientos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana.

**Artículo 11.-** De forma.

Firmado: Bautista Mendioroz, Jorge Raúl Pascual, Ana Piccinini, Alfredo Omar Lassalle, legisladores.

Referencia: Expediente número 133/05. Tema: Crea Consejos Locales de Seguridad Ciudadana.  
Autor: Bautista Mendioroz. Destino: Dirección General de Digesto y Gestión Legislativa.

VISTO el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

- Artículo 2º: Se sugiere reemplazar el término “constituirán” por “deben constituir”.
- Artículo 3º: Se sugiere reemplazar el término “están” por “está”.
- Artículo 4º: Se sugiere reemplazar el término “tendrán” por “tienen”.
- Artículo 5º: Se sugiere reemplazar el término “quedará” por “queda” y “deberán” por “deben”.
- Artículo 6º: Se sugiere reemplazar el término “establecerá” por “debe establecer”.
- Artículo 7º: Se sugiere reemplazar el término “tendrán” por “tiene”.
- Artículo 8º: Se sugiere reemplazar el término “proveerá” por “debe proveer”.
- Artículo 10º: Se sugiere reemplazar el término “Facúltese” por “Facúltase” e incorporar “a través del” Ministerio de Gobierno.

Las observaciones formales al proyecto en estudio, se consignan en anexo al presente, transcribiéndolas e incorporándolas a su texto.

Es nuestro dictamen.

Firmado: Gabriel Fernando Arias, jefe Departamento de Gestión Legislativa; Raúl Francescato, asesor legal Departamento Gestión Legislativa.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se crean en todo el territorio de la provincia de Río Negro los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana.

**Artículo 2º.-** Los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana se deben constituir en el ámbito de los gobiernos municipales, vinculados a cada Comisaría, Subcomisaría o Destacamento Policial.

**Artículo 3º.-** Cada Consejo Local de Seguridad Ciudadana está integrado por distintas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y por miembros de la comunidad, según el siguiente detalle:

- Intendente municipal.
- Funcionarios municipales que entiendan en cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con la seguridad pública.
- Máxima autoridad policial del municipio o comuna y personal policial.
- Representantes de ONGs (Organizaciones No Gubernamentales).
- Representantes de Instituciones Escolares, provenientes de todos los niveles educativos.
- Representantes de Centros de Atención de la Salud.
- Sectores Empresariales.
- Representantes de Juntas Vecinales.
- Vecinos.

**Artículo 4º.-** Los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana tienen las siguientes funciones:

- a) Entender en todas las cuestiones atinentes a la Seguridad Pública en el ámbito municipal.
- b) Promover un espacio de intercambio y cooperación entre la comunidad local, las autoridades municipales y la policía de la provincia en materia de seguridad pública.
- c) Formular sugerencias y/o propuestas a los titulares de las comisarías, subcomisarías y destacamentos policiales.
- d) Promover el fortalecimiento del vínculo entre la institución policial, el gobierno local y la comunidad, a través de un trabajo en conjunto que potencie los recursos existentes en cada municipio.
- e) Realizar diagnósticos sociales y sobre el estado de la seguridad pública en cada municipio, identificando las principales causas o factores que generan hechos violentos o delictivos.
- f) Diseñar, implementar, monitorear y evaluar planes de acción tendientes a la prevención integrada del delito.
- g) Atender en cuestiones vinculadas a la atención de grupos en riesgos, generando espacios propicios para la contención de los mismos.
- h) Generar una red de instituciones públicas y privadas que contribuyan al desarrollo de actividades preventivas y potencien el capital social de cada comunidad local.
- i) Proponer actividades de capacitación, formación y actualización para todos aquellos actores, gubernamentales y no gubernamentales, vinculados al área de seguridad.
- j) Informar a la comunidad acerca de toda cuestión o asunto atinente a la seguridad pública.
- k) Diseñar y llevar a cabo campañas publicitarias y de concientización en materia de prevención de adicciones, prevención de la violencia escolar y doméstica, prevención del delito y toda otra cuestión relacionada a la seguridad ciudadana.
- l) Entender en cuestiones vinculadas a la Defensa Civil en el ámbito municipal.

**Artículo 5º.-** La constitución de los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana queda sujeta a la firma de un convenio marco entre cada Municipio y el gobierno de la provincia de Río Negro. Los convenios anteriores a la fecha de la presente ley deben adecuarse a los términos de la presente, a través de la firma de un nuevo convenio.

**Artículo 6º.-** El gobierno provincial debe establecer los lineamientos generales de funcionamiento de cada Consejo Local de Seguridad Ciudadana.

**Artículo 7º.-** Cada Consejo Local de Seguridad Ciudadana tiene la facultad de adecuar, dentro del marco previsto en el artículo 6º de la presente ley, los reglamentos internos de funcionamiento propuestos por el gobierno provincial, a sus respectivas realidades.

**Artículo 8º.-** El gobierno de la provincia de Río Negro debe proveer recursos económicos para el funcionamiento de los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana.

**Artículo 9º.-** Los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana quedan facultados a recibir donaciones de personas físicas o jurídicas interesadas en contribuir al mejoramiento de la seguridad pública.

**Artículo 10.-** Facúltase al Poder Ejecutivo de la provincia, a través del Ministerio de Gobierno, a dictar los procedimientos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana.

**Artículo 11.-** De forma.

Firmado: Gabriel Fernando Arias, jefe Departamento de Gestión Legislativa.

Viedma, 20 de julio de 2005.

Expediente número 133/05. Autor: Bautista Mendioroz. Extracto: Proyecto de ley: Se crean en todo el territorio de la provincia, los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, sugiriendo a la Comisión de Asuntos Constitucionales Legislación General la modificación en el artículo 1º presentada por la Secretaría de Seguridad y Justicia de la provincia de Río Negro, fojas 8.

SALA DE COMISIONES. Toro, Santiago, Hernández, Machado, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de julio de 2005.

Viedma, 20 de julio de 2005.

Expediente número 133/05. Autor: Bautista Mendioroz. Extracto: Proyecto de ley: Se crean en todo el territorio de la provincia, los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana.

Dictamen de Comisión: En Minoría

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Arriaga, legislador.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de julio de 2005.

Viedma, 23 de agosto de 2005.

Expediente número 133/05. Autor: Bautista Mendioroz. Extracto: Proyecto de ley: Se crean en todo el territorio de la provincia, los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las siguientes modificaciones en los artículos 1º y 3º, punto tres, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**Artículo 1º.-** Los denominados Consejo de Seguridad Local Preventiva (Artículo 1º de la ley número 3529) se llaman a partir de la sanción de la presente ley "Consejos Locales de Seguridad Ciudadana".

**Artículo 3º.- (punto tres).** “Máxima autoridad policial del municipio o comuna y personal de las fuerzas de seguridad nacionales con asiento en la localidad, bomberos y defensa civil”.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Pascual, Sartor, Holgado, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto de 2005.

Viedma, 24 de agosto de 2005.

Expediente número 133/05. Autor: Bautista Mendioroz. Extracto: Proyecto de ley: Se crean en todo el territorio de la provincia, los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a los términos del dictamen obrante a fojas 18, elaborado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Machado, Pape, García, Mendioroz, Holgado, Lassalle, Castro, Colonna, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** - Gracias, señor presidente.

Una vez más el Parlamento rionegrino, como lo ha hecho en otras ocasiones, trata un tema que tiene que ver con la seguridad ciudadana: Fiscales de la Comisaría, Querellante, Testigos Protegidos, Recompensa, Interpoderes y Consejo de Seguridad. Lo que concretamente plantea este proyecto es la modificación de la ley de los Consejos de Seguridad, la 3529, una ley que el gobierno de la provincia de Río Negro impulsó en el año 2001 y que fundamentalmente plantea la participación ciudadana en la problemática de la prevención y la seguridad.

Simplemente, para ser lo más sintético posible, señor presidente, estamos propendiendo a la unificación de la designación de los consejos y además, modificando ese proyecto original en tres aspectos: Por un lado, la redefinición de las funciones de los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana, por otro lado, la incorporación de nuevos actores y por último el funcionamiento de los mismos.

El artículo 3º del proyecto, estipula la integración de los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana, incorporando nuevos actores, asimismo se refuerza incorporando a los actores de la sociedad civil en el seno de los consejos de representantes de los gobiernos municipales y provinciales; y en cuanto al financiamiento, lo que el proyecto prevé, señor presidente, es la posibilidad de que los consejos locales reciban donaciones de personas físicas o jurídicas con el objetivo de fomentar y potenciar actividades de carácter preventivo.

Agradezco también las modificaciones que se plantearon desde el Poder Ejecutivo, desde las comisiones y además, por varios aportes de los Consejos de Seguridad Locales que están hoy funcionando en la provincia, que fueron tomadas en su mayoría y que, por tal motivo, demoraron el tratamiento del proyecto. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, señor legislador Mendioroz.

Tiene la palabra la señora legisladora Ester Acuña.

**SRA. ACUÑA** - Señor presidente: Es para una breve consulta nada más, porque voy a acompañar el proyecto, además, porque he consultado al Consejo de Seguridad de Bariloche y lo aprueban casi en su totalidad, solamente una pequeña observación que quería consultar al autor o se la voy a trasladar para que él defina si es una modificación o no, porque ellos manifiestan -yo no comprendo- que en el segundo párrafo dice: “La vinculación se da automáticamente con cada repartición y se podrá trasladar ad hoc la Comisión del Consejo de Seguridad”, ésta es la observación que hacen, pero después lo aprueban en su totalidad, reitero, lo voy a acompañar porque lo he consultado con el mencionado consejo, así que la voy a entregar al autor del proyecto para que vea si es una modificación o no, porque en realidad no propone una modificación sino una observación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** - Señor presidente: Me ha llegado también esa observación; entre la primera y segunda vuelta vamos a tomar contacto con el Consejo de Seguridad porque no alcanzo a comprender cuál es, en concreto, si es un planteo de modificación, pero de todas maneras fue discutido, entre otros, con el Consejo de Seguridad de Bariloche y en su momento tomamos parte de su propuesta.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Arriaga.

**SRA. ARRIAGA** - Señor presidente: El proyecto número 133/05 que crea los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana comienza su fundamentación diciendo: “La sanción de la ley número 3529, promulgada el 16 de julio de 2001, proveyó el andamiaje legal e institucional para las políticas de participación ciudadana en materia de seguridad pública...”, en otro párrafo dice: “La incorporación del término Seguridad Ciudadana está reflejando un cambio de paradigma a nivel mundial que resalta la importancia de la participación de la ciudadanía en la gestión de las políticas públicas de seguridad y refuerza la idea de una democracia más participativa y no meramente representativa”.

La ley 3529 refleja este espíritu participativo integrando los consejos con actores de la sociedad civil, a tal punto que en el artículo 3º incluye entre los posibles integrantes, a los vecinos en general, de manera que no pone ninguna traba para quienes quieran conformarlo, pero tampoco quita representatividad porque en él están presentes entidades de diversos ámbitos: Comunitarias, comisiones vecinales, consejos profesionales, sectores empresariales.

En estos tiempos en que se pone énfasis en la opinión del destinatario, cliente, usuario, consumidor, ciudadano, como punto indispensable en una exitosa gestión de calidad, el proyecto que estamos tratando en el artículo 3º, quita participación a la sociedad civil para volcarla en organismos gubernamentales, cuando el Estado ya posee sus propias estructuras para la seguridad, con presupuesto, con capacidad de decisión, y a



quienes los Consejos de Seguridad pueden comunicar conclusiones y actividades, invitar a participar de reuniones o con quienes pueden coordinar tareas.

Cuando se busca la participación de la ciudadanía para concertar políticas públicas con las que se sienta comprometida, porque ha formado parte de su formulación, lo que le permite apropiarse de las mismas, el proyecto número 133/05 reduce la participación, evaluación y control de la comunidad y la desequilibra a favor de organismos gubernamentales.

En otro aspecto, el inciso "L" del artículo 4º, incluye entre las funciones de los Consejos Locales "Entender en cuestiones vinculadas a la Defensa Civil en el ámbito municipal", evitando correr el riesgo de invadir autonomía municipal, considero que estas cuestiones están incluidas dentro de la Seguridad Pública en el inciso "a" del mencionado artículo, por lo que no es necesario un ítem aparte.

En cuanto a la autonomía de los Consejos Locales, es fuertemente acotada en el artículo 7º. En la ley 3529 los mismos establecían su organización, sus normas de funcionamiento y dictaban su propio reglamento. En el presente proyecto, sólo pueden adecuar a las respectivas realidades los reglamentos internos de funcionamiento propuestos por el gobierno provincial.

Celebro la intención del gobierno de la provincia de proveer recursos económicos para el funcionamiento de los Consejos Locales, pero creo que, de la forma en que está planteado, el costo para la ciudadanía es demasiado caro. Bastaría modificar la excelente ley 3529, incluyendo el artículo 8º del proyecto de ley número 133/05.

Por lo expuesto y siendo coherentes con mi posición en la Comisión Especial de Asuntos Municipales, adelanto nuestro voto negativo al proyecto en cuestión.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Graffigna.

**SRA. GRAFFIGNA** – Señor presidente: Con motivo del tratamiento del proyecto de ley que crea los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana, es preciso dejar aclarado que la noción de Seguridad Ciudadana ha sido superada por un concepto más abarcativo, el de Seguridad Humana. Así lo manifiestan los expertos en el tema, tales como el licenciado Juan Carlos Domínguez Lostaló, asesor hasta hace muy poco del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, que capacitó en los años 1996-1997 a más de 400 personas en esta provincia como operadores comunitarios, siendo auspiciada por esta Legislatura y que actualmente asesora a la provincia en temas de menores en riesgo.

El concepto de Seguridad Humana fue desarrollado en 1994 por el Programa de las Naciones Unidas por el Desarrollo, el cual definió a la Seguridad Humana sobre la base de dos componentes: libertad del temor y libertad de la necesidad. Desde entonces, esta idea de centrar la seguridad en las personas, ha estado presente en múltiples debates a nivel académico, gubernamental y en organismos internacionales.

Para los expertos de Naciones Unidas, la Seguridad Humana se asume como el desarrollo económico, la justicia social, la protección del ambiente, el desarme, el respeto por los derechos humanos y el imperio de la ley, asimismo, la capacidad de los Estados como de los ciudadanos, para prevenir y resolver sus conflictos por medios pacíficos, la calidad de vida de los integrantes de una sociedad y la libertad frente al miedo y la privación.

Señor presidente: El concepto de Seguridad Humana reconoce que la seguridad de las personas depende de factores que trascienden los Estados, entre los que se incluyen factores políticos, económicos, ambientales, culturales y sociales. Es importante destacar que la Seguridad Humana no substituye a la seguridad convencional sino que más bien la complementa, agregándole un elemento: la preocupación prioritaria por el bienestar de las personas, la ciudadanía y la sociedad civil.

Es auspicioso que el proyecto en tratamiento haya modificado al original, ley 3529, en cuanto a las competencias del Consejo de Seguridad así como de los actores que lo integrarán. Es positivo el espacio creado donde interactúan diversas organizaciones del Estado y de la sociedad civil, en función de la prevención y asistencia directa del problema de seguridad.

Debemos reconocer que existe el riesgo de que estos espacios se conviertan en poco eficaces, dada la gran cantidad de personas que, de acuerdo al proyecto de ley se encuentran involucradas. Por ello, será de suma importancia capacitar a sus integrantes en una metodología de gestión participativa, que promueva la división de roles funcionales a las diversas actividades que se planifican desarrollar. De esta manera, la tarea del Consejo de Seguridad Ciudadana podrá ser distribuida entre sus integrantes. Asimismo, es preciso la continuidad de la capacitación de un marco teórico referencial común dado que existen algunos mitos y estereotipos relacionados al concepto de seguridad.

Entendemos que cada localidad, a través de un diagnóstico de su problema de seguridad, debe definir las áreas de actuación y articular las acciones con el nivel provincial. En razón de lo expuesto, la firma del convenio marco entre la provincia y los municipios deberá contemplar las particularidades que defina dicho diagnóstico. Reiteramos que sería oportuno modificar el concepto de Seguridad Ciudadana por el de Seguridad Humana. Por las razones antes expuestas, adelanto mi voto positivo.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

**SRA. PICCININI** – Sí, señor presidente, voy a tratar de ser lo más breve que pueda.

En principio me voy a adherir en todos sus términos a las definiciones que acaba de expresar la legisladora Graffigna, donde ha definido en forma muy explícita y sencilla este nuevo paradigma de la seguridad humana en el mundo, nosotros consideramos, como la legisladora preopinante, que este proyecto de ley que está en tratamiento es superador de la ley anterior que es ampliamente participativa y que se explaya muy acabadamente con respecto a las facultades que van a tener estos consejos locales de seguridad ciudadana que comparto y que deberíamos haber llamado seguridad humana. No me sorprende la postura de la legisladora Arriaga, dado que es total y absolutamente coherente con la postura de su hermano, otrora intendente de la localidad de Cipolletti, que no participó y se manifestó siempre en contra de la constitución del Consejo Local de Seguridad en la ciudad de Cipolletti, no conozco la opinión del intendente Weretilneck al respecto, pero sería interesante que se adentre en el estudio y conocimiento de este nuevo paradigma de la seguridad humana: Traje algunas definiciones que las voy a leer rápidamente y que definen la cosa mucho mejor que yo, la han estudiado mucho mejor que yo y realmente me parece atendible y de mucho valor. Por ejemplo, existe un grupo de vecinos solidarios que llevan adelante el Plan Alerta de Prevención Comunitaria del Delito, en Saavedra, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, ellos dicen, entre otras cosas, será usted la próxima víctima?, y dicen: Las actividades de prevención deben ser ejecutadas y coordinadas en nivel municipal, partiendo de un concepto innovador pues no presupone que la seguridad concierne únicamente al Estado, la policía o los servicios privados de seguridad; parte de la idea de construir una coalición local entre ciudadanos, ONGs, instituciones del Estado y Policía que permitan el diagnóstico y tratamiento de los problemas de seguridad. Deben participar en el esfuerzo solidario y

cooperativo de los servicios sociales, centros de recreación, escuelas, Policía, Justicia y respaldados por el sentimiento de solidaridad entre los miembros de la comunidad.

Esto ellos lo escriben en un panfleto donde publicitan sus actividades, y en materia también de seguridad, se expresa en el mismo sentido el Defensor del Pueblo de la ciudad de Rosario, que dice: “es necesario que los diferentes organismos del Estado encargados de planificar la inclusión de los sectores postergados, desde la educación hasta la inserción laboral, encaren su deber con un sentido preventivo. Y, también, que vecinos, escuelas, clubes, e instituciones barriales, se involucren en la tarea. Es legítimo el objetivo de resolver la coyuntura pretendiendo bajar en lo inmediato los niveles delictivos. Pero hay que considerar que todo lo que se intente resultará insuficiente si a mediano y largo plazo no se aplican acciones eficaces para evitar las causas que generan el delito. La sociedad de la que todos somos parte –acota- sufre las consecuencias de la inseguridad y ciertas veces no repara en los orígenes. Un niño sin familia o con familia marginada, –que creo le debe interesar a un intendente- no incluido en el proceso de escolarización, vulnerable a diferentes adicciones y sin acceso a la vida productiva, probablemente se encuentre delinquirando. No hay razones para que no lo haga y sobre estas causas es necesario dar respuesta...”. Y termino con una frase de Pérez Esquivel en el mismo sentido. Pérez Esquivel, Premio Nobel de La Paz, dice: “La construcción democrática significa participación y no más represión, y la educación es la base fundamental de la toma de conciencia. Si observamos lo que los medios dirigen diariamente a los jóvenes y no tan jóvenes, tenemos como resultado que el 98 por ciento de las películas y dibujos animados que se ven, son violentos, eso se graba en las conciencias, fundamentalmente en los jóvenes se ha instalado la cultura de la violencia, y es necesario revertirla por una cultura nueva, una cultura de la solidaridad, la participación y la paz...”, por lo tanto nosotros, desde el Bloque de la Unión Cívica Radical vamos a apoyar esta reforma y además, estamos convencidos que el gobierno de la provincia de Río Negro va por buen camino en este sentido, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Arriaga.

**SRA. ARRIAGA** – Quiero informarle a la legisladora Piccinini que cuando no existía esta ley, que fue promulgada el 16 de julio de 2001, en el año 2000, el Concejo Deliberante de la ciudad de Cipolletti, que cuenta con tres legisladores que fueron en su momento concejales en la ciudad, aprobaron una ley sobre la creación de los Consejos de Seguridad en mi ciudad, por lo pronto, no condice lo que la legisladora proepinante dijo sobre la oposición, en la ciudad de Cipolletti, a los Consejos de Seguridad.

Continuando con el tema, quiero informarle que consta en el expediente que el primer municipio que se expidió en contra de la modificación de la ley 3529 fue el municipio de la localidad de Cipolletti, estando en este recinto los legisladores que me han acompañado en la Comisión de Asuntos Municipales, la cual integro. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se va a votar en general y en particular el expediente número 133/05. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### 64 - PLAN DE LABOR

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

Feliz año para todos, y recuerden que: *descubrir no es descubrir nuevas tierras, sino mirar lo viejo con ojos nuevos.* (Aplausos prolongados en las bancas)

-Eran las 2 y 20 horas del día 30 de diciembre de 2005.

#### 65 - APÉNDICE

##### SANCIONES DE LA LEGISLATURA

##### COMUNICACIONES

##### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Derechos Humanos y al Poder Judicial que vería con agrado implementen un Plan de Capacitación con carácter obligatorio para el personal de los Juzgados de Paz y el personal policial que atiendan a víctimas de violencia familiar o intensifiquen las existentes, con el objeto de mejorar la atención, trato y actitudes adoptadas hacia la víctima.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 162/05.3

-----oOo-----

##### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, que adopte las medidas necesarias tendientes a que se produzca la reformulación del criterio adoptado en el cálculo del haber de los retirados del decreto 7 y a resolver la situación de exclusión de todo sistema previsional en que se encuentran.

**Artículo 2º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, que acepte incorporar al régimen previsional nacional a los retirados del decreto 7.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 163/05.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los señores Diputados Nacionales representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, que resulta imperativo rechazar las modificaciones a la ley nacional número 24937, que alteran la composición del Consejo de la Magistratura, afectando el equilibrio requerido por el artículo 114 de la Constitución Nacional.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 164/05.

-----o0o-----

**DECLARACIONES**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial, social, cultural y recreativo el VI Encuentro Autoconvocado de presidentes y Referentes de la Comunidad Friulana de Argentina y Uruguay, que se desarrollará entre los días 20 y 22 de enero de 2006, y el VI Encuentro Latinoamericano de Jóvenes de Origen Friulano, a desarrollarse entre los días 22 y 29 de enero de 2006, ambos en la ciudad de Villa Regina.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 270/05.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés turístico, cultural y deportivo la "Sexta Edición Desafío Norpatagónico 2006: Rally Cross Country de la Patagonia", a realizarse durante los días 21 al 29 de enero de 2006, entre las ciudades de San Carlos de Bariloche y el Balneario El Cóndor, recorriendo en su trayecto los centros urbanos de Comallo, Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Sierra Colorada, Valcheta, San Antonio Oeste y Las Grutas.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 271/05.

-----o0o-----

**LEYES APROBADAS**

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 73/05..**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION  
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY  
QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Prorrógase desde el vencimiento del plazo dispuesto por la ley número 3994 y hasta el 30 de junio de 2006, la vigencia de la ley número 3720, en todos sus términos y contenidos, con las modificaciones efectuadas por la ley número 3943.

**Artículo 2º.-** La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

-----o0o-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 72/05..**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial**  
**-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Los denominados Consejos de Seguridad Local Preventiva (artículo 1º de la ley número 3529) se llaman a partir de la sanción de la presente ley "Consejos Locales de Seguridad Ciudadana".

**Artículo 2º.-** Los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana se constituirán en el ámbito de los gobiernos municipales, vinculados a cada Comisaría, Subcomisaría o Destacamento Policial.

**Artículo 3º.-** Cada Consejo Local de Seguridad Ciudadana estará integrado por distintas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y por miembros de la comunidad, según el siguiente detalle:

- a) Intendente municipal.
- b) Funcionarios municipales que entiendan en cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con la seguridad pública.
- c) Máxima autoridad policial del municipio o comuna y personal de las fuerzas de seguridad nacionales con asiento en la localidad, bomberos y Defensa Civil".
- d) Representantes de ONGs (Organizaciones No Gubernamentales).
- e) Representantes de instituciones escolares, provenientes de todos los niveles educativos.
- f) Representantes de centros de atención de la salud.
- g) Sectores empresariales.
- h) Representantes de Juntas Vecinales.
- i) Vecinos.

**Artículo 4º.-** Los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana tendrán las siguientes funciones:

- a) Entender en todas las cuestiones atinentes a la seguridad pública en el ámbito municipal.
- b) Promover un espacio de intercambio y cooperación entre la comunidad local, las autoridades municipales y la policía de la provincia en materia de seguridad pública.
- c) Formular sugerencias y/o propuestas a los titulares de las Comisarías, Subcomisarías y Destacamentos Policiales.
- d) Promover el fortalecimiento del vínculo entre la institución policial, el gobierno local y la comunidad, a través de un trabajo en conjunto que potencie los recursos existentes en cada municipio.
- e) Realizar diagnósticos sociales y sobre el estado de la seguridad pública en cada municipio, identificando las principales causas o factores que generan hechos violentos o delictivos.
- f) Diseñar, implementar, monitorear y evaluar planes de acción tendientes a la prevención integrada del delito.
- g) Atender en cuestiones vinculadas a la atención de grupos en riesgos, generando espacios propicios para la contención de los mismos.
- h) Generar una red de instituciones públicas y privadas que contribuyan al desarrollo de actividades preventivas y potencien el capital social de cada comunidad local.
- i) Proponer actividades de capacitación, formación y actualización para todos aquellos actores, gubernamentales y no gubernamentales, vinculados al área de seguridad.
- j) Informar a la comunidad acerca de toda cuestión o asunto atinente a la seguridad pública.
- k) Diseñar y llevar a cabo campañas publicitarias y de concientización en materia de prevención de adicciones, prevención de la violencia escolar y doméstica, prevención del delito y toda otra cuestión relacionada a la seguridad ciudadana.
- l) Entender en cuestiones vinculadas a la Defensa Civil en el ámbito municipal.

**Artículo 5º.-** La constitución de los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana quedará sujeta a la firma de un convenio marco entre cada municipio y el Gobierno de la Provincia de Río Negro. Los convenios anteriores a la fecha de la presente ley deberán adecuarse a los términos de la presente, a través de la firma de un nuevo convenio.

**Artículo 6°.-** El Gobierno Provincial establecerá los lineamientos generales de funcionamiento de cada Consejo Local de Seguridad Ciudadana.

**Artículo 7°.-** Cada Consejo Local de Seguridad Ciudadana tendrá la facultad de adecuar, dentro del marco previsto en el artículo 6° de la presente ley, los reglamentos internos de funcionamiento propuestos por el Gobierno Provincial, a sus respectivas realidades.

**Artículo 8°.-** El Gobierno de la Provincia de Río Negro proveerá recursos económicos para el funcionamiento de los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana.

**Artículo 9°.-** Los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana quedan facultados a recibir donaciones de personas físicas o jurídicas interesadas en contribuir al mejoramiento de la seguridad pública.

**Artículo 10.-** Facúltase al Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Gobierno, a dictar los procedimientos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana.

**Artículo 11.-** De forma.

-----00o-----

### LEYES SANCIONADAS

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°.-** A los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario establecido por la ley 1.622 (texto ordenado 2002), fíjense las siguientes alícuotas y mínimos.

#### 1.- ALICUOTAS

a) Inmuebles urbanos y suburbanos con mejoras:

BASE IMPONIBLE	IMPUESTO FIJO	ALICUOTA	S/EXCEDENTE
\$ 1 a 6.500	\$ 32,20	-- --	-- --
\$ 6.501 a 12.500	\$ 32,20	8 ‰	\$ 6.500
\$ 12.501 a 25.000	\$ 80,20	10 ‰	\$ 12.500
\$ 25.001 a 50.000	\$ 205,20	12 ‰	\$ 25.000
Más de \$ 50.000	\$ 505,20	15 ‰	\$ 50.000

b) Inmuebles baldíos urbanos y suburbanos: alícuota 20 ‰ (veinte por mil).

c) Inmuebles subrurales:

c.1) Sobre valor mejoras:

BASE IMPONIBLE	IMPUESTO FIJO	ALICUOTA	S/EXCEDENTE
\$ 1 a 1.700	\$ 14,00	--	--
\$ 1.701 a 8.000	\$ 14,00	10 ‰	\$ 1.700
\$ 8.001 a 75.000	\$ 77,00	14 ‰	\$ 8.000
Más de \$ 75.000	\$ 1.015,00	18 ‰	\$ 75.000

c.2) Sobre valor tierra: alícuota 8,5‰ (ocho y medio por mil).

d) Inmuebles rurales: alícuota 10 ‰ (diez por mil).

e) Subinmuebles: alícuota 8‰ (ocho por mil) sobre Valor Mejora (Instalaciones y demás mejoras fijas y permanentes destinadas a la explotación, transporte y distribución de hidrocarburos líquidos y gaseosos, a la generación, transmisión, transformación y distribución de energía eléctrica y a la prestación del servicio de telecomunicaciones).

#### 2.- MINIMOS

a) Inmuebles urbanos y suburbanos edificados \$ 32,20

b) Inmuebles baldíos urbanos y suburbanos \$ 60,00

c) Inmuebles subrurales \$ 60,00

d) Inmuebles rurales \$ 60,00

La determinación de la valuación catastral se efectuará sobre la base de los valores unitarios básicos vigentes para el ejercicio fiscal 2005.

**Artículo 2°.-** Fíjase en cincuenta por ciento (50%) el recargo por ausentismo a que se refiere el artículo 5°, Capítulo II de la ley 1622 (texto ordenado 2002).

**Artículo 3°.-** Fíjase en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) el monto a que se refiere el artículo 14, inciso 6) Capítulo V de la ley 1622 (texto ordenado 2002).

**Artículo 4°.-** Fíjase en la suma de pesos ochocientos (\$ 800) el monto a que se refiere el artículo 14, incisos 7) y 8), Capítulo V de la ley 1.622 (texto ordenado 2.002).

**Artículo 5°.-** La presente ley entrará en vigencia el 1° de enero del año 2.006.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----00-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** El Impuesto a los Automotores se pagará de acuerdo a las siguientes escalas conforme lo establecido por el artículo 4° de la ley número 1284 (texto ordenado 1994):

**GRUPO "A-1" AUTOMOVILES - SEDAN -en pesos-**

Vehículos modelo-año 1981 y posteriores, el tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 4°, inciso a.1) de la ley 1284.

**GRUPO "A-2" VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kgs.)**

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
Hasta 600 Kgs.	De 601 Kgs. A 900 Kgs.	Más de 901 Kgs.
70,00	144,00	210,00

**GRUPO "B-1" CAMIONES - CAMIONETAS - FURGONES - PICK UPS - JEEPS - KOMBIS - RANCHERAS -en pesos-**

Vehículos modelo-año 1981 y posteriores, el dos y medio por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 4°, inciso b.1) de la ley 1284.

**GRUPO "B-2" VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVOS - OMNIBUS - MICROOMNIBUS DE PASAJEROS DE MAS DE VEINTIUN (21) ASIENTOS -en pesos-**

(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA Hasta 3500 Kgs	SEGUNDA De 3501 Kgs. a 6000 kgs	TERCERA De 6001 Kgs. a 10000 Kgs.	CUARTA Más de 10001 Kgs
2006	778,00	2.700,00	3.700,00	5.458,00
2005	648,00	2.256,00	3.120,00	4.548,00
2004	540,00	1.880,00	2.600,00	3.790,00
2003	450,00	1.568,00	2.178,00	3.160,00
2002	409,00	1.425,00	1.980,00	2.880,00
2001	372,00	1.296,00	1.800,00	2.625,00
2000	316,00	1.102,00	1.530,00	2.231,00
1999	269,00	936,00	1.301,00	1.897,00
1998	228,00	796,00	1.105,00	1.612,00
1997	194,00	677,00	940,00	1.370,00
1996	165,00	575,00	799,00	1.165,00
1995	149,00	518,00	719,00	1.048,00
1994	134,00	466,00	647,00	943,00
1993	120,00	419,00	582,00	849,00
1992	108,00	377,00	524,00	764,00
1991	97,00	330,00	472,00	688,00
1990	88,00	287,00	424,00	619,00
1989	79,00	250,00	382,00	557,00
1988	71,00	218,00	344,00	501,00
1987	64,00	189,00	309,00	451,00
1986	58,00	184,00	278,00	406,00
1985	55,00	175,00	264,00	386,00
1984	50,00	158,00	238,00	347,00
1983	45,00	142,00	214,00	312,00
1982	40,00	128,00	193,00	281,00
1981	36,00	115,00	174,00	253,00

**GRUPO "B-3" ACOPLADOS - SEMIACOPLADOS - TRAILERS - en pesos-**

(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA Hasta 3000 Kgs	SEGUNDA De 3001 Kgs. a 6000 Kgs	TERCERA De 6001 Kgs. a 10000 Kgs.	CUARTA De 10001 Kgs. a 15000 Kgs	QUINTA De 15001 Kgs. a 20000 kgs
2006	131,00	265,00	452,00	864,00	1.297,00
2005	109,00	221,00	377,00	720,00	1.081,00

2004	91,00	184,00	314,00	600,00	901,00
2003	76,00	153,00	262,00	500,00	751,00
2002	69,00	139,00	238,00	455,00	683,00
2001	63,00	126,00	216,00	414,00	621,00
2000	54,00	107,00	184,00	352,00	528,00
1999	46,00	91,00	156,00	299,00	449,00
1998	39,00	77,00	133,00	254,00	381,00
1997	33,00	66,00	113,00	216,00	324,00
1996	30,00	56,00	96,00	184,00	276,00
1995	30,00	50,00	86,00	165,00	248,00
1994	30,00	45,00	78,00	149,00	223,00
1993	30,00	41,00	70,00	134,00	201,00
1992	30,00	37,00	63,00	121,00	181,00
1991	30,00	33,00	57,00	108,00	163,00
1990	30,00	30,00	51,00	98,00	146,00
1989	30,00	30,00	46,00	88,00	132,00
1988	30,00	30,00	41,00	79,00	119,00
1987	30,00	30,00	37,00	71,00	107,00
1986	30,00	30,00	33,00	64,00	96,00
1985	30,00	30,00	31,00	61,00	91,00
1984	30,00	30,00	30,00	55,00	82,00
1983	30,00	30,00	30,00	49,00	74,00
1982	30,00	30,00	30,00	44,00	67,00
1981	30,00	30,00	30,00	40,00	60,00

AÑO	SEXTA	SEPTIMA	OCTAVA	NOVENA
	De 20001 kgs. a 25000 kgs	De 25001 Kgs. a 30000 kgs	De 30001 Kgs. a 35000 Kgs	Más de 35001 Kgs.
2006	1.486,00	1.862,00	2.050,00	2.239,00
2005	1.238,00	1.552,00	1.708,00	1.866,00
2004	1.032,00	1.294,00	1.424,00	1.555,00
2003	860,00	1.078,00	1.187,00	1.296,00
2002	782,00	980,00	1.079,00	1.178,00
2001	711,00	891,00	981,00	1.071,00
2000	604,00	757,00	834,00	910,00
1999	514,00	644,00	709,00	774,00
1998	437,00	547,00	602,00	658,00
1997	371,00	465,00	512,00	559,00
1996	315,00	395,00	435,00	475,00
1995	284,00	356,00	392,00	428,00
1994	256,00	320,00	353,00	385,00
1993	230,00	288,00	317,00	346,00
1992	207,00	259,00	286,00	312,00
1991	186,00	233,00	257,00	281,00
1990	168,00	210,00	231,00	253,00
1989	151,00	189,00	208,00	227,00
1988	136,00	170,00	187,00	205,00
1987	122,00	153,00	169,00	184,00
1986	110,00	138,00	152,00	166,00
1985	104,00	131,00	144,00	158,00
1984	94,00	118,00	130,00	142,00
1983	85,00	106,00	117,00	128,00
1982	76,00	95,00	105,00	115,00
1981	68,00	86,00	95,00	104,00

**GRUPO "B-4" CASILLAS RODANTES -en pesos-**

(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA
	Hasta 1000 Kgs.	Más de 1001 Kgs.
2006	656,00	1.220,00
2005	547,00	1.017,00
2004	456,00	848,00
2003	380,00	707,00
2002	346,00	643,00
2001	315,00	585,00
2000	268,00	497,00

1999	228,00	423,00
1998	193,00	359,00
1997	164,00	305,00
1996	140,00	260,00
1995	126,00	234,00
1994	113,00	210,00
1993	102,00	189,00
1992	92,00	170,00
1991	83,00	153,00
1990	74,00	138,00
1989	67,00	124,00
1988	60,00	112,00
1987	54,00	101,00
1986	49,00	91,00
1985	47,00	86,00
1984	42,00	77,00
1983	38,00	70,00
1982	34,00	63,00
1981	31,00	57,00

**GRUPO "B-5" CASILLAS AUTOPORTANTES -en pesos-**

(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA
	Hasta 5000 Kgs.	Más de 5001 Kgs.
2006	2.005,00	2.606,00
2005	1.671,00	2.172,00
2004	1.393,00	1.810,00
2003	1.161,00	1.509,00
2002	1.056,00	1.372,00
2001	960,00	1.247,00
92000	816,00	1.060,00
1999	694,00	901,00
1998	590,00	766,00
1997	501,00	651,00
1996	426,00	553,00
1995	383,00	498,00
1994	345,00	448,00
1993	311,00	403,00
1992	279,00	363,00
1991	252,00	327,00
1990	226,00	294,00
1989	204,00	265,00
1988	183,00	238,00
1987	165,00	214,00
1986	149,00	193,00
1985	142,00	183,00
1984	128,00	165,00
1983	115,00	148,00
1982	103,00	133,00
1981	93,00	120,00

**GRUPO "B-6" VEHICULOS ARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos-**

(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA
Hasta 1200 Kgs.	De 1201 Kgs. a 5000 Kgs.	De 5001 Kgs. a 13000 Kgs.	De 13001 Kgs. a 20000 Kgs.	Más de 20001 Kgs.
49,00	83,00	135,00	247,00	555,00

**GRUPO "C-1" MOTOVEHICULOS y similares de ciento veinticinco (125) centímetros cúbicos o más cilindradas -en pesos:**

Modelo-año 2000 y posteriores, el uno y medio por ciento (1,5 %) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 4º, inciso c.1) de la ley 1284.

**Artículo 2º.-** La Dirección General de Rentas utilizará los valores que surjan de consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre los valores del mercado que resulten disponibles al momento de fijar la valuación fiscal y el impuesto anual.

La determinación de la fuente utilizada para establecer la base imponible de los valores de los bienes sujetos a impuesto, deberá quedar establecida por vía de la reglamentación.



**Artículo 3°.-** Los vehículos importados tendrán tratamiento, a todos sus efectos, como producto nacional.

**Artículo 4°.-** Fijase en el año 1980 la fecha a que se refiere el artículo 14, incisos j) de la ley 1284 (texto ordenado 1994).

**Artículo 5°.-** La presente ley tendrá vigencia a partir del 1° de enero del año 2006.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Agrégase como segundo párrafo del inciso k) del artículo 23 de la ley 2716 el siguiente:

“No quedarán comprendidas en la exención las ejecuciones de las sentencias dictadas por la Justicia de Paz, que no hubieran abonado el tributo en aquella instancia en virtud de lo normado en el inciso a) del presente”.

**Artículo 2°.-** Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del día 1° de enero de 2006.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.- Creación.** Créase el “Régimen de Regularización Dominial Inmobiliaria” para la Provincia de Río Negro, a fin de promover la titularización del dominio inmobiliario para aquellos propietarios o poseedores de inmuebles que, por razones económicas, no hayan regularizado su situación dominial.

**Artículo 2°.- Vigencia.** El régimen establecido en el artículo precedente será de aplicación para todas aquellas escrituras públicas que se realicen entre la fecha de entrada en vigencia de esta ley y el 30 de junio de 2006.

Se faculta a la Dirección General de Rentas a prorrogar el presente régimen por única vez y por un plazo de ciento ochenta (180) días desde su vencimiento.

**Artículo 3°.- Beneficios.** La compraventa de inmuebles o partes indivisas y/o cualquier otro acto o contrato por el que se transfiera el dominio de aquéllos, gozará durante la vigencia del presente régimen de los siguientes beneficios:

- a) Estará sujeta a la alícuota del diez por mil (10‰) en el Impuesto de Sellos.
- b) Reducción del cincuenta por ciento (50%) de la tasa retributiva de servicio establecida en el artículo 1°, apartado F, punto 1 de la ley n° 3911 o la que en el futuro la modifique.
- c) Reducción del ciento por ciento (100%) de los intereses previstos en el artículo 96 del Código Fiscal (t.o. 2003) por el pago al contado de las sumas adeudadas en concepto de impuesto inmobiliario correspondiente al inmueble cuyo dominio se regularice.

**Artículo 4°.- Inaplicabilidad del pago a cuenta.** No será de aplicación a los actos y contratos comprendidos en los beneficios del presente régimen, el cómputo del pago a cuenta establecido por el artículo 24 de la ley 2407.

**Artículo 5°.- Obligación de escriturar.** La condonación de intereses fijada en el artículo 3° inciso c) estará sujeta a la condición resolutoria de no otorgarse la escritura dentro de los plazos fijados, en cuyo caso los pagos realizados serán considerados como pagos a cuenta, en los términos del artículo 74 del Código Fiscal (t.o. 2003).

**Artículo 6°.- Sanción.** Si se detectare, con relación a actos y contratos comprendidos en los beneficios del presente régimen, que los montos consignados fueran inferiores a los verdaderamente pactados por las partes, quedarán automáticamente sin efecto dichos beneficios, siendo inmediatamente exigibles las sumas no pagadas por efecto de aquéllos, con más sus intereses y demás accesorios, todo ello sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

**Artículo 7°.- Autoridad de aplicación.** La Dirección General de Rentas será la autoridad de aplicación del régimen creado por esta ley, encontrándose facultada para dictar las normas necesarias para la implementación del mismo.

**Artículo 8°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Rentas a tener por no operada la caducidad de los planes de regularización impositiva otorgados en el marco de la ley 3628, a petición de los contribuyentes y siempre que los mismos cancelen contemporáneamente la totalidad de las cuotas adeudadas correspondientes al plan de que se trate, con sus respectivos intereses resarcitorios hasta la fecha en que efectúe la petición.

**Artículo 2°.-** Podrá peticionarse el ejercicio de la facultad conferida en el artículo anterior hasta el día 31 de marzo de 2006 inclusive y por una única vez. La Dirección General de Rentas podrá prorrogar este plazo hasta por noventa (90) días más.

**Artículo 3°.-** Facúltase a la Dirección General de Rentas para que, conforme las competencias y facultades que surgen del Código Fiscal Provincial, dicte las normas complementarias e interpretativas para la mejor instrumentación y cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.

**Artículo 4°.-** Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**TITULO I  
INCENTIVOS Y BONIFICACIONES**

**CAPITULO I**

**INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL  
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.**

**Artículo 1°.-** Fijase un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 01 de enero de 2006, para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos régimen directo o de convenio multilateral con sede en la provincia de Río Negro, que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios sujetas a la alícuota general del tres por ciento (3%) o de producción de bienes cuya alícuota vigente es del uno coma ocho por ciento (1,8%).

**Artículo 2°.-** Los sujetos mencionados en el artículo anterior gozarán de la siguiente bonificación sobre el monto a pagar por cada anticipo mensual:

CLASE A: Para aquellos contribuyentes que tengan pagado en tiempo y forma el anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar y que todas sus posiciones y/o anticipos anteriores se encuentren pagos.

- 1) Del treinta por ciento (30%) en el caso de actividades comerciales y de servicios sujetas a la alícuota general del tres por ciento (3%).
- 2) Del cuarenta y cinco por ciento (45%) en el caso de producción de bienes cuya alícuota vigente es del uno coma ocho por ciento (1,8%).

CLASE B: Para aquellos contribuyentes que tengan pagado en tiempo y forma el anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar:

- 1) Del quince por ciento (15%) en el caso de actividades comerciales y de servicios sujetas a la alícuota general del tres por ciento (3%).
- 2) Del veinticinco por ciento (25%) en el caso de producción de bienes cuya alícuota vigente es del uno coma ocho por ciento (1,8%).

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado en término.

**Artículo 3°.-** Fijase un incentivo por cumplimiento fiscal para aquellos contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Directo o de Convenio Multilateral con sede en la provincia de Río Negro, que desarrollen las actividades encuadradas en el artículo 4° de la Ley Impositiva anual, quienes gozarán de una bonificación en el pago de los anticipos mensuales del veinte por ciento (20%), siempre que todos los anticipos anteriores se encuentren pagos.

La bonificación establecida en el presente artículo se mantendrá por anticipo pagado en término.

**Artículo 4°.-** Establécese una bonificación del cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre el monto a ingresar por cada anticipo mensual del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos contribuyentes del régimen directo o de convenio multilateral con sede en la provincia de Río Negro, cuya actividad se encuentre identificada bajo los siguientes códigos: 130109, 130206, 311138, 311146, 311316, 311324, 321052, 321117, 331112, 331120, 331139, 331228, 332011, 631086, 632015, 632110, 711340, 712220, y para quienes realicen la actividad de comercialización de vehículos, maquinarias y aparatos destinados a la producción agropecuaria descrita en el artículo 5 inciso s) de la Ley Impositiva, a condición de que todos los anticipos anteriores se encuentren pagos.

Las contribuyentes que desarrollen las actividades mencionadas en el párrafo anterior, no podrán acceder a las bonificaciones previstas en los artículos 2° y 3° de la presente ley.

**Artículo 5°.-** Cuando se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido información respecto del impuesto y/o su base imponible, deberá pagar la correspondiente diferencia de impuesto sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 96 del Código Fiscal (texto ordenado 2003), en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el pago del importe adeudado, se producirá la caducidad del total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada, como así también las bonificaciones posteriores.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

**Artículo 6°.-** A través de la Dirección General de Rentas se producirán las adecuaciones correspondientes a los mínimos establecidos por actividad.

## **CAPITULO II**

### **BONIFICACION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y A LOS AUTOMOTORES TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS Y PASAJEROS**

#### **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

**Artículo 7°.-** Establécese una bonificación del cincuenta por ciento (50%) sobre el monto a ingresar por cada anticipo mensual del impuesto sobre los ingresos brutos, para aquellos contribuyentes del régimen directo o de convenio multilateral con sede en la provincia de Río Negro, cuya actividad sea la de transporte terrestre de cargas y pasajeros, codificadas como 711411, 711217, 711225, 711446, 711438, 711314, 6022900, 6022500, 6022100, 6021100, 6021200, 6021300, 6021800 y 6022200.

**Artículo 8°.-** Serán condiciones para acceder a la bonificación del artículo 7° que el anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar se encuentre pagado en tiempo y forma, que la deuda anterior al referido anticipo se encuentre paga y/o regularizada mediante plan de facilidades de pago vigente y que el importe del anticipo que se pretende bonificar sea ingresado antes de producirse su vencimiento.

**Artículo 9°.-** En caso de producirse la caducidad del plan de facilidades de pago referido en el artículo anterior, los contribuyentes y/o responsables del impuesto perderán la bonificación del artículo 7° a partir del anticipo corriente inmediato posterior a la fecha de caducidad.

**Artículo 10.-** Cuando se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido información respecto del impuesto y/o su base imponible, deberá pagar la correspondiente diferencia de impuesto sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 96 del Código Fiscal (texto ordenado 2003), en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el pago del importe adeudado, se producirá la caducidad del total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiere la diferencia detectada, como así también las bonificaciones posteriores.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

**Artículo 11.-** Aquellos contribuyentes comprendidos por el régimen simplificado (monotributo), no estarán alcanzados por la bonificación establecida en los artículos 1°, 3° y 7° de la presente ley.

#### **IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES:**

**Artículo 12.-** Establécese a partir del 01 de enero de 2006 para aquellos vehículos comprendidos en el Grupo B-2 (Transporte de Pasajeros), Grupo B-3 (Acoplados) y del Grupo B-1 identificados bajo el código 41 (Camiones) y 47 (Semirremolques), la siguiente bonificación:

CLASE A: El cincuenta por ciento (50%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas las obligaciones de los últimos doce (12) meses hasta el 2° vencimiento y que la deuda se encuentre pagada al 1° vencimiento de la cuota anterior a la que se pretende bonificar.

CLASE B: El treinta por ciento (30%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagada la penúltima cuota o anticipo a la cuota que se pretende bonificar, hasta el 2° vencimiento.

**Artículo 13.-** Será condición para acceder a la bonificación del artículo 12 que los responsables del impuesto se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la provincia de Río Negro.

## **TITULO II INCENTIVOS Y BONIFICACIONES CAPITULO I**

### **INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO**

**Artículo 14.-** Establécese a partir del 01 de enero de 2006 para los vehículos y/o inmuebles que a continuación se detallan, la siguiente bonificación por cumplimiento fiscal:

CLASE A: Del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para vehículos 0 km., nuevas parcelas y aquellos vehículos y/o inmuebles que tengan pagadas las obligaciones de los últimos

doce (12) meses hasta el 2° vencimiento, y que la deuda se encuentre pagada al 1° vencimiento de la cuota anterior a la que se pretende bonificar.

A partir de la segunda cuota del ejercicio 2.006, los vehículos 0 km. y las nuevas parcelas, para tener derecho a la bonificación que se establece, deberán tener paga/s antes del primer vencimiento la/s cuotas anterior/es a la que se pretende bonificar.

CLASE B: Del veinte por ciento (20%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos o inmuebles que tengan pagada la penúltima cuota o anticipo a la cuota que se pretende bonificar, hasta el 2° vencimiento.

**Artículo 15.-** Establécese una bonificación del diez por ciento (10%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes del impuesto automotor o inmobiliario que optaren por el pago total anticipado del impuesto, dentro del primer bimestre del año 2.006.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo precedente, la Dirección General de Rentas podrá en cualquier momento reajustar el impuesto y exigir las diferencias que surjan como consecuencia de una modificación de la base imponible.

## **CAPITULO II**

### **BONIFICACION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS E INMOBILIARIO RADICACION EN PARQUES INDUSTRIALES**

**Artículo 16.-** Establécese una bonificación por cumplimiento sobre las obligaciones fiscales corrientes a partir del 01 de enero de 2.006, para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, que se encuentran y/o radiquen y desarrollen su actividad industrial y/o comercial en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro, a condición que sus posiciones y/o anticipos se encuentren pagados antes del vencimiento del anticipo que se pretende bonificar, conforme la siguiente escala:

- a) Del cincuenta por ciento (50%) en el caso de actividades comerciales.
- b) Del sesenta y cinco por ciento (65%) en el caso de actividades industriales.

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado en término.

**Artículo 17.-** La bonificación prevista en el inciso a) del artículo anterior será de aplicación únicamente para las ventas mayoristas que efectúen los contribuyentes comprendidos en dicha norma.

Entiéndase por "Venta Mayorista" a la venta de objetos efectuada por quien los adquiera para enajenarlos sin modificarlos o para transformarlos en el desarrollo de una actividad industrial posterior, con prescindencia de la calidad de los sujetos intervinientes y de la cantidad de unidades comercializadas.

Cuando se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido información respecto del impuesto y/o su base imponible, deberá pagar la correspondiente diferencia de impuesto sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 96 del Código Fiscal (texto ordenado. 2003), en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el pago del importe adeudado, se producirá la caducidad del total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiere la diferencia detectada, como así también las bonificaciones posteriores.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

**Artículo 18.-** Establécese a partir del 01 de enero de 2006, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario, propietarios y/o poseedores de inmuebles en los que se desarrolle actividad industrial, comercial y/o de servicios, localizados en los Parques Industriales de la provincia de Río Negro, la siguiente bonificación:

CLASE A: Del cincuenta por ciento (50%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos inmuebles que tengan pagadas las obligaciones de los últimos doce (12) meses, hasta el 2° vencimiento y que la deuda se encuentre pagada al 1° vencimiento de la cuota anterior a la que se pretende bonificar.

CLASE B: Del treinta por ciento (30%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos inmuebles que tengan pagada la penúltima cuota o anticipo, a la cuota que se pretende bonificar hasta el 2° vencimiento.

Entiéndese como "Parque Industrial" a toda extensión de terreno subdividida y desarrollada para uso en conjunto de empresas industriales, dotadas de infraestructura y servicios comunes, el que deberá estar reconocido como tal por la autoridad de aplicación de la ley 1274.

## **CAPITULO III**

### **INCENTIVO POR INVERSIONES BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

**Artículo 19.-** Fíjase un incentivo por inversiones realizadas en jurisdicción de la provincia de Río Negro, para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos del régimen directo o de convenio multilateral con sede en la provincia, que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios sujetas a la alícuota general del tres por ciento (3%).

**Artículo 20.-** Los contribuyentes mencionados en el artículo anterior gozarán de una bonificación del impuesto sobre los ingresos brutos del quince por ciento (15%) sobre el monto a pagar por anticipo mensual.

**Artículo 21.-** Serán condiciones para acceder a la presente bonificación:

- a) Acreditar suficientemente ante la Dirección General de Rentas la realización de una inversión dentro del año inmediato anterior, según las pautas que dicho organismo establezca.
- b) Que la inversión supere la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) en activos fijos o el monto que establezca la ley impositiva anual del impuesto sobre los ingresos brutos.

La Dirección General de Rentas otorgará la presente bonificación por acto administrativo fundado y por un plazo no mayor a dos (2) años, el que podrá ser prorrogado por igual período.

**Artículo 22.-** Será condición esencial para el efectivo goce de la presente bonificación ser beneficiario de algunas de las bonificaciones establecidas en el Capítulo I del Título I o en el Capítulo II del Título II de la presente ley.

### **TITULO III**

#### **CAPITULO UNICO**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 23.-** La presente ley deberá ser reglamentada por la Dirección General de Rentas.

**Artículo 24.-** Los incentivos y bonificaciones dispuestos en la presente corresponderán a partir del anticipo/cuota 1º/2006.

**Artículo 25.-** Los beneficios establecidos en la presente ley son excluyentes entre sí y de otras bonificaciones o incentivos creadas o a crearse, siempre y cuando se refieran al mismo objeto imponible, con excepción de las establecidas en el artículo 15 y en el Capítulo III del Título II de la presente ley.

**Artículo 26.-** Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por la Dirección General de Rentas por vía de interpretación, de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal (texto ordenado 2003).

**Artículo 27.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 74 del Código Fiscal (t.o. 2003), el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 74.-** Cuando los contribuyentes o responsables no indiquen las deudas a las que deban imputar los pagos que realicen, o efectúen pagos en exceso o por error, éstos serán imputados por la Dirección General de Rentas, comenzando por las obligaciones fiscales más antiguas no prescritas, aunque se refieran a distintos gravámenes, considerando el anticipo o cuota, según corresponda, como la mínima unidad de deuda a los efectos de establecer la antigüedad de la misma; imputándose, en caso de similar antigüedad, en primer término a las multas firmes, luego a los intereses y por último al tributo adeudado”.

**Artículo 2º.-** Modifícase el artículo 77 del Código Fiscal (t.o. 2003), el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 77.-** Los contribuyentes y responsables que rectifiquen declaraciones juradas anteriores, podrán imputar el saldo acreedor al pago de la deuda fiscal emergente de nuevas declaraciones juradas, sin perjuicio de la facultad de la Dirección de impugnar dichas imputaciones si la rectificación no fuera procedente y reclamar el pago de los importes que resulten adeudarse en consecuencia. Cuando producto de la determinación de oficio de las obligaciones impositivas, se produzcan correcciones que arrojen saldos a favor del contribuyente, la Dirección podrá, una vez firme la determinación y aun sin la conformidad del contribuyente, imputar dichos saldos a los períodos siguientes hasta agotar el mismo, siempre dentro de los períodos que comprenda la determinación. Si una vez aplicado dicho saldo a favor aún persista un saldo a favor del contribuyente, la Dirección aplicará el procedimiento normado en el artículo 74 del presente Código Fiscal”.

**Artículo 3º.-** Modifícase el artículo 119 del Código Fiscal (t.o. 2003), el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 119.-** La Dirección queda facultada para no gestionar el cobro de toda deuda prescrita o que resulte incobrable por desaparición o insolvencia del deudor. Iniciado el cobro judicial, la Dirección podrá declarar la incobrabilidad de la deuda, una vez verificada la insolvencia del deudor. En este supuesto se deberá proceder a la inhibición general de bienes del demandado. Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer los criterios de incobrabilidad y el procedimiento para su determinación”.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Fijanse las alícuotas y montos de los impuestos de sellos, de loterías y de rifas, establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

TITULO I  
IMPUESTO DE SELLOS

Capítulo I  
ACTOS SOBRE INMUEBLES

**Artículo 2º.-** Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, en oportunidad del otorgamiento de las escrituras públicas, los actos que se mencionan a continuación:

- a) La adquisición de dominio como consecuencia de juicios posesorios, quince por mil (15 %).
- b) La compra-venta de inmuebles o partes indivisas o cualquier otro acto o contrato por el que se transfiera el dominio de aquellos, treinta y cinco por mil (35 %). Están incluidas las transferencias de dominio de inmuebles que se realicen con motivo de:
  - 1.-Aportes de capital a sociedades.
  - 2.-Transferencias de establecimientos llave en mano transferencias de fondo de comercio.
  - 3.-Disolución de sociedades y adjudicación a los socios.
- c) La constitución, ampliación o prórroga de hipotecas y de preanotaciones hipotecarias, quince por mil (15%).
- d) La constitución, transmisión o modificación de otros derechos reales sobre inmuebles (usufructo, uso y habitación, servidumbres activas y anticresis), quince por mil (15%).

Capítulo II  
ACTOS EN GENERAL

**Artículo 3º.-** Los actos, contratos y operaciones que se detallan a continuación, están sujetos a la alícuota del diez por mil (10 %), mientras el monto imponible no supere los tres millones de pesos (\$ 3.000.000.-); cuando el monto imponible de los mismos supere dicha cifra, se aplicará un importe fijo de treinta mil pesos, (\$ 30.000.-), al que se le adicionará el cinco por mil (5%), sobre el excedente de tres millones de pesos (\$ 3.000.000.-):

- a) Los pagos con subrogación convencional conforme el artículo 769 del Código Civil.
- b) Los boletos, comprobantes de bienes usados a consumidor final y los contratos de compra-venta de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.
- c) Los boletos, promesas de compra-venta y permutas de bienes inmuebles.
- d) Las cesiones o transferencias de boletos de compra-venta de bienes inmuebles, muebles y semovientes.
- e) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.
- f) Las cesiones de derechos y acciones.
- g) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía, flotante o especial.
- h) Las transacciones extrajudiciales, sobre el monto acordado.
- i) Los actos que tengan por objeto la transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Este impuesto se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la transmisión de la propiedad, a los efectos de obtener la matriculación respectiva, o la inscripción de la transmisión del dominio, o para constituir el gravamen; en este caso el tributo abonado cubre el que pueda corresponder por la instrumentación del acto.
- j) Los contratos de transferencia de fondos de comercio.
- k) Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos, encuadrados en la Ley Nacional 21778.
- l) Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
- m) Los contratos de rentas y seguros de retiro.
- n) Los contratos de mutuo en los que se haya efectuado la tradición de la cosa, los préstamos en dinero y los reconocimientos expresos de deuda.

- ñ) Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales, constitución de fideicomiso en garantía u otras obligaciones accesorias.
- o) Los contratos de prenda.
- p) Los actos de constitución de rentas vitalicias.
- q) Los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis, formalizados en instrumento privado.
- r) Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.
- s) Los contratos de novación.
- t) Los certificados de depósito y warrant, instituidos por Ley 928 y sus transferencias.
- u) Los pagarés, vales y letras de cambio acordados entre particulares.
- v) Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras. Los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones de cosas, derechos, servicios y obras, tales como leasing, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, espectáculo, publicidad, etcétera
- w) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.
- x) La constitución de sociedades (regulares e irregulares), sus aumentos de capital y prórrogas de duración.
- y) La transformación y regularización de sociedades.
- z) Los contratos de disolución de sociedad.
- a') La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.
- b') La constitución, ampliación de capital y prórrogas de duración de las agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas. La base imponible estará dada por los aportes que se efectúen al fondo común operativo.
- c') La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.
- d') Seguros y reaseguros:
  - 1. Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida.
  - 2. Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.
  - 3. Los endosos de contrato de seguro por la cesión de hipoteca o prenda.
  - 4. Las pólizas de fletamento.
- e') Todo acto por el cual se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.
- f') Las obligaciones negociables.
- g') Los actos por los que se acuerden o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro de cualquier clase, con o sin derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos y los contratos celebrados con suscriptores para la formación de un capital como consecuencia de operaciones de ahorro, destinados a la adquisición de bienes muebles, acumulación de fondos y otros de características similares.

**Artículo 4º.-** Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Los actos de emisión de bonos, realizados por sociedades que efectúen operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios, que reconocieran derecho de préstamos con o sin garantía hipotecaria, que deban ser integrados en su totalidad aun cuando no medien sorteos o beneficios adicionales. Sobre sus respectivos valores nominales, dos por mil (2‰).
- b) Los seguros de vida que no sean obligatorios, uno por mil (1‰).
- c) Las ventas de semovientes en remate-feria realizados en la provincia, a través de agentes de recaudación designados por la Dirección, abonarán el impuesto con la alícuota del seis por mil (6 ‰).
- d) Las transferencias postales o telegráficas y los giros vendidos por instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista, el uno por mil (1 ‰).

- e) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos 0 Km., tributarán el doce por mil (12 ‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda.
- f) En las locaciones de inmuebles citadas en el 2º párrafo del artículo 33 de la ley 2407, se aplicará únicamente la alícuota del diez por mil (10 ‰) sobre el valor del contrato calculado conforme lo establecido en dicho párrafo, no tributando por las garantías personales que se acuerden en los mismos. No se encuentran comprendidos en esta disposición la instrumentación de derechos accesorios como prendas e hipotecas, ni la constitución de fideicomisos en garantía, ni la entrega de dinero en efectivo como depósito.

### Capítulo III

#### OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

**Artículo 5º.-** Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, el uno por mil (1 ‰), siempre que no supere la suma de pesos diez mil (\$ 10.000.-). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de pesos diez (\$ 10.-).
- b) Letras de cambio, doce por mil (12 ‰).

**Artículo 6º.-** Fijase la alícuota del treinta por mil (30 ‰) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el artículo 54 de la Ley 2407 (texto ordenado 1994), para las siguientes operaciones:

- a) La utilización de crédito en descubierto documentado o no.
- b) Todo crédito o débito en cuenta no documentado originado en una entrega o recepción de dinero, que devengue interés.
- c) Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.

### Capítulo IV

#### ACTOS Y/O INSTRUMENTOS SUJETOS A IMPUESTO FIJO

**Artículo 7º.-** Establécense importes fijos para los siguientes actos:

- a) Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la ley 2407 (texto ordenado 1994), pesos quinientos (\$ 500.-).
- b) Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, sobre actos no gravados, pesos veinte (\$ 20.-).
- c) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 36 de la Ley 2407 (texto ordenado 1994), pesos cincuenta (\$ 50.-).
- d) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza, o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o al que se refiere la opción, pesos quince (\$ 15.-).
- e) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, pesos diez (\$ 10.-).
- f) Las divisiones de condominio de inmuebles, pesos veinticinco (\$ 25.-).
- g) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán pesos tres (\$ 3.-) por cada unidad funcional.
- h) Los actos de unificación, subdivisión y redistribución predial, pesos diecinueve (\$ 19.-).
- i) Las escrituras de prehorizontalidad, Ley 19724, pesos catorce (\$ 14.-).
- j) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, pesos dos (\$ 2.-); cuando:
- 1.- No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
  - 2.- No se modifique la situación de terceros.
  - 3.- No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.

Quando la modificación consista exclusivamente en un aumento o ampliación del valor establecido en los actos o contratos preexistentes, cumpliéndose las demás condiciones



de los apartados 1, 2 y 3 precedentes, se abonará el impuesto sobre el monto del aumento o ampliación del valor únicamente.

- k) Los contratos de tarjetas de crédito y sus renovaciones, por cada una, pesos doce (\$ 12.-).
- l) Las escrituras de protesto, pesos doce (\$ 12.-).
- m) Por cada cheque librado en la provincia, centavos de pesos cinco (\$ 0,05). El impuesto deberá ingresarse en oportunidad de la entrega de la libreta respectiva.
- n) Los instrumentos formalizados con anterioridad al 1° de abril de 1991, pesos cincuenta (\$ 50.-).

Capítulo V  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 8°.-** Fíjase en pesos cien (\$ 100.-) el monto imponible a que se refiere el artículo 56 inciso 2) de la ley 2407 (texto ordenado 1994).

TITULO II  
IMPUESTO A LAS LOTERIAS

**Artículo 9°.-** El gravamen de los billetes de loterías fijados por el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal, será de:

- a) Cuarenta por ciento (40%) para los billetes emitidos por loterías extranjeras.
- b) Treinta por ciento (30%) para los billetes emitidos por loterías provinciales.
- c) Veinte por ciento (20%) para los cartones y entradas vendidas por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como "lotería familiar" o "bingo", siempre que el monto total recaudado supere los quinientos pesos (\$ 500.-).

TITULO III  
IMPUESTO A LAS RIFAS

**Artículo 10.-** El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente, será de:

- a) Quince por ciento (15%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede fuera de la provincia.
- b) Cinco por ciento (5%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la provincia.

**Artículo 11.-** Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2006.

**Artículo 12.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Incorpórase como artículo 10 bis de la Ley 1.622 (texto ordenado 2.002), el siguiente:

**“Artículo 10 bis.-** En los casos de ventas judiciales por subasta pública, la obligación fiscal del adquirente comenzará en el momento en que quede firme el auto respectivo de aprobación de remate”.

**Artículo 2°.-** Modifícase el artículo 14° inciso 7) de la ley 1.622 (texto ordenado 2.002), el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 14° inciso 7).-** Toda persona jubilada, pensionada, retirada o mayor de sesenta y cinco (65) años de edad, cuyos ingresos mensuales totales no superen el monto que establezca la ley impositiva anual, respecto del inmueble que sea utilizado por el propio beneficiario como casa habitación, de ocupación permanente, y constituya su único inmueble.

A los fines de la determinación de los ingresos se computarán todos los rubros que perciba el titular del bien y su cónyuge con carácter habitual y permanente. Sólo serán deducibles los importes correspondientes a prestaciones de seguridad social (asignaciones por esposo/a, hijo/s, escolaridad, etcétera).

Este beneficio se extenderá al cónyuge supérstite del beneficiario, como al cónyuge que no fuere titular registral del inmueble ganancial a condición de que cumpla con las exigencias enunciadas en el primer párrafo”.

**Artículo 3°.-** Modifícase el artículo 14 inciso 8) de la ley 1.622 (texto ordenado 2.002), el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 14 inciso 8).-** Toda persona con un grado de discapacidad moderado o severo, cuyos ingresos mensuales totales no superen el monto que establezca la ley impositiva anual, respecto del inmueble que sea utilizado por el propio beneficiario como casa habitación, de ocupación permanente y que constituya su único inmueble.

La discapacidad deberá ser acreditada mediante certificado expedido por el Consejo Provincial del Discapacitado (artículo 3 Ley 2.055), por el Ministerio de Salud de la Nación o por los Organismos competentes de las provincias adheridas a la Ley nacional 24.901.

Este beneficio se extenderá a todo aquel que tenga a su cargo o sea responsable de un discapacitado, a condición de que cumpla con las demás exigencias enunciadas en el presente inciso”.

**Artículo 4°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar durante el ejercicio fiscal 2.006, el texto ordenado de la ley número 1.622.

**Artículo 5°.-** La presente ley entrará en vigencia el 1° de enero del año 2.006.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 4° de la ley 1284 (texto ordenado 1994) y el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4.-** Los índices con los cuales se determinará la Base Imponible y fijarán las escalas del impuesto, serán los siguientes:

Grupo “A-1” AUTOMOVILES – SEDAN: Cuyo modelo-año sea 1981 y posteriores: de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Dirección General de Rentas para cada ejercicio fiscal, mediante resolución.

Grupo “A-2” VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA: tributarán conforme a la categoría a la cual pertenezcan, clasificándose los a ese efecto en función de su peso en Kgs.

Grupo “B-1” CAMIONES – CAMIONETAS – FURGONES – PICK UPS – JEEPS – KOMBIS – RANCHERAS y otros vehículos de transporte de carga: Cuyo modelo-año sea 1981 y posteriores: de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Dirección General de Rentas para cada ejercicio fiscal, mediante resolución.

Grupo “B-2” VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVOS – OMNIBUS - MICROOMNIBUS DE PASAJEROS DE MÁS DE VEINTIUN (21) ASIENTOS: de acuerdo al modelo-año, peso y capacidad de carga máxima transportable.

Grupo “B-3” ACOPLADOS – SEMIACOPLADOS - TRAILERS: de acuerdo al modelo-año, peso y capacidad de carga máxima transportable.

Grupo “B-4” CASILLAS RODANTES: de acuerdo al modelo-año, peso y capacidad de carga máxima transportable.

Grupo “B-5” CASILLAS AUTOPORTANTES: de acuerdo al modelo-año, peso y capacidad de carga máxima transportable.

Grupo “B-6” VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA: conforme a la categoría a la cual pertenezcan, clasificándose los a ese efecto en función de su peso.

Grupo “C-1” MOTOVEHICULOS y similares de 125 centímetros cúbicos o más cilindradas: Cuyo modelo-año sea 2000 y posteriores: de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Dirección General de Rentas para cada ejercicio fiscal, mediante resolución.

Para los bienes consignados en el artículo 1°, y cuando se concrete una modificación en su estructura original, se admitirá su transformación en vehículos de otros tipos según la clasificación de la presente ley.

En estos casos, y cuando implique una nueva clasificación de tipo o categoría, el contribuyente o responsable deberá comunicarlo a la Dirección General de Rentas adjuntando fotocopia del título y toda otra documentación que se requiera para proceder a su reclasificación.

Durante el período fiscal en que se concrete la modificación aludida, corresponderá se liquide el impuesto en forma proporcional, desde el inicio del período fiscal hasta la fecha en que se produjo la modificación, en función al tipo clasificado según su estructura original y desde la fecha de la modificación hasta el último día del período fiscal en curso, conforme la nueva clasificación.”

**Artículo 2°.-** Incorpórase como artículo 10 bis de la ley 1.284 (texto ordenado 1994) el siguiente:

“**Artículo 10 bis.-** En los casos de ventas judiciales por subasta pública, la obligación fiscal del adquirente comenzará en el momento en que quede firme el auto respectivo de aprobación del remate.”

**Artículo 3°.-** Modifícase el inciso g) del artículo 14 de la ley 1284 (texto ordenado 1994), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“g) De propiedad de toda persona con un grado de discapacidad moderado o severo o insana.

La discapacidad deberá ser acreditada mediante certificado expedido por el Consejo Provincial del Discapacitado (artículo 3° de la Ley 2055), por el Ministerio de Salud de la Nación o por los Organismos competentes de las provincias adheridas a la Ley Nacional 24.901. La insanía se acreditará mediante sentencia.

Este beneficio se extenderá a los padres, tutores (que detenten la patria potestad) o curadores de los sujetos enunciados en el primero párrafo a condición de que los discapacitados o insanos no puedan trasladarse por sus propios medios.

En caso de que el solicitante sea titular de más de un (1) vehículo, la exención alcanzará sólo a uno de ellos.

La exención no será procedente cuando la valuación fiscal del vehículo sea mayor a pesos treinta mil (\$30.000) o su equivalente en otras monedas extranjeras a la sanción de la presente, en condiciones de entrega FOB, en el lugar de expedición directa a la República Argentina. Para los vehículos adquiridos en la República Argentina, la valuación fiscal se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley Impositiva Anual, deducido el importe correspondiente al IVA más los Impuestos Internos.

Se exceptúa del límite establecido en el párrafo anterior aquellos vehículos de propiedad de Organizaciones Sociales sin fines de lucro, destinadas a atender la problemática de personas con capacidades diferentes.

La Dirección General de Rentas establecerá las condiciones que deberá cumplir el solicitante de la exención a los fines del otorgamiento del presente beneficio.”

**Artículo 4°.-** Incorporase como inciso j) del artículo 14 de la ley 1.284 (texto ordenado 1994) el siguiente:

“j) Cuyo año de fabricación sea igual o anterior a la fecha que establezca la Ley Impositiva Anual”

**Artículo 5°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar el texto ordenado de la ley 1284.

**Artículo 6°.-** La presente ley entrará en vigencia el 1° de enero del año 2.006.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Capítulo I  
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 1°.-** Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, deberán pagarse las tasas que en cada caso se establece:

**A.- CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL**

1.- Estudio de planos de mensura:

a) Inmuebles urbanos y suburbanos: Por cada solicitud de estudio de planos de mensura correspondiente a inmuebles urbanos o suburbanos, se abonará una tasa de Pesos Cincuenta y dos (\$ 52) más Pesos Ocho (\$ 8) por cada parcela resultante.

b) Inmuebles subrurales y rurales: Por cada solicitud de estudio de planos de mensura correspondiente a inmuebles subrurales o rurales, se abonará una tasa de Pesos Cincuenta y dos (\$ 52) más Pesos Treinta (\$ 30) por cada parcela resultante.

c) Propiedad Horizontal: Por cada solicitud de estudio de planos de mensura para afectación o modificación del Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512), además de la tasa que corresponda por la aplicación de los incisos a) o b), se adicionará por cada unidad funcional o complementaria los valores que surgen de la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:

- De 2 a 5 unidades: Pesos doce (\$ 12)
- De 6 a 20 unidades: Pesos diez (\$ 10)
- Más de 20 unidades: Pesos ocho (\$ 8)

d) Prehorizontalidad: En los casos de estudios de planos de división en Prehorizontalidad (Ley 19.724), se abonará el 50% de lo que correspondería por aplicación del inciso c). Cuando se solicite para la mensura respectiva su registración para su afectación al régimen de Propiedad Horizontal, corresponderá la aplicación del sellado indicado en el inciso c) citado.

e) Régimen de Consorcios Parcelarios (Ley 3086): Por cada solicitud de estudio de planos de mensura para afectar al Régimen de Consorcios Parcelarios, se abonará una tasa de pesos cincuenta y dos (\$ 52) más pesos ocho (\$ 8) por cada parcela resultante.

f) Pertenencias mineras: Por la certificación de información catastral sobre pertenencias mineras, se abonará una tasa de pesos veinte (\$ 20) más pesos diez (\$ 10) por cada parcela afectada.

g) Por cada solicitud de estudio de Subsistencia del Estado Parcelario se abonará una tasa de Pesos Cincuenta (\$50).

- h) Estudio de anteproyectos: Se aplicará el 30% de las tasas indicadas en los incisos precedentes según corresponda.
- i) Anulación de planos registrados: Por cada solicitud de anulación de planos registrados, se abonará una tasa única de Pesos Cien (\$100).
- j) Corrección de planos: Por cada solicitud de corrección de planos registrados, si correspondiere, se abonará una tasa única de Pesos Cien (\$ 100).
- k) Instrucción de mensura: Por cada solicitud de instrucciones especiales y/o de vinculación de mensuras, se abonará una tasa de Pesos Diez (\$ 10).
- l) Solicitud de coordenadas de puntos geodésicos y sus correspondientes monografías: se abonará Pesos Seis (\$ 6) por cada punto.
- m) Por los casos especiales de control dominial o verificación de dominio previstos en el capítulo 23 inciso 3) de la Resolución "DGCeIT" número 47/05, se abonará una tasa de Pesos Doce (\$ 12) por finca o matrícula de Folio Real que involucre la mensura respectiva.

#### 2.- Certificaciones y Servicios Catastrales Varios.

- a) Solicitud de certificación catastral de inmuebles. Por cada solicitud se abonará una tasa de Pesos Quince (\$ 15).
- b) Solicitud de certificado catastral para I) confección de Reglamento de Copropiedad y Administración para afectar al régimen de las leyes número 13522 y número 3127; II) Régimen de Consorcios Parcelarios (ley número 3086); III) Escritura Declarativa según Disposición Técnico Registral "RPI número 07/91 y; IV) para la concreción de Mensuras de Redistribución Predial, se abonará una tasa de Pesos Quince (15) por cada parcela de origen y, de Pesos Cinco (\$5) por cada parcela o subparcela resultante.
- c) Por la revalidación de certificados catastrales expedidos, Pesos Diez (\$ 10) por cada uno. La revalidación de certificados catastrales sólo podrá efectuarse durante los ciento ochenta (180) días posteriores a la emisión del certificado catastral de origen. Con posterioridad se deberá solicitar un nuevo certificado catastral.
- d) Por la certificación de la valuación catastral de parcelas o unidades funcionales o unidades complementarias incorporadas al Padrón Inmobiliario, Pesos Tres (\$ 3) por cada una.
- e) Por los certificados de valuación catastral solicitados para la confección de Reglamento de Copropiedad y Administración bajo el régimen de la Ley 13.512; por los solicitados para concretar redistribuciones prediales, y por solicitudes de certificados de valuación de planos para afectar al Régimen de Consorcio Parcelario (Ley 3086), se abonará una tasa de Pesos Diez (\$ 10) por cada plano más Pesos Dos (\$ 2) por cada unidad funcional y/o complementaria o por cada parcela definitiva y por cada parcela concurrente, según corresponda.
- f) Por la expedición de constancias relacionadas con la posesión de inmuebles en el territorio provincial según datos obrantes en los registros catastrales, se abonará una tasa de Pesos Cinco (\$5).
- g) Por provisión de listados especiales, se abonará una tasa de Pesos Diez (\$ 10) por cada veinticinco (25) parcelas o fracción, fijándose un mínimo de Pesos Veinticinco (\$ 25).

#### 3.- Solicitud de Apelaciones y Reclamos

- a) Por cada reclamo de valuación catastral se abonará una tasa de Pesos Cinco (\$ 5) por parcela.
- b) Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones según lo establecido en la Ley 3483, se abonará una tasa de Pesos Quince (\$ 15) por cada parcela.

#### 4.- Informes

Por reportes de la información catastral obrante en folios, planchetas, de una a diez parcelas o fracción, se abonará una tasa de Pesos Cinco (\$ 5) a excepción de las solicitadas por profesionales de la Agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas.

#### 5.- Reproducciones y/o impresos

- a) Por fotocopiado de documentación y/o impresos obrantes en la Dirección General de Catastro y Topografía, de una a cinco carillas o fracción, en tamaño A4 u oficio, se abonará una tasa de Pesos Tres (\$ 3). En tamaño doble oficio, de una a cinco carillas o fracción, Pesos Seis (\$ 6).
- b) Por el copiado heliográfico en papel común de planos de mensura, planos en general y otra cartografía de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, se abonará una tasa de Pesos Dieciocho (\$ 18) el m<sup>2</sup> Pesos Uno con Cincuenta centavos (\$1,50) por cada oficio.
- c) Por el copiado heliográfico en material especial de planos de mensura, planos en general y otra cartografía de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, se abonará una tasa de Pesos Ciento Sesenta (\$ 160) el m<sup>2</sup>. Para los incisos b) y c) se discriminará la tasa a abonar de acuerdo a las

medidas y cantidad de oficios de cada plano por aplicación de las resoluciones dictadas en virtud del Decreto número 1606/63 o el que modifique y/o reemplace.

- d) Por la certificación de copias de planos de mensura se computarán las fojas tamaño oficio de la reproducción y se abonará una tasa de Pesos Dos (\$2) por oficio.
- e) Por el ploteado de cartografía se abonará una tasa de Pesos Veintisiete (\$27) el m<sup>2</sup> y/o de Pesos Uno con Cincuenta centavos (\$1,50) por cada oficio.

6.- Solicitud de trámites no previstos:

Toda solicitud que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente, retribuirá una tasa única de Pesos Siete (\$ 7).

**B - GANADERIA:**

- 1.- Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro, pesos ciento diez (\$ 110.-).
- 2.- Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado mayor, pesos cincuenta y cinco (\$ 55.-).
- 3.- Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado menor, pesos veintisiete con cincuenta centavos (\$ 27,50).
- 4.- Inscripción de una señal para ganado menor a productor que posea menos de quinientos animales y cuya única actividad sea la cría de ganado (certificado por sociedad rural o Juez de Paz), pesos once (\$ 11.-).
- 5.- Duplicados o rectificaciones de títulos de marca o señal, pesos veintidós (\$ 22).
- 6.- Por inspección veterinaria en mataderos o frigoríficos, se cobrará mensualmente por cabeza faenada un porcentaje sobre el precio del kilo vivo:
  - a) Bovinos: sobre el precio del kilo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular, de la última semana del mes, en el Mercado Concentrador de Hacienda de Liniers, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) bovinos.
  - b) Ovinos y caprinos: El equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor establecido para el bovino. Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a veinte (20) ovinos.
  - c) Porcinos: sobre el precio del kilo vivo de capón bueno o su promedio según fuente de la Dirección de Mercados Ganaderos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, el doscientos por ciento (200 %). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) porcinos.
  - d) Equinos: la Dirección de Ganadería determinará, mediante disposición, el valor de la tasa de inspección, cuando se reglamente su habilitación.
  - e) Especies silvestres: la Dirección de Ganadería determinará, por disposición, el valor de la tasa de inspección cuando se reglamente su habilitación. Si alguna persona no realiza movimiento de faena en un mes calendario, no abonará ese mes la tasa mínima.
- 7.- Por inspección veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente una tasa de acuerdo a la siguiente escala:
  - a) Establecimientos que faenen hasta mil (1.000) aves por mes, pesos veinticinco (\$ 25.-).
  - b) Establecimientos que faenen hasta dos mil quinientas(2.500) aves por mes, pesos cincuenta (\$ 50).
  - c) Establecimientos que faenen más de dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos setenta y cinco (\$ 75.-).
- 8.- Por inspección veterinaria en establecimientos de fileteado o trozado de pescados frescos, se cobrará mensualmente pesos veinticinco (\$ 25).
- 9.- Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de semiconservas de pescados, preparación y acondicionamiento en fresco o semiconserva de crustáceos y mariscos, se cobrará mensualmente pesos veinticinco (\$ 25).
- 10.- Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinados y afines, se cobrará mensualmente de acuerdo a su categoría, correspondiendo la siguiente escala de valores:
  - a) Artesanal, pesos cincuenta (\$ 50.-).
  - b) Industrial:
    - 1) Establecimientos que elaboren desde dos mil (2.000) y hasta cinco mil (5.000) Kilogramos por mes, pesos setenta y cinco (\$ 75.-)

- 2) Establecimientos que elaboren hasta diez mil (10.000) kilogramos por mes, pesos cien (\$ 100.-).
  - 3) Establecimientos que elaboren más de diez mil (10.000) kilogramos por mes, se les cobrará un importe fijo de pesos ciento cincuenta (\$ 150).
- 11.- Por inspección de productos cárneos o derivados, en cámaras frigoríficas de distribución y habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa de derecho de inspección en cámara, cuyo importe será igual a pesos cincuenta (\$ 50).  
El Departamento de inspección de productos animales dependiente de la Dirección de Ganadería, será el organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en los apartados 9, 10, 11 y 12. Los valores de las tasas correspondientes al punto 7 serán actualizados semestralmente de acuerdo a las fuentes de referencia.

**C - MINERIA:**

- 1.- Solicitudes de exploración o cateo. Pesos doscientos (\$ 200.-).
- 2.- Manifestaciones de descubrimiento de mina de primera categoría. Pesos trescientos (\$ 300.-).
- 3.- Manifestaciones de descubrimiento de mina de segunda categoría. Pesos doscientos (\$ 200.-).
- 4.- Mina vacante. Pesos cien (\$ 100.-)
- 5.- Solicitud de concesión de cantera, pesos cincuenta (\$ 50.-).
- 6.- Solicitud de ampliación. Pesos cincuenta (\$ 50.-)
- 7.- Solicitud de demasía. Pesos ciento cincuenta (\$150.-)
- 8.- Certificación de firma o documento, pesos veinte (\$ 20.-).
- 9.- Certificación de derecho minero, pesos veinte (\$ 20.-).
- 10.- Inscripción o reinscripción en el Registro de Productores Mineros, pesos veinte (\$ 20.-).
- 11.- Otorgamiento de concesión minera y Título de propiedad, pesos treinta (\$ 30.-).
- 12.- Solicitud de Constitución de servidumbre, pesos cien (\$ 100.-).
- 13.- Sesión y transferencia de derechos mineros, minerales 1º, 2º y 3º categoría por cada yacimiento, pesos cien (\$ 100.-).
- 14.- Ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario, pesos doscientos (\$ 200.-).
- 15.- La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integra, pesos diez (\$ 10.-).
- 16.- Por presentación de mensura de concesiones mineras, pesos veinte (\$ 20).
- 17.- La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera, pesos cincuenta (\$ 50.-).
- 18.- La presentación de oposiciones, pesos cincuenta (\$ 50.-)
- 19.- La presentación de reclamos administrativos, pesos cincuenta (\$ 50.-)
- 20.- Inscripción de constitución, ampliación o prórroga, reconocimiento, cesión o modificación y cancelación de hipotecas sobre cada yacimiento, pesos cien (\$ 100).
- 21.- Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, medidas de no innovar por cada yacimiento, pesos cien (\$ 100.-).

**D - INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS:****1.- Sociedades Comerciales**

- 1.10. Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones, pesos cuarenta (\$40.-)
- 1.11. Sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la Ley número 19.550 pesos cincuenta (\$50.-)
- 1.12. Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones en que se fije valor o sea susceptible de estimación, el tres por mil (3%), con una tasa máxima de pesos tres mil (\$ 3.000).
- 1.13. La inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones de sociedades nacionales o extranjeras que no tengan capital asignado y que no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la Ley 2407 (texto ordenado 1994), pesos cien (\$ 100).
- 1.14. Por cada inscripción o reinscripción de instrumento sin valor económico, pesos cien (\$ 100)-

- 1.15. Por cada inscripción de contratos de sociedades fuera de la jurisdicción, cuando se realice para instalar sucursales o agencias en la provincia, pesos cien (\$100.-)
- 1.16. Toda inscripción de sociedades de otra jurisdicción nacional o extranjera, pesos treinta (\$ 30).
- 1.17. La transformación de una sociedad en otra de tipo jurídico distinto, pesos cien (\$ 100).
- 1.18. Por cada rúbrica de libro de sociedades comerciales pesos veinte (\$20.-)
- 1.10. Por aumento de capital social de las sociedades por acciones comprendidas en el artículo 188, Ley número 19.550, pesos cincuenta (\$ 50.-)
- 1.11. Por aumento de capital de las sociedades comprendidas en el artículo 299, Ley número 19.550, pesos ochenta (\$80).
- 1.12. Pedido de prórroga de término de duración de las sociedades por acciones, pesos cincuenta (\$ 50.-)
- 1.13. Transformación, fusión y escisión de sociedades comerciales comprendidas en la Ley número 19.550, pesos sesenta (\$ 60).
- 1.14. Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades por acciones, pesos cuarenta (\$ 40).
- 1.15. Por celebración asamblea fuera de término sociedades anónimas, pesos cincuenta (\$ 50). Por cada año de atraso sufrirá una sobretasa del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor expresado. Las reposiciones citadas en el punto primero podrán cumplimentarse hasta el 30 de junio de cada año, mediante depósito bancario a la orden de la Dirección General de Rentas, caso contrario, sufrirán una sobretasa del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor expresado. Se incluyen los años anteriores.
- 1.16. Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda sociedad por acciones, pesos treinta (\$ 30). Sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la Ley número 19.550, pesos cincuenta (\$ 50).
- 1.17. Segundo testimonio expedido de sociedades comerciales, pesos cuarenta (\$40.-)
- 1.18. Pedido de extracción de expedientes que se encuentren archivados, pesos ciento cuarenta (\$140.-)
- 1.19. Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos uno (\$ 1).
- 1.20. Por certificación de firmas que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos cinco (\$ 5.-).
- 1.21. Por cada certificación que realice el Inspector General de Justicia, pesos cinco (\$ 5.-)

## 2.- Asociaciones Civiles y Fundaciones

- 2a.- Pedido de reconocimiento de Personería Jurídica y expedición de testimonio, pesos veinte (\$ 20).
- 2b.- Segundo testimonio, pesos cuarenta (\$ 40).
- 2c.- Fusión, pesos catorce (\$ 14).
- 2d.- Modificación efectuada en los estatutos, pesos catorce (\$ 14).
- 2e.- Pedido de extracción de expedientes que se encuentren archivados, pesos ciento cuarenta (\$ 140).
- 2f.- Por celebración de asamblea general ordinaria fuera de término, pesos cuarenta (\$ 40.-). Por cada año de atraso sufrirán una sobretasa del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor expresado. Las reposiciones citadas en el punto primero podrán cumplimentarse hasta el 30 de junio de cada año, mediante depósito bancario a la orden de la Dirección General de Rentas, caso contrario, sufrirán una sobretasa del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor expresado. Se incluyen los años anteriores.
- 2g.- Inspección anual y control de legalidad de actos asamblearios, pesos diez (\$ 10.-)
- 2h.- Por cada rúbrica, que se solicite, pesos diez (\$ 10.-)
- 2i.- Por cada certificación que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos cinco (\$ 5.-)

## 3.- Comerciantes

- 3.1.- Por la inscripción de comerciantes, pesos diez (\$ 10.-)
- 3.2.- Por cada rúbrica de libro, pesos veinte (\$ 20.-)

3.3.- Por cada certificación, pesos cinco (\$ 5.-)

4.- Martilleros y Corredores

4.1.- Por la inscripción de Martilleros y Corredores, pesos diez (\$ 10.-)

4.2.- Por cada rúbrica de libro, pesos veinte (\$ 20.-)

4.3.- Por cada certificación, pesos cinco (\$ 5.-)

**E - POLICIA:**

1.- Expedición de certificado de antecedentes, pesos cinco (\$ 5.-).

2.- Expedición de Cédula de Identidad, pesos cinco (\$ 5.-).

3.- Solicitud de certificación de firma, pesos cinco (\$ 5.-).

4.- Por exposiciones, pesos cinco (\$ 5.-).

5.- Por extender duplicados de exposiciones, pesos cinco (\$ 5.-).

6.- Por extender certificación de domicilio, pesos cinco (\$ 5.-).

7.- Por certificar el lugar de guarda de vehículos, pesos veinte (\$ 20.-).

8.- Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocerías dentro y fuera de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales, pesos cuarenta (\$ 40.-).

9.- Verificaciones de automotores (artículo 6º decreto 335/88), realizada fuera de la planta de verificaciones, pesos veinte (\$ 20.-).

10.- Por grabado de código de identificación (R.P.A.) en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado fuera de la planta de verificaciones, pesos treinta (\$ 30.-).

11.- Inspección y habilitación de locales comerciales, respecto a protección contra incendios, pesos treinta (\$ 30.-).

12.- Aprobación proyecto sistema contra incendio en planes de obra, pesos cincuenta (\$ 50.-).

13.- Expedición certificado de incendio, pesos cinco (\$ 5.-).

14.- Certificación de copias o fotocopias, pesos cinco (\$ 5).

15.- Certificación de cédula de identidad, pesos cinco (\$ 5).

**F - REGISTRO DE LA PROPIEDAD:**

1.- Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el tres por mil (3 %) tasa mínima, pesos veinte (\$ 20.-).

2.- Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y preanotaciones hipotecarias, excluida la constitución del derecho real que se encuentra gravada en el apartado 3, se tendrá en cuenta sobre el valor del acto, el tres por mil (3 %), tasa mínima, pesos veinte (\$ 20.-).

3.- Inscripción o reinscripción de hipotecas o preanotaciones hipotecarias, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4 %), tasa mínima, pesos veinte (\$ 20.-).

4.- Inscripción o reinscripción de medidas cautelares tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4 %), tasa mínima, pesos veinte (\$ 20.-).

5.- Los reglamentos de propiedad horizontal, el tres por mil (3 %), tasa mínima, pesos veinte (\$20). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.

6.- Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal, el que fuere mayor, excepto en los actos relacionados con hipotecas y preanotaciones hipotecarias, en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, el uno por mil (1%), tasa mínima, pesos veinte (\$ 20.-).

En el caso de documentos judiciales que tengan por objeto la subsanación de observaciones efectuadas por el Registro de la Propiedad en los oficios presentados en primer término, no corresponderá abonar nuevamente la tasa por servicios administrativos cuando la misma haya sido abonada en el oficio observado objeto de la corrección.

7.- Certificado de dominio referido al otorgamiento de actos notariales, por cada inmueble, pesos nueve (\$ 9.-).

8.- Cancelación de inscripción de hipotecas, usufructos y medidas cautelares, el uno por mil (1%), tasa mínima, pesos veinte (\$ 20.-).



- 9.- Informe de dominio, asientos vigentes y titularidades, por cada inmueble, pesos nueve (\$ 9).
- 10.- Anotaciones de segundos y ulteriores testimonios de las inscripciones de los actos, pesos treinta (\$ 30.-).
- 11.- Inscripción de escrituras de afectación que contempla la ley número 19724 (prehorizontalidad), el tres por mil (3‰), tasa mínima pesos veinte (\$ 20.-). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
- 12.- Consultas simples, pesos tres (\$ 3.-).
- 13.- Despachos urgentes aplicables a las siguientes tramitaciones, dentro de los plazos de veinticuatro (24) y cuarenta y ocho (48) horas:
- Certificados e informes, tasa pesos treinta (\$ 30) y pesos veinte (\$ 20), respectivamente.
  - Inscripciones por cada acto y por cada inmueble, tasa pesos cincuenta (\$ 50) y pesos cuarenta (\$ 40).  
Se excluyen en el trámite urgente, plazo 24 hs., las declarativas de inmuebles, afectaciones a los regímenes de Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal.
  - Inscripciones de declarativas de inmuebles, afectaciones a los regímenes de Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal, con un tope de cincuenta (50) inmuebles, en el plazo de 48 hs., tasa adicional única sumado al detallado en el punto b) de pesos cien (\$ 100).
- 14.- Inscripciones de escrituras de afectación preventiva de inmuebles conforme al artículo 38 de la Ley 19550, pesos veinte (\$ 20.-).
- 15.- La inscripción de actos o sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰), sobre el valor fiscal del inmueble, tasa mínima pesos veinte (\$ 20).
- 16.- Inscripción de donaciones de inmuebles, tomando para el cálculo de la tasa, la valuación fiscal el cuatro por mil (4‰), tasa mínima pesos veinte (\$ 20).
- 17.- Inscripción de testamentos, pesos veinte (\$ 20).
- 18.- Inscripción de restricciones sobre inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal el que fuere mayor, el tres por mil (3 ‰), tasa mínima, pesos veinte (\$ 20.-).
- 19.- Certificado de inhibiciones, solicitado para los actos de transmisión o constitución de derechos reales, pesos nueve (\$ 9).
- 20.- Para las Cédulas Hipotecarias Rurales emitidas por la Nación Argentina, no regirá lo previsto en el apartado 3) del presente inciso y la tasa aplicable será la siguiente:

	<b>Pesos</b>	<b>Alicuota</b>
1	a 30.000	0‰
30.001	a 50.000	1‰
50.001	a 100.000	2‰
100.001	en adelante	3‰

## **G.- DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

### **I.- IMPUESTO INMOBILIARIO:**

- 1.- Duplicados de formularios que se expidan a solicitud del interesado o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos dos (\$ 2.-).
- 2.- Certificado de impuesto inmobiliario (formulario 111):
- Libre deuda, por parcela, pesos cinco (\$ 5.-).
  - Ampliaciones o rectificaciones de los certificados, producidas dentro del año calendario de su validez, llevarán una sobretasa de pesos tres (\$ 3).
  - Ampliaciones o rectificaciones de los certificados, producidas fuera del año calendario de su validez, llevarán una sobretasa de pesos cinco (\$ 5).
- 3.- Certificaciones:
- Las certificaciones de valuaciones fiscales por parcela, pesos tres (\$ 3.-).
  - Informes y oficios:
    - Sobre estado de deudas, pesos cinco (\$ 5), por cada inmueble.
    - Sobre valuaciones fiscales, pesos cinco (\$ 5), por cada inmueble.
    - De informarse conjuntamente, pesos ocho (\$ 8), por cada inmueble.

- c) Certificación para aprobación de planos en la Dirección Provincial de Catastro y Topografía, pesos tres (\$ 3.-).
- d) Certificación de contribuyentes exentos, pesos cinco (\$ 5.-).
- e) Certificación sobre contribuyentes registrados o no en los padrones del Impuesto, pesos tres (\$ 3).

#### **II.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:**

- 1.- Certificado de libre deuda en los términos del artículo 6° del decreto número 1353/97, pesos cinco (\$ 5.-).
- 2.- Certificación sobre contribuyentes no inscriptos o exentos, pesos cinco (\$ 5).
- 3.- Certificación provisoria sobre inscripción de contribuyentes y sus antecedentes, pesos cinco (\$ 5.-).
- 4.- Certificación de ingresos, pesos cinco (\$ 5.-).
- 5.- Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados o certificaciones de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos dos (\$ 2).

#### **6. Informes y oficios:**

Sobre estado de deudas, pesos cinco (\$ 5), por cada contribuyente.

#### **III.- IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES:**

- 1.- Certificado de libre deuda (formulario 399) pesos cinco (\$ 5).
- 2.- Solicitud de baja (formulario 175), pesos cinco (\$ 5.-).
- 3.- Certificación de valuaciones fiscales de vehículos, por cada dominio, pesos cinco (\$ 5.-).
- 4.- Por cada tabla de valuaciones fiscales de automotores, pesos veinticinco (\$ 25.-).
- 5.- Oficios sobre informes de deudas y valuación fiscal, por cada dominio, pesos seis (\$ 6).
- 6.- Certificación de contribuyentes exentos, pesos cinco (\$ 5.-).
- 7.- Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados, o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno pesos dos (\$ 2).
- 8.- Certificación sobre vehículos automotores registrados o no en los padrones del Impuesto, pesos cinco (\$ 5).

#### **IV.-IMPUESTO DE SELLOS:**

- 1.- Certificación sobre contribuyentes exentos o no gravados, pesos cinco (\$ 5).
- 2.- Por cada tabla de valores de automotores, pesos veinticinco (\$ 25.-).

#### **V.-DE APLICACION GENERAL:**

- 1.- Solicitud de remisión de multa artículo 45 del Código Fiscal y recurso de reconsideración, artículo 60 del citado Código, pesos diez (\$ 10.-).
- 2.- Recursos administrativos de apelación, artículo 60 y concordantes del Código Fiscal, y demanda de repetición, artículo 79 del Código Fiscal, pesos quince (\$ 15.-).
- 3.- Servicio de emisión, distribución y confección de boletas, pesos dos (\$ 2.-). En los casos de emisión de liquidación de deuda, pesos dos (\$ 2.-) por cada cuota o anticipo incluido en la misma. Los informes de deuda, pesos dos (\$ 2) por objeto.
- 4.- Servicio de recaudación: se faculta a la Dirección General de Rentas a fijar una tasa equivalente hasta el monto o porcentaje que deba abonar por boleta al agente recaudador.
- 5.- Solicitudes de facilidades de pago, pesos diez (\$ 10.-). Solicitud de constancia de plan de facilidades de pagos, pesos cinco (\$ 5.-)
- 6.- Ejemplar del Código Fiscal, pesos veinticinco (\$ 25.-).
- 7.- Cualquier trámite solicitado con carácter de "urgente" llevará una sobretasa de pesos seis (\$ 6.-), incluso los solicitados por otros organismos.
- 8.- Toda solicitud de trámite y/o presentación de escritos que no se encuentren contemplados en esta ley, pesos dos (\$ 2).
- 9.- Informes y oficios: sobre autenticidad de sellos y/o pedidos de aclaración, pesos seis (\$ 6.-).
- 10.- Registro de comodatos, pesos cincuenta (\$50).

**H -SALUD PUBLICA:**

- a) Fijase el importe del Módulo de Habilitación "MH", en la cantidad de pesos cincuenta (\$ 50.-).
- b) Por los servicios de habilitación y/o rehabilitación e inspección prestados por el Consejo Provincial de Salud Pública, se pagará la tasa que en cada caso se determina:
- b.1.- Consultorio por profesional, un (1) MH
  - b.2.- Centro y cruz, dos (2) MH mínimo más un (1) MH por consultorio.
  - b.3.- Consultorio de radiodiagnóstico con diagnóstico por imágenes médicas y odontológicas.
    - b.3.1.- Por parte edilicia, dos (2) MH.
    - b.3.2.- Por parte radiofísica, dos (2) MH.
  - b.4.- Consultorio de kinesiología, por profesional (1) MH más un (1) MH por sala, más un (1) MH por sala de gimnasio.
  - b.5.- Salas de enfermería, podología, cosmetología, masajes, laboratorio de prótesis, abonarán (1) MH..
  - b.6.- Clínica, Sanatorio, Hospital Privado.
    - b.6.1.- Por habilitación, mínimo cincuenta (50) MH hasta 1000 m<sup>2</sup> de superficie más un (1) MH por cada 10 (diez) m<sup>2</sup> excedentes.
    - b.6.2.- Por inscripción de modificaciones por inclusión de servicios, diez (10) MH.
  - b.7.- Laboratorio de Análisis Clínicos, cinco (5) MH, Histopatología, diez (10) MH. Radioinmunoensayo y Banco de sangre cinco (5) MH, en todos los casos, más (1) MH por Profesional.
  - b.8.- Geriátricos, salud mental, hospital de día y hostal, cinco (5) MH hasta 300 m<sup>2</sup> de superficie más un (1) MH por cada 15 m<sup>2</sup> adicionales.
  - b.9.- Servicio médico y/o de enfermería a domicilio, un (1) MH por profesional y/o técnico.
  - b.10.- Servicios Médicos de Emergencias por Unidades Móviles (10)MH.
  - b.11.- Unidades móviles:
    - b.11.1.- Unidad común, dos (2) MH.
    - b.11.2.- Unidad de Complejidad, unidad coronaria y/o respiramóvil, cinco (5) MH.
  - b.12.- Establecimientos de diálisis.
    - b.12.1.- Por habilitación, cincuenta (50) MH.
    - b.12.2.- Por inscripción de modificaciones edilicias y por incorporación de equipamiento, diez (10) MH.
  - b.13.- Instituto, dos (2) MH con un mínimo de cuatro (4) profesionales, más un (1) MH por cada profesional adicional.
  - b.14.- Vacunatorios, dos (2) MH.
  - b.15.- Cambio de domicilio, en todos los casos, se pagará un derecho igual al que corresponde a los establecimientos nuevos.
  - b.16.- Rehabilitación, ídem a establecimientos nuevos o el cincuenta por ciento (50%) cuando se certifiquen mejoras o incorporación de tecnología de utilidad al sistema Provincial de Salud.
  - b.17.- Inscripción en la matrícula.
    - b.17.1.- Profesionales, un (1) MH.
    - b.17.2.- Auxiliares y técnicos del arte de curar, el cincuenta por ciento (50%) de lo previsto para el b.17.1.
- c) Por los servicios prestados por el Departamento de Bromatología, se cobrará la tasa que en cada caso se indica:
- c.1.- Solicitud de modificación de normas del código alimentario, pesos cincuenta (\$ 50.-).
  - c.2.- Solicitud de inscripción en el Registro de Establecimientos, pesos veinticinco (\$ 25.-).
  - c.3.- Solicitud de duplicado y/o triplicado de certificado de productos alimenticios o de establecimientos, pesos quince (\$ 15.-).

- c.4.- Solicitud de transferencia de establecimientos, productos alimenticios, cambio de razón social, cesión temporal de marca, pesos veinticinco (\$ 25).
- c.5.- Solicitud de modificación de rótulo de productos, instalaciones edilicias, industriales, envases, marca, pesos veinticinco (\$ 25.-).
- c.6.- Solicitud de certificado de aptitud de producto, pesos veinticinco (\$ 25).
- d) Por los servicios prestados por el Departamento de Farmacia, se cobrará el derecho que en cada caso se indica:
  - d.1.- Inscripción y/o reinscripción de plantas industriales, pesos doscientos diez (\$ 210.-).
  - d.2.- Destrucción de drogas a solicitud de interesados, pesos cuarenta y dos (\$ 42.-).
  - d.3.- Vales de estupefacientes para sanatorios y clínicas, pesos veinticuatro (\$ 24.-).
  - d.4.- Contralor de drogas en establecimientos habilitados, pesos cincuenta (\$ 50.-).
  - d.5.- Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos, pesos sesenta (\$ 60).
  - d.6.- Habilitación y rehabilitación de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos doscientos diez (\$ 210.-).
  - d.7.- Habilitación y rehabilitación de botiquines de farmacias, pesos ciento veinte (\$120).
  - d.8.- Solicitud de cambios de Dirección Técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos sesenta (\$ 60.-).
  - d.9.- Talonarios oficiales de enajenación y prescripción de estupefacientes y psicotrópicos, pesos cincuenta (\$ 50.-).

**I -REGISTRO CIVIL:**

- 1.- Libreta de familia, pesos ocho (\$ 8).
- 2.- Libreta de familia de lujo, pesos quince (\$ 15).
- 3.- Por cada testigo excedente de los previstos por ley, pesos doce (\$ 12.-).
- 4.- Por cada inscripción en la libreta de familia, pesos siete (\$ 7.-).
- 5.- Por cada extracción de certificado o testimonio, pesos siete (\$ 7.-).
- 6.- Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos siete (\$ 7.-).
- 7.- Por cada autenticación de fotocopia, pesos dos (\$ 2.-).
- 8.- Por cada inscripción de sentencias judiciales, pesos veinte (\$ 20.-).
- 9.- Por cada modificación de datos, ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, pesos ocho (\$ 8).
- 10.- Por cada autorización de inscripción de nacimiento fuera de término, ordenada por actuación administrativa, pesos ocho (\$ 8.-).
- 11.- Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, pesos treinta (\$ 30.-).
- 12.- Por cada solicitud de emancipación, pesos treinta (\$ 30.-).
- 13.- Por cada inscripción en el Registro de Emancipados, pesos cincuenta (\$ 50).
- 14.- Por cada transcripción en los libros de extraña jurisdicción, de documentos de estado civil labrados en otras provincias, pesos veinte (\$ 20.-).
- 15.- Por cada expedición de licencia de inhumación, pesos siete (\$ 7.-).
- 16.- Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General de Registro Civil o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, pesos siete (\$ 7.-).
- 17.- Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, pesos veinte (\$ 20.-).
- 18.- Las tramitaciones efectuadas con carácter de urgente, llevarán una sobretasa de pesos diez (\$ 10.-)

19.- Declaración Jurada por cambios de domicilio, pesos tres (\$ 3.-).

20.- Declaración Jurada por pérdida del documento de identidad, pesos tres (\$ 3).

21.- Emisión e intercambio de actas de estado civil, pesos quince (\$ 15.-).

#### **J -JUSTICIA:**

1.- Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos, pesos doscientos (\$ 200.-).

2.- Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares, pesos cuatrocientos (\$ 400.-).

#### **K -MINISTERIO DE GOBIERNO:**

1.- La tramitación de solicitudes de licencia comercial, para venta de bebidas alcohólicas, realizadas por las Comisiones de Fomento, abonará una tasa de pesos quince (\$ 15.-).

2.- Solicitudes de baja de licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de pesos siete (\$ 7.-).

#### **L -CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS:**

1.- Inscripción o actualización de inscripción, pesos doscientos (\$ 200.-).

2.- Solicitud de aumento de capacidad Técnico-Financiera, pesos doscientos cincuenta (\$ 250.-).

3.- Certificados de capacidad Técnico-Financiera, pesos treinta (\$ 30.-).

#### **M -ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO:**

1.- Por cada escritura de compra o de venta de inmuebles a la provincia, municipalidades o entes autárquicos y donaciones al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, el tres por mil (3 %) sobre el monto imponible, mínimo pesos diez (\$ 10.-).

2.- Por cada escritura de constitución de hipoteca que no fuere de tierras fiscales o dominio eminente, el tres por mil (3 %) sobre el monto imponible.

3.- Por cada expedición de segundo testimonio, pesos cinco ( \$ 5.-) por cada folio.

4.- Por cada foja elaborada o fracción, pesos uno (\$ 1.-).

5.- Por cada certificación de firmas a terceros o entes autárquicos, pesos dos (\$ 2).

6.- Por cada certificación de fotocopias, pesos uno por instrumento (\$ 1.-).

7.- Por la confección de actas de requerimiento a municipios y entes autárquicos, pesos diez (\$ 10) por instrumento.

#### **N -COOPERATIVAS Y MUTUALES.**

I.- Entrega de Documentación.

I.1.- Acta constitutiva tipo, según Resoluciones número 254/77 INAC y 255/88 SAC, pesos diez (\$ 10).

I.2.- Anexo acta constitutiva tipo, sus instructorios, acta número 1 del Consejo de Administración, nota de Presentación, cada unidad pesos uno (\$ 1).

I.3.- Material normativo:

I.3.1.- Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos cinco (\$ 5).

I.3.2.- Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos seis (\$ 6).

I.3.3.- Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos siete (\$ 7).

I.4.- Material sobre educación cooperativa y mutual:

I.4.1.- Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos dos (\$ 2).

I.4.2.- Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos tres (\$ 3).

I.4.3.- Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos cuatro (\$ 4).

I.5.- Material sobre estadísticas:

I.5.1.- Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos cinco (\$ 5).

I.5.2.- Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos seis (\$ 6).

I.5.3.- Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos siete (\$ 7).

## II.- Ingreso de documentación.

II.1. Oficios y consultas escritas excepto los que sean emitidos por funcionarios de entes públicos nacionales, provinciales, entes descentralizados, empresas públicas o municipales.

II.2. Trámites de constitución de cooperativas, inscripción de reglamentos, inscripción de reformas de estatutos y reglamentos, inscripción de actos de integración cooperativa. Emisión de segundos o ulteriores testimonios de estatutos y reglamentos.

II.2.1.- Constitución de cooperativas (excepto de trabajo), pesos treinta (\$ 30).

II.2.2.- Inscripción de reformas de Estatuto, pesos cincuenta (\$ 50).

II.2.3.- Inscripción de Reglamentos, pesos cincuenta y cinco (\$ 55).

II.2.4.- Inscripción de reformas de Reglamento, pesos sesenta (\$ 60).

II.2.5.- Inscripción de actos de integración cooperativa, pesos veinte (\$ 20).

II.2.6.- Emisión de segundos o ulteriores testimonios, pesos cuarenta (\$ 40).

## III.- Rúbrica de libros

III.1.- Hasta trescientos (300) folios útiles, pesos veinte (\$ 20).

III.2.- Hasta quinientos (500) folios útiles, pesos veinticinco (\$ 25).

III.3.- Más de quinientos (500) folios útiles, pesos cincuenta (\$ 50).

## IV.- Certificación e informes

IV.1.- Ratificación de firmas, pesos diez (\$ 10).

IV.2.- Informes a terceros, pesos diez (\$ 10).

IV.3.- Autenticación de piezas documentadas, cada foja, pesos cinco (\$ 5).

IV.4.- Certificación de trámites, excepto los de autorización para funcionar, pesos diez (\$ 10).

## V.- Veedurías de asambleas solicitadas por los interesados.

V.1.- En el radio de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos diez (\$ 10).

V.2.- Fuera de la capital de la Provincia hasta cincuenta kilómetros (50 Km.) por veedor y por jornada, pesos quince (\$ 15).

V.3.- Más de cincuenta y un kilómetros (51 Km.) de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos cuarenta (\$ 40).

**Ñ.-SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO:**

## 1.- Rúbrica de documentación laboral.

a) Planilla horaria artículo 6° ley 11.544, pesos veinte (\$ 20).

b) Registro de horas suplementarias artículo 6° inciso c) Ley 11.544, pesos veinte (\$ 20) mensuales.

c) Libro de sueldos y jornales (artículo 52 ley 20.744) pesos veinte (\$ 20).

d) Hojas móviles sustitutivas del libro de sueldos y jornales:

- Las empresas que cuenten con menos de veinticinco (25) trabajadores, pesos veinte (\$ 20) mensuales.
  - Las empresas que cuenten con más de veinticinco (25) y menos de cincuenta (50) trabajadores, Pesos treinta (\$ 30) mensuales.
  - Las empresas que cuenten con más de cincuenta (50) trabajadores, Pesos treinta y cinco (\$ 35) mensuales.
- Quando se solicite rubrica de hojas móviles en blanco, se deberá abonar:
- Las empresas con menos de diez (10) trabajadores, pesos diez (10) por cada veinte (20) hojas.
  - Las empresas que tengan entre diez (10) y veinticinco (25) trabajadores, pesos veinte (20) por cada cuarenta (40) hojas y
  - Las empresas que tengan entre veinticinco (25) y cincuenta (50) trabajadores, pesos treinta (\$30) por cada setenta y cinco (75) hojas y
  - Las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores, pesos sesenta (\$60) por cada cien (100) hojas.

e) Visado de exámenes preocupacionales, pesos veinte (\$ 20) por cada trabajador.

- f) Libro de contaminantes, pesos cincuenta (\$ 50).
  - g) Libro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, pesos cincuenta (\$ 50).
  - h) Libretas de trabajo para transporte automotor de pasajeros, pesos diez (\$ 10) por cada trabajador.
- 2.- Centralización de documentación laboral:
- Pesos Setenta y cinco (\$ 75).
- 3.- Homologaciones De acuerdos conciliatorios en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, conforme el siguiente detalle:
- a) Entre uno y cinco (1 y 5) trabajadores: pesos veinte (\$ 20).
  - b) Más de cinco (5) y menos de diez (10) trabajadores: pesos veinte (\$ 20).
  - c) Más de diez (10) trabajadores: pesos cincuenta (\$ 50).
- 4.- Ratificación de acuerdo espontáneos en sede administrativa:
- Pesos diez (\$ 10) por trabajador.

Las asociaciones sin fines de lucro abonarán el cincuenta por ciento (\$ 50%) del arancel correspondiente, en todos los casos.

Los trabajadores gozan del beneficio de gratuidad de todas las actuaciones administrativas y judiciales, por lo que el pago de los aranceles será efectuado por el empleador.

#### **O -DE APLICACION GENERAL**

Todos los reclamos administrativos de contenido patrimonial abonarán una tasa del uno por ciento (1%) sobre el monto reclamado o de pesos quince (\$ 15), cuando éste sea indeterminado. Si se hiciese lugar al reclamo intentado, le será restituido el importe abonado en concepto de tasa.

El pago de esta tasa deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse el escrito del reclamo.

En los reclamos de origen laboral y/o previsional no será exigible el pago previo, pero si el reclamo fuera rechazado y quedara firme la resolución que así lo disponga, el pago de la tasa será exigible, pudiéndose descontar su monto de los importes de los que el reclamante, bajo cualquier concepto, sea acreedor.

En los expedientes que se encuentran en trámite se intimará su pago dentro del plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente Ley.

La falta de pago en el término enunciado precedentemente implicará el desistimiento del recurso intentado.

**Artículo 2º.-** Los proveedores abonarán las siguientes tasas:

- a) Concursos de precios, pesos doce (\$ 12.-).
- b) Licitaciones privadas, pesos cincuenta (\$ 50.-).
- c) Licitaciones públicas, pesos ciento veinte (\$ 120.-).
- d) Inscripción en el registro de proveedores de la provincia, pesos veinticinco (\$ 25.-).

El sellado de a), b) y c) incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

#### Capítulo II ACTUACIONES JUDICIALES Y TASAS DE JUSTICIA

**Artículo 3º.-** El sellado de actuación referido en el Capítulo III de la ley 2716 tendrá el siguiente tratamiento:

- a) En caso de actuaciones que se inicien ante el Superior Tribunal de Justicia o ante la Justicia Letrada, será del veinticinco por ciento (25%) de la Tasa de justicia que se establece en el artículo 4º de la presente, debiéndose abonar un mínimo de pesos tres (\$ 3.-) y un máximo de pesos treinta (\$ 30.-). Este pago será único hasta la terminación de las actuaciones respectivas, pero cuando se produzca ampliación de acciones o reconvención que aumenten el valor cuestionado, se incrementará el impuesto en la medida que corresponda, abonando la totalidad o la diferencia de la misma en su caso.
- b) En los juicios sucesorios se pagará un mínimo inicial de pesos cincuenta (\$ 50.-), efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse el impuesto previsto en el artículo 4º, puntos l) y m) de esta ley.
- c) Los juicios ante la Justicia de Paz abonarán un sellado único de pesos tres (\$ 3.-).

**Artículo 4º.-** Toda tramitación ante la Justicia deberá abonar, además del sellado de actuación que se determina en el artículo anterior, la Tasa de Justicia que se detalla a continuación:

- a) Juicios de desalojo de inmuebles sobre un importe igual a un (1) año de alquiler, el veinticinco por mil (25 %).
- b) Juicios de desalojo de inmuebles en los que no exista como base un contrato de locación y su monto sea indeterminable, de acuerdo al artículo 36 de la ley número 2407 (texto ordenado 1994), abonará un importe fijo de pesos cincuenta (\$ 50.-).
- c) Juicios ordinarios, sumarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicaciones posesorias e informativas de posesión y en las acciones civiles en procesos penales que importan reclamos de sumas de dinero, el veinticinco por mil (25 %).
- d) Petición de herencia sobre el valor solicitado, el veinticinco por mil (25 %).
- e) En los juicios de convocatoria de acreedores, quiebra o concurso civil, el veinticinco por mil (25 %).
  - Quando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará un importe mínimo inicial de pesos cincuenta (\$ 50.-).
  - Quando fueren promovidas por un acreedor, el veinticinco por mil (25%), sobre el monto del crédito.
- f) En los juicios de quiebra o concurso civil, cuando se realicen los bienes, el veinticinco por mil (25 %).
- g) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos o concursados sobre el pasivo o quiebra, se abonará una suma fija de pesos cien (\$ 100).
- h) Procedimiento de preparación de la vía ejecutiva, un importe fijo de pesos diez (\$ 10.-). Juicios ejecutivos, apremios, ejecuciones especiales, el veinticinco por mil (25%).
- i) En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos cincuenta (\$ 50.-).
- j) Juicios de división de bienes comunes, el veinticinco por mil (25%).
- k) Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales, el veinticinco por mil (25%).
- l) En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el veinticinco por mil (25%).
- m) Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alícuota del veinticinco por mil (25%), prevista en el inciso l), sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la provincia de Río Negro.
- n) Juicios contencioso-administrativos y demandas por inconstitucionalidad, el veinte por mil (20%), con un importe mínimo de pesos cincuenta (\$ 50.-).
- ñ) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado, pesos cincuenta (\$ 50.-).
- o) Juicios de divorcio, importe fijo pesos cincuenta (\$ 50.-).
  - En caso de existir separación de bienes se abonará un impuesto del veinticinco por mil (25%) sobre el monto de los mismos.
  - En la conversión de sentencia de separación personal en divorcio vincular, se abonará importe fijo de pesos cincuenta (\$ 50.-).
- p) Oficios provenientes de extraña jurisdicción:
  - Intimación de pago y/o embargo, el veinticinco por mil (25%) del monto denunciado en el instrumento. Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta jurisdicción, el veinticinco por mil (25%) del monto denunciado.
  - Quando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la tasación fiscal especial de los bienes, si la tuvieren.
  - En los demás casos se abonará un importe fijo de pesos treinta (\$ 30).
- q) Pedido de extracción de expedientes que se encuentren en el Archivo Judicial de la Provincia, pesos diez (\$ 10.-).
- r) Por cada certificación de copias o fotocopias, pesos uno (\$ 1.-).
- s) Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonio y reposición de escrituras públicas, pesos diez (\$ 10.-).
- t) Embargos y/o cualquier otra medida cautelar de carácter preventivo, el seis por mil (6 %), sobre el monto peticionado en las mismas, con un importe mínimo de pesos treinta (\$ 30.-).



- u) Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código Procesal Civil y Comercial, pesos treinta (\$ 30.-).
- v) Certificaciones de firmas que realicen los Jueces de Paz, pesos dos (\$ 2.-).
- w) Información sumaria, pesos cinco (\$ 5.-).
- x) Certificación de domicilio, pesos cinco (\$ 5.-).
- y) Pedido de desparalización de expedientes que se encuentren paralizados, pesos veinte (\$20.-)

**Artículo 5º.-** Quedan exceptuados de las tasas establecidas en la presente ley, la certificación de firmas y todo trámite necesario para los casos de consulta, iniciativa popular, referéndum, revocatoria y demás mecanismos de democracia semidirecta, contemplados en la Constitución de la provincia de Río Negro, que requieran realizar trámites ante Juez de Paz o Autoridad Policial.

**Artículo 6º.-** Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la ley, el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación o continuación de las actuaciones relacionadas. Facúltase al Poder Ejecutivo, cuando medien circunstancias excepcionales y previo informe de la Dirección General de Rentas, a diferir el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones.

**Artículo 7º.-** Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del 01-01-06.

**Artículo 8º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Sustitúyese el artículo 9º de la ley 3738, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Del Incentivo Fiscal: Aquellas personas físicas o jurídicas que sean benefactores, donantes y/o patrocinantes de proyectos de las características contempladas en la presente norma, podrán deducir de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos una suma igual al ciento por ciento (100%) del monto efectivamente aportado. Asimismo, los actos contractuales que vinculen o relacionen al benefactor con el beneficiario de la presente ley, estarán exentos del impuesto de sellos que corresponda.  
El beneficio sólo alcanzará a aquellos contribuyentes que tengan sus obligaciones fiscales al día”.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modificase el artículo 25 de la ley 2407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 25.-** En la permuta de inmuebles, el impuesto se aplicará sobre la mitad del valor constituido por la suma de las valuaciones fiscales de los bienes que se permuten o el valor asignado a los mismos, el que fuere mayor.

Si la permuta comprendiera inmuebles por muebles o semovientes, el impuesto se liquidará sobre la valuación fiscal de aquéllos o el valor asignado a éstos, el que sea mayor, aplicándose la alícuota establecida para la transmisión de dominio de inmuebles.

En la permuta de bienes muebles o semovientes el tributo se liquidará sobre la mitad de la suma de los valores asignados a los mismos en el documento o en la declaración jurada que, en su defecto, deberán presentar los celebrantes.

Si la permuta comprendiera inmuebles ubicados en extraña jurisdicción, el impuesto se liquidará sobre el total de la valuación fiscal o el valor asignado a los ubicados en el territorio provincial, el que fuere mayor.

En el caso en que en la permuta de inmuebles, ambas o una de las partes abone o se obligue a abonar sumas de dinero, las mismas se adicionarán a la valuación fiscal o asignación de precio del inmueble a los efectos de aplicar el párrafo primero del presente.

Cuando se permutare uno o más inmuebles vinculados directamente con la producción primaria por bienes no vinculados a dicha actividad, la base imponible estará constituida por el cincuenta por ciento (50%) de la valuación fiscal o el valor asignado a estos últimos, el que fuere mayor”.

**Artículo 2º.-** Modificase el artículo 35 de la ley 2407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 35.-** El valor de los contratos en que se prevea su prórroga, se determinará de la manera siguiente:

- a) Cuando la prórroga deba producirse por el sólo silencio de las partes o aún cuando exista el derecho de rescisión por manifestación expresa de voluntad de ambas o de una de ellas, se calculará el tiempo de duración del contrato inicial más el período de

prórroga. Cuando la prórroga sea por tiempo indeterminado, se la considerará como de una duración idéntica al término original del contrato.

- b) Cuando la prórroga esté supeditada a una expresa declaración de voluntad de ambas partes o de una de ellas, se tomará como monto imponible sólo el que corresponda al período inicial. Al instrumentarse la prórroga o la opción se abonará el impuesto correspondiente a la misma”.

**Artículo 3°.-** Modificase el punto b) del inciso 42 del artículo 56 de la ley 2407, el que quedará redactado como sigue:

“b) Transmisión de dominio de inmuebles rurales y subrurales (cualquiera sea el título) cuyo destino exclusivo sea la producción primaria. En la permuta de inmuebles rurales o subrurales por otros bienes, la exención se limitará a la participación que en el acto tenga el inmueble destinado a la producción primaria”.

**Artículo 4°.-** Modificase el punto j) del inciso 42 del artículo 56 de la ley 2407, el que quedará redactado como sigue:

“j) Compraventa, arrendamiento o leasing de bienes de capital y otros bienes necesarios para la producción”.

**Artículo 5°.-** Derógase el punto k) del inciso 42 del artículo 56 de la ley 2407.

**Artículo 6°.-** Modificase el punto g) del inciso 43 del artículo 56 de la ley 2407, el que quedará redactado como sigue:

“g) Compraventa, arrendamiento o leasing de bienes de capital y otros bienes necesarios para la elaboración industrial de productos frutihortícolas”.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Condónanse las deudas contraídas por obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al 31/12/99 y exigibles al día de entrada en vigencia de la presente ley en concepto de impuesto inmobiliario rural y subrural correspondiente a los productores agropecuarios que hayan sido alcanzados por alguna declaración de desastre o emergencia agropecuaria en el marco de la ley número 1857.

Será condición para acceder al beneficio establecido precedentemente tener pagados totalmente los períodos devengados con posterioridad al 31/12/2001 hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

**Artículo 2°.-** Condónanse los intereses aplicados a las obligaciones fiscales correspondientes al impuesto inmobiliario para parcelas rurales y subrurales devengadas entre el 31/12/99 y la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Este beneficio alcanzará únicamente a los productores mencionados en el artículo 1° que se presenten antes del 28/02/2006 ante la Dirección General de Rentas a pagar o a celebrar un plan de facilidades de pago por la deuda devengada.

**Artículo 3°.-** Autorízase a pagar las deudas expresadas en el artículo precedente de conformidad con alguna de las siguientes modalidades:

- a) Mediante la formulación de un plan de facilidades de pago hasta en seis (6) cuotas semestrales con un interés de financiación equivalente al 1.5% mensual.
- b) Mediante pago contado en dinero en efectivo, con el beneficio de una quita del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor del capital a pagar.
- c) Mediante la compensación con los saldos surgidos de los certificados otorgados oportunamente por los Fondos Compensadores Lanero y Ganadero creados por las leyes números 2767 y 2768 respectivamente, con el beneficio de una quita del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor del capital a pagar.

**Artículo 4°.-** El plazo para adherir a alguna de las modalidades de pago establecidas en el artículo anterior vencerá el día 28/02/06.

**Artículo 5°.-** Facúltase a la Dirección General de Rentas a prorrogar los vencimientos establecidos en los artículos 2° y 4° hasta el 30/06/06 y a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la aplicación del presente régimen.

**Artículo 6°.-** La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 –texto ordenado 1994- establécese la tasa general del tres por ciento (3 %) para las siguientes actividades de comercialización (mayoristas y minoristas) y de prestaciones de obras y/o servicios, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley, en el Código Fiscal, en leyes fiscales especiales o en otras normas fundadas en ley que lo autorice:

**CONSTRUCCION**

Construcción, electricidad, gas y agua.

**COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES**

**Comercio por mayor:**

Textiles, confecciones, cueros y pieles.

Artes gráficas, maderas, papel y cartón.

Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico.

Artículos para el hogar y materiales para la construcción; metales, excluye maquinarias.

Vehículos, maquinarias y aparatos.

Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte (excepto acopiadores de productos agropecuarios y la comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados).

**Comercio por menor:**

Indumentaria, artículos para el hogar.

Papelería, librería, artículos para oficinas y escolares.

Farmacias, perfumerías y artículos de tocador.

Ferreterías, vehículos, ramos generales.

Bebidas alcohólicas.

Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte (excepto acopiadores de productos agropecuarios y la comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados).

**Restaurantes:**

Restaurantes y otros establecimientos que expidan bebidas y comidas para ser consumidas dentro o fuera del local (excepto boites, cabarets, dancings, nighths clubs, whiskerías, casas de citas, casas o salas de masajes, confiterías bailables, video bailables y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación).

**TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES**

Transporte terrestre, transporte por agua, transporte aéreo, servicios realizados con el transporte.

Depósitos, almacenamiento, eslingaje y estibaje.

Comunicaciones.

**SERVICIOS**

**Servicios prestados al público:**

Instrucción pública, establecimientos educacionales privados, institutos de investigación y científicos, servicios médicos y odontológicos, instituciones de asistencia social, asociaciones comerciales, profesionales y laborales.

Cocheras y playas de estacionamiento.

Otros servicios sociales conexos.

**Servicios prestados a las empresas:**

Matarifes por cuenta y orden de terceros. Servicios de elaboración de datos y tabulación, servicios jurídicos, servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros.

Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos.

Otros servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte (excepto agencias o empresas de publicidad, incluidas las de propaganda filmada o televisada).

**Servicios de esparcimiento:**

Operador mayorista de servicios turísticos, alcanzados por el decreto nacional número 2254/70, reglamentario de la ley nacional 18829.

Películas cinematográficas, alquiler de videocassettes.

Emisiones de radio, televisión.

**Otros servicios culturales.**

Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (excepto boites, cabarets, casas de citas, casas o salas de masajes, café concerts, dancings, night clubs, whiskerías, confiterías bailables, video bailables y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación).

**Servicios personales y de los hogares:**

Servicios de reparaciones, servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñido.

Servicios personales directos (excepto toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas).

Locación de bienes inmuebles y muebles. Locación de espacios en medios radiales y televisivos. Venta de tiempo compartido.

**GENERACION DE ENERGIA:**

**Generación de energía eléctrica:**

Generación de energía eléctrica en cualquiera de sus formas.

**Artículo 2º.-** De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 –texto ordenado 1994- establécese la tasa del dos por ciento (2%) para las siguientes actividades de producción primaria, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley, en el Código Fiscal o no contrarie las condiciones estatutarias en contratos de concesión de áreas petroleras y/o gasíferas preexistentes, a las que la provincia de Río Negro haya adherido expresamente:

Extracción de petróleo crudo y gas natural.

Extracción de oro, plata y polimetálicos.

**Artículo 3º.-** De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 –texto ordenado 1994- establécese la tasa del uno punto ocho por ciento (1,8%) para las siguientes actividades de producción de bienes, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Fiscal y/o en normas especiales fundadas en ley que lo autorice:

Industria manufacturera de productos alimenticios, bebidas y tabacos.

Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero.

Industria de la madera y productos de la madera.

Fabricación de papel y productos del papel, imprentas y editoriales.

Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico.

Fabricación de productos minerales no metálicos, excepto derivados del petróleo y del carbón.

Industrias metálicas básicas.

Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos.

Frigoríficos de carnes y aves.

Mataderos de hacienda propia.

Otras industrias manufactureras.

**Artículo 4º.-** De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 –texto ordenado 1994- establécense para las actividades que se enumeran a continuación, las tasas que en cada caso se indican:

- a) Préstamos de dinero, descuento de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los Bancos y otras instituciones sujetas a la Ley de Entidades Financieras: 4,0%
- b) Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real) y descuento de documentos de terceros, excluidas las actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras: 5,0%
- c) Las administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (A.F.J.P.): 5,0%
- d) Sociedades de ahorro previo para fines determinados: 5,0%
- e) Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, anuncien transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por cuenta propia o en comisión: 5,0 %
- f) Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra: 5,0 %
- g) Compraventa de divisas: 5,0 %
- h) Compañías de seguros y reaseguros (incluye Compañías de Seguros de Retiros, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y similares: 5,0 %
- i) Explotación y Concesión de Casinos Privados: 5,0 %
- j) Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados 3,5 %
- k) Venta mayorista y minorista de tabaco, cigarrillos y cigarros: 5,0 %
- l) Hoteles de alojamiento transitorio, albergues transitorios, y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada: 7,5%
- m) Agencias o empresas de publicidad, incluso las de propaganda filmada o televisada: 5,0 %
- n) Boites, cabarets, night clubs, whiskerías, casas de citas, casas o salas de masajes y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada: 10%
- ñ) Dáncings, confiterías bailables, video-bailables, café concerts y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada: 5,0%
- o) Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos, venta de rifas, bonos contribución, bingos, tómbolas o similares, de bienes muebles e inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercadería de propiedad de terceros, comisiones de publicidad o actividades similares, comisiones de agencias o empresas de turismo y agencias de pasajes, alcanzados por el decreto nacional número 2254/70, reglamentario de la ley nacional 18829: 5,0 %
- p) Acopiadores de productos agropecuarios: 5,0 %
- q) Las ventas realizadas por industriales, comerciantes mayoristas o minoristas de caramelos, confituras, masas, facturas y especialidades de panadería, alfajores, postres, tortas, helados, cremas heladas, y golosinas: 3,0%
- r) Venta mayorista y directa al público consumidor de los siguientes alimentos de primera necesidad:
  - Carne, leche entera (fluida o en polvo, leche maternizada), pescado, arroz, huevos, aves, frutas y verduras frescas sin elaborar; harinas, pan común, fideos, margarina, azúcar, sal, yerba, aceite, vinagre y legumbres: 1,8%
- s) Elaboración y venta mayorista, definida esta última en los términos del decreto nacional número 74/98 y sus modificatorios, de combustibles líquidos derivados del petróleo y de gas natural comprimido a partir del 01 de Agosto de 1992: 1,0%
- t) Venta por menor de combustibles líquidos y gas natural comprimido: 2,0%
- u) Venta mayorista y minorista de semillas, abonos, fertilizantes y plaguicidas: 1,8%
- v) Personas o empresas que organicen rifas, bonos contribución, bingos, tómbolas o similares: 5,0 %
- w) Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros ( excluye taxis, remises y transporte de larga distancia): 1,8 %

- x) Distribución de energía eléctrica 1,8%
- y) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción 2,0%
- z) Las ventas realizadas por industriales y comerciantes, mayoristas o minoristas de bombones y chocolates: 1,8%

**Artículo 5º.-** De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 –texto ordenado 1994- establécese la tasa del uno punto ocho por ciento (1,8%) para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Fiscal y/o en normas especiales fundadas en ley que lo autorice:

- a) Preparación y conservación de carne de ganado. Frigoríficos.
- b) Matanza, preparación y conservación de aves. Frigoríficos.
- c) Elaboración de frutas y legumbres frescas p/envasado y conservación. Envasado Conservación Frutas. Galpones de empaque.
- d) Elaboración de frutas y legumbres secas.
- e) Hilado de lana. Hilanderías.
- f) Tejido de lana. Tejedurías.
- g) Preparación y conservación de maderas excepto, terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres.
- h) Preparación de maderas terciadas y conglomeradas.
- i) Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera p/ la construcción.
- j) Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas).
- k) Fabricación de muebles y accesorios (excluye colchones) excepto metálicos
- l) Gastronomía turística.
- m) Servicio de alojamiento y/u hospedajes, en hoteles de tres o más estrellas, residenciales y hosterías, excepto pensiones y alojamientos por hora.
- n) Servicio en campamento, camping y similares de alojamiento en centros turísticos.
- o) Transporte terrestre con guía turístico, en circuito turístico.
- p) Transporte acuático con guía turístico profesional en circuitos turísticos.
- q) Pesca de altura y costera (marítima).
- r) Pesca fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos.
- s) Comercialización de vehículos, maquinarias y aparatos destinados a la producción agropecuaria, efectuada por contribuyentes directos y de convenio multilateral radicados en la Provincia de Río Negro.  
Queda exceptuada la comercialización de automotores, camiones, inclusive los llamados semirremolques, camionetas, rurales, jeeps, furgones de reparto, ómnibus, microómnibus, colectivos, grúas, maquinarias viales y cuatriciclos, la cual permanecerá gravada con la alícuota general establecida en el artículo 1º de la presente, aun para el caso de que los bienes fueren destinados a la producción agropecuaria.

**Artículo 6º.-** A los fines de la aplicación del artículo 5º inciso s) de la presente ley, la actividad de producción agropecuaria será entendida en los términos y con los alcances definidos por el Código de Clasificación Industrial Uniforme de todas las actividades económicas, tercera revisión, aprobado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

**Artículo 7º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar exenciones y/o desgravaciones, cuando lo justifiquen razones de promoción para áreas inhóspitas, de desarrollo económico o cuando la imposición contravenga normas legales preexistentes a las que la Provincia de Río Negro haya adherido expresamente.

**Artículo 8º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir las tasas establecidas en la presente ley, hasta en un veinte por ciento (20%).

**Artículo 9º.-** Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir del día 1º de enero de 2006.

**Artículo 10.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

REGIMEN DE CONSOLIDACION DE TRIBUTOS PROVINCIALES

TITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1º.-** Los contribuyentes y/o responsables de los impuestos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas, podrán acogerse -por las obligaciones vencidas o infracciones cometidas entre el 1º de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 05. inclusive- al régimen de consolidación de deudas tributarias que se establece por la presente ley.

Los contribuyentes y responsables que cancelen mediante alguna de las modalidades establecidas en el artículo 7º de la presente la totalidad de las obligaciones fiscales devengadas durante el período indicado en el párrafo anterior, obtendrán la remisión de pleno derecho de las obligaciones fiscales, intereses y multas correspondientes a períodos fiscales anteriores al 1º de enero de 2000 del tributo a que correspondan los pagos cancelatorios efectuados.

**Artículo 2º.-** Quedan incluidas en lo dispuesto en el artículo anterior aquellas obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial, a la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial, siempre y cuando la contraparte se allanare incondicionalmente a la pretensión fiscal y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

El allanamiento o desistimiento deberá ser total e incondicionado y procederá en cualquier etapa o instancia administrativa, contencioso administrativa o judicial, según corresponda.

**Artículo 3º.-** Se encuentran excluidos de lo establecido en el artículo 1º:

- a) Los contribuyentes y responsables que -a la fecha que se establezca para el acogimiento- hayan sido declarados en estado de quiebra, conforme a lo establecido en las leyes 19.551 y sus modificaciones, o 24.522, según corresponda.
- b) Los contribuyentes y responsables que -a la fecha que se establezca para el acogimiento- hayan sido querellados o denunciados penalmente por la Dirección General de Rentas.

**Artículo 4º.-** Es requisito esencial para acogerse al presente régimen, haber cumplido con el ingreso de las obligaciones vencidas entre el 1 de enero de 2006 y la fecha de acogimiento que establezca la Dirección General de Rentas, en su caso, incluyendo los correspondientes intereses resarcitorios.

TITULO II

REMISION DE INTERESES,  
MULTAS Y SANCIONES

**Artículo 5º.-** Se establece, con alcance general, la remisión:

- a) De las multas y demás sanciones, que se encontraren firmes y/o en proceso sumarial.
- b) De los intereses resarcitorios previstos en el Código Fiscal, de tratarse de obligaciones sujetas a los mismos, cuya cancelación se realice bajo la modalidad establecida en el inciso b) del artículo 7º del presente.
- c) De los intereses resarcitorios previstos en el Código Fiscal, por el importe que exceda de aplicar la tasa del uno por ciento (1%) de tratarse de obligaciones sujetas a los mismos cuya cancelación se realice bajo la modalidad establecida en los incisos c) y d) del artículo 7º del presente, calculados conforme a las disposiciones en vigencia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación respecto de los conceptos mencionados que no hayan sido pagados o cumplidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen y correspondan a obligaciones impositivas o por infracciones cometidas, al 31 de diciembre de 05., inclusive.

En ningún caso los intereses que queden a cargo del contribuyente podrán exceder el treinta por ciento (30%) del capital regularizado.

Los agentes de recaudación quedarán excluidos del beneficio previsto en el artículo 1º, segundo párrafo, para las deudas correspondientes a su desempeño como tales.

**Artículo 6º.-** El beneficio de liberación de multas y demás sanciones correspondientes a infracciones formales cometidas hasta el 31 de diciembre de 05. inclusive, operará cuando con anterioridad a la fecha de acogimiento que disponga la Dirección General de Rentas, se haya cumplido o se cumpla la respectiva obligación formal.

De existir sustanciación de sumario administrativo, el citado beneficio operará cuando a la fecha que se establezca para el acogimiento, se encuentre subsanado el acto u omisión atribuidos.

**Artículo 7º.-** El beneficio que establece el artículo 5º, procederá si los sujetos cumplen, respecto de capital, multas firmes e intereses no remitidos, en su caso, con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Cancelación con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen.
- b) Cancelación mediante pago al contado, hasta la fecha de acogimiento que establezca la Dirección General de Rentas.

- c) Inclusión en alguno de los regímenes de planes de facilidades de pago dispuestos con anterioridad a la entrada en vigencia del presente régimen, respecto del cual no haya operado a la fecha de acogimiento la correspondiente caducidad.
- d) Inclusión en el régimen de facilidades de pago previsto en el Título III del presente régimen.

**Artículo 8º.-** No se encuentran sujetas a reintegro o repetición, las sumas que con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen, se hubiesen ingresado en concepto de intereses resarcitorios y multas, por las obligaciones indicadas en el artículo 5º.

**Artículo 9º.-** Los contribuyentes y/o responsables que hayan consolidado sus deudas en alguno de los planes de facilidades de pago dispuestos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley -respecto de los cuales no hubiera, a la fecha que se establezca para el acogimiento al presente régimen, operado su caducidad- podrán incluir el saldo adeudado en el nuevo plan de facilidades de pago que se establece en el Título III de la presente, con los beneficios establecidos en el presente régimen. El ingreso del anticipo o primera cuota del nuevo plan deberá ser efectuado hasta la fecha en que se formalice el respectivo acogimiento y las restantes a partir del mes inmediato siguiente a dicha fecha. La cancelación de las obligaciones comprendidas en el nuevo plan deberá efectuarse en un número de cuotas no superior a las pendientes de pago del plan al que corresponda el saldo refinanciado.

**Artículo 10.-** Los agentes de retención y percepción quedarán liberados de multas y otras sanciones que no se encontraren firmes, cuando exteriorizaren y pagaren -en los términos del artículo 7º, incisos b) o d)- el importe que hubieran omitido retener o percibir.

De tratarse de retenciones no practicadas o percepciones no efectuadas, los agentes de retención o percepción que no se encontraren en algunas de las situaciones previstas en el artículo 3º, quedarán eximidos de responsabilidad si el sujeto pasible de dichas obligaciones regulariza su situación en los términos del presente régimen o lo hubiera hecho con anterioridad.

### TITULO III

#### REGIMEN GENERAL DE FACILIDADES DE PAGO

**Artículo 11.-** A los fines previstos en el artículo 7º, inciso d), los contribuyentes y responsables podrán solicitar su adhesión al régimen de facilidades de pago que se establece en el presente Título, respecto de la deuda que, por capital e intereses no eximidos, mantengan con la Dirección General de Rentas por las obligaciones vencidas y exigibles entre el 1º de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 05. inclusive.

Cuando la deuda por contribuyente, a cancelar mediante Plan de Pagos supere los pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) la Dirección General de Rentas, podrá solicitar garantías dentro de los noventa (90) días de efectuada la solicitud de plan de pagos; transcurrido dicho plazo, se considerará aceptado el Plan sin más trámite. De solicitarse la constitución de garantías, el contribuyente deberá dar cumplimiento al pago de las cuotas propuestas, según lo establecido en el artículo 12, último párrafo.

**Artículo 12.-** El importe de la deuda se deberá pagar de la siguiente manera:

- a) Un anticipo (que será considerado como primera cuota de ser aceptada la propuesta) no inferior a los porcentajes que se detallan a continuación:

Capital a financiar de hasta \$ 10.000,00: sin anticipo.  
Capital a financiar de \$ 10.000,00 a \$ 50.000,00: 10%.  
Capital de más de \$ 50.000,00: 20%.

El pago a cuenta exigido deberá ser ingresado hasta el día de la fecha que se fije para el acogimiento y no podrá ser inferior a pesos cien (\$ 100,00). La falta de ingreso del mencionado pago a cuenta producirá el automático rechazo del plan de facilidades de pago.

Podrán considerarse como pagos a cuenta los pagos de contado efectuados a partir de la vigencia de la presente y hasta la fecha de acogimiento al régimen, destinados a cancelar deuda comprendida en el período establecido en el primer párrafo del artículo 11. Cuando la suma de los mismos no totalice el porcentaje más arriba indicado del capital a financiar, deberá ingresar la diferencia resultante.

- b) El saldo, en hasta veinticuatro (24) cuotas y con el interés de financiación que establezca la reglamentación que deberá dictar la Dirección General de Rentas. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas y el importe de las mismas (capital e interés) no podrá ser inferior a Pesos cien (\$ 100,00).
- c) Cuando se acuerde la modalidad de pago mediante débito bancario en cuenta y acreditación automática a favor de la Dirección General de Rentas la tasa de interés de financiación será igual a 0.

El ingreso de la segunda cuota del plan de facilidades de pago que se solicite, deberá ser efectuado hasta el día que establezca la Dirección General de Rentas, del segundo mes inmediato siguiente a la fecha de vencimiento que fije dicho organismo para el acogimiento. Las restantes cuotas vencerán a partir del tercer mes inmediato siguiente a la última fecha mencionada, aun cuando se trate de acogimientos efectuados con anterioridad al respectivo vencimiento.

### TITULO IV

#### REGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES



**Artículo 13.-** A los fines del artículo 7°, inciso d), los contribuyentes y responsables cuyos ingresos familiares no superaren los mil doscientos pesos (\$ 1.200) mensuales podrán solicitar su adhesión al régimen de facilidades de pago que se establece en el presente título, respecto de la deuda que, por capital e intereses no eximidos, mantengan con la Dirección General de Rentas por las obligaciones vencidas y exigibles entre el 1° de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 05. inclusive, en los siguientes casos:

- a) Deudas en concepto de impuesto inmobiliario correspondiente a la vivienda familiar única y de ocupación permanente que fuera único inmueble del titular.
- b) Deudas en concepto de impuesto a los automotores correspondientes al único vehículo automotor de propiedad del contribuyente, siempre y cuando no supere la valuación fiscal máxima que establezca la Dirección General de Rentas.
- c) Deudas en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos, correspondientes a monotributistas hasta la categoría 2.

**Artículo 14.-** El importe de la deuda se deberá pagar de la siguiente manera hasta en ciento veinte (120) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de un valor fijo de pesos veinticinco (\$ 25,00) cada una.

Pagada la cantidad máxima de cuotas indicada, todo excedente se considerará cancelado.

**Artículo 15.-** Por cada año de cumplimiento oportuno de las obligaciones correspondientes al plan especial de facilidades, como así también de las obligaciones fiscales corrientes correspondientes al objeto imponible y/o actividad gravada a que corresponda la deuda incluida en el plan, el contribuyente o responsable tendrá derecho a solicitar se le reduzca en doce (12) cuotas la extensión del plan.

## TITULO V

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 16.-** El plan de facilidades de pago solicitado caducará de pleno derecho, cuando:

- a) No se cumpla con el ingreso a su vencimiento de tres (3) cuotas seguidas o tres (3) alternadas; o
- b) Cuando hayan transcurrido noventa (90) días desde el vencimiento de la última cuota del plan y aún se registren cuotas impagas.

La caducidad establecida en el párrafo anterior producirá efectos a partir del incumplimiento que la genere, causando la pérdida del beneficio dispuesto en el artículo 5°, en proporción a la deuda pendiente al momento en que aquélla opere sus efectos.

**Artículo 17.-** Respecto de los deudores ejecutados judicialmente que soliciten el plan de facilidades de pago que se establece en el presente Título, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2°, los jueces -acreditados en autos tales extremos- podrán ordenar el archivo de las actuaciones a solicitud de la Dirección General de Rentas, previo pago de costas por parte del deudor.

**Artículo 18.-** Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias a los fines de la aplicación de los beneficios y el régimen de facilidades de pago que se disponen en la presente ley. En especial establecer los plazos, las fechas límites de presentación y sus prórrogas, los formularios a llenar por los contribuyentes, determinar las fechas de vencimiento de las cuotas, disponer las formas y condiciones en que operará el régimen de caducidad establecido, así como las condiciones y formalidades a que deberán ajustarse las solicitudes de planes de facilidades de pago y toda otra presentación que haya de efectuarse.

**Artículo 19.-** La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2006.

**Artículo 20.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Modificase el artículo 1° de la ley 3096, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Créase el “Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas” destinado a solventar los gastos de equipamiento, software e insumos en materia informática, de comunicaciones, mobiliario, capacitación del personal y acondicionamiento de inmuebles en el ámbito de dicho Organismo”.

**Artículo 2°.-** Modificase el artículo 5° de la ley 3096, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Fondo creado por la presente tendrá carácter permanente”.

**Artículo 3°.-** La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2006.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Disminúyese a partir de la fecha de promulgación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2006, en un quince por ciento (15%) el impuesto sobre los automotores, establecido por ley para el ejercicio fiscal 05. y el que se establezca para el ejercicio 2006 en la respectiva ley impositiva.

El beneficio alcanzará a todos aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los automotores, que al 30 de junio de 2005. tuvieren su domicilio fiscal o postal en los registros de la Dirección General de Rentas en alguna de las siguientes localidades: Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ramos Mexía, Valcheta y Ñorquinco.

**Artículo 2°.-** Establécese como condición para acceder a la disminución dispuesta en el artículo 1° de la presente ley, la cancelación o regularización de las obligaciones fiscales adeudadas al 31 de diciembre de 2004.

Fijase el 31 de marzo de 2006 como fecha límite para dar cumplimiento a la condición establecida precedentemente. Hasta dicha fecha la Dirección General de Rentas liquidará el impuesto sobre los automotores con la disminución del quince por ciento (15%), y en caso que el contribuyente no dé cumplimiento con la condición establecida, procederá a reliquidar el impuesto ya sin el beneficio de la disminución.

**Artículo 3°.-** Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la aplicación del presente régimen y a prorrogar el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 2° por un lapso de hasta seis (6) meses.

**Artículo 4°.-** La disminución del impuesto establecida en el artículo 1° de la presente, no es excluyente de otros beneficios impositivos que se establezcan por leyes especiales.

**Artículo 5°.-** La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su promulgación.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 2° de la ley 1301, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 2.-** Se considerarán también actividades alcanzadas por este impuesto, las siguientes operaciones realizadas dentro de la provincia, sea en forma habitual o esporádica:

- a) Profesiones liberales: El hecho imponible está configurado por su ejercicio no existiendo gravabilidad por la mera inscripción en la matrícula respectiva.
- b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerarán "Frutos del País" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional pertenecientes a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento indispensable o no para su conservación, transporte (lavado, salazón, derretimiento, pisado, clasificación, etc).
- c) El fraccionamiento y la venta de inmuebles (loteos) y la compraventa y la locación de inmuebles.

Esta disposición no alcanza a:

- 1) La venta de unidades habitacionales efectuadas después de los 2 (dos) años de su escrituración, en los ingresos correspondientes al enajenante, salvo que éste sea una sociedad o empresa, inscrita en el Registro Público de Comercio.
  - 2) Ventas efectuadas por sucesiones.
  - 3) Ventas de única vivienda efectuadas por el propietario.
  - 4) Ventas de inmuebles afectadas a la actividad como bienes de uso.
  - 5) Alquiler de hasta dos (2) unidades habitacionales destinadas únicamente a casa habitación, excluyéndose las destinadas para recreo, veraneo u otros fines semejantes, en los ingresos correspondientes al locador, salvo que éste sea una sociedad o empresa inscrita en el Registro Público de Comercio o la Inspección General de Personas Jurídicas.
- d) Las explotaciones agrícolas, pecuarias, mineras, forestales e ictícolas.
  - e) La comercialización o locación de productos o mercaderías que entren en la jurisdicción por cualquier medio y la prestación de servicios en general.
  - f) La intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas.

- g) Las operaciones de préstamos de dinero, con o sin garantía.
- h) Las realizadas por las sociedades comerciales inscriptas en el Registro Público de Comercio.
- i) Transferencia de boletos de compraventa en general”.

**Artículo 2º.-** Modificase el artículo 13 de la ley 1301, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 13.-** En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en la ley nacional 21526, se considerará ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo, en cada período. La base imponible estará constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo”.

**Artículo 3º.-** Modificase el artículo 21 de la ley 1301, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 21.-** El período fiscal será el año calendario para las personas físicas y el ejercicio comercial para los sujetos obligados a presentar balance comercial”.

**Artículo 4º.-** Modificase el artículo 22 de la ley 1301, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 22.-** Los contribuyentes directos, así como los encuadrados en el régimen del Convenio Multilateral vigente, liquidarán el impuesto por declaración jurada y el pago se hará por el sistema de anticipos, sobre ingresos calculados sobre base cierta.  
En la declaración jurada de los anticipos se deducirá el importe de las retenciones y/o percepciones sufridas, procediéndose, en su caso, al depósito del saldo resultante a favor del Fisco.  
Deberán presentar una declaración jurada en la que se resuma la totalidad de las operaciones del periodo, en la forma, plazos y condiciones que establezca la Dirección General de Rentas”.

**Artículo 5º.-** Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del día 1º de enero de 2006.

**Artículo 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

**Artículo 1º.-** Fijase en la suma de PESOS DOS MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 2.014.507.772) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2006 conforme al detalle de Planillas Anexas n° 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

**Artículo 2º.-** Estímase en la suma de PESOS DOS MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 2.014.507.772) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas número 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

**Artículo 3º.-** Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la Planilla Anexa número 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES (\$ 561.926.423), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que para cada caso se indican en la Planilla Anexa mencionada.

**Artículo 4º.-** Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa número 14, que forma parte integrante de la presente ley.

**Artículo 5º.-** Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme las Planillas Anexas número 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuarenta y cinco (45) el número de cargos de la planta de personal permanente, en uno (1) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa n° 22.

**Artículo 6º.-** Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme las Planillas Anexas número 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en veinticuatro (24) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa n° 22.

**Artículo 7º.-** Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme las Planillas Anexas número 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en trescientos tres (303) el número de cargos de la planta de personal permanente y en ciento veintisiete (127) el número de cargos de personal temporario, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa n° 22.

**Artículo 8°.-** Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios los que se incluyen como Anexo y que forman parte integrante de la presente ley.

**Artículo 9°.-** Estímase el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa número 21 que forma parte de la presente ley.

**Artículo 10.-** Fijase en doscientos diecisiete (217) el número de cargos de la planta de personal permanente y en cuatro (4) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

**Artículo 11.-** Fijase en sesenta y cinco (65) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veinte (20) el número de cargos de personal temporario y en nueve (9) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

**Artículo 12.-** Fijase en veintidós (22) el número de cargos de la planta de personal permanente y en siete (7) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

**Artículo 13.-** Fijase en veinte (20) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cuatro (4) el número de cargos de personal temporario y en tres (3) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

**Artículo 14.-** Fijase en un mil ciento treinta y tres (1.133) el número de cargos de la planta de personal permanente y en quinientos nueve (509) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

**Artículo 15.-** Fijase en veintiséis mil doscientos cincuenta y uno (26.251) el número de cargos de la planta de personal permanente, en ocho mil novecientos cuarenta y nueve (8.949) el número de cargos de personal temporario, en ciento cincuenta y tres (153) el número de categorías retenidas y en cien mil quinientos setenta y nueve (100.579) la cantidad de horas-cátedra mensuales del Poder Ejecutivo. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la Planilla Anexa n° 23 una distribución indicativa de cargos.

## CAPITULO II

### DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

**Artículo 16.-** MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE UNA JURISDICCION. Se podrán disponer dentro de una misma jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley, y con las limitaciones impuestas por los artículos 32 y 33.

**Artículo 17.-** MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE JURISDICCIONES. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando una Jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.
- e) Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

**Artículo 18.-** DE LOS INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS DE LOS RECURSOS DE RENTAS GENERALES. Cuando se supere la recaudación de los recursos destinados a Rentas Generales, el Poder Ejecutivo elevará un proyecto de ley a la Legislatura Provincial, incluyendo una posible aplicación de los fondos recibidos en demasía, así como la inclusión de un nuevo balance financiero, cumpliendo con los postulados de la ley número 3886.

**Artículo 19.-** DE LOS INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS DE LOS RECURSOS AFECTADOS. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.

- b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

### CAPITULO III

#### DE LA EJECUCION DE LOS GASTOS

**Artículo 20.-** Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las Resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Hacienda Obras y Servicios Públicos, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones y Entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en el los artículos 16 y 17.

**Artículo 21.-** Los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Entes Autárquicos y Descentralizados, se destinarán a los siguientes fines por orden de prioridad, de acuerdo a las pautas reglamentarias que fije el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:

- a) Pago de salarios de cada Jurisdicción o Entidad.
- b) Pago de servicios públicos tarifados y de gastos en bienes de consumo y servicios.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Poder Ejecutivo, podrá destinar la totalidad de la recaudación de los recursos propios de cada Jurisdicción y Entidad a la atención de erogaciones de la Administración Provincial, pasando dichos ingresos a incrementar los fondos de Rentas Generales, independientemente de lo reglado en las normas de creación de los fondos referenciados.

**Artículo 22.-** El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos fijará los cupos de asignación de los fondos con destino específico establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que en cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Provincial, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

**Artículo 23.-** Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se le hayan realizado a dichos Organismos durante el ejercicio presupuestario 05. y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

**Artículo 24.-** Los titulares de los distintos Ministerios y Secretarías serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 de la presente norma.

**Artículo 25.-** El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

**Artículo 26.-** El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

**Artículo 27.-** Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos. Exceptúase de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen Nacional e Internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2006, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

**Artículo 28.-** EL Poder Ejecutivo podrá transferir a Rentas Generales los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 05., en cada una de las jurisdicciones. Se podrán transferir también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Legislativo.

Los saldos transferidos serán utilizados para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente. El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos informará los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes a cada Jurisdicción, las que deberán efectuar la respectiva transferencia. Dicha modificación se efectivizará en los términos del artículo 17 de la presente ley.

**Artículo 29.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley.

**Artículo 30.-** La Ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

Será nulo todo acto otorgado o contrato firmado por cualquier autoridad, aun cuando fuere competente, si de ellos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en la Ley de Presupuesto.

En todo proyecto de ley o decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, tendrá intervención el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, caso contrario será considerado nulo, de nulidad absoluta.

**Artículo 31.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las provisiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a los programas sociales y educativos a cargo del Estado Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

**Artículo 32.-** Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2006. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

**Artículo 33.-** Los créditos asignados a la Partida Principal Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310 -Servicios Básicos- no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo excepción fundada y autorizada por el Secretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 34.-** Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo y al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 15 de diciembre de 2006 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de esta norma.

**Artículo 35.-** El presidente de la Legislatura Provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 36.-** El Superior Tribunal de Justicia podrá disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 37.-** No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

**Artículo 38.-** La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

**Artículo 39.-** En la Administración Central, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, se efectuarán por decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas jurisdicciones.

**Artículo 40.-** Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al Escalafón de la ley n° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el Escalafón de la ley n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 41.-** Los Organismos Autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

**Artículo 42.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central y Organismos Descentralizados por los siguientes conceptos: servicios tarifados, retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

**Artículo 43.-** Establécese la suma de pesos QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 49/00 (\$ 15.834.916,49), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el ejercicio fiscal 2006.

**Artículo 44.-** Prorrógase por un año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley n° 2583 y derógase la ley número 2964.

**Artículo 45.-** EL Poder Ejecutivo podrá realizar todas las gestiones necesarias para obtener financiamiento conforme a los fines y los límites previstos en esta ley, afectando la Coparticipación Federal en los montos que correspondan al Tesoro Provincial o instrumentando la cesión fiduciaria de recursos propios, como garantía de las operaciones que se realicen con comunicación posterior a la Legislatura.

**Artículo 46.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 1 a la Ley.....

## Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica

## Administración Provincial

Clasificación Económica		Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	761.419.674	623.672.730	<b>1.385.092.404</b>
2200000	GASTOS DE CAPITAL	161.922.495	81.672.784	<b>243.595.279</b>
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	385.331.647	488.442	<b>385.820.089</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1.308.673.816</b>	<b>705.833.956</b>	<b>2.014.507.772</b>



PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 2 a la Ley.....

## Detalle de Gastos por Finalidad y Nivel Institucional

## Administración Provincial

Finalidad	Detalle	Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	TOTAL
100	Administración Gubernamental	454.524.885	14.805.550	<b>469.330.435</b>
200	Seguridad	137.280.055	0	<b>137.280.055</b>
300	Servicios Sociales	174.040.400	664.735.521	<b>838.775.921</b>
400	Servicios Económicos	105.230.254	26.292.885	<b>131.523.139</b>
500	Deuda Pública- Intereses y Gastos	437.598.222	0	<b>437.598.222</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1.308.673.816</b>	<b>705.833.956</b>	<b>2.014.507.772</b>

## PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 3 a la Ley...

Detalle de Gastos por Institución y Objeto del Gasto  
Administración Central y Poderes del Estado Provincial

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN	BIENES DE	SERVICIOS	BIENES DE	TRANSFE-	ACTIVOS	DEUDA	TOTAL
		PERSONAL	CONSUMO	NO PERSONALES	USO	RENCIAS	FINANCIEROS	PÚBLICA	
1	PODER JUDICIAL	65.661.000	1.291.690	7.855.505	1.337.922	0	0	0	<b>76.146.117</b>
2	PODER LEGISLATIVO	22.605.000	506.895	4.638.375	3.016.451	472.033	530.000	0	<b>31.768.754</b>
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	4.745.000	84.000	133.500	17.500	0	150.000	0	<b>5.130.000</b>
4	FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	952.040	18.985	79.025	4.750	0	67.200	0	<b>1.122.000</b>
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	992.043	28.230	129.657	7.570	0	0	0	<b>1.157.500</b>
9	AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	2.424.116	202.330	215.408	28.200	2.000	0	0	<b>2.872.054</b>
10	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	1.239.466	356.100	1.115.131	150.000	505.000	0	0	<b>3.365.697</b>
12	SECRETARÍA DE CONTROL DE EMPRESAS PÚBLICAS	496.730	40.000	130.000	10.500	0	0	0	<b>677.230</b>
13	AGENCIA RIO NEGRO DEPORTES Y RECREACIÓN	1.114.469	335.752	712.386	5.170	174.686	0	0	<b>2.342.463</b>
15	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	8.233.352	2.146.222	13.018.714	453.467	14.116.198	0	0	<b>37.967.953</b>
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	10.641.400	2.292.230	4.880.050	586.550	9.461.800	0	0	<b>27.862.030</b>
18	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBL.	7.192.100	751.643	33.674.307	64.810.618	60.489.974	4.920.500	112.000	<b>171.951.142</b>
19	MINISTERIO DE FAMILIA	9.042.288	58.279.453	3.820.754	173.650	14.244.000	430.950	0	<b>85.991.095</b>
20	MINISTERIO DE SALUD	1.057.400	0	71.500	0	0	0	0	<b>1.128.900</b>
21	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	10.470.102	2.155.487	5.359.874	1.489.050	11.936.512	510.000	0	<b>31.921.025</b>
25	JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO	118.344.840	10.836.300	3.330.220	2.879.500	0	0	0	<b>135.390.860</b>
34	MINISTERIO DE EDUCACION	1.172.906	90.700	398.300	10.836	0	0	0	<b>1.672.742</b>
35	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	2.101.200	51.500	170.300	9.500	0	0	0	<b>2.332.500</b>
36	FISCALÍA DE ESTADO	1.052.514	36.845	424.141	18.500	0	0	0	<b>1.532.000</b>
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	0	37.417.917	0	202.818.110	24.342.422	421.763.305	<b>686.341.754</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>269.537.966</b>	<b>79.504.362</b>	<b>117.575.064</b>	<b>75.009.734</b>	<b>314.220.313</b>	<b>30.951.072</b>	<b>421.875.305</b>	<b>1.308.673.816</b>

## PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 4 a la Ley.....

Detalle de Gastos por Institución y Objeto del Gasto  
Organismos Descentralizados

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFERENCECIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	4.143.760	380.000	2.665.092	35.417.148	0	2.257.160	0	<b>44.863.160</b>
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	3.295.000	1.230.000	5.650.000	36.045.000	1.500.000	205.000	0	<b>47.925.000</b>
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	127.770.018	41.157.615	28.501.145	1.978.309	100.000	0	0	<b>199.507.087</b>
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	306.421.638	7.253.413	31.325.261	3.279.978	31.517.976	0	0	<b>379.798.266</b>
48	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	4.859.900	689.848	8.288.602	967.200	0	0	0	<b>14.805.550</b>
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	228.282	222.449	259.000	25.000	159.987	916.282	0	<b>1.811.000</b>
51	ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	393.499	932.895	940.464	78.442	199.200	75.000	0	<b>2.619.500</b>
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1.063.800	484.953	115.200	32.000	0	95.000	0	<b>1.790.953</b>
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	1.988.090	139.371	1.157.810	150.020	5.895.398	0	0	<b>9.330.689</b>
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	84.200	26.000	159.800	30.000	0	10.000	0	<b>310.000</b>
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	291.996	81.180	1.102.275	0	409.800	0	0	<b>1.885.251</b>
57	ENTE REGULADOR DE LA CONCESION CERRO CATEDRAL	427.632	80.469	534.699	25.950	118.750	0	0	<b>1.187.500</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>450.967.815</b>	<b>52.678.193</b>	<b>80.699.348</b>	<b>78.029.047</b>	<b>39.901.111</b>	<b>3.558.442</b>	<b>0</b>	<b>705.833.956</b>

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 5 a la Ley.....

## Detalle de Gastos por Finalidad y Objeto del Gasto

## Administración Provincial

Finalidad	Detalle	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL GENERAL
100	Administración Gubernamental	124.807.404	6.592.859	70.985.121	16.831.288	224.912.141	25.089.622	112.000	<b>469.330.435</b>
200	Seguridad	115.211.110	10.258.000	4.982.045	6.204.900	624.000	0	0	<b>137.280.055</b>
300	Servicios Sociales	464.094.100	110.216.833	93.118.000	100.238.916	67.704.962	3.403.110	0	<b>838.775.921</b>
400	Servicios Económicos	16.393.167	5.114.863	13.354.329	29.763.677	60.880.321	6.016.782	0	<b>131.523.139</b>
500	Deuda Pública- Intereses y Gastos	0	0	15.834.917	0	0	0	421.763.305	<b>437.598.222</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>720.505.781</b>	<b>132.182.555</b>	<b>198.274.412</b>	<b>153.038.781</b>	<b>354.121.424</b>	<b>34.509.514</b>	<b>421.875.305</b>	<b>2.014.507.772</b>

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 6 a la Ley.....

## Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento

## Administración Provincial

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	953.027.192	278.548.474	8.620.000	68.478.150	<b>1.308.673.816</b>
ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	544.405.214	161.428.742	0	0	<b>705.833.956</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.497.432.406</b>	<b>439.977.216</b>	<b>8.620.000</b>	<b>68.478.150</b>	<b>2.014.507.772</b>

## PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 7 a la Ley .....

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento  
Administración Central y Poderes del Estado Provincial

ORGANISMOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	75.088.117	1.058.000	0	0	76.146.117
2	PODER LEGISLATIVO	30.238.754	1.530.000	0	0	31.768.754
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	4.980.000	150.000	0	0	5.130.000
4	FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	1.054.800	67.200	0	0	1.122.000
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	1.157.500	0	0	0	1.157.500
9	AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	2.448.338	423.716	0	0	2.872.054
10	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	2.635.969	729.728	0	0	3.365.697
12	SECRETARÍA DE CONTROL DE EMPRESAS PÚBLICAS	628.630	48.600	0	0	677.230
13	AGENCIA RIO NEGRO DEPORTES Y RECREACIÓN	2.114.070	228.393	0	0	2.342.463
15	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	35.865.975	2.101.978	0	0	37.967.953
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	19.377.230	8.484.800	0	0	27.862.030
18	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBL.	65.181.778	36.461.464	8.620.000	61.687.900	171.951.142
19	MINISTERIO DE FAMILIA	45.491.433	40.499.662	0	0	85.991.095
20	MINISTERIO DE SALUD	994.500	134.400	0	0	1.128.900
21	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	18.135.431	6.995.344	0	6.790.250	31.921.025
25	JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO	127.790.860	7.600.000	0	0	135.390.860
34	MINISTERIO DE EDUCACION	1.388.780	283.962	0	0	1.672.742
35	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	2.097.900	234.600	0	0	2.332.500
36	FISCALÍA DE ESTADO	1.401.090	130.910	0	0	1.532.000
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	514.956.037	171.385.717	0	0	686.341.754
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>953.027.192</b>	<b>278.548.474</b>	<b>8.620.000</b>	<b>68.478.150</b>	<b>1.308.673.816</b>

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro 8 a la Ley.....

## Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento

## Organismos Descentralizados

ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	2.500.000	42.363.160	0	0	<b>44.863.160</b>
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0	47.925.000	0	0	<b>47.925.000</b>
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	173.732.568	25.774.519	0	0	<b>199.507.087</b>
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	353.160.193	26.638.073	0	0	<b>379.798.266</b>
48 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	8.240.620	6.564.930	0	0	<b>14.805.550</b>
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1.614.718	196.282	0	0	<b>1.811.000</b>
51 ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	2.569.500	50.000	0	0	<b>2.619.500</b>
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1.209.153	581.800	0	0	<b>1.790.953</b>
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	0	9.330.689	0	0	<b>9.330.689</b>
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	310.000	0	0	<b>310.000</b>
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	1.378.462	506.789	0	0	<b>1.885.251</b>
57 ENTE REGULADOR DE LA CONCESION CERRO CATEDRAL	0	1.187.500	0	0	<b>1.187.500</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>544.405.214</b>	<b>161.428.742</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>705.833.956</b>

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro 9 a la Ley.....

## Estimación de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Institucional

## Administración Provincial

Clasificación Económica		Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	1.475.725.514	135.507.533	<b>1.611.233.047</b>
1200000	INGRESOS DE CAPITAL	6.388.723	16.400.000	<b>22.788.723</b>
1300000	FUENTES FINANCIERAS	380.486.002	0	<b>380.486.002</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1.862.600.239</b>	<b>151.907.533</b>	<b>2.014.507.772</b>



PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 10 a la Ley.....

## Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento

## Administración Provincial

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
<b>10000</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.192.722.723</b>	<b>418.510.324</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.611.233.047</b>
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.031.556.978	264.252.844	0	0	1.295.809.822
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	132.965.745	134.172.928	0	0	267.138.673
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	3.189.200	0	0	3.189.200
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.200.000	16.895.352	0	0	45.095.352
<b>20000</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>22.788.723</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>22.788.723</b>
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	1.250.000	0	0	1.250.000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	5.216.723	0	0	5.216.723
24000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	16.322.000	0	0	16.322.000
<b>30000</b>	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>300.709.683</b>	<b>2.678.169</b>	<b>8.620.000</b>	<b>68.478.150</b>	<b>380.486.002</b>
32000	ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	126.999.563	0	0	0	126.999.563
33000	ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	110.000.000	0	8.620.000	68.478.150	187.098.150
34000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	63.710.120	2.678.169	0	0	66.388.289
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1.493.432.406</b>	<b>443.977.216</b>	<b>8.620.000</b>	<b>68.478.150</b>	<b>2.014.507.772</b>

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 11 a la Ley.....

## Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento

## Administración Central y Poderes del Estado

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
<b>10000</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.192.722.723</b>	<b>283.002.791</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.475.725.514</b>
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.031.556.978	204.164.719	0	0	1.235.721.697
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	132.965.745	64.146.397	0	0	197.112.142
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	109.200	0	0	109.200
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.200.000	14.582.475	0	0	42.782.475
<b>20000</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>6.388.723</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6.388.723</b>
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	1.000.000	0	0	1.000.000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	5.216.723	0	0	5.216.723
24000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	172.000	0	0	172.000
<b>30000</b>	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>300.709.683</b>	<b>2.678.169</b>	<b>8.620.000</b>	<b>68.478.150</b>	<b>380.486.002</b>
32000	ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	126.999.563	0	0	0	126.999.563
33000	ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	110.000.000	0	8.620.000	68.478.150	187.098.150
34000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	63.710.120	2.678.169	0	0	66.388.289
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1.493.432.406</b>	<b>292.069.683</b>	<b>8.620.000</b>	<b>68.478.150</b>	<b>1.862.600.239</b>

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 12 a la Ley.....

## Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento

## Administración Descentralizada

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
<b>10000</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>0</b>	<b>135.507.533</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>135.507.533</b>
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	60.088.125	0	0	60.088.125
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	70.026.531	0	0	70.026.531
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	3.080.000	0	0	3.080.000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	2.312.877	0	0	2.312.877
<b>20000</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>16.400.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16.400.000</b>
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	250.000	0	0	250.000
24000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	16.150.000	0	0	16.150.000
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>0</b>	<b>151.907.533</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>151.907.533</b>

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 13 a la Ley.....

## Recursos y Gastos Figurativos de la Administración Provincial

ORGANISMOS	IMPORTE
<b>RECURSOS FIGURATIVOS</b>	<b>561.926.423</b>
00 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	4.000.000
42 INSTITUTO DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	2.500.000
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	186.651.888
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	353.160.193
48 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	8.726.920
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1.614.718
51 ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	2.569.500
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1.297.953
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	1.405.251
<b>GASTOS FIGURATIVOS</b>	<b>561.926.423</b>
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	557.926.423
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	4.000.000

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla anexa Art  
8 de la Ley

## FONDOS FIDUCIARIOS

( en pesos)

CONCEPTO	DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA RIONEGRINA	HIDROCARBURIF ERO DE RIO NEGRO	PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRICOLA
I RECURSOS CORRIENTES	248.588	42.339	134.440
Tributarios	0	0	0
No Tributarios	0	0	0
Ingresos de Operación	0	0	101.503
Rentas de la Propiedad	248.588	42.339	32.937
Transferencias corrientes			
II EROGACIONES CORRIENTES	22.400	357.465	276.003
Remuneraciones			
Bienes de Consumo			9.400
Servicios no Personales	22.400	22.400	154.103
Rentas de la Propiedad			112.500
Transferencias Corrientes		116.747	
Otros Gastos Corrientes		218.318	
	0	0	0
III AHORRO / DESAHORRO CORRIENTE (I-II)	226.188	-315.126	-141.563
IV RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0
Venta de Activos			
Transferencias de Capital			
Incremento depreciación y amort. Ac.			
Otros recursos de capital			
V EROGACIONES DE CAPITAL	0	0	0
Inversión real directa			
Transferencias de Capital			
Otros Gastos de Capital			
VI TOTAL RECURSOS (I+IV)	248.588	42.339	134.440
VII TOTAL GASTOS (II+V)	22.400	357.465	276.003
VIII RESULTADO FINANCIERO (VI-VII) DEF/SUP.	226.188	-315.126	-141.563
IX FINANCIAMIENTO (X-XI)	-226.188	315.126	141.563
X FUENTES DE FINANCIAMIENTO	30.417.147	409.897	779.859
A Disminución de Activos Financieros	30.417.147	9.897	779.859
B Aumento de Pasivos	0	0	0
C Incremento del Patrimonio	0	400.000	0
XI APLICACIONES FINANCIERAS	30.643.335	94.771	638.296
A Incremento de Activos Financieros	226.188	94.771	81.287
B Disminución de Pasivos	0	0	557.009
C Disminución del Patrimonio	30.417.147	0	0

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro 14 de la Ley.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**  
**ESQUEMA AHORRO - INVERSIÓN (en pesos)**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
<b>1100000</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.298.391.711
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	264.556.784
1140000	VENTA DE BIENES Y SERV. DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	3.189.200
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.095.352
<b>TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.611.233.047</b>
<b>2100000</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	1.033.390.297
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	65.848.870
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	16.639.398
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	39.724
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	269.174.115
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>		<b>1.385.092.404</b>
<b>RESULTADO ECONÓMICO: AHORRO</b>		<b>226.140.643</b>
<b>CUENTA CAPITAL</b>		
<b>1200000</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	1.250.000
1220000	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	5.216.723
1240000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	16.322.000
	RESULTADO ECONÓMICO	226.140.643
<b>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>		<b>248.929.366</b>
<b>2200000</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	
2210000	INVERSIÓN REAL DIRECTA	171.072.418
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	68.307.911
2230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS	4.173.933
2250000	INVERSIÓN FINANCIERA	4.214.950
<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>247.769.212</b>
<b>RESULTADO PRIMARIO</b>		<b>71.683.867</b>
<b>RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT</b>		<b>5.334.087</b>
<b>CUENTA DE FINANCIAMIENTO</b>		
<b>FUENTES DE FONDOS</b>		
<b>1300000</b>	<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	
1340000	ENDEUD. PÚB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO/LARGO PLAZO	0
1350000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	380.486.002
<b>TOTAL FUENTES DE FONDOS</b>		<b>380.486.002</b>
<b>USOS DE FONDOS</b>		
<b>2300000</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	
2310000	INVERSIÓN FINANCIERA	30.294.564
2320000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	355.525.525
<b>TOTAL USOS DE FONDOS</b>		<b>385.820.089</b>

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 15 a la Ley.....

## RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

## LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL		1.142.000			<b>1.142.000</b>
200	BIENES DE CONSUMO		200.000			<b>200.000</b>
300	SERVICIOS NO PERSONALES		11.505.000			<b>11.505.000</b>
400	BIENES DE USO		123.000			<b>123.000</b>
500	TRANSFERENCIAS		19.020.000			<b>19.020.000</b>
600	ACTIVOS FINANCIEROS		1.090.000			<b>1.090.000</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>33.080.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>33.080.000</b>

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 16 a la Ley.....

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL  
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
12811	Producto de Lotería para funcionamiento	32.970.000
12935	Vales Alimentarios	110.000
	<b>TOTAL</b>	<b>33.080.000</b>



PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 17 a la Ley.....

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO  
INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

<b>Grupo de Gasto</b>	<b>Denominación</b>	<b>Del Tesoro</b>	<b>Propios</b>	<b>Internos</b>	<b>Externos</b>	<b>TOTAL</b>
100	GASTOS EN PERSONAL		1.154.034			<b>1.154.034</b>
300	SERVICIOS NO PERSONALES		14.000			<b>14.000</b>
700	SERVICIOS DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS		19.800			<b>19.800</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>1.187.834</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.187.834</b>

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL**  
**INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

<b>Código de Financiamiento</b>	<b>Denominación</b>	<b>TOTAL</b>
12512	Administración Seguro de Vida Obligatorio Dec. 1074/85	557.000
12513	Administración Seguro de Vida Obligatorio Ley 2057	203.600
34557	Remanente Rec. 12512 Adm.Seg. Vida Social Oblig.- Dec. 1074/85	222.281
34558	Remanente Rec. 12513 Adm. Seg. Oblig.- Ley 2057	204.953
<b>TOTAL</b>		<b>1.187.834</b>

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO  
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

<b>Grupo de Gasto</b>	<b>Denominación</b>	<b>Del Tesoro</b>	<b>Propios</b>	<b>Internos</b>	<b>Externos</b>	<b>TOTAL</b>
100	GASTOS EN PERSONAL	0	7.296.500	0	0	<b>7.296.500</b>
200	BIENES DE CONSUMO	0	413.000	0	0	<b>413.000</b>
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	1.937.000	0	0	<b>1.937.000</b>
400	BIENES DE USO	0	307.000	0	0	<b>307.000</b>
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	592.500	0	0	<b>592.500</b>
800	OTROS GASTOS	18.000.000	69.960.000	0	0	<b>87.960.000</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>18.000.000</b>	<b>80.506.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>98.506.000</b>

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL**  
**INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

<b>Código de Financiamiento</b>	<b>Denominación</b>	<b>TOTAL</b>
10	Rentas Generales	18.000.000
12911	Otros No Tributarios	8.996.000
12935	Vales Alimentarios	592.500
13112	Contribuciones Patronales	41.506.000
13212	Aportes Personales	29.411.500
	<b>TOTAL</b>	<b>98.506.000</b>

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro.21 a la Ley.....

**SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO**  
**ESQUEMA AHORRO - INVERSION (en pesos)**

DENOMINACION	PROGRAMADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				PROGRAMADO INSTITUTOS Y OTROS ENTES			TOTAL PROGRAMADO SECTOR PUBLICO (8)=(4+7)
	Administración Central y Poderes del Estado (1)	Organismos Descentralizados (2)	Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales (*) (3)	Subtotal (4)=(1+2+3)	Instituto de la Seguridad Social (**) (5)	Otros Entes (***) (6)	Subtotal (7)=(5+6)	
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>								
<b>TRIBUTARIOS</b>	1.235.721.697	62.670.014		<b>1.298.391.711</b>				<b>1.298.391.711</b>
DE ORIGEN PROVINCIAL	330302105	17.584.684		<b>347.886.789</b>				<b>347.886.789</b>
DE ORIGEN NACIONAL	905.419.592	45.085.330		<b>950.504.922</b>				<b>950.504.922</b>
<b>CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NO TRIBUTARIOS</b>	194.335.642	51.201.142		<b>245.536.784</b>	70.917.500		<b>70.917.500</b>	<b>70.917.500</b>
REGALIAS	155.403.000	46.113.000		<b>201.516.000</b>	8.996.000	33.730.600	<b>42.726.600</b>	<b>288.263.384</b>
OTROS NO TRIBUTARIOS	38.932.642	5.088.142		<b>44.020.784</b>	8.996.000	33.730.600	<b>42.726.600</b>	<b>86.747.384</b>
<b>VENTA DE BIENES Y SERV. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA</b>	109.200	3.080.000		<b>3.189.200</b>				<b>3.189.200</b>
<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>			101.503	<b>101.503</b>				<b>101.503</b>
<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>			323.864	<b>323.864</b>				<b>323.864</b>
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	42.782.475	2.312.877		<b>45.095.352</b>				<b>45.095.352</b>
<b>CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS</b>	4.000.000	553.752.490		<b>557.752.490</b>				<b>557.752.490</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.476.949.014</b>	<b>673.016.523</b>	<b>425.367</b>	<b>2.150.390.904</b>	<b>79.913.500</b>	<b>33.730.600</b>	<b>113.644.100</b>	<b>2.264.035.004</b>
<b>GASTOS CORRIENTES</b>								
<b>GASTOS DE CONSUMO</b>	449.500.165	583.929.856	426.621	<b>1.033.856.642</b>	97.606.500	14.015.034	<b>111.621.534</b>	<b>1.145.478.176</b>
PERSONAL	269.537.966	450.967.815		<b>720.505.781</b>	7.296.500	2.296.034	<b>9.592.534</b>	<b>730.098.315</b>
BIENES Y SERVICIOS	179.935.625	132.948.891	208.303	<b>313.092.819</b>	2.350.000	11.719.000	<b>14.069.000</b>	<b>327.161.819</b>
OTROS GASTOS (incluye impuestos directos e indirectos)	26.574	13.150	218.318	<b>258.042</b>	87.960.000		<b>87.960.000</b>	<b>88.218.042</b>
<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	65.848.370	500	112.500	<b>65.961.370</b>		4.200	<b>4.200</b>	<b>65.965.570</b>
<b>PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	16.639.398			<b>16.639.398</b>				<b>16.639.398</b>
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	211.431.741	39.342.374	116.747	<b>250.890.862</b>				<b>250.890.862</b>
AL SECTOR PRIVADO	16.061.481	28.022.574		<b>44.084.055</b>				<b>44.084.055</b>
AL SECTOR PUBLICO	195.370.260	11.319.800	116.747	<b>206.806.807</b>				<b>206.806.807</b>
A MUNICIPIOS	177.083.696	11.318.000		<b>188.401.696</b>				<b>188.401.696</b>

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 21 a la Ley.....

DENOMINACIÓN	PROGRAMADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				PROGRAMADO INSTITUTOS Y OTROS ENTES			TOTAL PROGRAMADO SECTOR PUBLICO (8)=(4+7)
	Administración Central y Poderes del Estado (1)	Organismos Descentralizados (2)	Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales (*) (3)	Subtotal (4)=(1+2+3)	Instituto de la Seguridad Social (**) (5)	Otros Entes (***) (6)	Subtotal (7)=(5+6)	
OTROS DEL SECTOR PUBLICO AL SECTOR EXTERNO	18.286.564	1.800	116.747	18.405.111				18.405.111
CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	553.752.490	4.000.000		557.752.490				557.752.490
<b>TOTAL DE GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.297.172.164</b>	<b>627.272.730</b>	<b>655.868</b>	<b>1.925.100.762</b>	<b>97.606.500</b>	<b>14.019.234</b>	<b>111.625.734</b>	<b>2.036.726.496</b>
<b>RESULTADO ECONOMICO: AHORRO</b>	<b>179.776.850</b>	<b>45.743.793</b>	<b>-230.501</b>	<b>225.290.142</b>	<b>-17.693.000</b>	<b>19.711.366</b>	<b>2.018.366</b>	<b>227.308.508</b>
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>								
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	1.000.000	250.000		1.250.000				1.250.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.216.723			5.216.723				5.216.723
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	172.000	16.150.000		16.322.000				16.322.000
CONTRIBUCIÓN DE CAPITAL FIGURATIVAS Y # P/APLICACIONES FINANCIERAS		4.173.933		4.173.933				4.173.933
OTROS								
<b>TOTAL DE RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>6.388.723</b>	<b>20.573.933</b>		<b>26.962.656</b>				<b>26.962.656</b>
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>								
INVERSION REAL DIRECTA	92.628.371	78.444.047		171.072.418	307.000	123.000	430.000	171.502.418
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	68.149.174	158.737		68.307.911				68.307.911
AL SECTOR PRIVADO	791.950	39.987		831.937				831.937
AL SECTOR PUBLICO	2.872.500	118.750		2.991.250				2.991.250
A MUNICIPIOS	2.408.000	118.750		2.526.750				2.526.750
OTROS DEL SECTOR PUBLICO	464.500			464.500				464.500
AL SECTOR EXTERNO	64.484.724			64.484.724				64.484.724
INVERSION FINANCIERA	1.144.950	3.070.000		4.214.950		980.000	980.000	5.194.950
CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS	4.173.933			4.173.933				4.173.933
<b>TOTAL DE GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>166.096.428</b>	<b>81.672.784</b>		<b>247.769.212</b>	<b>307.000</b>	<b>1.103.000</b>	<b>1.410.000</b>	<b>249.179.212</b>
<b>RESULTADO PRIMARIO</b>	<b>86.418.925</b>	<b>-15.355.058</b>	<b>-118.001</b>	<b>70.945.866</b>	<b>-18.000.000</b>	<b>18.612.566</b>	<b>612.566</b>	<b>71.057.522</b>
<b>RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT</b>	<b>20.069.145</b>	<b>-15.355.058</b>	<b>-230.501</b>	<b>4.483.586</b>	<b>-18.000.000</b>	<b>18.608.366</b>	<b>608.366</b>	<b>5.091.952</b>
<b>FUENTES DE FONDOS</b>								
<b>FUENTES FINANCIERAS</b>								

PRESUPUESTO 2006

Planilla Anexa Nro 21 a la Ley.....

DENOMINACIÓN	PROGRAMADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				PROGRAMADO INSTITUTOS Y OTROS ENTES			TOTAL PROGRAMADO SECTOR PUBLICO (8)=(4+7)
	Administración Central y Poderes del Estado (1)	Organismos Descentralizados (2)	Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales (*) (3)	Subtotal (4)=(1+2+3)	Instituto de la Seguridad Social (**) (5)	Otros Entes (***) (6)	Subtotal (7)=(5+6)	
<b>DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA</b>			31.206.903	<b>31.206.903</b>	592.500	110.000	<b>702.500</b>	<b>31.909.403</b>
USO DEL FONDO ANTICICLICO								
OTROS			31.206.903	<b>31.206.903</b>	592.500	110.000	<b>702.500</b>	<b>31.909.403</b>
<b>ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS</b>	380.486.002			<b>380.486.002</b>		427.234	<b>427.234</b>	<b>380.913.236</b>
COLOCACION DE TITULOS PUBLICOS								
OBTENCION DE PRESTAMOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	68.478.150			<b>68.478.150</b>				<b>68.478.150</b>
OBTENCION DE OTROS PRESTAMOS	245.619.563			<b>245.619.563</b>				<b>245.619.563</b>
INCREMENTO DE OTROS PASIVOS/ DEL PATRIMONIO	66.388.289			<b>66.388.289</b>		427.234	<b>427.234</b>	<b>66.815.523</b>
<b>TOTAL FUENTE DE FONDOS</b>	<b>380.486.002</b>		<b>31.206.903</b>	<b>411.692.905</b>	<b>592.500</b>	<b>537.234</b>	<b>1.129.734</b>	<b>412.822.639</b>
<b>USOS DE FONDOS</b>								
<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>								
<b>INVERSION FINANCIERA</b>	29.806.122	488.442	402.246	<b>30.696.810</b>	592.500	110.000	<b>702.500</b>	<b>31.399.310</b>
INTEGRACION DE UN FONDO ANTICICLICO								
OTROS	29.806.122	488.442	402.246	<b>30.696.810</b>	592.500	110.000	<b>702.500</b>	<b>31.399.310</b>
<b>AMORTIZACION DE DEUDAS Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS</b>	355.525.525		30.974.156	<b>386.499.681</b>		15.600	<b>15.600</b>	<b>386.515.281</b>
AMORTIZACION DE TITULOS PUBLICOS	200.359.690			<b>200.359.690</b>				<b>200.359.690</b>
DEVOLUCION DE PRESTAMOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES								
DEVOLUCION DE OTROS PRESTAMOS								
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS / DEL PATRIMONIO	155.165.835		30.974.156	<b>186.139.991</b>		15.600	<b>15.600</b>	<b>186.155.591</b>
<b>TOTAL USOS DE FONDOS</b>	<b>385.331.647</b>	<b>488.442</b>	<b>31.376.402</b>	<b>417.196.491</b>	<b>592.500</b>	<b>125.600</b>	<b>718.100</b>	<b>417.914.591</b>

(\*) Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales incluye los siguientes Fondos Fiduciarios: de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina, Hidrocarburífero de Río Negro y Programa de Maquinaria Agrícola.

(\*\*) Instituto de la Seguridad Social incluye: Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS).

(\*\*\*) Otros entes incluye: a Lotería para Obras de Acción Social y al Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

Aclaración: SE ELIMINAN TRANSFERENCIAS QUE PODRIAN DAR LUGAR A DUPLICACIONES.

## CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMO	CARGOS					TOTAL (1)+(2)
	Autoridades Superiores (1)	(*) Planta (2)			TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas		
Lotería para Obras de Acción Social	2	43	1	1	45	47
Instituto Autárquico del Seguro	4	20	0	0	20	24
Instituto Provincial del Seguro de Salud	21	282	127	0	409	430
<b>Total: Organismos Autofinanciados</b>	<b>27</b>	<b>345</b>	<b>128</b>	<b>1</b>	<b>474</b>	<b>501</b>

(\*) Se incluye en la Planta de Cargos el personal bajo la Ley de Contrato de Trabajo y el régimen correspondiente al Decreto 115/05.-



## PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla Anexa Nro. 23 a la Ley .....

## CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CÁTEDRA

ORGANISMO	CARGOS						HORAS CÁTEDRA		
	Autoridades Superiores (1)	(*) Planta (2)				TOTAL (1)+(2)	Secundarias	Terciarias	TOTAL
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL				
Agencia Río Negro Cultura	6	100	66	5	171	177			
Secretaría de Estado de Turismo	10	33	23	7	63	73			
Secretaría de Estado Control Empresas Públicas y Rel.In	9	0	3	0	3	12			
Agencia Río Negro Deportes y Recreación	6	21	30	3	54	60	500		500
Secretaría General de la Gobernación	63	249	76	9	334	397			
Ministerio de Gobierno	91	390	166	18	574	665			
Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos	46	233	69	19	321	367			
Ministerio de Familia	38	320	602	0	922	960			
Ministerio de Salud	26	0	0	0	0	26			
Ministerio de Producción	42	324	44	12	380	422			
Jefatura de Policía	2	4.995	0	0	4.995	4.997	5.270	1.115	6.385
Ministerio de Educación	28	0	0	0	0	28			
Contaduría General	5	44	5	10	59	64			
Fiscalía de Estado	2	22	5	2	29	31			
<b>Subtotal: Administración Central</b>	<b>374</b>	<b>6731</b>	<b>1.089</b>	<b>85</b>	<b>7905</b>	<b>8279</b>	<b>5.770</b>	<b>1.115</b>	<b>6.885</b>
Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda	8	151	12	4	167	175			
Departamento Provincial de Aguas	3	104	1	9	114	117			
Consejo Provincial de Salud	4	3.086	2.335	20	5.441	5.445			
Consejo Provincial de Educación	3	15.431	5.397	18	20.846	20.849	90.257	3.437	93.694
Dirección General de Rentas	6	231	79	14	324	330			
Ente de Desarrollo de General Conesa	1	7	0	0	7	8			
Ente de Desarrollo de la Línea Sur	1	11	3	0	14	15			
Instituto de Desarrollo del Valle Inferior	1	45	4	2	51	52			
Ente Provincial Regulador de la Electricidad	3	29	12	0	41	44			
Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este	3	0	2	0	2	5			
Agencia Provincial de Desarrollo-Crear	1	6	15	1	22	23			
Ente Regulador de Concesión del Cerro Catedral	1	10	0	0	10	11			
<b>Subtotal: Organismos Descentralizados y Autárquicos</b>	<b>35</b>	<b>19.111</b>	<b>7.860</b>	<b>68</b>	<b>27.039</b>	<b>27.074</b>	<b>90.257</b>	<b>3.437</b>	<b>93.694</b>
<b>T O T A L</b>	<b>409</b>	<b>25842</b>	<b>8.949</b>	<b>153</b>	<b>34944</b>	<b>35353</b>	<b>96.027</b>	<b>4.552</b>	<b>100.579</b>

(\*) Se incluye en la Planta de Cargos el personal bajo la Ley de Contrato de Trabajo y el régimen correspondiente al Decreto 115/05.-

## DRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMO	CARGOS					
	Autoridades	Planta (2)				TOTAL
	Superiores (1)	Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	(1)+(2)
Poder Judicial	331	802	509	0	1.311	1.642
Poder Legislativo (a)	64	153	0	4	157	221
Tribunal de Cuentas	19	46	20	9	75	94
Fiscalía de Investigaciones Administrativas	8	12	4	3	19	27
Defensor del Pueblo	2	20	7	0	27	29
<b>Total: Poderes del Estado y Organismos de Control Externo</b>	<b>424</b>	<b>1.033</b>	<b>540</b>	<b>16</b>	<b>1.589</b>	<b>2.013</b>

(a) Planta Temporaria: Régimen de puntos por mes = 15,481

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** El ejercicio de la profesión de Licenciado en Comercio Exterior, queda sujeto, en el territorio de la provincia, a lo que prescribe la presente ley.

**Artículo 2º.-** La profesión a que se refiere el artículo 1º, sólo es ejercida por:

- a) Personas titulares de diplomas habilitantes expedidos por universidades o instituciones profesionales nacionales, provinciales, estatales o privadas, reconocidas por ley nacional.
- b) Personas titulares de diplomas habilitantes expedidos por universidades o instituciones profesionales extranjeras, revalidados por una universidad nacional.

**Artículo 3º.-** Se entiende por ejercicio profesional, a los efectos de esta ley, todo acto que suponga, requiera o comprometa la aplicación de conocimientos propios de los licenciados en comercio exterior, ya sea:

- a) En forma independiente.
- b) En relación de dependencia.
- c) En el desempeño de cargo público.
- d) En el cumplimiento de funciones derivadas de nombramientos judiciales, de oficio o a la propuesta de parte.

**Artículo 4º.-** Es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión a que se refiere el artículo 1º, la inscripción en la respectiva matrícula que lleve el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro y estar habilitado para el ejercicio profesional.

**Artículo 5º.-** No pueden ejercer la profesión a que se refiere esta ley, por inhabilidad:

- a) Los incapaces.
- b) Los fallidos y concursados, cuya conducta haya resultado calificada dolosa o fraudulenta, mientras no sean habilitados.
- c) Las personas que hubieran sido condenadas por delitos con pena mayor de tres (3) años de prisión y mientras cumplan su condena.
- d) Los que se encontraren inhabilitados para ejercer la profesión por violación a las leyes especiales y los que hubieren sido excluidos del ejercicio de la profesión por sanción disciplinaria dictada en cualquier jurisdicción del país, mientras subsista la inhabilitación o sanción.

**Artículo 6º.-** El uso del título de Licenciado en Comercio Exterior se ajusta a las siguientes reglas:

- a) Sólo es permitido a las personas de existencia visible que lo posean en las condiciones previstas en la presente ley y expresado exclusivamente en idioma nacional.
- b) Las asociaciones profesionales no pueden en ningún caso usar el título de la profesión que se reglamenta en esta ley, ni ofrecer servicios profesionales, a no ser que la totalidad de sus miembros posean los respectivos títulos habilitantes y estén matriculados.
- c) En todos los casos debe determinarse el título del profesional interviniente en forma indubitable y el número de inscripciones en la matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 7º.-** En los casos que asociaciones u organizaciones de profesionales universitarios de distintas disciplinas, realicen tareas comprendidas en el ámbito de esta ley, debe actuar obligatoriamente, como mínimo un licenciado en Comercio Exterior y todos los que actúen de esta profesión deben estar matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 8º.-** Se considera como uso del título, toda manifestación en idioma nacional o extranjero que permita inferir, referir o atribuir a una o más personas la capacidad o el propósito del ejercicio de la profesión en el ámbito y el nivel que son propios de dicho título en particular:

- a) El empleo de leyendas, dibujos, insignias, chapas, tarjetas, avisos, carteles o publicaciones de cualquier especie.
- b) La emisión, reproducción o difusión de las palabras experto, consultor, asesor, auditor, licenciado y similares.
- c) El empleo de los términos estudio, asesoría, instituto, sociedad, organización y otras similares.

En los cargos existentes o a crearse, de entidades financieras reconocidas como tales por el Banco Central de la República Argentina, de entidades comerciales y civiles, de empresas mixtas o del Estado y cualquiera de las dependencias de los poderes de la administración pública provincial o municipal, se prohíbe el uso de las denominaciones iguales o similares a los títulos de la profesión reglamentada por esta ley, especialmente la utilización de las palabras mencionadas en el inciso b) de este artículo, que den lugar a quienes lo desempeñan al uso indebido del título.

**Artículo 9°.-** Las personas que ejerzan la profesión de Licenciado en Comercio Exterior u ofrezcan los servicios inherentes a las mismas sin reunir las condiciones establecidas, serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones del Código Penal, las leyes especiales que rijan en esta materia y el Código de Etica vigente para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 10.-** Los dictámenes o informes de cualquier naturaleza emitidos por graduados en comercio exterior destinados a ser presentados ante los poderes y entidades públicas nacionales, provinciales, municipales, particulares, mixtas o privadas, requerirán la previa intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro, a los efectos de la certificación de la firma del profesional y del cumplimiento de las normas profesionales.

**Artículo 11.-** Los profesionales aludidos en los artículos 1º y 2º de la presente, no pueden emitir los dictámenes e informes establecidos en el artículo 19, ni ejercer las incumbencias establecidas en el artículo 13, cuando carezcan de absoluta independencia en los términos de las Normas Técnicas y Éticas de los Profesionales en Ciencias Económicas.

**Artículo 12.-** Los cargos de las Entidades Centralizadas y Descentralizadas de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, Empresas del Estado, Mixtas y Sociedades del Estado, cuyo desempeño requiera tener conocimiento de la especialidad de los Licenciados en Comercio Exterior, son cubiertos por los profesionales habilitados.

**Artículo 13.-** Las incumbencias profesionales de los Licenciados en Comercio Exterior son establecidas de conformidad a lo dispuesto por la resolución número 651-78 del expediente 22.936-78 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, habilitándolo para:

- a) Análisis del mercado externo y del comercio internacional.
- b) Estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda en el mercado internacional.
- c) Estudios y análisis de la coyuntura global, sectorial y regional, referidos a la especialidad.
- d) Análisis y fijación de precios, política de precios de exportación para productos y servicios tradicionales y/o no tradicionales.
- e) Análisis y determinaciones de costos de importación y exportación de productos y servicios.
- f) Evaluación económica y financiera, de proyectos en inversiones privadas y/o públicas para la importación y exportación de productos y servicios.
- g) Elaboración de estudios y proyectos de promoción de exportaciones a nivel público y/o privado.
- h) Planificación, coordinación, ejecución y control de todas las actividades y tareas que directa o indirectamente vinculen al sector privado exportador e importador a instituciones de carácter público, tales como Ministerios, Dirección General de Aduana, Bancos oficiales y privados, etcétera y a éstos con el sector privado.
- i) Asesoramiento integral al sector público en toda la actividad del ámbito nacional referida a la exportación e importación de productos y servicios, especialmente las referidas a la implementación de medidas de tipo cambiario, impositivo, crediticio, fijación de tasa y recargos aduaneros, regímenes promocionales, etcétera.
- j) Estudios, análisis, proyectos y asesoramientos al sector público y privado en materia de transporte internacional para la exportación e importación de productos y servicios.
- k) Estudios, análisis, proyectos y asesoramientos al sector público y privado en materia de envases y embalajes de productos de exportación e importación.
- l) Asesoramiento al sector público y privado en materia de seguros de exportación, especialmente el seguro de créditos a la exportación.
- m) Asesoramiento al sector privado en materia de legislación y práctica aduanera, regímenes cambiarios, impositivos, crediticios, promocional, ferias y exposiciones, etcétera, para la exportación e importación de productos y servicios, así como al aspecto relacionado con el derecho internacional.
- n) Toda otra cuestión relacionada con el comercio internacional de productos y servicios.
- ñ) El ser perito en su materia en todos los fueros en el orden judicial.

**Artículo 14.-** Toda documentación de importación y exportación que se tramite por el sector público y privado y que tengan como destino o se originen en el territorio provincial y que sea requisito para cualquier tramitación ante organismos de la Administración Pública Provincial y Municipal deben ser intervenidos por un Licenciado en Comercio Exterior y un Despachante de Aduana.

**Artículo 15.-** Los Licenciados en Comercio Exterior deben llevar un fiel registro de las operaciones que por ante su despacho se tramiten.

**Artículo 16.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Toda mujer embarazada tiene derecho a que se le realice el estudio para la detección de infección por Estreptococo Grupo B.

**Artículo 2º.-** Será obligatoria la realización del estudio de referencia a toda mujer embarazada entre la semana veintiocho (28) y la treinta y siete (37). Toda paciente que ingrese a establecimientos asistenciales, sean éstos de carácter público o privado, en trabajo de parto sin el estudio para la detección de infección por Estreptococo Grupo "B", se le realizará tratamiento profiláctico. Asimismo toda paciente que ingrese a estos establecimientos con rotura de membranas, previa a las veintisiete (27) semanas, también se le realizará el cultivo para la determinación de infección provocada por Estreptococo Grupo "B".

**Artículo 3º.-** El estudio se llevará a cabo bajo la reglamentación que el órgano de aplicación estime conveniente. Las características de dicho estudio serán de aplicación para toda clase de establecimiento asistencial, sea éste de naturaleza pública o privada que se dedique a la atención de mujeres embarazadas.

**Artículo 4º.-** Se aceptarán otros tipos de estudios que optimicen o amplíen los alcances de la detección de infección por Estreptococo B siempre y cuando la autoridad de aplicación lo autorice.

**Artículo 5º.-** Se crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Programa Provincial Permanente para la detección de infección por Estreptococo B. Será el órgano de aplicación y reglamentación el Ministerio de Salud de la provincia.

**Artículo 6º.-** Sin perjuicio de las pautas que la autoridad de aplicación fije, serán tareas prioritarias de este programa:

- a) Asumir la plena responsabilidad en todo lo referente al Estreptococo B, su detección, tratamiento y seguimiento en mujeres embarazadas.
- b) Informar a la población en general priorizando a las mujeres embarazadas, a través de medios de comunicación radial, televisiva e impresiones gráficas, con un contenido didáctico sobre la prevención para la detección de infección por Estreptococo Grupo "B", poniendo a su vez en conocimiento de la creación en la Provincia de Río Negro, de un programa para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la infección neonatal precoz por Estreptococo B Hemolítico del Grupo "B".
- c) Realizar los estudios estadísticos que tiendan a mantener un registro actualizado en tiempo real del cuadro de situación de los recién nacidos en la Provincia de Río Negro.
- d) Disponer los medios adecuados para que la totalidad de la información respecto del Programa Provincial Permanente para la detección por infección del Estreptococo B esté disponible para cualquier autoridad médica, sea ésta de origen internacional, nacional, provincial o municipal.

**Artículo 7º.-** Se establece que en un plazo no superior a los noventa (90) días de sancionada la presente, el Ministerio de Salud procederá a la reglamentación.

**Artículo 8º.-** Comuníquese y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Capítulo I  
**Del Objeto y Clasificación**

**Artículo 1º.-** La presente ley regula la actividad de los Guías de Montaña en toda la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, ya sea ejercida de manera principal o complementaria, permanente, temporaria o eventual, estableciendo las incumbencias, el nivel de formación, los requisitos para su habilitación y las obligaciones que deberán cumplimentar para ejercer la actividad.

**Artículo 2º.-** Los Guías de Montaña se clasifican en:

- 1º Guías de Trekking en Cordillera.
- 2º Guías de Alta Montaña.

**Artículo 3º.-** El Guía de Trekking en Cordillera es la persona habilitada para realizar las siguientes actividades:

- 1º Planificar, conducir y acompañar ascensiones, excursiones y campamentos en ambiente montañoso hasta una altitud máxima de 4500 mts., excluyendo terrenos glaciares y pendientes nevadas superiores a los 30º.
- 2º Transitar en terreno rocoso con personas a su cargo hasta el grado III de dificultad en roca de la escala UIAA (Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo) en esporádicos tramos y hasta una altitud máxima de 4500 mts.
- 3º Enseñar las técnicas de trekking y campamentismo y demás aspectos referidos a la actividad y al medio.
- 4º Conducir excursiones con esquís de travesía como elemento de locomoción en terreno nevado llano, de suaves lomadas o de fondo de valle, que no implique el empleo de la técnica de esquí de descenso.

**Artículo 4º.-** Las incumbencias antes mencionadas constituyen técnicamente el límite superior del Guía de Trekking en Cordillera. Los títulos o certificados de carácter local o regional que establezcan formación y

competencias técnicas inferiores a las expresadas deben ser autorizados previamente por la autoridad de aplicación.

**Artículo 5º.-** El Guía de Alta Montaña es la persona habilitada para realizar las siguientes actividades:

- 1 Planificar y conducir excursiones o ascensiones en montaña con terreno de roca, hielo, nieve o mixto sin límite de altitud o dificultad.
- 2 Planificar y conducir excursiones, ascensiones y recorridos en esquíes de travesía, en todo tipo de terreno y nieve, fuera del dominio de los centros habilitados para ese deporte.
- 3 Enseñar las técnicas de andinismo, escalada en roca, hielo, mixto y esquí de travesía.
- 4 Entrenar a personas en la práctica competitiva de las citadas disciplinas.

#### Capítulo II

##### De la formación del Guía de Trekking en Cordillera

**Artículo 6º.-** Para acceder a la formación de Guía de Trekking en Cordillera se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1 Ser mayor de edad.
- 2 Tener educación secundaria o polimodal completa.
- 3 Presentar certificado médico de aptitud psicofísica.
- 4 Acreditar mediante declaración jurada la actividad de montaña, deportiva y/o profesional en conformidad con el mínimo exigido para la categoría que deberá establecer la autoridad de aplicación.
- 5 Acreditar certificado de curso en primeros auxilios específicos para la actividad.

**Artículo 7º.-** El acceso a la formación del Guía de Trekking en Cordillera está subordinado a la aprobación de un examen práctico de admisión en el terreno, acorde a las características del curso y la certificación ofrecida por el mismo.

**Artículo 8º.-** La formación del Guía de Trekking en Cordillera se efectúa a través de clases teóricas y prácticas. La aprobación del curso está sujeta a la asistencia obligatoria al mismo y a la superación de las expectativas actitudinales y de las evaluaciones. La duración y contenidos mínimos del curso serán definidos por la autoridad de aplicación.

**Artículo 9º.-** Para obtener la certificación de Guía de Trekking en Cordillera, con las incumbencias descriptas en el artículo 3º, se deben alcanzar los siguientes niveles de destreza en el terreno:

- 1 Escalada en roca: 4+ de la escala UIAA.
- 2 Escalada en hielo: correcto dominio de la técnica clásica de diez puntas en hielo o nieve dura.
- 3 Esquí de travesía: nivel paralelo básico en descenso en pista pisada, correcta conducción de una excursión de esquí de travesía (subida y bajada) en terreno sencillo con cualquier condición de nieve.
- 4 Correcto dominio de técnicas de seguridad y autorrescate en las diferentes disciplinas antes mencionadas.
- 5 Conocimientos específicos en consonancia con la especificidad del certificado o título.
- 6 Demostrada solvencia para conducir grupos en ambiente montañoso.

#### Capítulo III

##### De la formación del Guía de Alta Montaña

**Artículo 10.-** Para acceder a la formación de Guía de Alta Montaña se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1º Ser Guía de Trekking con un mínimo de dos (2) años de actividad laboral.
- 2º Presentar certificado médico de aptitud física.
- 3º Acreditar mediante declaración jurada la actividad de montaña deportiva y/o profesional.
- 4º Acreditar certificado de curso en primeros auxilios específicos para la actividad.

**Artículo 11.-** El acceso a la formación de Guía de Alta Montaña está subordinado a la aprobación de un examen de admisión en las siguientes disciplinas y niveles de exigencia:

- 1º Escalada deportiva en roca: mínimo VI grado de dificultad de la escala UIAA.
- 2º Escalada en hielo: dominio de técnica clásica de diez puntas y mínimo 60º de inclinación en hielo con técnica de piolet tracción.

3º Esquí: dominio de la técnica de esquí en cualquier tipo de nieve y terreno.

**Artículo 12.-** La duración y contenidos mínimos de la formación del Guía de Alta Montaña son los correspondientes al curso oficial UIAGM (Unión Internacional de Asociaciones de Guías de Montaña) en nuestro país, y para ello deben mantenerse actualizadas las modalidades del curso según los estándares establecidos por dicho organismo y en ningún caso puede ser inferior a los ochenta (80) días.

**Artículo 13.-** La autoridad de aplicación establecerá los contenidos y duración de los cursos, que serán impartidos en forma de clases teóricas y prácticas en el terreno y agrupados en módulos según la especialidad. La aprobación del curso está sujeta a la asistencia obligatoria al curso, a la superación de las expectativas actitudinales y de las evaluaciones teóricas y prácticas.

**Artículo 14.-** Para la obtención de la certificación de Guía de Alta Montaña se deben alcanzar los siguientes niveles de destreza en el terreno:

- 1 Escalada clásica en roca: superación del grado VI de dificultad (mínimo) de la escala de la UIAA, como líder de cordada, correcta demostración de la didáctica de la enseñanza, de la seguridad y dominio de las técnicas de autorrescate.
- 2 Escalada en hielo: superación de pendientes hasta 90º, correcta demostración de los ejercicios de la didáctica de la enseñanza, de la seguridad y dominio de las técnicas de autorrescate.
- 3 Escalada deportiva: grado VII (mínimo) de la escala UIAA como primero de cordada. Demostración de didáctica y técnicas de entrenamiento específico de la especialidad.
- 4 Esquí de travesía: dominio de la técnica de esquí en todo tipo de nieve y terreno, manejo de las técnicas de autorrescate, capacidad de conducción de una excursión en esquí con seguridad.

#### Capítulo IV

##### De la Autoridad de Aplicación

**Artículo 15.-** Es autoridad de aplicación de la presente ley, la Secretaría de Turismo de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 16.-** La autoridad de aplicación es la encargada del reconocimiento de la validez de los títulos o certificados otorgados por instituciones formadoras de Guías de Montaña y responsable de la fiscalización de los cursos y exámenes que se dicten en el país, directamente o a través de terceros designados.

**Artículo 17.-** La autoridad de aplicación habilita a los Guías de Trekking en Cordillera y de Alta Montaña con título o certificado expedido por institución reconocida según lo dispuesto en el artículo 16, siempre que cumplan con los niveles de formación y evaluación descriptos en la presente ley.

**Artículo 18.-** La autoridad de aplicación creará el Registro Provincial de Guías de Montaña habilitados, como base de datos descentralizada en las jurisdicciones municipales.

**Artículo 19.-** La autoridad de aplicación puede descentralizar en las jurisdicciones municipales las tareas de fiscalización y control de la actividad.

#### Capítulo V

##### De las Obligaciones

**Artículo 20.-** El ejercicio remunerado de la actividad implica para el profesional las siguientes obligaciones:

- 1 Estar inscripto en el Registro Provincial de Guías de Montaña y habilitado por la autoridad de aplicación.
- 2 Portar la credencial habilitante y exhibirla ante el requerimiento de la autoridad fiscalizadora.
- 3 Dejar constancia de la identidad de los participantes antes de iniciar la actividad cuando por razones de seguridad así corresponda.
- 4 Contratar un seguro de Responsabilidad Civil que cubra todas las actividades previstas en el artículo 3º y 5º, de acuerdo a las condiciones que establezca la autoridad en materia aseguradora.
- 5 Auxiliar en la montaña a las personas que lo necesiten, debiendo previamente adoptar las medidas necesarias para evitar situaciones de riesgo a los integrantes del contingente que conduce.

#### Capítulo VI

##### De las Infracciones y Sanciones

**Artículo 21.-** A los efectos de esta ley, constituyen infracciones los siguientes incumplimientos:

- 1 No portar la credencial durante el ejercicio de la actividad.
- 2 Falsear las informaciones presentadas bajo declaración jurada.
- 3 Ejercer la actividad sin la correspondiente habilitación.

- 4 No poseer la póliza de seguro exigida.

**Artículo 22.-** Los incumplimientos dan lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- 1 Apercibimiento, en virtud del incumplimiento descripto en el inciso a) del artículo anterior.
- 2 Suspensión de la habilitación por seis (6) meses, en virtud del incumplimiento descripto en el inciso b) del artículo anterior.
- 3 Suspensión de la habilitación por un (1) año, en virtud de los incumplimientos descriptos en los incisos c) y d) del artículo anterior.
- 4 Suspensión de uno (1) a cinco (5) años de la habilitación en virtud de los incumplimientos descriptos en los incisos c) y d) en situaciones de reincidencia.

Capítulo VII  
De las Disposiciones Varias

**Artículo 23.-** Los Guías de Alta Montaña extranjeros podrán ejercer esporádicamente la actividad en la Provincia de Río Negro en posesión del Diploma de Guía de Montaña de su país de origen y la credencial UIAGM actualizada, además de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales para la actividad que se encuentren desarrollando. Los clientes deben haber contratado los servicios fuera del país.

**Artículo 24.-** Las personas que actualmente se desempeñan como Guías de Trekking en Cordillera o Guías de Alta Montaña pueden inscribirse en el Registro Provincial de Guías de Montaña y ejercer la actividad siempre que tengan el certificado y/o título expedido por Institución Educativa o Asociación de Guías. A partir del tercer año de entrada en vigencia de esta ley se les exigirá el nivel de formación establecido para las distintas categorías en la misma.

**Artículo 25.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase el “Programa de Promoción para las Compras Privadas Rionegrinas”, el que se denomina: “Compre en Río Negro”.

**Artículo 2º.-** El objetivo del Programa creado en el artículo 1º es el de incentivar las adquisiciones a proveedores de bienes y servicios radicados en la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** El Programa consiste en:

- 1.- Quienes deseen acceder al mismo podrán participar a través de la entrega en sobres cerrados de los comprobantes que reflejen la adquisición realizada a proveedores de bienes y servicios radicados en la Provincia de Río Negro, en la fecha y lugares que establezca la autoridad de aplicación.
  - a) Cada participante puede presentar tantos sobres como desee, con la salvedad de que cada sobre debe contener un mínimo de diez (10) comprobantes de compra.
  - b) Los comprobantes a presentar deben cumplir con toda la normativa de facturación establecida a nivel nacional y provincial y no tendrán monto mínimo para su aceptación.
- 2.- La autoridad de aplicación realizará con los sobres presentados un sorteo público.
- 3.- El/los ganador/es de este sorteo se hará acreedor a los premios que fije la autoridad de aplicación, más un aporte para una entidad sin fines de lucro de la Provincia de Río Negro a elección del/los ganador/es.

**Artículo 4º.-** Quedan excluidos de los beneficios de la presente, el pago de todos los servicios públicos y la adquisición de aquellos bienes objeto de los impuestos inmobiliario y automotor.

**Artículo 5º.-** La autoridad de aplicación establecerá por vía reglamentaria:

- 1.- Las características, metodología, lugares y períodos de presentación de los sobres para acceder al sorteo.
- 2.- La metodología y periodicidad con que se realizarán los sorteos.
- 3.- Los bienes y servicios que se considerarán válidos a los efectos de la presente, considerando la exclusión establecida en el artículo 4º.
- 4.- Los premios que se entregarán al/los ganador/es de los sorteos y los montos de los aportes a las entidades sin fines de lucro.

**Artículo 6º.-** Designase como autoridad de aplicación a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 7º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** La presente ley tiene por objeto establecer la normativa aplicable a la tenencia de perros potencialmente peligrosos, para preservar la vida y la integridad física de las personas.

**Artículo 2º.-** Son perros potencialmente peligrosos y en consecuencia quedan sujetos a las disposiciones de esta ley, los siguientes:

- a) Aquéllos, cualquiera que sea su raza, que hubieran atacado a personas.
- b) Aquéllos, cualquiera que sea su raza, que muestren un comportamiento agresivo.
- c) Aquéllos, cualquiera que sea su raza, que hayan sido adiestrados para el ataque o defensa.
- d) Los que pertenezcan a las razas rottweiler, doberman, dogo argentino y pitbull terrier.

Quedan excluidos los perros pertenecientes a las fuerzas armadas, de seguridad y policiales.

**Artículo 3º.-** Los perros potencialmente peligrosos deben ser albergados en instalaciones seguras y resistentes, que impidan su huída. El lugar deberá estar señalizado con la inscripción "perro peligroso".

**Artículo 4º.-** Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Río Negro a toda persona, transitar por espacios públicos con perros potencialmente peligrosos con el animal en libertad de acción. Los perros potencialmente peligrosos deberán ser conducidos en espacios públicos debidamente atados y con bozal. La correa y el bozal deberán ser proporcionales en cuanto a tamaño y resistencia a la conformación física del animal.

**Artículo 5º.-** La autoridad de aplicación creará un registro de "Perros Potencialmente Peligrosos", siendo obligación de los propietarios denunciar ante la misma la existencia de dichos animales y declarar datos de identidad y domicilio del tenedor del can.

**Artículo 6º.-** El incumplimiento de la presente ley hará pasible a los infractores de multas conforme lo establezca la reglamentación, las que se duplicarán en caso de reincidencia.

**Artículo 7º.-** El Ministerio de Gobierno es la autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 8º.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su sanción.

**Artículo 9º.-** Se faculta a la autoridad de aplicación a suscribir los convenios necesarios con los municipios de la provincia para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.

**Artículo 10.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Incorpórase como artículo 54 bis de la ley número 838 el siguiente texto:

"**Artículo 54 bis.-** La relación de empleo con el Poder Legislativo cesa:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por acogimiento a los beneficios previsionales previstos por la normativa vigente o vencimiento del plazo previsto en el artículo siguiente.
- c) Por renuncia.
- d) Por incapacidad física total y de carácter permanente.
- e) Por cesantía o exoneración.

**Artículo 2º.-** Incorpórase como artículo 54 ter de la ley número 838 el siguiente texto:

"**Artículo 54 ter.-** El personal puede ser intimado a iniciar los trámites jubilatorios cuando reúna las condiciones para obtener la jubilación ordinaria o puede solicitar voluntariamente su jubilación o retiro, autorizándolo a continuar la prestación de sus servicios por un lapso no mayor a un (1) año o hasta que se le acuerde el beneficio, el que sea menor, a cuyo término será dado de baja".

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Declárase monumento histórico provincial al edificio denominado "Casa Wiederhold", localizado en el lote cuya nomenclatura catastral es: 19-2D-038-01-C, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial para que por intermedio del organismo que corresponda transfiera en donación a la Asociación Civil Biblioteca Popular Pablo Neruda de Viedma -personería jurídica reconocida por decreto número 825/04- los documentos bibliográficos, audiovisuales y afines pertenecientes a la Biblioteca del Barrio Artémides Zatti.

**Artículo 2º.-** Se deroga la ley 908.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase el área natural protegida "Cipresal de las Guaitecas", ubicada en el faldeo oeste del Cordon Serrucho Norte, a unos 30 kilómetros de la localidad de El Bolsón.

**Artículo 2º.-** Son objetivos de la presente ley:

- a) Conservar un relicto de Ciprés de las Guaitecas (*Pilgerodendron uviferum*) y Alerce (*Fitzroya cupressoides*), especies en peligro de extinción.
- b) Garantizar la conservación de la diversidad biológica, y los procesos ecológicos y evolutivos naturales que conforman y/o afectan a este relicto.

**Artículo 3º.-** Son sus límites provisorios hasta la elaboración del Plan Maestro, los determinados por las siguientes coordenadas.

VERTICE	COORD. X	COORD. Y
VERTICE 01	1549024,41	5383098,48
VERTICE 02	1546684,96	5380364,88
VERTICE 03	1546757,51	5379639,86
VERTICE 04	1546084,43	5378497,18
VERTICE 05	1546820,12	5377464,08
VERTICE 06	1546522,71	5376681,43
VERTICE 07	1547587,12	5375178,74
VERTICE 08	1547468,90	5374558,11
VERTICE 09	1547806,26	5374208,26
VERTICE 10	1548964,58	5374223,91
VERTICE 11	1549391,32	5373955,67
VERTICE 12	1550766,27	5373955,67
VERTICE 13	1551160,49	5374270,20
VERTICE 14	1551261,56	5374637,73
VERTICE 15	1550766,27	5375098,65
VERTICE 16	1549794,20	5375945,74
VERTICE 17	1550310,75	5380735,56
VERTICE 18	1550766,27	5381144,37
VERTICE 19	1550766,27	5382365,63
VERTICE 20	1552628,76	5385054,97
VERTICE 21	1552449,79	5386161,21
VERTICE 22	1551355,51	5386774,76
VERTICE 23	1550380,55	5386525,81
VERTICE 24	1548948,12	5384675,07

**Artículo 4.-** El Servicio Provincial de Areas Naturales Protegidas, autoridad de aplicación de la ley 2669 del Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas, es el responsable de determinación de los límites definitivos y de la elaboración del Plan Maestro, conforme a lo estipulado en dicha legislación, sus ampliatorias, modificatorias y reglamentación vigente.

**Artículo 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Determinase como política prioritaria del Estado Provincial en materia ambiental y productiva, la implementación del "Mecanismo de Desarrollo Limpio", en adelante "MDL", acordado en el Protocolo de Kyoto.

**Artículo 2º.-** El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la autoridad de aplicación de la presente, debe:

- a) Instruir a los organismos públicos provinciales y municipales para que lleven adelante las acciones necesarias para la implementación del MDL.
- b) Coordinar las acciones de los sectores públicos y privados vinculados a la implementación de este mecanismo.

- c) Realizar una adecuada promoción pública de las posibilidades y beneficios de la implementación del MDL.

**Artículo 3º.-** La autoridad de aplicación debe crear un registro de proyectos en el marco del MDL, en el que deben inscribirse todos los proyectos provinciales en la materia.

**Artículo 4º.-** Los proyectos aprobados en el marco del MDL e incorporados en el registro, son de aplicación obligatoria para los emprendedores radicados en la provincia de Río Negro e involucrados en el proyecto en cuestión.

**Artículo 5º.-** Determinase como autoridad de aplicación de la presente norma, al Consejo de Ecología y Medio Ambiente, CODEMA, el que tiene facultades para reglamentarla.

**Artículo 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se modifica el inciso b) del artículo 1º de la ley número 3938, el que queda redactado de la siguiente manera:

“b) Del pago del impuesto a las rifas, loterías familiares o bingos”.

**Artículo 2º.-** Se modifica el artículo 2º de la ley número 3938, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2.-** Es autoridad de aplicación de la presente norma la Lotería para Obras de Acción Social de Río Negro en materia de su competencia y la Dirección General de Rentas en materia impositiva”.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se modifica el artículo 27 de la ley número 3052, el que queda redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 27.-** El desempeño de los agentes públicos en sus puestos de trabajo debe ser evaluado como mínimo anualmente, mediante procesos objetivos que tomen en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Los resultados logrados en su trabajo, habida cuenta de las condiciones y recursos disponibles.
- b) Las capacidades y conocimientos relativos a la función desempeñada.
- c) Las actitudes hacia el trabajo y el servicio público”.

**Artículo 2º.-** Se modifica el artículo 31 de la ley número 3052, el que queda redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 31.-** Los agentes públicos pierden la titularidad de los puestos de trabajo que ocupen cuando:

- a) No se desempeñen en los mismos por los períodos que determinen los respectivos escalafones, salvo las excepciones establecidas en el Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro.
- b) Su desempeño no sea adecuado a los requerimientos del puesto de trabajo
- c) No hubiere sido elegido en concursos realizados para la cobertura de dichos puestos, cuando esta circunstancia resultare aplicable.

La pérdida de titularidad de sus puestos de trabajo no afecta la situación escalafonaria de los agentes”.

**Artículo 3º.-** Se modifica el artículo 43 de la ley número 3052, el que queda redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 43.-** Los agentes públicos pueden ser removidos por causa de mal desempeño o incumplimiento de normas vigentes que prevean tal medida”.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modificase el artículo 37 de la ley 2176, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Colegio estará dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes por cada una de las Circunscripciones Judiciales en que esté dividida la Provincia de Río Negro.

La Comisión Directiva estará compuesta por: presidente, Secretario General y Tesorero General pertenecientes a la misma circunscripción a la que por turnos corresponda la Presidencia. Cada uno

de los tres (3) miembros de las restantes circunscripciones ejercerán respectivamente los cargos de Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero. Los Revisores de Cuentas serán electos en las jurisdicciones a las que no pertenezcan el presidente, Secretario y Tesorero de la Comisión Directiva. La distribución de cargos para la Comisión Directiva será efectuada por y entre los miembros titulares electos para cada Comisión Seccional. El mandato de los miembros electos durará dos (2) años”.

**Artículo 2°.-** Modifícase el artículo 49 de la ley 2176, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Tribunal de Ética Profesional estará integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente por cada Circunscripción Judicial y estará dividido en igual número de salas con idénticas competencias. Cada sala contará con un (1) presidente elegido anualmente entre sus miembros titulares. Todos los presidentes de Sala integrarán el Tribunal de Alzada, que entenderá en última instancia en recursos planteados por los afectados por decisiones de las Salas. En caso de existir decisión contradictoria de distintas Salas, respecto de un idéntico caso, el afectado en un proceso podrá solicitar la formación de plenario donde serán llamados a decidir la totalidad de los integrantes del Tribunal. El Tribunal de Alzada, decidirá irrecurriblemente, si hay lugar a formación de plenario. El presidente del Tribunal de Alzada será elegido en forma anual por sus pares y presidirá además, el Tribunal de Ética Profesional, en cuanto a su representación y dirección administrativa”.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Otórgase con carácter vitalicio una pensión graciable al señor Angel Castilla, DNI n° 6.932.916, a partir de la publicación de la presente ley, conforme a la Resolución de Cámara número 10/90 de la Legislatura Provincial.

**Artículo 2°.-** Los gastos que demande la presente serán imputados al presupuesto de la Legislatura de la Provincia.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a transferir, a título gratuito al “Ente para el Desarrollo del Lago Pellegrini, Península Ruca-Co y Perilago”, en adelante “ENDECIC”, las tierras comprendidas en el Perilago del Lago Pellegrini, identificadas como: Parcela 450460, con una superficie de diez mil doscientas dieciocho hectáreas, veinticinco áreas, setenta y cinco centiáreas, Nomenclatura Catastral 02-3- 450460, con Certificado Catastral número 4086 de fecha 16 de mayo de 2.005, conforme lo detallado en el inciso Tercero – Fojas 9 a 15– de Escritura Número CIEN de la Escribanía General de Gobierno.

**Artículo 2°.-** Las tierras transferidas deben ser adjudicadas por el “ENDECIC” para el desarrollo de emprendimientos productivos y turísticos en Concurso Público de Inversores.

**Artículo 3°.-** Los requisitos para el Concurso Público de Inversores serán determinados por la Asamblea del “ENDECIC”, que los elevará para su aprobación al Ministerio de Producción y la Secretaría de Turismo de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 4°.-** El “ENDECIC” conformará un Comité de Adjudicación de las tierras transferidas por el artículo 1°, que establecerá sus propias pautas de funcionamiento y estará constituido por:

- a) La Asamblea creada por el artículo 4° de la ley número 3.408.
- b) El Ministro de Producción de la Provincia de Río Negro o quien éste designe.
- c) El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro o quien éste designe.

**Artículo 5°.-** En caso de disolución del “ENDECIC.”, las tierras, cedidas en virtud del artículo 1°, que no hayan sido transferidas a inversores, se retrotraerán al dominio del Estado provincial.

**Artículo 6°.-** La presente transferencia queda condicionada al cumplimiento de las partes de los recaudos establecidos en la ley número 3.682.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.- DIGESTO JURIDICO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.** El “Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro” es la colección de sus textos jurídicos ordenados, sistematizados y actualizados de modo continuo, de carácter público y obligatorio para publicidad y aplicación del derecho positivo vigente provincial, en cuya gestión y uso participan los tres Poderes del Estado y los restantes órganos de la Constitución de la provincia.

**Artículo 2°.- CONTENIDO DEL DIGESTO JURIDICO.** El Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro incluye las siguientes normas provinciales:

- a) Las de alcance general imperantes y vigentes a la fecha de promulgación de la Ley de Consolidación Normativa o a la fecha de la firma del Decreto de Consolidación respectivo por parte del Poder Ejecutivo Provincial, según se trate de las leyes o decretos, respectivamente.
- b) La incorporación de la nueva normativa, que conlleva la permanente actualización de la obra.
- c) Las Cartas Orgánicas Municipales.
- d) El anexo del “cuerpo histórico” de normas según su texto original, que por abrogación, subrogación, cumplimiento de su objeto, transitoriedad, vencimiento del plazo o desuso, carecen de eficacia a esa fecha.
- e) El anexo del “cuerpo de leyes de alcance particular vigentes” a la fecha de promulgación de la citada ley de consolidación.

**Artículo 3º.- AUTORIDAD DE APLICACION.** La autoridad de aplicación de la organización, elaboración y ejecución del “Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro”, es la “Comisión del Digesto Jurídico”. Está integrada por:

- a) Tres (3) representantes titulares y dos (2) suplentes por el Poder Legislativo.
- b) Dos (2) representantes titulares y un (1) suplente por el Poder Judicial.
- c) Dos (2) representantes titulares y un (1) suplente por el Poder Ejecutivo.

**Artículo 4º.- REGLAMENTO INTERNO.** La “Comisión del Digesto Jurídico” elabora y propone el propio Reglamento Interno, que es aprobado por resolución conjunta de los titulares de los tres Poderes del Estado, para desarrollar sus funciones teniendo en cuenta los antecedentes, informes y programa de contenido y etapas cumplidas según las leyes 3434 y 3784.

**Artículo 5º.- AUTORIDADES DE LA COMISION. ORGANIZACION. FUNCIONAMIENTO:** Los miembros titulares de la “Comisión del Digesto Jurídico” se reúnen ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando los convoque el titular o lo soliciten tres o más de los integrantes. Elegirán de entre ellos un (1) presidente que será uno de los representantes del Poder Legislativo, un (1) Vicepresidente y un (1) Secretario de entre los miembros que representan a los otros dos Poderes del Estado, con término de sus mandatos cada 31 de marzo. Serán asistidos por un “Director de Proyecto” y éste a su vez por dos o más “Coordinadores” de quienes dependerán los profesionales, técnicos y empleados, todos los cuales serán contratados y removidos por la misma Comisión. También ésta se reunirá cada semestre con los presidentes de los Bloques de la Legislatura de la provincia para informar el estado de avance de la obra, a las que se invitará especialmente a los titulares de los tres Poderes del Estado.

**Artículo 6º.- TERMINO DE EJECUCION DE LA OBRA INICIAL.** El Digesto de Leyes tiene término de entrega el 31 de julio de 2007, fecha en que la obra deberá estar concluida para ser sometida a la aprobación de la Legislatura de la provincia los textos legales en vigencia para su inmediata promulgación y operatividad, con la ulterior permanente actualización e incorporación de la nueva normativa que deberá responder a los parámetros metodológicos fijados en un Manual de Técnica Legislativa, que a tal efecto confeccione e implemente la misma Comisión, con el objeto de optimizar la redacción y eficacia del plexo normativo general provincial para el presente y futuro.

**Artículo 7º.- OPERATORIA DE LA TRANSICION.** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial adoptarán gradualmente las medidas necesarias o convenientes para adecuar las normas que se dicten hasta el 31 de julio de 2007, a la nueva metodología de elaboración, inserción, sistematización y actualización normativa del Digesto Jurídico de la Provincia.

**Artículo 8º.- ASIENTO DE LA BASE DOCUMENTAL. RECURSOS PROPIOS.** La Legislatura de la provincia será el asiento natural de la base documental del “Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro”, cuyos servicios podrán ser arancelados a los usuarios ajenos al Estado provincial a fin de generar recursos propios que contribuyan al sostenimiento de la obra.

**Artículo 9º.- COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA DE ESPECIALISTAS.** Los titulares de cada uno de los Poderes y la “Comisión del Digesto Jurídico”, con sus propios recursos, tienen autorización a contratar por tiempo determinado la cooperación y asistencia técnica de especialistas, instituciones públicas, entidades privadas u O.N.G. de reconocida idoneidad y versación en la materia para asistir a la Comisión en el diseño, la elaboración y la ejecución del “Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro”, debiendo observarse los regímenes de contabilidad pública, administración financiera y emergencia del Estado.

**Artículo 10.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA EJECUTAR LA OBRA INICIAL. APORTES IGUALITARIOS Y SIMULTANEOS.** La Comisión Interpoderes del Digesto Jurídico elaborará el presupuesto anual de la obra. El monto presupuestado será aportado en forma igualitaria, simultánea, a prorrata anual y mensual, conforme al grado de avance de la obra y según la ley 3186, por parte de cada uno de los Poderes del Estado, mediante la pertinente transferencia anticipada de créditos y/o fondos a una cuenta bancaria especial del Agente Financiero Oficial de la Provincia y que será operada por la “Comisión del Digesto Jurídico”, con sujeción al control de los servicios administrativos de cada uno de ellos y del Tribunal de Cuentas de la Provincia. El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos adoptará los recaudos para la disponibilidad de los recursos del presupuesto con destino al funcionamiento de la Comisión y la ejecución de la obra.

**Artículo 11.- SUBROGACION:** Esta ley subroga a la ley 3784.

**Artículo 12.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que es parte del Lote B, remanente del Lote 15 y Parte Sud del Lote 6, ubicado en el ejido de la Municipalidad de Coronel Belisle, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, cuyos datos catastrales y medidas constan en la mensura particular de deslinde para promover ley de expropiación, registrado el 27 de diciembre de 05. por la Dirección General de Catastro e Información Territorial en Planos número 1155/05 y 1156/05, que como Anexo I, se adjunta y forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2º.-** Será sujeto expropiante la Municipalidad de Coronel Belisle, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se modifica el artículo 9º de la ley 2564, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 9.-** El Directorio estará constituido por:

- a) Un (1) presidente con una residencia mínima en la región de la jurisdicción del Ente de tres (3) años inmediatamente anteriores a su designación. Ejercerá la presidencia el vocal que resulte elegido por el Poder Ejecutivo de una terna que será propuesta por los representantes municipales, designada en reunión especial y por simple mayoría de sufragios. Tendrá voz y voto doble en caso de empate.
- b) Por los siguientes vocales: Dos (2) representantes titulares y un (1) suplente por el Municipio de General Conesa. Tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes por el Concejo Deliberante de General Conesa. Dos (2) representantes titulares por los pobladores del Departamento Conesa y dos (2) suplentes. Los mismos serán designados por elección popular concordante con las elecciones municipales y con residencia mínima de dos (2) años.
- c) Dos (2) representantes del COPADER o de la máxima autoridad provincial en materia de planificación.
- d) Un (1) representante del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- e) Un (1) representante del Ministerio de Producción.
- f) Tres (3) Legisladores designados por la Legislatura de la Provincia de Río Negro, dos (2) en representación de la mayoría y uno (1) por la minoría.
- g) Un representante por cada una de las entidades intermedias de General Conesa con personería jurídica reconocida, vinculadas a la actividad económica, comercial, productiva e industrial, hasta un máximo de cuatro (4) representaciones, que serán en cada caso elegidos de entre sus asociados conforme el procedimiento que ellas determinen. La Vicepresidencia será ejercida por el vocal que fuera designado por el Directorio por simple mayoría de sufragios. Los integrantes del Directorio durarán cuatro (4) años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----



*Armado, supervisión, diseño y diagramación*  
**DEPARTAMENTO CORRECCION**  
e-mail: [bkucich@legisrn.gov.ar](mailto:bkucich@legisrn.gov.ar)